Nº2017/00534

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D. C.
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 4° OFICINA 405

DATOS PARA LA RADICACIÓN DEL PROCESO

JURISDICCION ORDINARIA ---------ESPECIALIDAD CIVIL.

GRUPO / CLASE DE PROCESO: Declarativo Ordinario

CUADERNO PRINCIPAL

DEMANDANTE
MARIA ISABEL SALAMANCA, ADRIANA SOFIA FERNANDEZ, GUSTAVO ADOLFO FERNANDEZ SALAMANCA.
C. C. NIT No. 35315395, 52471840, 80000180.
CR 78 No. 40-93 SUR BL 15 AP 104, ,

APODERADO
NELLY MILENA CUBIDES MARTÍNEZ No C.C. 1020717727.

DEMANDADO
-MICHEL JABBOUR SEFAIR, SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EN LIQUIDACIÒN, SERVICIOS INTGRALES DEL ORINOCO IPS LIMITADA
C. C. NIT y/o 79942412, 8002501191, 9000172622
AV 13 (autopista norte) No. 109-20,

RADICACIÓN

11001310303720170053 4

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Fecha de radicación: - 2 NOV. 2017

ACUERDO No. 1472 DE 2002
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

17 0534

14 OCT. 2017

Bogotá D.C., octubre de 2017

Señor(a)
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ (REPARTO)
E. S. D.

REFERENCIA:	**PODER**
DEMANDANTE:	**MARIA ISABEL SALAMANCA Y OTROS**
DEMANDADO:	**SALUDCOOP E.P.S (Nit 800250119-1), SERVICIOS INTEGRALES DEL ORINOCO I.P.S Limitada (Nit-900017262-2) y MICHAEL GEORGES JABBOUR SEFAIR**

Respetado señor(a) Juez,

MARÍA ISABEL SALAMANCA, identificada con la cédula de ciudadanía No.35.315.395 de Bogotá, por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor **IVÁN ANDRÉS PÁEZ PÁEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No.80.137.244 de Bogotá y abogado en ejercicio portador de la T. P. 143.149 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado principal, y a la doctora **NELLY MILENA CUBIDES MARTINEZ,** mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con Cédula de Ciudadanía 1.020.717.727 de Bogotá y abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta profesional de Abogado No. 210.230 del Consejo Superior de la Judicatura, *como apodera suplente, para que en mi nombre y representación* interponga la demanda consistente en una Acción de Responsabilidad Civil Extracontractual en contra de SaludCoop Entidad Promotora de Salud Organismo Cooperativo - SaludCoop E.P.S., Servicios Integrales del Orinoco I.P.S. Limitada y Michael Georges Jabbour Sefair

Los doctores **IVÁN ANDRÉS PÁEZ PÁEZ** y **NELLY MILENA CUBIDES MARTÍNEZ**, quedan ampliamente facultados en el ejercicio de este poder para notificarse, interponer recursos, desistir, transigir, recibir, sustituir libremente de este poder y reasumirlo, y en general, para agotar todos los trámites que en derecho sean pertinentes para la defensa de mis intereses.

Sírvanse, reconocerle personería a mis apoderados judiciales en los fines del mandato conferido.

Cordialmente,

María Salamanca

MARÍA ISABEL SALAMANCA
CC. No. 35.315.395 de Bogotá

Acepto,

Nelly Cubides Martínez

IVÁN ANDRÉS PÁEZ PÁEZ
MARTÍNEZ
C.C. 80.137.244 de Bogotá
Bogotá
143149 del C. S. de la J.

NELLY MILENA CUBIDES
C.C. 1.020.717.727 de
T. P. No. 210.230 del C.S de la J.

NOTARIA SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTA, D.C.
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA, HUELLA Y CONTENIDO

Notaria 68 Circulo de Bogotá

Al despacho notarial compareció
SALAMANCA MARIA ISABEL

Identificado con C.C. 35315395

Declaro que la firma y huella digital puestas en este documento son suyas y el contenido del mismo es cierto. En fé de lo cual se firma esta diligencia. (ART. 68 D.L. 960/70)

Siendo el dia 14/10/2017 a las 12:06:53 p.m.

X

nyntynuythlg6gtm FIRMA

Verifique estos datos ingresando a www.notariaenlinea.com

OPC[illegible]VFXFAO86

JORGE HERNANDO RICO GRILLO - NOTARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA 68

JORGE HERNANDO RICO G.
Notaria Sesenta y Ocho
Notaria 68 de Bogotá, D.C.

Nelly Rubides Martinez.

FIRMA TOMADA FUERA DEL DESPACHO

NOTARIA 89

NOTARIA 44 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Dra. LUZ MARY CARDENAS VELANDIA
NOTARIA 44 DEL CIRCULO DE BOGOTA
PRESENTACIÓN PERSONAL

Se presentó personalmente

CUBIDES MARTINEZ NELLY MILENA

identificado con C.C. 1020717727
y Tarjeta Profesional de abogado No. 210230 del C.S.J.

Verifique en www.notariaenlinea.com
AEJJXRHDKWO62DK1I

Autenticó la firma y declaró que el contenido del presente documento es cierto.

Bogotá D.C. 25/10/2017
w2s2cwcesesew2s2wc

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA CUARENTA Y CUATRO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
LUZ MARY CARDENAS VELANDIA

14 OCT. 2017

Bogotá D.C., octubre de 2017

Señor(a)
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ (REPARTO)
E. S. D.

REFERENCIA:	**PODER**
DEMANDANTE:	**MARIA ISABEL SALAMANCA Y OTROS**
DEMANDADO:	**SALUDCOOP E.P.S (Nit 800250119-1), SERVICIOS INTEGRALES DEL ORINOCO I.P.S Limitada (Nit-900017262-2) y MICHAEL GEORGES JABBOUR SEFAIR**

Respetado señor(a) Juez,

ADRIANA SOFÍA FERNÁNDEZ SALAMANCA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.471.840 de Bogotá, por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor **IVÁN ANDRÉS PÁEZ PÁEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No.80.137.244 de Bogotá y abogado en ejercicio portador de la T. P. 143.149 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado principal, y a la doctora **NELLY MILENA CUBIDES MARTINEZ**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con Cédula de Ciudadanía 1.020.717.727 de Bogotá y abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta profesional de Abogado No. 210.230 del Consejo Superior de la Judicatura, como apodera suplente, para que en mi nombre y representación interponga la demanda consistente en una Acción de Responsabilidad Civil Extracontractual en contra de SaludCoop Entidad Promotora de Salud Organismo Cooperativo - SaludCoop E.P.S., Servicios Integrales del Orinoco I.P.S. Limitada y Michael Georges Jabbour Sefair

Los doctores **IVÁN ANDRÉS PÁEZ PÁEZ** y **NELLY MILENA CUBIDES MARTÍNEZ**, quedan ampliamente facultados en el ejercicio de este poder para notificarse, interponer recursos, desistir, transigir, recibir, sustituir libremente de este poder y reasumirlo, y en general, para agotar todos los trámites que en derecho sean pertinentes para la defensa de mis intereses.

Sírvanse, reconocerle personería a mis apoderados judiciales en los fines del mandato conferido.

Cordialmente,

ADRIANA SOFÍA FERNÁNDEZ SALAMANCA
CC. No. 52.471.840 de Bogotá

Acepto,

IVÁN ANDRÉS PÁEZ PÁEZ
C.C. 80.137.244 de Bogotá
Bogotá
143149 del C. S. de la J.

NELLY MILENA CUBIDES
C.C. 1.020.717.727 de
T. P. No.
T. P No. 210.230 del C.S de la J.

NOTARIA SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTA, D.C.
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA, HUELLA Y CONTENIDO

Notaria 68 Circulo de Bogotá

Al despacho notarial compareció
FERNANDEZ SALAMANCA ADRIANA SOFIA
Identificado con: C.C. 52471840
Declaro que la firma y huella digital, puestas en este documento son suyas y el contenido del mismo es cierto. En fé de lo cual se firma esta diligencia. (ART. 68 D.L 960/70)
Siendo el dia 14/10/2017 a las 12:04:50 p.m
X
5bth4yh4f4rt4h FIRMA

Verifique estos datos ingresando a www.notariaenlinea.com
AYTHLAD5OEEPUJBS
JORGE HERNANDO RICO GRILLO - NOTARIO

JORGE HERNANDO RICO G. Notaría Sesenta y Ocho Notaría 68 de Bogotá, D.C.

Nelly Rubides Martinez

FIRMA TOMADA FUERA DEL DESPACHO

NOTARIA 44 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Dra. LUZ MARY CARDENAS VELANDIA
NOTARIA 44 DEL CIRCULO DE BOGOTA
PRESENTACIÓN PERSONAL

Se presentó personalmente
CUBIDES MARTINEZ NELLY MILENA
identificado con: **C.C. 1020717727**
y Tarjeta Profesional de abogado No **210230** del C.S.J.
Autenticó la firma y declaró que el contenido del presente documento es cierto.
Bogotá D.C. **25/10/2017**
w2s2cwcccscsew2s2wc

Verifique en www.notariaenlinea.com
AEJJXRHDKWO62DK1I

NOTA ANULADA CANCELA

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA CUARENTA CUATRO DEL CIRCULO DE BOGOTA LUZ MARY CARDENAS VELANDIA

38

Bogotá D.C., octubre de 2017

Señor(a)
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ (REPARTO)
E. S. D.

REFERENCIA:	**PODER**
DEMANDANTE:	**MARIA ISABEL SALAMANCA**
DEMANDADO:	**SALUDCOOP E.P.S (Nit 800250119-1), SERVICIOS INTEGRALES DEL ORINOCO I.P.S Limitada (Nit-900017262-2) y MICHAEL GEORGES JABBOUR SEFAIR**

Respetado señor(a) Juez,

GUSTAVO ADOLFO FERNÁNDEZ SALAMANCA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.000.180 de Bogotá, por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor **IVÁN ANDRÉS PÁEZ PÁEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No.80.137.244 de Bogotá y abogado en ejercicio portador de la T. P. 143.149 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado principal, y a la doctora **NELLY MILENA CUBIDES MARTINEZ**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con Cédula de Ciudadanía 1.020.717.727 de Bogotá y abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta profesional de Abogado No. 210.230 del Consejo Superior de la Judicatura, como apodera suplente, para que en mi nombre y representación interponga la demanda consistente en una Acción de Responsabilidad Civil Extracontractual en contra de SaludCoop Entidad Promotora de Salud Organismo Cooperativo - SaludCoop E.P.S., Servicios Integrales del Orinoco I.P.S. Limitada y Michael Georges Jabbour Sefair

Los doctores **IVÁN ANDRÉS PÁEZ PÁEZ** y **NELLY MILENA CUBIDES MARTÍNEZ**, quedan ampliamente facultados en el ejercicio de este poder para notificarse, interponer recursos, desistir, transigir, recibir, sustituir libremente de este poder y reasumirlo, y en general, para agotar todos los trámites que en derecho sean pertinentes para la defensa de mis intereses.

Sírvanse, reconocerle personería a mis apoderados judiciales en los fines del mandato conferido.

Cordialmente,

GUSTAVO ADOLFO FERNÁNDEZ SALAMANCA
CC. No. 80.000.180 de Bogotá

Acepto,

IVÁN ANDRÉS PÁEZ PÁEZ
MARTÍNEZ
C.C. 80.137.244 de Bogotá
Bogotá
143149 del C. S. de la J.

NELLY MILENA CUBIDES
C.C. 1.020.717.727 de
T. P. No.
T P No. 210.230 del C.S de la J.

Nelly Cubides Martinez.

NOTARIA 44 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Dra. LUZ MARY CARDENAS VELANDIA
NOTARIA 44 DEL CIRCULO DE BOGOTA
PRESENTACIÓN PERSONAL

Se presentó personalmente

CUBIDES MARTINEZ NELLY MILENA

Identificado con: **C.C. 1020717727**
y Tarjeta Profesional de abogado No. **210230** del C.S.J.

Verifique en
www.notariaenlinea.com
AEJJXRHDKWO62DK1I

Autentico la firma y declaró que el contenido del presente documento es cierto

Bogotá D.C. **25/10/2017**
w2s2cwccscsew2s2wc

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA CUARENTA Y CUATRO
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
LUZ MARY CARDENAS VELANDIA

FIRMA TOMADA EN EL DESPACHO

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

31909

En la ciudad de Pasto, Departamento de Nariño, República de Colombia, el diecisiete (17) de octubre de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Pasto, compareció:

GUSTAVO ADOLFO FERNANDEZ SALAMANCA, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0080000180 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

7si8zarv8kkf
17/10/2017 - 17:32:12:522

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de RECONOCIMIENTO DE FIRMA y que contiene la siguiente información PODER.

MABEL MARTÍNEZ VARGAS
Notaria primero (1) del Círculo de Pasto

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 7si8zarv8kkf

adriana María Isabel Salamanca.

209-1 TOMO I 90

MACÍAS GÓMEZ & ASOCIADOS
ABOGADOS + MIEMBRO rela

CENTRO DE CONCILIACION

31184 31-07-17
Reparto 25-09-17 3:00 p.m.

Bogotá D.C., 26 de julio de 2017

Señor
PROCURADOR DELEGADO PARA ASUNTOS CIVILES - REPARTO
E. S. D.

ASUNTO:	Solicitud de Conciliación Extrajudicial
CONVOCANTES:	María Isabel Salamanca, Gustavo Adolfo Fernández Salamanca y Adriana Sofía Fernández Salamanca
CONVOCADOS:	Saludcoop E.P.S (Nit 800250119-1), Servicios Integrales del Orinoco I.P.S Limitada (Nit- 900017262-2) y Michael Georges Jabbour Sefair

Respetado Señor Procurador Delegado,

IVÁN ANDRÉS PÁEZ PÁEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.137.244 de Bogotá y abogado en ejercicio portador de la T. P. 143.149 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado de las señoras **MARIA ISABEL SALAMANCA,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.315.395 de la ciudad de Bogotá y **ADRIANA SOFÍA FERNÁNDEZ SALAMANCA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.471.840 de Bogotá, y del señor **GUSTAVO ADOLFO FERNÁNDEZ SALAMANCA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.000.180 de Bogotá y de acuerdo con los respectivos poderes que se adjuntan con el presente escrito, respetuosamente concurro a su Despacho con el fin de solicitarle se sirva citar a la sociedad **SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP** - en adelante **SALUDCOOP E.P.S.**-identificada con el NIT 800250119-1, domiciliada en la ciudad de Bogotá y representada legalmente por el señor Luis Martin Leguizamon Cepeda, o quien haga sus veces, tal y como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal que se adjunta al presente escrito, a la sociedad **SERVICIOS INTEGRALES DEL ORINOCO IPS LIMITADA** identificada con el NIT 900017262-2, con domicilio en la ciudad de Villavicencio y representada legalmente por la señora Claudia Mercedes Diaz Vargas, o quien haga sus veces, tal y como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal adjunto, de igual forma se le solicita que cite al señor **MICHAEL GEORGES JABBOUR SEFAIR** identificado con la cédula de ciudadanía 79.942.412 de Bogotá, con el fin de llevar a cabo **CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de conformidad con lo dispuesto en la Ley 640 de 2001, modificada parcialmente por la Ley 1564 de 2012, con fundamento en los siguientes:

1. HECHOS

1.1. El señor **Francisco Fernández Macías Q.E.P.D.** (quien en adelante se entenderá, a su vez, como el paciente), identificado con la C.C. No. 9.064.484 de la ciudad de Cartagena de Indias, prestó sus servicios desde el 6 de julio de 1989 hasta el 7 de septiembre de 2007 como Profesional Universitario en la Normal Superior Federico Lleras Acosta de la ciudad de Puerto Carreño del Departamento del Vichada, con una asignación mensual de un millón trescientos cuarenta y seis mil seiscientos ochenta y ocho pesos ($1'346.688.oo), tal y como consta en la Certificación expedida por la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Vichada que se anexa al presente escrito.

1.2. El señor **Francisco Fernández Macías Q.E.P.D.** contrajo matrimonio con la señora María Isabel Salamanca, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.315.395 de Bogotá,

41

el día 12 de marzo de 1977, tal y como se indica en el Registro Civil de Matrimonio que se adjunta, vínculo matrimonial que se encontraba vigente al momento del lamentable deceso del señor Fernández Macías.

1.3. Como fruto de la unión marital entre el **señor Francisco Fernández Macías Q.E.P.D.** y la señora **María Isabel Salamanca**, nacieron dos hijos: **Adriana Sofía Fernández Salamanca** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.471.840 de Bogotá, y **Gustavo Adolfo Fernández Salamanca**, identificado con cédula de ciudadanía No.80.000.180 de Bogotá, tal y como se indican en los Registros Civiles de Nacimiento que se adjuntan a la presente solicitud de conciliación.

1.4. Asimismo, según lo manifestado por mi representada, el señor **Francisco Fernández Macías Q.E.P.D.** tenía dos hijos extramatrimoniales, los cuales atendiendo a lo dicho por mi cliente actualmente residen en la ciudad de Villavicencio, Meta, pero de quienes se desconoce su domicilio reciente o actual.

1.5. Entre la Entidad Promotora de Salud **SALUDCOOP E.P.S** y el señor **Francisco Fernández Macías Q.E.P.D** existía un contrato para la prestación de servicios médicos, el cual se regía bajo los parámetros establecidos en el Plan Obligatorio de Salud - POS. Dicho vínculo contractual estuvo vigente desde el 1 de septiembre de 2005 hasta el momento del lamentable fallecimiento del señor **Fernández Macías Q.E.P.D.**

1.6. En virtud del vínculo contractual en comento, **SALUDCOOP E.P.S.** se comprometió a proporcionar los servicios de salud de forma diligente, oportuna y de calidad, obligaciones éstas, que dicho sea de paso, no fueron atendidas por la convocada, lo cual generó el deceso del cónyuge de mi poderdante.

Vale la pena resaltar que la existencia del contrato en mención, puede ser demostrada con el certificado de afiliación que se anexa a la presente solicitud de conciliación. Igualmente, es necesario señalar que a la fecha del fallecimiento del señor **Francisco Fernández Macías Q.E.P.D.** los pagos para la prestación del servicio habían sido cubiertos de forma oportuna tal y como se puede probar con la copia de los tres (3) últimos aportes, que por concepto de salud realizó el empleador del señor **Francisco Fernández Macías Q.E.P.D.**

1.7. Las E.P.S. son las Entidades encargadas de la promoción de Sistema de Seguridad Social, las I.P.S son las prestadoras del servicio médico sea de urgencia o de consulta. Frente a esto, es función principal de las Entidades Promotoras de Salud organizar y garantizar la prestación del Plan Obligatorio de Salud a los afiliados, estableciendo procedimientos para controlar la atención integral, eficiente, oportuna y de calidad en los servicios.

Por su parte, las Instituciones Prestadoras de Salud, son *"entidades organizadas para la prestación de los servicios de salud a los afiliados del sistema general de seguridad social en salud, dentro de las entidades promotoras de salud o fuera de ellas".*[1]

1.8. Los múltiples errores e inasistencias por parte de la Entidad Promotora de Salud **SALUDCOOP E.P.S,** respecto de los servicios de salud prestados al señor **Francisco Fernández Q.E.P.D.,** y los cuales incidieron en su lamentable deceso, iniciaron el 1 de

[1] Artículo 156 Ley 100 de 1993.

septiembre de 2007, a la 1: 45 p.m., fecha en la que el señor **Francisco Fernández Macías Q.E.P.D.** ingresó a la Unidad de Urgencias del Hospital Departamental San Juan de Dios E.S.E., de Puerto Carreño, capital del Departamento del Vichada y que funciona con la **I.P.S. SERVICIOS INTEGRALES DEL ORINOCO LTDA.**, presentando la siguiente sintomatología: limitación evidente para la marcha, mucosa oral húmeda, dolor abdominal severo no quirúrgico y deposición diarreica fluida.

1.9. Atendiendo a la sintomatología anterior, el médico tratante **MICHAEL GEORGES JABBAUR SEFAIR** le formuló tomar Buscapina compuesta cada dos horas y sin que se realizaran exámenes de diagnóstico. Dicha irregularidad fue presentada al H. Tribunal de Ética Médica bajo el nombre *"Caso paciente Francisco Fernández Macías"*.

1.10. Es necesario señalar que a esta irregularidad, se debe sumar el hecho que debido a las supuestas fuertes lluvias y al medio ambiente húmedo se dañó la historia clínica respectiva del señor **Francisco Fernández Macías Q.E.P.D.,** tal y como indica la Constancia Juramentada que se anexa.

1.11. El 2 de septiembre de 2007, día siguiente de haber sido atendido de urgencia en el Hospital Departamental San Juan de Dios E.S.E. de Puerto Carreño, el señor **Francisco Fernández Macías Q.E.P.D.,** dado que el dolor abdominal que padecía se había intensificado, se vio obligado a reingresar al servicio de urgencias de dicho Hospital, con intervención de la **I.P.S SERVICIOS INTEGRALES DEL ORINOCO LTDA**, allí el médico de turno le ordenó manejo ambulatorio con ranitidina. Frente a ésto, se ordenó no ingerir alimentos ni líquidos.

1.12. Ante la deficiencia en la prestación del servicio suministrado, el día 3 de septiembre de 2007, el señor **Francisco Fernández Macías Q.E.P.D.** se acercó nuevamente a Urgencias del Hospital Departamental San Juan de Dios E.S.E., presentando, varios días de dolor abdominal, entre otros síntomas. Tras la atención, el médico diagnosticó, probable Colecistitis y/o pancreatitis, por tanto se solicitó nuevamente la práctica de exámenes médicos que determinaran la función hepática del paciente y fue puesto bajo observación.

1.13. Lo anterior ilustra que sólo después de haber sido atendido en tres ocasiones diferentes, en fechas distintas, se consideró pertinente realizar los exámenes médicos tendientes a determinar y/o concretar la posible causa del intenso dolor que sufría el señor **Francisco Fernández Macías Q.E.P.D.**

1.14. El día 6 de septiembre de 2007, se le practicó una nueva radiografía abdominal al señor **Francisco Fernández Macías Q.E.P.D.,** en el Hospital Departamental San Juan de Dios, cuyo resultado arrojó tres posibles diagnósticos: i) colangitis aguda, ii) obstrucción intestinal, o iii) cáncer de páncreas.

1.15. El personal médico, en vista de lo anterior, remitió al paciente a un clínica de Tercer Nivel, la cual, supuestamente presta servicios de consulta médica, hospitalización y atención de urgencias de especialidades básicas y subespecialidades tales como: Cardiología, Neumología, Gastroenterología, Neurología, Dermatología, Endocrinología, Hematología, Nefrología, Cirugía General, Ortopedia, entre otras; cuidado crítico adulto, pediátrico y neonatal, atención de partos y cesáreas de alta complejidad, laboratorio e

imagenología de alta complejidad, atención odontológica especializada, otros servicios y terapias de apoyo para rehabilitación funcional.

1.16. Por lo anterior, **SALUDCOOP E.P.S.**, el día 6 de septiembre de 2007, ordenó la remisión del paciente a la Unidad de Urgencias de la Clínica **I.P.S. SALUDCOOP LLANOS,** en la ciudad de Villavicencio, Meta, clínica que brinda una Atención Médica de Tercer nivel, así y como resalta la presentación de Infraestructura y Clínicas de Alta Complejidad de **SALUDCOOP E.P.S.**

1.17. Al respecto, la señora **María Isabel Salamanca**, cónyuge del señor **Francisco Fernández Macías Q.E.P.D.,** una vez ordenada la remisión del paciente a la ciudad de Villavicencio, manifestó en repetidas ocasiones a **SALUDCOOP E.P.S.** su voluntad de que el paciente fuera atendido en la ciudad de Bogotá, pues el trayecto desde el Departamento del Vichada hasta el Departamento del Meta podía agravar la situación médica del paciente.

1.18. Frente a la solicitud de mi poderdante de que su esposo fuera atendido en la ciudad de Bogotá, la Entidad Promotora de Salud **SALUDCOOP E.P.S.** rechazó la solicitud argumentando que la **CLÍNICA I.P.S. SALUDCOOP LLANOS** prestaba una atención de Tercer Nivel, por lo cual contaba con el equipo médico necesario y suficiente para atender, de forma inmediata, diligente y eficiente al señor **Francisco Fernández Macías Q.E.P.D.**

1.19. Dada la remisión a la ciudad de Villavicencio anteriormente descrita, el día 7 de septiembre de 2007 el paciente viajó inicialmente en un **vuelo comercial** y acompañado de una enfermera a la ciudad de Bogotá, medio de transporte **no** contaba con las condiciones requeridas para brindar una adecuada movilización de un paciente en la situación del señor **Francisco Fernández Macías Q.E.P.D.**

1.20. A su llegada a la ciudad de Bogotá, el señor Francisco Fernández Macías **Q.E.P.D.** fue trasladado en **ambulancia** a la ciudad de Villavicencio, situación que demuestra un trato inadecuado y desproporcional con las condiciones del paciente, pues proporcionar un trasporte aéreo y posteriormente uno terrestre implicaba un largo trayecto de movilización y espera, el cual no garantizaba la estabilidad médica del paciente y pudo hacer más gravosa su situación médica.

1.21. De igual forma, la atención no consideró ni tendió a atenuar la angustia y el desespero del señor **Francisco Fernández Macías Q.E.P.D. y de sus familiares, producto de la incertidumbre e inseguridad sobre la condición médica del paciente. El obrar de SALUDCOOP E.P.S.** manifestó una posible violación al principio de Calidad, el cual rige la función de las Entidades Promotoras de Salud.

1.22. El señor **Francisco Fernández Macías Q.E.P.D.** fue recibido el día 7 de septiembre de 2007 por el servicio de Urgencias de la **CLÍNICA I.P.S. SALUDCOOP LLANOS** a la 1:13 p.m., con cuadro clínico de múltiples episodios asociados a deposiciones diarreicas fétidas, dolor abdominal intenso con distención abdominal progresiva y tinte ictérico, tal y como consta en el documento No. 7693774 de la **Clínica I.P.S. SALUDCOOP LLANOS** emitido por la profesional Nidia Fernanda Villanueva Gómez, el cual se anexa.

1.23. No obstante, SALUDCOOP, tras haber tenido el tiempo suficiente fruto del extenuante viaje al que fue sometido el señor **Francisco Fernández Macías Q.E.P.D.** para preparar

el equipo médico y así, recibir y atender de inmediato al paciente, más aún, conociendo las condiciones médicas por las cuales fue remitido a las instalaciones de la **Clínica I.P.S. SALUDCOOP LLANOS**, el señor Fernández Macías **Q.E.P.D** fue dejado toda la tarde en observación, sin considerar el evidente dolor que padecía, el agotador viaje que había realizado un sujeto de su edad y en sus críticas condiciones médicas, esto debido que no se encontraban médicos especialistas, ni cirujano, ni radiología, ni Unidad de Cuidados Intensivos (UCI).

1.24. A pesar de que la **Clínica I.P.S. SALUDCOOP LLANOS** presta una supuesta Atención de Tercer Nivel, lo cual comprende estar dotada de un laboratorio e imagenología de alta complejidad y, asimismo, distinguida por brindar un servicio oportuno, eficiente y con el equipo médico necesario para atender la situación del paciente, como fue garantizado por **SALUDCOOP E.P.S.** al rechazar la solicitud de remitir y atender al **señor Francisco Fernández Macías Q.E.P.D.** en la ciudad de Bogotá, son atribuciones que notablemente no correspondieron a la atención prestada al *de cujus*, pues, como se indicó, para cuando el médico tratante ordenó tomar una radiografía no se encontraba disponibilidad del equipo de rayos X pues este se encontraba en reparación, lo cual hace más notaria la negligencia médica de la cual fue víctima el señor Fernández Macías **Q.E.P.D.**

1.25. Dada la eminente necesidad de obtener el resultado de una radiografía para ilustrar la posible causa del fuerte dolor abdominal que tenía el paciente y, en vista de que fue imposible realizar el examen en las instalaciones de la **Clínica I.P.S. SALUDCOOP Llanos,** por ausencia de un equipo de rayos X, la señora **María Isabel Salamanca**, cónyuge del señor **Francisco Fernández Macías Q.E.P.D.,** para evitar la consiguiente dilación de la atención de su esposo, tuvo que entregar al médico tratante la radiografía tomada, días atrás, en el Hospital Departamental San Juan de Dios de Puerto Carreño.

1.26. El 7 de septiembre de 2007, cerca de las 07:00 p.m., luego de haber sometido al señor **Francisco Fernández Macías Q.E.P.D.** al inhumano sufrimiento y a una espera aproximada de tres (3) horas, tras insistencia y súplica de sus familiares que imploraban la presencia de un especialista, el cual, a su llegada, ordenó de inmediato realizar al paciente una cirugía por laparotomía exploratoria, que dio como diagnostico que el paciente padecía de cáncer de colon con perforación del intestino y peritonitis generalizada, según señala la Hoja de Descripción Quirúrgica, emitida por la **Clínica I.P.S. SALUDCOOP LLANOS**, la cual se anexa.

1.27. Lo anterior, permite indicar que la tardanza, hasta esta fecha de (7) días, sin duda influyó en la causa de muerte del señor **Francisco Fernández Macías Q.E.P.D.**

1.28. La **Clínica I.P.S SALUDCOOP LLANOS**, prestadora de una supuesta atención de Tercer Nivel, luego de realizar la intervención quirúrgica al señor **Francisco Fernández Macías Q.E.P.D.,** contrario a las atribuciones afirmativas que distinguen su servicio y sin aparente control por parte de **SALUDCOOP E.P.S**, no contaba en sus instalaciones con una Unidad de Cuidados Intensivos, siendo este espacio necesario y requerido por las condiciones médicas del paciente.

1.29. La **Clínica I.P.S. SALUDCOOP LLANOS** frente a tan grave negligencia ordenó el traslado del paciente a un hospital que al menos contara con una Unidad de Cuidados Intensivos y de esta manera, el día 7 de Septiembre de 2007, a las 07:45 p.m., se remitió al señor **Francisco Fernández Macías Q.E.P.D.** al **HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE**

VILLAVICENCIO. Lo cual implicaría, para desgracia de la familia y del paciente, otras cuatro (4) horas de angustia y desespero.

1.30. Continuando con la serie de errores y negligencias cometidas por la convocada, la primera ambulancia que llegó para el traslado del señor **Francisco Fernández Macías Q.E.P.D.,** no contaba con los equipos médicos adecuados que requería la movilización del paciente al **HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO**.

1.31. Transcurrieron cerca de dos horas y media para que llegara una segunda ambulancia, esta vez con los equipos médicos adecuados que permitirían el traslado del señor **Francisco Fernández Macías Q.E.P.D.** al **HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO**.

1.32. El señor Francisco Fernández Macías **Q.E.P.D.,** ingresó a las 11:42 p.m. a la Unidad de Cuidados Intensivos del **HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO**, es decir, luego de haber transcurrido cuatro (4) horas de haberse ordenado la remisión del paciente, tal y como se indica en la Epicrisis del señor **Francisco Fernández Macías Q.E.P.D.,** emitida por el **HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO** y la cual se anexa.

1.33. El señor **Francisco Fernández Macías Q.E.P.D.** muere en el Hospital Departamental de Villavicencio el 8 de septiembre de 2007 a las 2.30 pm, a la edad de 62 años, luego de que su condición médica fuese sometida a los múltiples errores anteriormente descritos, frente a los cuales, los convocados **SALUDCOOP E.P.S, I.P.S. SERVICIOS INTEGRALES DEL ORINOCO LTDA** y el médico **MICHEL GEORGES JABBOUR SEFAIR,** no atendieron a su función primordial de organizar y garantizar la prestación del Plan Obligatorio de Salud para los afiliados, prestar servicios médicos de calidad y al no cuidar la integridad corporal del paciente para devolverlo sano y salvo al concluir la relación prestación de un servicio médico, oficios que comporta los deberes legales de garantizar la calidad y eficiencia de los servicios de salud, que por cuya inobservancia comprometen su responsabilidad, sea que presten el servicio directamente o mediante contratos con las Instituciones Prestadoras de Salud (IPS) y profesionales respectivos.

1.34. Frente a esto, la familia **Fernández Salamanca** inició un proceso disciplinario ante el H. Tribunal de Ética Médica del Meta, con el propósito de aclarar irregularidades en la atención médica del señor **Francisco Fernández Macías Q.E.P.D.,** en lo concerniente a cuestionar el criterio de los profesionales de la salud en tardar más de siete (7) días en tomar la decisión de un traslado de un paciente con cáncer diagnosticado y cuadro clínico tan evidentemente grave, diagnóstico aportado el día 02 de Septiembre de 2007.

1.35. Como se señaló anteriormente, también se cuestionó por qué la **E.P.S. SALUDCOOP** aseguró un servicio de alta calidad en la Clínica **I.P.S SALUDCOOP LLANOS**, el cual manifiestamente no se otorgó y, por último, la familia no concibe por qué les impidieron sobrellevar la enfermedad del señor **Francisco Fernández Macías Q.E.P.D.** con dignidad y una muerte igual si fuera el caso.

1.36. Frente a esto, el Tribunal de Ética Médica del Meta adelantó investigación y mediante Decisión de Fondo de fecha 13 de octubre de 2011 resolvió imponer al doctor **MICHAEL JABBOUR SEFAIR** sanción consistente en **CENSURA ESCRITA Y PÚBLICA** por las

irregularidades del caso **Francisco Fernández Macías Q.E.P.D.**, tal y como se indica en el Oficio No. 0330 que se adjunta.

2. FUNDAMENTOS DE DERECHO DE LA CONCILIACIÓN

2.1. COMPETENCIA

Señala el artículo 27 de la Ley 640 de 2001, que en materia civil, serán competentes para conocer de solicitudes de conciliación extrajudicial:

> *"Artículo 27. Conciliación extrajudicial en materia civil. La conciliación extrajudicial en derecho en materias que sean de competencia de los jueces civiles podrá ser adelantada ante los conciliadores de los centros de conciliación, ante los delegados regionales y seccionales de la Defensoría del Pueblo, los* ***agentes del ministerio público en materia civil*** *y ante los notarios. A falta de todos los anteriores en el respectivo municipio, esta conciliación podrá ser adelantada por los personeros y por los jueces civiles o promiscuos municipales".* Destacado es nuestro.

Por su parte, de conformidad con el artículo 23 del Código de Procedimiento Civil, es competente este Despacho para conocer la presente solicitud de conciliación, por ser la ciudad de Bogotá el domicilio principal de los convocados. Al respecto, la norma en comento establece:

> *Artículo 23. Reglas Generales. La competencia territorial se determina por las siguientes reglas:*
>
> *"1. En los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado; si éste tiene varios, el de cualquiera de ellos a elección del demandante, a menos que se trate de asuntos vinculados exclusivamente a uno de dichos domicilios, caso en el cual será competente el juez de éste.*
>
> *7. En los procesos contra una sociedad es competente el juez de su domicilio principal; pero cuando se trate de asuntos vinculados a una sucursal o agencia, serán competentes, a prevención, el juez de aquél y el de ésta.*
>
> *8. En los procesos por responsabilidad extracontractual, será también competente el juez que corresponda al lugar donde ocurrió el hecho" (Artículo 23, C.P.C).* (Subrayado fuera de texto)

La anterior disposición se encuentra actualmente consagrada en el artículo 28 de la Ley 1564 de 2012, por medio de la cual se expidió el Código General del Proceso, así:

> *"Artículo 28. Competencia territorial. La competencia territorial se sujeta a las siguientes reglas:*
>
> *1. En los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado. Si son varios los demandados o el demandado tiene varios domicilios, el de cualquiera de ellos a elección del demandante. Cuando el demandado carezca de domicilio en el país será competente el juez de su residencia. Cuando tampoco tenga residencia en el país o*

esta se desconozca, será competente el juez del domicilio o de la residencia del demandante.

5. En los procesos contra una persona jurídica es competente el juez de su domicilio principal. Sin embargo, cuando se trate de asuntos vinculados a una sucursal o agencia serán competentes, a prevención, el juez de aquel y el de esta.

6. En los procesos originados en responsabilidad extracontractual es también competente el juez del lugar en donde sucedió el hecho.

2.2. LEGITIMACIÓN POR ACTIVA

La presente solicitud de conciliación se presenta por la señora **MARIA ISABEL SALAMANCA**, el señor **GUSTAVO ADOLFO FERNÁNDEZ SALAMANCA** y **ADRIANA SOFÍA FERNÁNDEZ SALAMANCA,** en calidad de cónyuge e hijos respectivamente del señor **FRANCISCO FERNÁNDEZ MACIAS Q.E.P.D**

Dicho vínculo legitima a mis poderdantes para pretender la indemnización de perjuicios por los daños causados por los convocados. Lo anterior, según lo previsto por el artículo 2341 del Código Civil:

> ***"ARTICULO 2341.*** *RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL. El que ha cometido un delito o culpa, que ha inferido daño a otro, es obligado a la indemnización, sin perjuicio de la pena principal que la ley imponga por la culpa o el delito cometido"* (Articulo 2341, Código Civil colombiano).

Al fallecer la víctima directa, Francisco Fernández Macías **Q.E.P.D.**, sus herederos tienen interés legítimo, serio y actual, para reclamar no sólo sus propios daños, sino los ocasionados a su causante.

Al respecto, la jurisprudencia ha precisado:

> *"1. Cuando la víctima directa de un acto lesivo, fallece como consecuencia del mismo, sus herederos están legitimados para reclamar la indemnización del perjuicio por ella padecido, mediante el ejercicio de la denominada acción hereditaria o acción hereditatis, transmitida por el causante, y en la cual demandan, por cuenta de éste, la reparación del daño que hubiere recibido.*
>
> *"Dicha acción es de índole contractual o extracontractual, según que la muerte del causante sea fruto de la infracción de compromisos previamente adquiridos con el agente del daño, o que se dé al margen de una relación de tal linaje, y como consecuencia del incumplimiento del deber genérico de no causar daño a los demás.*
>
> *"Al lado de tal acción se encuentra la que corresponde a todas aquellas personas, herederas o no de la víctima directa, que se ven perjudicadas con su deceso, y mediante la cual pueden reclamar la reparación de sus propios daños. Trátese de una acción en la cual actúan jure proprio, pues piden por su propia cuenta la reparación del perjuicio que personalmente hayan experimentado con el fallecimiento del perjudicado inicial, y su naturaleza siempre es extracontractual, pues así la muerte de éste sobrevenga por la inobservancia de*

obligaciones de tipo contractual, el tercero damnificado, heredero o no, no puede ampararse en el contrato e invocar el incumplimiento de sus estipulaciones para exigir la indemnización del daño que personalmente hubiere sufrido con el fallecimiento de la víctima contratante, debiendo situarse, para tal propósito, en el campo de la responsabilidad extracontractual. Se trata entonces de acciones diversas, por cuanto tienden a la reparación de perjuicios diferentes. La primera, puesta al alcance de los causahabientes a título universal de la víctima inicial, que se presentan en nombre del causante, para reclamar la indemnización del daño sufrido por éste en la misma forma en que él lo habría hecho. La segunda, perteneciente a toda víctima, heredera o no del perjudicado inicial, para obtener la satisfacción de su propio daño.

"Sobre la última ha expuesto la doctrina de la Corte que '...cuentan con legitimación personal o propia para reclamar indemnización las víctimas mediatas o indirectas del mismo acontecimiento, es decir quienes acrediten que sin ser agraviados en su individualidad física del mismo modo en que lo fue el damnificado directo fallecido, sufrieron sin embargo un daño cierto indemnizable que puede ser: De carácter material al verse privados de la ayuda económica que esa persona muerta les procuraba o por haber atendido el pago de expensas asistenciales o mortuorias, y de carácter puramente moral, reservados estos últimos para 'aquellas personas que, por sus estrechas vinculaciones de familia con la víctima directa del accidente, se hallan en situación que por lo regular permite presumir, con la certeza que requiere todo daño resarcible, la intensa aflicción que les causa la pérdida del cónyuge o de un pariente próximo' (G.J. Tomo CXIX, pág. 259)' (Cas. Civ. de 10 de marzo de 1994)" (cas. civ. sentencia de 18 de mayo de 2005, [SC-084-2005], exp. 14415)" (En Sentencia de diecisiete (17) de noviembre de dos mil once (20011), Sala de Casación Civil).

Por tanto, se encuentran legitimados por activa la señora MARIA ISABEL SALAMANCA, el señor GUSTAVO ADOLFO FERNÁNDEZ SALAMANCA y ADRIANA SOFÍA FERNÁNDEZ SALAMANCA, en calidad de cónyuge e hijos respectivamente del señor FRANCISCO FERNÁNDEZ MACIAS Q.E.P.D

2.3. LEGITIMACIÓN POR PASIVA

Se encuentran legitimadas por pasiva **SALUDCOOP E.P.S**. en virtud del vínculo jurídico que existía con el señor **Francisco Fernández Macías Q.E.P.D.**, por medio la afiliación al Plan Obligatorio de Salud, en virtud del cual dicha entidad se obligó a organizar y garantizar la prestación oportuna del Plan Obligatorio de Salud al afiliado y velar por una atención integral, eficiente, oportuna y de calidad en los servicios prestados por las I.P.S., según reza el art. 177 de la ley 100 de 1993.

La **I.P.S SERVICIOS INTEGRALES DEL ORINOCO LTDA** se encuentra legitimada por pasiva, debido a la relación jurídica que existía entre la empresa **SALUDCOOP E.P.S** y la aludida institución prestadora de servicios de salud. Así mismo, por la falta de diligencia de la **I.P.S SERVICIOS INTEGRALES DEL ORINOCO LTDA** en la prestación de los servicios de salud del señor **Francisco Fernández Macías Q.E.P.D**, situación que terminó influyendo en el daño sufrido del señor Fernández.

De igual forma, y como se demuestra en el fallo del Tribunal Ético Médico se encuentra legitimado por pasiva para comparecer a la presente actuación, el médico **MICHEL GEORGES**

JABBOUR SEFAIR, en virtud de la relación médico-paciente que tenía con el señor **Francisco Fernández Macías Q.E.P.D**, así como por las omisiones, negligencias y vejámenes expuestos en el acápite de hechos.

2.4. RESPONSABILIDAD DE SALUDCOOP E.P.S.

Al respecto, es primordial indicar que es una función principal de las Entidades Promotoras de Salud el de organizar y garantizar la prestación del Plan Obligatorio de Salud a los afiliados y, para esto, ha de establecer procedimientos para controlar la atención integral, eficiente, oportuna y de calidad en los servicios.

Frente a esto, se ha señalado:

> *"Es función principal de las Entidades Promotoras de Salud de "organizar y garantizar, directa o indirectamente, la prestación del Plan de Salud Obligatorio a los afiliados", y la de "establecer procedimientos para controlar la atención integral, eficiente, oportuna y de calidad en los servicios" (Artículo 177, num. 6º, ibídem, subraya la Sala); lo cual, impone a las Entidades Promotoras de Salud el deber legal de garantizar la calidad y eficiencia de los servicios de salud, por cuya inobservancia comprometen su responsabilidad, sea que lo presten directamente o mediante contratos con las Instituciones Prestadoras de Salud (IPS) y profesionales respectivos (artículo 179, ejusdem).*
>
> *En idéntico sentido, las Entidades Promotoras de Salud (EPS), son responsables de administrar el riesgo de salud de sus afiliados, organizar y garantizar la prestación de los servicios integrantes del POS, orientado a obtener el mejor estado de salud de los afiliados, para lo cual, entre otras obligaciones, han de establecer procedimientos garantizadores de la calidad, atención integral, eficiente y oportuna a los usuarios en las instituciones prestadoras de salud (art. 2º, Decreto 1485 de 1994).* (Cas. civ. sentencia de 17 de noviembre de 2011).

De esta manera, las Entidades Promotoras de Salud tienen el deber legal de garantizar la diligencia, calidad y eficiencia de los servicios de salud y, por cuya inobservancia comprometen su responsabilidad, sea que presten el servicio directamente o mediante contratos con las Instituciones Prestadoras de Salud (IPS) y profesionales respectivos.

De igual forma, de conformidad con el artículo 153, *"PRINCIPIOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD"* de la Ley 100 de 1993, Numeral 3.8, es un principio que rige la función de las Entidades Promotoras de Salud el de ***"Calidad.*** *Los servicios de salud deberán atender las condiciones del paciente de acuerdo con la evidencia científica, provistos de forma integral, segura y oportuna, mediante una atención humanizada"*

En síntesis, SALUDCOOP E.P.S. faltó a sus deberes propios de cuidado y diligencia lo cual influyó de forma directa en la muerte del señor Francisco Fernández Macías **Q.E.P.D.** Lo anterior, dada la notoria negligencia en la que incurrió la convocada desde la atención inicial del paciente, incumpliendo así al deber legal de las Entidades Promotoras de Salud de controlar la atención integral, eficiente, oportuna y de calidad en la prestación de servicios.

Esto se manifestó, entre otros aspectos, en la imposibilidad de practicar una radiografía, en un Clínica que brinda una Atención médica supuestamente de Tercer Nivel, cuando el paciente necesitaba ser operado de urgencia, así como la inexistencia de una sala de cuidados intensivos que proporcionara garantía de recuperación durante el post-operatorio y, además,

la demora en que se incurrió para el traslado del paciente, precisamente en vista de la ausencia de una sala de UCI, marcaron una continuidad de errores y omisiones determinantes para que ocurriera el deceso del Señor Francisco Fernández Macías **Q.E.P.D.**

De igual forma, el haber sometido al señor Francisco Fernández Macías **Q.E.P.D.**, en sus condiciones médicas, al extenuante viaje para ser atendido en la Clínica I.P.S. SALUDCOOP LLANOS frente al rechazo de ser remitido a la ciudad de Bogotá, no fueron procedimientos que pretendieran el mejor grado de salud del afiliado.

2.5. RESPONSABILIDAD CIVIL DE SERVCIOS INTEGRALES DEL ORINOCO I.P.S

Con respecto a la Responsabilidad Civil de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, se ha establecido que su responsabilidad puede ser de origen contractual, extracontractual o en virtud de un mandato legal. Sin embargo, para que esta se presente, se requiere que haya una falta imputable a la institución o alguno de sus miembros, por una conducta negligente o por impericia de su parte; asimismo, se requiere la existencia de un daño que haya sufrido una persona o sus allegados y que ese daño se haya ocasionado por falta de la institución.

Al respecto, vale precisar que las obligaciones de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud son de medio, en virtud de esto el Consejo de Estado ha señalado que:

> *"La responsabilidad médica sigue siendo tratada en la jurisprudencia de la corporación como de medios, o sea de prudencia y diligencia, lo que obliga al profesional de la medicina y a los centros de atención, a proporcionar al enfermo todos aquellos cuidados que conforme a los conocimientos científicos, y a la práctica del arte de curar, son conducentes para lograr el fin deseado, siendo igualmente cierto que no se puede ni debe asegurar la obtención del mismo".*[2]

Además de esto, las I.P.S están obligadas a mantener los elementos que se requieren para la adecuada prestación del servicio de salud en perfecto estado, so pena de ser civilmente responsables de los daños sufridos por los pacientes con ocasión al mal estado de estos.

2.6. RESPONSABILIDAD CIVIL DEL MÉDICO MICHEL GEORGES JABBOUR SEFAIR.

La responsabilidad del profesional médico frente a sus pacientes radica en la obligación que éste tiene de cuidar *la integridad corporal del paciente para devolverlo sano y salvo al concluir la relación prestación de un servicio médico.* [3]

Con respecto a lo anterior, la Corte Constitucional ha dispuesto:

> *"En este orden de ideas, la obligación de los prestadores de servicios médicos consiste en proporcionar al paciente todas las herramientas curativas de las que disponga, según la lex artis, para curar a un paciente. Por ello, en principio, salvo pacto en contrario y dependiendo del caso en concreto, responden solidariamente las entidades prestadoras de salud, las instituciones prestadoras de servicios y el personal médico, de la producción de daños causados con ocasión a actos médicos concurrentes; que en uno y otro caso depende de que el daño haya surgido de un incumplimiento contractual -responsabilidad contractual- o por la violación al deber genérico de no dañar -responsabilidad*

[2] Sentencia Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo, sección tercera, Sentencia de 18 de abril de 1994. C.P Julio César Uribe Acosta.
[3] Sentencia T 118 A-13

extracontractual".[4]

Por su parte, la Corte Suprema de Justicia ha señalado sobre el particular:

> *"En lo atañedero a la responsabilidad civil en general, y a la médica, en particular, conocida es su clasificación en contractual o extracontractual (cas. civ. sentencias de marzo 5 de 1940, 26 de noviembre de 1986, 30 de enero de 2001, exp. 5507, septiembre 11 de 2002, exp. 6430). Aquélla, exige una relación jurídica preexistente entre las partes, o, lo que es más general y frecuente, la existencia y validez de un contrato, su incumplimiento, el daño y la relación de causalidad (cas. civ. sentencia de 12 de julio de 1994, exp. 3656). En cambio, en la última, el quebranto se produce al margen de cualquier vínculo jurídico previo entre aquellos que se relacionan con ocasión del daño (...) Justamente, la civil médica, es una especie de la responsabilidad profesional sujeta a las reglas del ejercicio de la profesión de la medicina, y cuando **en cualquiera de sus fases de prevención, pronóstico, diagnóstico, intervención, tratamiento, seguimiento** y Radicación n° 11001-31-03-029-2008-00469-0140 **control, se causa daño, demostrados los restantes elementos de la responsabilidad civil, hay lugar a su reparación a cargo del autor o, in solidum si fueren varios los autores, pues "el acto médico puede generar para el profesional que lo ejercita obligaciones de carácter indemnizatorio por perjuicios causados al paciente, como resultado de incurrir en yerros de diagnóstico y de tratamiento, ya porque actúe con negligencia o impericia en el establecimiento de las causas de la enfermedad o en la naturaleza misma de ésta, ora porque a consecuencia de aquello ordene medicamentos o procedimientos de diversa índole inadecuados que agravan su estado de enfermedad, o bien porque ese estado de agravación se presenta simplemente por exponer al paciente a un riesgo injustificado o que no corresponda a sus condiciones clínico – patológicas"** (cas. civ. sentencia de 13 de septiembre de 2002, exp. 6199). (...) Esa responsabilidad no solo se predica de los galenos, en sus diferentes especialidades, pues, los centros hospitalarios están obligados directamente a indemnizar por las faltas culposas del personal a su servicio, toda vez que es a través de ellos que se materializan los comportamientos censurables de ese tipo de personas jurídicas".*[5]

De acuerdo con lo anterior, es claro que, a pesar que la profesión de médico exige el cumplimiento de unas obligaciones de medio y no de resultado, incurre en responsabilidad aquel profesional que actúe con negligencia, imprudencia o impericia, en cualquiera de las fases de prevención, pronóstico, diagnóstico, tratamiento, seguimiento o control de un paciente, y que en consecuencia de estas conductas omisivas genere un daño, como sucede en el caso que nos ocupa. Asimismo, es importante precisar que serán responsables solidarios aquellos centros hospitalarios que tengan una relación con el profesional que incurre en dichas conductas.

3. ESTIMACIÓN DE LA CUANTÍA DE LOS PERJUICIOS

3.1. PERJUICIOS PATRIMONIALES

Como consecuencia del fallecimiento del señor **Francisco Fernández Macías Q.E.P.D.** se estima que la cuantía derivada del perjuicio, que se sustenta para los efectos de la contestación de acuerdo a lo señalado por mi poderdante, con base en la liquidación de perjuicios realizada

---

[4] Ibídem.

[5] Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, Magistrado Ponente Fernando Giraldo Gutierrez, M.P. Radicación n° 11001-31-03-029-2008-00469-01

por la Doctora María Cristina Isaza Posse, la cual se adjunta al presente escrito.

(…) El monto estimado se basa en forma razonada en los análisis realizados internamente con especialista económico y contable, con sustento en la liquidación de perjuicios de ***Francisco Fernández Macías Q.E.P.D.,*** *elaborado por la doctora María Cristina Isaza Posse y el cual se aporta, y que para efectos de la conciliación se estima de la siguiente manera el monto:*

PERJUICIOS PATRIMONIALES	
LUCRO CESANTE	
CONSOLIDADO	*$138'.971.498. equivalente a* ***215,677 SMLV***
FUTURO	*$188'.539.890. equivalente a* ***292,604 SMLV***
TOTAL PERJUICIOS PATRIMONIALES	*$327'.457.388. equivalente a* ***508,198 SMLV***

3.2. PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES

3.2.1. PERJUICIOS MORALES

La Sección Tercera del Honorable Consejo de Estado, por medio de la Sentencia del 19 de noviembre de 2014, del Consejero Ponente Jaime Orlando Santofimio, estableció los principios y la tabla conforme se tasarán los perjuicios morales en adelante.

Para tal propósito se solicita la aplicación del test de proporcionalidad, el cual está fundamentado en el principio de proporcionalidad que comprende: idoneidad, necesidad y la proporcionalidad en el sentido estricto.

"En cuanto al primero, esto es, la idoneidad, debe decirse que la indemnización del perjuicio debe estar orientada a contribuir a la obtención de una indemnización que se corresponda con criterios como intensidad del dolor, alcance y dosificación de la incapacidad. En cuanto al segundo, esto es la necesidad, la indemnización del perjuicio debe ser lo más benigna posible con el grado de afectación que se logre revelar en el o los individuos y que contribuyan a alcanzar el objetivo de dejarlos indemnes.

Finalmente, en cuanto al tercero, esto es la proporcionalidad en estricto sentido, con el test se busca que se compensen razonable y ponderadamente los sufrimientos y sacrificios que implica para la víctima (víctimas) la ocurrencia del daño y su desdoblamiento.

En el caso que se encuentren reunidos los requisitos de idoneidad, necesidad y proporcionalidad en estricto sentido, se tasa así:

	Con convivencia	**Sin convivencia pero con relación de cercanía**

Familiares inmediatos y cónyuge	100 SMMLV	50 SMMLV

Hechas las anteriores precisiones, puede inferirse, aplicando las reglas de la experiencia, que las demandantes tienen un nexo afectivo importante y no se comparte la decisión del a quo en desconocerlo por el hecho de no habitar en el mismo inmueble, pues de esta circunstancia no puede deducirse la inexistencia de lazos de alianza y solidaridad entre ellas (...)".[6]

De acuerdo a lo establecido por el Consejo de Estado, se solicita la aplicación de la sentencia mencionada y la tabla indicada dentro de ésta para la tasación de perjuicios morales, quedando así:

MARÍA ISABEL SALAMANCA (Cónyuge)	100 SMMLV
GUSTAVO ADOLFO FERNÁNDEZ SALAMANCA (Hijo)	50 SMMLV
ADRIANA SOFÍA FERNÁNDEZ SALAMANCA (Hija)	50 MMLV

4. ASPECTOS QUE SE PRETENDEN CONCILIAR

Teniendo en cuenta los hechos narrados y los perjuicios irrogados por las negligencias por parte de **SALUDCOOP E.P.S, LA I.P.S. SERVICIOS INTEGRALES DEL ORINOCO LTDA,** y el señor **MICHAEL GEORGES JABBOUR SEFAIR**, lo que persigue la presente convocatoria de manera principal es la conciliación extrajudicial atinente a la reparación de los perjuicios económicos y morales, causados por los convocados, en consecuencia del fallecimiento del señor **Francisco Fernández Macías Q.E.P.D.**

Ahora bien, en relación con las pretensiones que se pretenderían hacer valer en la posible demanda, las mismas serían las siguientes:

5. PRETENSIONES PRINCIPALES

5.1. Que se declare a **SALUDCOOP E.P.S, LA I.P.S. SERVICIOS INTEGRALES DEL ORINOCO LTDA,** y el señor **MICHAEL GEORGES JABBOUR SEFAIR,** civilmente responsable de los perjuicios causados a la familia Fernández Salamanca por motivos del fallecimiento del señor Francisco Fernández Macías **Q.E.P.D.**

5.2. Que se condene a los convocados a pagar perjuicios patrimoniales, correspondientes a las sumas resultantes debidamente actualizadas al instante del fallo, de conformidad con la liquidación de perjuicios que se adjunta al presente escrito a la señora **MARÍA ISABEL SALAMANCA.**

[6] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, C.P. Jaime Orlando Santofimio Gamboa Radicación número: 63001-23-31-000-1998-00812-01(20144).

54

5.3. Que se condene a los convocados a pagar perjuicios extrapatrimoniales, en concreto a pagar perjuicios morales, correspondientes a la intensa aflicción que causó la pérdida del señor **FRANCISCO FERNÁNDEZ MACÍAS Q.E.P.D.,** a la señora **MARÍA ISABEL SALAMANCA, GUSTAVO ADOLFO FERNÁNDEZ SALAMANCA** y **ADRIANA SOFÍA FERNÁNDEZ SALAMANCA**, en calidad de cónyuge e hijos, respectivamente.

5.4. Se condene a los convocados a pagar las costas del proceso, en caso de adelantarse el eventual proceso.

6. MANIFESTACION BAJO JURAMENTO

El suscrito apoderado de manera expresa manifiesto que con relación a la solicitud contenida en el presente escrito no he presentado solicitud de conciliación ante otro Despacho por los hechos, pretensiones y partes antes mencionadas.

7. PRUEBAS Y ANEXOS

Como fundamento en la presente solicitud ruego al Honorable Despacho se tengan las siguientes pruebas, la cuales se harían valer ante un eventual proceso:

7.1. DOCUMENTALES

7.1.1. **Que se aportan**

7.1.1.1. Copia de los Poderes autenticados conferidos por la señora María Isabel Salamanca, sus hijos, Gustavo Adolfo Fernández Salamanca y Adriana Sofía Fernández Salamanca.
7.1.1.2. Copia del comunicado de María Isabel Salamanca donde expresa, bajo juramento, que no ha concurrido a otro despacho solicitando audiencia de conciliación por los mismos hechos, partes y pretensiones.
7.1.1.3. Copia del radicado donde se notifica a SALUDCOOP E.P.S. de la presente solicitud.
7.1.1.4. Copia del radicado donde se notifica a Servicios Integrales del Orinoco I.P.S Limitada.
7.1.1.5. Copia del radicado donde se notifica a Michael Georges Jabbour Sefair.
7.1.1.6. Copia Registro Civil de Nacimiento del señor Francisco Fernández Macías Q.E.P.D.
7.1.1.7. Copia certificado laboral del señor Francisco Fernández Macías, expedido por la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Vichada.
7.1.1.8. Copia del Registro Civil de Matrimonio entre el señor Francisco Fernández Macías y la Señora María Isabel Salamanca.
7.1.1.9. Copia Registro Civil de Nacimiento de Adriana Sofía Fernández Salamanca.
7.1.1.10. Copia Registro Civil de Nacimiento de Gustavo Adolfo Fernández Salamanca.
7.1.1.11. Copia de la cedula de ciudadanía de la señora María Isabel Salamanca y sus hijos Gustavo Adolfo Fernández Salamanca y Adriana Sofía Fernández Salamanca.
7.1.1.12. Certificado de Existencia y Representación Legal de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO -SALUDCOOP.
7.1.1.13. Copia Certificado de afiliación con SALUDCOOP E.P.S del señor Francisco Fernández Macías
7.1.1.14. Copia de los tres (3) últimos aportes que por concepto de salud realizó el empleador del señor francisco Fernández Macías.
7.1.1.15. Copia de la solicitud que se aclaren irregularidades. Caso paciente.

58

Francisco Fernández Macías Q.E.P.D. promovido ante el Tribunal de Ética Médica.

7.1.1.16. Copia del Oficio No. 0996, expedido por el Tribunal de Ética Médica del Meta, el cual informa que iniciará investigaciones por las irregularidades del caso Francisco Fernández Macías Q.E.P.D.

7.1.1.17. Copia del Oficio No. 0330, expedido por el Tribunal de Ética Médica del Meta, el cual informa que mediante Decisión de Fondo de fecha trece (13) de Octubre del año dos mil once (2011) resolvió imponer al doctor MICHAEL JABBOUR SEFAIR sanción consistente en CENSURA ESCRITA Y PUBLICA por las irregularidades del caso Francisco Fernández Macías Q.E.P.D.

7.1.1.18. Copia de Constancia Juramentada que indica que debido por fuertes lluvias y al ambiente húmedo se destruyó la historia clínica del señor Francisco Fernández Macías Q.E.P.D., la cual reposaba en la bodega de archivo de CAPRECOM EPS, expedida por el Departamento de Policía del Vichada.

7.1.1.19. Copia documento No. 7693774 de la Clínica I.P.S. SALUDCOOP LLANOS, emitido por la profesional Nidia Fernanda Villanueva Gómez,

7.1.1.20. Copia la Hoja de Descripción Quirúrgica, emitida por la Clínica I.P.S. SALUDCOOP LLANOS.

7.1.1.21. Copia de la Epicrisis del señor Francisco Fernández Macías Q.E.P.D., emitida por el Hospital Departamental de Villavicencio.

7.1.1.22. Copia del Registro Civil de Defunción de Francisco Fernández Macías.

7.1.1.23. Copia de la Evolución médica del señor Francisco Fernández Macías Q.E.P.D., emitida por la Clínica I.P.S. SALUDCOOP LLANOS.

7.1.1.24. Copia liquidación de perjuicios Francisco Fernández Macías, elaborado por la doctora María Cristina Isaza Posse.

7.1.1.25. Copia Certificado que acredita la última asignación básica mensual al señor Francisco Fernández Macías, expedido por el jefe de recursos humanos de la Secretaria de Educación y Cultura de Vichada.

7.1.1.26. Copia de la petición ante la Superintendencia de Salud, solicitando que se aclaren irregularidades. Caso paciente Francisco Fernández Macías Q.E.P.D., con fecha del 24 de Noviembre de 2007.

7.1.1.27. Copia del recibido, emitido por la Superintendencia de Salud, respecto a la solicitud de aclarar irregularidades. Caso paciente Francisco Fernández Macías Q.E.P.D., con fecha del 5 de Enero de 2008 y con número de referencia 8025-1-0354378.

7.1.1.28. Copia de la petición bajo radicado 8025-1-0354378 del 10 de marzo de 2008 de la petición presentada por María Isabel Salamanca a la Superintendencia de Salud: Dirección de Calidad, en la cual solicita información del traslado del caso NURC 8025-1-0354378.

7.1.1.29. Copia de la queja ante la Secretaria de Salud del Vichada, solicitando que se aclaren irregularidades. Caso paciente Francisco Fernández Macías Q.E.P.D., con fecha del 28 de Noviembre de 2007.

7.1.1.30. Copia respuesta a la queja interpuesta sobre presuntas irregularidades en la atención del paciente Francisco Fernández Macías Q.E.P.D., expedida por la Secretaría Departamental de Salud del Vichada, el 17 de Diciembre de 2007 y firmada por Nelson González Maragua, la cual indica el traslado de la petición al Hospital Departamental San Juan de Dios E.S.E.

7.1.1.31. Copia de la respuesta del Hospital Departamental San Juan de Dios E.S.E., respecto a la queja interpuesta sobre presuntas irregularidades en la atención del paciente Francisco Fernández Macías Q.E.P.D., expedida por Franz Paul Quiroga Barreto, Director Hospital II Nivel.

7.1.1.32. Certificado de Existencia y Representación Legal de Servicios Integrales del Orinoco IPS Ltda.

7.1.2. **Que se solicitan**

7.1.2.1. Solicitamos al Despacho, se sirva oficiar se profiera copia completa de la Historia Clínica del señor Francisco Fernández Macías Q.E.P.D.

7.1.2.2. Solicitamos al Despacho, se sirva oficiar se profiera copia completa del expediente del Tribunal de Ética Médica del Meta, en el que se resolvió imponer al doctor MICHAEL JABBOUR SEFAIR sanción consistente en CENSURA ESCRITA Y PUBLICA por las irregularidades del caso Francisco Fernández Macías Q.E.P.D.

7.2. TESTIMONIALES

Solicito al Despacho, se citen en calidad de testigos, para que depongan sobre los hechos de la demanda, a las siguientes personas:

7.2.1. **FRANZ PAUL QUIROGA BARRETO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.337.088 de Villavicencio, para que declare sobre la atención médica que se le proporcionó al paciente en el Hospital Departamental San Juan de Dios E.S.E. El señor Quiroga Barreto, puede ser citado Calle 18 No. 10-68 Puerto Carreño, Vichada. Teléfono: 098 5654009/438, último lugar de trabajo conocido.

7.2.2. **NIDIA FERNANDA VILLANUEVA GÓMEZ**, con registro médico 502932, para que declaré sobre la atención médica que proporcionó al paciente en la Clínica I.P.S. SALUDCOOP LLANOS de Villavicencio el 07 de Septiembre de 2007, la cual podrá ser citada en la Calle 24 39 - 48 El Bosque, Villavicencio. Teléfono (8) 6818130, último lugar conocido de trabajo.

7.2.3. **RENE EDUARDO COVELLY ESCOBAR**, con registro médico 19263396, para que declare sobre la atención médica que proporcionó al paciente en la Clínica I.P.S. SALUDCOOP Llanos de Villavicencio el 07 de septiembre de 2007. Quien podrá ser citado en la Calle 24 39-48 El Bosque Villavicencio. Teléfono (8) 6818130, último lugar conocido de trabajo.

7.3. DECLARACIÓN DE PARTE

Ruego se citen, para que rindan declaración de parte, las siguientes personas:

7.3.1. **MARÍA ISABEL SALAMANCA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 35.315.395 de la ciudad de Bogotá, para que declare sobre los hechos fundamento de la presente solicitud, cónyuge del señor **Francisco Fernández Macías Q.E.P.D.** carrera 78 no. 40-93 sur, bloque 15, apto 104, conjunto bosques de Kennedy, Bogotá D.C. con el fin de que narre al despacho los hechos que llevaron al lamentable deceso del señor Fernández Macías **Q.E.P.D.**

8. NOTIFICACIONES

Para los efectos de Ley, las direcciones de las partes son las siguientes:

57

8.1. CONVOCANTES

8.1.1. La señora MARÍA ISABEL SALAMANCA carrera 78 no. 40-93 sur, bloque 15, apto 104, conjunto bosques de Kennedy, Bogotá D.C.

8.1.2. El señor GUSTAVO ADOLFO FERNÁNDEZ SALAMANCA, en la carrera 78 no. 40-93 sur, bloque 15, apto 104, conjunto Bosques de Kennedy, Bogotá D.C.

8.1.3. La señora ADRIANA SOFÍA FERNÁNDEZ SALAMANCA en la carrera 78 no. 40-93 sur, bloque 15, apto 104, conjunto Bosques de Kennedy, Bogotá D.C.

8.1.4. El suscrito apoderado las recibe en Carrera 11A #97A -19, Edificio IQ Oficina 506, en la ciudad de Bogotá D.C.

8.2. CONVOCADOS

8.2.1. SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO -SALUDCOOP- a través de su representante legal Guillermo Enrique Grosso Sandoval o quien haga sus veces, mientras estos no indiquen otro, es Avenida 13 No. 109 – 20 de la ciudad de Bogotá, o en su correo electrónico, el cual es requerimientos@saludcoop.coop

8.2.2. SERVICIOS INTEGRALES DEL ORINOCO I.P.S- a través de su representante legal: CLAUDIA MERCEDES DIAZ VARGAS o a quien haga sus veces, mientras estos no indiquen otro, es M1 N01 Casa No11 B Virgilio Barco Villavicencio, Meta.

8.2.3. MICHEL GEORGES JABBOUR identificado con la cedula de ciudadanía 79.942.412 de Bogotá, de quien desconocemos su domicilio, pero en todo caso atendiendo los hechos de la presente solicitud, se puede ubicar en su último lugar de trabajo conocido, a saber en la Unidad de Urgencias del Hospital Departamental San Juan de Dios E.S.E., de Puerto Carreño, capital del Departamento del Vichada y que funciona con la I.P.S. Servicios Integrales Del Orinoco Ltda, en la Calle 18 No. 10 -43 de la ciudad de Puerto Carreño, Vichada.

Atentamente,

IVAN ANDRES PAEZ PAEZ
C.C. No. 80.137.244 de Bogotá
T. P. 143.149 del C.S. de la J.

NOTARIA 44 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
ALBERTO GUZMAN REINOSO
NOTARIO 44 DE BOGOTA ENCARGADO
PRESENTACIÓN PERSONAL

Se presentó personalmente.

PAEZ PAEZ IVAN ANDRES

Identificado con: **C.C. 80137244**

y Tarjeta Profesional de abogado No. **143149** del C.S.J. MGT

Autenticó la firma, y declaró que el contenido del presente documento es cierto.

Bogotá D.C. **26/07/2017**

vx3dfeccenxfex3f

Verifique en
www.notariaenlinea.com
0SQ3ELGNX2MYNAZH

FIRMA TOMADA FUERA DEL DESPACHO

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA CUARENTA Y CUATRO DEL CIRCUITO DE BOGOTA
ALBERTO GUZMAN REINOSO
NOTARIO ENCARGADO

58

2

59
20

CENTRO DE CONCILIACIÓN CÓDIGO No. 3248 PROCURADURÍA DELEGADA PARA ASUNTOS CIVILES	
Solicitud de Conciliación No.	**31184**
Convocante (s)	**MARÍA ISABEL SALAMANCA GUSTAVO ADOLFO FERNANDEZ SALAMANCA ADRIANA SOFIA FERNANDEZ SALAMANCA**
Convocado (a) (s)	**SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACIÓN SERVICIOS INTEGRALES DEL ORINOCO IPS LTDA. MICHAEL GEORGES JABBOUR SEFAIR**
Fecha de Solicitud	**31 DE JULIO DE 2017**

En Bogotá, D. C., a los veintisiete (27) días del mes de septiembre de dos mil diecisiete (2017), se da inicio a la diligencia programada para el día de hoy, a las tres de la tarde (3:00 p.m.), con la presencia del Doctor VÍCTOR MANUEL BERNAL CALLEJAS, en calidad de Conciliador adscrito al Centro de Conciliación de la ***Procuraduría General de la Nación***, con Código No. 3248, asignado como Conciliador en las presentes diligencias de Conciliación Extrajudicial en Derecho.

ANTECEDENTES

1. El día 31 de julio de 2017, el Doctor **IVÁN ANDRÉS PÁEZ PÁEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.137.244 de Bogotá D.C. y portador de la Tarjeta Profesional No. 143.149 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de las señoras **MARÍA ISABEL SALAMANCA,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.315.395, **ADRIANA SOFÍA FERNÁNDEZ SALAMANCA,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.471.840 de Bogotá D.C., y del señor **GUSTAVO ADOLFO FERNÁNDEZ SALAMANCA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.000.180 de Bogotá D.C., promovió trámite de audiencia de Conciliación Extrajudicial en Derecho ante el Centro de Conciliación de la ***Procuraduría General de la Nación.***

   Es convocado: La entidad SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACIÓN, la sociedad SERVICIOS INTEGRALES DEL ORINOCO IPS LTDA. y el señor MICHAEL GEORGES JABBOUR SEFAIR.

2. Admitida la solicitud, se fijó como fecha y hora para la celebración de la audiencia el día veintisiete (27) de septiembre de 2017 a las tres de la tarde

(3:00 p.m.). Se elaboraron y entregaron al Convocante las respectivas comunicaciones de citación a las direcciones aportadas por el mismo.

PRETENSIONES

La solicitud se presentó a efectos de que las partes lleguen a un acuerdo conciliatorio en relación con las siguientes pretensiones: que se declare a los convocados civilmente responsables de los perjuicios causados a la familia Fernández Salamanca por motivos del fallecimiento del señor Francisco Fernández Macías; reconocimiento y pago de perjuicios patrimoniales, de conformidad con la liquidación de perjuicios que se adjunta a la solicitud de conciliación; reconocimiento y pago de perjuicios extrapatrimoniales, en concreto perjuicios morales sufridos por los convocantes, todo lo anterior de acuerdo con la solicitud de conciliación.

ASISTENCIA

Por la parte **Convocante**: Asiste el señor **GUSTAVO ADOLFO FERNÁNDEZ SALAMANCA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.000.180 de Bogotá D.C. y las señoras **MARÍA ISABEL SALAMANCA,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.315.395 y **ADRIANA SOFÍA FERNÁNDEZ SALAMANCA,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.471.840 de Bogotá D.C., junto con su apoderado el Doctor **IVÁN ANDRÉS PÁEZ PÁEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.137.244 de Bogotá D.C. y portadora de la Tarjeta Profesional No. 143.149 del Consejo Superior de la Judicatura.

Por la parte **Convocada** Asiste el señor **MARTÍN EMILIO RAMIREZ PEREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.552.744 de Cali, en su calidad de apoderado general de la entidad **SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EN LIQUIDACIÓN**, identificada con el NIT No. 800.250.119-1, de acuerdo con lo consignado en el certificación de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Bogotá.

No asiste la sociedad **SERVICIOS INTEGRALES DEL ORINOCO IPS LTDA**. El apoderado de los convocantes presenta la respectiva constancia de entrega de la citación.

No asiste el señor **MICHAEL GEORGES JABBOUR SEFAIR**, manifestando el apoderado de los convocantes que no fue posible proceder con la notificación

60

de la respectiva citación por desconocer el domicilio del convocado, declaración hecha bajo la gravedad del juramento.

TRÁMITE

El abogado Conciliador ilustró a las partes asistentes sobre la naturaleza, efectos y alcances de la conciliación, les puso de presente sus ventajas y beneficios y los invitó a presentar las propuestas que estimaran convenientes tendientes a solucionar en forma definitiva las diferencias planteadas, advirtiendo que la diligencia se encuentra amparada en el principio de confidencialidad contenido en el Artículo 76 de la Ley 23 de 1991. Luego de dialogar sobre las pretensiones presentadas por los convocantes en audiencia, la parte convocada **SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EN LIQUIDACIÓN** manifiesta no tener ánimo conciliatorio. Por lo tanto se declaró FALLIDA la diligencia y AGOTADO el trámite Conciliatorio. Se procederá a expedir la correspondiente constancia en los términos del artículo 2 de la Ley 640 de 2001.

INASISTENCIA

En este estado de la diligencia, el suscrito conciliador advierte que no es posible llevar a cabo la audiencia de conciliación en relación con **SERVICIOS INTEGRALES DEL ORINOCO IPS LTDA** y el señor **MICHAEL GEORGES JABBOUR SEFAIR,** dada su inasistencia en calidad de convocados. En consecuencia, se declara FRUSTRADA la misma y AGOTADA la etapa conciliatoria. Se procederá a expedir la correspondiente constancia en los términos del artículo 2 de la Ley 640 de 2001, una vez se surta el trámite de las justificaciones, documento que deberá retirar el Convocante o su apoderado en las instalaciones del Centro de Conciliación de la ***Procuraduría General de la Nación***, ubicada en la calle 16 No. 4 – 75, Piso Primero, de esta ciudad.

No siendo otro el objeto de la diligencia, se da por terminada siendo las tres y cuarenta de la tarde (3:40 p.m.) y se firma el acta por quienes en ella intervinieron, luego de leída y aprobada.

María Salamanca

MARÍA ISABEL SALAMANCA
Parte Convocante

ADRIANA SOFÍA FERNÁNDEZ SALAMANCA
Parte Convocante

GUSTAVO ADOLFO FERNÁNDEZ SALAMANCA
Parte Convocante

IVÁN ANDRÉS PÁEZ PÁEZ
Apoderado Parte Convocante

MARTÍN EMILIO RAMIREZ PEREZ
Apoderado General Parte Convocada
SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACIÓN

VÍCTOR MANUEL BERNAL CALLEJAS
Conciliador

61

HOSPITAL DEPARTAMENTAL
SAN JUAN DE DIOS E.S.E
Puerto Carreño - Vichada

NIT: 842.000.004 - 4

Puerto Carreño, 19 Septiembre del 2017

Doctora
ADRIANA MARGARITA PEÑARANDA CARRILLO
Coordinadora
Procuraduria Delegada para Asuntos civiles
Bogotá D.C.

Referencia: Solicitud N° 31184

De manera atenta me permito informarle que a la fecha el Doctor **MICHAEL GEORGES JABOOUR SEFAIR**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 79.942.412** de Bogotá, no se encuentra vinculado con la E.S.E Departamental San Juan de Dios, que mantuvo relación laboral con la institución mediante contrato de Prestación de Servicios Profesionales, hasta el año 2014.

Que revisada la historia laboral se constató la siguiente información:

Nombre: MICHAEL GEORGES JABOOUR SEFAIR
Teléfono: 2562207
Celular: 3108119254
Correo Electrónico: micheltripoli@gmail.com

Para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

ODILIA CABRERA CRUZ
Jefe de Talento Humano

97
62

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 0009064484

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 41313050

Datos de la oficina de registro – Clase de oficina

Registraduría [ ] Notaría [X] Número [ ] Consulado [ ] Corregimiento [ ] Inspección de Policía [ ] Código C 1 X

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía

NOTARIA 2 CARTAGENA COLOMBIA BOLIVAR CARTAGENA**********

Datos del inscrito

Primer Apellido	Segundo Apellido
FERNANDEZ**********	MACIAS**********
Nombre(s)	
FRANCISCO ALBERTO**********	**********

Fecha de nacimiento			Sexo (en letras)	Grupo Sanguíneo	Factor RH
Año 1945	Mes NOV	Día 02	MASCULINO*******	*******	********

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección)

COLOMBIA BOLIVAR CARTAGENA********** **********

Tipo de documento antecedentes o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
ACTA RELIGIOSA********** **********	L35F186N551*******

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos	
MACIAS MENDOZA ELISA**********	**********
Documento de identificación (Clase y número)	**Nacionalidad**
SIN INFORMACION********** **********	COLOMBIA**********

Datos del padre

Apellidos y nombres completos	
FERNANDEZ FUENTES FRANCISCO********	**********
Documento de identificación (Clase y número)	**Nacionalidad**
SIN INFORMACION********** **********	COLOMBIA**********

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos	
FERNANDEZ MACIAS MARCOS**********	**********
Documento de identificación (Clase y número)	**Firma**
CEDULA DE CIUDADANIA 0009046404**** **********	

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos	
**********	**********
Documento de identificación (Clase y número)	**Firma**
********** **********	**********

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos	
**********	**********
Documento de identificación (Clase y número)	**Firma**
********** **********	**********

Fecha de inscripción

Año 2008 Mes FEB Día 14

Nombre y firma del funcionario que autoriza

RUBENIS CASAS BERTEL**********

Nombre y firma

Nombre y firma del declarante

Firma

Nombre y Firma

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Nombre y Firma

ESPACIO PARA NOTAS

REPUBLICA DE COLOMBIA
Notario Encargado
Notaría 66 de Bogotá, D.C.

JORGE HERNANDO
28 FEB. 2008
Esta fotocopia coincide con el documento que tuve a la vista.

— ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO —

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 5612100

PRIMERA COPIA PARA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina: Registraduría [ ] Notaría [X] Consulado [ ] Corregimiento [ ] Insp. de Policía [ ] Código X 9 H

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
VILLAVICENCIO COLOMBIA META
VILLAVICENCIO**********

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos
FERNANDEZ MACIAS FRANCISCO ALBERTO**********

Documento de Identificación (Clase y número)
CEDULA DE CIUDADANIA 0009084484

Sexo (en Letras)
MASCULINO**********

Datos de la defunción

Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
VILLAVICENCIO META
VILLAVICENCIO**********

Fecha de la defunción: Año 2007 Mes SEP Día 09 — Hora 02:30 — Número de certificado de defunción A2171680

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia — Fecha de la sentencia: Año — Mes — Día

Documento presentado: Autorización judicial [ ] Certificado Médico [X]

Nombre y cargo del funcionario
MARCELA HERNADEZ
MEDICO TRATANTE

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos
SANTAMARIA TELLEZ ALYNA MARGOTH**********

Documentos de Identificación (Clase y número)
CEDULA DE CIUDADANIA 00040437001

Firma

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documentos de Identificación (Clase y número) — Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documentos de Identificación (Clase y número) — Firma

Fecha de inscripción

Año 2007 Mes SEP Día 11

Nombre y firma del funcionario que autoriza
CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES

ESPACIO PARA NOTAS

ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN LA NOTARIA

12 SEP 2007

NOTARIA TERCERA VILLAVICENCIO

64

52

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

52.471.840
NUMERO

FERNANDEZ SALAMANCA
APELLIDOS

ADRIANA SOFIA
NOMBRES

FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 24-JUL-1977
SANTAFE DE BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.59
ESTATURA

F
SEXO

10-SEP-1995 SANTAFE DE BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

FIRMA REGISTRADOR

Orlando Alberto Martínez Aparicio

Indice Derecho

P-1500108-76929760-F-52471840-960217

1102417.1

68

30

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **35.315.395**

SALAMANCA

APELLIDOS

MARIA ISABEL

NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **04-ABR-1958**

BOGOTA D.C

BOGOTA D.C. (CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.56	O+	F
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

14-MAR-1977 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00200828-F-0035315395-20091130 0018488213A 1 1220041279

66

31

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
80.000.180
NUMERO

FERNANDEZ SALAMANCA
APELLIDOS

GUSTAVO ADOLFO
NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 02-AGO-1978
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.73 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

04-DIC-1996 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-1500108-45135066-M-0080000180-20050824 0433105235O 02 145210214

2943167

DANE

REPUBLICA DE COLOMBIA

REGISTRO CIVIL

SERVICIO NACIONAL DE INSCRIPCION

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.

Parte básica	Parte complemen.
770724	05490

OFICINA DE REGISTRO CIVIL	Notaría, Registraduría Municipal, Alcaldía, Corregiduría, etc.	Municipio	Código
	NOTARIA QUINTA	BOGOTA	1005

SECCION GENERICA

	Primer apellido	Segundo apellido	Nombres
INSCRITO	FERNANDEZ	SALAMANCA	ADRIANA SOFIA

	Masculino o femenino	Masculino	Femenino	Fecha de nacimiento: Día	Mes	Año
SEXO	femenino	[ ]	[x]	24	julio	1.977

	País	Departamento	Municipio
LUGAR DE NACIMIENTO	COLOMBIA	CUNDINAMARCA	BOGOTA

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO	Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, donde ocurrió el nacimiento: CLINICA SAN PEDRO CLAVER		Hora: 7,10 p.m
	Clase de certificación presentada(médica, acta parroquial, etc.): CERTIFICADO MEDICO	Nombre del profesional que certificó el nacimiento: QUIÑONEZ	No. de licencia: 915
MADRE	Apellidos: SALAMANCA	Nombres: MARIA ISABEL	Edad(años cump.): 19 años
	Identificación: C#. 35.315.395 Engativa	Nacionalidad: COLOMBIANA	Profesión u oficio: HOGAR
PADRE	Apellidos: FERNANDEZ MACIAS	Nombres: FRANCISCO ALBERTO	Edad (años cump.): 30 años
	Identificación: C#. 9.064.484 Cartagena	Nacionalidad: COLOMBIANO	Profesión u oficio: PROFESOR

DENUNCIANTE	Identificación: C# 9.064.484 Cartagena Dirección postal: Cra. 66 A # 67-74	Firma: Nombre: FRANCISCO ALBERTO FERNANDEZ MACIAS
TESTIGO	Identificación: Domicilio (Municipio):	Firma: Nombre:
TESTIGO	Identificación: Domicilio (Municipio):	Firma: Nombre:
FECHA DE INSCRIPCION	FECHA EN QUE SE SIENTA EL REGISTRO Día: 29 Mes: julio Año: 1.977	Firma del funcionario

REPUBLICA DE COLOMBIA
GUILLERMO ANZOLA TORO
NOTARIO QUINTO
DEL CIRCULO
BOGOTA D.E.

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Forma DANE IP 10-01/75

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA 5a

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936. Reconozco al niño a que se refiere esta Acta como mi hijo natural, en constancia de lo cual firmo:

Firma del padre que hace el reconocimiento

Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

NOTAS:

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA 5a

NOTARIA 5ª DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

LA PRESENTE COPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA, SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 115 DECRETO 1260 DE 1970 Y 1er DECRETO 278 DE 1972 ESTE REGISTRO NO TIENE FECHA DE VENCIMIENTO ARTICULO 2 DECRETO 2180 DE 1.983.

SERIAL Nº: 2943167
BOGOTA D.C.; 2017-10-17 (AAAA-MM-DD)

CON DESTINO AL INTERESADO

REPUBLICA DE COLOMBIA
GINNA ANDREA GOMEZ PACHECO
Notaria(E)

GINNA ANDREA GOMEZ PACHECO (E)
NOTARIA 5 (E) DE BOGOTA

CODIGOS DE LOS MESES												
	MAYO	05	JUNIO	06	JULIO	07	AGOSTO	08				
	SEPT.	09	OCTUBRE	10	NOV.	11	DIC.	12				

68

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL
Superintendencia de Notariado y Registro
3426625

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.

(1) Parte básica	(2) Parte compl.
780802---	07568

OFICINA REGISTRO CIVIL	(3) Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.)	(4) Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría	(5) Código
	NOTARIA TRECE	BOGOTA	1013

SECCION GENERICA

INSCRITO	(6) Primer apellido: FERNANDEZ	(7) Segundo apellido: SALAMANCA	(8) Nombres: GUSTAVO ADOLFO					
SEXO	(9) Masculino o Femenino: MASCULINO	(10) Masculino: X	Femenino:	FECHA DE NACIMIENTO	(11) Día: 02	(12) Mes: AGOSTO	(13) Año: 1978	
LUGAR DE NACIMIENTO	(14) País: COLOMBIA	(15) Departamento, Int., o Com.: CUNDINAMARCA	(16) Municipio: BOGOTA					

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO	(17) Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento: CLINICA SAN PEDRO CLAVER DE BOGOTA (I C S S)			(18) Hora: 2:30 PM
	(19) Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.): CERTIFICADO MEDICO	(20) Nombre del profesional que certificó el nacimiento: Dr- ORTIZ		(21) No. licencia: 4821
MADRE	(22) Apellidos (de soltera): SALAMANCA	(23) Nombres: MARIA ISABEL		(24) Edad (años): 20
	(25) Identificación (clase y número): CCno-35315395 DE ENGATIVA	(26) Nacionalidad: COLOMBIANA	(27) Profesión u oficio: HOGAR	
PADRE	(28) Apellidos: FERNANDEZ MACIAS	(29) Nombres: FRANCISCO ALBERTO		(30) Edad (años): 32
	(31) Identificación (clase y número): CCno- 9064484 DE CARTAGENA	(32) Nacionalidad: COLOMBIANO	(33) Profesión u oficio: PROFESOR	

DENUNCIANTE	(34) Identificación (clase y número): CCno-35315395 DE ENGATIVA	(35) Firma (autógrafa): María Isabel de Fernández
	(36) Dirección postal: Cra- 66 No- 67-74 BOGOTA	(37) Nombre: MARIA ISABEL SALAMANCA
TESTIGO	(38) Identificación (clase y número):	(39) Firma (autógrafa):
	(40) Domicilio (Municipio):	(41) Nombre:
TESTIGO	(42) Identificación (clase y número):	(43) Firma (autógrafa):
	(44) Domicilio (Municipio):	(45) Nombre:

NOTARIA TRECE DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

FECHA DE INSCRIPCION	(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)			
	(46) Día: 30	(47) Mes: Agosto	(48) Año: 1978	(49) Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Forma DANE IP10 – 0 VI/77

NOTARIA TRECE
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

LA PRESENTE FOTOCOPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 115, DECRETO 1260 DE 1970 Y 1RO, DEL DECRETO 278 DE 1972, ESTE REGISTRO NO TIENE FECHA DE VENCIMIENTO, ARTICULO 2, DECRETO 2189 DE 1983.

A SOLICITUD DE María Salamanca TRAMITE 13

PARENTESCO Madre CEDULA 35315395 FECHA 17 OCT. 2012

JAIME ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS
NOTARIO TRECE

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo primero (1o.) de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural, en cuya constancia firmo.

(59) Firma del padre que hace el reconocimiento

(60) Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

(61) NOTAS

NOTARIA TRECE
ESPACIO EN BLANCO
NOTARIO TRECE DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

NOTARIA TRECE
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

LA PRESENTE FOTOCOPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115, DECRETO 1260 DE 1970 Y 1RO, DEL DECRETO 278 DE 1972, ESTE REGISTRO NO TIENE FECHA DE VENCIMIENTO, ARTICULO 2, DECRETO 2189 DE 1983.

A SOLICITUD DE Mara Salamea TRAMITE Copias

PARENTESCO _____ CEDULA _____ FECHA 17 OCT. 2017

13

JAIME ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS
NOTARIO TRECE

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 0539416348527D

27 DE JULIO DE 2017 HORA 14:09:10

R053941634 PAGINA: 1 de 61

* *

****

TENER SU INFORMACION ACTUALIZADA PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA.

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

****

****

ENTIDAD DE ECONOMIA SOLIDARIA

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO : SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EN LIQUIDACION

==========

LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO EN ESTADO DE LIQUIDACION NO TIENEN QUE RENOVAR SU INSCRIPCION DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIO EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN. (ARTÍCULO 31 LEY 1429 DE 2010, CIRCULAR 019 DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).

==========

INSCRIPCION NO: S0044051 DEL 5 DE MARZO DE 2013
N.I.T. : 800250119-1
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN EL EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR LOS ARTICULOS 43 Y 144 DEL DECRETO NUMERO 2150 DE 1995

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA INSCRIPCION : 24 DE MARZO DE 2015
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2015
ACTIVO TOTAL : 1,267,129,284,000
PATRIMONIO : 0

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 128 NO. 54-07
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : notificacionesjudiciales@saludcoop.coop
DIRECCION COMERCIAL : CALLE 128 NO. 54-07

Validez de Constanza del Pilar Puentes Trujillo

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : requerimientos@saludcoop.coop
FAX : 6001050

CERTIFICA:

INSCRIPCION: QUE POR CERTIFICACION DEL 5 DE MARZO DE 2013 OTORGADO(A) EN SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 5 DE MARZO DE 2013 BAJO EL NUMERO 00009231 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE INSCRITA LA ENTIDAD DENOMINADA SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP.

CERTIFICA:

QUE DICHA ENTIDAD OBTUVO SU PERSONERIA JURIDICA NUMERO : 3722 EL 20 DE DICIEMBRE DE 1994, OTORGADA POR: DANCOOP DPTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE COOPERATIVAS

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 3722 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 1994 SE AUTORIZÓ EL ACTO DE CONSTITUCIÓN.

REFORMAS:

ACTA 14 DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2004 (AUTO 742 DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2005 Y RESOLUCIÓN 1625 DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2005). OR 442 DE FECHA 23 DE ENERO DE 2006.) SE EFECTUARON OBSERVACIONES RESPECTO DE LOS ARTÍCULOS 4 PARÁGRAFO SEGUNDO; Y 17.

CERTIFICA:

RESOLUCIÓN NO. 00801 DEL 11 DE MAYO DE 2011 POR LA CUAL SE ORDENA LA POSESIÓN INMEDIATA DE LOS BIENES, HABERES Y NEGOCIOS Y LA INTERVENCIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA DE SALUDCOOP Y SE FIJA UN TÉRMINO. OR 686 DEL 13 DE MAYO DE 2011.

CERTIFICA:

RESOLUCIÓN 01163 DEL 14 DE JUNIO DE 2011 POR LA CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA Y SE DESIGNA EL AGENTE ESPECIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO, CON NIT 800250119-1, SUJETO A INTERVENCION FORZOSA ADMINISTRATIVA, PARA ADMINISTRAR.

CERTIFICA:

EN CALIDAD DE CONTRALOR DEL PROCESO LIQUIDATORIO SE DESIGNÓ A LA FIRMA AUDITORÍAS Y REVISORÍAS FISCALES AUDOIROUP LTDA, ENTIDAD QUE EJERCE LA LABOR A TRAVÉS DEL DOCTOR MIGUEL ANTONIO RAMÍREZ ALFONSO C.C. NO. 79.402.530 DE BOGOTÁ EN ARMINÍA (SIC) CON EL DECRETO 3023 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2002, SEGÚN ACTA NO.004 DEL 16 DE ABRIL DE 2005 INSCRIPCIÓN OR 465 DE FECHA 7 DE ABRIL DE 2005 DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD.

CERTIFICA:

MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 01354 DEL 23 DE JUNIO DE 2011 Y ACTA DE POSESIÓN S.D.M.E 035 DEL 13 DE JULIO DE 2011, SE DESIGNO COMO CONTRALOR A LA FIRMA VEGA MARTINEZ AUDITORES Y CONSULTORES LTDA VM LTDA, CON NIT 819.001.616-2 REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL DR FRANKLIN JOSE MARTINEZ AVILA, CON C.C. 85.452.265 DE SANTA MARTA.

CERTIFICA:

RESOLUCIÓN 003135 DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 2011, POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO AL FALLO DE TUTELA DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2011, PROFERIDO POR EL JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA Y SE ORDENA LEVANTAR LA MEDIDA DE TOMA DE POSESIÓN INMEDIATA DE LOS BIENES, HABERES Y NEGOCIOS Y LA INTERVENCIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO "SALUDCOOP".- CON NIT 800.250.119-1.

CERTIFICA:

RESOLUCIÓN 003373 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2011, POR LA CUAL SE DA

CUMPLIMIENTO AL FALLO DE TUTELA DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2011, PROFERIDO POR LA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA Y SE ORDENA REABRIR EL PROCESO DE TOMA DE POSESIÓN INMEDIATA DE LOS BIENES, HABERES Y NEGOCIOS Y LA INTERVENCIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA PARA ADMINISTRAR SALUDCOOP, ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO "SALUDCOOP" .- CON NIT 800.250.119-1 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

CERTIFICA:

MEDIANTE LA CUAL SE RESUELVE.- ARTICULO PRIMERO.- CUMPLIR LA ORDEN IMPARTIDA POR LA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA, EN LOS TÉRMINOS DE LA SENTENCIA PROFERIDA EN FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2011, DICTADA DENTRO DE LA ACCIÓN DE TUTELA PROMOVIDA POR LA SEÑORA CLAUDIA PATRICIA LOPEZ OCHOA Y LUZ DARY MUÑOS ZARAZA Y EL SEÑOR JESUS HERNAN RIVERA TORRES Y EN LA CUAL SE DISPUSO LO SIGUIENTE: ,,,,, PRIMERO.- REVOCAR LA SENTENCIA DE FECHA Y ORIGEN PREANOTADOS.- SEGUNDO.- NEGAR LAS PRETENSIONES PRINCIPALES Y SUBSIDIARIAS, POR LAS RAZONES EXPUESTAS.- TERCERO.- NOTIFIQUESE A LAS PARTES POR EL MEDIO MÁS EXPEDITO.- CUARTO.- ENVIESE EL EXPEDIENTE A LA CORTE CONSTITUCIONAL. ARTICULO SEGUNDO.- REVOCAR LA RESOLUCIÓN N° 3135 DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 2011, POR LA CUAL SE DIO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN FALLO DE TUTELA DEL 31 DE OCTUBRE DE 2011, POR EL JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. ARTICULO TERCERO.- ORDENAR LA APERTURA DE LA TOMA DE POSESIÓN INMEDIATA DE LOS BIENES, HABERES Y NEGOCIOS Y LA INTERVENCIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA PARA ADMINISTRAR SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO. ARTICULO QUINTO.- SEPARAR DEL CARGO DE REPRESENTANTE LEGAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO, ENTIDAD INTERVENIDA, A LA DOCTORA CAROLINA LAMOS BECERRA, PORTADORA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 41.789.077 DE MEDELLIN O QUIEN HAGA SUS VECES, EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO. ARTICULO SEXTO.- SEPARAR COMO AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO, ENTIDAD INTERVENIDA, AL DOCTOR WILSON SANCHEZ HERNANDEZ, PORTADOR DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 79.503.500. ARTICULO SÉPTIMO.- DESIGNAR COMO AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO, AL DOCTOR MAURICIO CASTRO FORERO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 79.439.748

CERTIFICA:

MEDIANTE ACTA DE POSESIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DELEGADA DE MEDIDAS ESPECIALES 056 DE 2011, EL DOCTOR MAURICIO CASTRO FORERO, PRESTA JURAMENTO Y PROMETE CUMPLIR FIELMENTE LAS FUNCIONES, QUIEN FUE DESIGNADO COMO AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR DE SALUDCOOP, ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO " SALUDCOOP" NIT 800.250.119-1.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE RESOLUCION NO. 2414 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITO EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO EL NO. 00023737 DEL LIBRO III, DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, ORDENO LA TOMA DE POSESION INMEDIATA DE LOS BIENES, HABERES Y NEGOCIOS Y LA INTERVENCIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA PARA LIQUIDAR LA ENTIDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCION DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

CERTIFICA:

VIGENCIA: SIN DATO POR DISOLUCION.

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: SALUDCOOP TIENE COMO OBJETIVO DEL ACUERDO COOPERATIVO LA AFILIACIÓN Y EL REGISTRO DE LOS AFILIADOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y EL RECAUDO DE SUS COTIZACIONES, POR DELEGACIÓN DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y GARANTÍA. SU FUNCIÓN BÁSICA SERÁ ORGANIZAR Y GARANTIZAR, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, LA PRESTACIÓN DEL PLAN OBLIGATORIO DE SALUD A LOS AFILIADOS Y GIRAR AL FONDO DE SOLIDARIDAD Y GARANTÍA O PERCIBIR DE ÉSTE, DENTRO DE LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LAS NORMAS LEGALES, LA DIFERENCIA ENTRE LOS INGRESOS POR COTIZACIONES DE SUS AFILIADOS Y EL VALOR DE LAS CORRESPONDIENTES UNIDADES DE PAGO POR CAPITACIÓN, TODO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 100 DE 1993 Y EN LAS DEMÁS NORMAS LEGALES QUE SE ADOPTEN SOBRE EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD. PARÁGRAFO - SALUDCOOP PODRÁ DIRECTA O INDIRECTAMENTE OFRECER A SUS AFILIADOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS AL PLAN OBLIGATORIO DE SALUD. PARÁGRAFO SEGUNDO. DE IGUAL FORMA SALUDCOOP PODRÁ DIRECTA O INDIRECTAMENTE ADMINISTRAR Y PRESTAR SERVICIOS DE SALUD FUERA DEL TERRITORIO COLOMBIANO, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LA LEY.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
8430 (ACTIVIDADES DE PLANES DE SEGURIDAD SOCIAL DE AFILIACION OBLIGATORIA)

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 0827 DEL 11 DE MARZO DE 2016, INSCRITO EL 26 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NO. 00025261 DEL LIBRO III, EL JUZGADO 7 CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, COMUNICO QUE EN EL PROCESO: DEMANDA DECLARATIVA VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL NO. 68001-31-03-007-2016-00028-00 DE: DIANA PATRICIA CASTILLO BELTRAN, QUIEN ACTUA EN NOMBRE PROPIO Y EN REPRESENTACION DEL MENOR CIRO ALEJANDRO ROJAS CASTILLO, CONTRA: SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION, SE DECRETO LA INSCRIPCION DE LA DEMANDA EN LA ENTIDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 3271 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016, INSCRITO EL 25 DE ENERO DE 2017 BAJO EL NO. 00028363 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, EL JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI (VALLE DEL CAUCA), COMUNICO QUE EN EL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL RADICACION 760013103011-2016-00234-00, DE EDIER ORLANDO RAMIREZ Y LUISA MILENA MARIN GOMEZ, CONTRA SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD Y DIEGO MARIN BONILLA, SE DECRETO LA INSCRIPCION DE LA DEMANDA EN LA ENTIDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: NO REPORTA.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR RESOLUCION NO. 1731 DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD DEL 21 DE JUNIO DE 2016, INSCRITA EL 23 DE JUNIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 00026733 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

AGENTE ESPECIAL LIQUIDADOR

ECHEVERRI RAMIREZ ANGELA MARIA C.C. 000000042979642

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: NO REPORTA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1728 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 04 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00018963 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIÓ GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.436.836 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LUZ DARY MUÑIZ ZARAZA IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 63.368.603 DE BOGOTA D.C., PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE GERENTE REGIONAL DE NARIÑO DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS OC : 1. EJERZA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE SALUDCOOP EPS O.C. EN INTERVENCIÓN, YA SEA EN CALIDAD DE DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN GENERAL EN CALIDAD DE PARTE, EN CUALQUIER ACTUACIÓN, PETICIÓN, DILIGENCIA O DENTRO DE TODO TIPO DE PROCESO QUE CURSE ANTE: LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ARBÍTRALES Y ADMINISTRATIVAS DE COLOMBIA. 2, SUSCRIBIR EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL LAS TUTELAS QUE SE PRESENTEN EN CONTRA DE SALUDCOOP EPS O.C. EN INTERVENCIÓN. 3.EJERZA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD SALUDCOOP EPS O.C. EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES EN LAS QUE SE REQUIERA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD EN ESPECIAL, LAS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO QUE SE ADELANTEN ANTE EL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL U ORGANISMOS DEL ORDEN DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL, O SECCIONAL QUE LO INTEGREN; EN LOS PROCESOS DE ACCIONES DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO, TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS, INTERROGATORIOS DE PARTE, EN LAS AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS EN QUE SE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL PARA LA CONCILIACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, PACTO DE CUMPLIMIENTO Y A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA. 4. EL REPRESENTANTE QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP EPS O.C. EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS QUE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 5. EL REPRESENTANTE QUEDA

EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR Y ACTUAR A NOMBRE DE SALUDCOOP EPS O.C EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE SE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DEL CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROCESALES O EXTRAPROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LAS QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DE REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO EL REPRESENTANTE GOZARÁ DE LA FACULTAD DE CONFESAR. 6. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP EPS O.C EN INTERVENCIÓN Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1729 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 04 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00018964 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIÓ GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.436.836 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A GLORIA LUCIA QUIROZ HERNANDEZ IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 51.882.565 DE BOGOTA D.C., PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE GERENTE REGIONAL DE SANTANDER DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS OC.: 1. EJERZA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE SALUDCOOP EPS O.C. EN INTERVENCIÓN, YA SEA EN CALIDAD DE DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN GENERAL EN CALIDAD DE PARTE, EN CUALQUIER ACTUACIÓN, PETICIÓN, DILIGENCIA O DENTRO DE TODO TIPO DE PROCESO QUE CURSE ANTE: LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ARBÍTRALES Y ADMINISTRATIVAS DE COLOMBIA. 2, SUSCRIBIR EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL LAS TUTELAS QUE SE PRESENTEN EN CONTRA DE SALUDCOOP EPS O.C. EN INTERVENCIÓN. 3.EJERZA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD SALUDCOOP EPS O.C. EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES EN LAS QUE SE REQUIERA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD EN ESPECIAL, LAS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO QUE SE ADELANTEN ANTE EL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL U ORGANISMOS DEL ORDEN DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL, O SECCIONAL QUE LO INTEGREN; EN LOS PROCESOS DE ACCIONES DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO, TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS, INTERROGATORIOS DE PARTE, EN LAS AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS EN QUE SE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL PARA LA CONCILIACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, PACTO DE CUMPLIMIENTO Y A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA. 4. EL REPRESENTANTE QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP EPS O.C. EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS QUE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 5. EL REPRESENTANTE QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR Y ACTUAR A NOMBRE DE SALUDCOOP EPS O.C EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE SE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DEL CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROCESALES O EXTRAPROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LAS QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DE REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO EL REPRESENTANTE GOZARÁ DE LA FACULTAD DE

CONFESAR. 6. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP EPS O.C EN INTERVENCIÓN Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1730 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 04 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00018965 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIÓ GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.436.836 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A ALFONSO LEQUERICA BORGE IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 73.129.563 DE CARTAGENA., PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE GERENTE REGIONAL DE COSTA ATLÁNTICA DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS OC : 1. EJERZA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE SALUDCOOP EPS O.C. EN INTERVENCIÓN, YA SEA EN CALIDAD DE DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN GENERAL EN CALIDAD DE PARTE, EN CUALQUIER ACTUACIÓN, PETICIÓN, DILIGENCIA O DENTRO DE TODO TIPO DE PROCESO QUE CURSE ANTE: LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ARBITRALES Y ADMINISTRATIVAS DE COLOMBIA. 2, SUSCRIBIR EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL LAS TUTELAS QUE SE PRESENTEN EN CONTRA DE SALUDCOOP EPS O.C. EN INTERVENCIÓN. 3.EJERZA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD SALUDCOOP EPS O.C. EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES EN LAS QUE SE REQUIERA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD EN ESPECIAL, LAS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO QUE SE ADELANTEN ANTE EL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL U ORGANISMOS DEL ORDEN DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL, O SECCIONAL QUE LO INTEGREN; EN LOS PROCESOS DE ACCIONES DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO, TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS, INTERROGATORIOS DE PARTE, EN LAS AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS EN QUE SE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL PARA LA CONCILIACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, PACTO DE CUMPLIMIENTO Y A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA. 4. EL REPRESENTANTE QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP EPS O.C. EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS QUE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 5. EL REPRESENTANTE QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR Y ACTUAR A NOMBRE DE SALUDCOOP EPS O.C EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE SE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DEL CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROCESALES O

EXTRAPROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LAS QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DE REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO EL REPRESENTANTE GOZARÁ DE LA FACULTAD DE CONFESAR. 6. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP EPS O.C EN INTERVENCIÓN Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1733 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 04 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00018966 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIÓ GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.436.836 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A ALBA AZUCENA FONSECA CRISTANCHO IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 46.662.107 DE DUITAMA., PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE GERENTE REGIONAL DE BOYACÁ DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS OC.: 1. EJERZA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE SALUDCOOP EPS O.C. EN INTERVENCIÓN, YA SEA EN CALIDAD DE DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN GENERAL EN CALIDAD DE PARTE, EN CUALQUIER ACTUACIÓN, PETICIÓN, DILIGENCIA O DENTRO DE TODO TIPO DE PROCESO QUE CURSE ANTE: LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ARBÍTRALES Y ADMINISTRATIVAS DE COLOMBIA. 2, SUSCRIBIR EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL LAS TUTELAS QUE SE PRESENTEN EN CONTRA DE SALUDCOOP EPS O.C. EN INTERVENCIÓN. 3.EJERZA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD SALUDCOOP EPS O.C. EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES EN LAS QUE SE REQUIERA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD EN ESPECIAL, LAS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO QUE SE ADELANTEN ANTE EL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL U ORGANISMOS DEL ORDEN DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL, O SECCIONAL QUE LO INTEGREN; EN LOS PROCESOS DE ACCIONES DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO, TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS, INTERROGATORIOS DE PARTE, EN LAS AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS EN QUE SE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL PARA LA CONCILIACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, PACTO DE CUMPLIMIENTO Y A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA. 4. EL REPRESENTANTE QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP EPS O.C. EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS QUE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 5. EL REPRESENTANTE QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR Y ACTUAR A NOMBRE DE SALUDCOOP EPS O.C EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE SE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DEL CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROCESALES O EXTRAPROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LAS QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DE REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO EL REPRESENTANTE GOZARÁ DE LA FACULTAD DE CONFESAR. 6. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP EPS O.C EN INTERVENCIÓN Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1735 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 04 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00018967 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIÓ GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.436.836 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE ELKIN FABIAN SILVA IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 86.061.139., PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE GERENTE REGIONAL DE NORTE DE SANTANDER DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS OC : 1. EJERZA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE SALUDCOOP EPS O.C. EN INTERVENCIÓN, YA SEA EN CALIDAD DE DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN GENERAL EN CALIDAD DE PARTE, EN CUALQUIER ACTUACIÓN, PETICIÓN, DILIGENCIA O DENTRO DE TODO TIPO DE PROCESO QUE CURSE ANTE: LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ARBÍTRALES Y ADMINISTRATIVAS DE COLOMBIA. 2, SUSCRIBIR EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL LAS TUTELAS QUE SE PRESENTEN EN CONTRA DE SALUDCOOP EPS O.C. EN INTERVENCIÓN. 3.EJERZA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD SALUDCOOP EPS O.C. EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES EN LAS QUE SE REQUIERA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD EN ESPECIAL, LAS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO QUE SE ADELANTEN ANTE EL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL U ORGANISMOS DEL ORDEN DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL, O SECCIONAL QUE LO INTEGREN; EN LOS PROCESOS DE ACCIONES DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO, TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS, INTERROGATORIOS DE PARTE, EN LAS AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS EN QUE SE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL PARA LA CONCILIACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, PACTO DE CUMPLIMIENTO Y A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA. 4. EL REPRESENTANTE QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP EPS O.C. EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS QUE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 5. EL REPRESENTANTE QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR Y ACTUAR A NOMBRE DE SALUDCOOP EPS O.C EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE SE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DEL CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROCESALES O EXTRAPROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LAS QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DE REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO EL REPRESENTANTE GOZARÁ DE LA FACULTAD DE CONFESAR. 6. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP EPS O.C EN

INTERVENCIÓN Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1739 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 04 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00018968 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIÓ GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.436.836 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE BEATRIZ HELENA GIRALDO IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 43.053.644 DE MEDELLÍN., PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE GERENTE REGIONAL DE ANTIOQUIA DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO .SALUDCOOP EPS OC.I: 1. EJERZA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE SALUDCOOP EPS O.C. EN INTERVENCIÓN, YA SEA EN CALIDAD DE DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN GENERAL EN CALIDAD DE PARTE, EN CUALQUIER ACTUACIÓN, PETICIÓN, DILIGENCIA O DENTRO DE TODO TIPO DE PROCESO QUE CURSE ANTE: LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ARBÍTRALES Y ADMINISTRATIVAS DE COLOMBIA. 2, SUSCRIBIR EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL LAS TUTELAS QUE SE PRESENTEN EN CONTRA DE SALUDCOOP EPS O.C. EN INTERVENCIÓN. 3.EJERZA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD SALUDCOOP EPS O.C. EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES EN LAS QUE SE REQUIERA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD EN ESPECIAL, LAS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO QUE SE ADELANTEN ANTE EL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL U ORGANISMOS DEL ORDEN DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL, O SECCIONAL QUE LO INTEGREN; EN LOS PROCESOS DE ACCIONES DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO, TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS, INTERROGATORIOS DE PARTE, EN LAS AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS EN QUE SE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL PARA LA CONCILIACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, PACTO DE CUMPLIMIENTO Y A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA. 4. EL REPRESENTANTE QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP EPS O.C. EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS QUE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 5. EL REPRESENTANTE QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR Y ACTUAR A NOMBRE DE SALUDCOOP EPS O.C EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE SE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DEL CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROCESALES O EXTRAPROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LAS QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DE REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO EL REPRESENTANTE GOZARÁ DE LA FACULTAD DE CONFESAR. 6. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP EPS O.C EN INTERVENCIÓN Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1740 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 04 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00018969 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIÓ GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.436.836 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD

DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE JESUS HERNAN RIVERA IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 17.313.029, PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE GERENTE REGIONAL DE LOS LLANOS ORIENTALES DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS OC : 1. EJERZA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE SALUDCOOP EPS O.C. EN INTERVENCIÓN, YA SEA EN CALIDAD DE DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN GENERAL EN CALIDAD DE PARTE, EN CUALQUIER ACTUACIÓN, PETICIÓN, DILIGENCIA O DENTRO DE TODO TIPO DE PROCESO QUE CURSE ANTE: LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ARBÍTRALES Y ADMINISTRATIVAS DE COLOMBIA. 2, SUSCRIBIR EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL LAS TUTELAS QUE SE PRESENTEN EN CONTRA DE SALUDCOOP EPS O.C. EN INTERVENCIÓN. 3.EJERZA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD SALUDCOOP EPS O.C. EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES EN LAS QUE SE REQUIERA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD EN ESPECIAL, LAS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO QUE SE ADELANTEN ANTE EL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL U ORGANISMOS DEL ORDEN DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL, O SECCIONAL QUE LO INTEGREN; EN LOS PROCESOS DE ACCIONES DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO, TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS, INTERROGATORIOS DE PARTE, EN LAS AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS EN QUE SE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL PARA LA CONCILIACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, PACTO DE CUMPLIMIENTO Y A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA. 4. EL REPRESENTANTE QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP EPS O.C. EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS QUE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 5. EL REPRESENTANTE QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR Y ACTUAR A NOMBRE DE SALUDCOOP EPS O.C EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE SE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL PARA LA PRACTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DEL CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROCESALES O EXTRAPROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LAS QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DE REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO EL REPRESENTANTE GOZARÁ DE LA FACULTAD DE CONFESAR. 6. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP EPS O.C EN INTERVENCIÓN Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1734 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 05 DE NOVIEMBRE DE

2014 BAJO EL NO. 00018970 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIÓ GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.436.836 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE SANDRA PIEDAD VILLAMIL PEÑA IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 23.498.320 DE CHIQUINQUIRA, PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE GERENTE REGIONAL DE OCCIDENTE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS OC !: 1. EJERZA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE SALUDCOOP EPS O.C. EN INTERVENCIÓN, YA SEA EN CALIDAD DE DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN GENERAL EN CALIDAD DE PARTE, EN CUALQUIER ACTUACIÓN, PETICIÓN, DILIGENCIA O DENTRO DE TODO TIPO DE PROCESO QUE CURSE ANTE: LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ARBÍTRALES Y ADMINISTRATIVAS DE COLOMBIA. 2, SUSCRIBIR EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL LAS TUTELAS QUE SE PRESENTEN EN CONTRA DE SALUDCOOP EPS O.C. EN INTERVENCIÓN. 3.EJERZA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD SALUDCOOP EPS O.C. EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES EN LAS QUE SE REQUIERA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD EN ESPECIAL, LAS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO QUE SE ADELANTEN ANTE EL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL O ORGANISMOS DEL ORDEN DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL, O SECCIONAL QUE LO INTEGREN; EN LOS PROCESOS DE ACCIONES DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO, TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS, INTERROGATORIOS DE PARTE, EN LAS AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS EN QUE SE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL PARA LA CONCILIACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, PACTO DE CUMPLIMIENTO Y A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA. 4. EL REPRESENTANTE QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP EPS O.C. EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS QUE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 5. EL REPRESENTANTE QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR Y ACTUAR A NOMBRE DE SALUDCOOP EPS O.C EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE SE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DEL CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROCESALES O EXTRAPROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LAS QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DE REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO EL REPRESENTANTE GOZARÁ DE LA FACULTAD DE CONFESAR. 6. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP EPS O.C EN INTERVENCIÓN Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1999 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 09 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 05 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00018971 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIÓ GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.436.836 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE MILTON HERLLEN PELAEZ PARRA IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 80.731.225 DE BOGOTÁ D.C. Y PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 199.234 DEL C.S.J., PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y

EN SU CALIDAD DE APODERADO DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EJECUTE LAS FACULTADES DESCRITAS A CONTINUACIÓN. 1. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, EN SU CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE MANDATO, ESPECIALMENTE LAS DE TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, REASUMIR, TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS, RECIBIR Y EN GENERAL TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 70 DEL C. P ,C. 2. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN CALIDAD DE PARTE, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CONCILIACIÓN JUDICIAL, Y AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA CON OCASIÓN A LOS TRÁMITES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ADELANTE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN O SE INICIEN EN SU CONTRA, PARA QUE EN ELLAS PROPONGA, RECHACE O ACEPTE FORMULAS CONCILIATORIAS QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN HASTA POR UN MONTO DE 130 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, PARA TAL EFECTO, EL MANDATARIO CUENTA CON LAS FACULTADES DE RECIBIR, DESISTIR Y TRANSIGIR. EN CASO QUE LA TRANSACCIÓN O CONCILIACIÓN SEA SUPERIOR A ESTE MONTO, REQUERIRÁ APROBACIÓN ESCRITA DEL COORDINADOR DE IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO APODERADO DENTRO DE TODAS LAS ACTUACIONES QUE CURSEN ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS EN EL ORDEN DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O SECCIONAL; EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, NOTIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, VISITA, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA, ASI COMO PARA EL EJERCICIO COMO APODERADO DE TODOS LOS RECURSOS QUE EN MATERIA DE VIA GUBERNATIVA PROCEDAN CONTRA TODO ACTO ADMINISTRATIVO. 4. ACUDIR EN CONDICIÓN DE APODERADO JUDICIAL Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EN LAS ACCIONES DE TUTELA EN QUE SEA PARTE, REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO ASISTENCIA A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y DILIGENCIAS, PRACTICAS DE PRUEBA, INTERROGATORIOS DE PARTE, Y DEMÁS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO Y TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ORGANISMOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA. 5. ASISTIR Y ACTUAR EN NOMBRE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMOS COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL- AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR PARA LA PRACTICA DE RECONOCIMIENTO

DE DOCUMENTO, A ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DE CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROCESALES O EXTRA PROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LA QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO, EL APODERADO GOZARÁ DE FACULTAD DE CONFESAR. 6. EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS EN LAS QUE SE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 7. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1996 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 09 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 05 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00018972 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIÓ GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.436.836 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE ALEYDA ROSERO ALVEAR IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 27.296.533 EXPEDIDA EN LA UNIÓN (NARIÑO) Y PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NO 109.677 DEL C.S.J., PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE APODERADO DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EJECUTE LAS FACULTADES DESCRITAS A CONTINUACIÓN. 1. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, EN SU CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE MANDATO, ESPECIALMENTE LAS DE TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, REASUMIR, TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS, RECIBIR Y EN GENERAL TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 70 DEL C. P ,C. 2. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN CALIDAD DE PARTE, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CONCILIACIÓN JUDICIAL, Y AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA CON OCASIÓN A LOS TRÁMITES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ADELANTE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN O SE INICIEN EN SU CONTRA, PARA QUE EN ELLAS PROPONGA, RECHACE O ACEPTE FORMULAS CONCILIATORIAS QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN HASTA POR UN MONTO DE 130 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, PARA TAL EFECTO, EL MANDATARIO CUENTA CON LAS FACULTADES DE RECIBIR, DESISTIR Y TRANSIGIR. EN CASO QUE LA TRANSACCIÓN O CONCILIACIÓN SEA SUPERIOR A ESTE MONTO, REQUERIRÁ APROBACIÓN ESCRITA DEL COORDINADOR DE IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO APODERADO DENTRO DE TODAS LAS ACTUACIONES QUE CURSEN ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS EN EL ORDEN DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O SECCIONAL; EN

CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, NOTIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, VISITA, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA, ASÍ COMO PARA EL EJERCICIO COMO APODERADO DE TODOS LOS RECURSOS QUE EN MATERIA DE VIA GUBERNATIVA PROCEDAN CONTRA TODO ACTO ADMINISTRATIVO. 4. ACUDIR EN CONDICIÓN DE APODERADO JUDICIAL Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EN LAS ACCIONES DE TUTELA EN QUE SEA PARTE, REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO ASISTENCIA A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y DILIGENCIAS, PRACTICAS DE PRUEBA, INTERROGATORIOS DE PARTE, Y DEMÁS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO Y TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ORGANISMOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA. 5. ASISTIR Y ACTUAR EN NOMBRE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMOS COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL- AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR PARA LA PRACTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, A ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DE CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROCESALES O EXTRA PROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LA QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO, EL APODERADO GOZARÁ DE FACULTAD DE CONFESAR. 6. EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS EN LAS QUE SE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 7. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1997 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 09 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 05 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00018973 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIÓ GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.436.836 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE LESVIA CIFUENTES ZAMBRANO IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 27.296.070 EXPEDIDA EN LA UNIÓN (NARIÑO) Y PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NO 59.009 DEL C.S.J., PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE APODERADO DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EJECUTE LAS FACULTADES

DESCRITAS A CONTINUACIÓN. 1. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, EN SU CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE MANDATO, ESPECIALMENTE LAS DE TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, REASUMIR, TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS, RECIBIR Y EN GENERAL TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 70 DEL C. P ,C. 2. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN CALIDAD DE PARTE, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CONCILIACIÓN JUDICIAL, Y AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA CON OCASIÓN A LOS TRÁMITES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ADELANTE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN O SE INICIEN EN SU CONTRA, PARA QUE EN ELLAS PROPONGA, RECHACE O ACEPTE FORMULAS CONCILIATORIAS QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN HASTA POR UN MONTO DE 130 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, PARA TAL EFECTO, EL MANDATARIO CUENTA CON LAS FACULTADES DE RECIBIR, DESISTIR Y TRANSIGIR. EN CASO QUE LA TRANSACCIÓN O CONCILIACIÓN SEA SUPERIOR A ESTE MONTO, REQUERIRÁ APROBACIÓN ESCRITA DEL COORDINADOR DE IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO APODERADO DENTRO DE TODAS LAS ACTUACIONES QUE CURSEN ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS EN EL ORDEN DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O SECCIONAL; EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, NOTIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, VISITA, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA, ASÍ COMO PARA EL EJERCICIO COMO APODERADO DE TODOS LOS RECURSOS QUE EN MATERIA DE VIA GUBERNATIVA PROCEDAN CONTRA TODO ACTO ADMINISTRATIVO. 4. ACUDIR EN CONDICIÓN DE APODERADO JUDICIAL Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EN LAS ACCIONES DE TUTELA EN QUE SEA PARTE, REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO ASISTENCIA A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y DILIGENCIAS, PRACTICAS DE PRUEBA, INTERROGATORIOS DE PARTE, Y DEMÁS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO Y TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ORGANISMOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA. 5. ASISTIR Y ACTUAR EN NOMBRE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMOS COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL- AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR PARA LA PRACTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, A ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DE CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROCESALES O EXTRA PROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LA QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO, EL APODERADO GOZARÁ DE FACULTAD DE CONFESAR. 6. EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS EN LAS QUE SE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 7. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP

ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 2001 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 09 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 05 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00018974 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIÓ GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.436.836 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE JHON HENRY HERRERA IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 79.662.450 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C., Y PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL NO 173.362 DEL C.S.J., PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE APODERADO DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EJECUTE LAS FACULTADES DESCRITAS A CONTINUACIÓN. 1. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, EN SU CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE MANDATO, ESPECIALMENTE LAS DE TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, REASUMIR, TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS, RECIBIR Y EN GENERAL TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 70 DEL C. P ,C. 2. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN CALIDAD DE PARTE, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CONCILIACIÓN JUDICIAL, Y AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA CON OCASIÓN A LOS TRÁMITES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ADELANTE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN O SE INICIEN EN SU CONTRA, PARA QUE EN ELLAS PROPONGA, RECHACE O ACEPTE FORMULAS CONCILIATORIAS QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN HASTA POR UN MONTO DE 130 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, PARA TAL EFECTO, EL MANDATARIO CUENTA CON LAS FACULTADES DE RECIBIR, DESISTIR Y TRANSIGIR. EN CASO QUE LA TRANSACCIÓN O CONCILIACIÓN SEA SUPERIOR A ESTE MONTO, REQUERIRÁ APROBACIÓN ESCRITA DEL COORDINADOR DE IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO APODERADO DENTRO DE TODAS LAS ACTUACIONES QUE CURSEN ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS EN EL ORDEN DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O SECCIONAL; EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, NOTIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, VISITA, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA, ASÍ COMO PARA EL EJERCICIO COMO APODERADO

DE TODOS LOS RECURSOS QUE EN MATERIA DE VIA GUBERNATIVA PROCEDAN CONTRA TODO ACTO ADMINISTRATIVO. 4. ACUDIR EN CONDICIÓN DE APODERADO JUDICIAL Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EN LAS ACCIONES DE TUTELA EN QUE SEA PARTE, REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO ASISTENCIA A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y DILIGENCIAS, PRACTICAS DE PRUEBA, INTERROGATORIOS DE PARTE, Y DEMÁS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO Y TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ORGANISMOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA. 5. ASISTIR Y ACTUAR EN NOMBRE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMOS COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL- AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR PARA LA PRACTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, A ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DE CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROCESALES O EXTRA PROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LA QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO, EL APODERADO GOZARÁ DE FACULTAD DE CONFESAR. 6. EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS EN LAS QUE SE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 7. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES. CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 2002 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 09 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 05 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00018975 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIÓ GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.436.836 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE MARIA HELENA MALAGON IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 52.454.140 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C., Y PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NO 123.442 DEL C.S.J., PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE APODERADO DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EJECUTE LAS FACULTADES DESCRITAS A CONTINUACIÓN. 1. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, EN SU CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE MANDATO, ESPECIALMENTE LAS DE TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, REASUMIR, TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS, RECIBIR Y EN GENERAL TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 70 DEL C. P ,C. 2. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN CALIDAD DE PARTE, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CONCILIACIÓN JUDICIAL, Y AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA CON OCASIÓN A LOS TRÁMITES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE

ADELANTE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN O SE INICIEN EN SU CONTRA, PARA QUE EN ELLAS PROPONGA, RECHACE O ACEPTE FORMULAS CONCILIATORIAS QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN HASTA POR UN MONTO DE 130 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, PARA TAL EFECTO, EL MANDATARIO CUENTA CON LAS FACULTADES DE RECIBIR, DESISTIR Y TRANSIGIR. EN CASO QUE LA TRANSACCIÓN O CONCILIACIÓN SEA SUPERIOR A ESTE MONTO, REQUERIRÁ APROBACIÓN ESCRITA DEL COORDINADOR DE IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO APODERADO DENTRO DE TODAS LAS ACTUACIONES QUE CURSEN ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS EN EL ORDEN DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O SECCIONAL; EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, NOTIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, VISITA, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA, ASÍ COMO PARA EL EJERCICIO COMO APODERADO DE TODOS LOS RECURSOS QUE EN MATERIA DE VIA GUBERNATIVA PROCEDAN CONTRA TODO ACTO ADMINISTRATIVO. 4. ACUDIR EN CONDICIÓN DE APODERADO JUDICIAL Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EN LAS ACCIONES DE TUTELA EN QUE SEA PARTE, REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO ASISTENCIA A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y DILIGENCIAS, PRACTICAS DE PRUEBA, INTERROGATORIOS DE PARTE, Y DEMÁS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO Y TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ORGANISMOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA. 5. ASISTIR Y ACTUAR EN NOMBRE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMOS COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL- AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR PARA LA PRACTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, A ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DE CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROCESALES O EXTRA PROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LA QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO, EL APODERADO GOZARÁ DE FACULTAD DE CONFESAR. 6. EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS EN LAS QUE SE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 7. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES. CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 2010 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 10 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 05 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00018976 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIÓ GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.436.836 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE YULI ALEXANDRA SOLANO SOLANO IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 53.168.214 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C., Y PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NO 171.144 DEL C.S.J., PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE APODERADO DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EJECUTE LAS FACULTADES DESCRITAS A CONTINUACIÓN. 1. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, EN SU CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE MANDATO, ESPECIALMENTE LAS DE TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, REASUMIR, TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS, RECIBIR Y EN GENERAL TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 70 DEL C. P ,C. 2. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN CALIDAD DE PARTE, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CONCILIACIÓN JUDICIAL, Y AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA CON OCASIÓN A LOS TRÁMITES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ADELANTE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN O SE INICIEN EN SU CONTRA, PARA QUE EN ELLAS PROPONGA, RECHACE O ACEPTE FORMULAS CONCILIATORIAS QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN HASTA POR UN MONTO DE 130 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, PARA TAL EFECTO, EL MANDATARIO CUENTA CON LAS FACULTADES DE RECIBIR, DESISTIR Y TRANSIGIR. EN CASO QUE LA TRANSACCIÓN O CONCILIACIÓN SEA SUPERIOR A ESTE MONTO, REQUERIRÁ APROBACIÓN ESCRITA DEL COORDINADOR DE IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO APODERADO DENTRO DE TODAS LAS ACTUACIONES QUE CURSEN ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS EN EL ORDEN DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O SECCIONAL; EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, NOTIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, VISITA, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA, ASÍ COMO PARA EL EJERCICIO COMO APODERADO DE TODOS LOS RECURSOS QUE EN MATERIA DE VIA GUBERNATIVA PROCEDAN CONTRA TODO ACTO ADMINISTRATIVO. 4. ACUDIR EN CONDICIÓN DE APODERADO JUDICIAL Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EN LAS ACCIONES DE TUTELA EN QUE SEA PARTE, REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO ASISTENCIA A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y DILIGENCIAS, PRACTICAS DE PRUEBA, INTERROGATORIOS DE PARTE, Y DEMÁS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO Y TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ORGANISMOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA. 5. ASISTIR Y ACTUAR EN NOMBRE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMOS COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL- AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR PARA LA PRACTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, A ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN

MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DE CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROCESALES O EXTRA PROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LA QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO, EL APODERADO GOZARÁ DE FACULTAD DE CONFESAR. 6. EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS EN LAS QUE SE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 7. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 2007 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 10 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 05 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00018977 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIÓ GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.436.836 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE WILLIAM FRANCISCO ANGULO GARCIA DENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 79.716.259 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C., Y PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NO 182.288 DEL C.S.J., PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE APODERADO DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EJECUTE LAS FACULTADES DESCRITAS A CONTINUACIÓN. 1. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, EN SU CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE MANDATO, ESPECIALMENTE LAS DE TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, REASUMIR, TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS, RECIBIR Y EN GENERAL TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 70 DEL C. P ,C. 2. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN CALIDAD DE PARTE, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CONCILIACIÓN JUDICIAL, Y AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA CON OCASIÓN A LOS TRÁMITES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ADELANTE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN O SE INICIEN EN SU CONTRA, PARA QUE EN ELLAS PROPONGA, RECHACE O ACEPTE FORMULAS CONCILIATORIAS QUE RESULTEN CONVENIENTES

PARA LOS INTERESES DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN HASTA POR UN MONTO DE 130 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, PARA TAL EFECTO, EL MANDATARIO CUENTA CON LAS FACULTADES DE RECIBIR, DESISTIR Y TRANSIGIR. EN CASO QUE LA TRANSACCIÓN O CONCILIACIÓN SEA SUPERIOR A ESTE MONTO, REQUERIRÁ APROBACIÓN ESCRITA DEL COORDINADOR DE IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO APODERADO DENTRO DE TODAS LAS ACTUACIONES QUE CURSEN ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS EN EL ORDEN DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O SECCIONAL; EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, NOTIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, VISITA, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA, ASÍ COMO PARA EL EJERCICIO COMO APODERADO DE TODOS LOS RECURSOS QUE EN MATERIA DE VIA GUBERNATIVA PROCEDAN CONTRA TODO ACTO ADMINISTRATIVO. 4. ACUDIR EN CONDICIÓN DE APODERADO JUDICIAL Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EN LAS ACCIONES DE TUTELA EN QUE SEA PARTE, REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO ASISTENCIA A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y DILIGENCIAS, PRACTICAS DE PRUEBA, INTERROGATORIOS DE PARTE, Y DEMÁS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO Y TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ORGANISMOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA. 5. ASISTIR Y ACTUAR EN NOMBRE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMOS COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL- AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR PARA LA PRACTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, A ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DE CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROCESALES O EXTRA PROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LA QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO, EL APODERADO GOZARÁ DE FACULTAD DE CONFESAR. 6. EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS EN LAS QUE SE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 7. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1741 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTÁ D.C., DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 05 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00018978 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIÓ GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.436.836 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE ANTONIO JOSE ROMERO JAIME IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 79.143.810 DE BOGOTÁ D.C., PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE GERENTE REGIONAL DEL TOLIMA DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS OCP. 1. EJERZA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE SALUDCOOP EPS O.C. EN INTERVENCIÓN, YA SEA EN CALIDAD DE DEMANDANTE O DEMANDADO O

COADYUVANTE, EN GENERAL EN CALIDAD DE PARTE, EN CUALQUIER ACTUACIÓN, PETICIÓN, DILIGENCIA O DENTRO DE TODO TIPO DE PROCESO QUE CURSE ANTE: LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ARBITRALES Y ADMINISTRATIVAS DE COLOMBIA. 2, SUSCRIBIR EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL LAS TUTELAS QUE SE PRESENTEN EN CONTRA DE SALUDCOOP EPS O.C. EN INTERVENCIÓN. 3.EJERZA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD SALUDCOOP EPS O.C. EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES EN LAS QUE SE REQUIERA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD EN ESPECIAL, LAS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO QUE SE ADELANTEN ANTE EL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL U ORGANISMOS DEL ORDEN DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL, O SECCIONAL QUE LO INTEGREN; EN LOS PROCESOS DE ACCIONES DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO, TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS, INTERROGATORIOS DE PARTE, EN LAS AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS EN QUE SE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL PARA LA CONCILIACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, PACTO DE CUMPLIMIENTO Y A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA. 4. EL REPRESENTANTE QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP EPS O.C. EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS QUE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 5. EL REPRESENTANTE QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR Y ACTUAR A NOMBRE DE SALUDCOOP EPS O.C EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE SE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DEL CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROCESALES O EXTRAPROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LAS QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DE REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO EL REPRESENTANTE GOZARÁ DE LA FACULTAD DE CONFESAR. 6. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP EPS O.C EN INTERVENCIÓN Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 2005 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 10 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 05 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00018979 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIÓ GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.436.836 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE PAOLA ANDREA BOHORQUEZ IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 1.121.841.544 EXPEDIDA EN VILLAVICENCIO Y PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NO 206.708 DEL C.S.J., PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN

SU CALIDAD DE APODERADO DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EJECUTE LAS FACULTADES DESCRITAS A CONTINUACIÓN. 1. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, EN SU CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE MANDATO, ESPECIALMENTE LAS DE TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, REASUMIR, TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS, RECIBIR Y EN GENERAL TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 70 DEL C. P ,C. 2. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN CALIDAD DE PARTE, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CONCILIACIÓN JUDICIAL, Y AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA CON OCASIÓN A LOS TRÁMITES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ADELANTE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN O SE INICIEN EN SU CONTRA, PARA QUE EN ELLAS PROPONGA, RECHACE O ACEPTE FORMULAS CONCILIATORIAS QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN HASTA POR UN MONTO DE 130 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, PARA TAL EFECTO, EL MANDATARIO CUENTA CON LAS FACULTADES DE RECIBIR, DESISTIR Y TRANSIGIR. EN CASO QUE LA TRANSACCIÓN O CONCILIACIÓN SEA SUPERIOR A ESTE MONTO, REQUERIRÁ APROBACIÓN ESCRITA DEL COORDINADOR DE IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO APODERADO DENTRO DE TODAS LAS ACTUACIONES QUE CURSEN ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS EN EL ORDEN DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O SECCIONAL; EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, NOTIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, VISITA, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA, ASÍ COMO PARA EL EJERCICIO COMO APODERADO DE TODOS LOS RECURSOS QUE EN MATERIA DE VIA GUBERNATIVA PROCEDAN CONTRA TODO ACTO ADMINISTRATIVO. 4. ACUDIR EN CONDICIÓN DE APODERADO JUDICIAL Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EN LAS ACCIONES DE TUTELA EN QUE SEA PARTE, REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO ASISTENCIA A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y DILIGENCIAS, PRACTICAS DE PRUEBA, INTERROGATORIOS DE PARTE, Y DEMÁS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO Y TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ORGANISMOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA. 5. ASISTIR Y ACTUAR EN NOMBRE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMOS COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL- AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR PARA LA PRACTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, A ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DE CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROCESALES O EXTRA PROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LA QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO, EL APODERADO GOZARÁ DE FACULTAD DE CONFESAR. 6. EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS EN LAS QUE SE

CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 7. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 2015 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 10 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 05 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00018980 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIÓ GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.436.836 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE IRMA FERNANDA BELTRÁN CALDERÓN IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 52.781.008 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C, Y PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NO 165.103 DEL C.S.J., PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE APODERADO DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EJECUTE LAS FACULTADES DESCRITAS A CONTINUACIÓN. 1. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, EN SU CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE MANDATO, ESPECIALMENTE LAS DE TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, REASUMIR, TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS, RECIBIR Y EN GENERAL TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 70 DEL C. P ,C. 2. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN CALIDAD DE PARTE, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CONCILIACIÓN JUDICIAL, Y AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA CON OCASIÓN A LOS TRÁMITES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ADELANTE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN O SE INICIEN EN SU CONTRA, PARA QUE EN ELLAS PROPONGA, RECHACE O ACEPTE FORMULAS CONCILIATORIAS QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN HASTA POR UN MONTO DE 130 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, PARA TAL EFECTO, EL MANDATARIO CUENTA CON LAS FACULTADES DE RECIBIR, DESISTIR Y TRANSIGIR. EN CASO QUE LA TRANSACCIÓN O CONCILIACIÓN SEA SUPERIOR A ESTE MONTO, REQUERIRÁ APROBACIÓN ESCRITA DEL COORDINADOR DE IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO APODERADO DENTRO DE TODAS LAS ACTUACIONES QUE CURSEN ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS EN EL ORDEN DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O SECCIONAL; EN

CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, NOTIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, VISITA, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA, ASÍ COMO PARA EL EJERCICIO COMO APODERADO DE TODOS LOS RECURSOS QUE EN MATERIA DE VIA GUBERNATIVA PROCEDAN CONTRA TODO ACTO ADMINISTRATIVO. 4. ACUDIR EN CONDICIÓN DE APODERADO JUDICIAL Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EN LAS ACCIONES DE TUTELA EN QUE SEA PARTE, REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO ASISTENCIA A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y DILIGENCIAS, PRACTICAS DE PRUEBA, INTERROGATORIOS DE PARTE, Y DEMÁS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO Y TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ORGANISMOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA. 5. ASISTIR Y ACTUAR EN NOMBRE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMOS COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL- AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR PARA LA PRACTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, A ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DE CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROCESALES O EXTRA PROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LA QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO, EL APODERADO GOZARÁ DE FACULTAD DE CONFESAR. 6. EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS EN LAS QUE SE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 7. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 2013 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 10 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 05 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00018981 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIÓ GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.436.836 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE MANUEL ALEJANDRO PLAZAS. IDENTIFICADO CON CÉDULA CIUDADANÍA NO. 79.918.270 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C, Y PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NO 226.708 DEL C.S.J., PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE APODERADO DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EJECUTE LAS FACULTADES DESCRITAS A CONTINUACIÓN. 1. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, EN SU CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE MANDATO, ESPECIALMENTE LAS DE TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, REASUMIR, TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS, RECIBIR Y EN GENERAL TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 70 DEL C. P ,C. 2. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN CALIDAD DE PARTE, EN LAS DILIGENCIAS DE

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CONCILIACIÓN JUDICIAL, Y AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA CON OCASIÓN A LOS TRÁMITES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ADELANTE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN O SE INICIEN EN SU CONTRA, PARA QUE EN ELLAS PROPONGA, RECHACE O ACEPTE FORMULAS CONCILIATORIAS QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN HASTA POR UN MONTO DE 100 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, PARA TAL EFECTO, EL MANDATARIO CUENTA CON LAS FACULTADES DE RECIBIR, DESISTIR Y TRANSIGIR. EN CASO QUE LA TRANSACCIÓN O CONCILIACIÓN SEA SUPERIOR A ESTE MONTO, REQUERIRÁ APROBACIÓN ESCRITA DEL COORDINADOR DE IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO APODERADO DENTRO DE TODAS LAS ACTUACIONES QUE CURSEN ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS EN EL ORDEN DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O SECCIONAL; EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, NOTIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, VISITA, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA, ASÍ COMO PARA EL EJERCICIO COMO APODERADO DE TODOS LOS RECURSOS QUE EN MATERIA DE VIA GUBERNATIVA PROCEDAN CONTRA TODO ACTO ADMINISTRATIVO. 4. ACUDIR EN CONDICIÓN DE APODERADO JUDICIAL Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EN LAS ACCIONES DE TUTELA EN QUE SEA PARTE, REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO ASISTENCIA A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y DILIGENCIAS, PRACTICAS DE PRUEBA, INTERROGATORIOS DE PARTE, Y DEMÁS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO Y TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ORGANISMOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA. 5. ASISTIR Y ACTUAR EN NOMBRE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMOS COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL- AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR PARA LA PRACTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, A ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DE CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROCESALES O EXTRA PROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LA QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO, EL APODERADO GOZARÁ DE FACULTAD DE CONFESAR. 6. EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS EN LAS QUE SE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 7. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP

ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 2012 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 10 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 05 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00018982 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIÓ GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.436.836 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE SILVIA AMPARO SAENZ LUGO. IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 1.015.394.311 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C, Y PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NO 180.488 DEL C.S.J., PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE APODERADO DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EJECUTE LAS FACULTADES DESCRITAS A CONTINUACIÓN. 1. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, EN SU CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE MANDATO, ESPECIALMENTE LAS DE TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, REASUMIR, TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS, RECIBIR Y EN GENERAL TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 70 DEL C. P ,C. 2. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN CALIDAD DE PARTE, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CONCILIACIÓN JUDICIAL, Y AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA CON OCASIÓN A LOS TRÁMITES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ADELANTE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN O SE INICIEN EN SU CONTRA, PARA QUE EN ELLAS PROPONGA, RECHACE O ACEPTE FORMULAS CONCILIATORIAS QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN HASTA POR UN MONTO DE 130 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, PARA TAL EFECTO, EL MANDATARIO CUENTA CON LAS FACULTADES DE RECIBIR, DESISTIR Y TRANSIGIR. EN CASO QUE LA TRANSACCIÓN O CONCILIACIÓN SEA SUPERIOR A ESTE MONTO, REQUERIRÁ APROBACIÓN ESCRITA DEL COORDINADOR DE IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO APODERADO DENTRO DE TODAS LAS ACTUACIONES QUE CURSEN ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS EN EL ORDEN DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O SECCIONAL; EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, NOTIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, VISITA, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA, ASÍ COMO PARA EL EJERCICIO COMO APODERADO DE TODOS LOS RECURSOS QUE EN MATERIA DE VIA GUBERNATIVA PROCEDAN CONTRA TODO ACTO ADMINISTRATIVO. 4. ACUDIR EN CONDICIÓN DE APODERADO JUDICIAL Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EN LAS ACCIONES DE TUTELA EN QUE SEA PARTE, REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO ASISTENCIA A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y DILIGENCIAS, PRACTICAS DE PRUEBA, INTERROGATORIOS DE PARTE, Y DEMÁS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO Y TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ORGANISMOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA. 5. ASISTIR Y ACTUAR EN NOMBRE DE

SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMOS COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL- AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR PARA LA PRACTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, A ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DE CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROCESALES O EXTRA PROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LA QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO, EL APODERADO GOZARÁ DE FACULTAD DE CONFESAR. 6. EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS EN LAS QUE SE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 7. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 2009 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 10 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 05 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00018992 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIÓ GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.436.836 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE DIANA PAOLA ESPITIA SANCHEZ IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 52.993.253 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C, Y PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NO 227.347 DEL C.S.J., PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE APODERADO DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EJECUTE LAS FACULTADES DESCRITAS A CONTINUACIÓN. 1. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, EN SU CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE MANDATO, ESPECIALMENTE LAS DE TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, REASUMIR, TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS, RECIBIR Y EN GENERAL TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 70 DEL C. P ,C. 2. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN CALIDAD DE PARTE, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CONCILIACIÓN JUDICIAL, Y AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL Y/O

ADMINISTRATIVA CON OCASIÓN A LOS TRÁMITES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ADELANTE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN O SE INICIEN EN SU CONTRA, PARA QUE EN ELLAS PROPONGA, RECHACE O ACEPTE FORMULAS CONCILIATORIAS QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN HASTA POR UN MONTO DE 130 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, PARA TAL EFECTO, EL MANDATARIO CUENTA CON LAS FACULTADES DE RECIBIR, DESISTIR Y TRANSIGIR. EN CASO QUE LA TRANSACCIÓN O CONCILIACIÓN SEA SUPERIOR A ESTE MONTO, REQUERIRÁ APROBACIÓN ESCRITA DEL COORDINADOR DE IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO APODERADO DENTRO DE TODAS LAS ACTUACIONES QUE CURSEN ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS EN EL ORDEN DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O SECCIONAL; EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, NOTIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, VISITA, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA, ASÍ COMO PARA EL EJERCICIO COMO APODERADO DE TODOS LOS RECURSOS QUE EN MATERIA DE VIA GUBERNATIVA PROCEDAN CONTRA TODO ACTO ADMINISTRATIVO. 4. ACUDIR EN CONDICIÓN DE APODERADO JUDICIAL Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EN LAS ACCIONES DE TUTELA EN QUE SEA PARTE, REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO ASISTENCIA A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y DILIGENCIAS, PRACTICAS DE PRUEBA, INTERROGATORIOS DE PARTE, Y DEMÁS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO Y TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ORGANISMOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA. 5. ASISTIR Y ACTUAR EN NOMBRE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMOS COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL- AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR PARA LA PRACTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, A ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DE CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROCESALES O EXTRA PROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LA QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO, EL APODERADO GOZARÁ DE FACULTAD DE CONFESAR. 6. EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS EN LAS QUE SE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 7. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 2087 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 18 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 05 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00018993 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIÓ GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.436.836 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE SANDRA MILENA VERGARA GUTIÉRREZ IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 35.263.970 EXPEDIDA EN VILLAVICENCIO, Y PORTADORA DE LA

TARJETA PROFESIONAL NO 204.243 DEL C.S.J., PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE APODERADO DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EJECUTE LAS FACULTADES DESCRITAS A CONTINUACIÓN. EN LA REGIONAL CUNDINAMARCA. EL MANDATARIO SE ENCUENTRA FACULTADO PARA: 1. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, EN LA REGIONAL CUNDINAMARCA, EN SU CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE MANDATO, ESPECIALMENTE LAS DE TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, REASUMIR, TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS, RECIBIR Y EN GENERAL TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 70 DEL C. P ,C. 2. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN CALIDAD DE PARTE, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CONCILIACIÓN JUDICIAL, Y AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA CON OCASIÓN A LOS TRÁMITES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ADELANTE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN O SE INICIEN EN SU CONTRA, PARA QUE EN ELLAS PROPONGA, RECHACE O ACEPTE FORMULAS CONCILIATORIAS QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN HASTA POR UN MONTO DE 100 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, PARA TAL EFECTO, EL MANDATARIO CUENTA CON LAS FACULTADES DE RECIBIR, DESISTIR Y TRANSIGIR. EN CASO QUE LA TRANSACCIÓN O CONCILIACIÓN SEA SUPERIOR A ESTE MONTO, REQUERIRÁ APROBACIÓN ESCRITA DEL COORDINADOR DE IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO APODERADO DENTRO DE TODAS LAS ACTUACIONES QUE CURSEN ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA REGIONAL DE CUNDINAMARCA EN EL ORDEN DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O SECCIONAL; EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, NOTIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, VISITA, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA, ASÍ COMO PARA EL EJERCICIO COMO APODERADO DE TODOS LOS RECURSOS QUE EN MATERIA DE VIA GUBERNATIVA PROCEDAN CONTRA TODO ACTO ADMINISTRATIVO. 4. ACUDIR EN CONDICIÓN DE APODERADO JUDICIAL Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EN LAS ACCIONES DE TUTELA EN QUE SEA PARTE, REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO ASISTENCIA A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y DILIGENCIAS, PRACTICAS DE PRUEBA, INTERROGATORIOS DE PARTE, Y DEMÁS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO Y TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ORGANISMOS DE

INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA. 5. ASISTIR Y ACTUAR EN NOMBRE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMOS COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL- AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR PARA LA PRACTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, A ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DE CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROCESALES O EXTRA PROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LA QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO, EL APODERADO GOZARÁ DE FACULTAD DE CONFESAR. 6. EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS EN LAS QUE SE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 7. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 2088 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 18 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 05 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00018994 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIÓ GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.436.836 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE LEIDY TATIANA GOMEZ VELÁSQUEZ IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 1.023.889.553 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C, Y PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NO 217.050 DEL C.S.J., PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE APODERADO DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EJECUTE LAS FACULTADES DESCRITAS A CONTINUACIÓN. EN LA REGIONAL CUNDINAMARCA. EL MANDATARIO SE ENCUENTRA FACULTADO PARA: 1. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, EN LA REGIONAL CUNDINAMARCA EN SU CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE MANDATO, ESPECIALMENTE LAS DE TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, REASUMIR, TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS, RECIBIR Y EN GENERAL TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 70 DEL C. P ,C. 2. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN CALIDAD DE PARTE, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CONCILIACIÓN JUDICIAL, Y AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA CON OCASIÓN A LOS TRÁMITES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ADELANTE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN O SE INICIEN EN SU CONTRA, PARA QUE EN ELLAS PROPONGA, RECHACE O ACEPTE FORMULAS CONCILIATORIAS QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN HASTA POR UN MONTO DE CIEN 100 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, PARA TAL EFECTO, EL MANDATARIO CUENTA CON LAS FACULTADES DE RECIBIR, DESISTIR Y TRANSIGIR. EN CASO QUE LA

TRANSACCIÓN O CONCILIACIÓN SEA SUPERIOR A ESTE MONTO, REQUERIRÁ APROBACIÓN ESCRITA DEL COORDINADOR DE IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO APODERADO DENTRO DE TODAS LAS ACTUACIONES QUE CURSEN ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA REGIONAL DE CUNDINAMARCA EN EL ORDEN DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O SECCIONAL; EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, NOTIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, VISITA, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA, ASÍ COMO PARA EL EJERCICIO COMO APODERADO DE TODOS LOS RECURSOS QUE EN MATERIA DE VIA GUBERNATIVA PROCEDAN CONTRA TODO ACTO ADMINISTRATIVO. 4. ACUDIR EN CONDICIÓN DE APODERADO JUDICIAL Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EN LAS ACCIONES DE TUTELA EN QUE SEA PARTE, REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO ASISTENCIA A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y DILIGENCIAS, PRACTICAS DE PRUEBA, INTERROGATORIOS DE PARTE, Y DEMÁS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO Y TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ORGANISMOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA. 5. ASISTIR Y ACTUAR EN NOMBRE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMOS COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL- AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR PARA LA PRACTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, A ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DE CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROCESALES O EXTRA PROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LA QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO, EL APODERADO GOZARÁ DE FACULTAD DE CONFESAR. 6. EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS EN LAS QUE SE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 7. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 2086 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 18 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 05 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00018995 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIÓ GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.436.836 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD

DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A ALBA ROCIO RAMIREZ IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 52.483.397 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C, Y PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NO 126.572 DEL C.S.J., PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE APODERADO DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EJECUTE LAS FACULTADES DESCRITAS A CONTINUACIÓN. EN LA REGIONAL EJE CAFETERO. EL MANDATARIO SE ENCUENTRA FACULTADO PARA: 1. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, EN LA REGIONAL EJE CAFETERO EN SU CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE MANDATO, ESPECIALMENTE LAS DE TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, REASUMIR, TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS, RECIBIR Y EN GENERAL TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 70 DEL C. P ,C. 2. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN CALIDAD DE PARTE, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CONCILIACIÓN JUDICIAL, Y AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA CON OCASIÓN A LOS TRÁMITES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ADELANTE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN O SE INICIEN EN SU CONTRA, PARA QUE EN ELLAS PROPONGA, RECHACE O ACEPTE FORMULAS CONCILIATORIAS QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN HASTA POR UN MONTO DE CIEN 100 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, PARA TAL EFECTO, EL MANDATARIO CUENTA CON LAS FACULTADES DE RECIBIR, DESISTIR Y TRANSIGIR. EN CASO QUE LA TRANSACCIÓN O CONCILIACIÓN SEA SUPERIOR A ESTE MONTO, REQUERIRÁ APROBACIÓN ESCRITA DEL COORDINADOR DE IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO APODERADO DENTRO DE TODAS LAS ACTUACIONES QUE CURSEN ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA REGIONAL DEL EJE CAFETERO EN EL ORDEN DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O SECCIONAL; EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, NOTIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, VISITA, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA, ASÍ COMO PARA EL EJERCICIO COMO APODERADO DE TODOS LOS RECURSOS QUE EN MATERIA DE VIA GUBERNATIVA PROCEDAN CONTRA TODO ACTO ADMINISTRATIVO. 4. ACUDIR EN CONDICIÓN DE APODERADO JUDICIAL Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EN LAS ACCIONES DE TUTELA EN QUE SEA PARTE, REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO ASISTENCIA A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y DILIGENCIAS, PRACTICAS DE PRUEBA, INTERROGATORIOS DE PARTE, Y DEMÁS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO Y TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ORGANISMOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA. 5. ASISTIR Y ACTUAR EN NOMBRE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMOS COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL- AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR PARA LA PRACTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, A ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DE CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROCESALES O EXTRA PROCESALES CIVILES, LABORALES O

ADMINISTRATIVAS EN LA QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO, EL APODERADO GOZARÁ DE FACULTAD DE CONFESAR. 6. EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS EN LAS QUE SE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 7. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 2084 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 18 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 05 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00018996 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIÓ GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.436.836 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A NESTOR MAURICIO NIEVA QUINTERO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 71.389.583 EXPEDIDA EN MEDELLIN, Y PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL NO 150.502 DEL C.S.J., PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE APODERADO DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EJECUTE LAS FACULTADES DESCRITAS A CONTINUACIÓN. EN LA REGIONAL ANTIOQUIA. EL MANDATARIO SE ENCUENTRA FACULTADO PARA: 1. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, EN LA REGIONAL ANTIOQUIA EN SU CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE MANDATO, ESPECIALMENTE LAS DE TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, REASUMIR, TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS, RECIBIR Y EN GENERAL TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 70 DEL C. P ,C. 2. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN CALIDAD DE PARTE, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CONCILIACIÓN JUDICIAL, Y AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA CON OCASIÓN A LOS TRÁMITES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ADELANTE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN O SE INICIEN EN SU CONTRA, PARA QUE EN ELLAS PROPONGA, RECHACE O ACEPTE FORMULAS CONCILIATORIAS QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE SALUDCOOP ENTIDAD

PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN HASTA POR UN MONTO DE CIEN 100 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, PARA TAL EFECTO, EL MANDATARIO CUENTA CON LAS FACULTADES DE RECIBIR, DESISTIR Y TRANSIGIR. EN CASO QUE LA TRANSACCIÓN O CONCILIACIÓN SEA SUPERIOR A ESTE MONTO, REQUERIRÁ APROBACIÓN ESCRITA DEL COORDINADOR DE IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO APODERADO DENTRO DE TODAS LAS ACTUACIONES QUE CURSEN ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA REGIONAL DE ANTIOQUIA EN EL ORDEN DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O SECCIONAL; EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, NOTIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, VISITA, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA, ASÍ COMO PARA EL EJERCICIO COMO APODERADO DE TODOS LOS RECURSOS QUE EN MATERIA DE VIA GUBERNATIVA PROCEDAN CONTRA TODO ACTO ADMINISTRATIVO. 4. ACUDIR EN CONDICIÓN DE APODERADO JUDICIAL Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EN LAS ACCIONES DE TUTELA EN QUE SEA PARTE, REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO ASISTENCIA A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y DILIGENCIAS, PRACTICAS DE PRUEBA, INTERROGATORIOS DE PARTE, Y DEMÁS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO Y TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ORGANISMOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA. 5. ASISTIR Y ACTUAR EN NOMBRE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMOS COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL- AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR PARA LA PRACTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, A ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DE CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROCESALES O EXTRA PROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LA QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO, EL APODERADO GOZARÁ DE FACULTAD DE CONFESAR. 6. EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS EN LAS QUE SE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 7. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 2093 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 18 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 05 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00018998 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIÓ GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.436.836 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A STEVEN EDWIN ECHEVERRIA ZEA IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 72.006.019 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA, Y PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL NO 130.513 DEL C.S.J., PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE APODERADO DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EJECUTE LAS FACULTADES DESCRITAS A CONTINUACIÓN. EN LA REGIONAL COSTA ATLANTICA. EL

MANDATARIO SE ENCUENTRA FACULTADO PARA: 1. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, EN LA REGINAL DE COSTA ATLANTICA EN SU CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE MANDATO, ESPECIALMENTE LAS DE TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, REASUMIR, TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS, RECIBIR Y EN GENERAL TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 70 DEL C. P ,C. 2. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN CALIDAD DE PARTE, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CONCILIACIÓN JUDICIAL, Y AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA CON OCASIÓN A LOS TRÁMITES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ADELANTE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN O SE INICIEN EN SU CONTRA, PARA QUE EN ELLAS PROPONGA, RECHACE O ACEPTE FORMULAS CONCILIATORIAS QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN HASTA POR UN MONTO DE CIEN 100 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, PARA TAL EFECTO, EL MANDATARIO CUENTA CON LAS FACULTADES DE RECIBIR, DESISTIR Y TRANSIGIR. EN CASO QUE LA TRANSACCIÓN O CONCILIACIÓN SEA SUPERIOR A ESTE MONTO, REQUERIRÁ APROBACIÓN ESCRITA DEL COORDINADOR DE IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO APODERADO DENTRO DE TODAS LAS ACTUACIONES QUE CURSEN ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA REGIONAL COSTA ATLANTICA EN EL ORDEN DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O SECCIONAL; EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, NOTIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, VISITA, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA, ASÍ COMO PARA EL EJERCICIO COMO APODERADO DE TODOS LOS RECURSOS QUE EN MATERIA DE VIA GUBERNATIVA PROCEDAN CONTRA TODO ACTO ADMINISTRATIVO. 4. ACUDIR EN CONDICIÓN DE APODERADO JUDICIAL Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EN LAS ACCIONES DE TUTELA EN QUE SEA PARTE, REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO ASISTENCIA A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y DILIGENCIAS, PRACTICAS DE PRUEBA, INTERROGATORIOS DE PARTE, Y DEMÁS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO Y TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ORGANISMOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA. 5. ASISTIR Y ACTUAR EN NOMBRE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMOS COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL- AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR PARA LA PRACTICA DE RECONOCIMIENTO

DE DOCUMENTO, A ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DE CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROCESALES O EXTRA PROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LA QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO, EL APODERADO GOZARÁ DE FACULTAD DE CONFESAR. 6. EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS EN LAS QUE SE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 7. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 2091 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 18 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 05 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00018999 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIÓ GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.436.836 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A MARTHA LUISA DÍAZ RODRÍGUEZ IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 60.350.924 EXPEDIDA EN CUCUTA, Y PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL NO 91.798 DEL C.S.J., PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE APODERADO DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EJECUTE LAS FACULTADES DESCRITAS A CONTINUACIÓN. EN LA REGIONAL NORTE DE SANTANDER. EL MANDATARIO SE ENCUENTRA FACULTADO PARA: 1. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, EN LA REGINAL NORTE DE SANTANDER EN SU CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE MANDATO, ESPECIALMENTE LAS DE TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, REASUMIR, TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS, RECIBIR Y EN GENERAL TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 70 DEL C. P ,C. 2. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN CALIDAD DE PARTE, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CONCILIACIÓN JUDICIAL, Y AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA CON OCASIÓN A LOS TRÁMITES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ADELANTE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN O SE INICIEN EN SU CONTRA, PARA QUE EN ELLAS PROPONGA, RECHACE O ACEPTE FORMULAS CONCILIATORIAS QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN HASTA POR UN MONTO DE CIEN 100 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, PARA TAL EFECTO, EL MANDATARIO CUENTA CON LAS FACULTADES DE RECIBIR, DESISTIR Y TRANSIGIR. EN CASO QUE LA TRANSACCIÓN O CONCILIACIÓN SEA SUPERIOR A ESTE MONTO, REQUERIRÁ APROBACIÓN ESCRITA DEL COORDINADOR DE IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO APODERADO DENTRO

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 0539416348527D

27 DE JULIO DE 2017 HORA 14:09:10

R053941634 PAGINA: 20 de 61

* *

DE TODAS LAS ACTUACIONES QUE CURSEN ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA REGIONAL NORTE DE SANTANDER EN EL ORDEN DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O SECCIONAL; EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, NOTIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, VISITA, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA, ASÍ COMO PARA EL EJERCICIO COMO APODERADO DE TODOS LOS RECURSOS QUE EN MATERIA DE VIA GUBERNATIVA PROCEDAN CONTRA TODO ACTO ADMINISTRATIVO. 4. ACUDIR EN CONDICIÓN DE APODERADO JUDICIAL Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EN LAS ACCIONES DE TUTELA EN QUE SEA PARTE, REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO ASISTENCIA A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y DILIGENCIAS, PRACTICAS DE PRUEBA, INTERROGATORIOS DE PARTE, Y DEMÁS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO Y TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ORGANISMOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA. 5. ASISTIR Y ACTUAR EN NOMBRE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMOS COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL- AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR PARA LA PRACTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, A ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DE CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROCESALES O EXTRA PROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LA QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO, EL APODERADO GOZARÁ DE FACULTAD DE CONFESAR. 6. EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS EN LAS QUE SE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 7. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 2094 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 18 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 05 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00019000 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIÓ GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.436.836 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A JUAN CARLOS CASTILLO GOMEZ IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 77.092.292 EXPEDIDA EN VALLEDUPAR, Y PORTADOR DE LA

TARJETA PROFESIONAL NO 219.031 DEL C.S.J., PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE APODERADO DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EJECUTE LAS FACULTADES DESCRITAS A CONTINUACIÓN. EN LA REGIONAL COSTA ATLANTICA. EL MANDATARIO SE ENCUENTRA FACULTADO PARA: 1. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, EN LA REGINAL COSTA ATLANTICA EN SU CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE MANDATO, ESPECIALMENTE LAS DE TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, REASUMIR, TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS, RECIBIR Y EN GENERAL TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 70 DEL C. P ,C. 2. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN CALIDAD DE PARTE, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CONCILIACIÓN JUDICIAL, Y AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA CON OCASIÓN A LOS TRÁMITES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ADELANTE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN O SE INICIEN EN SU CONTRA, PARA QUE EN ELLAS PROPONGA, RECHACE O ACEPTE FORMULAS CONCILIATORIAS QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN HASTA POR UN MONTO DE CIEN 100 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, PARA TAL EFECTO, EL MANDATARIO CUENTA CON LAS FACULTADES DE RECIBIR, DESISTIR Y TRANSIGIR. EN CASO QUE LA TRANSACCIÓN O CONCILIACIÓN SEA SUPERIOR A ESTE MONTO, REQUERIRÁ APROBACIÓN ESCRITA DEL COORDINADOR DE IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO APODERADO DENTRO DE TODAS LAS ACTUACIONES QUE CURSEN ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA REGIONAL COSTA ATLANTICA EN EL ORDEN DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O SECCIONAL; EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, NOTIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, VISITA, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA, ASÍ COMO PARA EL EJERCICIO COMO APODERADO DE TODOS LOS RECURSOS QUE EN MATERIA DE VIA GUBERNATIVA PROCEDAN CONTRA TODO ACTO ADMINISTRATIVO. 4. ACUDIR EN CONDICIÓN DE APODERADO JUDICIAL Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EN LAS ACCIONES DE TUTELA EN QUE SEA PARTE, REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO ASISTENCIA A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y DILIGENCIAS, PRACTICAS DE PRUEBA, INTERROGATORIOS DE PARTE, Y DEMÁS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO Y TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ORGANISMOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA. 5. ASISTIR Y ACTUAR EN NOMBRE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMOS COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL- AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR PARA LA PRACTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, A ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DE CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROCESALES O EXTRA PROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LA QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO, EL APODERADO GOZARÁ DE FACULTAD DE CONFESAR. 6. EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD

PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS EN LAS QUE SE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 7. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 2092 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 18 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 05 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00019001 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIÓ GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.436.836 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A SANDRA MILENA BURGOS IDALGO IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 36.754.595 EXPEDIDA EN PASTO, Y PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL NO 117.758 DEL C.S.J., PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE APODERADO DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EJECUTE LAS FACULTADES DESCRITAS A CONTINUACIÓN. EN LA REGIONAL NARIÑO. EL MANDATARIO SE ENCUENTRA FACULTADO PARA: 1. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, EN LA REGINAL NARIÑO EN SU CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE MANDATO, ESPECIALMENTE LAS DE TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, REASUMIR, TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS, RECIBIR Y EN GENERAL TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 70 DEL C. P ,C. 2. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN CALIDAD DE PARTE, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CONCILIACIÓN JUDICIAL, Y AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA CON OCASIÓN A LOS TRÁMITES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ADELANTE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN O SE INICIEN EN SU CONTRA, PARA QUE EN ELLAS PROPONGA, RECHACE O ACEPTE FORMULAS CONCILIATORIAS QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN HASTA POR UN MONTO DE CIEN 100 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, PARA TAL EFECTO, EL MANDATARIO CUENTA CON LAS FACULTADES DE RECIBIR, DESISTIR Y TRANSIGIR. EN CASO QUE LA TRANSACCIÓN O CONCILIACIÓN SEA

SUPERIOR A ESTE MONTO, REQUERIRÁ APROBACIÓN ESCRITA DEL COORDINADOR DE IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO APODERADO DENTRO DE TODAS LAS ACTUACIONES QUE CURSEN ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA REGIONAL NARIÑO EN EL ORDEN DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O SECCIONAL; EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, NOTIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, VISITA, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA, ASÍ COMO PARA EL EJERCICIO COMO APODERADO DE TODOS LOS RECURSOS QUE EN MATERIA DE VIA GUBERNATIVA PROCEDAN CONTRA TODO ACTO ADMINISTRATIVO. 4. ACUDIR EN CONDICIÓN DE APODERADO JUDICIAL Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EN LAS ACCIONES DE TUTELA EN QUE SEA PARTE, REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO ASISTENCIA A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y DILIGENCIAS, PRACTICAS DE PRUEBA, INTERROGATORIOS DE PARTE, Y DEMÁS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO Y TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ORGANISMOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA. 5. ASISTIR Y ACTUAR EN NOMBRE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMOS COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL- AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR PARA LA PRACTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, A ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DE CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROCESALES O EXTRA PROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LA QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO, EL APODERADO GOZARÁ DE FACULTAD DE CONFESAR. 6. EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS EN LAS QUE SE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 7. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 2518 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 05 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00019002 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIÓ GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.436.836 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LORENA MARIA DEL PILAR VARGAS OVIEDO IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 52.853.260 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.,, Y PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL NO 116.420 DEL C.S.J., PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE APODERADO DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, 1. EJERZA LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, EN LA REGINAL NARIÑO EN SU CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL, CON TODAS LAS

FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE MANDATO, ESPECIALMENTE LAS DE TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, REASUMIR, TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS, RECIBIR Y EN GENERAL TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 70 DEL C. P ,C. 2. ACTÚE COMO APODERADA JUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, REPRESENTANDO LEGALMENTE EN CALIDAD DE PARTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CONCILIACIÓN JUDICIAL Y AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO EN TODO EL PAÍS, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA CON OCASIÓN A LOS PROCESOS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ADELANTE LA ENTIDAD O SE INICIEN EN SU CONTRA, PARA QUE EN ELLAS PROPONGA, RECHACE O ACEPTE FORMULAS CONCILIATORIAS QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN PARA TAL EFECTO EL MANDATARIO CUENTA CON LAS FACULTADES DE RECIBIR, DESISTIR Y TRANSIGIR. 3, AUTORIZAR POR ESCRITO A LOS ABOGADOS QUE ACTÚEN EN CALIDAD DE APODERADOS O DE PARTE EN REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS CONCILIATORIOS O TRANSACCIONES, EN MONTOS SUPERIORES A LOS AUTORIZADOS EN LOS CORRESPONDIENTES PODERES GENERALES DE LOS ABOGADOS. 4. EJERZA LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO APODERADA DENTRO DE TODAS LAS ACTUACIONES QUE CURSEN ANTE TODAS LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O SECCIONAL; EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, NOTIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, VISITA, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA, ASÍ COMO PARA EL EJERCICIO COMO APODERADO DE TODOS LOS RECURSOS QUE EN MATERIA DE VÍA GUBERNATIVA PROCEDAN CONTRA TODO ACTO ADMINISTRATIVO. 5. ACUDIR EN CONDICIÓN DE APODERADA JUDICIAL Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EN LAS ACCIONES DE TUTELA EN QUE SEA PARTE, REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO, ASISTENCIA A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y DILIGENCIAS, PRÁCTICAS DE PRUEBA, INTERROGATORIOS DE PARTE, Y DEMÁS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO Y TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ORGANISMOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA. 6 ASISTA Y ACTUÉ EN NOMBRE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE SE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR PARA LA PRACTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, A ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DEL CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS PROCESALES O EXTRA PROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LA QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DEL REPRESENTANTE

LEGAL O SUS SUPLENTES POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO, EL APODERADO GOZARÁ DE LA FACULTAD DE CONFESAR. 7. CONFIERA PODER ESPECIAL A ABOGADOS EN EJERCICIO PARA QUE EN NOMBRE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, INICIE, TRAMITE, ATIENDA Y LLEVE HASTA SU CULMINACIÓN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA, INVESTIGACIÓN, REQUERIMIENTO, VISITA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ARBÍTRALES Y/O ADMINISTRATIVAS DE COLOMBIA, COMO APODERADO JUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DE SU MANDATO ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 70 DEL C. DE P.C. O A SU ARBITRIO, CON FACULTAD ESPECIAL PARA TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, SUSTITUIR, REASUMIR, RECIBIR Y TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS. 8. EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA -ASISTIR COMO PARTE Y REPRESÉNTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS EN LAS QUE SE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 9. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 0026 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 13 DE ENERO DE 2014, INSCRITA EL 05 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00019003 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIÓ GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.436.836 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A SANDRA CAROLINA CERQUERA UNDA IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 53.001.820 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.,, Y PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL NO 165.104 DEL C.S.J., PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE APODERADO DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, 1. EJERZA LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, EN LA REGINAL NARIÑO EN SU CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE MANDATO, ESPECIALMENTE LAS DE TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, REASUMIR, TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS, RECIBIR Y EN GENERAL TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 70 DEL C. P ,C. 2. ACTÚE COMO APODERADA JUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, REPRESENTANDO LEGALMENTE EN CALIDAD DE PARTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CONCILIACIÓN JUDICIAL Y AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO EN TODO EL PAÍS, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA CON OCASIÓN A LOS PROCESOS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ADELANTE LA ENTIDAD O SE INICIEN EN SU CONTRA, PARA QUE EN ELLAS PROPONGA, RECHACE O ACEPTE FORMULAS CONCILIATORIAS QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN PARA TAL EFECTO EL MANDATARIO CUENTA CON LAS FACULTADES

DE RECIBIR, DESISTIR Y TRANSIGIR. 3, AUTORIZAR POR ESCRITO A LOS ABOGADOS QUE ACTÚEN EN CALIDAD DE APODERADOS O DE PARTE EN REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS CONCILIATORIOS O TRANSACCIONES, EN MONTOS SUPERIORES A LOS AUTORIZADOS EN LOS CORRESPONDIENTES PODERES GENERALES DE LOS ABOGADOS. 4. EJERZA LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO APODERADA DENTRO DE TODAS LAS ACTUACIONES QUE CURSEN ANTE TODAS LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O SECCIONAL; EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, NOTIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, VISITA, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA, ASÍ COMO PARA EL EJERCICIO COMO APODERADO DE TODOS LOS RECURSOS QUE EN MATERIA DE VÍA GUBERNATIVA PROCEDAN CONTRA TODO ACTO ADMINISTRATIVO. 5. ACUDIR EN CONDICIÓN DE APODERADA JUDICIAL Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EN LAS ACCIONES DE TUTELA EN QUE SEA PARTE, REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO, ASISTENCIA A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y DILIGENCIAS, PRÁCTICAS DE PRUEBA, INTERROGATORIOS DE PARTE, Y DEMÁS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO Y TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ORGANISMOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA. 6 ASISTA Y ACTUÉ EN NOMBRE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE SE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR PARA LA PRACTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, A ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DEL CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS PROCESALES O EXTRA PROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LA QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO, EL APODERADO GOZARÁ DE LA FACULTAD DE CONFESAR. 7. CONFIERA PODER ESPECIAL A ABOGADOS EN EJERCICIO PARA QUE EN NOMBRE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, INICIE, TRAMITE, ATIENDA Y LLEVE HASTA SU CULMINACIÓN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA, INVESTIGACIÓN, REQUERIMIENTO, VISITA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ARBÍTRALES Y/O ADMINISTRATIVAS DE COLOMBIA, COMO APODERADO JUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DE SU MANDATO ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 70 DEL C. DE P.C. O A SU ARBITRIO, CON FACULTAD ESPECIAL PARA TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, SUSTITUIR, REASUMIR, RECIBIR Y TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS. 8. EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA -ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN

INTERVENCIÓN, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS EN LAS QUE SE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 9. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 0027 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 13 DE ENERO DE 2014, INSCRITA EL 05 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00019004 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIÓ GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.436.836 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A ANA MARIA LONDOÑO ROBIN IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 52.896.697 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.,, Y PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL NO 135.966 DEL C.S.J., PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE APODERADO DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, 1. EJERZA LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, EN LA REGINAL NARIÑO EN SU CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE MANDATO, ESPECIALMENTE LAS DE TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, REASUMIR, TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS, RECIBIR Y EN GENERAL TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 70 DEL C. P ,C. 2. ACTÚE COMO APODERADA JUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, REPRESENTANDO LEGALMENTE EN CALIDAD DE PARTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CONCILIACIÓN JUDICIAL Y AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO EN TODO EL PAÍS, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA CON OCASIÓN A LOS PROCESOS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ADELANTE LA ENTIDAD O SE INICIEN EN SU CONTRA, PARA QUE EN ELLAS PROPONGA, RECHACE O ACEPTE FORMULAS CONCILIATORIAS QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN PARA TAL EFECTO EL MANDATARIO CUENTA CON LAS FACULTADES DE RECIBIR, DESISTIR Y TRANSIGIR. 3, AUTORIZAR POR ESCRITO A LOS ABOGADOS QUE ACTÚEN EN CALIDAD DE APODERADOS O DE PARTE EN REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS CONCILIATORIOS O TRANSACCIONES, EN MONTOS SUPERIORES A LOS AUTORIZADOS EN LOS CORRESPONDIENTES PODERES GENERALES DE LOS ABOGADOS. 4. EJERZA LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO APODERADA DENTRO DE TODAS LAS ACTUACIONES QUE CURSEN ANTE TODAS LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O SECCIONAL; EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, NOTIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, VISITA, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA, ASÍ COMO PARA EL EJERCICIO COMO APODERADO DE TODOS LOS RECURSOS QUE EN MATERIA DE VÍA GUBERNATIVA PROCEDAN CONTRA TODO ACTO ADMINISTRATIVO. 5. ACUDIR EN CONDICIÓN DE APODERADA JUDICIAL Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 0539416348527D

27 DE JULIO DE 2017 HORA 14:09:10

R053941634 PAGINA: 24 de 61

* *

ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EN LAS ACCIONES DE TUTELA EN QUE SEA PARTE, REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO, ASISTENCIA A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y DILIGENCIAS, PRÁCTICAS DE PRUEBA, INTERROGATORIOS DE PARTE, Y DEMÁS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO Y TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ORGANISMOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA. 6 ASISTA Y ACTUÉ EN NOMBRE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE SE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR PARA LA PRACTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, A ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DEL CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS PROCESALES O EXTRA PROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LA QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO, EL APODERADO GOZARÁ DE LA FACULTAD DE CONFESAR. 7. CONFIERA PODER ESPECIAL A ABOGADOS EN EJERCICIO PARA QUE EN NOMBRE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, INICIE, TRAMITE, ATIENDA Y LLEVE HASTA SU CULMINACIÓN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA, INVESTIGACIÓN, REQUERIMIENTO, VISITA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ARBÍTRALES Y/O ADMINISTRATIVAS DE COLOMBIA, COMO APODERADO JUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DE SU MANDATO ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 70 DEL C. DE P.C. O A SU ARBITRIO, CON FACULTAD ESPECIAL PARA TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, SUSTITUIR, REASUMIR, RECIBIR Y TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS. 8. EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA -ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS EN LAS QUE SE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 9. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1589 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 28 DE AGOSTO DE 2014, INSCRITA EL 5 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00019005 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIÓ GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.436.836 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA

PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A DIANA CAROLINA MONSALVE MEDINA IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 1.030.545.504 DE BOGOTA D.C., Y PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 209.085 DEL C.S.J PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE APODERADA DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN: 1. EJERZA LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN GENERAL, EN CALIDAD DE PARTE, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS DE COLOMBIA, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE PODER, ESPECIALMENTE LAS DE TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, REASUMIR, TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS, RECIBIR Y EN GENERAL TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 70 DEL C.P.C. 2. ACTUÉ COMO APODERADA JUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, REPRESENTADO LEGALMENTE EN CALIDAD DE PARTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CONCILIACIÓN JUDICIAL Y AUDIENCIA DE PACTO DE DE CUMPLIMIENTO EN TODO EL PAI, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA CON OCASIÓN A LOS PROCESOS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ADELANTE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN O SE INICIEN EN SU CONTRA PARA QUE EN ELLAS PROPONGA, RECHACE O ACEPTE FORMULAS CONCILIATORIAS QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE LA ENTIDAD, HASTA POR UN MONTO DE CIENTO TREINTA (130) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, PARA TAL EFECTO EL MANDATARIO CUENTA CON LAS FACULTADES DE RECIBIR, DESISTIR Y TRANSIGIR. EN CASO QUE LA TRANSACCIÓN O CONCILIACIÓN SEA SUPERIOR A ESTE MONTO, REQUERIRÁ APROBACIÓN ESCRITA DEL COORDINADOR O ABOGADO SEÑOR DE LA IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. EJERZA LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO APODERADA DENTRO DE TODAS LAS ACTUACIONES QUE CURSEN ANTE TODAS LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O SECCIONAL; EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, NOTIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, VISITA, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA, ASÍ COMO PARA EL EJERCICIO COMO APODERADA DE TODOS LOS RECURSOS QUE EN MATERIA DE VÍA GUBERNATIVA PROCEDAN CONTRA TODO ACTO ADMINISTRATIVO. 4. ACUDA EN CONDICIÓN DE APODERADA JUDICIAL Y REPRESENTE LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EN LAS ACCIONES DE TUTELA EN QUE SEA PARTE, REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE FALOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO, AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y CUALQUIER OTRA DILIGENCIA, PRACTICAS DE PRUEBA, INTERROGATORIOS DE PARTE, Y DEMÁS ACTUACIONES CON EL PROCESO Y TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ORGANISMOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA. 5. ASISTA Y ACTUÉ EN NOMBRE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR PARA LA PRACTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, A ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DEL CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROCESALES O EXTRA PROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LA QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO, LA APODERADA GOZARÁ DE LA FACULTAD DE CONFESAR. 6. LA APODERADA QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADA PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 0539416348527D

27 DE JULIO DE 2017 HORA 14:09:10

R053941634 PAGINA: 25 de 61

* *

LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS EN LAS QUE SE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 7. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1588 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 28 DE AGOSTO DE 2014, INSCRITA EL 5 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00019006 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIÓ GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.436.836 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A KAREN MILENA PARRA MOSQUERA IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 1.057.574.748 DE SOGAMOSO., Y PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 225.698 DEL C.S.J PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE APODERADA DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN: 1. EJERZA LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN GENERAL, EN CALIDAD DE PARTE, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS DE COLOMBIA, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE PODER, ESPECIALMENTE LAS DE TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, REASUMIR, TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS, RECIBIR Y EN GENERAL TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 70 DEL C.P.C. 2. ACTUÉ COMO APODERADA JUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, REPRESENTADO LEGALMENTE EN CALIDAD DE PARTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CONCILIACIÓN JUDICIAL Y AUDIENCIA DE PACTO DE DE CUMPLIMIENTO EN TODO EL PAI, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA CON OCASIÓN A LOS PROCESOS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ADELANTE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN O SE INICIEN EN SU CONTRA PARA QUE EN ELLAS PROPONGA, RECHACE O ACEPTE FORMULAS CONCILIATORIAS QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE LA ENTIDAD, HASTA POR UN MONTO DE CIENTO TREINTA (130) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, PARA TAL EFECTO EL MANDATARIO CUENTA CON LAS FACULTADES DE RECIBIR, DESISTIR Y TRANSIGIR. EN CASO QUE LA TRANSACCIÓN O CONCILIACIÓN SEA SUPERIOR A ESTE MONTO, REQUERIRÁ APROBACIÓN ESCRITA DEL COORDINADOR O ABOGADO SEÑOR DE LA IAC

JURISALUD CONSULTORES. 3. EJERZA LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO APODERADA DENTRO DE TODAS LAS ACTUACIONES QUE CURSEN ANTE TODAS LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O SECCIONAL; EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, NOTIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, VISITA, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA, ASÍ COMO PARA EL EJERCICIO COMO APODERADA DE TODOS LOS RECURSOS QUE EN MATERIA DE VÍA GUBERNATIVA PROCEDAN CONTRA TODO ACTO ADMINISTRATIVO. 4. ACUDA EN CONDICIÓN DE APODERADA JUDICIAL Y REPRESENTE LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EN LAS ACCIONES DE TUTELA EN QUE SEA PARTE, REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE FALOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO, AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y CUALQUIER OTRA DILIGENCIA, PRACTICAS DE PRUEBA, INTERROGATORIOS DE PARTE, Y DEMÁS ACTUACIONES CON EL PROCESO Y TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ORGANISMOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA. 5. ASISTA Y ACTUÉ EN NOMBRE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR PARA LA PRACTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, A ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DEL CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROCESALES O EXTRA PROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LA QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO, LA APODERADA GOZARÁ DE LA FACULTAD DE CONFESAR. 6. LA APODERADA QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADA PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS EN LAS QUE SE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 7. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1668 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 5 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00019007 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIÓ GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.436.836 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A ERIKA LILIANA PRADA GUTIERREZ IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 65.758.486., PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE GERENTE REGIONAL DEL TOLIMA DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS OC I: 1. EJERZA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE SALUDCOOP EPS O.C. EN INTERVENCIÓN, YA SEA EN CALIDAD DE DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN GENERAL EN CALIDAD DE PARTE, EN CUALQUIER ACTUACIÓN, PETICIÓN, DILIGENCIA O DENTRO DE TODO TIPO DE PROCESO QUE CURSE ANTE: LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ARBÍTRALES Y ADMINISTRATIVAS DE COLOMBIA. 2, SUSCRIBIR EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL LAS TUTELAS QUE SE PRESENTEN EN CONTRA DE SALUDCOOP EPS O.C. EN INTERVENCIÓN. 3.EJERZA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD SALUDCOOP EPS O.C. EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 0539416348527D

27 DE JULIO DE 2017 HORA 14:09:10

R053941634 PAGINA: 26 de 61

* *

JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES EN LAS QUE SE REQUIERA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD EN ESPECIAL, LAS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO QUE SE ADELANTEN ANTE EL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL U ORGANISMOS DEL ORDEN DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL, O SECCIONAL QUE LO INTEGREN; EN LOS PROCESOS DE ACCIONES DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO, TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS, INTERROGATORIOS DE PARTE, EN LAS AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS EN QUE SE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL PARA LA CONCILIACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, PACTO DE CUMPLIMIENTO Y A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA. 4. EL REPRESENTANTE QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP EPS O.C. EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS QUE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 5. EL REPRESENTANTE QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR Y ACTUAR A NOMBRE DE SALUDCOOP EPS O.C EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE SE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DEL CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROCESALES O EXTRAPROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LAS QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DE REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO EL REPRESENTANTE GOZARÁ DE LA FACULTAD DE CONFESAR. 6. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP EPS O.C EN INTERVENCIÓN Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1765 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 5 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00019008 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIÓ GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.436.836 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A CONSTANZA LUGO MONTES IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 36.283.868 DE, PARA QUE PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE GERENTE REGIONAL DEL HUILA DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS OC : 1. EJERZA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE SALUDCOOP EPS O.C. EN INTERVENCIÓN, YA SEA EN CALIDAD DE DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN GENERAL EN CALIDAD DE PARTE, EN CUALQUIER ACTUACIÓN, PETICIÓN, DILIGENCIA O DENTRO DE TODO TIPO DE PROCESO QUE CURSE ANTE: LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ARBÍTRALES Y ADMINISTRATIVAS DE COLOMBIA. 2, SUSCRIBIR EN CALIDAD DE

AP

REPRESENTANTE LEGAL LAS TUTELAS QUE SE PRESENTEN EN CONTRA DE SALUDCOOP EPS O.C. EN INTERVENCIÓN. 3.EJERZA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD SALUDCOOP EPS O.C. EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES EN LAS QUE SE REQUIERA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD EN ESPECIAL, LAS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO QUE SE ADELANTEN ANTE EL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL U ORGANISMOS DEL ORDEN DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL, O SECCIONAL QUE LO INTEGREN; EN LOS PROCESOS DE ACCIONES DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO, TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS, INTERROGATORIOS DE PARTE, EN LAS AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS EN QUE SE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL PARA LA CONCILIACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, PACTO DE CUMPLIMIENTO Y A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA. 4. EL REPRESENTANTE QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP EPS O.C. EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS QUE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 5. EL REPRESENTANTE QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR Y ACTUAR A NOMBRE DE SALUDCOOP EPS O.C EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE SE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DEL CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROCESALES O EXTRAPROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LAS QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DE REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO EL REPRESENTANTE GOZARÁ DE LA FACULTAD DE CONFESAR. 6. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP EPS O.C EN INTERVENCIÓN Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1769 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 5 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00019010 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIÓ GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.436.836 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A DANIEL FERNANDO HERNANDEZ VEGA IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 80.843.772 DE BOGOTA D.C., Y PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 239.244 DEL C.S.J PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE APODERADA DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN: EJECUTE LAS FACULTADES DESCRITAS A CONTINUACION: 1. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, EN SU CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE MANDATO, ESPECIALMENTE LAS DE TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, REASUMIR, TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS, RECIBIR Y EN GENERAL TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 70 DEL C. P ,C. 2. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN CALIDAD DE PARTE, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CONCILIACIÓN JUDICIAL, Y AUDIENCIAS DE

PACTO DE CUMPLIMIENTO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA CON OCASIÓN A LOS TRÁMITES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ADELANTE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN O SE INICIEN EN SU CONTRA, PARA QUE EN ELLAS PROPONGA, RECHACE O ACEPTE FORMULAS CONCILIATORIAS QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN HASTA POR UN MONTO DE 130 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, PARA TAL EFECTO, EL MANDATARIO CUENTA CON LAS FACULTADES DE RECIBIR, DESISTIR Y TRANSIGIR. EN CASO QUE LA TRANSACCIÓN O CONCILIACIÓN SEA SUPERIOR A ESTE MONTO, REQUERIRÁ APROBACIÓN ESCRITA DEL COORDINADOR DE IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO APODERADO DENTRO DE TODAS LAS ACTUACIONES QUE CURSEN ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS EN EL ORDEN DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O SECCIONAL; EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, NOTIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, VISITA, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA, ASÍ COMO PARA EL EJERCICIO COMO APODERADO DE TODOS LOS RECURSOS QUE EN MATERIA DE VIA GUBERNATIVA PROCEDAN CONTRA TODO ACTO ADMINISTRATIVO. 4. ACUDIR EN CONDICIÓN DE APODERADO JUDICIAL Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EN LAS ACCIONES DE TUTELA EN QUE SEA PARTE, REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO ASISTENCIA A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y DILIGENCIAS, PRACTICAS DE PRUEBA, INTERROGATORIOS DE PARTE, Y DEMÁS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO Y TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ORGANISMOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA. 5. ASISTIR Y ACTUAR EN NOMBRE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMOS COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL- AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR PARA LA PRACTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, A ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DE CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROCESALES O EXTRA PROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LA QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO, EL APODERADO GOZARÁ DE FACULTAD DE CONFESAR. 6. EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS EN LAS QUE SE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 7. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN Y EN

GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1768 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 12 DE AGOSTO DE 2014, INSCRITA EL 5 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00019011DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIÓ GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.436.836 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A ALBERTO MIGUEL PEÑA OSPINO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 80.851.935 DE BOGOTA D.C., Y PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 203.676 DEL C.S.J PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE APODERADA DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN: EJECUTE LAS FACULTADES DESCRITAS A CONTINUACION: 1. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, EN SU CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE MANDATO, ESPECIALMENTE LAS DE TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, REASUMIR, TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS, RECIBIR Y EN GENERAL TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 70 DEL C. P ,C. 2. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN CALIDAD DE PARTE, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CONCILIACIÓN JUDICIAL, Y AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA CON OCASIÓN A LOS TRÁMITES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ADELANTE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN O SE INICIEN EN SU CONTRA, PARA QUE EN ELLAS PROPONGA, RECHACE O ACEPTE FORMULAS CONCILIATORIAS QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN HASTA POR UN MONTO DE 130 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, PARA TAL EFECTO, EL MANDATARIO CUENTA CON LAS FACULTADES DE RECIBIR, DESISTIR Y TRANSIGIR. EN CASO QUE LA TRANSACCIÓN O CONCILIACIÓN SEA SUPERIOR A ESTE MONTO, REQUERIRÁ APROBACIÓN ESCRITA DEL COORDINADOR DE IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO APODERADO DENTRO DE TODAS LAS ACTUACIONES QUE CURSEN ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS EN EL ORDEN DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O SECCIONAL; EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, NOTIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, VISITA, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA, ASÍ COMO PARA EL EJERCICIO COMO APODERADO DE TODOS LOS RECURSOS QUE EN MATERIA DE VIA GUBERNATIVA PROCEDAN CONTRA TODO ACTO ADMINISTRATIVO. 4. ACUDIR EN CONDICIÓN DE APODERADO JUDICIAL Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EN LAS ACCIONES DE TUTELA EN QUE SEA PARTE, REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO ASISTENCIA A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y DILIGENCIAS, PRACTICAS DE PRUEBA, INTERROGATORIOS DE PARTE, Y DEMÁS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO Y TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ORGANISMOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA. 5. ASISTIR Y ACTUAR EN NOMBRE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMOS COOPERATIVO EN

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 0539416348527D

27 DE JULIO DE 2017 HORA 14:09:10

R053941634 PAGINA: 28 de 61

* *

INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL- AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR PARA LA PRACTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, A ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DE CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROCESALES O EXTRA PROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LA QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO, EL APODERADO GOZARÁ DE FACULTAD DE CONFESAR. 6. EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS EN LAS QUE SE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 7. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1770 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 5 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00019012 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIÓ GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.436.836 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A JUAN DANIEL AGUILERA LOPEZ IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 1.130.666.010 DE CALI., Y PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 228.104 DEL C.S.J PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE APODERADA DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN: EJECUTE LAS FACULTADES DESCRITAS A CONTINUACION: 1. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, EN SU CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE MANDATO, ESPECIALMENTE LAS DE TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, REASUMIR, TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS, RECIBIR Y EN GENERAL TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 70 DEL C. P ,C. 2. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN CALIDAD DE PARTE, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CONCILIACIÓN JUDICIAL, Y AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA CON OCASIÓN A LOS TRÁMITES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE

ADELANTE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN O SE INICIEN EN SU CONTRA, PARA QUE EN ELLAS PROPONGA, RECHACE O ACEPTE FORMULAS CONCILIATORIAS QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN HASTA POR UN MONTO DE 130 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, PARA TAL EFECTO, EL MANDATARIO CUENTA CON LAS FACULTADES DE RECIBIR, DESISTIR Y TRANSIGIR. EN CASO QUE LA TRANSACCIÓN O CONCILIACIÓN SEA SUPERIOR A ESTE MONTO, REQUERIRÁ APROBACIÓN ESCRITA DEL COORDINADOR DE IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO APODERADO DENTRO DE TODAS LAS ACTUACIONES QUE CURSEN ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS EN EL ORDEN DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O SECCIONAL; EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, NOTIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, VISITA, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA, ASÍ COMO PARA EL EJERCICIO COMO APODERADO DE TODOS LOS RECURSOS QUE EN MATERIA DE VIA GUBERNATIVA PROCEDAN CONTRA TODO ACTO ADMINISTRATIVO. 4. ACUDIR EN CONDICIÓN DE APODERADO JUDICIAL Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EN LAS ACCIONES DE TUTELA EN QUE SEA PARTE, REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO ASISTENCIA A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y DILIGENCIAS, PRACTICAS DE PRUEBA, INTERROGATORIOS DE PARTE, Y DEMÁS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO Y TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ORGANISMOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA. 5. ASISTIR Y ACTUAR EN NOMBRE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMOS COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL- AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR PARA LA PRACTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, A ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DE CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROCESALES O EXTRA PROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LA QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO, EL APODERADO GOZARÁ DE FACULTAD DE CONFESAR. 6. EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS EN LAS QUE SE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 7. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1773 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 5 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00019014 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIÓ GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.436.836 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A MARIA ANGELICA HOLGUIN IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 53.055.241 DE BOGOTA D.C., Y PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 218.052 DEL C.S.J PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE

APODERADA DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN: EJECUTE LAS FACULTADES DESCRITAS A CONTINUACION: 1. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, EN SU CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE MANDATO, ESPECIALMENTE LAS DE TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, REASUMIR, TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS, RECIBIR Y EN GENERAL TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 70 DEL C. P ,C. 2. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN CALIDAD DE PARTE, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CONCILIACIÓN JUDICIAL, Y AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA CON OCASIÓN A LOS TRÁMITES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ADELANTE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN O SE INICIEN EN SU CONTRA, PARA QUE EN ELLAS PROPONGA, RECHACE O ACEPTE FORMULAS CONCILIATORIAS QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN HASTA POR UN MONTO DE 130 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, PARA TAL EFECTO, EL MANDATARIO CUENTA CON LAS FACULTADES DE RECIBIR, DESISTIR Y TRANSIGIR. EN CASO QUE LA TRANSACCIÓN O CONCILIACIÓN SEA SUPERIOR A ESTE MONTO, REQUERIRÁ APROBACIÓN ESCRITA DEL COORDINADOR DE IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO APODERADO DENTRO DE TODAS LAS ACTUACIONES QUE CURSEN ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS EN EL ORDEN DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O SECCIONAL; EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, NOTIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, VISITA, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA, ASÍ COMO PARA EL EJERCICIO COMO APODERADO DE TODOS LOS RECURSOS QUE EN MATERIA DE VIA GUBERNATIVA PROCEDAN CONTRA TODO ACTO ADMINISTRATIVO. 4. ACUDIR EN CONDICIÓN DE APODERADO JUDICIAL Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EN LAS ACCIONES DE TUTELA EN QUE SEA PARTE, REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO ASISTENCIA A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y DILIGENCIAS, PRACTICAS DE PRUEBA, INTERROGATORIOS DE PARTE, Y DEMÁS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO Y TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ORGANISMOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA. 5. ASISTIR Y ACTUAR EN NOMBRE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMOS COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL- AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR PARA LA PRACTICA DE RECONOCIMIENTO

DE DOCUMENTO, A ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DE CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROCESALES O EXTRA PROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LA QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO, EL APODERADO GOZARÁ DE FACULTAD DE CONFESAR. 6. EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS EN LAS QUE SE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 7. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1774 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 5 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00019015 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIÓ GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.436.836 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A DANIEL FERNANDO GOMEZ GALLEGO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 1.000.116.419 DE BOGOTA D.C., Y PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 216.243 DEL C.S.J PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE APODERADA DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN: EJECUTE LAS FACULTADES DESCRITAS A CONTINUACION: 1. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, EN SU CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE MANDATO, ESPECIALMENTE LAS DE TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, REASUMIR, TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS, RECIBIR Y EN GENERAL TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 70 DEL C. P ,C. 2. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN CALIDAD DE PARTE, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CONCILIACIÓN JUDICIAL, Y AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA CON OCASIÓN A LOS TRÁMITES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ADELANTE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN O SE INICIEN EN SU CONTRA, PARA QUE EN ELLAS PROPONGA, RECHACE O ACEPTE FORMULAS CONCILIATORIAS QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN HASTA POR UN MONTO DE 130 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, PARA TAL EFECTO, EL MANDATARIO CUENTA CON LAS FACULTADES DE RECIBIR, DESISTIR Y TRANSIGIR. EN CASO QUE LA TRANSACCIÓN O CONCILIACIÓN SEA SUPERIOR A ESTE MONTO, REQUERIRÁ APROBACIÓN ESCRITA DEL COORDINADOR DE IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO APODERADO DENTRO DE TODAS LAS ACTUACIONES QUE CURSEN ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS EN EL ORDEN DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O SECCIONAL; EN

CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, NOTIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, VISITA, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA, ASÍ COMO PARA EL EJERCICIO COMO APODERADO DE TODOS LOS RECURSOS QUE EN MATERIA DE VIA GUBERNATIVA PROCEDAN CONTRA TODO ACTO ADMINISTRATIVO. 4. ACUDIR EN CONDICIÓN DE APODERADO JUDICIAL Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EN LAS ACCIONES DE TUTELA EN QUE SEA PARTE, REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO ASISTENCIA A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y DILIGENCIAS, PRACTICAS DE PRUEBA, INTERROGATORIOS DE PARTE, Y DEMÁS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO Y TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ORGANISMOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA. 5. ASISTIR Y ACTUAR EN NOMBRE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMOS COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL- AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR PARA LA PRACTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, A ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DE CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROCESALES O EXTRA PROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LA QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO, EL APODERADO GOZARÁ DE FACULTAD DE CONFESAR. 6. EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS EN LAS QUE SE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 7. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1772 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 5 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00019016 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIÓ GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.436.836 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A DIEGO ALEXANDER GAITAN CONTRERAS IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 1.020.722.652 DE BOGOTA D.C., Y PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 207.475 DEL C.S.J PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE APODERADA DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN: EJECUTE LAS FACULTADES DESCRITAS A

CONTINUACION: 1. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, EN SU CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE MANDATO, ESPECIALMENTE LAS DE TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, REASUMIR, TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS, RECIBIR Y EN GENERAL TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 70 DEL C. P ,C. 2. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN CALIDAD DE PARTE, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CONCILIACIÓN JUDICIAL, Y AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA CON OCASIÓN A LOS TRÁMITES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ADELANTE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN O SE INICIEN EN SU CONTRA, PARA QUE EN ELLAS PROPONGA, RECHACE O ACEPTE FORMULAS CONCILIATORIAS QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN HASTA POR UN MONTO DE 130 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, PARA TAL EFECTO, EL MANDATARIO CUENTA CON LAS FACULTADES DE RECIBIR, DESISTIR Y TRANSIGIR. EN CASO QUE LA TRANSACCIÓN O CONCILIACIÓN SEA SUPERIOR A ESTE MONTO, REQUERIRÁ APROBACIÓN ESCRITA DEL COORDINADOR DE IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO APODERADO DENTRO DE TODAS LAS ACTUACIONES QUE CURSEN ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS EN EL ORDEN DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O SECCIONAL; EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, NOTIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, VISITA, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA, ASÍ COMO PARA EL EJERCICIO COMO APODERADO DE TODOS LOS RECURSOS QUE EN MATERIA DE VIA GUBERNATIVA PROCEDAN CONTRA TODO ACTO ADMINISTRATIVO. 4. ACUDIR EN CONDICIÓN DE APODERADO JUDICIAL Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EN LAS ACCIONES DE TUTELA EN QUE SEA PARTE, REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO ASISTENCIA A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y DILIGENCIAS, PRACTICAS DE PRUEBA, INTERROGATORIOS DE PARTE, Y DEMÁS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO Y TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ORGANISMOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA. 5. ASISTIR Y ACTUAR EN NOMBRE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMOS COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL- AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR PARA LA PRACTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, A ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DE CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROCESALES O EXTRA PROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LA QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO, EL APODERADO GOZARÁ DE FACULTAD DE CONFESAR. 6. EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS EN LAS QUE SE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 7. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP

ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1775 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 5 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00019017 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIÓ GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.436.836 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A MANUEL CAMILO ORTIZ HERNÁNDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 1.020.759.723 DE BOGOTA D.C., Y PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 235.727 DEL C.S.J PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE APODERADA DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN: EJECUTE LAS FACULTADES DESCRITAS A CONTINUACION: 1. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, EN SU CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE MANDATO, ESPECIALMENTE LAS DE TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, REASUMIR, TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS, RECIBIR Y EN GENERAL TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 70 DEL C. P ,C. 2. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN CALIDAD DE PARTE, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CONCILIACIÓN JUDICIAL, Y AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA CON OCASIÓN A LOS TRÁMITES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ADELANTE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN O SE INICIEN EN SU CONTRA, PARA QUE EN ELLAS PROPONGA, RECHACE O ACEPTE FORMULAS CONCILIATORIAS QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN HASTA POR UN MONTO DE 130 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, PARA TAL EFECTO, EL MANDATARIO CUENTA CON LAS FACULTADES DE RECIBIR, DESISTIR Y TRANSIGIR. EN CASO QUE LA TRANSACCIÓN O CONCILIACIÓN SEA SUPERIOR A ESTE MONTO, REQUERIRÁ APROBACIÓN ESCRITA DEL COORDINADOR DE IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO APODERADO DENTRO DE TODAS LAS ACTUACIONES QUE CURSEN ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS EN EL ORDEN DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O SECCIONAL; EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, NOTIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, VISITA, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA, ASÍ COMO PARA EL EJERCICIO COMO APODERADO

DE TODOS LOS RECURSOS QUE EN MATERIA DE VIA GUBERNATIVA PROCEDAN CONTRA TODO ACTO ADMINISTRATIVO. 4. ACUDIR EN CONDICIÓN DE APODERADO JUDICIAL Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EN LAS ACCIONES DE TUTELA EN QUE SEA PARTE, REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO ASISTENCIA A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y DILIGENCIAS, PRACTICAS DE PRUEBA, INTERROGATORIOS DE PARTE, Y DEMÁS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO Y TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ORGANISMOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA. 5. ASISTIR Y ACTUAR EN NOMBRE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALÚD ORGANISMOS COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL- AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR PARA LA PRACTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, A ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DE CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROCESALES O EXTRA PROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LA QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO, EL APODERADO GOZARÁ DE FACULTAD DE CONFESAR. 6. EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS EN LAS QUE SE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 7. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1771 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 12 DE SEPTIMEBRE DE 2014, INSCRITA EL 5 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00019018 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIÓ GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.436.836 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A DAVID ALEXANDER CAICEDO PARRA IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 1.040.353.975 DE CAREPA(ANTIOQUIA)., Y PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 213.000 DEL C.S.J PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE APODERADA DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN: EJECUTE LAS FACULTADES DESCRITAS A CONTINUACION: 1. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, EN SU CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE MANDATO, ESPECIALMENTE LAS DE TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, REASUMIR, TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS, RECIBIR Y EN GENERAL TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 70 DEL C. P ,C. 2. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN CALIDAD DE PARTE, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CONCILIACIÓN JUDICIAL, Y AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL Y/O

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 0539416348527D

27 DE JULIO DE 2017 HORA 14:09:10

R053941634 PAGINA: 32 de 61

* *

ADMINISTRATIVA CON OCASIÓN A LOS TRÁMITES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ADELANTE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN O SE INICIEN EN SU CONTRA, PARA QUE EN ELLAS PROPONGA, RECHACE O ACEPTE FORMULAS CONCILIATORIAS QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN HASTA POR UN MONTO DE 100 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, PARA TAL EFECTO, EL MANDATARIO CUENTA CON LAS FACULTADES DE RECIBIR, DESISTIR Y TRANSIGIR. EN CASO QUE LA TRANSACCIÓN O CONCILIACIÓN SEA SUPERIOR A ESTE MONTO, REQUERIRÁ APROBACIÓN ESCRITA DEL COORDINADOR DE IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO APODERADO DENTRO DE TODAS LAS ACTUACIONES QUE CURSEN ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS EN EL ORDEN DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O SECCIONAL; EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, NOTIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, VISITA, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA, ASÍ COMO PARA EL EJERCICIO COMO APODERADO DE TODOS LOS RECURSOS QUE EN MATERIA DE VIA GUBERNATIVA PROCEDAN CONTRA TODO ACTO ADMINISTRATIVO. 4. ACUDIR EN CONDICIÓN DE APODERADO JUDICIAL Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EN LAS ACCIONES DE TUTELA EN QUE SEA PARTE, REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO ASISTENCIA A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y DILIGENCIAS, PRACTICAS DE PRUEBA, INTERROGATORIOS DE PARTE, Y DEMÁS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO Y TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ORGANISMOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA. 5. ASISTIR Y ACTUAR EN NOMBRE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMOS COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL- AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR PARA LA PRACTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, A ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DE CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROCESALES O EXTRA PROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LA QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO, EL APODERADO GOZARÁ DE FACULTAD DE CONFESAR. 6. EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS EN LAS QUE SE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 7. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE

TRÁMITES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1776 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 5 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00019019 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIÓ GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.436.836 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A CAMILO EDUARDO SANTAMARÍA SANCHEZ IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 80.902.366 DE BOGOTA D.C., Y PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 191.863 DEL C.S.J PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE APODERADA DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN: EJECUTE LAS FACULTADES DESCRITAS A CONTINUACION: 1. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, EN SU CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE MANDATO, ESPECIALMENTE LAS DE TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, REASUMIR, TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS, RECIBIR Y EN GENERAL TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 70 DEL C. P ,C. 2. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN CALIDAD DE PARTE, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CONCILIACIÓN JUDICIAL, Y AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA CON OCASIÓN A LOS TRÁMITES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ADELANTE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN O SE INICIEN EN SU CONTRA, PARA QUE EN ELLAS PROPONGA, RECHACE O ACEPTE FORMULAS CONCILIATORIAS QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN HASTA POR UN MONTO DE 130 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, PARA TAL EFECTO, EL MANDATARIO CUENTA CON LAS FACULTADES DE RECIBIR, DESISTIR Y TRANSIGIR. EN CASO QUE LA TRANSACCIÓN O CONCILIACIÓN SEA SUPERIOR A ESTE MONTO, REQUERIRÁ APROBACIÓN ESCRITA DEL COORDINADOR DE IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO APODERADO DENTRO DE TODAS LAS ACTUACIONES QUE CURSEN ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS EN EL ORDEN DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O SECCIONAL; EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, NOTIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, VISITA, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA, ASÍ COMO PARA EL EJERCICIO COMO APODERADO DE TODOS LOS RECURSOS QUE EN MATERIA DE VIA GUBERNATIVA PROCEDAN CONTRA TODO ACTO ADMINISTRATIVO. 4. ACUDIR EN CONDICIÓN DE APODERADO JUDICIAL Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EN LAS ACCIONES DE TUTELA EN QUE SEA PARTE, REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO ASISTENCIA A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y DILIGENCIAS, PRACTICAS DE PRUEBA, INTERROGATORIOS DE PARTE, Y DEMÁS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO Y TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ORGANISMOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA. 5. ASISTIR Y ACTUAR EN NOMBRE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMOS COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE CITE AL REPRESENTANTE

LEGAL- AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR PARA LA PRACTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, A ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DE CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROCESALES O EXTRA PROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LA QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO, EL APODERADO GOZARÁ DE FACULTAD DE CONFESAR. 6. EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS EN LAS QUE SE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 7. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1843 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 5 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00019022 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIÓ GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.436.836 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A HERNAN SEPÚLVEDA MARTINEZ IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.445.101 DE BOGOTA D.C., PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE GERENTE ESPECIAL DE SALUD REGIONAL DE CUNDINAMARCA DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS OC : 1. EJERZA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE SALUDCOOP EPS O.C. EN INTERVENCIÓN, YA SEA EN CALIDAD DE DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN GENERAL EN CALIDAD DE PARTE, EN CUALQUIER ACTUACIÓN, PETICIÓN, DILIGENCIA O DENTRO DE TODO TIPO DE PROCESO QUE CURSE ANTE: LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ARBITRALES Y ADMINISTRATIVAS DE COLOMBIA. 2, SUSCRIBIR EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL LAS TUTELAS QUE SE PRESENTEN EN CONTRA DE SALUDCOOP EPS O.C. EN INTERVENCIÓN. 3.EJERZA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD SALUDCOOP EPS O.C. EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES EN LAS QUE SE REQUIERA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD EN ESPECIAL, LAS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO QUE SE ADELANTEN ANTE EL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL U ORGANISMOS DEL ORDEN DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL, O SECCIONAL QUE LO INTEGREN; EN LOS PROCESOS DE ACCIONES DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO, TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS, INTERROGATORIOS DE PARTE, EN LAS AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS EN QUE SE

CITE AL REPRESENTANTE LEGAL PARA LA CONCILIACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, PACTO DE CUMPLIMIENTO Y A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA. 4. EL REPRESENTANTE QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP EPS O.C. EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS QUE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 5. EL REPRESENTANTE QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR Y ACTUAR A NOMBRE DE SALUDCOOP EPS O.C EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE SE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DEL CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROCESALES O EXTRAPROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LAS QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DE REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO EL REPRESENTANTE GOZARÁ DE LA FACULTAD DE CONFESAR. 6. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP EPS O.C EN INTERVENCIÓN Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES.

CERTIFICA.

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 2029 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE OCTUBRE DE 2014, INSCRITA EL 5 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00019024 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIÓ GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.436.836 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A MARIA LUISA CALDERON CAÑON IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 1.121.842.613 Y PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 222.460 DEL C.S.J , PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE APODERADA DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN: EJECUTE LAS FACULTADES DESCRITAS A CONTINUACION: EN LA REGION LLANOS. EL (LA) MANDATARIO (A) SE ENCUENTRA FACULTADO (A) PARA 1. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, EN LA REGIONAL LLANOS EN SU CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE MANDATO, ESPECIALMENTE LAS DE TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, REASUMIR, TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS, RECIBIR Y EN GENERAL TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 70 DEL C. P ,C. 2. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN CALIDAD DE PARTE, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CONCILIACIÓN JUDICIAL, Y AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA CON OCASIÓN A LOS TRÁMITES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ADELANTE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN O SE INICIEN EN SU CONTRA, PARA QUE EN ELLAS PROPONGA, RECHACE O ACEPTE FORMULAS CONCILIATORIAS QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN HASTA POR UN MONTO DE 100 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, PARA TAL EFECTO, EL MANDATARIO CUENTA CON LAS FACULTADES DE RECIBIR, DESISTIR Y TRANSIGIR. EN CASO QUE LA TRANSACCIÓN O CONCILIACIÓN SEA SUPERIOR A

ESTE MONTO, REQUERIRÁ APROBACIÓN ESCRITA DEL COORDINADOR DE IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO APODERADO DENTRO DE TODAS LAS ACTUACIONES QUE CURSEN ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA REGIONAL LLANOS EN EL ORDEN DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O SECCIONAL; EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, NOTIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, VISITA, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA, ASÍ COMO PARA EL EJERCICIO COMO APODERADO DE TODOS LOS RECURSOS QUE EN MATERIA DE VIA GUBERNATIVA PROCEDAN CONTRA TODO ACTO ADMINISTRATIVO. 4. ACUDIR EN CONDICIÓN DE APODERADO JUDICIAL Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EN LAS ACCIONES DE TUTELA EN QUE SEA PARTE, REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO ASISTENCIA A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y DILIGENCIAS, PRACTICAS DE PRUEBA, INTERROGATORIOS DE PARTE, Y DEMÁS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO Y TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ORGANISMOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA. 5. ASISTIR Y ACTUAR EN NOMBRE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMOS COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL- AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR PARA LA PRACTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, A ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DE CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROCESALES O EXTRA PROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LA QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO, EL APODERADO GOZARÁ DE FACULTAD DE CONFESAR. 6. EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS EN LAS QUE SE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 7. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES.

CERTIFICA:

POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 2033 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE OCTUBRE DE 2014, INSCRITA EL 6 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00019029 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIÓ GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.436.836 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE

ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A SERGIO ANDRÉS RICO GIL IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 18.523.054 Y PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 244.795 DEL C.S.J , PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE APODERADA DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN: EJECUTE LAS FACULTADES DESCRITAS A CONTINUACION: EN LA REGIONAL EJE CAFETERO. EL (LA) MANDATARIO (A) SE ENCUENTRA FACULTADO (A) PARA 1. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, EN LA REGIONAL EJE CAFETERO EN SU CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE MANDATO, ESPECIALMENTE LAS DE TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, REASUMIR, TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS, RECIBIR Y EN GENERAL TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 70 DEL C. P ,C. 2. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN CALIDAD DE PARTE, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CONCILIACIÓN JUDICIAL, Y AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA CON OCASIÓN A LOS TRÁMITES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ADELANTE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN O SE INICIEN EN SU CONTRA, PARA QUE EN ELLAS PROPONGA, RECHACE O ACEPTE FORMULAS CONCILIATORIAS QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN HASTA POR UN MONTO DE 100 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, PARA TAL EFECTO, EL MANDATARIO CUENTA CON LAS FACULTADES DE RECIBIR, DESISTIR Y TRANSIGIR. EN CASO QUE LA TRANSACCIÓN O CONCILIACIÓN SEA SUPERIOR A ESTE MONTO, REQUERIRÁ APROBACIÓN ESCRITA DEL COORDINADOR DE IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO APODERADO DENTRO DE TODAS LAS ACTUACIONES QUE CURSEN ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA REGIONAL EJE CAFETERO EN EL ORDEN DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O SECCIONAL; EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, NOTIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, VISITA, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA, ASÍ COMO PARA EL EJERCICIO COMO APODERADO DE TODOS LOS RECURSOS QUE EN MATERIA DE VIA GUBERNATIVA PROCEDAN CONTRA TODO ACTO ADMINISTRATIVO. 4. ACUDIR EN CONDICIÓN DE APODERADO JUDICIAL Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EN LAS ACCIONES DE TUTELA EN QUE SEA PARTE, REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO ASISTENCIA A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y DILIGENCIAS, PRACTICAS DE PRUEBA, INTERROGATORIOS DE PARTE, Y DEMÁS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO Y TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ORGANISMOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA. 5. ASISTIR Y ACTUAR EN NOMBRE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMOS COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL- AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR PARA LA PRACTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, A ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DE CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROCESALES O EXTRA PROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LA QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO, EL APODERADO GOZARÁ

DE FACULTAD DE CONFESAR. 6. EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS EN LAS QUE SE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 7. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 2039 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE OCTUBRE DE 2014, INSCRITA EL 6 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00019030 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIÓ GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.436.836 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A ADRIANA RAMIREZ VELOZA IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52.985.375 Y PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 228.132 DEL C.S.J , PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE APODERADO DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EJECUTE LAS FACULTADES DESCRITAS A CONTINUACIÓN. 1. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, EN SU CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE MANDATO, ESPECIALMENTE LAS DE TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, REASUMIR, TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS, RECIBIR Y EN GENERAL TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 70 DEL C. P ,C. 2. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN CALIDAD DE PARTE, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CONCILIACIÓN JUDICIAL, Y AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA CON OCASIÓN A LOS TRÁMITES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ADELANTE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN O SE INICIEN EN SU CONTRA, PARA QUE EN ELLAS PROPONGA, RECHACE O ACEPTE FORMULAS CONCILIATORIAS QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN HASTA POR UN MONTO DE 100 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, PARA TAL EFECTO, EL MANDATARIO CUENTA CON LAS FACULTADES DE RECIBIR, DESISTIR Y TRANSIGIR. EN CASO QUE LA

TRANSACCIÓN O CONCILIACIÓN SEA SUPERIOR A ESTE MONTO, REQUERIRÁ APROBACIÓN ESCRITA DEL COORDINADOR DE IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO APODERADO DENTRO DE TODAS LAS ACTUACIONES QUE CURSEN ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS EN EL ORDEN DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O SECCIONAL; EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, NOTIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, VISITA, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA, ASÍ COMO PARA EL EJERCICIO COMO APODERADO DE TODOS LOS RECURSOS QUE EN MATERIA DE VIA GUBERNATIVA PROCEDAN CONTRA TODO ACTO ADMINISTRATIVO. 4. ACUDIR EN CONDICIÓN DE APODERADO JUDICIAL Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EN LAS ACCIONES DE TUTELA EN QUE SEA PARTE, REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO ASISTENCIA A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y DILIGENCIAS, PRACTICAS DE PRUEBA, INTERROGATORIOS DE PARTE, Y DEMÁS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO Y TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ORGANISMOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA. 5. ASISTIR Y ACTUAR EN NOMBRE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMOS COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL- AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR PARA LA PRACTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, A ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DE CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROCESALES O EXTRA PROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LA QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO, EL APODERADO GOZARÁ DE FACULTAD DE CONFESAR. 6. EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS EN LAS QUE SE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 7. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 2034 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE OCTUBRE DE 2014, INSCRITA EL 6 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00019031 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIÓ GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.436.836 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A HUGO FERNANDO TORO VEJARANO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 93.408.914 DE IBAGUE Y PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 141.839 DEL C.S.J , PARA QUE QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE APODERADO DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EJECUTE LAS FACULTADES DESCRITAS A CONTINUACIÓN. EN LA REGIONAL TOLIMA EL MANDATARIO SE ENCUENTRA FACULTADO PARA. 1. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES

JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, EN LA REGIONAL TOLIMAEN SU CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE MANDATO, ESPECIALMENTE LAS DE TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, REASUMIR, TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS, RECIBIR Y EN GENERAL TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 70 DEL C. P ,C. 2. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN CALIDAD DE PARTE, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CONCILIACIÓN JUDICIAL, Y AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA CON OCASIÓN A LOS TRÁMITES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ADELANTE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN O SE INICIEN EN SU CONTRA, PARA QUE EN ELLAS PROPONGA, RECHACE O ACEPTE FORMULAS CONCILIATORIAS QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN HASTA POR UN MONTO DE 100 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, PARA TAL EFECTO, EL MANDATARIO CUENTA CON LAS FACULTADES DE RECIBIR, DESISTIR Y TRANSIGIR. EN CASO QUE LA TRANSACCIÓN O CONCILIACIÓN SEA SUPERIOR A ESTE MONTO, REQUERIRÁ APROBACIÓN ESCRITA DEL COORDINADOR DE IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS OC EN INTERVENCIÓN , COMO APODERADO DENTRO DE TODAS LAS ACTUACIONES QUE CURSEN ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS REGIONAL TOLIMA EN EL ORDEN DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O SECCIONAL; EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, NOTIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, VISITA, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA, ASÍ COMO PARA EL EJERCICIO COMO APODERADO DE TODOS LOS RECURSOS QUE EN MATERIA DE VIA GUBERNATIVA PROCEDAN CONTRA TODO ACTO ADMINISTRATIVO. 4. ACUDIR EN CONDICIÓN DE APODERADO JUDICIAL Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EN LAS ACCIONES DE TUTELA EN QUE SEA PARTE, REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO ASISTENCIA A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y DILIGENCIAS, PRACTICAS DE PRUEBA, INTERROGATORIOS DE PARTE, Y DEMÁS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO Y TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ORGANISMOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA. 5. ASISTIR Y ACTUAR EN NOMBRE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMOS COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL- AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR PARA LA PRACTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, A ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DE CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROCESALES O EXTRA PROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LA QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO, EL APODERADO GOZARÁ

DE FACULTAD DE CONFESAR. 6. EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS EN LAS QUE SE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 7. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 2040 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE OCTUBRE DE 2014, INSCRITA EL 6 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00019032 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIÓ GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.436.836 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A ANGELA MARIA ROMERO GARCIA IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 1.075.653.495 EXPEDIDA EN BOGOTÁ Y PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 244.910 DEL C.S.J , PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE APODERADO (A) DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EJECUTE LAS FACULTADES DESCRITAS A CONTINUACIÓN: 1. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, EN SU CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE MANDATO, ESPECIALMENTE LAS DE TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, REASUMIR, TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS, RECIBIR Y EN GENERAL TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 70 DEL C. P ,C. 2. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN CALIDAD DE PARTE, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CONCILIACIÓN JUDICIAL, Y AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA CON OCASIÓN A LOS TRÁMITES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ADELANTE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN O SE INICIEN EN SU CONTRA, PARA QUE EN ELLAS PROPONGA, RECHACE O ACEPTE FORMULAS CONCILIATORIAS QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN HASTA POR UN MONTO DE 100 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, PARA TAL EFECTO, EL MANDATARIO CUENTA CON LAS FACULTADES DE RECIBIR, DESISTIR Y TRANSIGIR. EN CASO QUE LA TRANSACCIÓN O CONCILIACIÓN SEA SUPERIOR A ESTE MONTO, REQUERIRÁ APROBACIÓN ESCRITA DEL COORDINADOR DE IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO APODERADO DENTRO DE TODAS LAS ACTUACIONES QUE CURSEN ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS EN EL ORDEN DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O SECCIONAL; EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, NOTIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, VISITA, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA, ASÍ COMO PARA EL EJERCICIO COMO APODERADO DE TODOS LOS RECURSOS QUE EN MATERIA DE VIA GUBERNATIVA PROCEDAN CONTRA TODO ACTO ADMINISTRATIVO. 4. ACUDIR EN CONDICIÓN DE APODERADO JUDICIAL Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP

ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EN LAS ACCIONES DE TUTELA EN QUE SEA PARTE, REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO ASISTENCIA A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y DILIGENCIAS, PRACTICAS DE PRUEBA, INTERROGATORIOS DE PARTE, Y DEMÁS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO Y TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ORGANISMOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA. 5. ASISTIR Y ACTUAR EN NOMBRE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMOS COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL- AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR PARA LA PRACTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, A ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DE CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROCESALES O EXTRA PROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LA QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO, EL APODERADO GOZARÁ DE FACULTAD DE CONFESAR. 6. EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS EN LAS QUE SE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 7. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 2032 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE OCTUBRE DE 2014, INSCRITA EL 6 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00019033 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIÓ GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.436.836 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A ROSA MILENA JACOME REMOLINA IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 32.278.347 EXPEDIDA EN CÚCUTA Y PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 215.920 DEL C.S.J , PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE APODERADO DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPC OC EN INTERVENCIÓN, EJECUTE LAS FACULTADES DESCRITAS A CONTINUACIÓN. EN LA REGIONAL NORTE DE SANTANDER. EL MANDATARIO SE ENCUENTRA FACULTADO PARA: 1. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO

QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, EN LA REGIONAL NORTE DE SANTANDER EN SU CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE MANDATO, ESPECIALMENTE LAS DE TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, REASUMIR, TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS, RECIBIR Y EN GENERAL TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 70 DEL C. P ,C. 2. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO .SALUDCOOP EPC OC ' EN INTERVENCIÓN EN CALIDAD DE PARTE, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CONCILIACIÓN JUDICIAL, Y AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA CON OCASIÓN A LOS TRÁMITES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ADELANTE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPC OC EN INTERVENCIÓN O SE INICIEN EN SU CONTRA, PARA QUE EN ELLAS PROPONGA, RECHACE O ACEPTE FORMULAS CONCILIATORIAS QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN HASTA POR UN MONTO DE CIEN 100 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, PARA TAL EFECTO, EL MANDATARIO CUENTA CON LAS FACULTADES DE RECIBIR, DESISTIR Y TRANSIGIR. EN CASO QUE LA TRANSACCIÓN O CONCILIACIÓN SEA SUPERIOR A ESTE MONTO, REQUERIRÁ APROBACIÓN ESCRITA DEL COORDINADOR DE IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO 'SALUDCOOP EPC OC EN INTERVENCIÓN, COMO APODERADO DENTRO DE TODAS LAS ACTUACIONES QUE CURSEN ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA REGIONAL NORTE DE SANTANDER EN EL ORDEN DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O SECCIONAL; EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, NOTIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, VISITA, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA, ASÍ COMO PARA EL EJERCICIO COMO APODERADO DE TODOS LOS RECURSOS QUE EN MATERIA DE VIA GUBERNATIVA PROCEDAN CONTRA TODO ACTO ADMINISTRATIVO. 4. ACUDIR EN CONDICIÓN DE APODERADO JUDICIAL Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO .SALUDCOOP EPC OC EN INTERVENCIÓN, EN LAS ACCIONES DE TUTELA EN QUE SEA PARTE, REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO ASISTENCIA A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y DILIGENCIAS, PRACTICAS DE PRUEBA, INTERROGATORIOS DE PARTE, Y DEMÁS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO Y TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ORGANISMOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA. 5. ASISTIR Y ACTUAR EN NOMBRE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMOS COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL- AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR PARA LA PRACTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, A ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DE CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROCESALES O EXTRA PROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LA QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO, EL APODERADO GOZARÁ DE FACULTAD DE CONFESAR. 6. EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS EN LAS QUE SE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 7. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPC OC EN

INTERVENCIÓN Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 2035 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE OCTUBRE DE 2014, INSCRITA EL 6 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00019034 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIÓ GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.436.836 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A DAYAHANA DEL MAR YELA RESTREPO IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 1.093.219.986 EXPEDIDA EN SANTA ROSA DE CABAL (RISARALDA) Y PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 240.918 DEL C.S.J , PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE APODERADO DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPC OC EN INTERVENCIÓN, EJECUTE LAS FACULTADES DESCRITAS A CONTINUACIÓN. EN LA REGIONAL EJE CAFETERO. EL MANDATARIO SE ENCUENTRA FACULTADO PARA: 1. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, EN LA REGIONAL EJE CAFETERO EN SU CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE MANDATO, ESPECIALMENTE LAS DE TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, REASUMIR, TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS, RECIBIR Y EN GENERAL TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 70 DEL C. P ,C. 2. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPC OC EN INTERVENCIÓN EN CALIDAD DE PARTE, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CONCILIACIÓN JUDICIAL, Y AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA CON OCASIÓN A LOS TRÁMITES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ADELANTE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPC OC EN INTERVENCIÓN O SE INICIEN EN SU CONTRA, PARA QUE EN ELLAS PROPONGA, RECHACE O ACEPTE FORMULAS CONCILIATORIAS QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN HASTA POR UN MONTO DE CIEN 100 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, PARA TAL EFECTO, EL MANDATARIO CUENTA CON LAS FACULTADES DE RECIBIR, DESISTIR Y TRANSIGIR. EN CASO QUE LA TRANSACCIÓN O CONCILIACIÓN SEA SUPERIOR A ESTE MONTO, REQUERIRÁ APROBACIÓN ESCRITA DEL COORDINADOR DE IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPC OC EN INTERVENCIÓN, COMO APODERADO DENTRO DE TODAS LAS ACTUACIONES QUE CURSEN ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA REGIONAL EJE CAFETERO EN EL ORDEN

DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O SECCIONAL; EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, NOTIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, VISITA, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA, ASÍ COMO PARA EL EJERCICIO COMO APODERADO DE TODOS LOS RECURSOS QUE EN MATERIA DE VIA GUBERNATIVA PROCEDAN CONTRA TODO ACTO ADMINISTRATIVO. 4. ACUDIR EN CONDICIÓN DE APODERADO JUDICIAL Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPC OC EN INTERVENCIÓN, EN LAS ACCIONES DE TUTELA EN QUE SEA PARTE, REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO ASISTENCIA A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y DILIGENCIAS, PRACTICAS DE PRUEBA, INTERROGATORIOS DE PARTE, Y DEMÁS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO Y TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ORGANISMOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA. 5. ASISTIR Y ACTUAR EN NOMBRE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMOS COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL- AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR PARA LA PRACTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, A ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DE CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROCESALES O EXTRA PROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LA QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO, EL APODERADO GOZARÁ DE FACULTAD DE CONFESAR. 6. EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS EN LAS QUE SE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 7. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPC OC EN INTERVENCIÓN Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 2031 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE OCTUBRE DE 2014, INSCRITA EL 6 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00019035 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIÓ GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.436.836 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A KAROL ELIANA MUÑOZ SALINAS IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 31.309.003 EXPEDIDA EN CALI Y PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 229.071 DEL C.S.J , PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE APODERADO DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPC OC EN INTERVENCIÓN, EJECUTE LAS FACULTADES DESCRITAS A CONTINUACIÓN. EN LA REGIONAL TOLIMA. EL MANDATARIO SE ENCUENTRA FACULTADO PARA: 1. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, EN LA REGIONAL TOLIMA EN SU CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE MANDATO, ESPECIALMENTE LAS DE TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, REASUMIR, TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS, RECIBIR Y EN GENERAL TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN

EL ARTÍCULO 70 DEL C. P ,C. 2. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPC OC EN INTERVENCIÓN EN CALIDAD DE PARTE, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CONCILIACIÓN JUDICIAL, Y AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA CON OCASIÓN A LOS TRÁMITES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ADELANTE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPC OC EN INTERVENCIÓN O SE INICIEN EN SU CONTRA, PARA QUE EN ELLAS PROPONGA, RECHACE O ACEPTE FORMULAS CONCILIATORIAS QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN HASTA POR UN MONTO DE CIEN 100 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, PARA TAL EFECTO, EL MANDATARIO CUENTA CON LAS FACULTADES DE RECIBIR, DESISTIR Y TRANSIGIR. EN CASO QUE LA TRANSACCIÓN O CONCILIACIÓN SEA SUPERIOR A ESTE MONTO, REQUERIRÁ APROBACIÓN ESCRITA DEL COORDINADOR DE IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPC OC EN INTERVENCIÓN, COMO APODERADO DENTRO DE TODAS LAS ACTUACIONES QUE CURSEN ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA REGIONAL TOLIMA EN EL ORDEN DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O SECCIONAL; EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, NOTIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, VISITA, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA, ASÍ COMO PARA EL EJERCICIO COMO APODERADO DE TODOS LOS RECURSOS QUE EN MATERIA DE VIA GUBERNATIVA PROCEDAN CONTRA TODO ACTO ADMINISTRATIVO. 4. ACUDIR EN CONDICIÓN DE APODERADO JUDICIAL Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPC OC EN INTERVENCIÓN, EN LAS ACCIONES DE TUTELA EN QUE SEA PARTE, REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO ASISTENCIA A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y DILIGENCIAS, PRACTICAS DE PRUEBA, INTERROGATORIOS DE PARTE, Y DEMÁS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO Y TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ORGANISMOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA. 5. ASISTIR Y ACTUAR EN NOMBRE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMOS COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL- AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR PARA LA PRACTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, A ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DE CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROCESALES O EXTRA PROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LA QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO, EL APODERADO GOZARÁ DE FACULTAD DE CONFESAR. 6. EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO

CIVIL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS EN LAS QUE SE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 7. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPC OC EN INTERVENCIÓN Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 2036 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE OCTUBRE DE 2014, INSCRITA EL 6 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00019036 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIÓ GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.436.836 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A JULIANA RODRÍGUEZ VILLAMIL IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 1.010.168.776 EXPEDIDA EN BOGOTÁ Y PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 192.504 DEL C.S.J , PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE APODERADO DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPC OC EN INTERVENCIÓN, EJECUTE LAS FACULTADES DESCRITAS A CONTINUACIÓN. EN LA REGIONAL BOYACA. EL MANDATARIO SE ENCUENTRA FACULTADO PARA: 1. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, EN LA REGIONAL BOYACA EN SU CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE MANDATO, ESPECIALMENTE LAS DE TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, REASUMIR, TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS, RECIBIR Y EN GENERAL TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 70 DEL C. P ,C. 2. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPC OC EN INTERVENCIÓN EN CALIDAD DE PARTE, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CONCILIACIÓN JUDICIAL, Y AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA CON OCASIÓN A LOS TRÁMITES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ADELANTE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPC OC EN INTERVENCIÓN O SE INICIEN EN SU CONTRA, PARA QUE EN ELLAS PROPONGA, RECHACE O ACEPTE FORMULAS CONCILIATORIAS QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN HASTA POR UN MONTO DE CIEN 100 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, PARA TAL EFECTO, EL MANDATARIO CUENTA CON LAS FACULTADES DE RECIBIR, DESISTIR Y TRANSIGIR. EN CASO QUE LA TRANSACCIÓN O CONCILIACIÓN SEA SUPERIOR A ESTE MONTO, REQUERIRÁ APROBACIÓN ESCRITA DEL COORDINADOR DE IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPC OC EN INTERVENCIÓN, COMO APODERADO DENTRO DE TODAS LAS ACTUACIONES QUE CURSEN ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA REGIONAL BOYACA EN EL ORDEN DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O SECCIONAL; EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, NOTIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, VISITA, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA, ASÍ COMO PARA EL EJERCICIO COMO APODERADO DE TODOS LOS RECURSOS QUE EN MATERIA DE VIA GUBERNATIVA PROCEDAN CONTRA TODO ACTO ADMINISTRATIVO. 4. ACUDIR EN CONDICIÓN DE APODERADO JUDICIAL Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD

ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPC OC EN INTERVENCIÓN, EN LAS ACCIONES DE TUTELA EN QUE SEA PARTE, REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO ASISTENCIA A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y DILIGENCIAS, PRACTICAS DE PRUEBA, INTERROGATORIOS DE PARTE, Y DEMÁS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO Y TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ORGANISMOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA. 5. ASISTIR Y ACTUAR EN NOMBRE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMOS COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL- AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR PARA LA PRACTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, A ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DE CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROCESALES O EXTRA PROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LA QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO, EL APODERADO GOZARÁ DE FACULTAD DE CONFESAR. 6. EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS EN LAS QUE SE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 7. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPC OC EN INTERVENCIÓN Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 2037 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE OCTUBRE DE 2014, INSCRITA EL 6 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00019037 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIÓ GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.436.836 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A URSULA LLANOS PABON IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 36.726.707 EXPEDIDA EN SANTA MARTA Y PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 160.148 DEL C.S.J , PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE APODERADO DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPC OC EN INTERVENCIÓN, EJECUTE LAS FACULTADES DESCRITAS A CONTINUACIÓN. EN LA REGIONAL COSTA. EL MANDATARIO SE ENCUENTRA FACULTADO PARA: 1. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS

AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, EN LA REGIONAL COSTA EN SU CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE MANDATO, ESPECIALMENTE LAS DE TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, REASUMIR, TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS, RECIBIR Y EN GENERAL TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 70 DEL C. P ,C. 2. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPC OC EN INTERVENCIÓN EN CALIDAD DE PARTE, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CONCILIACIÓN JUDICIAL, Y AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA CON OCASIÓN A LOS TRÁMITES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ADELANTE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPC OC EN INTERVENCIÓN O SE INICIEN EN SU CONTRA, PARA QUE EN ELLAS PROPONGA, RECHACE O ACEPTE FORMULAS CONCILIATORIAS QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN HASTA POR UN MONTO DE CIEN 100 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, PARA TAL EFECTO, EL MANDATARIO CUENTA CON LAS FACULTADES DE RECIBIR, DESISTIR Y TRANSIGIR. EN CASO QUE LA TRANSACCIÓN O CONCILIACIÓN SEA SUPERIOR A ESTE MONTO, REQUERIRÁ APROBACIÓN ESCRITA DEL COORDINADOR DE IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPC OC EN INTERVENCIÓN, COMO APODERADO DENTRO DE TODAS LAS ACTUACIONES QUE CURSEN ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA REGIONAL COSTA EN EL ORDEN DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O SECCIONAL; EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, NOTIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, VISITA, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA, ASÍ COMO PARA EL EJERCICIO COMO APODERADO DE TODOS LOS RECURSOS QUE EN MATERIA DE VIA GUBERNATIVA PROCEDAN CONTRA TODO ACTO ADMINISTRATIVO. 4. ACUDIR EN CONDICIÓN DE APODERADO JUDICIAL Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPC OC EN INTERVENCIÓN, EN LAS ACCIONES DE TUTELA EN QUE SEA PARTE, REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO ASISTENCIA A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y DILIGENCIAS, PRACTICAS DE PRUEBA, INTERROGATORIOS DE PARTE, Y DEMÁS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO Y TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ORGANISMOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA. 5. ASISTIR Y ACTUAR EN NOMBRE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMOS COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL- AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR PARA LA PRACTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, A ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DE CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROCESALES O EXTRA PROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LA QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO, EL APODERADO GOZARÁ DE FACULTAD DE CONFESAR. 6. EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS EN LAS QUE SE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 7. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPC OC EN INTERVENCIÓN Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS

EN ESTE TIPO DE TRÁMITES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 2030 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE OCTUBRE DE 2014, INSCRITA EL 6 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00019038 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIÓ GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.436.836 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A JORGE URIEL RUEDA ROMERO IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 91.292.913 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA Y PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 208.777 DEL C.S.J , PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE APODERADO DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPC OC EN INTERVENCIÓN, EJECUTE LAS FACULTADES DESCRITAS A CONTINUACIÓN. EN LA REGIONAL OCCIDENTE. EL MANDATARIO SE ENCUENTRA FACULTADO PARA: 1. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, EN LA REGIONAL OCCIDENTE EN SU CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE MANDATO, ESPECIALMENTE LAS DE TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, REASUMIR, TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS, RECIBIR Y EN GENERAL TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 70 DEL C. P ,C. 2. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPC OC EN INTERVENCIÓN EN CALIDAD DE PARTE, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CONCILIACIÓN JUDICIAL, Y AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA CON OCASIÓN A LOS TRÁMITES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ADELANTE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPC OC EN INTERVENCIÓN O SE INICIEN EN SU CONTRA, PARA QUE EN ELLAS PROPONGA, RECHACE O ACEPTE FORMULAS CONCILIATORIAS QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN HASTA POR UN MONTO DE CIEN 100 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, PARA TAL EFECTO, EL MANDATARIO CUENTA CON LAS FACULTADES DE RECIBIR, DESISTIR Y TRANSIGIR. EN CASO QUE LA TRANSACCIÓN O CONCILIACIÓN SEA SUPERIOR A ESTE MONTO, REQUERIRÁ APROBACIÓN ESCRITA DEL COORDINADOR DE IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPC OC EN INTERVENCIÓN, COMO APODERADO DENTRO DE TODAS LAS ACTUACIONES QUE CURSEN ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA REGIONAL OCCIDENTE EN EL ORDEN DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O SECCIONAL; EN CUALQUIER PETICIÓN,

ACTUACIÓN, NOTIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, VISITA, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA, ASÍ COMO PARA EL EJERCICIO COMO APODERADO DE TODOS LOS RECURSOS QUE EN MATERIA DE VIA GUBERNATIVA PROCEDAN CONTRA TODO ACTO ADMINISTRATIVO. 4. ACUDIR EN CONDICIÓN DE APODERADO JUDICIAL Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO - SALUDCOOP EPC OC . EN INTERVENCIÓN, EN LAS ACCIONES DE TUTELA EN QUE SEA PARTE, REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO ASISTENCIA A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y DILIGENCIAS, PRACTICAS DE PRUEBA, INTERROGATORIOS DE PARTE, Y DEMÁS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO Y TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ORGANISMOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA. 5. ASISTIR Y ACTUAR EN NOMBRE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMOS COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL- AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR PARA LA PRACTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, A ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DE CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROCESALES O EXTRA PROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LA QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO, EL APODERADO GOZARÁ DE FACULTAD DE CONFESAR. 6. EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS EN LAS QUE SE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 7. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPC OC.) EN INTERVENCIÓN Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 2107 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 15 DE OCTUBRE DE 2014, INSCRITA EL 6 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00019039 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIÓ GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.436.836 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A ERICA CAROLINA KOHN MEZA IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 1.129.537.462 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA Y PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 197.479 DEL C.S.J , PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE APODERADO DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPC OC.) EN INTERVENCIÓN, EJECUTE LAS FACULTADES DESCRITAS A CONTINUACIÓN. EN LA REGIONAL COSTA. EL MANDATARIO SE ENCUENTRA FACULTADO PARA: 1. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, EN LA REGIONAL COSTA EN SU CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE MANDATO, ESPECIALMENTE LAS DE TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, REASUMIR, TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS, RECIBIR Y EN GENERAL TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 70 DEL C. P ,C. 2. EJERCER LA

REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPC OC EN INTERVENCIÓN EN CALIDAD DE PARTE, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CONCILIACIÓN JUDICIAL, Y AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA CON OCASIÓN A LOS TRÁMITES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ADELANTE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPC OC EN INTERVENCIÓN O SE INICIEN EN SU CONTRA, PARA QUE EN ELLAS PROPONGA, RECHACE O ACEPTE FORMULAS CONCILIATORIAS QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN HASTA POR UN MONTO DE CIEN 100 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, PARA TAL EFECTO, EL MANDATARIO CUENTA CON LAS FACULTADES DE RECIBIR, DESISTIR Y TRANSIGIR. EN CASO QUE LA TRANSACCIÓN O CONCILIACIÓN SEA SUPERIOR A ESTE MONTO, REQUERIRÁ APROBACIÓN ESCRITA DEL COORDINADOR DE IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPC OC EN INTERVENCIÓN, COMO APODERADO DENTRO DE TODAS LAS ACTUACIONES QUE CURSEN ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA REGIONAL COSTA EN EL ORDEN DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O SECCIONAL; EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, NOTIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, VISITA, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA, ASÍ COMO PARA EL EJERCICIO COMO APODERADO DE TODOS LOS RECURSOS QUE EN MATERIA DE VIA GUBERNATIVA PROCEDAN CONTRA TODO ACTO ADMINISTRATIVO. 4. ACUDIR EN CONDICIÓN DE APODERADO JUDICIAL Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPC OC EN INTERVENCIÓN, EN LAS ACCIONES DE TUTELA EN QUE SEA PARTE, REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO ASISTENCIA A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y DILIGENCIAS, PRACTICAS DE PRUEBA, INTERROGATORIOS DE PARTE, Y DEMÁS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO Y TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ORGANISMOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA. 5. ASISTIR Y ACTUAR EN NOMBRE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMOS COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL- AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR PARA LA PRACTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, A ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DE CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROCESALES O EXTRA PROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LA QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO, EL APODERADO GOZARÁ DE FACULTAD DE CONFESAR. 6. EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO

CIVIL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS EN LAS QUE SE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 7. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO . SALUDCOOP EPC OCL EN INTERVENCIÓN Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 0024 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 13 DE ENERO DE 2014, INSCRITA EL 6 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00019045 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIÓ GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.436.836 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A TATIANA GOMEZ ZAMORA IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 20.715.354 DE LA VEGA Y PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 133.020 DEL C.S.J , PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE APODERADO DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN 1. EJERZA LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, EN SU CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE MANDATO, ESPECIALMENTE LAS DE TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, REASUMIR, TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS, RECIBIR Y EN GENERAL TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 70 DEL C. P ,C. 2. ACTÚE .COMO APODERADA JUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, REPRESENTANDO LEGALMENTE EN CALIDAD DE PARTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CONCILIACIÓN JUDICIAL Y AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO EN TODO EL PAÍS, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA CON OCASIÓN A LOS PROCESOS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ADELANTE LA ENTIDAD O SE INICIEN EN SU CONTRA, PARA QUE EN ELLAS PROPONGA, RECHACE O ACEPTE FORMULAS CONCILIATORIAS QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN PARA TAL EFECTO EL MANDATARIO CUENTA CON LAS FACULTADES DE RECIBIR, DESISTIR Y TRANSIGIR. 3. AUTORIZAR POR ESCRITO A LOS ABOGADOS QUE ACTÚEN EN CALIDAD DE APODERADOS O DE PARTE EN REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS CONCILIATORIOS O TRANSACCIONES, EN MONTOS SUPERIORES A LOS AUTORIZADOS EN LOS CORRESPONDIENTES PODERES GENERALES DE LOS ABOGADOS. 4. EJERZA LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO APODERADA DENTRO DE TODAS LAS ACTUACIONES QUE CURSEN ANTE TODAS LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O SECCIONAL; EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, NOTIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, VISITA, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA, ASÍ COMO PARA EL EJERCICIO COMO APODERADO DE TODOS LOS RECURSOS QUE EN MATERIA DE VÍA GUBERNATIVA PROCEDAN CONTRA TODO ACTO ADMINISTRATIVO. 5. ACUDIR EN CONDICIÓN DE APODERADA JUDICIAL Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EN LAS ACCIONES DE TUTELA EN QUE SEA PARTE, REQUERIMIENTOS DE

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 0539416348527D

27 DE JULIO DE 2017 HORA 14:09:10

R053941634 PAGINA: 43 de 61

* *

CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO, ASISTENCIA A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y DILIGENCIAS, PRÁCTICAS DE PRUEBA, INTERROGATORIOS DE PARTE, Y DEMÁS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO Y TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ORGANISMOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA. 6 ASISTA Y ACTUÉ EN NOMBRE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE SE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR PARA LA PRACTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, A ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DEL CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS PROCESALES O EXTRA PROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LA QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO, EL APODERADO GOZARÁ DE LA FACULTAD DE CONFESAR. 7. CONFIERA PODER ESPECIAL A ABOGADOS EN EJERCICIO PARA QUE EN NOMBRE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, INICIE, TRAMITE, ATIENDA Y LLEVE HASTA SU CULMINACIÓN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA, INVESTIGACIÓN, REQUERIMIENTO, VISITA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ARBÍTRALES Y/O ADMINISTRATIVAS DE COLOMBIA, COMO APODERADO JUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DE SU MANDATO ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 70 DEL C. DE P.C. O A SU ARBITRIO, CON FACULTAD ESPECIAL PARA TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, SUSTITUIR, REASUMIR, RECIBIR Y TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS. 8. EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA -ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS EN LAS QUE SE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 9. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 0025 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 13 DE ENERO DE 2014, INSCRITA EL 6 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00019046 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIÓ GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.436.836 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A CARLOS ANDRES MANTILLA GALVIS IDENTIFICADO CON CEDULA

CIUDADANIA NO. 91.479.304 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA Y PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 120.030 DEL C.S.J , PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE APODERADO DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN 1. EJERZA LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, EN SU CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE MANDATO, ESPECIALMENTE LAS DE TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, REASUMIR, TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS, RECIBIR Y EN GENERAL TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 70 DEL C. P ,C. 2. ACTÚE COMO APODERADA JUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, REPRESENTANDO LEGALMENTE EN CALIDAD DE PARTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CONCILIACIÓN JUDICIAL Y AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO EN TODO EL PAÍS, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA CON OCASIÓN A LOS PROCESOS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ADELANTE LA ENTIDAD O SE INICIEN EN SU CONTRA, PARA QUE EN ELLAS PROPONGA, RECHACE O ACEPTE FORMULAS CONCILIATORIAS QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN PARA TAL EFECTO EL MANDATARIO CUENTA CON LAS FACULTADES DE RECIBIR, DESISTIR Y TRANSIGIR. 3. AUTORIZAR POR ESCRITO A LOS ABOGADOS QUE ACTÚEN EN CALIDAD DE APODERADOS O DE PARTE EN REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS CONCILIATORIOS O TRANSACCIONES, EN MONTOS SUPERIORES A LOS AUTORIZADOS EN LOS CORRESPONDIENTES PODERES GENERALES DE LOS ABOGADOS. 4. EJERZA LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO APODERADA DENTRO DE TODAS LAS ACTUACIONES QUE CURSEN ANTE TODAS LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O SECCIONAL; EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, NOTIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, VISITA, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA, ASÍ COMO PARA EL EJERCICIO COMO APODERADO DE TODOS LOS RECURSOS QUE EN MATERIA DE VÍA GUBERNATIVA PROCEDAN CONTRA TODO ACTO ADMINISTRATIVO. 5. ACUDIR EN CONDICIÓN DE APODERADA JUDICIAL Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EN LAS ACCIONES DE TUTELA EN QUE SEA PARTE, REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO, ASISTENCIA A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y DILIGENCIAS, PRÁCTICAS DE PRUEBA, INTERROGATORIOS DE PARTE, Y DEMÁS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO Y TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ORGANISMOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA. 6 ASISTA Y ACTUÉ EN NOMBRE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE SE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL : AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR PARA LA PRACTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, A ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DEL CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS PROCESALES O EXTRA PROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LA QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO, EL APODERADO GOZARÁ DE LA FACULTAD DE CONFESAR. 7. CONFIERA PODER ESPECIAL A ABOGADOS EN

EJERCICIO PARA QUE EN NOMBRE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, INICIE, TRAMITE, ATIENDA Y LLEVE HASTA SU CULMINACIÓN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA, INVESTIGACIÓN, REQUERIMIENTO, VISITA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ARBITRALES Y/O ADMINISTRATIVAS DE COLOMBIA, COMO APODERADO JUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DE SU MANDATO ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 70 DEL C. DE P.C. O A SU ARBITRIO, CON FACULTAD ESPECIAL PARA TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, SUSTITUIR, REASUMIR, RECIBIR Y TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS. 8. EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA -ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS EN LAS QUE SE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 9. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 0028 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 13 DE ENERO DE 2014, INSCRITA EL 6 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00019047 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIÓ GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.436.836 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A NÉSTOR ORLANDO HERRERA MUNAR IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 80.500.545 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C., Y PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 91.455 DEL C.S.J , PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE APODERADO DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN 1. EJERZA LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, EN SU CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE MANDATO, ESPECIALMENTE LAS DE TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, REASUMIR, TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS, RECIBIR Y EN GENERAL TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 70 DEL C. P ,C. 2. ACTÚE COMO APODERADA JUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, REPRESENTANDO LEGALMENTE EN CALIDAD DE PARTE A SALUDCOOP

ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CONCILIACIÓN JUDICIAL Y AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO EN TODO EL PAÍS, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA CON OCASIÓN A LOS PROCESOS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ADELANTE LA ENTIDAD O SE INICIEN EN SU CONTRA, PARA QUE EN ELLAS PROPONGA, RECHACE O ACEPTE FORMULAS CONCILIATORIAS QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN PARA TAL EFECTO EL MANDATARIO CUENTA CON LAS FACULTADES DE RECIBIR, DESISTIR Y TRANSIGIR. 3. AUTORIZAR POR ESCRITO A LOS ABOGADOS QUE ACTÚEN EN CALIDAD DE APODERADOS O DE PARTE EN REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS CONCILIATORIOS O TRANSACCIONES, EN MONTOS SUPERIORES A LOS AUTORIZADOS EN LOS CORRESPONDIENTES PODERES GENERALES DE LOS ABOGADOS. 4. EJERZA LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO APODERADA DENTRO DE TODAS LAS ACTUACIONES QUE CURSEN ANTE TODAS LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O SECCIONAL; EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, NOTIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, VISITA, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA, ASÍ COMO PARA EL EJERCICIO COMO APODERADO DE TODOS LOS RECURSOS QUE EN MATERIA DE VÍA GUBERNATIVA PROCEDAN CONTRA TODO ACTO ADMINISTRATIVO. 5. ACUDIR EN CONDICIÓN DE APODERADA JUDICIAL Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EN LAS ACCIONES DE TUTELA EN QUE SEA PARTE, REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO, ASISTENCIA A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y DILIGENCIAS, PRÁCTICAS DE PRUEBA, INTERROGATORIOS DE PARTE, Y DEMÁS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO Y TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ORGANISMOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA. 6 ASISTA Y ACTUÉ EN NOMBRE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE SE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR PARA LA PRACTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, A ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DEL CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS PROCESALES O EXTRA PROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LA QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO, EL APODERADO GOZARÁ DE LA FACULTAD DE CONFESAR. 7. CONFIERA PODER ESPECIAL A ABOGADOS EN EJERCICIO PARA QUE EN NOMBRE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, INICIE, TRAMITE, ATIENDA Y LLEVE HASTA SU CULMINACIÓN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA, INVESTIGACIÓN, REQUERIMIENTO, VISITA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ARBÍTRALES Y/O ADMINISTRATIVAS DE COLOMBIA, COMO APODERADO JUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DE SU MANDATO ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 70 DEL C. DE P.C. O A SU ARBITRIO, CON FACULTAD ESPECIAL PARA TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, SUSTITUIR, REASUMIR, RECIBIR Y TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS. 8. EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA -ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO DE

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS EN LAS QUE SE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 9. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1680 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 6 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00019048 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIÓ GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.436.836 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A GUSTAVO RAAD DE LA OSSA IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 73.578.651 EXPEDIDA EN CARTAGENA Y PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 197.479 DEL C.S.J , PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE GERENTE REGIONAL DEL CÓRDOBA DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS OC 1. EJERZA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE SALUDCOOP EPS O.C. EN INTERVENCIÓN, YA SEA EN CALIDAD DE DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN GENERAL EN CALIDAD DE PARTE, EN CUALQUIER ACTUACIÓN, PETICIÓN, DILIGENCIA O DENTRO DE TODO TIPO DE PROCESO QUE CURSE ANTE: LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ARBITRALES Y ADMINISTRATIVAS DE COLOMBIA. 2, SUSCRIBIR EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL LAS TUTELAS QUE SE PRESENTEN EN CONTRA DE SALUDCOOP EPS O.C. EN INTERVENCIÓN. 3.EJERZA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD SALUDCOOP EPS O.C. EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES EN LAS QUE SE REQUIERA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD EN ESPECIAL, LAS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO QUE SE ADELANTEN ANTE EL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL U ORGANISMOS DEL ORDEN DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL, O SECCIONAL QUE LO INTEGREN; EN LOS PROCESOS DE ACCIONES DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO, TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS, INTERROGATORIOS DE PARTE, EN LAS AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS EN QUE SE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL PARA LA CONCILIACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, PACTO DE CUMPLIMIENTO Y A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA. 4. EL REPRESENTANTE QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP EPS O.C. EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS QUE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 5. EL REPRESENTANTE QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR Y ACTUAR A NOMBRE DE SALUDCOOP EPS O.C EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE SE CITE AL

REPRESENTANTE LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DEL CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROCESALES O EXTRAPROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LAS QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DE REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO EL REPRESENTANTE GOZARÁ DE LA FACULTAD DE CONFESAR. 6. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP EPS O.C EN INTERVENCIÓN Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 2096 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 18 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 6 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00019049 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIÓ GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.436.836 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A ANDREA CAROLINA VILLAREAL IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 63.543.397 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA Y PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 183.505 DEL C.S.J , PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE APODERADO DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EJECUTE LAS FACULTADES DESCRITAS A CONTINUACIÓN. EN LA REGIONAL SANTANDER. EL MANDATARIO SE ENCUENTRA FACULTADO PARA: 1. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, EN LA REGIONAL SANTANDER, EN SU CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE MANDATO, ESPECIALMENTE LAS DE TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, REASUMIR, TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS, RECIBIR Y EN GENERAL TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 70 DEL C. P ,C. 2. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN CALIDAD DE PARTE, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CONCILIACIÓN JUDICIAL, Y AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA CON OCASIÓN A LOS TRÁMITES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ADELANTE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN O SE INICIEN EN SU CONTRA, PARA QUE EN ELLAS PROPONGA, RECHACE O ACEPTE FORMULAS CONCILIATORIAS QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN HASTA POR UN MONTO DE 100 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES., PARA TAL EFECTO, EL MANDATARIO CUENTA CON LAS FACULTADES DE RECIBIR, DESISTIR Y TRANSIGIR. EN CASO QUE LA TRANSACCIÓN O CONCILIACIÓN SEA SUPERIOR A ESTE MONTO, REQUERIRÁ APROBACIÓN ESCRITA DEL COORDINADOR DE IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO APODERADO DENTRO DE TODAS LAS ACTUACIONES QUE CURSEN ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA REGIONAL DE SANTANDER EN EL ORDEN DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O SECCIONAL; EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, NOTIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, VISITA, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA, ASÍ COMO PARA EL EJERCICIO COMO APODERADO DE TODOS LOS RECURSOS QUE EN MATERIA DE VIA GUBERNATIVA PROCEDAN CONTRA TODO ACTO ADMINISTRATIVO. 4. ACUDIR EN

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 05394163485 27D

27 DE JULIO DE 2017 HORA 14:09:10

R053941634 PAGINA: 46 de 61

* *

CONDICIÓN DE APODERADO JUDICIAL Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EN LAS ACCIONES DE TUTELA EN QUE SEA PARTE, REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO ASISTENCIA A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y DILIGENCIAS, PRACTICAS DE PRUEBA, INTERROGATORIOS DE PARTE, Y DEMÁS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO Y TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ORGANISMOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA. 5. ASISTIR Y ACTUAR EN NOMBRE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMOS COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL- AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR PARA LA PRACTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, A ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DE CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROCESALES O EXTRA PROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LA QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO, EL APODERADO GOZARÁ DE FACULTAD DE CONFESAR. 6. EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS EN LAS QUE SE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 7. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2537 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 4 DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 23 DE ENERO DE 2015 BAJO EL NO. 00019547 DEL LIBRO III, DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO COMPARECIO GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.436.836 DE BOGOTA EN SU CONDICION DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD DE LA RERERENCIA POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A ADRIANA MARIA LONDOÑO MOLINA IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 30.330.670 DE MANIZALES PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE GERENTE REGIONAL DEL EJE CAFETERO DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD: ORGANISMO COOPERATIVO "SALUDCOOP EPS OC EN INTERVENCIÓN" EJECUTE LAS FACULTADES DESCRITAS A CONTINUACIÓN, EN LA REGIONAL EJE CAFETERO. EL(LA) MANDATANO(A) SE ENCUENTRA FACULTADO (A) PARA: 1. EJERZA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE SALUDCOOP EPS O.C. EN INTERVENCIÓN, YA SEA EN CALIDAD DE DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN GENERAL EN CALIDAD

DE PARTE, EN CUALQUIER ACTUACIÓN, PETICIÓN, DILIGENCIA O DENTRO DE TODO TIPO DE PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ARBITRALES Y , ADMINISTRATIVAS DE COLOMBIA. SUSCRIBIR EN CANDAD DE REPRESENTANTE LEGAL LAS TUTELAS QUE SE PRESENTEN EN CONTRA DE SALUDCOOP EPS O.C. EN INTERVENCIÓN. 2. EJERZA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD SALUDCOOP EPS O.C. EN INTERVENCIÓN, EN LAS DILIGENCIAS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES EN LAS ,QUE SE REQUIERA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD, EN ESPECIAL, LAS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO QUE SE ADELANTEN ANTE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL O ORGANISMOS DEL ORDEN DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O SECCIONAL QUE LO INTEGREN; EN LOS PROCESOS DE ACCIONES DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO, TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS, INTERROGATORIOS DE PARTE, EN LAS AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS EN QUE SE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL PARA CONCILIACIÓN JUDICIAL LO EXTRAJUDICIAL, PACTO DE CUMPLIMIENTO Y A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA. 3. EL REPRESENTANTE QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP EPS O.C. EN INTERVENCIÓN, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS QUE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 4. EL REPRESENTANTE QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR Y ACTUAR A NOMBRE DE SALUDCOOP EPS O.C. EN INTERVENCIÓN, EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE SE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DEL CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROCESALES O EXTRAPROCESATES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LAS QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DEL EPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO EL REPRESENTANTE GOZARÁ DE LA FACULTAD DE CONFESAR. 5. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP EPS O.E EN INTERVENCIÓN Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2647 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 27 DE ENERO DE 2015 BAJO EL NO. 00019555 DEL LIBRO III, DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIO GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.436.836 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, EN SU CONDICIÓN DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, SALUDCOOP POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE, AL DOCTOR PABLO AUGUSTO ALFONSO CARRILLO COLOMBIANO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN BOGOTÁ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.420.339 DE BOGOTÁ D.C., PARA QUE EN SU CALIDAD DE SECRETARJO GENERAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, SALUDCOOP EN INTERVENCIÓN Y EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD QUE REPRESENTO, SUSCRIBA Y EJECUTE LAS FACULTADES DESCRITAS A CONTINUACIÓN: 1. SUSCRIBIR Y FIRMAR TODAS LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS DEL ORDEN NACIONAL, TERRITORIAL, SECCIONAL Y MUNICIPAL QUE SALUDCOOP EPS DEBA PRESENTAR Y PAGAR EN CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS LEGALES. 2. EJERCER LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL DE □SALUDCOOP□ EN INTERVENCIÓN COMO DEMANDANTE O DEMANDADA O COADYUVANTE, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUALIZACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 0539416348527D

27 DE JULIO DE 2017 HORA 14:09:10

R053941634 PAGINA: 47 de 61

* *

AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS DE COLOMBIA, CON TODAS LAS FACULTADES ÍNHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE PODER, ESPECIALMENTE LAS DE TRANSIGIR, CONCILIAR DELEGAR, DESISTIR, REASUMIR, SUSTITUIR, TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS, RECIBIR Y EN GENERAL TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 70 DEL C.P.C. 3. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN CALIDAD DE PARTE, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CONCILIACIÓN JUDICIAL, Y AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA CON OCASIÓN A LOS TRÁMITES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ADELANTE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN O SE INICIEN EN SU CONTRA, PARA QUE EN ELLAS PROPONGA, RECHACE O ACEPTE FORMULAS CONCILIATORIAS QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN PARA TAL EFECTO, EL MANDATARIO CUENTA CON LAS FACULTADES DE RECIBIR, DESISTIR Y TRANSIGIR 4. AUTORIZAR POR ESCRITO A LOS ABOGADOS QUE ACTÚEN EN CALIDAD DE APODERADOS O DE PARTE EN REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, PARA LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS CONCILIATORIOS O TRANSACCIONES, EN MONTOS SUPERIORES A LOS AUTORIZADOS EN LOS CORRESPONDIENTES PODERES GENERALES DE LOS ABOGADOS 5. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO APODERADO(A) DENTRO DE TODAS LAS ACTUACIONES QUE CURSEN ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS EN EL ORDEN DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O SECCIONAL; EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, NOTIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, VISITA, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA, ASÍ COMO PARA EL EJERCICIO COMO APODERADO DE TODOS LOS RECURSOS QUE EN MATERIA DE VÍA GUBERNATIVA PROCEDAN CONTRA TODO ACTO ADMINISTRATIVO. 6. ACUDIR EN CONDICIÓN DE APODERADO(A) JUDICIAL Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EN LAS ACCIONES DE TUTELA EN QUE SEA PARTE, REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA, INCIDENTES .DE DESACATO, ASISTENCIA A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y DILIGENCIAS, PRÁCTICAS DE PRUEBA, INTERROGATORIOS DE PARTE, Y DEMÁS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO Y TRAMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD POR PARTE DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ORGANISMOS DE INSPECCIÓN, CONTRA Y VIGILANCIA 7. ASISTIR Y ACTUAR EN NOMBRE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE SE CITE A EL(LA) REPRESENTANTE LEGAL AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR PARA LA PRÁCTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, A ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DEL CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROCESALES O EXTRA PROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LA QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DEL

REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO, EL(LA) APODERADO(A) GOZARÁ DE LA FACULTAD DE CONFESAR. 8. CONFIERA PODER ESPECIAL A ABOGADOS EN EJERCICIO PARA QUE EN NOMBRE DE SALUDCOOP ORGANISMO COOPERATIVO ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, INICIE1 TRAMITE, ATIENDA Y LLEVE HASTA SU CULMINACIÓN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA, INVESTIGACIÓN, REQUERIMIENTO, VISITA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ARBITRALES Y/O ADMINISTRATIVAS DE COLOMBIA, COMO APODERADO JUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DE SU MANDATO ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 70 DEL C. DE P.C. O A SU ÁRBITRO, CON FACULTAD ESPECIAL PARA TRANSIGIR, SUSTITUIR, REASUMIR, RECIBIR Y TACHAR DOCUMENTOS DEL FALSOS. 9. EL(LA) APODERADO(A) QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO(A) PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS EN LAS QUE SE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 10. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 254 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 19 DE FEBRERO DE 2015, INSCRITA EL 25 DE MARZO DE 2015 BAJO EL NO. 00019905 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIO GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.436.836 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, EN SU CONDICIÓN DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EN INTERVENCIÓN, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE, A ÉL (LA) DOCTOR(A) DIANA MARCELLA ZORNOSA LAMUS, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.993.405 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C., Y PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NÚMERO 224.718 DEL C.S.J., PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE APODERADO(A) DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EJECUTE LAS FACULTADES DESCRITAS A CONTINUACIÓN: 1. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, EN SU CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE MANDATO, ESPECIALMENTE LAS DE TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, REASUMIR, TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS, RECIBIR Y EN GENERAL TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 70 DEL C.P.C. 2. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN CALIDAD DE PARTE, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CONCILIACIÓN JUDICIAL, Y AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA CON OCASIÓN A LOS TRÁMITES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ADELANTE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN O SE INICIEN EN SU CONTRA, PARA QUE EN ELLAS PROPONGA, RECHACE O ACEPTE FORMULAS CONCILIATORIAS QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 0539416348527D

27 DE JULIO DE 2017 HORA 14:09:10

R053941634 PAGINA: 48 de 61

* *

COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN HASTA POR UN MONTO DE CIEN (100) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, PARA TAL EFECTO, EL MANDATARIO CUENTA CON LAS FACULTADES DE RECIBIR, DESISTIR Y TRANSIGIR EN CASO QUE LA TRANSACCIÓN O CONCILIACIÓN SEA SUPERIOR A ESTE MONTO, REQUERIRÁ APROBACIÓN ESCRITA DEL COORDINADOR DE IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO APODERADO(A) DENTRO DE TODAS LAS ACTUACIONES QUE CURSEN ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS EN EL ORDEN DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O SECCIONAL; EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, NOTIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, VISITA, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA, ASÍ COMO PARA EL EJERCICIO COMO APODERADO DE TODOS LOS RECURSOS QUE EN MATERIA DE VÍA GUBERNATIVA PROCEDAN CONTRA TODO ACTO ADMINISTRATIVO. 4. ACUDIR EN CONDICIÓN DE APODERADO(A) JUDICIAL Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EN LAS ACCIONES DE TUTELA EN QUE SEA PARTE, REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO, ASISTENCIA A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y DILIGENCIAS, PRÁCTICAS DE PRUEBA, INTERROGATORIOS DE PARTE, Y DEMÁS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO Y TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ORGANISMOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA. 5. ASISTIR Y ACTUAR EN NOMBRE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE SE CITE A EL(LA) REPRESENTANTE LEGAL - AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR PARA LA PRÁCTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, A ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DEL CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROCESALES O EXTRA PROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LA QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO, EL(LA) APODERADO(A) GOZARÁ DE LA FACULTAD DE CONFESAR. 6. EL(LA) APODERADO(A) QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO(A) PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NOMAS EN LAS QUE SE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 7. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES. SEGUNDO: EL PRESENTE MANDATO SE CONFIERE A EL(LA) APODERADO(A), EN VIRTUD DEL CONTRATO DE ASESORIA JURIDICA, CELEBRADO ENTRE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, Y LA IAC JURISALUD CONSULTORES, POR ENDE LOS HONORARIOS

QUE SE GENEREN A FAVOR DEL APODERADO POR SU ASESORIA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESTARA A CARGO DE LA IAC JURISALUD CONSULTORES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 87 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 23 DE ENERO DE 2015, INSCRITA EL 25 DE MARZO DE 2015 BAJO EL NO. 00019906 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIO GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.436.836 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, EN SU CONDICIÓN DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EN INTERVENCIÓN, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE, A ÉL (LA) DOCTOR(A) JENNIFER STEFANNY MUÑOZ CHAMORRO, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.032.438.330 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C., Y PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NÚMERO 234.466 DEL C.S.J., PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE APODERADO(A) DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EJECUTE LAS FACULTADES DESCRITAS A CONTINUACIÓN: 1. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, EN SU CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE MANDATO, ESPECIALMENTE LAS DE TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, REASUMIR, TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS, RECIBIR Y EN GENERAL TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 70 DEL C.P.C. 2. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN CALIDAD DE PARTE, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CONCILIACIÓN JUDICIAL, Y AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA CON OCASIÓN A LOS TRÁMITES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ADELANTE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN O SE INICIEN EN SU CONTRA, PARA QUE EN ELLAS PROPONGA, RECHACE O ACEPTE FORMULAS CONCILIATORIAS QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN HASTA POR UN MONTO DE CIENTO TREINTA (130) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, PARA TAL EFECTO, EL MANDATARIO CUENTA CON LAS FACULTADES DE RECIBIR, DESISTIR Y TRANSIGIR. EN CASO QUE LA TRANSACCIÓN O CONCILIACIÓN SEA SUPERIOR A ESTE MONTO, REQUERIRÁ APROBACIÓN ESCRITA DEL COORDINADOR DE IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO APODERADO(A) DENTRO DE TODAS LAS ACTUACIONES QUE CURSEN ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS EN EL ORDEN DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O SECCIONAL; EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, NOTIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, VISITA, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA, ASÍ COMO PARA EL EJERCICIO COMO APODERADO DE TODOS LOS RECURSOS QUE EN MATERIA DE VÍA GUBERNATIVA PROCEDAN CONTRA TODO ACTO ADMINISTRATIVO. 4. ACUDIR EN CONDICIÓN DE APODERADO(A) JUDICIAL Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EN LAS ACCIONES DE TUTELA EN QUE SEA PARTE, REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO, ASISTENCIA A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y DILIGENCIAS, PRÁCTICAS DE PRUEBA, INTERROGATORIOS DE PARTE, Y DEMÁS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO Y TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, POR PARTE DE

DESISTIR, REASUMIR, SUSTITUIR, TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS, RECIBIR Y EN GENERAL TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 70 DEL C.P.C 2. ACTÚE COMO APODERADA JUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, REPRESENTANDO LEGALMENTE EN CALIDAD DE PARTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CONCILIACIÓN JUDICIAL Y AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO EN TODO EL PAÍS, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA CON OCASIÓN A LOS PROCESOS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ADELANTE LA ENTIDAD O SE , INICIEN EN SU CONTRA, PARA QUE EN ELLAS PROPONGA, RECHACE O ACEPTE FORMULAS CONCILIATORIAS QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, PARA TAL EFECTO EL MANDATARIO CUENTA CON LAS FACULTADES DE RECIBIR, DESISTIR Y TRANSIGIR. - 3. AUTORIZAR POR ESCRITO A LOS ABOGADOS QUE ACTÚEN EN CALIDAD DE APODERADOS O DE PARTE EN REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, PARA LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS CONCILIATORIOS O TRANSACCIONES, EN MONTOS SUPERIORES A LOS AUTORIZADOS EN LOS CORRESPONDIENTES PODERES GENERALES DE LOS ABOGADOS. 4. EJERZA LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO APODERADA DENTRO DE TODAS LAS ACTUACIONES QUE CURSEN ANTE TODAS LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O SECCIONAL; EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, NOTIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, VISITA, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA, ASÍ COMO PARA EL EJERCICIO COMO APODERADO DE TODOS LOS RECURSOS QUE EN MATERIA DE VÍA GUBERNATIVA PROCEDAN CONTRA TODO ACTO ADMINISTRATIVO. 5. ACUDIR EN CONDICIÓN DE APODERADA JUDICIAL Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EN LAS ACCIONES DE TUTELA EN QUE SEA PARTE, REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO, ASISTENCIA A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y DILIGENCIAS, PRÁCTICAS DE PRUEBA, INTERROGATORIOS DE PARTE, Y DEMÁS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO Y TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ORGANISMOS DE INSPECCIÓN CONTROL Y VIGILANCIA. 6. ASISTA Y ACTÚE EN NOMBRE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE SE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL - AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR PARA LA PRACTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, A ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMINETO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DEL CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS PROCESALES O EXTRA PROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LA QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO EL APODERADO GOZARÁ DE LA FACULTAD DE CONFESAR. 7. CONFIERA PODER ESPECIAL A ABOGADOS EN EJERCICIO PARA QUE EN NOMBRE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, INICIE, TRAMITE, ATIENDA Y LLEVE HASTA SU CULMINACIÓN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA, INVESTIGACIÓN, REQUERIMIENTO, VISITA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ARBÍTRALES Y/O ADMINISTRATIVAS DE COLOMBIA, COMO APODERADO JUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DE SU MANDATO ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 70 DEL C. DE P.C. O A SU ARBÍTRIO, CON FACULTAD ESPECIAL PARA TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, SUSTITUIR, REASUMIR, RECIBIR

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 05394163485270

27 DE JULIO DE 2017 HORA 14:09:10

R053941634 PAGINA: 49 de 61

* *

LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ORGANISMOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA. 5. ASISTIR Y ACTUAR EN NOMBRE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE SE CITE A EL(LA) REPRESENTANTE LEGAL - AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR PARA LA PRÁCTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, A ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DEL CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROCESALES O EXTRA PROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LA QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO, EL(LA) APODERADO(A) GOZARÁ DE LA FACULTAD DE CONFESAR. 6. EL(LA) APODERADO(A) QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO(A) PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NOMAS EN LAS QUE SE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 7. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES. SEGUNDO: EL PRESENTE MANDATO SE CONFIERE A EL(LA) APODERADO(A), EN VIRTUD DEL CONTRATO DE ASESORIA JURIDICA, CELEBRADO ENTRE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, Y LA IAC JURISALUD CONSULTORES, POR ENDE LOS HONORARIOS QUE SE GENEREN A FAVOR DEL APODERADO POR SU ASESORIA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESTARA A CARGO DE LA IAC JURISALUD CONSULTORES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 620 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 28 DE ABRIL DE 2015 INSCRITA EL 3 DE AGOSTO DE 2015 BAJO EL NO. 00022789 DEL LIBRO III, DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO COMPARECIO GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.436.836 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD DE LA REFERENCIA POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LUISA FERNANDA RUIZ VELASCO IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 1.016.012.091 DE BOGOTA D.C., PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN CALIDAD DE APODERADO DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN: 1. EJERZA LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN COMO DEMANDANTE O DEMANDADA O COADYUVANTE, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS DE COLOMBIA, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE PODER, ESPECIALMENTE LAS DE TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR,

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 0539416348527D

27 DE JULIO DE 2017 HORA 14:09:10

R053941634 PAGINA: 50 de 61

* *

Y TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS. 8. EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP - ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD. ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCION EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACION A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NOMAS EN LAS QUE SE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 9. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 647 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 5 DE MAYO DE 2015 INSCRITA EL 3 DE AGOSTO DE 2015 BAJO EL NO. 00022790 DEL LIBRO III, DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO COMPARECIO GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.436.836 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD DE LA RERERENCIA POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A MARIA ALEJANDRA FIGUEROA PINTO IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 1.049.621.031 DE TUNJA PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN CALIDAD DE APODERADO DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EJECUTE LAS FACULTADES DESCRITAS A CONTINUACIÓN: 1. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, EN SU CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE MANDATO, ESPECIALMENTE LAS DE TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, REASUMIR, TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS, RECIBIR Y EN GENERAL TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 70 DEL C.P .C. - 2. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN CALIDAD DE PARTE, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CONCILIACIÓN JUDICIAL, Y AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA CON OCASIÓN A LOS TRÁMITES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ADELANTE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN O SE INICIEN EN SU CONTRA, PARA QUE EN ELLAS PROPONGA, RECHACE O ACEPTE FORMULAS CONCILIATORIAS QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN HASTA POR UN MONTO DE CIEN (100) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, PARA TAL EFECTO, EL MANDATARIO CUENTA CON LAS FACULTADES DE RECIBIR, DESISTIR Y TRANSIGIR. EN CASO

QUE LA TRANSACCIÓN O CONCILIACIÓN SEA SUPERIOR A ESTE MONTO, REQUERIRÁ APROBACIÓN ESCRITA DEL COORDINADOR DE IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO APODERADO(A) DENTRO DE TODAS LAS ACTUACIONES QUE CURSEN ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS EN EL ORDEN DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O SECCIONAL; EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, NOTIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, VISITA, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA, ASÍ COMO PARA EL EJERCICIO COMO APODERADO DE TODOS LOS RECURSOS QUE EN MATERIA DE VÍA GUBERNATIVA PROCEDAN CONTRA TODO ACTO ADMINISTRATIVO. 4. ACUDIR EN CONDICIÓN DE APODERADO(A) JUDICIAL Y REPRESENTAR LEGALMENTE AL SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EN LAS ACCIONES DE TUTELA EN QUE SEA PARTE, REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO, ASISTENCIA A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y DILIGENCIAS, PRÁCTICAS DE PRUEBA, INTERROGATORIOS DE PARTE, Y DEMÁS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO Y TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ORGANISMOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA. 5. ASISTIR Y ACTUAR EN NOMBRE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE SE CITE A EL(LA) AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR PARA LA PRÁCTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, A ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DEL CRÉDITO Y EN GENÉRAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROCESALES O EXTRA PROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LA QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL ,O SUS SUPLENTES. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO, EL (LA) APODERADO (A) GOZARA DE LA FACULTAD DE CONFESAR. 6. EL (LA) APODERADO(A) QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOPERATIVA PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS EN LAS QUE SE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 7. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIAS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 619 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 28 DE ABRIL DE 2015 INSCRITA EL 3 DE AGOSTO DE 2015 BAJO EL NO. 00022791 DEL LIBRO III, DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO COMPARECIO GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.436.836 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD DE LA RERERENCIA POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A VICTOR MARIO OSORIO RUIZ IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 18.618.173 PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN CALIDAD DE APODERADO DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EJECUTE LAS FACULTADES DESCRITAS A CONTINUACIÓN EN LA REGIONAL ANTIOQUIA EL MANDATARIO SE ENCUENTRA FACULTADO: 1. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS EN LA REGIONAL ANTIOQUIA, EN SU CALIDAD

DE APODERADO JUDICIAL, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE MANDATO, ESPECIALMENTE LAS DE TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, REASUMIR, TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS, RECIBIR Y EN GENERAL TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 70 DEL C.P.C. 2. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN CALIDAD DE PARTE, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CONCILIACIÓN JUDICIAL, Y AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA CON OCASIÓN A LOS TRÁMITES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ADELANTE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN O SE INICIEN EN SU CONTRA, PARA QUE EN ELLAS PROPONGA, RECHACE O ACEPTE FORMULAS CONCILIATORIAS QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN HASTA POR UN MONTO DE CIEN (100) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, PARA TAL EFECTO, EL MANDATARIO CUENTA CON LAS FACULTADES DE RECIBIR, DESISTIR Y TRANSIGIR. EN CASO QUE LA TRANSACCIÓN O CONCILIACIÓN SEA SUPERIOR A ESTE MONTO, REQUERIRÁ APROBACIÓN ESCRITA DEL COORDINADOR DE IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO APODERADO DENTRO DE TODAS LAS ACTUACIONES QUE CURSEN ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA REGIONAL ANTIOQUIA EN EL ORDEN DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O SECCIONAL; EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, NOTIFICACION, INVESTIGACIÓN, VISITA, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA, ASÍ COMO PARA EL EJERCICIO COMO APODERADO DE TODOS LOS RECURSOS QUE EN MATERIA DE VÍA GUBERNATIVA PROCEDAN CONTRA TODO ACTO ADMINISTRATIVO. 4. ACUDIR EN CONDICIÓN DE APODERADO JUDICIAL Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EN LAS ACCIONES DE TUTELA EN QUE SEA PARTE, REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO, ASISTENCIA A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y DILIGENCIAS, PRÁCTICAS DE PRUEBA, INTERROGATORIOS DE PARTE, Y DEMÁS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO Y TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ORGANISMOS DE INSPECCIÓN CONTROL Y VIGILANCIA. 5. ASISTIR Y ACTUAR EN NOMBRE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LA LAS QUE SE CITE AL AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR PARA LA PRÁCTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, A ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DEL CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROCESALES O EXTRA PROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LA QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL O SUPLENTES POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO, EL APODERADO, GOZARA DE LA FACULTAD DE CONFESAR. 6. EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO

PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS EN LAS QUE SE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 7. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 494 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 30 DE MARZO DE 2015 INSCRITA EL 3 DE AGOSTO DE 2015 BAJO EL NO. 00022794 DEL LIBRO III, DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO COMPARECIO GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.436.836 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE AGENTE ESPECIAL INTERVERTOR DE LA ENTIDAD DE LA REFERENCIA POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A MARIA LUISA CASTRO HERAZO IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 53.068.214 DE BOGOTA D.C., PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE APODERADO(A) DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EJECUTE LAS FACULTADES DESCRITAS A CONTINUACIÓN: 1. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, EN SU CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE MANDATO, ESPECIALMENTE LAS DE TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, REASUMIR, TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS, RECIBIR Y EN GENERAL TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 70 DEL C. P .C. 2. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN CALIDAD DE PARTE, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CONCILIACIÓN JUDICIAL, Y AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA CON OCASIÓN A LOS TRÁMITES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ADELANTE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN O SE INICIEN EN SU CONTRA, PARA QUE EN ELLAS PROPONGA, RECHACE O ACEPTE FORMULAS CONCILIATORIAS QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN HASTA POR UN MONTO DE CIENTO TREINTA (130) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, PARA TAL EFECTO, EL MANDATARIO CUENTA CON LAS FACULTADES DE RECIBIR, DESISTIR Y TRANSIGIR. EN CASO QUE LA TRANSACCIÓN O CONCILIACIÓN SEA SUPERIOR A ESTE MONTO, REQUERIRÁ APROBACIÓN ESCRITA DEL COORDINADOR DE IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO APODERADO(A) DENTRO DE TODAS LAS ACTUACIONES QUE CURSEN ANTE LAS AUTORIDADES: ADMINISTRATIVAS EN EL ORDEN DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O SECCIONAL; EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, NOTIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, VISITA, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA, ASÍ COMO PARA EL EJERCICIO COMO APODERADO DE TODOS LOS RECURSOS QUE EN MATERIA DE VÍA GUBERNATIVA PROCEDAN CONTRA TODO ACTO ADMINISTRATIVO. 4. ACUDIR EN CONDICIÓN DE APODERADO (A) JUDICIAL Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EN LAS ACCIONES DE TUTELA EN QUE SEA PARTE,

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 0539416348527D

27 DE JULIO DE 2017 HORA 14:09:10

R053941634 PAGINA: 52 de 61

* *

REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO, ASISTENCIA A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y DILIGENCIAS, PRÁCTICAS DE PRUEBA, INTERROGATORIOS DE PARTE, Y DEMÁS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO Y TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ORGANISMOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA. 5. ASISTIR Y ACTUAR EN NOMBRE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE SE CITE A EL(LA) - AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR PARA LA PRÁCTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, A ABSOLVER INTERROGATPRIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, , NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DEL CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROCESALES O EXTRA PROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LA QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO, EL(LA) APODERADO(A) GOZARÁ DE LA FACULTAD DE CONFESAR. 6. EL(LA) APODERADO(A) QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO(A) PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP- ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DET 2001 Y DEMÁS NORMAS EN LAS QUE SE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 7. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE -SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2014 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 10 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 14 DE AGOSTO DE 2015 BAJO EL NO. 00022924 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIÓ GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.436.836 DE BOGOTÁ EN SU CONDICIÓN DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A VIVIANA CONSTANZA MARTINEZ FORERO, IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 53.081.477 DE BOGOTA D.C. Y PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 203.069 DEL C.S.J., PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE APODERADO DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EJECUTE LAS FACULTADES DESCRITAS A CONTINUACIÓN: 1. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, EN SU CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES

PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE MANDATO, ESPECIALMENTE LAS DE TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, REASUMIR, TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS, RECIBIR Y EN GENERAL TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 70 DEL C.P.C. 2. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN CALIDAD DE PARTE, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CONCILIACIÓN JUDICIAL, Y EN AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA CON OCASIÓN A LOS TRAMITES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ADELANTE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN O SE INICIEN EN SU CONTRA, PARA QUE EN ELLAS PROPONGA, RECHACE O ACEPTE FORMULAS CONCILIATORIAS QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN HASTA POR UN MONTO DE 130 SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, PARA TAL EFECTO, EL MANDATARIO CUENTA CON LAS FACULTADES DE RECIBIR, DESISTIR Y TRANSIGIR. EN CASO QUE LA TRANSACCIÓN O CONCILIACIÓN SEA SUPERIOR A ESTE MONTO, REQUERIRA APROBACION ESCRITA DEL COORDINADOR DE IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO APODERADO DENTRO DE TODAS LAS ACTUACIÓN QUE CURSEN ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS EN EL ORDEN DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O SECCIONAL; EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, NOTIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, VISITA, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA, ASÍ COMO PARA EL EJERCICIO COMO APODERADO DE TODOS LOS RECURSO QUE EN MATERIA DE VÍA GUBERNATIVA PROCEDAN CONTRA TODO ACTO ADMINISTRATIVO. 4. ACUDIR EN CONDICIÓN DE APODERADO JUDICIAL Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EN LAS ACCIONES DE TUTELA EN QUE SEA PARTE REQUERIMIENTO DE CUMPLIR DE FALLOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO ASISTENCIA A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y DILIGENCIAS, PRACTICAS DE PRUEBA INTERROGATORIOS DE PARTE, Y DEMAS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO Y TRAMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ORGANISMOS DE INSPECCION, CONTROL Y VIGILANCIA. 5. ASISTIR Y ACTUAR EN NOMBRE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE SE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL O AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR PARA LA PRACTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, A ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DEL CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROCESALES O EXTRA PROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LA QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO, EL APODERADO GOZARA DE LA FACULTAD DE CONFESAR. 6. EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS EN LAS QUE SE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 7. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCION, Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRAMITES. SEGUNDO: EL PRESENTE MANDATO SE CONFIERE AL APODERADO, EN VIRTUD DEL CONTRATO DE ASESORIA JURÍDICA, CELEBRADO ENTRE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, Y

IAC JURISALUD CONSULTORES, POR ENDE LOS HONORARIOS QUE SE GENEREN A FAVOR DEL APODERADO POR SU ASESORIA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESTARÁ A CARGO DE LA IAC JURISALUD CONSULTORES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 00941 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 15 DE JULIO DE 2015, INSCRITA EL 28 DE AGOSTO DE 2015 BAJO EL NO. 00023055 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIO GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.436.836 DE BOGOTÁ D.C. EN SU CALIDAD DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A YINA PAOLA CABARCAS BELTRAN IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 55.302.765 Y PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NUMERO 190.247 DEL C.S.J., PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE APODERADO(A) DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERATIVO, SALUDCOOP EPS OC EN INTERVENCION, EJECUTE LAS FACULTADES DESCRITAS A CONTINUACION, EN LA REGIONAL COSTA. EL (LA)MANDATARIO(A) SE ENCUENTRA FACULTADO(A) PARA: 1. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERATIVO, SALUDCOOP EPS OC EN INTERVENCIÓN, COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS EN LA REGIONAL COSTA, EN SU CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE MANDATO, ESPECIALMENTE LAS DE TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, REASUMIR, TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS, RECIBIR EN GENERAL TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 70 DEL C.P.C. SE PROHÍBE AL APODERADO JUDICIAL SUSTITUIR. 2. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERATIVO, SALUDCOOP EPS OC EN INTERVENCIÓN, EN CALIDAD DE PARTE, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CONCILIACIÓN JUDICIAL, Y AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA CON OCASIÓN A LOS TRÁMITES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ADELANTE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERATIVO, SALUDCOOP EPS OC EN INTÉRVENCIÓN, O SE INICIEN EN SU CONTRA, PARA QUE EN ELLAS PROPONGA, O ACEPTE FORMULAS CONCILIATORIAS QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERATIVO, SALUDCOOP EPS OC EN INTERVENCIÓN, HASTA POR UN MONTO DE CIEN (100) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, PARA TAL EFECTO, EL(LA) MANDATARIO(A) CUENTA CON LAS FACULTADES DE RECIBIR, DESISTIR Y TRANSIGIR. EN CASO QUE SE CELEBRE LA TRANSACCIÓN O CONCILIACIÓN Y SEA SUPERIOR A ESTE MONTO, REQUERIRÁ APROBACIÓN ESCRITA DEL COORDINADOR DE IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERATIVO

SALUDCOOP EPS OC EN INTERVENCIÓN, COMO APODERADO(A), DENTRO DE TODAS LAS ACTUACIONES QUE CURSEN ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA REGIONAL COSTA EN EL ORDEN DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O SECCIONAL; EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, NOTIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, VISITA, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA, ASÍ COMO PARA EL EJERCICIO COMO APODERADO(A) DE TODOS LOS RECURSOS QUE EN MATERIA DE VÍA GUBERNATIVA PROCEDAN CONTRA TODO ACTO ADMINISTRATIVO. 4. ACUDIR EN CONDICIÓN DE APODERADO(A) JUDICIAL Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERATIVO, SALUDCOOP EPS OC EN INTERVENCIÓN, EN LAS ACCIONES DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO, ASISTENCIA A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y DILIGENCIAS, PRÁCTICAS DE PRUEBA, INTERROGATORIOS DE PARTE, Y DEMÁS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO Y TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ORGANISMOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA. 5. ASISTIR Y ACTUAR EN NOMBRE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERATIVO, SALUDCOOP EPS OC EN INTERVENCIÓN, EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE SE CITE A EL (LA) REPRESENTANTE LEGAL – AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR PARA LA PRÁCTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, A ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DEL CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROCESALES O EXTRA PROCESALES CIVILES, LABORALES, ADMINISTRATIVAS EN LA QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO, EL(LA) APODERADO(A) GOZARÁ DE LA FACULTAD CONFESAR. 6. EL(LA) APODERADO(A) QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO(A) PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERATIVO, SALUDCOOP EPS OC EN INTERVENCIÓN, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS ESTA DILIGENCIA. 7.- ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERATIVO, SALUDCOOP EPS OC EN INTERVENCIÓN, Y EN GENERAL REALIZAR TODO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES. SEGUNDO: EL PRESENTE MANDATO SE CONFIERE A EL (LA) APODERADO(A), EN VIRTUD DEL CONTRATO DE ASESORÍA JURÍDICA, CELEBRADO ENTRE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERATIVO, SALUDCOOP EPS OC EN INTERVENCIÓN, Y LA IAC JURISALUD CONSULTORES, POR ENDE LOS HONORARIOS QUE SE GENEREN A FAVOR DEL APODERADO POR SU ASESORÍA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESTARÁ A CARGO DE LA IAC JURISALUD CONSULTORES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0943 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 15 DE JULIO DE 2015, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NO. 00023165 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIO GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.436.836 DE BOGOTÁ D.C. EN SU CONDICION DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LA DOCTORA CLAUDIA PATRICIA MUÑOZ RAYO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 67.029.945 EXPEDIDA EN CALI, Y PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 165.998 DEL C.S.J. PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE APODERADA DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERTIVO, SALUDCOOP EN INTERVENCIÓN, EJECUTE LAS FACULTADES

DESCRITAS A CONTINUACIÓN, EN LA REGIONAL OCCIDENTE. LA MANDATARIA SE ENCUENTRA FACULTADA PARA: 1. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EN INTERVENCIÓN, COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS EN LA REGIONAL OCCIDENTE, EN SU CALIDAD DE APODERADA JUDICIAL, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE MANDATO, ESPECIALMENTE LAS DE TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, REASUMIR, TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS, RECIBIR Y EN GENERAL TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 70 DEL C.P.C. SE PROHÍBE A LA APODERADA JUDICIAL SUSTITUIR E) PRESENTE PODER. 2. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERTIVO, SALUDCOOP EN INTERVENCIÓN EN CALIDAD DE PARTE, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CONCILIACIÓN JUDICIAL, Y AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTOS ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA CON OCASIÓN A LOS TRAMITES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ADELANTE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERTIVO, SALUDCOOP EN INTERVENCIÓN, O SE INICIEN EN SU CONTRA, PARA QUE EN ELLAS PROPONGA, O ACEPTE FORMULAS CONCILIATORIAS QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERTIVO, SALUDCOOP EN INTERVENCIÓN, HASTA POR UN MONTO DE CIEN (100) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, PARA TAL EFECTO, LA MANDATARIA CUENTA CON LAS FACULTADES DE RECIBIR, DESISTIR Y TRANSIGIR. EN CASO QUE SE CELEBRE LA TRANSACCIÓN O CONCILIACIÓN Y SEA SUPERIOR A ESTE MONTO, REQUERIRÁ APROBACIÓN ESCRITA DEL COORDINADOR DE IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERTIVO, SALUDCOOP EN INTERVENCIÓN, COMO APODERADA DENTRO DE TODAS LAS ACTUACIONES QUE CURSEN ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA REGIONAL OCCIDENTE EN EL ORDEN DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O SECCIONAL EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, NOTIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, (SIC) REQUERIMIENTO O DILIGENCIA, ASÍ COMO PARA EL EJERCICIO COMO APODERADA DE TODOS LOS RECURSOS QUE EN MATERIA DE VÍA GUBERNATIVA PROCEDAN CONTRA TODO ACTO ADMINISTRATIVO. 4. ACUDIR EN CONDICIÓN DE APODERADA JUDICIAL Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERTIVO, SALUDCOOP EN INTERVENCIÓN, EN LAS ACCIONES DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO, ASISTENCIA A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y DILIGENCIAS, PRÁCTICAS DE PRUEBA, INTERROGATORIOS DE PARTE, Y DEMÁS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO Y TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ORGANISMOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA. 5. ASISTIR Y ACTUAR EN NOMBRE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERTIVO, SALUDCOOP EN INTERVENCIÓN, EN LAS DILIGENCIAS

EN LAS QUE SE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL, AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR PARA LA PRÁCTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, A ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DE CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROCESALES O EXTRAPROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LAS QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL, AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR O SUS SUPLENTES. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO, LA APODERADA GOZARÁ DE LA FACULTAD DE CONFESAR. 6. LA APODERADA QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADA PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERTIVO, SALUDCOOP EN INTERVENCIÓN, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS QUE SE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 7. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERTIVO, SALUDCOOP. EN INTERVENCIÓN Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0938 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 15 DE JULIO DE 2015, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NO. 00023166 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIO GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.436.836 DE BOGOTÁ D.C. EN SU CONDICION DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A EL (LA) DOCTOR (A) BRAYAN ALBERTO LOAIZA MARULANDA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1088.283.867 Y PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL NÚMERO 249.811 DEL C.S.J., PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE APODERADO DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERATIVO, SALUDCOOP EPS OC EN INTERVENCIÓN, EJECUTE LAS FACULTADES DESCRITAS A CONTINUACIÓN, EN LA REGIONAL CUNDINAMARCA. EL MANDATARIO SE ENCUENTRA FACULTADO PARA: 1. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA. DE SALUD, ORGANISMO COOPERATIVO, SALUDCOOP EPS OC EN INTERVENCIÓN, COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS EN LA REGIONAL CUNDINAMARCA EN SU CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE MANDATO, ESPECIALMENTE LAS DE TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, REASUMIR, TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS, RECIBIR EN GENERAL TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 70 DEL C.P.C. SE PROHÍBE AL APODERADO JUDICIAL SUSTITUIR. 2. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERATIVO, SALUDCOOP EPS OC EN INTERVENCIÓN, EN CALIDAD DE PARTE, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CONCILIACIÓN JUDICIAL, Y AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA CON OCASIÓN A LOS TRÁMITES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ADELANTE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERATIVO, SALUDCOOP EPS OC EN INTERVENCIÓN, O SE INICIEN EN SU CONTRA, PARA QUE EN ELLAS PROPONGA, O ACEPTE FORMULAS CONCILIATORIAS QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERATIVO, SALUDCOOP EPS OC EN INTERVENCIÓN, HASTA POR UN MONTO DE CIEN (100) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, PARA TAL EFECTO, EL MANDATARIO CUENTA CON

LAS FACULTADES DE RECIBIR, DESISTIR Y TRANSIGIR. EN CASO QUE SE CELEBRE LA TRANSACCIÓN O CONCILIACIÓN Y SEA SUPERIOR A ESTE MONTO, REQUERIRÁ APROBACIÓN ESCRITA DEL COORDINADOR DE IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERTIVO, SALUDCOOP EPS OC EN INTERVENCIÓN, COMO APODERADO DENTRO DE TODAS LAS ACTUACIONES QUE CURSEN ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA REGIONAL CUNDINAMARCA EN EL ORDEN DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O SECCIONAL EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, NOTIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, (SIC) REQUERIMIENTO O DILIGENCIA, ASÍ COMO PARA EL EJERCICIO COMO APODERADA DE TODOS LOS RECURSOS QUE EN MATERIA DE VÍA GUBERNATIVA PROCEDAN CONTRA TODO ACTO ADMINISTRATIVO. 4. ACUDIR EN CONDICIÓN DE APODERADO JUDICIAL Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERTIVO, SALUDCOOP EPS OC EN INTERVENCIÓN, EN LAS ACCIONES DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO, ASISTENCIA A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y DILIGENCIAS, PRÁCTICAS DE PRUEBA, INTERROGATORIOS DE PARTE, Y DEMÁS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO Y TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ORGANISMOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA. 5. ASISTIR Y ACTUAR EN NOMBRE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERTIVO, SALUDCOOP EPS OC EN INTERVENCIÓN, EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE SE CITE A EL (LA) REPRESENTANTE LEGAL - AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR PARA LA PRÁCTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, A ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DE CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROCESALES O EXTRAPROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LAS QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL, AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR O SUS SUPLENTES. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO, LA APODERADA GOZARÁ DE LA FACULTAD DE CONFESAR. 6. EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO (A) PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERTIVO, SALUDCOOP EPS OC EN INTERVENCIÓN, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS QUE SE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 7. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERTIVO, SALUDCOOP EPS OC EN INTERVENCIÓN Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0939 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 15 DE JULIO DE 2015, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NO. 00023167 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO,

COMPARECIO GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.436.836 DE BOGOTÁ D.C. EN SU CONDICION DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A EL (LA) DOCTOR (A) JENNY MARCELA MALAGON PRIETO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.919.311 Y PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NÚMERO 245.679 DEL C.S.J., PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE APODERADO DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERATIVO, SALUDCOOP. EN INTERVENCIÓN, EJECUTE LAS FACULTADES DESCRITAS A CONTINUACIÓN, EN LA REGIONAL CUNDINAMARCA. EL MANDATARIO SE ENCUENTRA FACULTADO PARA: 1. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA. DE SALUD, ORGANISMO COOPERATIVO, 'SALUDCOOP' EN INTERVENCIÓN, COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS EN LA REGIONAL CUNDINAMARCA EN SU CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE MANDATO, ESPECIALMENTE LAS DE TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, REASUMIR, TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS, RECIBIR EN GENERAL TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 70 DEL C.P.C. SE PROHÍBE AL APODERADO JUDICIAL SUSTITUIR. 2. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERATIVO, 'SALUDCOOP' EN INTERVENCIÓN, EN CALIDAD DE PARTE, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CONCILIACIÓN JUDICIAL, Y AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA CON OCASIÓN A LOS TRÁMITES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ADELANTE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERATIVO, 'SALUDCOOP' EN INTERVENCIÓN, O SE INICIEN EN SU CONTRA, PARA QUE EN ELLAS PROPONGA, O ACEPTE FORMULAS CONCILIATORIAS QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERATIVO, SALUDCOOP. EN INTERVENCIÓN, HASTA POR UN MONTO DE CIEN (100) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, PARA TAL EFECTO, EL MANDATARIO CUENTA CON LAS FACULTADES DE RECIBIR, DESISTIR Y TRANSIGIR. EN CASO QUE SE CELEBRE LA TRANSACCIÓN O CONCILIACIÓN Y SEA SUPERIOR A ESTE MONTO, REQUERIRÁ APROBACIÓN ESCRITA DEL COORDINADOR DE IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERTIVO, SALUDCOOP EN INTERVENCIÓN, COMO APODERADO DENTRO DE TODAS LAS ACTUACIONES QUE CURSEN ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA REGIONAL CUNDINAMARCA EN EL ORDEN DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O SECCIONAL EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, NOTIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, (SIC) REQUERIMIENTO O DILIGENCIA, ASÍ COMO PARA EL EJERCICIO COMO APODERADA DE TODOS LOS RECURSOS QUE EN MATERIA DE VÍA GUBERNATIVA PROCEDAN CONTRA TODO ACTO ADMINISTRATIVO. 4. ACUDIR EN CONDICIÓN DE APODERADO JUDICIAL Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERTIVO, 'SALUDCOOP. EN INTERVENCIÓN, EN LAS ACCIONES DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO, ASISTENCIA A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y DILIGENCIAS, PRÁCTICAS DE PRUEBA, INTERROGATORIOS DE PARTE, Y DEMÁS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO Y TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ORGANISMOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA. 5. ASISTIR Y ACTUAR EN NOMBRE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERTIVO, SALUDCOOP EN INTERVENCIÓN, EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE SE CITE A EL (LA) REPRESENTANTE LEGAL - AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR PARA LA

PRÁCTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, A ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DE CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROCESALES O EXTRAPROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LAS QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL, AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR O SUS SUPLENTES. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO, LA APODERADA GOZARÁ DE LA FACULTAD DE CONFESAR. 6. EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO (A) PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERTIVO, SALUDCOOP EN INTERVENCIÓN, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS QUE SE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 7. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERTIVO, SALUDCOOP EN INTERVENCIÓN Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0940 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 15 DE JULIO DE 2015, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NO. 00023168 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIO GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.436.836 DE BOGOTÁ D.C. EN SU CONDICION DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A EL (LA) DOCTOR (A) MARTIN EMILIO SALDAÑA HERNANDEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.075.250.507 Y PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL NÚMERO 227.340 DEL C.S.J., PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE APODERADO DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERATIVO, SALUDCOOP EPS OC EN INTERVENCIÓN, EJECUTE LAS FACULTADES DESCRITAS A CONTINUACIÓN, EN LA REGIONAL HUILA. EL (LA) MANDATARIO (A) SE ENCUENTRA FACULTADO PARA: 1. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA. DE SALUD, ORGANISMO COOPERATIVO, SALUDCOOP EPS OC EN INTERVENCIÓN, COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS EN LA REGIONAL HUILA EN SU CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE MANDATO, ESPECIALMENTE LAS DE TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, REASUMIR, TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS, RECIBIR EN GENERAL TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 70 DEL C.P.C. SE PROHÍBE AL APODERADO JUDICIAL SUSTITUIR. 2. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERATIVO, SALUDCOOP EPS OC EN INTERVENCIÓN, EN CALIDAD DE PARTE, EN LAS

DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CONCILIACIÓN JUDICIAL, Y AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA CON OCASIÓN A LOS TRÁMITES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ADELANTE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERATIVO, SALUDCOOP EPS OC EN INTERVENCIÓN, O SE INICIEN EN SU CONTRA, PARA QUE EN ELLAS PROPONGA, O ACEPTE FORMULAS CONCILIATORIAS QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERATIVO, SALUDCOOP EPS OC EN INTERVENCIÓN, HASTA POR UN MONTO DE CIEN (100) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, PARA TAL EFECTO, EL MANDATARIO CUENTA CON LAS FACULTADES DE RECIBIR, DESISTIR Y TRANSIGIR. EN CASO QUE SE CELEBRE LA TRANSACCIÓN O CONCILIACIÓN Y SEA SUPERIOR A ESTE MONTO, REQUERIRÁ APROBACIÓN ESCRITA DEL COORDINADOR DE IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERTIVO, SALUDCOOP EPS OC EN INTERVENCIÓN, COMO APODERADO (A) DENTRO DE TODAS LAS ACTUACIONES QUE CURSEN ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA REGIONAL HUILA EN EL ORDEN DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O SECCIONAL EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, NOTIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, (SIC) REQUERIMIENTO O DILIGENCIA, ASÍ COMO PARA EL EJERCICIO COMO APODERADA DE TODOS LOS RECURSOS QUE EN MATERIA DE VÍA GUBERNATIVA PROCEDAN CONTRA TODO ACTO ADMINISTRATIVO. 4. ACUDIR EN CONDICIÓN DE APODERADO (A) JUDICIAL Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERTIVO, SALUDCOOP EPS OC EN INTERVENCIÓN, EN LAS ACCIONES DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO, ASISTENCIA A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y DILIGENCIAS, PRÁCTICAS DE PRUEBA, INTERROGATORIOS DE PARTE, Y DEMÁS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO Y TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ORGANISMOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA. 5. ASISTIR Y ACTUAR EN NOMBRE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERTIVO, SALUDCOOP EPS OC EN INTERVENCIÓN, EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE SE CITE A EL (LA) REPRESENTANTE LEGAL - AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR PARA LA PRÁCTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, A ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DE CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROCESALES O EXTRAPROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LAS QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL, AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR O SUS SUPLENTES. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO, EL (LA) APODERADO (A) GOZARÁ DE LA FACULTAD DE CONFESAR. 6. EL (LA) APODERADO (A) QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO (A) PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERTIVO, SALUDCOOP EPS OC EN INTERVENCIÓN, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS QUE SE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 7. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERTIVO, SALUDCOOP EPS OC EN INTERVENCIÓN Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 942 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 15 DE JULIO DE 2015, INSCRITA EL 9 DE OCTUBRE DE 2015 BAJO EL NO. 00023397 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.436.836 DE BOGOTA D.C., EN SU CALIDAD DE AGENTE INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO

DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A SILVIA VIVIANA PALOMINO GUERRERO IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 1.090.372.959, Y PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NÚMERO 181.994 DEL C.S.J., PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE APODERADO(A) DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERATIVO, SALUDCOOP EN INTERVENCIÓN, EJECUTE LAS FACULTADES DESCRITAS A CONTINUACIÓN, EN LA REGIONAL SANTANDER. EL MANDATARIO SE ENCUENTRA FACULTADO PARA: 1. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERATIVO, SALUDCOOP EN INTERVENCIÓN, COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS EN LA REGIONAL SANTANDER, EN SU CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE MANDATO, ESPECIALMENTE LAS DE TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, REASUMIR, TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS, RECIBIR Y EN GENERAL TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 70 DEL C.P.C. SE PROHÍBE AL APODERADO JUDICIAL SUSTITUIR. 2. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERATIVO, SALUDCOOP EN INTERVENCIÓN EN CALIDAD DE PARTE, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CONCILIACIÓN JUDICIAL, Y AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA CON OCASIÓN A LOS TRAMITES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ADELANTE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERATIVO, SALUDCOOP EN INTERVENCIÓN O SE INICIEN EN SU CONTRA, PARA QUE EN ELLAS PROPONGA, O ACEPTE FORMULAS CONCILIATORIAS QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERATIVO, SALUDCOOP EN INTERVENCIÓN HASTA POR UN MONTO DE CIEN (100) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, PARA TAL EFECTO, EL MANDATARIO CUENTA CON LAS FACULTADES DE RECIBIR, DESISTIR Y TRANSIGIR. EN CASO QUE SE CELEBRE LA TRANSACCIÓN O CONCILIACIÓN Y SEA SUPERIOR A ESTE MONTO, REQUERIRÁ APROBACIÓN ESCRITA DEL COORDINADOR DE IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERATIVO, SALUDCOOP EN INTERVENCIÓN, COMO APODERADO DENTRO DE TODAS LAS ACTUACIONES QUE CURSEN ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA REGIONAL SANTANDER EN EL ORDEN DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O SECCIONAL EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, NOTIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN (SIC) REQUERIMIENTO O DILIGENCIA, ASÍ COMO PARA EL EJERCICIO COMO APODERADO DE TODOS LOS RECURSOS QUE EN MATERIA DE VÍA GUBERNATIVA PROCEDAN CONTRA TODO ACTO ADMINISTRATIVO 4. ACUDIR EN CONDICIÓN DE APODERADO JUDICIAL Y REPRESENTANTE LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO, SALUDCOOP EN INTERVENCIÓN EN LAS ACCIONES DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO, ASISTENCIA A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y DILIGENCIAS, PRÁCTICAS DE

PRUEBA, INTERROGATORIOS DE PARTE, Y DEMÁS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO Y TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ORGANISMOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA. 5. ASISTIR Y ACTUAR EN NOMBRE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERATIVO, ! SALUDCOOP... EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE SE CITE AL AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, A ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DE CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROCESALES O EXTRAPROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LAS QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DEL AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR, REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO, EL APODERADO GOZARA DE LA FACULTAD DE CONFESAR. 6. EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERATIVO, [SALUDCOOP] EN INTERVENCIÓN, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA . EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS QUE SE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 7. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERATIVO, 'SALUDCOOP' EN INTERVENCIÓN, Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1555 DE LA NOTARIA 52 DE BOGOTA D.C., DEL 21 DE JULIO DE 2016 INSCRITA EL 27 JULIO DE 2016 BAJO EL NO. 00027075 DEL LIBRO V, COMPARECIO ECHEVERRI RAMIREZ ANGELA MARIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 42979642 DE MEDELLIN EN SU CALIDAD DE AGENTE ESPECIAL LIQUIDADOR, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A MARTIN EMILIO RAMIREZ PEREZ IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 94552744 DE CALI, PARA QUE PRIMERO QUE EN FORMA INDIVIDUAL, EN CUALQUIER ORDEN Y SIN CONSIDERACION A LA CUANTIA, EN SU CALIDAD DE GERENTE JURIDICO DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN LIQUIDACION, EJECUTE LAS FACULTADES DESCRITAS A CONTINUACIÓN: 1 .REPRESENTAR A SALUDCOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN LIQUIDACION, ANTE CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURIDICA, DE DERECHO PUBLICO O PRIVADO DE CARACTER NACIONAL, INTERNACIONAL Y ANTE CUALQUIERA CUERPO COLEGIADO O TRIBUNAL, ASAMBLEA, JUNTA, REUNION, SOCIEDAD, CONSORCIO, CORPORACION, ENTIDAD, PATRIMONIO AUTONOMO, ESTABLECIMIENTO OFICINA, DIRECCION, SECCION, ETC , QUE PERTENEZCAN O NO, O QUE ESTEN VINCULADOS O ADSCRITOS AL ESTADO O ADSCERITOS AL DEPARTAMENTO, DISTRITOS, MUNICIPIOS, MINISTERIOS , DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO, ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, SOCIEDADES DE ECONOMIA MIXTA, NOTARIAS, Y EN GENERAL A TODA LA RAMA EJECUTIVA O ADMINISTRATIVA, JUDICIAL O JURISDICCIONAL Y LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO DEL ESTADO, EN CUALQUIE ACTO, CONTRATO, PETICION, ACTUACION, DILIGENCIA, TRAMITE O PROCESO EN CUALQUIER CALIDAD. 2 REPRESENTAR A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO ÉN LIQUIDACIÓN EN REUNIONES DE ORGANOS DE ADMINISTRACON DE TODAS LAS COOPERATIVO EN LIQUIDACIÓN COMO APODERADOS DENTRO DE TODAS LAS SOCIEDADES, ENTIDADES DEL SECTOR COOPERATIVO, FUNDADIONS, CORPORACIONES Y D.EMÁS ENTIDADES EN LAS CUALES SALUDCOO ENTÍDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN LIQUDACIÓN TENGA PARTICIPCIÓN. 3. .EJERCER 1A REPRESENTACIÓN DE SALUDCOO ENTIDAD

PR MOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN LIQUIDACIÓN, COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO QUE CURSE ANTE ¡AS AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS EN SU CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL, CON TODA LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE MANDATO, ESPECILMENTE LA DE TRANGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DSISTIR REAUMIR, TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS, REBIR Y EN GENERAL TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 74 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO (C G P) 4 EJERCER LA REPREENTACION DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EN LIQUIDACION EN CALIDAD DE PARTE, EN LAS DILIENCIAS DE CONCALIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CONCILIACIÓN JUDICIAL, Y AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA CON OCASIÓN LOS TRÁMITES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ADELANTE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN LIQÚIDACIÓN O SE INICIEN EN SU CONTRA, PARA QUE EN ELLAS PROPONGA., O ACEPTE FÓRMULAS CONCILIATORIAS QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE SALUDCO0 ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN LIQUIDACIÓN. PARA TAL EFECTO, ESTA CUENTA CON LAS FACULTADES DE RECIBIR, DESISTIR Y TRANSIGIR. 5. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL DE SALUDCOQP. ENTIDAD PROMOTORA SALUD. ORGANISMO COOPERATIVO EN LIQUIDACIÓN DOMO APODERADOS DENTRO DE TODAS LAS ACTUACIONES QUE CURSAN ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS EN EL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O SECCIONAL EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, NOTIFICACIÓN, INVESTIGACION, VISITA, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA, ASI COMO PARA ÉL EJERCICIO COMO APODERADOS DE TODOS LOS RECURSOS QUE EN MATERIA DE VÍA GUBERNATIVA PROCEDAN CONTRA TODO ACTO ADMINSTRATIVO. 6. ACUDIR EN CONDICIÓN DE APODERÁDO JUDICIAL Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD EN LAS ACCIONES DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO, ASISTENCIA A AUDIENCIAS DE CONCILIACION Y DILIGENCIA PRATICAS DE PRUEBA, INTERROGATORIOS DE PARTE, Y DEMAS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO Y TRAMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD POR PARTE DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ORGANISMOS DE INSPECCION, CONTROL Y VIGILANCIA. 7. ASISTIR Y ACTUAR EN NOMBRE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EN LIQUIDACION EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE SE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL AGENTE ESPECIAL LIQUIDADOR, PARA PRÁCTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO A ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DE CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROCESALES O EXTRAPROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LAS QUE SE REFIERA A ASISTENCIA REPRESENFAHE LÉGAL AGENTE ESPECIAL LIQUIDADORA. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO, EL APODERADO GOZARE DE LA FACULTAD DE CONFESAR. 8. CONFERIR PODER ESPCIAL A ABOGADOS EN EJERCICIO PARA QUE EN NOMBRA DE

SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EN LIQUIDACION, INICIE, TRAMITE ATIENDAN Y LLEVEN HASTA SU CULMINACION CUALQUIWER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA, INVESTIGACIÓN, REQUERIMIENTO, VISITA O PROCESO QUE CURSE ANTE AUTORIDADES JUDICIALES ARBITRALES Y JUDICIALES DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EN LIQUIDACION, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCIO DE SU MANDANTE, ESTABLECIDAS EN EL ART. 74 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, O A SU ARBITRO, CON FACULTAD ESPECIAL PARA TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, SUSTITUIR, REAUSUMIR, RECIBIR Y TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS. 9. EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA SISITIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EN LIQUIDACION EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMAS NORMAS QUE CONTEMPLEN ESTA DILIGENCIA.10. ENTABLAR DENUNCIAS Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EN LIQUIDACION Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRAMITES. 11. SOMETER A DECISIÓN DE ARBITROS CUALQUIER CONTROVERSIA QUE COMPROMETA A AFECTE LOS INTERESES JURIDICOS Y/O PATRIMONIALES DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EN LIQUIDACION 12 PRESÉNTAR MEMORIALES DE DESISTIMIENTO FRENTE A LOS PROCESOS, RECLAMACÍONES O GESFIONES EN QUE INTERVENGAN A NOMBRE DEL PODERDANTE, ÍNCLUIDOS. LOS RECUROS QUE EN SEDE INTERPONGA Y LOS INCIDENTES PROMUÉVA. 13. SUSCRIBIR DOCUNENTOS DE TRANSACCIÓN DE PLEITOS Y DIFERENCIAS QUE OCURRAN AL RESPECTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PODRDANTE. SEGUNDO: REVOCABILIDAD. SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EN LIQUIDACION SE RESERVA EXPRESAMENTE LA FACULTAD. DE REVOCAR TOTAL O PARCIALMENE EL PRESENTE MANDATO, EN CUALQUIER MOMENTO Y POR CUALQUIERA RAZON PARA ELLO BASTARA QUE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EN LIQUIDACION ELEVE A ESCRITURA PUBLICA LA REVOCACION Y SOLICITE AL SEÑOR NOTARIO A QUE ESTE ORDENE A QUIEN CORRESPONDA, HACER LA RESPECTIVA NOTA DE REVOCACION O CANCELACION SOBRE EL TEXTO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA QUE CONTIENE ESTE PODER EL MANDATARIO QUEDA OBLIGADO A ACATAR LA REVOCAICIÓN Y NO SE PODRÁ OPONER A ELLA O AL OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION DE LA ESCRITURA DE REVOCACION, NI A LA IMPOSICION DE LA RESPECTIVA NOTA SOBRE LA PRESENTE ESRITURA PÚBLICA.

CERTIFICA:

** REVISORIA FISCAL **

QUE POR RESOLUCION NO. 2414 DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 00023739 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
CONTRALOR	
BAKER TILLY COLOMBIA LTDA	N.I.T. 000008002494495

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 10 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITO EL 27 DE DICIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 00014507 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EN LIQUIDACION, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES

SOCIEDADES SUBORDINADAS:
- CONSULTORIA DE ESTRATEGIAS Y NEGOCIOS SA - EN LIQUIDACION
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
- SEVEN TECNOLOGIAS DE LA INFORMATICA S A - EN LIQUIDACION
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL : 2013-07-16
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 3 DE JULIO DE 2013, INSCRITO EL 16 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 00012613 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EN LIQUIDACION, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:
- CORPORACION IPS SALUDCOOP
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
- FUNDACION PARA EL DESARROLLO PROMOCION SOCIAL Y DEFENSA DEL MOVIMIENTO COOPERATIVO Y SOLIDARIO
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
- INSTITUCION AUXILIAR DEL COOPERATIVISMO EDUCARSALUD CON SIGLA IAC EDUCARSALUD.
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
- INSTITUCION AUXILIAR DEL COOPERATIVISMO GESTION ADMINISTRATIVA EN LIQUIDACION
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
- INSTITUCION AUXILIAR DEL COOPERATIVISMO JURISALUD CONSULTORES EN LIQUIDACION
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
- PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ARQUITECTONICAS S A
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
- SALUD EN LINEA
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL : 2012-09-17
QUE POR OFICIO NO. 89255 DE SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DEL 17 DE JULIO DE 2013, INSCRITO EL 24 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 00012782 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EN LIQUIDACION, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:
- AUDIEPS LTDA EN LIQUIDACION
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
- BIORESCATE S.A.S.
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
- CAFESALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A Y TAMBIEN PODRA UTILIZAR LA

DENOMINACION CAFESALUD EPS S A
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
- CLINICA MARTHA S.A.
DOMICILIO:
- CLINICA PAMPLONA LTDA
DOMICILIO: PAMPLONITA (NORTE DE SANTANDER)
- CLINICA SALUDCOOP ARMENIA
DOMICILIO: ARMENIA (ANTIOQUIA)
- CLINICA SANTACRUZ DE LA LOMA S.A.
DOMICILIO: BUCARAMANGA (SANTANDER)
- CONTACT SERVICE LTDA
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
- CRUZ BLANCA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A LA SOCIEDAD PODRA UTILIZAR LA SIGLA CRUZ BLANCA E.P.S.
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
- EPSICLINICAS S A EN LIQUIDACION
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
- EPSIFARMA S A EN LIQUIDACION
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
- ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S A ESIMED S A
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
- HEALTHFOOD S A
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
- HEON HEALTH ON LINE S.A.
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
- IMPECABLE LAVANDERIA HOSPITALARIA S.A.S. EN LIQUIDACION
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
- LABORATORIO BIOIMAGEN SOCIEDAD LIMITADA
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
- OPTICA SALUDCOOP S A
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
- PHARMA 100 S A EN LIQUIDACION
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
- PROCESOS Y TRANSACCIONES P&T LTDA EN LIQUIDACION
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
- SALUDCOOP CLINICA LOS ANDES S.A.
DOMICILIO: PASTO (NARIÑO)
- SALUDCOOP CLINICA SANTA ISABEL LTDA
DOMICILIO: NEIVA (HUILA)
- WORK & FASHION S A
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL : 2011-10-21
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 10 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITO EL 27 DE DICIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 00014507 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EN LIQUIDACION, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:
- CONSULTORIA DE ESTRATEGIAS Y NEGOCIOS SA - EN LIQUIDACION
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
- COOPERATIVA EPSIFARMA
DOMICILIO: TENJO (CUNDINAMARCA)
- SEVEN TECNOLOGIAS DE LA INFORMATICA S A - EN LIQUIDACION
DOMICILIO: BOGOTA D.C.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL : 2013-07-16

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITO EL 22 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 00019374 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EN LIQUIDACION, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- CENTRO DE EXPERTOS PARA LA ATENCION INTEGRAL IPS SAS

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL : 2014-09-11

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITO EL 22 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 00019376 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EN LIQUIDACION, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- INVERSIONES CRATAGENA S.A.

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

- INVERSIONES SOLIDARIAS S.A.

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

- MEDICINA PREPAGADA CRUZ BLANCA S.A.

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

- SALUDCOOP MEXICO S.A. DE C.V.

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL : 2001-12-10

CERTIFICA:

** ACLARACIÓN GRUPO EMPRESARIAL **

QUE MEDIANTE DOCUMENTO PRIVADO SINNUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 3 DE JULIO DE 2013, INSCRITO EL 16 DE JULIO DE 2013, BAJO EL NO. 00012613 DEL LIBRO III, DE LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, SE ACLARA EL GRUPO EMPRESARIAL, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE LA ENTIDAD MATRIZ DE LA REFERENCIA COMUNICA QUE EJERCE SITUACION DE CONTROL Y GRUPO EMPRESARIAL SOBRE: IAC GESTION ADMINISTRATIVA, IAC EDUCARSALUD, IAC SALUD EN LINEA, IAC JURISALUD CONSULTORES, CORPORACION IPS SALUDCOOP, FUNDACION COOP, PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ARQUITECTONICAS S.A.

ACLARACIÓN SITUACIÓN DE CONTROL Y DE GRUPO EMPRESARIAL

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 125-089255 DEL 17 DE JULIO DE 2013, INSCRITO EL 24 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NO. 00012782 EN EL LIBRO III, DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES ORDENO LA INSCRICIÓN DE LA RESOLUCIÓN NO. 125-015813 DEL 21 DE OCTUBRE DE

2011, QUE EN CONSECUENCIA SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL Y LA SITUACIÓN DE GRUPO EMPRESARIAL, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE LA ENTIDAD MATRIZ DE LA REFERENCIA COMUNICA QUE EJERCE SITUACIÓN DE CONTROL Y GRUPO EMPRESARIAL SOBRE LA CLÍNICA SALUDCOOP SANTA ISABEL LTDA, LABORATORIO BIOIMAGEN LTDA, CLÍNICA LOS ANDES SA, CLÍNICA SANTA CRUZ DE LA LOMA SA, PHARMA 100 SA, CLÍNICA MARTHA SA, CLÍNICA PAMPLONA LTDA, CLÍNICA SALUDCOOP ARMENIA SA, OPTICA SALUDCOOP SA, HEALTFOOD SA, IMPECABLE LAVANDERIA HOSPITALARIA S.A.S., BIORESCATE LTDA, CONTACT SERVICE LTDA, WORK & FASHION SA, AUDIEPS LTDA, CRUZ BLANCA EPS, CAFESALUD EPS, HEON HEALTH ONLINE SA EPSICLINICAS SA, PROCESOS Y TRANSACCIONES P&T LTDA, ESIMED SA Y EPSIFARMA SA.

ACLARACIÓN SITUACIÓN DE CONTROL Y DE GRUPO EMPRESARIAL
QUE MEDIANTE DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITO EL 22 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00019374 EN EL LIBRO III, DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, SE ACLARA LA SITUACIÓN DE GRUPO EMPRESARIAL, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE LA ENTIDAD MATRIZ DE LA REFERENCIA COMUNICA QUE EJERCE SITUACIÓN DE GRUPO EMPRESARIAL LA SOCIEDAD CENTRO DE EXPERTOS PARA LA ATENCION INTEGRAL CEPAIN IPS SAS (SUBORDINADA). DE MANERA INDIRECTA ATRAVES DE SU SUBORDINADA COOPERATIVA. EPSIFARMA
ACLARACIÓN SITUACIÓN DE CONTROL Y GRUPO EMPRESARIAL
SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL Y GRUPO EMPRESARIAL REGISTRADA BAJO EL NO. 00019376 DEL LIBRO III, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE LA ENTIDAD DE LA REFERENCIA (MATRIZ) COMUNICA QUE SE CONFIGURA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL DIRECTA SOBRE INVERSIONES CARTAGENA SA, INVERSIONES SOLIDARIAS SA, SALUDCOOP MEXICO SA DE CV (DESDE EL 20/10/2004), MEDICINA PREPAGADA CRUZ BLANCA SA (DESDE EL 21/12/2001); E INDIRECTA SOBRE PROSANA (A TRAVES DE INVERSIONES CARTAGENA SA E INVERSIONES SOLIDARIA), INVERSIONES MEDELLIN (A TRAVES DE PROSANA SA E INVERSIONES CARTAGENA SA), INVERSIONES CALI LTDA (A TRAVES DE PROSANA SA E INVERSIONES SOLIDARIA SA), HEON HEALTRH ON LINE SERVICIOS DE SALUD LIMITADA (A TRAVES DE HEON HEALTH ON LINE LLC Y HEON HEALTH ON LINE S.A.), HEALT ON LINE LLC (A TRAVES DE HEON HEALTH ON LINE S.A.), DESARROLLOS Y SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.A. (A TRAVPES DE HEALTHFOOD S.A. Y HEON HEALTH ON LINE S.A.) Y HEON HEALTH ON LINE PERU S.A.C. (A TRAVÉS DE HEON HEALTH ON LINE LLC Y HEON HEALTH ON LINE S.A.)

CERTIFICA:

QUE EN ESTA CAMARA DE COMERCIO NO APARECEN INSCRIPCIONES POSTERIORES DE DOCUMENTOS REFERENTES A REFORMA, DISOLUCION LIQUIDACION O NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES LEGALES DE LA MENCIONADA ENTIDAD.

CERTIFICA:

EL REGISTRO ANTE LAS CAMARAS DE COMERCIO NO CONSTITUYE APROBACION DE ESTATUTOS. (DECRETO 2150 DE 1995 Y DECRETO 427 DE 1996).

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.

TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 0539416348527D

27 DE JULIO DE 2017 HORA 14:09:10

R053941634 PAGINA: 61 de 61

* *

PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

****

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION.

****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA,
VALOR : $ 5,200

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

131

CODIGO DE VERIFICACIÓN: qw7KS5nNFT

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO , CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA:

NOMBRE : SERVICIOS INTEGRALES DEL ORINOCO IPS LIMITADA
N.I.T: 900017262-2
DIRECCION COMERCIAL:BARRIO VIRGILIO BARCO
DOMICILIO : PUERTO CARRE#O
TELEFONO COMERCIAL 1: 0985654075
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL :BARROP VIRGILIO BARCO
MUNICIPIO JUDICIAL: PUERTO CARRE#O
E-MAIL COMERCIAL:sioipsltda@gmail.com

E-MAIL NOT. JUDICIAL:sioipsltda@gmail.com

TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 1: 5654075
FAX NOTIFICACION JUDICIAL:

****
** ADVERTENCIA: ESTOS DATOS CORRESPONDEN A **
** LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR **
** EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE **
** MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO 2008 **
****

INFORMA:

DE ACUERDO A LA RESOLUCION DIAN NRO. 0139 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2012, ATRAVES DE LA CUAL SE ESTABLECE EL USO DE LA VERSION 4 DEL CODIGO CIIU ADAPTADA PARA COLOMBIA, SE INFORMA QUE EL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 2012 SE HA HOMOLOGADO EN FORMA AUTOMATICA LOS CODIGOS CIIU(VERSION 3.1 ADAPTADA PARA COLOMBIA) POR USTED (ES) REPORTADO(S) A LA NUEVA VERSION.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
8691 ACTIVIDADES DE APOYO DIAGNOSTICO

CERTIFICA:

MATRICULA NO. 00124602
FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 8 DE ABRIL DE 2005
RENOVO EL AÑO 2008 , EL 30 DE MAYO DE 2008

CERTIFICA:

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000071 DE NOTARIA

********** CONTINUA **********

CODIGO DE VERIFICACIÓN: qw7KS5nNFT

UNICA DE PUERTO CARRE#O DEL 8 DE MARZO DE 2005 , INSCRITA EL 8 DE ABRIL DE 2005 BAJO EL NUMERO 00025291 DEL LIBRO IX,
SE CONSTITUYO LA PERSONA JURIDICA: SERVICIOS INTEGRALES DEL ORINOCO IPS LIMITADA

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO	FECHA	ORIGEN	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
0000320	2005/09/02	NOTARIA UNICA	PUE	00028230	2007/01/05
0000351	2006/10/17	NOTARIA UNICA	PUE	00028379	2007/02/13
0000360	2006/10/23	NOTARIA UNICA	PUE	00028380	2007/02/13

CERTIFICA:

QUE A LA FECHA DE EXPEDICION DE ESTE CERTIFICADO LA PERSONA JURIDICA SE ENCUENTRA DISUELTA POR VENCIMIENTO DEL TERMINO DE DURACIÓN. SU VIGENCIA FUE HASTA EL 8 DE MARZO DE 2015

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1) PRESTAR SERVICIOS EN SALUD. 2) REALIZAR ACTIVIDADES DE PROMOCION Y PREVENCIÓN EN SALUD. 3) EFECTUAR AUDITORIAS EN SALUD A IPS, ARS, EPS SECRETARIA DE SALUD, ALCALDÍAS MUNICIPALES. ETC. 4) EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE PLANES DE ATENCIÓN BASICA DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES. 5) INTERVENTORIAS EN EL RAMO DE LA SALUD. 6) SUMINISTROS DE ELEMENTOS MEDICO QUIRÚRGICOS MEDICAMENTOS. 7) ASESORIAS JURÍDICAS TRIBUTARIAS Y CONTABLES. 7) SUMINISTRO DE PERSONAL EN MISIÓN TEMPORAL, PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS BENEFICIARIOS INTEGRANDO ASI DIFERENTES DISCIPLINAS EN SALUD, PROPENDIENDO DE ESTA FORMA PREVENIR LAS ENFERMEDADES Y TRATAR AQUELLAS PATOLOGÍAS DE BAJA COMPLEJIDAD, GARANTIZANDO EL SUMINISTRO DE LOS MEDIOS TERAPÉUTICOS NECESARIOS PARA LA SOLUCION DE LOS PROBLEMAS DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL VICHADA, DE COLOMBIA Y DEL EXTERIOR. Y EN GENERAL CELEBRAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATO QUE SEAN DE CARÁCTER CIVIL O MERCANTIL QUE GUARDEN RELACION CON EL OBJETO SOCIAL, EXPRESADO EN EL PRESENTE ARTICULO Y TODOS LOS DEMAS QUE TENGAN COMO FINALIDAD, EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIOR LAS OBLIGACIONES LEGALES Y CONVENCIONALES DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA EMPRESA PODRA: A) ADQUIRIR BIENES MUEBLES E INMUEBLES CORPORALES E INCORPORALES, TANGIBLES E INTANGIBLES, B) CELEBRAR CONTRATOS DE MUTUO CON O SIN INTERESES. DAR EN GARANTIA SUS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO C) CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIONES DE SERVICIOS. D) ADQUIRIR, ENDOSAR, AVALAR, TRANSFERIR, DESCONTAR, ETC, CHEQUES, LETRAS DE

********** CONTINUA **********

CAMBIO PAGARES Y EN GENERAL TODA CLASE DE TITULOS VALORES. E) EN GENERAL CELEBRAR Y EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS.

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS : $ 36,000,000.00 DIVIDIDO EN 36.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE $ 1,000,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI:
- SOCIOS CAPITALISTA(S)

MEDINA GUTIERREZ FRANCISCO		C.C. 00000499534
NO. CUOTAS: 12.00	VALOR:$12,000,000.00	
DIAZ PLAZAS LUIS ADRIANO		C.C. 00004185683
NO. CUOTAS: 12.00	VALOR:$12,000,000.00	
VARGAS DE DIAZ MARIA LUISA		C.C. 00021247613
NO. CUOTAS: 12.00	VALOR:$12,000,000.00	
TOTALES		
NO. CUOTAS: 36.00	VALOR :$36,000,000.00	

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS : **
QUE POR ACTA NO. 0000008 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 11 DE ABRIL DE 2007 , INSCRITA EL 26 DE ABRIL DE 2007 BAJO EL NUMERO 00028707 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
DIAZ VARGAS CLAUDIA MERCEDES	C.C.21248670
SUBGERENTE	
VALDERRAMA MORA FABIAN	C.C.79739134

CERTIFICA:

REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD TANDRA UN GERENTE Y UN SUBGERENTE DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, ESTE REEMPLAZARA A AQUEL EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES Y ACCIDENTALES Y CUYA DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN CORRESPONDERA TAMBIEN A LA JUNTA.
EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD CON FACULTADES POR LO TANTO PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU CARGO Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EN ESPECIAL EL GERENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A) USAR LA FIRMA O RAZON SOCIAL. B) DESIGNAR AL SECRETARIO DE LA COMPAÑÍA, QUE LO SERA TAMBIEN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. C) DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑÍA Y SEÑALARLES SU REMUNERACIÓN EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE AQUELLOS QUE POR LEY O POR ESTATUTOS DEBAN SER DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. D) PRESENTAR UN INFORME DE SU GESTION A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EL

********** CONTINUA **********

CODIGO DE VERIFICACIÓN: qw7KS5nNFT

BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO CON UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES. E) CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. F) NOMBRAR LOS ARBITROS QUE CORRESPONDAN A LA SOCIEDAD EN VIRTUD DE COMPRIMISOS, CUANDO ASI LO AUTORICE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y DE LA CLAUSULA COMPROMISORIA QUE EN ESTOS ESTATUTOS SE PACTA. G) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES. PARÁGRAFO: EL GERENTE REQUERIRA AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PARA LA EJECUCIÓN DE TODO ACTO O CONTRATO QUE EXCEDA DE $50.000.000 EL SUBGERENTE REEMPLAZARA AL GERENTE EN CASO DE QUE FALTE TEMPORALMENTE O DE MANERA DEFINITIVA.

CERTIFICA:

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

VALOR DEL CERTIFICADO: $5,200

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la Camara de Comercio de Villavicencio contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace https://virtual.ccv.org.co/ccv.php seleccionando allá la cámara de comercio e indicando el código de verificación qw7KS5nNFT.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o que haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

133

República de Colombia
Departamento del Vichada

Secretaria de Educación y Cultura

SEC-SHVN
Puerto Carreño, 08 de abril de 2008

EL TÉCNICO DEL GRUPO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DEL VICHADA

C E R T I F I C A

*Que revisada la hoja de vida del señor **FRANCISCO ALBERTO FERNANDEZ MACIAS**, (q.e.p.d) identificado con la cédula de ciudadanía No.9.064.484 expedida en Cartagena, se constatò que prestò sus servicios desde el 06 de julio de 1989 hasta el 07 de septiembre de 2007, desempeñando el cargo de Profesional Universitario Código 219-08 en la Normal Superior Federico Lleras Acosta, dependiente de la Secretaría de Educación y Cultura Departamental, con una asignación mensual de $1.346.688.oo*

Como Novedades presentò:

- *Decreto No 064 de junio 29 de 1989, por medio del cual se nombra como Profesional Universitario Codigo 3020 Grado 04 en el centro Experimental Piloto, tomando posesion el dia 06 de julio de 1989.*
- *Decreto No 0165 de abril 19 de 1996, por medio del cual se encarga como Jefe de la Seccion Pedagogica de la Secretaría de Educación y Cultura.*
- *Resolucion No 453 de julio 30 de 2001, por medio del cual se Designa como Coordinador de la Division Tecnico Pedagogica de la Secretaria de Educación y Cultura, a partir del 01 de agosto de 2001.*
- *Resolucion No 0010 de enero 13 de 2004, por medio del cual se traslada a partir del 1º de febrero de 2004, a la Normal Superior Federico Lleras Acosta*
- *Decreto No 012 de enero 12 de 2007, por medio del cual se traslada a partir del 15 de enero de 2007, al Colegio Jose Eustasio Rivera.*
- *Decreto No 280 de septiembre 24 de 2007, por medio del cual se declara la vacancia del cargo denominado Profesional Universitario Codigo 219 Grado 08, a partir del 08 de septiembre de 2007.*

Se expide a solicitud de la señora Maria Isabel Salamanca

DIDIER FARFAN GUZMAN
Técnico
CC. 19.017.352 Puerto Inirida

NOMBRE DEL CONTRAYENTE Francisco Alberto Fernández Macías.

NOMBRE DE LA CONTRAYENTE María Isabel Salamanca.

En la República de Colombia, Departamento de Cund.

Municipio de Bogotá

a las 6 p.m. del día 12 del mes de Marzo

de mil novecientos 1 1977 contrajeron matrimonio Católico,

el señor Francisco Alberto Fernández Macías

de 27 años de edad, natural de Barranquilla República de Colombia,

vecino de Bogotá, de estado civil anterior soltero

de profesión Profesor, y la señora María Isabel Salamanca.

de 19 años de edad, natural de Bogotá, República de Colombia

vecina de Bogotá, de estado civil anterior soltera

de profesión Hogar

La ceremonia la celebró El padre: Iván Vásquez.

En constancia se firma esta acta hoy 13 de Julio de 1977.

El contrayente, [signature] 29.064.484 de Cund.

La contrayente,

El testigo,

El testigo,

Los contrayentes declaran que en virtud de este matrimonio quedan legítimamente legitimados sus hijos:

[Firma del padre que hace el reconocimiento] [Firma de la madre que hace el reconocimiento]

[Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento]

SaludCoop EPS

CERTIFICACION DE AFILIACION COTIZANTE

El señor(a) FRANCISCO ALBERTO FERNANDEZ MACIAS identificado(a) con Cédula Ciudadanía número 9064484, presenta los siguientes datos referente al Plan Obligatorio de Salud POS en nuestra EPS.

Información del Cotizante:

Afiliado Cotizante:	Francisco Alberto Fernandez Macias		
Número Identificación:	9064484	Tipo Identificación:	Cédula Ciudadanía
Fecha de Afiliación (dd/mm/aaaa):	01/09/2005		
Estado Actual Cotizante:	RETIRADOS	Razón de Estado:	Fallecido
Tipo de Cotizante:	Cotizante Dependiente	Fecha de Retiro (dd/mm/aaaa):	08/09/2007
Dirección Actual de Residencia:	BARRIO LA PRIMAVERA PTO CARRENO	Municipio Residencia:	Puerto Carreño
Teléfono Actualde Residencia:		Depto. Residencia:	Vichada

Documento Aportante	Razon Social Aportante
842000029	SECRETARIA DE EDUCACION DEL VICHADA

Información de los Beneficiarios:

Identificación	TD	Nombre	Fecha Afiliación	Estado	Fecha Retiro	Parentesco
35315395	CC	Maria Isabel Salamanca	12/07/2005	DESAFILIADO	28/02/2008	COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Señor Cotizante por favor verifique sus datos básicos y de ser necesario realice la actualización de los mismos comunicándose con los siguientes teléfonos: en Bogotá: 6511000 y en el resto del país 018000120096. o enviando carta por fax al (1)3171820 Ext. 516

Se firma y expide en Bogotá D.C. a los 6 del mes de Marzo de 2008, a solicitud del interesado.

****INFORMACION NO VALIDA PARA TRASLADO ENTRE EPS, NI PARA ACLARAR MULTIAFILIACIÓN****

SEÑOR USUARIO: RECUERDE QUE EL TRASLADO DE EPS ES UN MANEJO INTERNO ENTRE LAS MISMAS. DECRETO 806 ART. 55-56

Cordialmente,

MONICA REY DUEÑAS
DIRECTORA NACIONAL DE OPERACIONES
Elaboro: **MARIELA ALFARO**

SaludCoop EPS

100

Periodo reportado	Doc Empleador	Razón Social Empleador	IBC Total Dig.	Sum. Lineas
200508	842000029	SECRETARIA DE EDUCACION DEL VICHADA	2622258	314671
200509	842000029	SECRETARIA DE EDUCACION DEL VICHADA	381500	45780
200510	842000029	SECRETARIA DE EDUCACION DEL VICHADA	1227442	147293
200511	842000029	SECRETARIA DE EDUCACION DEL VICHADA	1227442	147293
200512	842000029	SECRETARIA DE EDUCACION DEL VICHADA	1227442	147293
200601	842000029	SECRETARIA DE EDUCACION DEL VICHADA	1147775	137733
200602	842000029	SECRETARIA DE EDUCACION DEL VICHADA	1227442	147293
200603	842000029	SECRETARIA DE EDUCACION DEL VICHADA	1147983	137758
200604	842000029	SECRETARIA DE EDUCACION DEL VICHADA	1472600	176712
200605	842000029	SECRETARIA DE EDUCACION DEL VICHADA	1288733	154648
200606	842000029	SECRETARIA DE EDUCACION DEL VICHADA	1288333	154600
200607	842000029	SECRETARIA DE EDUCACION DEL VICHADA	1205400	144648
200608	842000029	SECRETARIA DE EDUCACION DEL VICHADA	2799167	335900
200609	842000029	SECRETARIA DE EDUCACION DEL VICHADA	408000	48960
200610	842000029	SECRETARIA DE EDUCACION DEL VICHADA	1205000	144600
200611	842000029	SECRETARIA DE EDUCACION DEL VICHADA	1288333	154600
200612	842000029	SECRETARIA DE EDUCACION DEL VICHADA	1121667	134600
200701	842000029	SECRETARIA DE EDUCACION DEL VICHADA	1121920	140240
200702	842000029	SECRETARIA DE EDUCACION DEL VICHADA	1289176	161147
200701	842000029	SECRETARIA DE EDUCACION DEL VICHADA	1121920	140240
200703	842000029	SECRETARIA DE EDUCACION DEL VICHADA	1241184	155148
200704	842000029	SECRETARIA DE EDUCACION DEL VICHADA	1458816	182352
200705	842000029	SECRETARIA DE EDUCACION DEL VICHADA	1106944	138368
200703	842000029	SECRETARIA DE EDUCACION DEL VICHADA	1241184	155148
200705	842000029	SECRETARIA DE EDUCACION DEL VICHADA	1106944	138368
200706	842000029	SECRETARIA DE EDUCACION DEL VICHADA	1346944	168368
200707	842000029	SECRETARIA DE EDUCACION DEL VICHADA	1346944	168368
200708	842000029	SECRETARIA DE EDUCACION DEL VICHADA	2829160	353645
200709	842000029	SECRETARIA DE EDUCACION DEL VICHADA	434000	54250
200710	842000029	SECRETARIA DE EDUCACION DEL VICHADA	424000	53000

COTIZANTE FRANCISCO FERNANDEZ MACIAS **CC 9064484**

125
134
101

Villavicencio, 28 de noviembre de 2007

Señores
Tribunal de ética medica
Asunto: Irregularidades. Caso paciente Francisco Fernández Macías Q.E.P.D.
Ref: Derecho de petición. N° 1
Ciudad

Respetados señores,

Con fundamento en los artículos 23 de la Constitución Política y 5, ss., del Decreto 01 de 1984 (Código Contencioso Administrativo), me dirijo a ustedes para formular la siguiente queja en particular, sobre las irregularidades en la prestación del servicio de de salud, (legitimo derecho de acuerdo con el articulo 53 de la constitución nacional), sobre un funcionario publico adscrito a la Secretaria De Educación Del Vichada, quien en vida era mi esposo, respondía al nombre de Francisco Alberto Fernández Macías, se identificaba con la cedula de ciudadanía N° 9`064.484 de Cartagena, afiliado a la E.P.S *SALUDCOOP* y que para el caso llamaremos el "paciente". A continuación explicare la situación detalladamente. El señor Francisco siempre disfruto de una buena salud sin embargo luego de un día con fuertes dolores abdominales acudió el día 1 de septiembre del año en curso a la 1:45 a.m., al servicio de urgencias Hospital San Juan de Dios, de la ciudad de Puerto Carreño, que funciona con la I.P.S. *SERVICIOS INTEGRALES DEL ORINOCO LTDA*, la historia aduce fuerte dolor abdominal con repuesta al tacto, tratamiento recomendado buscapina cada dos horas, no se adscriben exámenes complementarios. Confiado el paciente sigue el tratamiento sin obtener mejoría, por lo cual vuelve a servicio de urgencias del Hospital el día dos de septiembre, con un mayor dolor y malestar. Es necesario hospitalizarlo por el cuadro clínico y se hacen exámenes de sangre y radiografía de la zona abdominal concluyendo, según la historia y sin ser concisos diagnostican cáncer de páncreas y obstrucción intestinal. Sin embargo el paciente no tenia claridad de lo que pasaba y se le ordeno no ingerir alimentos ni líquidos según palabras del paciente días antes de su muerte, además tratar de reprimir sus necesidades fisiológicas. Pasaban los días y el equipo medico del hospital no decidía por algún procedimiento a seguir. Por ser un I.P.S de segundo nivel y por no contar con los equipos y personal necesarios era vital realizar un traslado inmediato al diagnostico. El día 6 de septiembre se decide la remisión del paciente luego de seis días donde el paciente manifestó síntomas de una enfermedad. Este se hizo efectivo para la ciudad de Villavicencio. En uso de sus facultades y conciencia el paciente comprende la situación, pese a no conocer el diagnostico de los médicos, y si la severidad de los dolores de la enfermedad,

por la proximidad de sus familiares. Compa[illegible]eros del trabajo pidieron lo mismo a la I.P.S, pero no fue posible, ellos decidieron v[illegible] luntariamente llevarlo a Villavicencio. Solo ese dia sus familiares en la ciudad de [illegible]ogota nos enterábamos de la situación. Al no poder trasladarnos a una región tan a[illegible]partada en Vichada no logramos frenar esto. Por consiguiente yo Maria Isabel Sala[illegible]anca como esposa, en vida del paciente solicito inmediatamente ese día 6 de sept[illegible]nbre a la E.P.S SALUDCOOP, para reclamar el cambio de remisión, observando [illegible]ue la E.P.S cuenta con servicios en sus sedes de la ciudad de Bogotá. Además el v[illegible]elo procedente de la ciudad de Puerto Carreño que trasladaba el paciente llegaba [illegible]rectamente a Bogota. Notifique esto al funcionario Señor Wilson Ospina, del porqu[illegible] luego del arribó a la ciudad el paciente debía ser sometido a tres horas hasta llega[illegible] Villavicencio, el conocido paseo de la muerte talvez. El funcionario Ospina exp[illegible]co que no había otra opción por el momento y era un hecho que iba a ser a[illegible]dido en la regional de SALUDCOOP LLANOS en Villavicencio, pero que no [illegible]uviéramos preocupación ya que esta regional contaba con todos los equipos, [illegible]idades y personal especializado para atender al paciente. Sin embargo pedimo[illegible] el cambio de remisión pero solo se examinaría este caso N°168519 luego de 2[illegible] horas tendría respuesta sin garantizar nada. Impotentes yo y mis hijos esperamos [illegible] traslado del paciente que finalmente se efectuó el 7 de septiembre, luego de 7 días d[illegible] la primera visita a la sala de urgencias. Evidentemente, a simple vista comprendi[illegible]os la gravedad en la enfermedad del paciente y su estado critico aunque concient[illegible]. Comprendimos que se habían tardado demasiado en trasladarlo. Insistimos con [illegible]ehemencia para detener su traslado a Villavicencio, pero la E.P.S trasladaba t[illegible]da la responsabilidad de su situación medica a sus familiares exponiendo que en [illegible]ogotá la entidad no tenia los servicios para el paciente, y que si nosotros interv[illegible]íamos era cuestión nuestra su suerte. Totalmente incapaces de promover su est[illegible]día en Bogotá. Sorpresa de familia y amigos al llegar al centro de atención medi[illegible] al cual había sido remitido el paciente SALUDCOOP LLANOS no existían las c[illegible]diciones mínimas para la atención del paciente. Luego de tres horas de viaje fue d[illegible]jado en una sala de urgencias, no había médicos especialistas, ni cirujano ni uni[illegible]ad de cuidados intensivos (UCI), ni radiología esta ultima por estar en mantenim[illegible]ento, razón por la cual la E.P.S explico que no lo había dejado en Bogota. Se tuvo [illegible]ue esperar tres horas mas de inhumano sufrimiento, pese a nuestra insistencia, [illegible]plica y afán, por la llegada de un especialista, que ordeno cirugía inmediata [illegible]Tan solo duro veinticinco minutos en operación. El diagnostico luego del procedi[illegible]iento: cáncer de colon con perforación del intestino y septicemia generalizada. Lo [illegible]que comprueba que la tardanza influyo en el proceso que desemboco en su muert[illegible]. Después de la cirugía, sin unidad de cuidados intensivos, fueron cuatro horas [illegible]ás de tortura para familiares y para el paciente, porque debía ser trasladado al [illegible]ospital Departamental que si tenía la (UCI), llego la ambulancia y en las pri[illegible]eras horas de la madrugada del 8 de septiembre llego al Hospital Departamen[illegible]l. Pero ya era tarde la suerte estaba echada, luego de 8 días desde el 31 de agos[illegible] hasta el 8 de septiembre, de omisiones e inconsistencias medico administrativo. [illegible]Francisco Alberto Fernández Macías

fallece, de una manera poco digna luego le sufrir con el dolor de un intestino perforado sin saberlo por varios días, sin que unos médicos se atrevieran a dar un diagnostico eficaz y una remisión oportuna. Una familia frustrada y dolida por un servicio obligatorio que no se presta con calida y humanidad. Es por eso que nos dirigimos a ustedes para cuestionar la idoneidad de los profesionales que prestan un servicio de salud en una región tan apartada y con tan pocos recursos físicos y materiales. Por otro lado cual es el criterio de un profesional de la salud para tardar por más de siete días en tomar la decisión de un traslado de un paciente con cáncer diagnosticado y cuadro clínico tan evidentemente grave. De acuerdo con la historia el 1 de septiembre presento el primer síntoma el paciente sin embargo fue devuelto a su casa con buscapina luego de acudir a la 1:45 a.m. nadie se presenta a esa hora a urgencias a menos que se siente indudablemente mal.

Nos preguntamos y pedimos se responda porque una E.P.S asegura un servicio de calidad en una regional cuando no es así. Quien controla y hace seguimiento a la calidad de los servicios de salud en esta región ya que es evidente que no existe. Porque impide a la familia y a Francisco Q.E.P.D. sobrellevar una enfermedad con dignidad y una muerte igual si fuera el caso, como intervienen tan infamemente. También cuestionamos por los responsables en evaluar un estado medico de un paciente enfermo y definir cual es el centro o institución mas idóneo para la atención ya que nos prometieron un centro medico con un servicio de calidad especializada con los equipos y recursos necesarios para el paciente trasladado. Quienes o quien es el responsable de aclararnos este caso. Explicamos que no es el único acontecimiento que se ha presentado en la ciudad de Puerto Carreño con esta E.P.S y con la I.P.S, y el servicio medico en general es tanta la desconfianza de los ciudadanos que luego de la muerte de Francisco Fernández la población genero un documento informativo con el cual expresan su inconformidad, no hay quejas documentadas, porque en esa región no han prestado atención a este problema y los ignoran aduciendo que deben ser atendidos en la capital. Espero que mis peticiones sean atendidas, para una mayor facilidad de la respuesta adjunto: Historia clínica del paciente, Remisión médica y documento informativo. Recibiré información y notificaciones en: Direccion: Cra 78k N° 40-03 Sur Bl 15 Apto 104.
Teléfono: 2994789, 3123747869, 3012144713.

Atentamente,

María Isabel Salamanca
Maria Isabel Salamanca
CC 35'315.395
Folios: 27

Tribunal de Ética Médica del Meta
Ley 23/81 Artículo 6°
RECIBIDO: Lida Ramirez
FECHA: NOV. 28. 2007.
HORA: 11:55 a.m.
Recibo Anexo 24 folios.

139
140

Tribunal de Ética Médica del Meta
Ley 23/81 Artículo 67

Villavicencio, 03 de Diciembre de 2007

Señora
MARÍA ISABEL SALAMANCA
Carrera 78k 40-93 Sur Bloque 15 Apto 104
Bogotá

Oficio No. 0996

REF: DERECHO DE PETICIÓN

Respetada señora:

Me permito informarle que el Tribunal de Ética Médica del Meta adelantará investigación por los hechos denunciados por Usted. Su queja fue radicada bajo el número 619.

Cordialmente,

Tribunal de Ética Médica del Meta
SECRETARIO ABOGADO
TESORERO

Isabel Cristina Romero B

ISABEL CRISTINA ROMERO BAQUERO
Abogada Secretaria

141

Tribunal de Ética Médica del Meta

Ley 23/81 Artículo 67

Villavicencio, 23 de marzo de 2012

Señora
MARIA ISABEL SALAMANCA
Bogotá, D.C.

Oficio No. 0330

REF.: PROCESO ETICO DISCIPLINARIO NUMERO 619

Respetada señora:

Me permito comunicarle que el Tribunal de Ética Médica del Meta mediante Decisión de Fondo de fecha trece (13) de octubre del año dos mil once (2011), resolvió imponer al doctor MICHEL JABBOUR SEFAIR sanción consistente en CENSURA ESCRITA Y PUBLICA, dentro del proceso de la referencia.

Tribunal de Ética Médica del Meta
SECRETARIO ABOGADO
TESORERO

Cordialmente,

Isabel Cristina Romero B.

ISABEL CRISTINA ROMERO BAQUERO
Abogada Secretaria

156
FL
142

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE POLICÍA VICHADA
SECCIONAL DE INVESTIGACION CRIMINAL

16

CONSTANCIA JURAMENTADA

En Puerto Carreño (vichada), a los (14) dias del mes de: Noviembre del año 2007 siendo las 17:16 horas, del año 2007, compareció ante esta Seccional de Investigación Criminal del Departamento de Policía Vichada la señora MARLENY SANCHEZ CASTELLANOS identificado(a), con cedula de ciudadania Nro. 51.652.586, Expedida en Bogotá D.C. a quien se le hace previa imposición del juramento de rigor y el lleno de los requisitos exigidos en el articulo 269del C.P.P en concordancia con los articulos 435y 442del codigo penal (ley 599 del 2000), quien bajo la gravedad de juramento manifestó:

Que debido a las fuertes lluvias en el periodo de invierno y al medio ambiente hongo ha daño y se destruyo, documentos que reposaban en la bodega de archivo de CAPRECOM entre ellos el soporte fisico del la historia clinica del señor FRANCISCO ALBERTO FRENANDEZ MACIAS, identificado con cedula de ciudadania N°. 9.064.484, quien presenta datos de cotizante y ultima fecha de afiliación a CAPRECOM el dia 29/02/96, según [illegible] N°. 2280 (datos según reporte de consulta de afiliados compensados fosyga);

DOCUMENTOS O ELEMENTOS EXTRAVIADOS

1. Historia clinica del señor FRANCISCO ALBERTO FRENANDEZ MACIAS, [illegible] con cedula de ciudadania N°. 9.064.484.

NOTA: Se deja constancia de que este documento no es válido como identifijicación, se expide a solicitud verbal del interesado con el objeto de adelantar trámites legales.

DENUNCIANTE

Patrullero JUAN PABLO URIBE ORTIZ
Funcionario de Investigación Criminal SIJIN DEVIC

E-mail: comandevic@policia.gov.co
Calle 09 No. 18-56 Barrio El Centro Telf. 098-5654419

143

Servicios Integrales del Orinoco Ltda.

NIT: 900.047.262-9

Puerto Carreño, Octubre 29 de 2007.

Señora
MARIA ISABAEL SALAMANCA
Puerto Carreño.

Cordial saludo.

En respuesta a su solicitud me permito respetuosamente hacerle llegar resumen de la Historia Clínica Nº 9.064.464 Perteneciente al paciente que en vida respondiera al nombre de FRANCISCO ALBERTO FERNANDEZ MACIAS. Se adjunta copia fotostática de la totalidad de los folios que conforman el documento enmención.

Folios tres (03).

Atentamente

FABIAN VALDERRAMA MORA
Gerente

Avenida Orinoco No. 7 – 42 Piso 2 Tel (57-8) 5 65 40 93 E. mail siosistrda@gmail.com
Puerto Carreño (Vichada)

Servicios Integrales del Orinoco Ltda.

NIT: 900.047.262-2

108

Puerto Carreño, 29 octubre de 2007

RESUMEN DE HISTORIA CLÍNICA

NOMBRE : FRANCISCO ALBERTO FERNÁNDEZ MACIAS
EDAD : 55 AÑOS
SEXO : MASCULINO
C.C. : 9.064.464
AFILIACIÓN : SALUDCOOP EPS
OCUPACIÓN : DOCENTE
FECHA DEL RESUMEN : 29 de octubre de 2007

Revisada la Historia Clínica del paciente en mención se encuentra que consultó a la IPS SERVICIOS INTEGRALES DEL ORINOCO LTDA en dos oportunidades. La primera, el día 21 de febrero de 2006 por cuadro clínico consistente en dolor a nivel cervical secundario a estrés por problemas con su pareja actual, se le hizo diagnóstico de:

1. Tortícolis
2. Ansiedad

Recibió como tratamiento Metocarbamol tabletas x 750 mg a dosis de 1 tableta cada 12 horas; Ibuprofeno tabletas x 400 mg 1 tableta cada 6 horas y Amitriptilina tabletas x 25 mg, una tableta antes de acostarse.

La segunda atención se le hizo el día 28 de febrero de 2006 en esa oportunidad fue atendido por cuadro de espasmo muscular a nivel dorsolumbar desencadenado por esfuerzo físico. Informó que tenía antecedente de lumbago crónico tratado en varias oportunidades con AINES, relajantes musculares y terapia física. Recibió como tratamiento: Metocarbamol tabletas x 750 mg a dosis de una tableta cada 12 horas, Ibuprofeno tabletas x 400 mg una tableta cada 6 horas más 10 sesiones de terapia física y se solicitó asistir a control en 8 días el cual no cumplió.

Servicios Integrales del Orinoco Ltda.

NIT: 900.047.267-7

En las atenciones realizadas no acusó antecedentes personales o familiares de importancia y al examen físico no se hicieron hallazgos patológicos diferentes a los relatados en su motivo de consulta y la enfermedad actual.

Atentamente

FABIAN VALDERRAMA MORA
Gerente

Sra Maria Isabel Florencia 239
100.
Tel. 295-4789. 146

Servicios Integrales del Orinoco Ltda.

NIT: 00900017262-2

Cel. 312-3142869.

Gustavo Falet

1 er. APELLIDO	2 do. APELLIDO	NOMBRES	Nº HISTORIA CLINICA
Fernandez	Macias	Francisco A	9064484

110

FECHA DE INSCRIPCIÓN	LUGARY FECHA DE NACIMIENTO	ESTADO CIVIL	
21-02-06	2-11-54	SOLTERO	SEPARADO
DIA MES ANO	DIA MES ANO	CASADO X	VIUDO
		UNION LIBRE	OTRO

EDAD	SEXO	OCUPACIÓN	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
55	X M	Empleado	9064484
DIA MES ANO			

ASEGURADORA SALUDCOOP V

TIPO DE VINCULACIÓN:

CONTRIBUTIVO SUBSIDIADO PARTICULAR OTRO

LUGARDERESIDENCIA: DIRECCIÓN, LOCALIDAD, MUNICIPIO, DEPARTAMENTO	TELEFONO
B. PRIMAVERA	5654472

CAMBIO DE LUGARDE RESIDENCIA: DIRECCIÓN, LOCALIDAD, MUNICIPIO, DEPARTAMENTO	TELEFONO

ACOMPAÑANTE	TELEFONO

PERSONA RESPONSABLE DEL USUARIO: RELACION DE PARENTESCO	TELEFONO
JOSEFA VANOY	5654472

IPS
Servicios Integrales del Orinoco Ltda.

Hoja No. _____

No. HISTORIA CLINICA
906484

147

ATENCION GENERAL

Fernandez (1 Apellido) Macias (2 Apellido) Francisco A (Nombres)

EDAD: 65 [X] Años [ ] Meses [ ] Dias

SEXO: Femenino [ ] Masculino [X]

ORDENAMIENTO

A- Fecha (Dia/Mes/Año)
B- Anamnesis
1 Motivo Consulta
2 Enfermedad Actual
3 Antecedentes Familiares
4 Antecedentes Personales

A) Fisiologicos
B) Patológicos
C) Quirurgicos
D) Gineco-obstetricos
E) Mentales
F) Vacunaciones
G) Sociales

C- Examen Fisico
1 Signos Vitales: Peso, Talla, Pulso, Respiración, Temperatura, Presión Arterial
2 Estado General
3 Piel y Subcutaneo
4 Craneo (Ojos, Oidos, Nariz y Garganta)
5 Cuello
6 Aparato Respiratorio
7 Aparato Cardio-Vascular
8 Aparato Gastro-Intestinal
9 Aparato Genito-Urinario
10 Examen Ginecologico
11 Tacto Rectal
12 Aparato Locomotor
13 Examen Neurologico
14 Examen Ganglionar

D- Impresión Diagnóstica
E- Conducta a Seguir
F- Nombre, Código y Firma Profesional Que Presta la Atención

28-02-2006 Paciente fuera consulta por cuadro de 18:30 horas de dolor tipo punzada de inicio subito secundario a esfuerzo fisico a nivel de region dorsolumbar. Informa que ha sido tratado en multiples ocasiones por cuadro similar con AINES y terapia fisica

Antecedentes: Qx (-); Hosp (+); Qx (-); Alergicos (-); Toxicos (-);

Antecedentes familiares: No hay informacion

Ef: Aparente buen estado, entra caminando por sus propios medios con marcha antalgica

AV: E 80x 20x PA: 120/70 mmHg

peso: 68 kgs. T°C 37 °C

ORL: Normal y Boca Normal

CONTINUE AL RESPALDO

TENCION GENERAL

No. HISTORIA CLINICA
90'64484

Fernandez Macias Francisco A
1 Apellido 2 Apellido Nombres

Descripción de Hallazgos Operatorios y Procedimientos (Continuación)

Nota
c/m nosos leu soplos Buena perfusion
pulmonar
Abdomen: no masas, no visceromegalias. RSRS(+)
3x1 A nivel de region dorsolumbar se
encuentran puntos gatillos en L3 y L4 con
espasmo muscular sutil a nivel paravertebral
Extremidades: Lasegue positivo a 45° en
pierna izquierda.
Analisis:
Paciente de 55 años con cuadro crónico de
lumbago mecánico, en el momento reagu-
dizado por esfuerzo físico.
(P) x (D) lumbago crónico reagudizado
Plan: Keto corbdal fiolelix 1 250mg /neb c/12 h
20 / Ibupro fenio fiolelix 400mg # 20
tuvo / neb 48 h
Fisioterapia # 10 sesiones
Control en 8 dias

Fecha, Nombre y Firma del Profesional

IPS
Servicios Integrales del Orinoco Ltda.

Hoja No. _____

No. HISTORIA CLINICA
9064484

ATENCION GENERAL

Fernandez — 1 Apellido
Mario — 2 Apellido
Francisco A — Nombres

EDAD: 55 X Años / Meses / Dias

SEXO
Femenino [ ]
Masculino [X]

ORDENAMIENTO

A- Fecha (Dia/Mes/Año)
B- Anamnesis
1 Motivo Consulta
2 Enfermedad Actual
3 Antecedentes Familiares
4 Antecedentes Personales

A) Fisiologicos
B) Patológicos
C) Quirurgicos
D) Gineco-obstetricos
E) Mentales
F) Vacunaciones
G) Sociales

C- Examen Físico
1 Signos Vitales: Peso, Talla, Pulso, Respiración, Temperatura, Presión Arterial
2 Estado General
3 Piel y Subcutaneo
4 Craneo (Ojos, Oidos, Nariz y Garganta)
5 Cuello
6 Aparato Respiratorio
7 Aparato Cardio-Vascular
8 Aparato Gastro-Intestinal
9 Aparato Genito-Urinario
10 Examen Ginecologico
11 Tacto Rectal
12 Aparato Locomotor
13 Examen Neurologico
14 Examen Ganglionar

D- Impresión Diagnóstica
E- Conducta a Seguir
F- Nombre, Código y Firma Profesional Que Presta la Atención

21-02-06. Paciente quien consulta por 19:30 horas cuadro clinico de aproximadamente 16 dias de evolucion consistente en dolor cervical que le limita los arcos de movimiento del cuello. Informa que ademas presenta insomnio de conciliacion. Cree que lo anterior se encuentra relacionado con los problemas que tiene con su pareja actual.
Ef: Aparente buen estado general de salud consciente orientado. se nota ansioso.
TA: 130/70 mmHg FC 70x' FR 18x' T: 36.5°C
Peso: 68 kgr.
Ojos: Normales. Ort. Normal

CONTINUE AL RESPALDO

continúa →

TENCION GENERAL

No. HISTORIA CLINICA
90'64184

Fernandez Macias Francisco A
1 Apellido 2 Apellido Nombres

Descripcion de Hallazgos Operatorios y Procedimientos (Continuación)

Viene
Boca: Normal
cuello: No se observa asimetria, no hay pulsos anormales. A la palpación se encuentra Masa Muscular en triangulo lateral izquierdo no masas ni adenomegalias c/p: nsc sns. Tex solios. Buena ventilación pulmonar
Abdominal: No masas, no visceromegalias no zonas dolorosas
Extremidades Normales
Anuladas
Se trata de paciente de 55 años masculino quien consulta por cuadro de espasmo muscular cervical secundario a estrés debido a la difícil situación por la que atraviesa con su pareja
DX: Tortícolis
Ansiedad
Plan: Diclofenaco Tableta x 75 mg I vo cada 12 h #20
Acetaminofen tableta 500 mg I vo c/8 h #20
Diazepam tableta 5 mg I vo cada 12 h #20

Fecha, Nombre y Firma del Profesional

~~197~~
~~198~~
149

SERVICIOS AUTORIZADOS
CLINICA LLANOS

No Autorización: 7693774 **Fecha Atención:** 2007/09/07

Profesional : Nidia Fernanda Villanueva Gomez **Registro Profesional:** 502932
Convenio: Convenio Saludcoop Llanos Clinica El Bosque - Pos Contributivo
Paciente: 9064484 Francisco Alberto Fernandez Macias **Nivel Salarial:** 3
IPS Primaria:

Diagnóstico Principal:
R104

Diagnósticos Secundarios:
K564, K710

LABORATORIO CLÍNICO

Nivel del Procedimiento: 1

Codigo	Procedimiento	Cant.	Finalidad	Observación:
[redacted]	Gases arteriales	1	DIAGNOSTICO	

Nro de Examenes Solicitados: 1

Nidia Fernanda Villanueva Gomez
Registro Médico: 502932

[redacted]

14

150.

HOJA DE DESCRIPCION QUIRURGICA

Estado: Abierta

Fecha Cirugia DIA 7 MES 9 AÑO 2007 CAMA No. 60 H.C. 0

CENTRO DE ATENCION Clinica Llanos

PACIENTE CC 9064484 Francisco Alberto Fernandez Macias
EPS: Convenio Saludcoop Llanos Clinica El Bosque P EDAD 59 años 10 meses 26 dias

CIRUJANO

1° AYUDANTE

2° AYUDANTE

INSTRUMENTADORA Maria Andrea Ramirez Reyes

ANESTESIOLOGO

PROFESIONALES Manuel Eduardo Silva Florez, Rene Eduardo Covelly Escobar, Rolando De Jesus Perez Franco

TIPO ANESTESIA GENERAL

DIAGNOSTICO PREOPERATORIO

K564 Otras obstrucciones del intestino, K710 Enfermedad toxica del higado, con colestasis, R104 Otros dolores abdominales y los no especificados

DIAGNOSTICO POSTOPERATORIO

ESPECIMEN ENVIADO A PATOLOGIA

-RECTO SIGMOIDE BIOPSIA DE MUCOSA DE RECTO DISTAL-ReneCovelly Sep 7 2007 8:17PM

COMPLICACIONES

-NO-ReneCovelly Sep 7 2007 8:17PM

SANGRADO

-300 CC-ReneCovelly Sep 7 2007 8:15PM

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO QUIRURGICO

Procedimiento: 18534 HEMICOLECTOMIA IZQUIERDA
>>> Profesionales: Rene Eduardo Covelly Escobar - Cirujano Principal;
Procedimiento: 22870 LIBERACION ADHERENCIAS O BRIDAS EN INTESTINO POR LAPAROTOMIA
>>> Profesionales: Rene Eduardo Covelly Escobar - Cirujano Principal

DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO

-LAPAROTOMIA MEDIANA SE DRENO PERITONITIS SECUNDARIA GENERALIZADA POR CARCINOMA OBSTRUCTIVO DE RECTO PERFORADO SE REALIZO RECCION ANTERIOR DE RECTO CON COLOSTOMIA TIPO HARTMAN LAVADO PERITONEAL LAPAROSTOMIA SIN COM'PLICACOIONES-ReneCovelly Sep 7 2007 8:15PM

OBSERVACIONES

-HALLAZGOS PERITONITIS SECUNDARIA GENERALIZADA POR CARCINOMA DE RECTO PERFORADO Y OBSTRUCCION INTESTINAL BAJA SECUNDARIA-ReneCovelly Sep 7 2007 8:17PM

FIRMA Y CEDULA R.M.

4

151

HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO

UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS

Código

Versión-Vig

EPICRISIS

Imp 28/11/2007 10:38:50 a.m.

DATOS PERSONALES

Nombre	: FERNANDEZ MACIAS FRANCISCO ALBERTO	ID	CC 9064484	**Historia Cl**	:9064484
No Ing	**Fecha Ing** : 07/09/2007	**Hora Ing**	11:42:07 p.m.	**Cama**	:UCI-2
Edad	: 62 **Peso (kgs):** 70	**Talla (cms)**	: 170	**Sexo**	:MASCULINO
Rh	: **Transfus** : no	**Eps**	SALUDCOOP		
Régimen:	CONTRIBUTIVO	**Tipo Afiliac**	COTIZANTE		
Proced	: REMITIDO EXTRAINSTITUCIONAL	**Especialidad:**	CIRUGIA GENERAL		
Ocupac	: ADULTO MAYOR	**Dias Uci:**	1		

MOTIVOS DE POST OPERATORIO

ENFERMEDAD ACTUAL

PACIENTE REMITIDO DE CLINICA LLANOS POR CUADRO DE DOLOR ABDOMINAL ASOCIADO A DISTENSION Y AUSENCIA DE DEPOSICIONES CON CUADRO DE ABDOMEN AGUDO POR LO CUAL ES LLEVADO A CIRUGIA ENCONTRANDOSE CANCER DE COLON CON PERFORACION Y PERITONITIS GENERALIZADA POR LO QUE SE REALIZA COLECTOMIA PARCIAL CON DRENAJE DE PERITONITIS GENERALIZADA Y POSTERIORMENTE ES REMITIDO A ESTA UNIDAD.

ANTECEDENTES PERSONALES

ANTECED. DE LA ENFERM. -NO.

ANTECED. PATOLÓGICOS -(SIN DATO)-

ANTECED. QUIRÚRGICOS -(NO HAY DATOS).

ANTECED. TRAUMÁTICOS -(SIN DATO)-

ANTECED. TÓXICOS Y -(SIN DATO)-

ANTECED. INMUNOLÓGICOS -(SIN DATO)-

ANTECED. GINECO-OBSTÉTRICOS -(SIN DATO)-

OTRAS HOSPITALIZACIONES -(NO HAY DATOS).

HISTORIA SEXUAL -(SIN DATO)-

REVISIÓN DE SISTEMAS

-(SIN DATO)-

EXAMEN FÍSICO

EST. GRA

INSPECCIÓN : -MALAS CONDICIONES GENERALES.

ESTADO MENTAL: -BAJO EFECTO DE SEDACION.

PIEL Y ANEXOS : -ICTERICIA PIEL Y MUCOSAS.

SIGNOS VITALES :												
	PAS	56	**PAM**	31	**PAD**	39	**PAMP**		**FC**	118
	FR	22	**T**	34	**PVC**	13	**TISS**	30	**APACHE**	29

CABEZA Y CUELLO -(NORMAL).

SISTEMA LINFATICO -NEGATIVO.

MAMAS -(NORMAL)-

TORAX -EXPANSION SIMETRICA; -MURMULLO VESICULAR NORMAL; -CATETER CENTRAL SUBCLAVIO DERECHO.

CORAZÓN -SIN SOPLOS; -RUIDOS CARDIACOS ALEJADOS.

ABDOMEN -CICATRIZ DE LAPAROTOMIA MEDIANA; -NO MASAS.

GENITALES -(NORMALES).

EXTREMIDADES -PULSOS PERIFERICOS AUSENTES.

COLUMNA -(NORMAL)-

VASCULAR -MAL LLENADO CAPILAR.

NEUROLÓGICO -HIPOTONIA; -BAJO EFECTO RESIDUAL DE ANESTESIA; -PUPILAS MIDRIATICAS NO REACTIVAS.

-CATETER CENTRAL Dias=0.

EPICRISIS

Imp 28/11/2007 10:38:50 a.m.

DISPO. INVASIVOS :

DIAGNÓSTICO INICIAL

DIAG.PPAL: Z988 - OTROS ESTADOS POSTQUIRURGICOS ESPECIFICADOS

DIAG2: C186 - TUMOR MALIGNO DEL COLON DESCENDENTE

DIAG3: K659 - PERITONITIS, NO ESPECIFICADA

DIAG4: A419 - SEPTICEMIA, NO ESPECIFICADA

DIAG5: R579 - CHOQUE , NO ESPECIFICADO

ANOTACIONES Dx: SE INICIA MANEJO DE CHOQUE SEPTICO, PACIENTE CON APACHE MAYOR DE 25, DISFUNCION DE ORGANOS DADO POR DISFUNCION RESPIRATORIA, CARDIOVASCULAR Y RENAL. SE INICIARA ANTIBIOTICOTERAPIA DE AMPLIO ESPECTRO, SE APLICA HIDROCORTISONA PARA MEJORAR RESPUESTA A TERAPIA INSTAURADA Y DE ACUERDO A EVOLUCION SE ABRE LA OPORTUNIDAD PARA EL USO DE DOTROGIN COMO MANEJO ADYUVANTE EN PACIENTE CON SEPSIS SEVERA Y APACHE > 25; SE CONSIDERARA ESTA TERAPIA DESPUES DE REANIMACION ADECUADA.

PROCED1:

PROCED2:

PROCED3:

PROCED4:

ANOTACIONES PROCEDS:

NOTAS DE LAS EVOLUCIONES

DE LA MAÑANA *08/09/2007* *01:35:55 p.m.* *DIAS UCI:* *1*

NOTA REVISTA : PACIENTE EN SU PRIMER DIA DE ESTANCIA EN UCI, PRIMER DIA POP DE LAPAROTOMIA EXPLORATORIA + DRENAJE DE PERITONITIS GENERALIZADA + COLECTOMIA PARCIAL POR PERFORACION DE COLON SECUNDARIA A CA DE COLON Y PERITONITIS FECAL. SE ENCUENTRA EN MALAS CONDICIONES GENERALES, ICTERICO, CON REQUERIMIENTO DE SOPORTE INOTROPICO CON NORADRENALINA, CON SOPORTE VENTILATORIO ASISTOCONTROLADO, SIN TRASTORNOS EN LA OXIGENACION, CON ACIDOSIS METABOLICA SEVERA, COMPROMISO MULTIORGANICO RESPIRATORIO, RENAL Y HEPATICO, NO COMPROMISO HEMATOLOGICO HASTA EL MOMENTO, TIEMPOS DE COAGULACION PROLONGADOS, HIPOGLICEMIA PERSISTENTE. BAJOS VOLUMENES URINARIOS, COLURICO, GASTO URINARIO 0.3 CC/KG/H. ANISOCORICO. EN REVISTA GENERAL DEL SERVICIO CON DR VEGA SE DECIDE PASAR LINEA ARTERIAL PARA MONITORIZACION HEMODINAMICA ESTRECHA, SE ORDENA HIDROCORTISONA 100 MG IV CADA 8 HORAS, VITAMINA K 10 MG IV CADA DIA, TRANSFUNDIR 8 U DE PLASMA FRESCO CONGELADO. EN REVISTA DE CIRUGIA GENERAL CON DR CLAUDIA SANCHEZ SE DECIDE CONTINUAR MANEJO.

DE LA TARDE *08/09/2007* *03:11:46 p.m.* *DIAS UCI:* *1*

NOTA EVOLUC : A LAS 2 Y 10 PM ATIENDO LLAMADO DE ENFERMERIA Y ENCUENTRO PACIENTE CON LINEA DE ASISTOLIA EN EL MONITOR, VERIFICO PULSOS SIN ENCONTRAR PULSO CARTIDEO, SE PROCEDE A INICIAR MANIOBRAS DE REANIMACION CON MASAJE CARDIACO, SE ORDENA 1 MG DE ADRENALINA IV Y 1 MG DE ATROPINA IV, SE CONTINUAN MANIOBRAS POR APROXIMADAMENTE 20 MINUTOS SIN RESPUESTA. SE DECLARA MUERTE A LAS 2 Y 30 PM. SE INFORMA A FAMILIA A CERCA DEL PRONOSTICO QUE TENIA PACIENTE POR COMPROMISO MULTIORGANICO, YA QUE EN LA MAÑANA NO ASISTIERON Y NO SABIAN DEL ESTADO DEL MISMO.

HEMATOLOGICO : ULTIMO REG DENTRO DE LABS/HEMATOLOGIA: HB=7.5; HCTO=23.6; GR=S/I; RETICULOCITOS=S/I; PLAQUETAS=226000; LEUCOCITOS=23600; NEUTROFILOS=80; CAYADOS=S/I; LINFOCITOS=7; EOSINOFILOS=S/I; MONOCITOSS/I; BASOFILOS=S/I; VSG=S/I; FORMAS INMADURAS=10.

QUIMICA : ULTIMO REG DENTRO DE LABS/QUIMICA: BUN=43; CREATININA=3; CREATININA24H=S/I; DEPURCREATININA=S/I; PROTEINASTtls=S/I; ALBUMINA=S/I; BILITtl=S/I; BILIDIRECTA=S/I; BILIINDIRECTA=S/I; FOSFATALCALINA=250; GOT=13980; GPT=7340; LDHTtl=45580; CPKTtl=S/I; CPKMb=S/I; AMILASAS=S/I; PCR=S/I; GLOBULINAS=S/I; GLICEMIA=S/I.

COAGULACIÓN : ULTIMO REG DENTRO DE LABS/COAGULACION: PT=76.4; PTT=83.8; INR=6.2; ACT=S/I.

INFORMACIÓN DE SALIDA

MUERTE

DIAGNÓSTICO FINAL:

DIAGNOST PPAL: Z988 - OTROS ESTADOS POSTQUIRURGICOS ESPECIFICADOS

DIAGNÓSTICO 2: C186 - TUMOR MALIGNO DEL COLON DESCENDENTE

DIAGNÓSTICO 3: K659 - PERITONITIS, NO ESPECIFICADA

DIAGNÓSTICO 4: A419 - SERTICEMIA, NO ESPECIFICADA

DIAGNÓSTICO 5: R579 - CHOQUE , NO ESPECIFICADO

ANOTACIONES DX:

PROCEDIMIENTO 1:

PROCEDIMIENTO 2:

PROCEDIMIENTO 3:

PROCEDIMIENTO 4:

ANOTAC. PROCEDS:

DISPOSITIVOS INVASIVOS ACTUALES:

1:CATETER CENTRAL-TRAIDO-1 DIAS. 2:LINEA ARTERIAL-FEMORAL DERECHO-0 DIAS.

OBSERVACIONES FINALES:

ANESTESIOLOGIA CUIDADOS INTENSIVOS

HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO
UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS

Código 152
Versión-Vig

EPICRISIS

Imp 28/11/2007 10:38:50 a.m.

DATOS PERSONALES

Nombre	: FERNANDEZ MACIAS FRANCISCO ALBERTO	ID	CC 9064484	**Historia Cl**	:9064484
No Ing		**Fecha Ing**	: 07/09/2007	**Hora Ing**	11:42:07 p.m.
Edad	:62	**Peso (kgs):**	70	**Talla (cms)**	: 170
Rh	:	**Transfus**	: no	**Eps**	SALUDCOOP
Régimen:	CONTRIBUTIVO			**Tipo Afiliac**	COTIZANTE
Proced	: REMITIDO EXTRAINSTITUCIONAL			**Especialidad:**	CIRUGIA GENERAL
Ocupac	: ADULTO MAYOR			**Dias Uci:**	1
				Cama	:UCI-2
				Sexo	:MASCULINO

MOTIVOS DE POST OPERATORIO

ENFERMEDAD ACTUAL

PACIENTE REMITIDO DE CLINICA LLANOS POR CUADRO DE DOLOR ABDOMINAL ASOCIADO A DISTENSION Y AUSENCIA DE DEPOSICIONES CON CUADRO DE ABDOMEN AGUDO POR LO CUAL ES LLEVADO A CIRUGIA ENCONTRANDOSE CANCER DE COLON CON PERFORACION Y PERITONITIS GENERALIZADA POR LO QUE SE REALIZA COLECTOMIA PARCIAL CON DRENAJE DE PERITONITIS GENERALIZADA Y POSTERIORMENTE ES REMITIDO A ESTA UNIDAD.

ANTECEDENTES PERSONALES

ANTECED. DE LA ENFERM. -NO.
ANTECED. PATOLÓGICOS -(SIN DATO)-
ANTECED. QUIRÚRGICOS -(NO HAY DATOS).
ANTECED. TRAUMÁTICOS -(SIN DATO)-
ANTECED. TÓXICOS Y -(SIN DATO)-
ANTECED. INMUNOLÓGICOS -(SIN DATO)-
ANTECED. GINECO-OBSTÉTRICOS -(SIN DATO)-
OTRAS HOSPITALIZACIONES -(NO HAY DATOS).
HISTORIA SEXUAL -(SIN DATO)-

REVISIÓN DE SISTEMAS

-(SIN DATO)-

EXAMEN FISICO

EST. GRA

INSPECCIÓN : -MALAS CONDICIONES GENERALES.
ESTADO MENTAL: -BAJO EFECTO DE SEDACION.
PIEL Y ANEXOS : -ICTERICIA PIEL Y MUCOSAS.

SIGNOS VITALES :	**PAS**	56	**PAM**	31	**PAD**	39	**PAMP**		**FC**	118
	FR	22	**T**	34	**PVC**	13	**TISS**	30	**APACHE**	29

CABEZA Y CUELLO -(NORMAL).
SISTEMA LINFATICO -NEGATIVO.
MAMAS -(NORMAL)-
TORAX -EXPANSION SIMETRICA; -MURMULLO VESICULAR NORMAL; -CATETER CENTRAL SUBCLAVIO DERECHO.
CORAZÓN -SIN SOPLOS; -RUIDOS CARDIACOS ALEJADOS.
ABDOMEN -CICATRIZ DE LAPAROTOMIA MEDIANA; -NO MASAS.
GENITALES -(NORMALES).
EXTREMIDADES -PULSOS PERIFERICOS AUSENTES.
COLUMNA -(NORMAL)-
VASCULAR -MAL LLENADO CAPILAR.
NEUROLÓGICO -HIPOTONIA; -BAJO EFECTO RESIDUAL DE ANESTESIA; -PUPILAS MIDRIATICAS NO REACTIVAS.
-CATETER CENTRAL Días=0.

EPICRISIS

Imp 28/11/2007 10:38:59 a.m.

DISPO. INVASIVOS :

DIAGNÓSTICO INICIAL

DIAG PPAL: Z988 - OTROS ESTADOS POSTQUIRURGICOS ESPECIFICADOS

DIAG2: C186 - TUMOR MALIGNO DEL COLON DESCENDENTE

DIAG3: K659 - PERITONITIS, NO ESPECIFICADA

DIAG4: A419 - SEPTICEMIA, NO ESPECIFICADA

DIAG5: R579 - CHOQUE , NO ESPECIFICADO

ANOTACIONES Dx: SE INICIA MANEJO DE CHOQUE SEPTICO, PACIENTE CON APACHE MAYOR DE 25, DISFUNCION DE ORGANOS DADO POR DISFUNCION RESPIRATORIA, CARDIOVASCULAR Y RENAL. SE INICIARA ANTIBIOTICOTERAPIA DE AMPLIO ESPECTRO, SE APLICA HIDROCORTISONA PARA MEJORAR RESPUESTA A TERAPIA INSTAURADA Y DE ACUERDO A EVOLUCION SE ABRE LA OPORTUNIDAD PARA EL USO DE DOTROGIN COMO MANEJO ADYUVANTE EN PACIENTE CON SEPSIS SEVERA Y APACHE > 25; SE CONSIDERARA ESTA TERAPIA DESPUES DE REANIMACION ADECUADA.

PROCED1:

PROCED2:

PROCED3:

PROCED4:

ANOTACIONES PROCEDS:

NOTAS DE LAS EVOLUCIONES

DE LA MAÑANA *08/09/2007* *01:35:55 p.m.* *DIAS UCI:* 1

NOTA REVISTA.: PACIENTE EN SU PRIMER DIA DE ESTANCIA EN UCI, PRIMER DIA POP DE LAPAROTOMIA EXPLORATORIA + DRENAJE DE PERITONITIS GENERALIZADA + COLECTOMIA PARCIAL POR PERFORACION DE COLON SECUNDARIA A CA DE COLON Y PERITONITIS FECAL. SE ENCUENTRA EN MALAS CONDICIONES GENERALES, ICTERICO, CON REQUERIMIENTO DE SOPORTE INOTROPICO CON NORADRENALINA, CON SOPORTE VENTILATORIO ASISTOCONTROLADO, SIN TRASTOR EN LA OXIGENACION, CON ACIDOSIS METABOLICA SEVERA, COMPROMISO MULTIORGANICO RESPIRATORIO, RENAL Y HEPATICO, NO COMPROMISO HEMATOLOGICO HASTA EL MOMENTO, TIEMPOS DE COAGULACION PROLONGADOS, HIPOGLICEMIA PERSISTENTE. BAJOS VOLUMENES URINARIOS, COLURICO, GASTO URINARIO 0,3 CC/KG/H. ANISOCORICO. EN REVISTA GENERAL DEL SERVICIO CON DR VEGA SE DECIDE PASAR LINEA ARTERIAL PARA MONITORIZACION HEMODINAMICA ESTRECHA, SE ORDENA HIDROCORTISONA 100 MG IV CADA 8 HORAS, VITAMINA K 5 MG IV CADA DIA, TRANSFUNDIR 8 U DE PLASMA FRESCO CONGELADO. EN REVISTA DE CIRUGIA GENERAL CON DR CH SANCHEZ SE DECIDE CONTINUAR MANEJO.

DE LA TARDE *08/09/2007* *03:11:46 p.m.* *DIAS UCI:* 1

NOTA EVOLUC : A LAS 2 Y 10 PM ATIENDO LLAMADO DE ENFERMERIA Y ENCUENTRO PACIENTE CON LINEA DE ASISTOLIA EN EL MONITOR, VERIFICO PULSOS SIN ENCONTRAR PULSO CARTIDEO, SE PROCEDE A INICIAR MANIOBRAS DE REANIMACION CON MASAJE CARDIACO, SE ORDENA 1 MG DE ADRENALINA IV Y 1 MG DE ATROPINA IV, SE CONTINUAN MANIOBRAS POR APROXIMADAMENTE 20 MINUTOS SIN RESPUESTA. SE DECLARA MUERTE A LAS 2 Y 30 PM. SE INFORMA A FAMILIA A CERCA DEL PRONOSTICO QUE TENIA PACIENTE POR COMPROMISO MULTIORGANICO, YA QUE EN LA MAÑANA NO ASISTIERON Y NO SABIAN DEL ESTADO DEL MISMO.

HEMATOLOGICO : ULTIMO REG DENTRO DE LABS/HEMATOLOGIA: HB=7.5; HCTO=23.8; GR=S/I; RETICULOCITOS=S/I; PLAQUETAS=226000; LEUCOCITOS=23600; NEUTROFILOS=80; CAYADOS=S/I; LINFOCITOS=7; EOSINOFILOS=S/I; MONOCITOSS/I; BASOFILOS=S/I; VSG=S/I; FORMAS INMADURAS=10.

QUIMICA : ULTIMO REG DENTRO DE LABS/QUIMICA: BUN=43; CREATININA=3; CREATININA24H=S/I; DEPURCREATININA=S/I; PROTEINASTtls=S/I; ALBUMINA=S/I; BILITtl=S/I; BILIDIRECTA=S/I; BILIINDIRECTA=S/I; FOSFATALCALINA=250; GOT=13980; GPT=7340; LDHTtl=45580; CPKTtl=S/I; CPKMb=S/I; AMILASAS=S/I; PCR=S/I; GLOBULINAS=S/I; GLICEMIA=S/I.

COAGULACIÓN : ULTIMO REG DENTRO DE LABS/COAGULACION: PT=78.4; PTT=83.8; INR=6.2; ACT=S/I.

INFORMACIÓN DE SALIDA

MUERTE

DIAGNÓSTICO FINAL:

DIAGNOST PPAL: Z988 - OTROS ESTADOS POSTQUIRURGICOS ESPECIFICADOS

DIAGNÓSTICO 2: C186 - TUMOR MALIGNO DEL COLON DESCENDENTE

DIAGNÓSTICO 3: K659 - PERITONITIS, NO ESPECIFICADA

DIAGNÓSTICO 4: A419 - SEPTICEMIA, NO ESPECIFICADA

DIAGNÓSTICO 5: R579 - CHOQUE , NO ESPECIFICADO

ANOTACIONES DX:

PROCEDIMIENTO 1:

PROCEDIMIENTO 2:

PROCEDIMIENTO 3:

PROCEDIMIENTO 4:

ANOTAC. PROCEDS:

DISPOSITIVOS INVASIVOS ACTUALES:

1:CATETER CENTRAL-TRAIDO-1 DIAS. 2:LINEA ARTERIAL-FEMORAL DERECHO-0 DIAS.

OBSERVACIONES FINALES:

256
153

SaludCoop

No. 7693774

Viernes, Septiembre 7, 2007 13:13:00

IPS Atención: Clinica Llanos **Ciudad:** Villavicencio

Paciente: Francisco Alberto Fernandez Macias **Identificación:** CC 9064484 **EstadoCivil:** UNION LIBRE

Sexo: MASCULINO **Edad:** 58 Años 10 Meses 5 Días **Fecha Nac:** 1948/11/02 **Grupo Atención:** Otros

IPS Primaria: **Regional:**

Fecha Ingreso: 2007/09/07 **Hora Ingreso:** 12:37:24 **Nro Cuenta:** 7210707 Ocupación: PROFESIONAL

Dirección: BARRIO LA PRIMAVERA PTO CARRENO **Teléfono:**

Convenio: Convenio Saludcoop Llanos Clinica El Bosque COTIZANTE - Tipo Afiliado: **Ambito Realización:** URGENCIAS

Causa Externa: ENFERMEDAD GENERAL

Finalidad: NO APLICA

Acompañante: **Tel:**

Responsable del Usuario: **Tel:**

Parentesco Responsable:

Estado Llegada: CONCIENTE **Forma Llegada:** REMITIDO

Remitido de: **Destino Paciente:** Observacion

Tipo de Atención de Urgencias: 1

anejo de Referencia y Contrareferencia:

...otivo Consulta: remitido de vichada

Enfermedad Actual: CUADRO CLINICO DE 4 DIAS DE EVOLUCION QUE INICIA CON MULTIPLES EPISODIOS EMETICOS ASOCIADOS A DEPOSICIONES DIARREICAS FETIDAS INIOCIAKLES DOLOR ABDOMINAL INTENSO, ASTENIA ADIMNAMIA, NO FIEBRE, CON DISTENSION ABDOMINAL PROGRESIVA Y TINTE ICTERICO. TIENE PARACLINICOS INICIALES DE CENTRO DE REMISION CH LEU 10300 HB: 10.4 HCTO: 30.7 PTAS: 284.000 CON CH CONTROL DEL DIA DE AYER CH LEU 19900 N: 91 CON BT 8.3 BI 1.3 BD 6.5 SODIO 131 POTASIO 3.28 CLORO 96.9 CON DX DE PSEUDOOBSTYRUCCION INTESTINAL, OBSTRUCCION BILIAR CA PANCREAS ES REMITIDO PARA MANEJO POR MEDICINA INTERNA CIRUGIA GENERAL.

SIGNOS VITALES: FC: 110 Sistole: 160 Diastole: 90 FR: 30 T°: 38.5 Talla: Peso: I.M.C:

EXAMEN FISICO

Parte del Cuerpo	Variable	Observaciones
a. Cabeza y Cráneo	Anormal	CTERICIA IMPORTANTE, MUCOSAS SECAS CON INGURGITACION YUGULAR GRADO 2 A 45 GRASDOS
g. Torax	Anormal	CON SDR DADOS POR POLIPNEA SAT O2 80% CON FIO2 0.21 RSCS RITMICOS TAQUICARDICOS RSRS CON HIPOVENTILACION BIBASAL.
i. Abdomen	Anormal	GLOBOSO, POCO DEPRESIBLE DOOROSO A LA PALPACION GENERALIZADA C SENSACION DE MASA EN MESOGASTRIO. SIGNOS DE IRRITACION PERITONE/
n. Neurológico	Normal	NO HAY DEFICIT, PACIENTE ALGICO.
r. Aspecto General	Anormal	MAL ESTADO GFENERAL DESHIDRATADO POLIPNEICO CON SDR, FEBRIL, ALC SNG EVIDENCIA DRENAJE DE MATERIAL FECALOIDE???

DIAGNOSTICOS

Nombre	Tipo	CIE10	Tipo Dx	Observaciones
tras obstrucciones del intestino	DIAGNOSTICO SECUNDARIO	K564	IMPRESION DIAGNOSTICO	
Enfermedad toxica del higado, con colestasis	DIAGNOSTICO SECUNDARIO	K710	CONFIRMADO NUEVO	
tros dolores abdominales y los no especificados	DIAGNOSTICO PRINCIPAL	R104	CONFIRMADO REPETIDO	

AYUDAS DIAGNÓSTICAS

Nombre	Observaciones
Amilasa	
Calcio	
Creatinina	
Cuadro Hematico (Hemoglobina, hematocrito, y leucograma)	
Fosfatasa alcalina	
Gases arteriales	
Gases arteriales	Originado en la Hoja de Gasto Nro : 834459
Glucosa (en suero, LCR, otros fluidos)	
Nitrogeno ureico	
Potasio	
Proteina C reactiva PCR, prueba cuantitativa de alta precision	
Protrombina, tiempo PT	
Sodio	
Transaminasa oxalacetica/ASAT	
Transaminasa piruvica/ALAT	
Tromboplastina, tiempo parcial (PTT)	
Rx Torax (P.A. o P.A. y lateral), reja costal	PORTATIL
Rx Torax (P.A. o P.A. y lateral), reja costal	Originado en la Hoja de Gasto Nro : 834459
Ecografia Abdomen total	

SaludCoop

No. 7693774
Viernes, Septiembre 7, 2007 13:13:00

IPS Atención: Clinica Llanos **Ciudad:** Villavicencio
Paciente: Francisco Alberto Fernandez Macias **Identificación:** CC 9064484 **EstadoCivil:** UNION LIBRE
Sexo: MASCULINO **Edad:** 58 Años 10 Meses 5 Días **Fecha Nac:** 1948/11/02 **Grupo Atención:** Otros
IPS Primaria: **Regional:**
Fecha Ingreso: 2007/09/07 **Hora Ingreso:** 12:37:24 **Nro Cuenta:** 7210707 Ocupación: PROFESIONAL

AYUDAS DIAGNÓSTICAS

Nombre	Observaciones
ESTUDIO COLORACION BASICA EN ESPECIMEN CON RESECCION DE MARGENES	CARCINOMA DE RECTO PERFORADO ,, RECTO ,SIGMOIDE Y MUCOSA RECTAL DISTAL
LIBERACION ADHERENCIAS O BRIDAS EN INTESTINO POR LAPAROTOMIA	
Honorario de Cirujano LIBERACION ADHERENCIAS O BRIDAS EN INTESTINO POR LAPAROTOMIA	Originado en la Hoja de Gasto Nro: 833945
Honorario de Anestésiologo para LIBERACION ADHERENCIAS O BRIDAS EN INTESTINO POR LAPAROTOMIA	Originado en la Hoja de Gasto Nro: 833945
Honorario de Ayudante para LIBERACION ADHERENCIAS O BRIDAS EN INTESTINO POR LAPAROTOMIA	Originado en la Hoja de Gasto Nro: 833945
Derechos de Sala para LIBERACION ADHERENCIAS O BRIDAS EN INTESTINO POR LAPAROTOMIA	Originado en la Hoja de Gasto Nro: 833945
onsulta de urgencias medicina general	
ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN ESPECIMEN DE RECONOCIMIENTO	Originado en la Hoja de Gasto Nro : 834459
LIRRUBINA TOTAL Y DIFERENCIADA (DIRECTA E INDIRECTA)	
INR	

RECOMENDACIONES: PACIETE EN M,AL ESTADO GENERAL DESHIDRATADO FEBRIL LUCE SEPTICO POLIPNEICO CON SDR.

DX:
1. SINDROME FEBRIL EN ESTUDIO
2. SD ICTERICO OBSTRUCTIVO DE ETIOLOGIA A ESTABLECER
3. DOLOR ABDOMINAL ES ESTUDIO
4. SEPSIS DE ORIGEN BILIAR - COLANGITIS?
5. OBSTRUCCION INESTINAL?

BOLETA Qx.
Tipo Herida: Limpia
IPS Sugerida: Clinica Llanos
Ciudad: Villavicencio
Observaciones

Id Valoración: 203306
Complejidad:
Tipo Cirugía: PRIORITARIA

Procedimientos	Motivo Aum. Tiempo	Otro Motivo
LIBERACION ADHERENCIAS O BRIDAS EN INTESTINO POR LAPAROTOMIA	No Definido	
HEMICOLECTOMIA IZQUIERDA	Tamaño de la cirugia	

Médico: Nidia Fernanda Villanueva Gomez **Especialidad:** MEDICINA GENERAL
Identificación: 52971340 **Registro Médico:** 502932

276
54
183

LIQUIDACIÓN DE PERJUICIOS
FRANCISCO FERNÁNDEZ MACÍAS

- **Fecha liquidación:** Noviembre 17 de 2013

- **Información Víctima:**
  - Nombre: FRANCISCO FERNÁNDEZ MACÍAS
  - Documento de identificación: Cédula Ciudadanía N° 9.064.484
  - Fecha nacimiento: Noviembre 02 de 1945
  - Sexo: Masculino
  - Ingresos:
    - Salario: $ 1.346.688
  - Condición: Válido
  - Consecuencia: muerto

- **Información evento:**
- Fecha ocurrencia: 08 de septiembre de 2007

- **Información reclamantes:**
- **Reclamante N°1:**
  - Nombre: María Isabel Salamanca
  - Documento de identificación: Cédula de Ciudadanía N° 35.315.395 Bogotá
  - Fecha nacimiento: abril 04 de 1958
  - Sexo: Femenino
  - Condición: Válida
  - Parentesco o relación con la víctima: Cónyuge

- **Reclamante N°2:**
  - Nombre: Adriana Sofía Fernández Salamanca
  - Documento de identificación: Cédula de Ciudadanía N° 52.471.840 Bogotá
  - Fecha nacimiento: Julio 24 de 1977
  - Sexo: Femenino
  - Condición: Válida
  - Parentesco o relación con la víctima: Hija

- **Reclamante N°3:**
  - Nombre: Gustavo Adolfo Fernández Salamanca
  - Documento de identificación: Cédula de Ciudadanía N° 80.000.180 Bogotá
  - Fecha nacimiento: Agosto 02 de 1978
  - Sexo: masculino
  - Condición: Válido
  - Parentesco o relación con la víctima: Hijo

156

PERJUICIOS PATRIMONIALES:

Se liquida la indemnización para cada uno de los reclamantes únicamente por lucro cesante tomando en consideración que no se encuentran acreditados egresos derivados del daño que constituyan daño emergente:

Lucro Cesante:

1. **Consolidado:** cantidad de dinero que la víctima reclamante dejó de recibir desde la fecha del evento (septiembre 08 de 2007) hasta el momento de la liquidación (noviembre 17 de 2013).

2. **Lucro Cesante Futuro:** cantidad de dinero que la víctima reclamante hubiere recibido desde la fecha de la liquidación (noviembre 17 de 2013), hasta finalizar del período indemnizable.

PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES:

Daño Moral:

En sentencia de julio 9 de 2012, la Corte Suprema de Justicia estableció un límite de cincuenta y cinco millones de pesos ($55'.000.000) por concepto de indemnización del daño moral. (Sentencia Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil. Julio 9 de 2012. Expediente: 11001-3103-006-2002-00101-01. Magistrado ponente: Ariel Salazar Ramírez.)

Período indemnizable (n):

Para establecer el período indemnizable se toma la vida probable de la víctima para la fecha del accidente.

Meses transcurridos desde el accidente (Septiembre 08 de 2007) hasta la fecha de liquidación (Noviembre 17 de 2013) = 6 años, 2 meses, 9 días = 74 meses.

Edad de la víctima al momento del accidente:	61 años, 9 meses, 6 días (aprox. 62)
Vida probable (R.1555/2010):	21,3 años (para 62 años) = 256 meses

Reclamantes:

Cónyuge: María Isabel Salamanca
Edad: 49 años, 5 meses
Vida probable: 37,1 años = 447 meses

Hija: Adriana Sofía Fernández Salamanca
Edad: 30 años 2 meses

Hijo: Gustavo Adolfo Fernández Salamanca
Edad: 29 años 1 mes

Ingresos base para la liquidación:

Salario $1.346.688 + 25% Factor Prestacional ($336.672) = $1.683.360
Total ingresos: $1.683.360

Actualización y distribución:

$1.683.360 \times \frac{113,93 \text{ (IPC octubre 2013)}}{91,97 \text{ (IPC septiembre 2007)}} = \$1.683.360\ (1.23877) = \$2.085.296$

Menos 25% destinado a gastos personales = $2.085.296 – $521.324 = $1.563.972

Distribución ingreso:
Cónyuge: $1.563.972
Hijos (2): no tienen derecho a indemnización por concepto patrimonial por ser personas válidas mayores de 25 años.

Cónyuge: María Isabel Salamanca

Lucro Cesante:

1. **Lucro Cesante consolidado**:

Para calcular el lucro cesante consolidado o pasado tomamos el ingreso y aplicamos una tasa de interés de 6% anual. (0.004867).

Entonces tenemos:

$$S = Ra \times \frac{(1 + i)^n - 1}{i}$$

$$S = \$1.563.972 \times \frac{(1 + i)^n - 1}{i}$$

n = 74 = número de meses transcurridos desde el momento del accidente, hasta la fecha de la liquidación.

158

122

$$S = \$1.563.972 \times \frac{(1+0,004867)^{74} - 1}{0,004867}$$

$S = \$1.563.972\ (88,82352) = \$138'.917.498$

Total Lucro Cesante pasado: **$138'.917.498**

2. Lucro cesante futuro:

$$S = Ra \times \frac{(1 + i)^n - 1}{i(1 + i)^n}$$

$$S = \$1.563.972 \times \frac{(1 + i)^n - 1}{i(1 + i)^n}$$

n = número de meses que componen el período indemnizable = 256 – 74 que ya liquidamos, son 182 meses.

$$S = \$1.563.972 \times \frac{(1+0,004867)^{182} - 1}{0,004867\ (1+0,004867)^{182}}$$

$S = \$1.563.972 \times 120,55196 = \$\ 188'.539.890$

Total Lucro Cesante futuro: **$188'.539.890**

Total perjuicios patrimoniales:

LCP:	$138'.917.498
LCF:	$188'.539.890

Total Patrimoniales:	**$ 327'.457.388**
Extrapatrimoniales:	**$ 55'.000.000**
Total Cónyuge:	**$ 382'.457.388**

Hija: Adriana Sofía Fernández Salamanca
Edad al momento del accidente: 30 años 2 meses
No tiene derecho a indemnización por concepto patrimonial por ser persona válida mayor de 25 años.

Extrapatrimoniales:	**$ 55'.000.000**
Total	**$ 55'.000.000**

230
159

123

Hijo: Gustavo Adolfo Fernández Salamanca
Edad al momento del accidente: 29 años 1 mes
No tiene derecho a indemnización por concepto patrimonial por ser persona válida mayor de 25 años.

Extrapatrimoniales:	**$ 55'.000.000**
Total:	**$ 55'.000.000**

TOTALES:

CÓNYUGE:	
Total Patrimoniales:	**$ 327'.457.388**
Extrapatrimoniales:	**$ 55'.000.000**
Total Cónyuge:	**$ 382'.457.388**
HIJA:	
Extrapatrimoniales:	**$ 55'.000.000**
HIJO:	
Extrapatrimoniales:	**$ 55'.000.000**
TOTAL INDEMNIZACIÓN:	**$ 492'.457.388**

Liquidación hecha por:

Mª Cristina Isaza P

María Cristina Isaza Posse

República de Colombia
Departamento del Vichada

Secretaria de Educación y Cultura

159
160

124

Puerto Carreño, 10 de abril de 2008 No 121

Señora
MARIA ISABEL SALAMANCA
Cra. 78 K No 40-93 s bloque 15 Apto No 104
Tel. 2 99 47 89
Bogotà D.C

Cordial Saludo:

De acuerdo a su oficio de fecha 28 de marzo de 2008, me permito allegar Certificaciones de salario y tiempo de servicio del señor ***Francisco Alberto Fernández Macias*** (q. e. p. d.).

Respecto al Formulario de Solicitud de Cesantías Definitivas, debe ser solicitado y tramitado ante el Fondo nacional de Ahorro.

Sin otro particular,

Atentamente,

DIDIER FARFAN GUZMAN
Técnico

Anexo: Diez (10) folios

160

161

REPUBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

Ciudad y fecha de expedición certificación: Puerto carreño , 7 DE ABRIL 2008

FORMATO No. 3 (B)

CERTIFICACION DE SALARIOS MES A MES

Para liquidar Pensiones del Regimen de Prima Media

Hoja de 6

Diligenciar este formato de acuerdo a lo especificado en el instructivo. Número consecutivo: 108

A. IDENTIFICACION DE LA ENTIDAD QUE CERTIFICA

1. Nombre o Razón Social: SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DE VICHADA			2. NIT 842000029-8
3. Dirección AVENIDA ORINOCO, CRA 8	4. Ciudad: PUERTO CARREÑO		Código Dane 0 0 0 1
	5. Departamento: VICHADA		Código Dane 9 9
6. Telefono (098)5654133	7. Fax (098)5654348	8. E-Mail: administrativa@sedvichada.gov.co	

B. IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR POR EL CUAL SE CERTIFICAN SALARIOS

9. Nombre o Razón Social: SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DE VICHADA			10. NIT: 842000029-8
11. Dirección AVENIDA ORINOCO, CRA 8	12. Ciudad: PUERTO CARREÑO		Código 0 0 0 1
	13. Departamento: VICHADA		Código 9 9
14. Sector [ ] Entidad privada que responde por sus pensiones	[ ] Sector Público Nacional	[x] Sector Público Departamental o Distrital	[ ] Sector público Municipal
15. Telefono (098)5654133	16. Fax (098)5654348	17. E-Mail: administrativa@sedvichada.gov.co	

C. IDENTIFICACION DEL TRABAJADOR

18. Apellidos y Nombres completos del trabajador: FERNANDEZ MACIAS FRANCISCO ALBERTO	19. Documento de identidad TI [ ] CC [X] CE [ ] NIT [ ] No: 9064484	20. Fecha de Nacimiento Día 2 Mes 11 Año 1948
C.1 Datos de identificación sustitutos; (Diligenciar en caso que la persona tenga o haya tenido datos de identificación sustitutos)		
21. Apellidos y Nombres sustitutos del trabajador:	22. Tipo Documento sustituto TI [ ] CC [ ] CE [ ] NIT [ ]	23. No. Doc. Sustituto:

D. CERTIFICACION DE SALARIOS MES A MES PARA LA LIQUIDACION DE PENSIONES

NOTA: Hasta el 31 de marzo de 1.994 se certifica el salario devengado según el Decreto 1158 de 1994. A partir del 1° de abril de 1994 se certifica el salario sobre el cual se cotizó o se debió cotizar. Para entidades del orden territorial se debe certificar el salario devengado según el Decreto 1158 de 1994 a mas tardar hasta el 30 de junio de 1995 o fecha en que fue declarada insolvente la caja a la cual se efectuaban aportes.

En el caso de los Regimenes especiales en la Casilla No. 27 (Asignación Básica Mensual) el valor de la asignación básica, será la suma de los factores salariales que no están incluidos en el Decreto 1158 de 1.994 sobre los cuales se han efectuado cotizaciones para pensión (Ej.: Sobresueldo INPEC, prima de antigüedad que se paga de manera mensual, etc.). Siempre y cuando exista una norma que especifique que estos factores son válidos para Pensión.

(Si falta espacio use hoja adicional firmada con el mismo número consecutivo)

24. AÑO	25. MES	26. Observaciones	27. Asignación Básica Mensual	28. Gastos de Representación	29. Prima Técnica	30. Σ Otros factores salariales pagados en el mes certificado (Dto. 1158)	31. Total mes
1989	Julio		106000				106000
1989	Agosto		106000				106000
1989	Septiembre		106000				106000
1989	Octubre		106000				106000
1989	Noviembre		106000				106000
1989	Diciembre		106000				106000
		Total asigación Básica Anual				Total anual incluyendo factores salariales	636000
24. AÑO	25. MES	26. Observaciones	27. Asignación Básica Mensual	28. Gastos de Representación	29. Prima Técnica	30. Σ Otros factores salariales pagados en el mes certificado (Dto. 1158)	31. Total mes
1990	Enero		127200				127200
1990	Febrero		127200				127200
1990	Marzo		127200				127200
1990	Abril		127200				127200
1990	Mayo		127200				127200
1990	Junio		127200				127200
1990	Julio		127200				127200
1990	Agosto		127200			44520	171720
1990	Septiembre		127200				127200
1990	Octubre		127200				127200
1990	Noviembre		127200				127200
1990	Diciembre		127200				127200
		Total asigación Básica Anual				Total anual incluyendo factores salariales	1570920
24. AÑO	25. MES	26. Observaciones	27. Asignación Básica Mensual	28. Gastos de Representación	29. Prima Técnica	30. Σ Otros factores salariales pagados en el mes certificado (Dto. 1158)	31. Total mes
1991	Enero		155200				155200
1991	Febrero		155200				155200
1991	Marzo		155200				155200
1991	Abril		155200				155200
1991	Mayo		155200				155200
1991	Junio		155200				155200
1991	Julio		155200				155200
1991	Agosto		155200			54320	209520

REPUBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

FORMATO No. 3 (B)

CERTIFICACION DE SALARIOS MES A MES

Para liquidar Pensiones del Regimen de Prima Media

Ciudad y fecha de expedición certificación: Puerto carreño , 7 DE ABRIL 2008

Hoja ___ de ___

Diligenciar este formato de acuerdo a lo especificado en el instructivo.

Número consecutivo: 108

1991	Septiembre		155200				155200
1991	Octubre		155200				155200
1991	Noviembre		155200				155200
1991	Diciembre		155200				155200
		Total asigación Básica Anual			Total anual incluyendo factores salariales		1916720
24, AÑO	25, MES	26. Observaciones	27. Asignación Básica Mensual	28, Gastos de Representación	29, Prima Técnica	30. Σ Otros factores salariales pagados en el mes certificado (Dto. 1158)	31, Total mes
1992	Enero		196794				196794
1992	Febrero		196794				196794
1992	Marzo		196794				196794
1992	Abril		196794				196794
1992	Mayo		196794				196794
1992	Junio		196794				196794
1992	Julio		196794				196794
1992	Agosto		196794			98397	295191
1992	Septiembre		196794				196794
1992	Octubre		196794				196794
1992	Noviembre		196794				196794
1992	Diciembre		196794				196794
		Total asigación Básica Anual			Total anual incluyendo factores salariales		2459925
24, AÑO	25, MES	26. Observaciones	27. Asignación Básica Mensual	28, Gastos de Representación	29, Prima Técnica	30. Σ Otros factores salariales pagados en el mes certificado (Dto. 1158)	31, Total mes
1993	Enero		245993				245993
1993	Febrero		245993				245993
1993	Marzo		245993				245993
1993	Abril		245993				245993
1993	Mayo		245993				245993
1993	Junio		245993				245993
1993	Julio		245993			86097	332090
1993	Agosto		245993				245993
1993	Septiembre		245993				245993
1993	Octubre		245993				245993
1993	Noviembre		245993				245993
1993	Diciembre		245993				245993
		Total asigación Básica Anual			Total anual incluyendo factores salariales		3038013
24, AÑO	25, MES	26. Observaciones	27. Asignación Básica Mensual	28, Gastos de Representación	29, Prima Técnica	30. Σ Otros factores salariales pagados en el mes certificado (Dto. 1158)	31, Total mes
1994	Enero		297652				297652
1994	Febrero		297652				297652
1994	Marzo		297652				297652
1994	Abril		297652				297652
1994	Mayo		297652				297652
1994	Junio		297652				297652
1994	Julio		297652			148826	446478
1994	Agosto		297652				297652
1994	Septiembre		297652				297652
1994	Octubre		297652				297652
1994	Noviembre		297652				297652
1994	Diciembre		297652				297652
		Total asigación Básica Anual			Total anual incluyendo factores salariales		3720650
24, AÑO	25, MES	26. Observaciones	27. Asignación Básica Mensual	28, Gastos de Representación	29, Prima Técnica	30. Σ Otros factores salariales pagados en el mes certificado (Dto. 1158)	31, Total mes
1995	Enero		351230				351230
1995	Febrero		351230				351230
1995	Marzo		351230				351230
1995	Abril		351230				351230
1995	Mayo		351230				351230
1995	Junio		351230				351230
1995	Julio		351230			122930	474160
1995	Agosto		351230				351230
1995	Septiembre		351230				351230
1995	Octubre		351230				351230

REPUBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

FORMATO No. 3 (B)

CERTIFICACION DE SALARIOS MES A MES

Para liquidar Pensiones del Regimen de Prima Media

Ciudad y fecha de expedición certificación: Puerto carreño , 7 DE ABRIL 2008

Hoja de

Diligenciar este formato de acuerdo a lo especificado en el instructivo.

Número consecutivo: 108

1995	Noviembre		351230				351230
1995	Diciembre		351230				351230
		Total asigación Básica Anual			**Total anual incluyendo factores salariales**		**4337690**

24, AÑO	25, MES	26. Observaciones	27. Asignación Básica Mensual	28, Gastos de Representación	29, Prima Técnica	30. Σ Otros factores salariales pagados en el mes certificado (Dto. 1158)	31, Total mes
1996	Enero		543724				543724
1996	Febrero		543724				543724
1996	Marzo		543724				543724
1996	Abril		543724				543724
1996	Mayo		543724				543724
1996	Junio		543724				543724
1996	Julio		543724			271862	815586
1996	Agosto		543724				543724
1996	Septiembre		543724				543724
1996	Octubre		543724				543724
1996	Noviembre		543724				543724
1996	Diciembre		543724				543724
		Total asigación Básica Anual			**Total anual incluyendo factores salariales**		**6796550**

24, AÑO	25, MES	26. Observaciones	27. Asignación Básica Mensual	28, Gastos de Representación	29, Prima Técnica	30. Σ Otros factores salariales pagados en el mes certificado (Dto. 1158)	31, Total mes
1997	Enero		642000				642000
1997	Febrero		642000				642000
1997	Marzo		642000				642000
1997	Abril		642000				642000
1997	Mayo		642000				642000
1997	Junio		642000			224700	866700
1997	Julio		642000				642000
1997	Agosto		642000				642000
1997	Septiembre		642000				642000
1997	Octubre		642000				642000
1997	Noviembre		642000				642000
1997	Diciembre		642000				642000
		Total asigación Básica Anual			**Total anual incluyendo factores salariales**		**7928700**

24, AÑO	25, MES	26. Observaciones	27. Asignación Básica Mensual	28, Gastos de Representación	29, Prima Técnica	30. Σ Otros factores salariales pagados en el mes certificado (Dto. 1158)	31, Total mes
1998	Enero		744720				744720
1998	Febrero		744720				744720
1998	Marzo		744720				744720
1998	Abril		744720				744720
1998	Mayo		744720				744720
1998	Junio		744720			383221	1127941
1998	Julio		744720				744720
1998	Agosto		744720				744720
1998	Septiembre		744720				744720
1998	Octubre		744720				744720
1998	Noviembre		744720				744720
1998	Diciembre		744720				744720
		Total asigación Básica Anual			**Total anual incluyendo factores salariales**		**9319861**

24, AÑO	25, MES	26. Observaciones	27. Asignación Básica Mensual	28, Gastos de Representación	29, Prima Técnica	30. Σ Otros factores salariales pagados en el mes certificado (Dto. 1158)	31, Total mes
1999	Enero		856428				856428
1999	Febrero		856428				856428
1999	Marzo		856428				856428
1999	Abril		856428				856428
1999	Mayo		856428				856428
1999	Junio		856428			440704	1297132
1999	Julio		856428				856428
1999	Agosto		856428				856428
1999	Septiembre		856428				856428
1999	Octubre		856428				856428
1999	Noviembre		856428				856428
1999	Diciembre		856428				856428
		Total asigación Básica Anual			**Total anual incluyendo factores salariales**		**10717840**

REPUBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

FORMATO No. 3 (B)

CERTIFICACION DE SALARIOS MES A MES

Para liquidar Pensiones del Regimen de Prima Media

Ciudad y fecha de expedición certificación: Puerto carreño , 7 DE ABRIL 2008

Hoja de

Diligenciar este formato de acuerdo a lo especificado en el instructivo.

Número consecutivo: 108

24. AÑO	25. MES	26. Observaciones	27. Asignación Básica Mensual	28. Gastos de Representación	29. Prima Técnica	30. Σ Otros factores salariales pagados en el mes certificado (Dto. 1158)	31. Total mes
2000	Enero		856428				856428
2000	Febrero		856428				856428
2000	Marzo		856428				856428
2000	Abril		856428				856428
2000	Mayo		856428				856428
2000	Junio		856428			440704	1297132
2000	Julio		856428				856428
2000	Agosto		856428				856428
2000	Septiembre		856428				856428
2000	Octubre		856428				856428
2000	Noviembre		856428				856428
2000	Diciembre		856428				856428
		Total asigación Básica Anual			Total anual incluyendo factores salariales		10717840

24. AÑO	25. MES	26. Observaciones	27. Asignación Básica Mensual	28. Gastos de Representación	29. Prima Técnica	30. Σ Otros factores salariales pagados en el mes certificado (Dto. 1158)	31. Total mes
2001	Enero		935476				935476
2001	Febrero		935476				935476
2001	Marzo		935476				935476
2001	Abril		935476				935476
2001	Mayo		935476				935476
2001	Junio		935476			481380	1416856
2001	Julio		935476				935476
2001	Agosto		935476				935476
2001	Septiembre		935476				935476
2001	Octubre		935476				935476
2001	Noviembre		935476				935476
2001	Diciembre		935476				935476
		Total asigación Básica Anual			Total anual incluyendo factores salariales		11707092

24. AÑO	25. MES	26. Observaciones	27. Asignación Básica Mensual	28. Gastos de Representación	29. Prima Técnica	30. Σ Otros factores salariales pagados en el mes certificado (Dto. 1158)	31. Total mes
2002	Enero		1044033				1044033
2002	Febrero		1044033				1044033
2002	Marzo		1044033				1044033
2002	Abril		1044033				1044033
2002	Mayo		1044033				1044033
2002	Junio		1044033			537242	1581275
2002	Julio		1044033				1044033
2002	Agosto		1044033				1044033
2002	Septiembre		1044033				1044033
2002	Octubre		1044033				1044033
2002	Noviembre		1044033				1044033
2002	Diciembre		1044033				1044033
		Total asigación Básica Anual			Total anual incluyendo factores salariales		13066638

24. AÑO	25. MES	26. Observaciones	27. Asignación Básica Mensual	28. Gastos de Representación	29. Prima Técnica	30. Σ Otros factores salariales pagados en el mes certificado (Dto. 1158)	31. Total mes
2003	Enero		1044033				1044033
2003	Febrero		1044033				1044033
2003	Marzo		1044033				1044033
2003	Abril		1044033				1044033
2003	Mayo		1044033				1044033
2003	Junio		1044033			537242	1581275
2003	Julio		1044033				1044033
2003	Agosto		1044033				1044033
2003	Septiembre		1044033				1044033
2003	Octubre		1044033				1044033
2003	Noviembre		1044033				1044033
2003	Diciembre		1044033				1044033
		Total asigación Básica Anual			Total anual incluyendo factores salariales		13065638

24. AÑO	25. MES	26. Observaciones	27. Asignación Básica Mensual	28. Gastos de Representación	29. Prima Técnica	30. Σ Otros factores salariales pagados en el mes certificado (Dto. 1158)	31. Total mes
2004	Enero		1105736				1105736
2004	Febrero		1105736				1105736
2004	Marzo		1105736				1105736

REPUBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

FORMATO No. 3 (B)

CERTIFICACION DE SALARIOS MES A MES

Para liquidar Pensiones del Regimen de Prima Media

Ciudad y fecha de expedición certificación: Puerto carreño , 7 DE ABRIL 2008

Hoja 6 de 6

Diligenciar este formato de acuerdo a lo especificado en el instructivo.

Número consecutivo: 108

2004	Abril		1105736				1105736
2004	Mayo		1105736				1105736
2004	Junio		1105736			568993	1674729
2004	Julio		1105736				1105736
2004	Agosto		1105736				1105736
2004	Septiembre		1105736				1105736
2004	Octubre		1105736				1105736
2004	Noviembre		1105736				1105736
2004	Diciembre		1105736				1105736
		Total asigación Básica Anual			Total anual incluyendo factores salariales		13837825

24, AÑO	25, MES	26. Observaciones	27. Asignación Básica Mensual	28, Gastos de Representación	29, Prima Técnica	30. Σ Otros factores salariales pagados en el mes certificado (Dto. 1158)	31, Total mes
2005	Enero		1227329				1227329
2005	Febrero		1227329				1227329
2005	Marzo		1227329				1227329
2005	Abril		1227329				1227329
2005	Mayo		1227329				1227329
2005	Junio		1227329			631563	1858892
2005	Julio		1227329				1227329
2005	Agosto		1227329				1227329
2005	Septiembre		1227329				1227329
2005	Octubre		1227329				1227329
2005	Noviembre		1227329				1227329
2005	Diciembre		1227329				1227329
		Total asigación Básica Anual			Total anual incluyendo factores salariales		15359511

24, AÑO	25, MES	26. Observaciones	27. Asignación Básica Mensual	28, Gastos de Representación	29, Prima Técnica	30. Σ Otros factores salariales pagados en el mes certificado (Dto. 1158)	31, Total mes
2006	Enero		1288696				1288696
2006	Febrero		1288696				1288696
2006	Marzo		1288696				1288696
2006	Abril		1288696				1288696
2006	Mayo		1288696				1288696
2006	Junio		1288696			663141	1951837
2006	Julio		1288696				1288696
2006	Agosto		1288696				1288696
2006	Septiembre		1288696				1288696
2006	Octubre		1288696				1288696
2006	Noviembre		1288696				1288696
2006	Diciembre		1288696				1288696
		Total asigación Básica Anual			Total anual incluyendo factores salariales		16127493

24, AÑO	25, MES	26. Observaciones	27. Asignación Básica Mensual	28, Gastos de Representación	29, Prima Técnica	30. Σ Otros factores salariales pagados en el mes certificado (Dto. 1158)	31, Total mes
2007	Enero		1346688				1346688
2007	Febrero		1346688				1346688
2007	Marzo		1346688				1346688
2007	Abril		1346688				1346688
2007	Mayo		1346688				1346688
2007	Junio		1346688			692983	2039671
2007	Julio		1346688				1346688
2007	Agosto		1346688				1346688
2007	Septiembre		359117				359117
		Total asigación Básica Anual			Total anual incluyendo factores salariales		11825604

Aceptamos que cualquier falsedad en esta información nos hará acreedores a las sanciones del artículo 50 del Decreto 1748/95.

La información contenida en esta certificación reemplaza cualquier otra expedida en fecha anterior.

Funcionario competente para certificar	Firma del funcionario	Cargo	*Acto administrativo	Fecha de expedición
DIDIER FARFAN GUZMAN		TECNICO OPERATIVO	1332	10-dic-01

CC:

Observaciones:

La funcionaria a la fecha se encuentra activa.

Elaboro: Maria del Pilar C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

FORMATO No. 2
CERTIFICACION DE SALARIO BASE

Para calcular los Bonos Pensionales de las personas incorporadas al Sistema General de Pensiones.

Diligenciar este formato de acuerdo a lo especificado en el instructivo.

Ciudad y fecha de expedición certificación: Puerto Carreño, 7 DE ABRIL DE 2008

Hoja 1 de 1

Número consecutivo 110

A. IDENTIFICACION DE LA ENTIDAD QUE CERTIFICA

1. Nombre o Razón Social: SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DE VICHADA			2. NIT 84200029-8
3. Dirección: AVENIDA ORINOCO CRA 8	4. Ciudad: PUERTO CARREÑO	Código Dane	0 0 0 1
	5. Departamento: VICHADA	Código Dane	9 9
6. Telefono (098) 5654133	7. Fax (098)5654348	8. E-Mail:	

B. IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR POR EL CUAL SE CERTIFICA SALARIO BASE

9. Nombre o Razón Social: SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DE VICHADA			10. NIT: 84200029-8
11. Dirección: AVENIDA ORINOCO CRA 8	12. Ciudad: PUERTO CARREÑO	Código	0 0 0 1
	13. Departamento: VICHADA	Código	9 9
14. Sector	[ ] Sector Público Nacional	[X] Sector Público Departamental o Distrital	[ ] Sector público Municipal
15. Telefono (098)5654133	16. Fax (098)5454348	17. E-Mail:	administrativa@sedvichada.gov.co

C. IDENTIFICACION DEL TRABAJADOR

18. Apellidos y Nombres completos del trabajador: FERNANDEZ MACIAS FRANCISCO ALBERTO	19. Documento de identidad TI [ ] CC [X] CE [ ] NIT [ ] No: 9.064.484	20. Fecha de Nacimiento: Dia 2, Mes 11, Año 1948

C.1 Datos de identificación sustitutos: (Diligenciar en caso que la persona tenga o haya tenido datos de identificación sustitutos)

21. Apellidos y Nombres sustitutos del trabajador:	22. Tipo Documento sustituto TI [ ] CC [ ] CE [ ] NIT [ ]	23. No. Doc. Sustituto:

D. DETERMINACION DE FECHA BASE PARA LIQUIDACION DE BONO PENSIONAL

24. ¿El trabajador estaba activo a 30 de Junio de 1992? (Marque con una X) Si [X] No [ ] (si en la casilla 24 marcó "SI", pasar a la casilla 29)

25. ¿El trabajador se desvinculó antes del 30 de Junio de 1992? (Marque con una X) Si [ ] No [X] → 26. Laboró hasta el dia: Dia 9, Mes 9, Año 2007 (si diligenció la casilla 26, pasar a la casilla 29). Si marcó "NO" en la casilla 25, pasar a la casilla 27

27. El trabajador se hallaba suspendido o en licencia no remunerada A 30 de Junio/92? (Marque con una X) Si [ ] No [X] → 28. Fecha de inicio de licencia o suspensión: Dia, Mes, Año

La FECHA BASE sera: EL 30 de Junio de 1992, si a esta fecha el trabajador se encontraba activo, ó la Fecha de Retiro, si el trabajador se desvinculó antes del 30 de Junio de 1992 ó si se encontraba en licencia o suspendido, la fecha de la suspensión o de inicio de la licencia.

29. FECHA BASE: DIA: 30 MES: 6 AÑO: 1992

E. APORTES PARA PENSIONES EN FECHA BASE

30. ¿Se hacian aportes para pensiones en fecha base? SI [X] NO [ ] Marcar con una "X" SI o NO si se descontó para Seguridad Social al trabajador.

F. ENTIDAD RESPONSABLE PARA PENSIONES EN FECHA BASE (si diligencia "SI" en la casilla 31 no es necesario diligenciar las casillas 32 y 33)

31. Periodo asumido por el empleador o entidad que reporta?	32. Caja o Fondo: (diligenciar si se le aportaba a alguna Caja o Fondo)	33. ENTIDAD QUE RESPONDE POR EL PERIODO
SI [ ] NO [X]	Nombre: CAJA DE PREVISION SOCIAL DE VICHADA	Nombre: FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DEL VICHADA
	NIT: 892099282-0	NIT: 800094067-8

G. FACTORES PARA EL CALCULO DEL SALARIO BASE (definidos por el Decreto 1158 de 1994)

34. La vinculacion empezó por lo menos un año antes de la fecha de Salario Base SI [X] NO [ ]

35. Cuantos meses de vinculación tiene antes de la fecha Base ? 12 Si respondió "SI" en el item anterior, este valor es igual a 12

H. Factores Adicionales no Netos para determinación de Salario Base (Diligenciar de acuerdo con el total de meses del numeral 35, tomando como el "Mes 12" el mes del Salario Base y como "Mes 11" el mes inmediatamente anterior...)

	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6
Prima de antigüedad ascensional y de capacitación cuando sean factor de salario	$ 0	$ 0	$ 0	$ 91627	$ 0	$ 0
Remuneración por trabajo dominical o festivo	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
Remuneracion por trabajo suplementario o de horas extras a realizarse en jornada nocturna	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
Remuneracion o Bonificación por servicios prestados	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
Subtotal Mensual	$ 0	$ 0	$ 0	$ 91627	$	$

	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12 Mes de la fecha Base
Prima de antigüedad ascensional y de capacitación cuando sean factor de salario	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
Remuneracion por trabajo dominical o festivo	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
Remuneracion por trabajo suplementario o de horas extras a realizarse en jornada nocturna	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
Remuneracion o Bonificacion por servicios prestados	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
Subtotal Mensual	$	$	$ 0	$	$ 0	$

36. Sumatoria de Subtotales Mensuales: $ 91.627

37. Promedio de la sumatoria de Subtotales Mensuales proporcional al número de meses: $ 7.636 Total del Numeral 36 dividido entre número de meses del numeral 35

I. CALCULO DEL SALARIO BASE

Los Factores de los Numerales 38, 39 y 40 Son los valores Netos a la fecha BASE (fecha del Numeral 29)

38. ASIGNACION BASICA MENSUAL $ 183255

39. GASTOS DE REPRESENTACION $ 0 (Si los hubo en el mes que se certifica el salario base)

REPUBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

Ciudad y fecha de expedición certificación:
Puerto Carreño, 7 DE ABRIL DE 2008

167

FORMATO No. 2

CERTIFICACION DE SALARIO BASE

Para calcular los Bonos Pensionales de las personas incorporadas al Sistema General de Pensiones.

Hoja 1 de 1

Diligenciar este formato de acuerdo a lo especificado en el instructivo.

Numero consecutivo 110

40. PRIMA TECNICA	$ 0	(Solo si es factor de Salario)
41. Total de valores adicionales del numeral 37	$ 7.636	
42. SALARIO BASE TOTAL	$ 190.891	(Suma de los valores correspondientes a los numerales 38,39,40 y 41)

Aceptamos que cualquier falsedad en esta información nos hará acreedores a las sanciones del artículo 50 del Decreto 1748/95.
La información contenida en esta certificación reemplaza cualquier otra expedida en fecha anterior.

DIDIER FARFAN GUZMAN		TECNICO OPERATIVO	1332 de 10 dic 2001
Funcionario competente para certificar	Firma del funcionario	Cargo del funcionario	*Acto administrativo

C.C: 19017352 DE INIRIDA

Observaciones:

REPUBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

FORMATO No. 1
CERTIFICADO DE INFORMACION LABORAL

Certificación de periodos de vinculacion laboral para Bonos Pensionales y Pensiones.

Ciudad y fecha de expedición certificación: Puerto Carreño, 7 DE ABRIL DE 2008

Hoja 1 de 1

Diligenciar este formato de acuerdo a lo especificado en el instructivo.

Número consecutivo: 110

A. IDENTIFICACION DE LA ENTIDAD QUE CERTIFICA

1. Nombre o Razón Social:	SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DE VICHADA			2. NIT	842000029-8
3. Dirección	AV. ORINOCO , CRA 8A	4. Ciudad:	PUERTO CARREÑO	Código Dane	0 0 0
		5. Departamento:	VICHADA	Código Dane	9
6.Telefono	(098) 5654133	7. Fax	(098) 5654348	8. E-Mail:	administrativa @sedvichada.gov.co

B. IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR POR EL CUAL SE CERTIFICA TIEMPO

9. Nombre o Razón Social:	SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DE VICHADA			*10. NIT:*	842000029-8
11. Dirección	AV. ORINOCO , CRA 8A	*12. Ciudad:*	*PUERTO CARREÑO*	*Código*	*0 0 0*
		13. Departamento:	*VICHADA*	*Código*	*9*

14.Sector (Marcar solo uno)			*15. E-Mail:*	*administrativa@sedvichada.gov.co*	*18. Fecha en que entró en vigencia el SGP para ese empleador*	*Dia*	*Mes*	*Año*
		Sector Público Nacional						
	x	*Sector Público Departamental o Distrital*	*16.Telefono:*	(098) 5654348		*30*	*6*	*199*
		Sector público Municipal	*17. Fax:*	(098) 5654348				
		Entidad privada que responde por sus pensiones						

C. IDENTIFICACION DEL TRABAJADOR

19.Apellidos y Nombres completos del trabajador:	20. Documento de identidad						*21. Fecha de Nacimiento*		
	TI		*CC*	X	*CE*		*NIT*		*Mes*	*Dia*	*Año*
FERNANDEZ MACIAS FRANCISCO ALBERTO	No:			9064484					*2*	*11*	*194*

C1. Datos de identificación sustitutos: (Diligenciar en caso que la persona tenga o haya tenido datos de identificación sustitutos)

22.Apellidos y Nombres sustitutos del trabajador:	23. Tipo Documento sustituto						24. No. Doc. Sustituto:
	TI		*CC*		*CE*		*NIT*	

D. VINCULACIONES LABORALES VALIDAS PARA BONO PENSIONAL O PENSION (Si falta espacio utilice hoja adicional firmada con el mismo número consecutivo)

Diligenciar de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 3° del Decreto 1748 de 1995, adicionado por el Artículo 3° del Decreto 1513 de 1998.

	25. PERIODOS DE VINCULACION LABORAL						26. ENTIDAD EMPLEADORA	27. Cargo / Observaciones	28. INTERRUPCIONES LABORALES NO REMUNERADAS (para cada periodo)						29. Total de dias de Interrupción
	DESDE			HASTA					DESDE			HASTA			
	Dia	Mes	Año	Dia	Mes	Año			Dia	Mes	Año	Dia	Mes	Año	
1	6	7	1989	8	9	2007	SECRETARIA DE EDUCACION	PROFESIONAL UNIVERSITARIO							
2															
3															
4															
5															
6															
7															

E. APORTES PARA PENSIONES correspondientes a las vinculaciones laborales detalladas en la sección anterior.

(Si falta espacio use hoja adicional firmada y con el mismo número consecutivo)

	30. PERIODOS DE APORTES						31. AL EMPLEADO SE LE DESCONTO PARA SEGURIDAD SOCIAL?	32. CAJA, FONDO O ENTIDAD A LA CUAL SE REALIZARON LOS APORTES.		33. ENTIDAD QUE RESPONDE POR EL PERIODO		34. PERIODO A CARGO DE LA ENTIDAD QUE CERTIFICA
	DESDE			HASTA				Nombre	NIT o Codigo		NIT	
	Dia	Mes	Año	Dia	Mes	Año						
1	*6*	*7*	*1989*	*30*	*6*	*1995*	*SI*	*Caja de Prevision Social del Vichada*	*892099282-0*	*Fondo Territorial de pensiones del Vichada*	*800094067-8*	*NO*
2	*1*	*7*	*1996*	*3*	*8*	*1997*	*si*	*Caja de Prevision Social del Vichada*	*892099282-0*	*Fondo Territorial de pensiones del Vichada*	*800094067-8*	*NO*
3	*4*	*8*	*1997*	*8*	*9*	*2007*	*SI*	*I.S.S*	*860013816-1*	*ISS*	*860013816-1*	*NO*
4												
5												
6												
7												

F. TRABAJADORES MIGRANTES: Diligenciar en caso que se estén certificando tiempos para un trabajador migrante, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 20 del Decreto 1748 de 1995, modificado por el Artículo 9° del Decreto 1513 de 1998.

35. Es trabajador migrante? Si [ ] No [X] → 36. Numero de semanas efectivamente laboradas por año: [ ]

G. INFORMACION SOBRE PENSIONES E INDEMNIZACION SUSTITUTIVA (La información de esta sección es de carácter netamente informativo, y solo debe ser diligenciada si la entidad que expide la certificación, tiene pruebas de la pensión a la cual se hace mención).

37. ¿Al trabajador para el cual se expide esta certificación le fue otorgada una indemnización sustitutiva por esa entidad o actulmente la está tramitando? Si [ ] No [X] — Indemnización sustitutiva en trámite [ ]

38. ¿El trabajador para el cual se expide esta certificación fue o está pensionado por esa entidad o actualmente la está tramitando? Si [ ] No [x] — Pensión en trámite [ ]

39. En caso de haber respondido "Si" o "Pensión en trámite" en el punto anterior, ¿Qué tipo de pensión se le otorgó?
[X] Vejez [ ] Jubilación [ ] Asignación por retiro

40. Resolucion de pensión No. _____

~~167~~ 168

REPUBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

FORMATO No. 1
CERTIFICADO DE INFORMACION LABORAL

Certificación de periodos de vinculacion laboral para Bonos Pensionales y Pensiones.

Ciudad y fecha de expedición certificación
Puerto Carreño, 7 DE ABRIL DE 2008

169

Hoja 1 de 1

Diligenciar este formato de acuerdo a lo especificado en el instructivo.

Número consecutivo: 110

☐ Invalidez ☐ Sustitución ☐ Jubilación por aportes ISS **41. Fecha de Pensión:**
☐ Muerte ☐ Pensión gracia ☐ Retiro por vejez

42. ¿Tiene indicios de que el trabajador fué pensionado por otra entidad? SI ☐ → **43. Entidad que lo pensionó**
No ☒ → **44. Nit de entidad que lo pensionó**

IMPORTANTE: Si el trabajador se vinculó antes del 1 de Julio de 1992, estaba activo a 30 de junio de 1992 y este formato es para certificar tiempos para Bono Pensional, se debe diligenciar y enexar el formato "CERTIFICACION DE SALARIO BASE PARA LIQUIDACION Y EMISION DE BONOS PENSIONALES".

Aceptamos que cualquier falsedad en esta información nos hará acreedores a las sanciones del artículo 50 del Decreto 1748/95.

La información contenida en esta certificación reemplaza cualquier otra expedida en fecha anterior.

DIDIER FARFAN GUZMAN		TECNICO OPERATIVO	1332 de 10 dic 2001
Funcionario competente para certificar	Firma del funcionario	Cargo del funcionario	*Acto administrativo
C.C: 19017352 DE INIRIDA			

Observaciones:

130 165 166 175 ~~157~~ 170

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD
Fecha 2007-12-03 12:49:29 NUR 8005-1-0354378
Tramite Derecho de Peticion - Asesoria
Folios Folios
Origen
Destino

Bogota 24 de noviembre de 2007

Señores
SUPERINTENDENCIA DE SALUD
Asunto: Irregularidades. Caso paciente Francisco Fernández Macías Q.E.P.D.
Ref: Derecho de petición. N° 1

Respetados señores,

Con fundamento en los artículos 23 de la Constitución Política y 5, ss., del Decreto 01 de 1984 (Código Contencioso Administrativo), me dirijo a ustedes para formular la siguiente queja en particular, sobre las irregularidades en la prestación del servicio de de salud, (legitimo derecho de acuerdo con el articulo 53 de la constitución nacional), sobre un funcionario publico adscrito a la Secretaria De Educación Del Vichada, quien en vida era mi esposo, respondía al nombre de Francisco Alberto Fernández Macías, se identificaba con la cedula de ciudadanía N° 9'064.484 de Cartagena, afiliado a la E.P.S *SALUDCOOP* y que para el caso llamaremos el "paciente". A continuación explicare la situación detalladamente. El señor Francisco siempre disfruto de una buena salud sin embargo luego de un día con fuertes dolores abdominales acudió el día viernes 31 de agosto del año en curso a la 1:45 a.m., al servicio de urgencias Hospital San Juan de Dios, de la ciudad de Puerto Carreño, que funciona con la I.P.S. *SERVICIOS INTEGRALES DEL ORINOCO LTDA*, la historia aduce fuerte dolor abdominal con repuesta al tacto, tratamiento recomendado buscapina cada dos horas, no se adscriben exámenes complementarios. Confiado el paciente sigue el tratamiento sin obtener mejoría, por lo cual vuelve a servicio de urgencias del Hospital el día dos de septiembre, con un mayor dolor y malestar. Es necesario hospitalizarlo por el cuadro clínico y se hacen exámenes de sangre y radiografía de la zona abdominal concluyendo, según la historia y sin ser concisos diagnostican cáncer de páncreas y obstrucción intestinal. Sin embargo el paciente no tenia claridad de lo que pasaba y se le ordeno no ingerir alimentos ni líquidos según palabras del paciente días antes de su muerte, además tratar de reprimir sus necesidades fisiológicas. Pasaban los días y el equipo medico del hospital no decidía por algún procedimiento a seguir. Por ser un I.P.S de segundo nivel y por no contar con los equipos y personal necesarios era vital realizar un traslado inmediato al diagnostico. El día 6 de septiembre se decide la remisión del paciente luego de seis días donde el paciente manifestó síntomas de una enfermedad. Este se hizo efectivo para la ciudad de Villavicencio. En uso de sus facultades y conciencia el paciente comprende la situación, pese a no conocer el diagnostico de los médicos, y si la severidad de los dolores de la enfermedad, expresa el deseo de ser remitido a Bogota por las mejores condiciones médicas y

por la proximidad de sus familiares. Compañeros del trabajo pidieron lo mismo a la I.P.S, pero no fue posible, ellos decidieron voluntariamente llevarlo a Villavicencio. Solo ese día sus familiares en la ciudad de Bogota nos enterábamos de la situación. Al no poder trasladarnos a una región tan apartada en Vichada no logramos frenar esto. Por consiguiente yo Maria Isabel Salamanca como esposa, en vida del paciente solicito inmediatamente ese día 6 de septiembre a la E.P.S SALUDCOOP, para reclamar el cambio de remisión, observando que la E.P.S cuenta con servicios en sus sedes de la ciudad de Bogotá. Además el vuelo procedente de la ciudad de Puerto Carreño que trasladaba el paciente llegaba directamente a Bogota. Notifique esto al funcionario Señor Wilson Ospina, del porque luego del arribó a la ciudad el paciente debía ser sometido a tres horas hasta llegar a Villavicencio, el conocido paseo de la muerte talvez. El funcionario Ospina explico que no había otra opción por el momento y era un hecho que iba a ser atendido en la regional de SALUDCOOP LLANOS en Villavicencio, pero que no tuviéramos preocupación ya que esta regional contaba con todos los equipos, unidades y personal especializado para atender al paciente. Sin embargo pedimos el cambio de remisión pero solo se examinaría este caso N°168519 luego de 24 horas tendría respuesta sin garantizar nada. Impotentes yo y mis hijos esperamos el traslado del paciente que finalmente se efectuó el 7 de septiembre, luego de 7 días de la primera visita a la sala de urgencias. Evidentemente, a simple vista comprendimos la gravedad en la enfermedad del paciente y su estado critico aunque conciente. Comprendimos que se habían tardado demasiado en trasladarlo. Insistimos con vehemencia para detener su traslado a Villavicencio, pero la E.P.S trasladaba toda la responsabilidad de su situación medica a sus familiares exponiendo que en Bogotá la entidad no tenia los servicios para el paciente, y que si nosotros interveníamos era cuestión nuestra su suerte. Totalmente incapaces de promover su estadía en Bogotá. Sorpresa de familia y amigos al llegar al centro de atención medico al cual había sido remitido el paciente SALUDCOOP LLANOS no existían las condiciones mínimas para la atención del paciente. Luego de tres horas de viaje fue dejado en una sala de urgencias, no había médicos especialistas, ni cirujano ni unidad de cuidados intensivos (UCI), ni radiología esta ultima por estar en mantenimiento, razón por la cual la E.P.S explico que no lo había dejado en Bogota. Se tuvo que esperar tres horas mas de inhumano sufrimiento, pese a nuestra insistencia, suplica y afán, por la llegada de un especialista, que ordeno cirugía inmediata. Tan solo duro veinticinco minutos en operación. El diagnostico luego del procedimiento: cáncer de colon con perforación del intestino y septicemia generalizada. Lo que comprueba que la tardanza influyo en el proceso que desemboco en su muerte. Después de la cirugía, sin unidad de cuidados intensivos, fueron cuatro horas más de tortura para familiares y para el paciente, porque debía ser trasladado al Hospital Departamental que si tenía la (UCI), llego la ambulancia y en las primeras horas de la madrugada del 8 de septiembre llego al Hospital Departamental. Pero ya era tarde la suerte estaba echada, luego de 8 días desde el 31 de agosto hasta el 8 de septiembre, de omisiones e inconsistencias medico administrativo. Francisco Alberto Fernández Macías

fallece, de una manera poco digna luego de sufrir con el dolor de un intestino perforado sin saberlo por varios días, sin que unos médicos se atrevieran a dar un diagnostico eficaz y una remisión oportuna. Una familia frustrada y dolida por un servicio obligatorio que no se presta con calida y humanidad. Es por eso que nos dirigimos a ustedes para cuestionar la idoneidad de los profesionales que prestan un servicio de salud en una región tan apartada y con tan pocos recursos fisicos y materiales. Por otro lado cual es el criterio de un profesional de la salud para tardar por más de siete días en tomar la decisión de un traslado de un paciente con cáncer diagnosticado y cuadro clinico tan evidentemente grave. De acuerdo con la historia el viernes 31 de agosto presento el primer síntoma el paciente sin embargo fue devuelto a su casa con buscapina luego de acudir a la 1:45 a.m. nadie se presenta a esa hora a urgencias a menos que se siente indudablemente mal.

Nos preguntamos y pedimos se responda porque una E.P.S asegura un servicio de calidad en una regional cuando no es así. Quien controla y hace seguimiento a la calidad de los servicios de salud en esta región ya que es evidente que no existe. Porque impide a la familia y a Francisco Q.E.P.D. sobrellevar una enfermedad con dignidad y una muerte igual si fuera el caso, como intervienen tan infamemente. También cuestionamos por los responsables en evaluar un estado medico de un paciente enfermo y definir cual es el centro o institución mas idóneo para la atención ya que nos prometieron un centro medico con un servicio de calidad especializada con los equipos y recursos necesarios para el paciente trasladado. Quienes o quien es el responsable de aclararnos este caso. Explicamos que no es el único acontecimiento que se ha presentado en la ciudad de Puerto Carreño con esta E.P.S y con la I.P.S, y el servicio medico en general es tanta la desconfianza de los ciudadanos que luego de la muerte de Francisco Fernández la población genero un documento informativo con el cual expresan su inconformidad, no hay quejas documentadas, porque en esa región no han prestado atención a este problema y los ignoran aduciendo que deben ser atendidos en la capital. Espero que mis peticiones sean atendidas, para una mayor facilidad de la respuesta adjunto: Historia clínica del paciente, Remisión médica y documento informativo. Recibiré información y notificaciones en: Direccion: Cra 78k N° 40-93 Sur BI 15 Apto 104.
Teléfono: 2994789, 3123747869, 3012144713.

Atentamente,

María Isabel Salamanca

Maria Isabel Salamanca
CC 35`315.395
Copia Defensoria del pueblo, Saludcoop.
Folios: 27

~~122~~ 151

138.

República de Colombia
Superintendencia Nacional de Salud

Libertad y Orden

Para responder a este documento, favor citar este número: **8025-1-0354378**

Bogotá D.C.,

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD
Fecha: **05/01/2008** NURC:8025-1-0354378
Origen: **Leonor Arias Barreto**
Destinatario: María Isabel Salamanca

Doctor
María Isabel Salamanca
CRA 78 K # 40-39 SUR BLOQUE 15 APT 104
Bogota D.C. , Distrito capital

Referencia: **ACUSO DE RECIBO**

Respetada Señora María Isabel

En atención a su solicitud radicada en esta Superintendencia el 23 de noviembre de 2007 bajo el NURC 8025-1-0354378 donde solicita la intervención de la Superintendencia Nacional de Salud por el fallecimiento del señor Francisco Fernández Macias por presuntas irregularidades en la prestación del servicio por parte de la EPS Saludcoop y el Hospital San Juan de Dios de la ciudad de Puerto Carreño; le informo que esta Superintendencia ha dado traslado de su queja a la Dirección de Calidad, adscrita a la Superintendencia Delegada Para la Atención en Salud, por tratarse de un asunto de competencia de dicha dependencia, quien sera la encargada de realizar las investigaciones correspondientes al caso.

Cordialmente,

Leonor Arias Barreto
Superintendente Delegado Para La
Protección Al Usuario Y La Participación
Ciudadana

Copia interna:
Copia externa:
Observaciones: SIN OBSERVACIONES
No. Folios: 1
No. Anexos: 27 FOLIOS

Supersalud

222
18
179

138

Para responder a este documento, favor citar este número:**8025-1-0354378**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD
Fecha: [illegible] Hora: [illegible] Folios: 8025-1-0354378
Origen: Hector Gabriel Gomez Velasquez
Destinatario: Maria Isabel Salamanca

Bogotá D.C.,

Señora
María Isabel Salamanca
Cra 78 K # 40-39 Sur Bloque 15 Apto104
Bogota D.C. , DISTRITO CAPITAL

Referencia: **NURC. 8025-1-0354378**

Respetada Señora,

La Superintendencia Nacional de Salud recibió y radicó el Derecho de Petición presentado por usted, bajo NURC 8025-1-0354378, por presunta irregularidad en la atención en salud suministrada a su esposo (q.e.p.d.) en el Hospital Departamental San Juan de Dios de Vichada, por lo que se le comunicó el siete (7) de Abril de Dos Mil Ocho (2008), el traslado de su Petición a la SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL VICHADA, por estar dentro de sus competencias de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 10 de 1990, el numeral 4 del Artículo 176 de la Ley 100 de 1993 y de las competencias señaladas en el Capitulo II, Artículo 43 de la Ley 715 del 2001 y el Decreto 1011 del 2006.

Es importante aclarar que de acuerdo con el artículo 38 del C.C.A y la RESOLUCIÓN 1212 del 2007, las Entidades Territoriales, tienen un termino de 3 años, para realizar todas las actuaciones e investigaciones administrativas frente a un caso y poder ejercer su competencia.

De acuerdo con lo anterior se le solicitó a la SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL VICHADA, le informe una vez finalice la investigación dentro del término establecido, el resultado o las conclusiones que arrojen frente al caso en cuestión.

La Superintendencia Nacional de Salud da por finalizadas todas sus actuaciones administrativas, y por ende todo lo relacionado con su petición debe tramitarlo ante la Entidad Territorial correspondiente.

Cordialmente,

Hector Gabriel Gomez Velasquez
Superintendente Delegado Para La
Atención En Salud (E)

Elaboró: FRAISENER ANTONIO SOTO VÁSQUEZ 25/02/2009
Proyectó:
Revisó: Martha Ligia Mejia Jaramillo.
Observaciones: SIN OBSERVACIONES
Copia externa:
No. Anexos:
No. Folios:

Carrera 13 No. 32-76 PBX 3300210 FAX 3300210 Ext. 3101
www.supersalud.gov.co - Bogotá Colombia

175

SECRETARIA DEPTAL.
DE SALUD DEL VICHADA
12 DEC 2007
CORRESPONDENCIA RECIBIDA
Hora:

Bogotá, 28 de noviembre de 2007

Señores
Secretaria de Salud de Salud del Vichada
Asunto: Irregularidades. Caso paciente Fra isco Fernández Macías Q.E.P.D.
Ref: Derecho de petición. N° 1

Respetados señores,

Con fundamento en los artículos 23 de la C nstitución Política y 5, ss., del Decreto 01 de 1984 (Código Contencioso Administ tivo), me dirijo a ustedes para formular la siguiente queja en particular, sobre las ir gularidades en la prestación del servicio de de salud, (legitimo derecho de acuerd con el articulo 53 de la constitución nacional), sobre un funcionario publico ad crito a la Secretaria De Educación Del Vichada, quien en vida era mi esposo, res ondía al nombre de Francisco Alberto Fernández Macías, se identificaba con la edula de ciudadanía N° 9`064.484 de Cartagena, afiliado a la E.P.S *SALUDCOOP* y que para el caso llamaremos el "paciente". A continuación explicare la situ ción detalladamente. El señor Francisco siempre disfruto de una buena salud sin em argo luego de un día con fuertes dolores abdominales acudió el día 1 de septiem : del año en curso a la 1:45 a.m., al servicio de urgencias Hospital San Juan d Dios, de la ciudad de Puerto Carreño, que funciona con la I.P.S. *SERVICIOS I TEGRALES DEL ORINOCO LTDA*, la historia aduce fuerte dolor abdomina con repuesta al tacto, tratamiento recomendado buscapina cada dos oras, no se adscriben exámenes complementarios. Confiado el paciente sigu el tratamiento sin obtener mejoría, por lo cual vuelve a servicio de urgencias del H ospital el día dos de septiembre, con un mayor dolor y malestar. Es necesario hospi alizarlo por el cuadro clínico y se hacen exámenes de sangre y radiografía de la ona abdominal concluyendo, según la historia y sin ser concisos diagnostican cá er de páncreas y obstrucción intestinal. Sin embargo el paciente no tenia claridad d lo que pasaba y se le ordeno no ingerir alimentos ni líquidos según palabras del p ciente días antes de su muerte, además tratar de reprimir sus necesidades fisiológi s. Pasaban los días y el equipo medico del hospital no decidía por algún proce miento a seguir. Por ser un I.P.S de segundo nivel y por no contar con los equip s y personal necesarios era vital realizar un traslado inmediato al diagnostico. El dí 6 de septiembre se decide la remisión del paciente luego de seis días donde el paciente manifestó síntomas de una enfermedad. Este se hizo efectivo para la iudad de Villavicencio. En uso de sus facultades y conciencia el paciente compr nde la situación, pese a no conocer el diagnostico de los médicos, y si la seve dad de los dolores de la enfermedad, expresa el deseo de ser remitido a Bogot por las mejores condiciones médicas y

por la proximidad de sus familiares. Comp[illegible]ieros del trabajo pidieron lo mismo a la I.P.S, pero no fue posible, ellos decidieron [illegible]oluntariamente llevarlo a Villavicencio. Solo ese día sus familiares en la ciudad de [illegible]ogota nos enterábamos de la situación. Al no poder trasladarnos a una región tan [illegible]partada en Vichada no logramos frenar esto. Por consiguiente yo Maria Isabel Sala[illegible]anca como esposa, en vida del paciente solicito inmediatamente ese día 6 de sept[illegible]mbre a la E.P.S SALUDCOOP, para reclamar el cambio de remisión, observand[illegible] que la E.P.S cuenta con servicios en sus sedes de la ciudad de Bogotá. Además e[illegible]uelo procedente de la ciudad de Puerto Carreño que trasladaba el paciente llegaba [illegible]irectamente a Bogota. Notifique esto al funcionario Señor Wilson Ospina, del porqu[illegible]e luego del arribó a la ciudad el paciente debía ser sometido a tres horas hasta llegar[illegible]a Villavicencio, el conocido paseo de la muerte talvez. El funcionario Ospina exp[illegible]lico que no había otra opción por el momento y era un hecho que iba a ser at[illegible]ndido en la regional de SALUDCOOP LLANOS en Villavicencio, pero que no tuviéramos preocupación ya que esta regional contaba con todos los equipos, unidades y personal especializado para atender al paciente. Sin embargo pedimos el cambio de remisión pero solo se examinaria este caso N°168519 luego de [illegible]4 horas tendría respuesta sin garantizar nada. Impotentes yo y mis hijos esperamos [illegible]l traslado del paciente que finalmente se efectuó el 7 de septiembre, luego de 7 días [illegible]e la primera visita a la sala de urgencias. Evidentemente, a simple vista comprendi[illegible]os la gravedad en la enfermedad del paciente y su estado critico aunque concien[illegible]e. Comprendimos que se habían tardado demasiado en trasladarlo. Insistimos con [illegible]chemencia para detener su traslado a Villavicencio, pero la E.P.S trasladaba [illegible]da la responsabilidad de su situación medica a sus familiares exponiendo que en Bogotá la entidad no tenia los servicios para el paciente, y que si nosotros interv[illegible]niamos era cuestión nuestra su suerte. Totalmente incapaces de promover su est[illegible]día en Bogotá. Sorpresa de familia y amigos al llegar al centro de atención medi[illegible]o al cual había sido remitido el paciente SALUDCOOP LLANOS no existían las c[illegible]ndiciones mínimas para la atención del paciente. Luego de tres horas de viaje fue d[illegible]jado en una sala de urgencias, no había médicos especialistas, ni cirujano ni uni[illegible]ad de cuidados intensivos (UCI), ni radiología esta ultima por estar en mantenim[illegible]iento, razón por la cual la E.P.S explico que no lo había dejado en Bogota. Se tuvo [illegible]ue esperar tres horas mas de inhumano sufrimiento, pese a nuestra insistencia, [illegible]uplica y afán, por la llegada de un especialista, que ordeno cirugía inmediata[illegible]. Tan solo duro veinticinco minutos en operación. El diagnostico luego del proced[illegible]niento: cáncer de colon con perforación del intestino y septicemia generalizada. Lo [illegible]que comprueba que la tardanza influyo en el proceso que desemboco en su muert[illegible]. Después de la cirugía, sin unidad de cuidados intensivos, fueron cuatro horas [illegible]ás de tortura para familiares y para el paciente, porque debía ser trasladado al [illegible]Hospital Departamental que si tenía la (UCI), llego la ambulancia y en las pri[illegible]eras horas de la madrugada del 8 de septiembre llego al Hospital Departamen[illegible]l. Pero ya era tarde la suerte estaba echada, luego de 8 días desde el 31 de agos[illegible] hasta el 8 de septiembre, de omisiones e inconsistencias medico administrativo. Francisco Alberto Fernández Macías

fallece, de una manera poco digna luego de sufrir con el dolor de un intestino perforado sin saberlo por varios días, sin que unos médicos se atrevieran a dar un diagnostico eficaz y una remisión oportuna. Una familia frustrada y dolida por un servicio obligatorio que no se presta con calida y humanidad. Es por eso que nos dirigimos a ustedes para cuestionar la idoneidad de los profesionales que prestan un servicio de salud en una región tan apartada y con tan pocos recursos físicos y materiales. Por otro lado cual es el criterio de un profesional de la salud para tardar por más de siete días en tomar la decisión de un traslado de un paciente con cáncer diagnosticado y cuadro clínico tan evidentemente grave. De acuerdo con la historia el viernes 31 de agosto presento el primer sintoma el paciente sin embargo fue devuelto a su casa con buscapina luego de acudir a la 1:45 a.m. nadie se presenta a esa hora a urgencias a menos que se siente indudablemente mal.

Nos preguntamos y pedimos se responda porque una E.P.S asegura un servicio de calidad en una regional cuando no es así. Quien controla y hace seguimiento a la calidad de los servicios de salud en esta región ya que es evidente que no existe. Porque impide a la familia y a Francisco Q.E.P.D. sobrellevar una enfermedad con dignidad y una muerte igual si fuera el caso, como intervienen tan infamemente. También cuestionamos por los responsables en evaluar un estado medico de un paciente enfermo y definir cual es el centro o institución mas idóneo para la atención ya que nos prometieron un centro medico con un servicio de calidad especializada con los equipos y recursos necesarios para el paciente trasladado. Quienes o quien es el responsable de aclararnos este caso. Explicamos que no es el único acontecimiento que se ha presentado en la ciudad de Puerto Carreño con esta E.P.S y con la I.P.S, y el servicio medico en general es tanta la desconfianza de los ciudadanos que luego de la muerte de Francisco Fernández la población genero un documento informativo con el cual expresan su inconformidad, no hay quejas documentadas, porque en esa región no han prestado atención a este problema y los ignoran aduciendo que deben ser atendidos en la capital. Espero que mis peticiones sean atendidas, para una mayor facilidad de la respuesta adjunto: Historia clínica del paciente, Remisión médica y documento informativo. Recibiré información y notificaciones en: Direccion: Cra 78k N° 40-93 Sur Bl 15 Apto 104.
Teléfono: 2994789, 3123747869, 3012144713.

Atentamente,

María Isabel Salamanca

María Isabel Salamanca
CC 35`315.395
Copia Defensoria del pueblo, Saludcoop.
Folios: 27

~~177~~ 235
~~178~~ 178
~~178~~ 116

HOSPITAL DEPARTAMENTAL
SAN JUAN DE DIOS E.S.E
PUERTO CARREÑO

ATENCION DE URGENCIAS

Saludcoop.

1er. APELLIDO	2do. APELLIDO O DE CASADA	NOMBRES
Fernandez		Francisco
EDAD: 57	SEXO: Masc	IDENTIFICACION: 9064484

FECHA INGRESO: DIA 1 MES 9 AÑO 2007 — HORA: 1:45 A.M. ☐ P.M. ☒

NOTIFICACION A LA POLICIA (EN CASO DE TRAUMA)	EL PACIENTE LLEGO AL HOSPITAL
SI ☐ NO ☐	CONSCIENTE ☐ INCONSCIENTE ☐ MUERTO ☐

MOTIVO DE CONSULTA: Dolor abdominal

ANAMNESIS: Refiere gran dolor abdominal tipo cólico, en todo su extension, irradiado a region lumbar, sin otra sintomatologia. Refiere que ayer tomo purgante, no especifica nombre por presentar hallazgos y que posterior a la ingesta de este se desencadeno el dolor. Ref. deposicion diarreica liquida.

ANTECEDENTES: Med: — Qx: — Hospital: — Tox Alerg. —

EXAMEN FISICO: Alerta (ESTADO DE CONCIENCIA) — 140/90 (T.A.) — 90 (F.C.) — 20 (F.R.) — 36,5 (T°) — 15/15 (GLASGOW)

Posicion antalgica, limitacion evidente para la marcha, rosado, Mucosa oral humeda CP. Normal, Abd: blando, con defensa voluntaria a la palpacion en hemiabdomen inferior, sin signos de irritacion peritoneal. RHIs (+) Ext: Sin edema. Neurologico. Sin deficit motor ni sensitivo.

IMPRESION DIAGNOSTICA: Dolor abdominal Severo no quirurgico — COD. R104.

CONDUCTA A SEGUIR: Busco para Conducta IV ahora. Control Hioscina VO c/ 12h.

FIRMA Y SELLO DE MD.

Harvey Rojas Cotes
Medico Cirujano
C.C. 80.166.737

HOSPITAL DEPARTAMENTAL
SAN JUAN DE DIOS E.S.E
PUERTO CARREÑO

ADMISION DE URGENCIAS

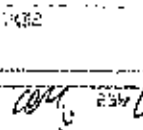

ten Vlio. 226 179

HOSPITAL DEPTAL. SAN JUAN DE DIOS
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
PUERTO CARREÑO

REGISTROS MEDICOS
SIS

IDENTIFICACION Y RESUMEN DE ATENCIONES

A. IDENTIFICACION

1er. Apellido: Fernandez — 2o. Apellido (o de casada): Mias — Nombres: Francisco — No. Historia clínica: 9064484

Fecha de inscripción: 3-09/07 — Tiene historia clínica en otra institución? — Lugar de nacimiento: Municipio, Departamento

Fecha de nacimiento: 2-11/50 — Edad: 57 Años ☑ Meses ☐ Días ☐ — Sexo: H ☑ M ☐ — Documento de identidad: número y lugar de expedición: 9064484 Cartagena

Nombre y apellidos del padre: ______ — Nombre y apellidos de la madre: ______

Residencia habitual: dirección, localidad, municipio, sección del país — Teléfono

Cambio de residencia habitual: dirección, localidad, municipio, sección del país — Teléfono

Residencia actual: dirección, localidad, municipio, sección del país: B/ Panaderia — Teléfono

Cambio de Residencia actual: dirección, localidad, municipio, sección del país — Teléfono

Persona responsable del Paciente: Nombre y relación: el mismo

Dirección, localidad, municipio, sección del país — Teléfono

Dirección, localidad, municipio, sección del país: Puerto Carreño. Vichada — Teléfono

B. RESUMEN DE ATENCIONES

FECHA INICIACIÓN			PROBLEMA ACTIVO		DIAGNOSTICO, PROCEDIMIENTO Y RESPONSABLE	CÓDIGO CIE 10	FINALIZACION FECHA			MÉDICO RESPONSABLE
Día	Mes	Año	Si	No			Día	Mes	Año	
3	09	07			Colangitis		07	03	07	
					Obstruccion Extrahepatica					
					Ca de Pancreas					
							20	3	13.	

~~234~~
179
180

DEPARTAMENTO DEL VICHADA
HOSPITAL DPTAL. SAN JUAN DE DIOS E.S.E.
PUERTO CARREÑO

EPICRISIS

PAG. _____ DE _____

1. DATOS GENERALES E IDENTIFICACION

NOMBRE PACIENTE: Francisca Fermín Mocio | HISTORIA CLINICA No.: 9364454 | CAMA: 8,7 | EDAD: 58 años

SEXO: M [X] F [ ] | SERVICIO DE INGRESO: URGENCIAS [ ] Cx AMB [ ] CONSULTA EXTERNA [ ]

FECHA INGRESO: DIA 03 MES 07 AÑO 2017 | FECHA EGRESO: DIA 06 MES 03 AÑO 017

SERVICIO TRATANTE: M. Interna | EMPRESA RESPONSABLE: ARS [ ] ISS [ ] SOAT [ ] EPS [ ] SDS [ ]

TIPO DE ATENCION: HOS. [X] AMB. [ ] URG. [ ] UCI [ ] | TOTAL DIAS [ ] EN LETRAS

ENFERMEDAD GENERAL [✓] | ACCIDENTE DE TRANSITO [ ]

2. DIAGNOSTICOS

DIAGNOSTICO DE INGRESO:
CODIGO CIE-10: K330 | DESCRIPCION: 1 Colon irritable 2 Obstrucción Intestinal 3 Cancer Pancreas 4

DIAGNOSTICO DE EGRESO:
CODIGO CIE-10: K330 | DESCRIPCION: 1 IVE IM 2 3 4

3. INTERVENCIONES

PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS Y/O ESPECIALES:
CODIGOS | DESCRIPCION: 1 2 3 4

4. EGRESO

CONDICIONES DEL USUARIO AL SALIR:

EVOLUCION SATISFACTORIA [ ] SALIDA VOLUNTARIA [ ] REMITIDO [X] MUERTO [ ] OTRO [ ]

CUAL _____

5. ATENCION

A. CONDICIONES AL INGRESO: Regular.

B. RESUMEN (ANAMNESIS Y ANTECEDENTES) CONDICIONES DE INGRESO: Pte de 58 años de edad con cuadro clinico de +/- 45 días de evolución caracterizado por dolor abdominal tipo colico, distensión y vomito

C. EXAMEN FISICO, PROCEDIMIENTOS Y EVOLUCION:
T.A. 13/7 /mmHg | F.C. 90 /min | F.R. 20 /min | T° 36 °C | PESO ___ kg | TALLA ___ mts

Glc: Sedemos ruidos hidroaereos, cuello normal, Cp: Normal, Abdomen blando depresible, doloroso a la palpación en todo el mesogastrio, no visceromegalias, no masas palpables. Ext: sin edemas. Llenado capilar menor de 2 segundos. Pulsos palpables y simetricos

031

5. EXAMEN FISICO, PROCEDIMIENTOS Y EVOLUCION (CONT.):

6. EXAMEN DE APOYO Y DIAGNOSTICO

PARACLINICOS	FECHA	INTERPRETACION

7. MEDICAMENTOS SUMINISTRADOS

NOMBRE GENERICO	DOSIFICACION	PRESENTACION

8. PRONOSTICO Y RECOMENDACIONES

9. DATOS DEL PROFESIONAL RESPONSABLE DEL PACIENTE

NOMBRE DEL MEDICO RESPONSABLE

REGISTRO MEDICO No.

ESPACIO PARA FIRMA

ESPACIO PARA SELLO

SIS-409

181

EVOLUCION

Fernandez (Muñoz) Francisco			No. Historia Clínica
1er. Apellido	2do. Apellido (o de casada)	Nombres	
Hospo.			
SERVICIO	SALA O CUARTO		No. DE CAMA

FECHA Día	Mes	Año	Hora	SERVICIO	TRATAMIENTO
05	09	07		Hx:	Colecistitis aguda
Prs	consulta			dolor	posprandial hace
mucho				dolor	HD, distensión
abdominal.				Disminución	en la frecuencia
de	las	deposiciones,		vomito	#1
de	contenido	gastrico.			
TA:	100/60			FC:	80x' FR: 16x'
CC:	Normal.			CP:	Bien hidratado, no pálido.
Pulmones		MV	(+)	sobre	agregados (-)
Blando,	depresible			no	doloroso, no
masas.		Ext:	OK.		
Dx:	Prs	adulto,		hemodinamicamente	
estable.		actual		no	dolor abdominal
Valorado		x		Cx	gral quien
considera		que		los	hallazgos de la
ecografia		no		son	indicativos en
el	momento	de	una	colecistectomia	
x	lo	cual	sugiere	manejo	sintomático,
dieta	control			(comida	
hipograsa).					

Dr. Carlos A. Martínez Gu...
Médico Cirujano
Unilibre
C.C. 12547...

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS
PUERTO CARREÑO - VICHADA

REGISTROS MEDICOS
SIS-409

18

EVOLUCION

Hoja No. ____

1er. Apellido	2do. Apellido (o de casada)	Nombres	No. Historia Clínica

SERVICIO ____ SALA O CUARTO ____ No. DE CAMA ____

ORDENAMIENTO

1. INFORMACION DADA POR EL PACIENTE - 2. SIGNOS VITALES - 3. HALLAZGOS MAS IMPORTANTES - 4. COMPLICACIONES - 5. MODIFICACION DE DIAGNOSTICO - 6. REVISION DE TRATAMIENTO - 7. RESULTADOS DEL TRATAMIENTO - 8. CAMBIOS EN EL MANEJO DEL PACIENTE - 9. OBSERVACIONES - 10. NOMBRE, CODIGO Y FIRMA DE LA PERSONA QUE PRESTA LA ATENCION.

FECHA Día	Mes	Año	Hora	SERVICIO	
06	09	07		hx	(8) dolor abdominal de
					a) colecistitis aguda
					b) Pancreatitis b) pancreatitis?
pts q.				cursa	regular mucho por dolor abdominal
cursan				con	dolor abdominal
colico en epigastrio y					irradiado
acorde a					distension abdominal
marcada					nausea, lo cual se exa-
cerba al					ingerir alimentos
fr: 140/80					FC: 98x' FR: 16x'
cc: Normocefalo,					cuero cabelludo,
conjuntivas					palidas, mucosas
cic: Normal					orales: hidratadas
dolor a la					palpacion superficial en
mesogastrio					no masas. Murphy (-)
exr: ox					
ac: pts con				dx	ambulatorio quien hoy
se observa				en	deterioro de su
estado				gral	se observa disminuido
hidratado					sin alteracion hidratacion
a lo				via	oral

HOSPITAL DEPARTAMENTAL ... DE LOS
PUERTO CARREÑO - VICHADA

REGISTROS MEDICOS
SIS-409

HC

EVOLUCION

Hoja No. _____

1er. Apellido	2do. Apellido (o de casada)	Nombres	No. Historia Clinica

SERVICIO _____ SALA O CUARTO _____ No. DE CAMA _____

ORDENAMIENTO

1. INFORMACION DADA POR EL PACIENTE - 2. SIGNOS VITALES - 3. HALLAZGOS MAS IMPORTANTES - 4. COMPLICACIONES - 5. MODIFICACION DE DIAGNOSTICO - 6. REVISION DE TRATAMIENTO - 7. RESULTADOS DEL TRATAMIENTO - 8. CAMBIOS EN EL MANEJO DEL PACIENTE - 9. OBSERVACIONES - 10. NOMBRE, CODIGO Y FIRMA DE LA PERSONA QUE PRESTA LA ATENCION.

FECHA Dia	Mes	Año	Hora	SERVICIO	
					luego color amarillento sugestivo de material fecaloide.
					TA: 140/80 FC: 96x' FR: 20x'
					To: 37.9°C ↑ CIC: Normal. Esclerica
					externa conjuntivas palidas. MMII.
					CP: Bien ventilados no ruidos. Pulmones MV (+)
					no agregados. No ox de dificultad
					respiratoria. Abdomen distendido, blando ↓
					depresible hipocondrio aumentado
					a la percusion. EXT: Eutroficas.
					Neuro: Los laboratorios nos evidencian
					una elevacion marcado de la
					fosfatasa alcalina (272), la amilasa
					y las transaminasas son normales
					y ↑ las bilirrubinas a expensas de
					la directa. Tambien el sodio
					la hipocalemia.
					Surgen varios temas, el aumento
					de la FA, las bilirrubinas asociado
					a dolor, fiebre (37.8) e ictericia
					una posible colangitis, la q" llevo

SIS-109

EVOLUCION

Fernandez Francisco — No. Historia Clínica
1er. Apellido — 2do. Apellido (o de casada) — Nombres

hospitalizacion
SERVICIO — SALA O CUARTO — No. DE CAMA

FECHA Día	Mes	Año	Hora	SERVICIO
				y continuacion
06/01/21				Ex dolor en via oral
y dard				VEV con bexinroja y
Ucuhara				y zolicitard para Tinico
a evaluar				dx y se valorara
cuiral. x ex gral y				
06/01/21				Tolo: Ex abdomen simple:
Niveles hidroaereos, dilatacion de				
colon transverso. hichos ex son				
compatibles con una obstrucion				
intestinal				
se interiora drocamprimir el				
abdomen con zonda nasogastrica				
PI: para clinicos.				
06/01/21				Tolo: Hemo: Hto
13900 mm3				Hto: 10.4 g/dl
Hto: 30.1 %				N: 91.7 %
Eos: 3.4 U/L				Bpr: 2.1 U/L Linfocitos: 6 U/L
Fer: 272 U/L				
Bilirrubinas: T: 8.3 D: 6.5 I: 1.8				
Na: 134.5 K: 3.26 Cl: 96.9				
se logra pasar zonda nasogastrica				
obteniendose material fecaloide				
abundante inicial color café y				

Dr. Carlos A. Martinez Guerra
Medico Cirujano
Gastro
CC. 12647130

SIS-409

183

EVOLUCION

1er. Apellido	2do. Apellido (o de casada)	Nombres	No. Historia Clínica

SERVICIO	SALA O CUARTO	No. DE CAMA

FECHA Día	Mes	Año	Hora	SERVICIO	
a ingresar					en una obstrucción biliar
pero en					la ecografía no habia cálcu-
los q"					obstruyeran la vía biliar
extrahepática,					lo q" nos induce
a descartar					un posible Ca de
cabeza					de Páncreas? como causal
de la					obstrucción biliar.
Ca obstrucción					o pseudoobstrucción
intestinal					podria ser explicado x
la					hipokalemia.
Dx:					① Colangitis
					② Ca de páncreas?
					③ Posible obstrucción intestinal
					④ Hipokalemia
Plan:					VOIM
06	09	07	4:30PM	Psicología	Paciente en estado ansioso, se le ve
					un tanto agitado, manifestando cansan-
					cio y dolor de espalda, al paciente se le
					habló sobre la "tranquilidad" y el esta-
					do de ánimo, factores estos importantes
					en la evolución de toda enfermedad o
					malestar, el paciente se tranquilizó un
					poco con la terapia de apoyo que se le hizo.

Dr. Carlos A. Martínez Guerra
Médico Cirujano
Unitibb
C.C. 12.647.330

LISBETH C. RODRIGUEZ
PSICOLOGA
U. METROPOLITANA
C.C. 32.971.[illegible]

HOSPITAL DEPARTA... SAN JUAN ...TIOS
PUERTO CARREÑO - ...ICHADA

SIS-409

EVOLUCION

Hoja No.

1er. Apellido	2do. Apellido (o de casada)	Nombres	No. Historia Clínica

SERVICIO

SALA O CUARTO

No. DE CAMA

ORDENAMIENTO

1. INFORMACION DADA POR EL PACIENTE - 2. SIGNOS VITALES - 3. HALLAZGOS MAS IMPORTANTES - 4. COMPLICACIONES - 5. MODIFICACION DE DIAGNOSTICO - 6. REVISION DE TRATAMIENTO - 7. RESULTADOS DEL TRATAMIENTO - 8. CAMBIOS EN EL MANEJO DEL PACIENTE - 9. OBSERVACIONES - 10. NOMBRE, CODIGO Y FIRMA DE LA PERSONA QUE PRESTA LA ATENCION:

FECHA Día	Mes	Año	Hora	SERVICIO	
07	03	07	6x1		(1) Colangitis
					(2) Obstrucción intestinal
					(3) Ca de páncreas?
					(4) Hipokalemia.
Pte	joven	regular	noche	hay	aumen-
fo	bastante	notorio	del	y	fiebre
crónico	escleral	y	en	la	piel
difusa,	drenaje	x	sonda	nasogas-	
trica	+	100cc	de	material	
febril	espeso	de	color	amarillento	
ocre.					
Rx:	150/80	Fc:	96x'	F:	22 6x'
Cic	normocefalo,	esclera	ictericia		
conjuntivas	pálidas.	Cuello	movil		
no	doloroso	no	masas		
CP:	2	cab.	taquicardico,	no	soplos
Pulmones:	MVCR	roncantes	bilateral,	dis-	
tensión,	muy	defendido,	no	se	
palpan	masas	ruidos	hidroaereos	con	abolidos.
Ext:	Eutroficos				
Dx:	El	paciente	muestra	un	dete-

~~241~~
~~183~~
184

SIS-409

EVOLUCION

Fernandez Mauro Francisco	No. Historia Clínica 18
1er. Apellido — 2do. Apellido (o de casada) — Nombres	
Hosp.	601
SERVICIO	SALA O CUARTO — No. DE CAMA

FECHA Día	Mes	Año	Hora	SERVICIO	
					Paciente mantiene estado gral, aumenta su tinte ictérica esclerótica, ordinaria. Familiar se molesta al paciente hospitalizado anciano se habla con él y se trata de calmar y se explica cuales serán los pasos a seguir en su posible evolución y remisión. Continua igual manejo y hoy se remitirá urgencias al Erchivsl.

Dr. Gustavo A. Martínez Giraldo
Médico Cirujano
Unidad
C.C. 12.647.790

242

HOSPITAL DEPARTAMENTAL
SAN JUAN DE DIOS E.S.E
PUERTO CARREÑO

ATENCION DE URGENCIAS

Salud coop. 10

1er. APELLIDO	2do. APELLIDO O DE CASADA	NOMBRES
FERNANDEZ	MISAS.	FRANCISCO
EDAD: 57 AÑOS	SEXO: M.	IDENTIFICACION: 9.064 484

FECHA INGRESO: DIA 03 MES 09 AÑO 2007 — HORA: 11:15 A.M. [X] P.M. [ ]

NOTIFICACION A LA POLICIA (EN CASO DE TRAUMA): SI [ ] NO [X]

EL PACIENTE LLEGO AL HOSPITAL: CONSCIENTE [X] INCONSCIENTE [ ] MUERTO [ ]

MOTIVO DE CONSULTA: DOLOR ABDOMINAL.

ANAMNESIS: Cuadro clinico de tres dias de dolor abdominal tipo pelo, ciclico c/ nausea, dolor en mesogastrio irradiado a espalda, intensidad 9/10. Niega deposiciones con sangre niega chc. sintomas. Niega alcohol.

ANTECEDENTES: Patologicas: Niega. Traumaticos: (-) Toxicoalergicos: (-) Hereditarios: (-). Inmunologicos: (-)

Revision x Sistemas: Refiere Habito intestinal diario Diuresis normal

EXAMEN FISICO: PESO 62 KLS. 130/70 (ESTADO DE CONCIENCIA) (T.A.) 89 (F.C.) 18 (F.R.) 36,8 (T°) 15/15 (GLASGOW)

Mucosa oral seca conjuntivas normocromicas esclerotica ictericas Pupilas isocoricas normoreactivas a la luz ee/ Normal. Cardiopulmonar: Ruidos cardiacos arritmicos sin soplos agregados. Campos pulmonares bien ventilados. Abdomen: Blando depresible distendido sin masas sin signo de irritacion peritoneal Abdomen: Distendido Ruidos intestinales (+), abdomen no doloroso a la palpacion. Genitourinario: Normal Neurologico: Sin deficit motor ni sensitivo aparente

IMPRESION DIAGNOSTICA: Dolor Abdominal c/ Estudio Colelitiasis Pancreatitis. — COD. R104, COD. K80X

CONDUCTA A SEGUIR: Se solicita pruebas de Funcion Hepatica + Amilasa, se deja en observacion para Medicaciones y valoracion con resultados

FIRMA Y SELLO DE MD.

243
~~185~~
186.

SISTEMA NACIONAL DE SALUD
SUBSISTEMA DE INFORMACION

REGISTROS MEDICOS
SIS-415

TRATAMIENTOS

A- IDENTIFICACION

Hoja No. ______

1er. Apellido	2do. Apellido (o de casada)	Nombres	No. Historia Clínica
FERNANDEZ	MACIAS	FRANCISCO	9064404

SERVICIO	SALA O CUARTO	No. DE CAMA
URG.		

B- ADMINISTRACION DE TRATAMIENTOS

Medicamentos, vías, dosis e indicaciones / DIA, MES, AÑO	03. 09 07						
	HORA DE ADMINISTRACION						
LACT. RINGER	1:00						
1000cc A CHORRO	1:15						
LUEGO A 100cc/H.	1:30						
HIOCINA + DIPIR.	1:15						
1 AMP IV C/6H.							
METOCLOPRAMIDA	1:15						
10 mg IV C/8H							
RANITIDINA	1:15						
50 mg IV C/8H.							

FIRMAS		
	1er. TURNO	
	2o. TURNO	
	3er. TURNO	

SISTEMA NACIONAL DE SALUD
SUBSISTEMA DE INFORMACION

TRATAMIENTOS

REGISTROS MEDICOS
SIS-415

~~241~~ 186 187

A- IDENTIFICACION

Hoja No.

1er. Apellido	2do. Apellido (o de casada)	Nombres	No. Historia Clínica
Fernández	Mora	Francisco	90647845

SERVICIO	SALA O CUARTO	No. DE CAMA
	6	6A

B- ADMINISTRACION DE TRATAMIENTOS

Sep/023

Medicamentos, vías, dosis e indicaciones \ DIA, MES, AÑO: 3.09/23		HORA DE ADMINISTRACION												
		3		4		5		6		7				
Lactato Ringer	(10)	2		3	3									
2000 cc a 120 cc/hr		6		10		8								
-		10				12								
Metoclopramida x10mg	(10)													
1c/8hrs EV -		8		4		8	4	8	4	8				
8.4.12				12			12		12					
Ranitidina amp	(10)	8		4		8	4	8	4	8				
1c/8 hrs EV							12		12					
8.4-12				12										
Hioscina + Dipirona	(8)(6)	6		4		6								
1c/6hrs EV		12		12										
6.12-6.12														
Ampicilina ampr x1g	(8)(6)													
1c/6 hrs EV														
6.12-6.12														
Gentamicina x80mg	(8)													
240mg/día EV														
8 PM														
									2	9½				
L. Ringer 1.000 cc +								8	10	6½				
DSSol 5% 1.000 cc										7				
P/24 hrs + ETrol														
25cc x c/500cc														

FIRMAS

1er. TURNO														
2o. TURNO														
3er. TURNO														

REGISTROS MEDICOS

A- IDENTIFICACION

Hoja No.

1er. Apellido	2do. Apellido (o de casada)	Nombres	No. Historia Clínica
Fernandez		Francisco	

SERVICIO | SALA O CUARTO | No. DE CAMA

B- ADMINISTRACION DE TRATAMIENTOS

Medicamentos, vías, dosis e indicaciones	DIA, MES, AÑO: 6	HORA DE ADMINISTRACION												
Clindamicina 600mg c/6h ev	6	6												
	12													
6-12 12-6	2													
Ampicilina 1g c/6h ev	6	6												
	12													
6-12 12-6	2													
Gentamicina 160mg c/8h	4													

FIRMAS

1er. TURNO

2do. TURNO

3er. TURNO

SERVICIO HOSPITALIZACION
ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS, PUERTO CARREÑO

Nombre: Francisco Fernando Mora
Servicio: Hombres

Fecha Ingreso			Fecha Egreso		
03	09	2007			
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO

Medicamentos Formulados

Fecha	L. Ringer	Plasil	Ranitidina	Gentamicina 80mg	Ampicilina 1gr	SSN	Hioscina	DSS 5%	Firma
3-09/07	4	3	3	4	4	3	4	2	
04-09-07	5	3	3	—	—	-	4		
5-09-07	—	3	3	—	—	—	4		
6-09/07	3	3	3		4			3	
Total		12	12	4	8		8		
Administrados		10	10	4	6		6		
Devueltos		2	2	0	2		2		

152

245

SISTEMA NACIONAL DE SALUD
SUBSISTEMA DE INFORMACION

REGISTROS MEDICOS
SIS – 416

SIGNOS VITALES

~~246~~ 188 189

1er. APELLIDO	2o. Apellido (o de casada)	Nombre	No. Historia Clínica
FERNANDEZ	OBEDS	FRANCISCO.	90 6448
SERVICIO	SALA O CUARTO	No. CAMA	

Día Hospitalario	Ingreso															
Día Post—Operatorio																
Mes · Año · Día	09-07	03		4		06		06								
PULSO / Temperatura		A.M.	P.M.	A.M.	P.M.	A.M.	P.M.	A.M.	P.M.	A.M.	P.M.	A.M.	P.M.	A.M.	P.M.	A.M.	P.M.
160			BIP	6 12				6 12									
150																	
140																	
130																	
120																	
110	41°																
100	40°																
90	39°																
80	38°																
70	37°																
60	36°																
50	35°																
40																	
Tensión Arterial	Máxima																
	Mínima																
Respiraciones																	
Peso		62 145.															
No. Deposiciones																	
Liquidos en 24 Horas	Recibió																
	Eliminó																
	Balances																

OBSERVACIONES: Colecistitis Aguda
Dr. Bono Bolivar

HOSPITAL DEPTAL. SAN JUAN DE DIOS
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
PUERTO CARREÑO

REGISTROS MEDICOS
SIS — 410

190

EXAMENES AUXILIARES DE DIAGNOSTICO

A – IDENTIFICACION

1er. Apellido	2o. Apellido (o de casada)	Nombres	No. Historia Clinica
FERNANDEZ	MISEIAS	FRANCISCO	9064484

Servicio	Sala o cuarto	No. de camas
UCO.		

B – ORDENAMIENTO

10		10
9		9
8		8
7		7

RESULTADOS

FECHA:03/09/2007 HORA:14:

Francisco Fernandez.

EDAD : 42.

Num. SEC.: 37

ENCENDIDO SATISFACTORIO

T: 26.8Deg C

LEU	:	10.2	$10^3/mm^3$	(4.5 - 11.0)	VCM	:	88	fm^3	(80 - 97)
ERI	:	3.47 B	$10^6/mm^3$	(3.80 - 5.80)	HCM	:	30.9	pg	(26.5 - 33.5)
HB	:	10.7 B	g/dl	(11.0 - 16.5)	CONC	:	35.0	g/dl	(31.5 - 35.0)
HTO	:	30.7 B	%	(35.0 - 50.0)	IDE	:	12.9	%	(10.0 - 15.0)
PLT	:	264	$10^3/mm^3$	(150 - 330)	VPM	:	7.1	fm^3	(6.8 - 11.0)
RTC	:	.20	%	(.100 - .500)	PDW	:	14.2	%	(10.0 - 18.0)

Alarmas ERI: L

DIFF :

%LIN:	4.6 B	%	(17.0 - 45.0)	#LIN:	0.4 B	$10^3/mm^3$	(1.2 - 3.2)
%MON:	3.4 B	%	(4.0 - 10.0)	#MON:	0.3 B	$10^3/mm^3$	(0.3 - 0.8)
%GRA:	90.0 H	%	(43.0 - 75.0)	#GRA:	9.6 H	$10^3/mm^3$	(1.2 - 6.8)

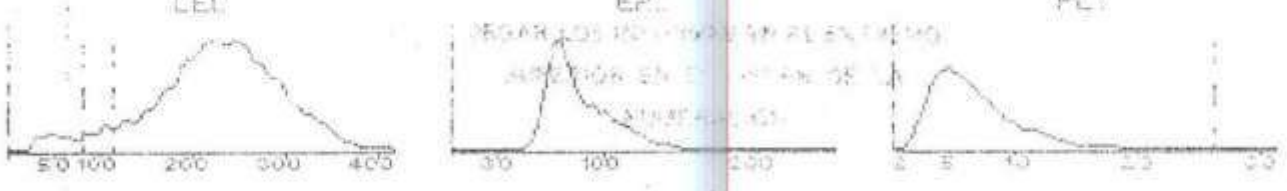

Hosp

HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E.
SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO
PUERTO CARREÑO, VICHADA

NIT: 842000004-4

APELLIDOS :	FERNANDEZ	**EDAD :**	
NOMBRES :	FRANCISCO	**EPS :**	
HISTORIA CLÍNICA :	9064484	**SERVICIO:**	HOSPITALIZACION
ID :	23	**FECHA :**	06/09/2007

• CITOQUIMICO DE ORINA •

ANÁLISIS FISICO - QUIMICO	
• COLOR:	Normal
• ASPECTO:	Ligeramente turbio
• pH:	6.0
• DENSIDAD:	1010
• GLUCOSA:	Negativo
• PROTEINAS:	30 mg/dL
• BILIRRUBINA:	Negativo
• HEMOGLOBINA:	Negativo
• C. CETÓNICOS:	10 mg/dL
• UROBILONÓGENO:	50 mg/dL
• NITRITOS:	Negativo
• LEUCOCITOS:	Negativo

ANÁLISIS MICROSCÓPICO	
• LEUCOCITOS:	0 - 1 XC
• CÉL. EPITELIALES:	0 - 1 XC
• BACTERIAS:	1+
• HEMATIES:	1 - 2 XC
• CRISTALES:	
• CILINDROS:	
• MOCO:	
• LEVADURAS:	

OBSERVACIONES:

Dra. Luz Estella Valderrama C.
UCMA - 43725485

192

HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E.
SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO
PUERTO CARREÑO, VICHADA

NIT: 842000004-4

APELLIDOS :	FERNANDEZ	EDAD :	
NOMBRES :	FRANCISCO	EPS :	
HISTORIA CLÍNICA :	9064484	SERVICIO:	HOSPITALIZACION
ID :	23	FECHA :	06/09/2007

• QUIMICA •

		VALOR DE REF.
• TRANSAMINASA TGO	34 U/L	H 40 U/L
• TRANSAMINASA TGP	21 U/L	H 40 U/L
• AMILASA	8 U/L	H 84 U/L
• FOSFATASA ALCALINA	272 U/L	60 - 170 U/L
• BILIRRUBINA TOTAL:	8,3 mg/dL	H 1,0 mg/dL
• BILIRRUBINA DTA:	6,5 mg/dL	H 0,25 mg/dL
• BILIRRUBINA INDTA:	1,8 mg/dL	

Kelly P. V.

Dra. Kelly Paola Valverde C.
UCMC - 52 778 859

• ELECTROLITOS •

		VALOR DE REF.
• SODIO (Na^+):	131,5 mmol/L	136 - 145 mmol/L
• POTASIO (K^+):	3,28 mmol/L	3,5 - 5,0 mmol/L
• CLORO (Cl^-):	96,9 mmol/L	98 - 106 mmol/L

193

RESULTADOS

Hosp

FECHA: 06/09/2007
ID : 23. Francisco Fernandez
Num. SEC.: 25
HORA: 08:54
ENCENDIDO SATISFACTORIO
T: 27.7Deg C

LEU	:	19.3 H	10^3/mm^3	(4.5 - 11.0)	VCM	: 88	fm^3	(80 - 97)
ERI	:	3.42 B	10^6/mm^3	(3.80 - 5.80)	HCM	: 30.4	Pg	(26.5 - 33.5)
HB	:	10.4 B	g/dl	(11.0 - 16.5)	CCMH	: 34.5	g/dl	(31.5 - 35.0)
HTC	:	30.1 B	%	(35.0 - 50.0)	IDE	: 13.9	%	(10.0 - 15.0)
PLT	:	364	10^3/mm^3	(150 - 390)	VPM	: 7.2	fm^3	(6.5 - 11.0)
PTC	:	.261	%	(.100 - .500)	IDP	: 14.4	%	(10.0 - 15.0)

Alarmas LEU: L1
DIFF :

%LIN:	4.9 B	%	(17.0 - 45.0)	#LIN:	0.9 B	10^3/mm^3	(1.2 - 3.2)
%MON:	3.4 B	%	(4.0 - 10.0)	#MON:	0.6	10^3/mm^3	(0.3 - 0.8)
%GRA:	91.7 H	%	(43.0 - 76.0)	#GRA:	18.4 H	10^3/mm^3	(1.2 - 6.8)

LEU

ERI

PLT

HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E.
SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO
PUERTO CARREÑO, VICHADA

NIT: 842000004-4

APELLIDOS :	FERNANDEZ MACIAS	EDAD :	57 AÑOS
NOMBRES :	FRANCISCO	EPS :	SALUD COOP
HISTORIA CLÍNICA :	4064454	SERVICIO:	URGENCIAS
ID :	42	FECHA :	03/09/2007

• QUIMICA •

		VALOR DE REF.
• CREATININA:	1,7 mg/dL	0,5 - 1,2 mg/dL
• NITROGENO UREICO:	30,4 mg/dL	
• BILIRRUBINA TOTAL:	2,0 mg/dL	H 1,0 mg/dL
• BILIRRUBINA DTA:	1,45 mg/dL	H 0,25 mg/dL
• BILIRRUBINA INDTA:	0,55 mg/dL	
• TRANSAMINASA TGO	30 U/L	H 40 U/L
• TRANSAMINASA TGP	38 U/L	H 40 U/L
• AMILASA	82 U/L	H 84 U/L

Dra. Luz Estella Valderrama C.
UCMA - 43725485

~~252~~ 195

ORDENES MEDICAS

SIS - 415

1er. Apellido	2do. Apellido (a de casada)	Nombres	No. Historia Clínica
Fernandez	Mejia	Francisco	9064484
Servicio	Sala o cuarto		No. Cama
UCI.			

FECHA	HORA	PRESCRIPCIONES Y ORDENES (FIRMAR CADA REGISTRO)	Iniciales de quien cumple la orden
03-09-07		(1) Nada Via Oral	
7:07 pm.		(2) Lactato de ringer 1000 cc/hr c/ 90 cc/hr.	
		(3) Metoclopramida 10 mg IV c/8 hrs	
		(4) Ranitidina 50 mg IV c/8 hrs	
		(5) Dipirona + Tiocolchicosido 10 mg IV c/6 hrs	
		(6) Se solicitan paraclinicos para valoracion por Cx Gral	
03-09-07			
7:07 pm.		(1) Ordenes medicas.	
		(2) Dieta Hipograsa, "no lacteos"	
		(3) Lactato de ringer 120 cc/hora.	
		(4) Metoclopramida 10 mg IV c/8 horas.	
		(5) Ranitidina 50 mg IV c/8 horas.	
		(6) Tiocolchicosido + Dipirona 10 mg IV c/6 horas.	
		(7) Ampicilina 1 gm IV c/6 horas. (DO).	
		(8) Gentamicina 240 mg IV/dia (DO)	
		(9) Hospitalizar por CIRUGIA General	
		(10) Valoracion Cx General.	
04/09/07		Segun manejo medico / suspender ampicilina y gentamicina.	
		Rdo 04-07	

HOSPITAL DEPTAL. SAN JUAN DE DIOS
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
PUERTO CARREÑO

REGISTROS MEDICOS

ORDENES MEDICAS

SIS - 414

1er. Apellido	2do. Apellido (a de casada)	Nombres	No. Historia Clínica
Servicio	Sala o cuarto		No. Cama

FECHA	HORA	PRESCRIPCIONES Y ORDENES (FIRMAR CADA REGISTRO)	Iniciales de quien cumple la orden
05/09		NPO: Dieta hipograsa hipocalorica	
		② LEV dipirona	
		③ Control signos	
		④ Ranitidina 50mg EV c/8h	
		⑤ Metoclopramida 10mg EV c/12h	
		⑥ Hidratar dipirona	
		⑦ CSV-ure	
		Dr. Carlos A. Martinez Guerra Médico Cirujano Unidad C.C. 12.647.730	
06/09		NPO: ① Dieta hipograsa hipocalorica	
		② Ranitidina 50mg EV c/8h	
		③ Metoclopramida 10mg EV c/8h	
		15min antes de cada comida	
		④ Cuadro hemático - CPC - PO	
		Eco abdominal total - Ex ordinario simple.	
		⑤ Control de transaminasas amilasa y fosfatasa alcalina	
		Dr. Carlos A. Martinez Guerra Médico Cirujano Unidad C.C. 12.647.730	
06/09		NPO: ① NPO	
		② Cuadro hemático 1500cc y Plasma 1500cc c/8h	
		③ BOIM igual	
		④ Valx cx gral	
		Dr. Carlos A. Martinez Guerra Médico Cirujano Unidad C.C. 12.647.730	

HOSPITAL DEPTAL. SAN JUAN DE DIOS
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
PUERTO CARREÑO

REGISTROS MEDICOS

ORDENES MEDICAS

SIS - 414

1er. Apellido	2do. Apellido (o de casada)	Nombres	No. Historia Clinica
Fernandez	Mateus	Francisco	160
Servicio	Sala o cuarto		No. Cama
Hospitalizacion			

FECHA	HORA	PRESCRIPCIONES Y ORDENES (FIRMAR CADA REGISTRO)	Iniciales de quien cumple la orden
06/09/17:		① NVO	
	1:30pm	② SNG a drenaje libre	
		③ Lactato Ringer 1500cc pasarlos en bolsa al 5%. 1500cc agregar 5cc de Kabral en cada 500cc y pasar para 24h.	
		④ Ciprofloxacino drenaje x sonda nasogastrica.	
		⑤ Ampicilina 1gr EV 6h bo ✓	
		⑥ Gentamicina 160mg EV 24h bo.	
		⑦ Clindamicina 600mg EV 6h bo.	
		⑧ Ranitidina igual	
		⑨ Metoclopramida igual.	
		⑩ CSV - IRC	
		⑪ Remision a 3er nivel para RMC abdominal	
		Dr. Carlos A. Martinez Guerra Medico Cirujano Unilibre C.C. 12.647.730	
07/09/17:		① Remision Urgente a 3er nivel	
		Dr. Carlos A. Martinez Guerra Medico Cirujano Unilibre C.C. 12.647.730	

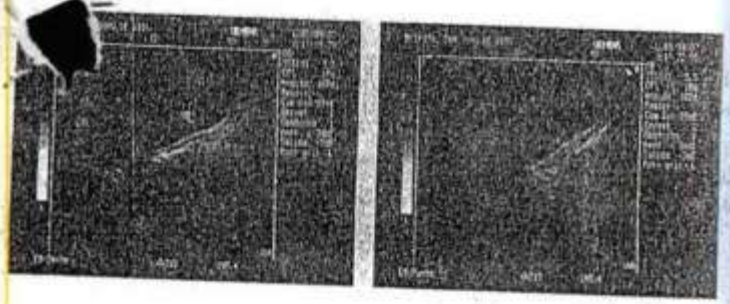

E COLOMBIA
) DEL VICHADA
AN JUAN DE DIOS
AL DEL ESTADO
CARREÑO

ECOGRAFIAS

HORA HH: MM A.M. P.M.

Nombre: FRANCISCO FERNANDEZ MACIAS Edad 57A

No. Historia Clínica 9064484

Médico Solicitante _____ Realizado Por _____

Clase de Ecografia Hepatobiliar Nueva _____ Repetida ___

Ecogenicidad Hepatica Homogenea, Normal. Via Biliar Intrahepatica No Dilatada. Vesicula Biliar aumentada de tamaño, no compresible, la luz esta ocupada por material ecogenico Irregular, Compatible con Barro Biliar, No observo calculos. No logro evaluar la via Biliar Extrahepatica por presencia de Gas en Intestinos.

Concepto: 1- colecistitis aguda
- Barro Biliar
- proliferación Endovascular??

~~85~~ 199

DEPARTAMENTO DEL VICHADA
HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E.
PUERTO CARREÑO

SERVICIO DE RAYOS X

FECHA: DIA 06	MES 09	AÑO 2007	AFILIACION: SALUD COOP.	No. H.C.: 9064484	
NOMBRE: FRANCISCO FERNANDEZ				EDAD:	
MEDICO SOLICITANTE: CARLOS MARTINEZ			PROCEDENCIA: CLOSP		
CLASE DE RAYOS X: / ECG ABD SIM.			NUEVA ☒ REPETIDA ☐	No. RECIBO: 1823	

HORA 7:20 A.M. ☒ P.M. ☐

LECTURA DE SU RESULTADO:

* Dilatación del colon transverso
* Niveles aereos en hemicolon izqdo

Dr. Carlos A. Martinez Guerra
Médico Cirujano
Unilibre
C.C. 79.647.730

FIRMA MEDICO

MACÍAS GÓMEZ & ASOCIADOS
ABOGADOS + MIEMBRO riela

DA-NMC- 01482/17

Bogotá D.C., 26 de octubre de 2017

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (REPARTO)
E. S. D.

Referencia:	Proceso Ordinario por Responsabilidad Civil Extracontractual de Mayor Cuantía
Demandantes:	María Isabel Salamanca, Gustavo Adolfo Fernández Salamanca y Adriana Sofía Fernández Salamanca
Demandados:	Saludcoop E.P.S (Nit 800250119-1), Servicios Integrales del Orinoco I.P.S Limitada (Nit- 900017262-2) y Michael Georges Jabbour Sefair

Respetado Señor Juez:

NELLY MILENA CUBIDES MARTÍNEZ mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.020.717.727 y portadora de la T.P. No. 210 230 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada de la señora **MARÍA ISABEL SALAMANCA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.315.395, **GUSTAVO ADOLFO FERNÁNDEZ SALAMANCA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.000.180 y **ADRIANA SOFÍA FERNÁNDEZ SALAMANCA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.471.840, comedidamente manifiesto a Usted que mediante el presente escrito interpongo Demanda Ordinaria de Responsabilidad Civil Extracontractual de Mayor cuantía contra la sociedad **SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP E.P.S.** (en adelante SALUDCOOP) identificada con el NIT 800250119-1, domiciliada en la ciudad de Bogotá y representada legalmente por la señora Ángela María Echeverri Ramírez , o quien haga sus veces, tal y como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal que se adjunta al presente escrito, la sociedad **SERVICIOS INTEGRALES DEL ORINOCO IPS LIMITADA** (en adelante SERVICIOS INTEGRALES DEL ORINOCO) Identificada con el NIT 900017262-2, con domicilio en la ciudad de Puerto Carreño – Vichada- y representada legalmente por la señora Claudia Mercedes Díaz Vargas, o quien haga sus veces, tal y como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal adjunto y el señor **MICHAEL GEORGES JABBOUR SEFAIR** identificado con la cédula de ciudadanía 79.942.412 de Bogotá, cuyo último domicilio conocido fue el Hospital departamental San Juan de Dios E.S.E. Sin embargo, dicha entidad de salud manifestó mediante comunicación del 19 de septiembre del año en curso que el señor Michael Georges Jabbour Sefair no laboraba allí desde el año 2014. Con fundamento en los siguientes consideraciones:

I. IDENTIFICACIÓN DE LA PARTES

1. DEMANDANTES

www.riela.org

1.1. **MARÍA ISABEL SALAMANCA**, identificada con la Cedula de Ciudadanía N° 35.315.395 de Bogotá D.C y domiciliada en la carrera 78 No. 40-93 Sur, bloque 15, apto 104, conjunto bosques de Kennedy de Bogotá D.C.

1.2. **GUSTAVO ADOLFO FERNÁNDEZ SALAMANCA**, identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 80.000.180 de Bogotá D.C y domiciliado en la carrera 78 No. 40-93 Sur, bloque 15, apto 104, conjunto bosques de Kennedy de Bogotá D.C.

1.3. **ADRIANA SOFÍA FERNÁNDEZ SALAMANCA**, identificada con la Cedula de Ciudadanía N° 52.471.840de Bogotá D.C y domiciliada en la carrera 78 No. 40-93 Sur, bloque 15, apto 104, conjunto bosques de Kennedy de Bogotá D.C.

1.4. LEGITIMACIÓN POR ACTIVA

Está legitimada para pretender la indemnización de perjuicios toda persona a quien se causa un daño, ya de manera directa, ora refleja (artículo 2341, Código Civil). Al fallecer la víctima directa, sus herederos tienen interés legítimo no sólo para reclamar los daños que se le hubieren ocasionado a su causante, sino también para reclamar sus propios daños, así como lo tendrá toda persona que reciba un perjuicio por tal virtud para pretender la indemnización de su lesión personal.

Al respecto, ha dicho la H. Corte Suprema en Sala de Casación Civil que adicional a la acción hereditaria, mediante la cual los herederos persiguen la reparación del daño que se le ha ocasionado al causante, *"se encuentra la que corresponde a todas aquellas personas, herederas o no de la víctima directa, que se ven perjudicadas con su deceso, y mediante la cual pueden reclamar la reparación de sus propios daños. Tratase de una acción en la cual actúan jure proprio, pues piden por su propia cuenta la reparación del perjuicio que personalmente hayan experimentado con el fallecimiento del perjudicado inicial, y su naturaleza siempre es extracontractual, pues así la muerte de éste sobrevenga por la inobservancia de obligaciones de tipo contractual, el tercero damnificado, heredero o no, no puede ampararse en el contrato e invocar el incumplimiento de sus estipulaciones para exigir la indemnización del daño que personalmente hubiere sufrido con el fallecimiento de la víctima-contratante, debiendo situarse, para tal propósito, en el campo de la responsabilidad extracontractual"* (cas. civ. sentencia de 18 de mayo de 2005, [SC-084-2005], exp. 14415).

En este orden de ideas la Señora María Isabel Salamanca en su calidad de cónyuge se encuentra legitimada para incoar la demanda por la muerte del señor FRANCISCO FERNÁNDEZ MACÍAS por los perjuicios materiales y morales que la muerte de éste le ha ocasionado a ella individualmente considerada. Esto teniendo en cuenta el vínculo que guardaban con el señor FRANCISCO FERNÁNDEZ MACÍAS, materializado en la unión emocional en virtud de su figura de jefe de hogar y padre de familia, aunado a la dependencia económica que sobre él mantenía. Se configura entonces un perjuicio material, por las rentas dejadas de percibir con la ausencia del eje de la familia; y uno moral, que el ordenamiento por sí mismo presume en virtud de la relación familiar entre el fallecido y la demandante.

Adicional a esto, de acuerdo con la jurisprudencia de las Altas Cortes, tratándose de los familiares más cercanos como lo son la esposa e hijos, opera la presunción de causación de perjuicios morales, en estas palabras lo definió el H. Consejo de Estado:

> *"La jurisprudencia de la Sección ha entendido que las reglas de la experiencia ponen de presente que normalmente sufren dolor moral los padres, hijos, hermanos, abuelos, con la pérdida de un ser querido, razón por la cual es posible presumir su causación con la sola acreditación de la relación de parentesco (…).*
>
> *Ha entendido esta Corporación que es posible presumirlos para el caso de los familiares más cercanos, dada la naturaleza misma afincada en el amor, la solidaridad y el afecto que es inherente al común de las relaciones familiares (…) Idénticos parámetros jurisprudenciales maneja actualmente la Corte Suprema de Justicia que ha entendido que la valoración de este tipo de perjuicios corresponde al juez, quien podrá declarar su existencia con base en la prueba indiciaria, en la cual, el parentesco resulta ser un elemento que permite deducir y tener por demostrado el afecto derivado de las relaciones familiares. (…) Sobre la utilización de este medio probatorio de las presunciones para la tasación del daño moral, la Corte Constitucional ha considerado que tal criterio decantado por las Altas Cortes tiene la connotación de precedente jurisprudencial obligatorio para los jueces de menor jerarquía y, en consecuencia, ha ordenado su aplicación en los casos en los cuales se verifique que no han sido acogidos los lineamientos de tales precedentes sin que exista justificación para hacerlo. (...) Ahora bien, no puede perderse de vista que de tiempo atrás la jurisprudencia de esta Sala –y de la Corte Suprema de Justicia también-, ha soportado la procedencia de reconocimiento de este tipo de perjuicios y su valoración no solamente con fundamento en la presunción de afecto y solidaridad que surge del mero parentesco, sino que, acudiendo al arbitrium judicis, ha utilizado como criterios o referentes objetivos para su cuantificación la características mismas del daño, su gravedad y extensión, el grado de afectación en el caso a cada persona, vale decir, el conjunto de elementos o circunstancias de hecho que enmarcan la situación del demandante afectado, para, por vía del análisis de conjunto, debidamente razonado, llegar a concretar un monto indemnizatorio determinado que de ninguna manera puede asumirse como algo gracioso, nacido de la mera liberalidad del juez, y bajo esa concepción han de entenderse los lineamientos que la jurisprudencia ha llegado a decantar que en ese punto –el del quantum- obra como referente".* [1]

De acuerdo con lo expuesto, los perjuicios a que se acaba de hacer referencia, pueden ser reclamados a nombre propio, ***iure proprio,*** en la medida en que sobre los accionantes recae directamente un interés legítimo, derivado del sólo hecho de que con la causación de la muerte a la víctima a ellos se les ha causado un daño que se presumen en el caso concreto en atención al parentesco.

2. DEMANDADOS

[1] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sala Plena Consejero ponente: Hernán Andrade Rincón, Bogotá, D. C., veintitrés (23) de agosto de dos mil doce (2012). Radicación número: 18001-23-31-000-1999-00454-01(24392).

2.1. La entidad **SALUDCOOP**, identificada con NIT Nº 800.250.119-1, representada legalmente por la señora Ángela María Echeverri Ramírez o quién haga sus veces, y cuyo domicilio se encuentra en la calle 128 No. 54-07de la ciudad de Bogotá D.C.

Se encuentra legitimada por pasiva SALUDCOOP en virtud del vínculo jurídico que existía con el señor Francisco Fernández Macías Q.E.P.D., por medio la afiliación al Plan Obligatorio de Salud, en virtud de la cual dicha entidad se obligó a organizar y garantizar la prestación oportuna del Plan Obligatorio de Salud al afiliado y velar por una atención integral, eficiente, oportuna y de calidad en los servicios prestados por las I.P.S., según reza el art. 177 de la ley 100 de 1993.

2.2. La entidad **SERVICIOS INTEGRALES DEL ORINOCO IPS LIMITADA**, Identificada con el NIT 900017262-2, con domicilio en la ciudad de Puerto Carreño y representada legalmente por la señora Claudia Mercedes Díaz Vargas.
La sociedad **SERVICIOS INTEGRALES DEL ORINOCO** se encuentra legitimada por pasiva, debido a la relación jurídica que existía entre esta y la empresa **SALUDCOOP E.P.S.** Asimismo, por la falta de diligencia de la **I.P.S SERVICIOS INTEGRALES DEL ORINOCO LTDA** en la prestación de los servicios de salud al señor Francisco Fernández Macías Q.E.P.D, situación que terminó influyendo en el deceso del señor Fernández.

2.3. De igual forma, y como se tuvo oportunidad de comprobar con en el fallo del Tribunal de Ética Médica del Meta, se encuentra legitimado para comparecer a la presente acción por pasiva el médico **MICHAEL GEORGES JABBOUR SEFAIR**, en virtud de la relación médico-paciente que tenía con el señor **Francisco Fernández Macías Q.E.P.D**, así como por las omisiones, negligencias y vejámenes expuestos en el acápite de hechos que fueron definidos con el aludido fallo del 13 de octubre de 2011.

2.4. LEGITIMACIÓN POR PASIVA

Se encuentran legitimadas por pasiva **SALUDCOOP**, **SERVICIOS INTEGRALES DEL ORINOCO LTDA** y **MICHEL GEORGES JABBOUR SEFAIR**, en tanto se había vinculado jurídicamente con el Señor **FRANCISCO FERNÁNDEZ MACÍAS Q.E.P.D** por medio de un contrato de afiliación, en virtud del cual dicha entidad se obligó a organizar y garantizar la prestación oportuna del Plan Obligatorio de Salud al afiliado y velar por una atención integral, eficiente, oportuna y de calidad en los servicios prestados por las I.P.S., según reza el art. 177 de la ley 100 de 1993.

Frente a lo anterior, se tiene que **SALUDCOOP** incumplió las obligaciones a que estaba sujeta para con el fallecido en virtud de tal contrato, al no haber garantizado una atención oportuna y eficiente en ninguna de las entidades en donde fue atendido.

El hecho de que hayan intervenido varios agentes de diferentes entidades en la prestación del servicio no excluye la responsabilidad de la E.P.S contratante de responder por la realización de tales actuaciones. Por el contrario, dado que mediaba un contrato entre la E.P.S. y las entidades en mención, ha de presentarse una responsabilidad orgánica o institucional de la primera por los actos desplegados por esos terceros a los cuales les ha encargado la prestación del servicio.

Debe tenerse en cuenta que son precisamente las actuaciones atribuidas a **SALUDCOOP**, las que han sido generadoras de la muerte del Señor **FRANCISCO FERNÁNDEZ MACÍAS**, circunstancia que a su vez ha dado lugar a la generación de unos perjuicios patrimoniales y extramatrimoniales respecto de su cónyuge e hijos, sujetos de ser indemnizable por parte esta entidad.

En los mismos términos, resultan llamadas a comparecer a la presente actuación la sociedad **SERVICIOS INTEGRALES DEL ORINOCO,** habida cuenta de la relación jurídica que existía entre esta y **SALUDCOOP**, la cual por mandato legal era la responsable de organizar y garantizar, directa o indirectamente, la prestación del Plan de Salud Obligatorio a sus afiliados, entre estos el señor **FRANCISCO FERNÁNDEZ MACÍAS.**

Por lo cual, su vinculación obedece principalmente a la falta de diligencia de la **I.P.S. SERVICIOS INTEGRALES DEL ORINOCO** en la prestación de los servicios de salud al señor **FRANCISCO FERNÁNDEZ MACÍAS Q.E.P.D,** situación que terminó influyendo en el deceso del señor Fernández.

Asimismo, en especial atención al fallo del 13 de octubre de 2011 proferido por el Tribunal de Ética Médica del Meta, se encuentra legitimado por pasiva para comparecer a la presente actuación el médico **MICHAEL GEORGES JABBOUR SEFAIR**, en virtud de la relación médico-paciente que tenía con el señor **FRANCISCO FERNÁNDEZ MACÍAS Q.E.P.D**, así como por las omisiones, negligencias y vejámenes que fueron determinantes en el lamentable descenso, y que con el referido fallo fueron acreditados por el máximo Tribunal.

II. PRETENSIONES

Con la presente acción de Responsabilidad Civil, se solicita respetuosamente al Honorable Señor Juez que conceda las siguientes declaraciones y condenas:

1. Que se declare a **SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP E.P.S., I.P.S. SERVICIOS INTEGRALES DEL ORINOCO LTDA** y **MICHAEL GEORGES JABBOUR SEFAIR**, civilmente responsables del fallecimiento del señor **FRANCISCO FERNÁNDEZ MACÍAS Q.E.P.D**, por omisión o negligencia médica.

2. Que en consecuencia se declare a **SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP E.P.S., I.P.S. SERVICIOS INTEGRALES DEL ORINOCO LTDA** y **MICHAEL GEORGES JABBOUR SEFAIR**, civilmente responsables de los perjuicios causados con el fallecimiento del señor Francisco **FRANCISCO FERNÁNDEZ MACÍAS Q.E.P.D**, a la señora **MARÍA ISABEL**

www.riela.org

SALAMANCA, el señor **GUSTAVO ADOLFO FERNÁNDEZ SALAMANCA** y la señora **ADRIANA SOFÍA FERNÁNDEZ SALAMANCA**, en su condición de esposa e hijos del señor **FRANCISCO FERNÁNDEZ MACÍAS Q.E.P.D**.

3. Que se condene a **SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP E.P.S., I.P.S. SERVICIOS INTEGRALES DEL ORINOCO LTDA** y **MICHAEL GEORGES JABBOUR SEFAIR** a pagar los perjuicios materiales, correspondientes a las sumas resultantes debidamente actualizadas al instante del fallo, de conformidad con la liquidación de perjuicios que se adjunta al presente escrito, causados con el fallecimiento del señor **FRANCISCO FERNÁNDEZ MACÍAS Q.E.P.D**, a la señora **MARÍA ISABEL SALAMANCA**, en su condición de cónyuge del **FRANCISCO FERNÁNDEZ MACÍAS Q.E.P.D.**

4. Que se condene a **SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP E.P.S., I.P.S SERVICIOS INTEGRALES DEL ORINOCO LTDA** y **MICHAEL GEORGES JABBOUR SEFAIR** a pagar los perjuicios inmateriales correspondientes a los perjuicios morales y el daño en la vida en relación, que se predica de en la señora **MARÍA ISABEL SALAMANCA, GUSTAVO ADOLFO FERNÁNDEZ SALAMANCA** y la señora **ADRIANA SOFÍA FERNÁNDEZ SALAMANCA,** causados con el fallecimiento del señor **FERNÁNDEZ MACÍAS Q.E.P.D.**

5. Se condene a **SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP E.P.S., I.P.S. SERVICIOS INTEGRALES DEL ORINOCO LTDA** y **MICHAEL GEORGES JABBOUR SEFAIR** a pagar las costas del proceso.

III. PETICIÓN ESPECIAL DE APLICACIÓN DE LA LEY 640 DE 2001

Teniendo en cuenta que los demandados **I.P.S. SERVICIOS INTEGRALES DEL ORINOCO LTDA** y **MICHAEL GEORGES JABBOUR SEFAIR** no concurrieron a la audiencia de conciliación extrajudicial en derecho convocada el pasado 27 de septiembre de 2017, ante el Centro de Conciliación de la Procuraduría Delegada para Asuntos Civiles de la Procuraduría General de la Nación, ni justificó su inasistencia dentro del término establecido por la ley, se solicita comedidamente al H. Señor Juez que proceda a dar aplicación de las sanciones que al respecto establece la ley 640 de 2011.

La mencionada ley en su artículo 22 reza lo siguiente:

> ***ARTÍCULO 22: INASISTENCIA A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO.*** *Salvo en materias laboral, policivas y de familia, si las partes o alguna de ellas no comparece a la audiencia de conciliación a la que fue citada y no justifica su inasistencia dentro de los tres (3) días siguientes, su conducta podrá ser considerada como indicio grave en contra de sus pretensiones o de sus excepciones de mérito en un eventual proceso judicial que verse sobre los mismos hechos.*

166

IV. HECHOS

Las pretensiones antes formuladas se fundamentan en los siguientes hechos:

1. El señor **FRANCISCO FERNÁNDEZ MACÍAS Q.E.P.D.** (quien en adelante se entenderá, a su vez, como el paciente), identificado con la C.C. No. 9.064.484 de la ciudad de Cartagena de Indias, prestó sus servicios desde el 6 de julio de 1989 hasta el 7 de septiembre de 2007 como Profesional Universitario en la Normal Superior Federico Lleras Acosta de la ciudad de Puerto Carreño del Departamento del Vichada, con una asignación mensual de un millón trescientos cuarenta y seis mil seiscientos ochenta y ocho pesos ($1'.346.688.oo), tal y como consta en la Certificación expedida por la Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Vichada que se anexa al presente escrito.

2. El señor **FRANCISCO FERNÁNDEZ MACÍAS Q.E.P.D.** contrajo matrimonio con la señora María Isabel Salamanca, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.315.395 de Bogotá, el día 12 de marzo de 1977, tal y como se indica en el Registro Civil de Matrimonio que se adjunta, vínculo matrimonial que se encontraba vigente al momento del lamentable deceso del señor **FRANCISCO FERNÁNDEZ MACÍAS Q.E.P.D**.

3. Como fruto de la unión marital entre **FRANCISCO FERNÁNDEZ MACÍAS Q.E.P.D Q.E.P.D.** y la señora **MARÍA ISABEL SALAMANCA**, nacieron dos hijos: **ADRIANA SOFÍA FERNÁNDEZ SALAMANCA** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.471.840 de Bogotá, y **GUSTAVO ADOLFO FERNÁNDEZ SALAMANCA**, identificado con cédula de ciudadanía No.80.000.180 de Bogotá, tal y como se indican en los Registros Civiles de Nacimiento que se adjuntan a la presente solicitud de conciliación.

4. Asimismo, según lo manifestado por mi representada, el señor **FRANCISCO FERNÁNDEZ MACÍAS Q.E.P.D** tenía dos hijos extramatrimoniales, los cuales atendiendo a lo dicho por mi cliente actualmente residen en la ciudad de Villavicencio, Meta, pero de quienes se desconoce su domicilio reciente o actual.

5. Entre la Entidad Promotora de Salud **SALUDCOOP E.P.S** y el señor **FRANCISCO FERNÁNDEZ MACÍAS Q.E.P.D** existía un contrato para la prestación de servicios médicos, el cual se regía bajo los parámetros establecidos en el Plan Obligatorio de Salud - POS. Dicho vínculo contractual estuvo vigente desde el 1 de septiembre de 2005 hasta el momento del lamentable fallecimiento del señor **FRANCISCO FERNÁNDEZ MACÍAS Q.E.P.D**

6. En virtud del vínculo contractual en comento, **SALUDCOOP E.P.S.** se comprometió a proporcionar los servicios de salud de forma diligente, oportuna y de calidad, obligaciones éstas, que dicho sea de paso, no

www.riela.org

fueron atendidas por la convocada, lo cual generó el deceso del cónyuge de mi poderdante.

Vale la pena resaltar que la existencia del contrato en mención, puede ser demostrada con el certificado de afiliación que se anexa a la presente solicitud de conciliación. Igualmente, es necesario señalar que a la fecha del fallecimiento del señor **FRANCISCO FERNÁNDEZ MACÍAS Q.E.P.D** los pagos para la prestación del servicio habían sido cubiertos de forma oportuna tal y como se puede probar con la copia de los tres (3) últimos aportes, que por concepto de salud realizó el empleador del señor **FRANCISCO FERNÁNDEZ MACÍAS Q.E.P.D**

7. Las E.P.S. son las Entidades encargadas de la promoción de Sistema de Seguridad Social, las I.P.S son las prestadoras del servicio médico sea de urgencia o de consulta. Frente a esto, **es función principal de las Entidades Promotoras de Salud organizar y garantizar la prestación del Plan Obligatorio de Salud a los afiliados, estableciendo procedimientos para controlar la atención integral, eficiente, oportuna y de calidad en los servicios.**

   Por su parte, las Instituciones Prestadoras de Salud, son *"entidades organizadas para la prestación de los servicios de salud a los afiliados del sistema general de seguridad social en salud, dentro de las entidades promotoras de salud o fuera de ellas".*[2]

8. Los múltiples errores e inasistencias por parte de la Entidad Promotora de Salud **SALUDCOOP E.P.S,** respecto de los servicios de salud prestados al señor **FRANCISCO FERNÁNDEZ MACÍAS Q.E.P.D** y los cuales incidieron en su lamentable deceso, iniciaron el 1 de septiembre de 2007, a la 1: 45 p.m ., fecha en la que el señor **FRANCISCO FERNÁNDEZ MACÍAS Q.E.P.D** ingresó a la Unidad de Urgencias del Hospital Departamental San Juan de Dios E.S.E., de Puerto Carreño, capital del Departamento del Vichada y que funciona con la **I.P.S. SERVICIOS INTEGRALES DEL ORINOCO LTDA.**, presentando la siguiente sintomatología: limitación evidente para la marcha, mucosa oral húmeda, dolor abdominal severo no quirúrgico y deposición diarreica fluida.

9. Atendiendo a la sintomatología anterior, el médico tratante **MICHAEL GEORGES JABBAUR SEFAIR** le formuló tomar Buscapina compuesta cada dos horas y sin que se realizaran exámenes de diagnóstico. Dicha irregularidad fue presentada al H. Tribunal de Ética Médica bajo el nombre *"Caso paciente Francisco Fernández Macías".*

10. Es necesario señalar que a esta irregularidad, se debe sumar el hecho que debido a las supuestas fuertes lluvias y al medio ambiente húmedo se dañó la historia clínica respectiva del señor **FRANCISCO FERNÁNDEZ**

---

[2] Artículo 156 Ley 100 de 1993.

MACÍAS Q.E.P.D tal y como indica la Constancia Juramentada que se anexa.

11. El 2 de septiembre de 2007, día siguiente de haber sido atendido de urgencia en el Hospital Departamental San Juan de Dios E.S.E. de Puerto Carreño, el señor **FRANCISCO FERNÁNDEZ MACÍAS Q.E.P.D**, dado que el dolor abdominal que padecía se había intensificado, se vio obligado a reingresar al servicio de urgencias de dicho Hospital, con intervención de la **I.P.S SERVICIOS INTEGRALES DEL ORINOCO LTDA**, allí el médico de turno le ordenó manejo ambulatorio con ranitidina. Frente a esto, se ordenó no ingerir alimentos ni líquidos.

12. Ante la deficiencia en la prestación del servicio suministrado, el día 3 de septiembre de 2007, el señor **FRANCISCO FERNÁNDEZ MACÍAS Q.E.P.D** se acercó nuevamente a Urgencias del Hospital Departamental San Juan de Dios E.S.E., presentando, varios días de dolor abdominal, entre otros síntomas. Tras la atención, el médico diagnosticó, probable Colecistitis y/o pancreatitis, por tanto, se solicitó nuevamente la práctica de exámenes médicos que determinaran la función hepática del paciente y fue puesto bajo observación.

13. Lo anterior ilustra que sólo después de haber sido atendido en tres ocasiones diferentes, en fechas distintas, se consideró pertinente realizar los exámenes médicos tendientes a determinar y/o concretar la posible causa del intenso dolor que sufría el señor **FRANCISCO FERNÁNDEZ MACÍAS Q.E.P.D.**

14. El día 6 de septiembre de 2007, se le practicó una nueva radiografía abdominal al señor **FRANCISCO FERNÁNDEZ MACÍAS Q.E.P.D.,** en el Hospital Departamental San Juan de Dios, cuyo resultado arrojó tres posibles diagnósticos: i) colangitis aguda, ii) obstrucción intestinal, o iii) cáncer de páncreas.

15. El personal médico, en vista de lo anterior, remitió al paciente a un clínica de Tercer Nivel, la cual, supuestamente presta servicios de consulta médica, hospitalización y atención de urgencias de especialidades básicas y subespecialidades tales como: Cardiología, Neumología, Gastroenterología, Neurología, Dermatología, Endocrinología, Hematología, Nefrología, Cirugía General, Ortopedia, entre otras; cuidado crítico adulto, pediátrico y neonatal, atención de partos y cesáreas de alta complejidad, laboratorio e imagenología de alta complejidad, atención odontológica especializada, otros servicios y terapias de apoyo para rehabilitación funcional.

16. Por lo anterior, **SALUDCOOP E.P.S.**, el día 6 de septiembre de 2007, ordenó la remisión del paciente a la Unidad de Urgencias de la Clínica **I.P.S. SALUDCOOP LLANOS,** en la ciudad de Villavicencio, Meta, clínica que brinda una Atención Médica de Tercer nivel, así y como resalta la

www.riela.org

presentación de Infraestructura y Clínicas de Alta Complejidad de **SALUDCOOP E.P.S.**

17. Al respecto, la señora **MARÍA ISABEL SALAMANCA**, cónyuge del señor **FRANCISCO FERNÁNDEZ MACÍAS Q.E.P.D** una vez ordenada la remisión del paciente a la ciudad de Villavicencio, manifestó en repetidas ocasiones a **SALUDCOOP E.P.S.** su voluntad de que el paciente fuera atendido en la ciudad de Bogotá, pues el trayecto desde el Departamento del Vichada hasta el Departamento del Meta podía agravar la situación médica del paciente.

18. Frente a la solicitud de mi poderdante de que su esposo fuera atendido en la ciudad de Bogotá, la Entidad Promotora de Salud **SALUDCOOP E.P.S.** rechazó la solicitud argumentando que la **CLÍNICA I.P.S. SALUDCOOP LLANOS** prestaba una atención de Tercer Nivel, por lo cual contaba con el equipo médico necesario y suficiente para atender, de forma inmediata, diligente y eficiente al señor **FRANCISCO FERNÁNDEZ MACÍAS Q.E.P.D**

19. Dada la remisión a la ciudad de Villavicencio anteriormente descrita, el día 7 de septiembre de 2007 el paciente viajó inicialmente en un **vuelo comercial** y acompañado de una enfermera a la ciudad de Bogotá, medio de transporte **no** contaba con las condiciones requeridas para brindar una adecuada movilización de un paciente en la situación del señor **FRANCISCO FERNÁNDEZ MACÍAS Q.E.P.D**

20. A su llegada a la ciudad de Bogotá, el señor **FRANCISCO FERNÁNDEZ MACÍAS Q.E.P.D** fue trasladado en **ambulancia** a la ciudad de Villavicencio, situación que demuestra un trato inadecuado y desproporcional con las condiciones del paciente, pues proporcionar un trasporte aéreo y posteriormente uno terrestre implicaba un largo trayecto de movilización y espera, el cual no garantizaba la estabilidad médica del paciente y pudo hacer más gravosa su situación médica.

21. De igual forma, la atención no consideró ni tendió a atenuar la angustia y el desespero del señor **FRANCISCO FERNÁNDEZ MACÍAS Q.E.P.D y de sus familiares, producto de la incertidumbre e inseguridad sobre la condición médica del paciente. El obrar de SALUDCOOP E.P.S.** manifestó una posible violación al principio de Calidad, el cual rige la función de las Entidades Promotoras de Salud.

22. El señor **FRANCISCO FERNÁNDEZ MACÍAS Q.E.P.D** fue recibido el día 7 de septiembre de 2007 por el servicio de Urgencias de la **CLÍNICA I.P.S. SALUDCOOP LLANOS** a la 1:13 p.m., con cuadro clínico de múltiples episodios asociados a deposiciones diarreicas fétidas, dolor abdominal intenso con distención abdominal progresiva y tinte ictérico, tal y como consta en el documento No. 7693774 de la **Clínica I.P.S. SALUDCOOP**

LLANOS, emitido por la profesional Nidia Fernanda Villanueva Gómez, el cual se anexa.

168

23. No obstante, SALUDCOOP, tras haber tenido el tiempo suficiente fruto del extenuante viaje al que fue sometido el señor **FRANCISCO FERNÁNDEZ MACÍAS Q.E.P.D.** para preparar el equipo médico y así, recibir y atender de inmediato al paciente, más aún, conociendo las condiciones médicas por las cuales fue remitido a las instalaciones de la **Clínica I.P.S. SALUDCOOP LLANOS**, el señor **FRANCISCO FERNÁNDEZ MACÍAS Q.E.P.D** fue dejado toda la tarde en observación, sin considerar el evidente dolor que padecía, el agotador viaje que había realizado un sujeto de su edad y en sus críticas condiciones médicas, esto debido que no se encontraban médicos especialistas, ni cirujano, ni radiología, ni Unidad de Cuidados Intensivos (UCI).

24. A pesar de que la **Clínica I.P.S. SALUDCOOP LLANOS** presta una supuesta Atención de Tercer Nivel, lo cual comprende estar dotada de un laboratorio e imagenología de alta complejidad y, asimismo, distinguida por brindar un servicio oportuno, eficiente y con el equipo médico necesario para atender la situación del paciente, como fue garantizado por **SALUDCOOP E.P.S.** al rechazar la solicitud de remitir y atender al **señor FRANCISCO FERNÁNDEZ MACÍAS Q.E.P.D** en la ciudad de Bogotá, son atribuciones que notablemente no correspondieron a la atención prestada al *de cujus*, pues, como se indicó, para cuando el médico tratante ordenó tomar una radiografía no se encontraba disponibilidad del equipo de rayos X pues este se encontraba en reparación, lo cual hace más notaria la negligencia médica de la cual fue víctima el señor **FRANCISCO FERNÁNDEZ MACÍAS Q.E.P.D.**

25. Dada la eminente necesidad de obtener el resultado de una radiografía para ilustrar la posible causa del fuerte dolor abdominal que tenía el paciente y, en vista de que fue imposible realizar el examen en las instalaciones de la **Clínica I.P.S. SALUDCOOP Llanos,** por ausencia de un equipo de rayos X, la señora **MARÍA ISABEL SALAMANCA**, cónyuge del señor **FRANCISCO FERNÁNDEZ MACÍAS Q.E.P.D.** para evitar la consiguiente dilación de la atención de su esposo, tuvo que entregar al médico tratante la radiografía tomada, días atrás, en el Hospital Departamental San Juan de Dios de Puerto Carreño.

26. El 7 de septiembre de 2007, cerca de las 07:00 p.m., luego de haber sometido al señor **FRANCISCO FERNÁNDEZ MACÍAS Q.E.P.D.** al inhumano sufrimiento y a una espera aproximada de tres (3) horas, tras insistencia y súplica de sus familiares que imploraban la presencia de un especialista, el cual, a su llegada, ordenó de inmediato realizar al paciente una cirugía por laparotomía exploratoria, que dio como diagnostico que el paciente padecía de cáncer de colon con perforación del intestino y peritonitis generalizada, según señala la Hoja de Descripción Quirúrgica, emitida por la **Clínica I.P.S. SALUDCOOP LLANOS**, la cual se anexa.

www.riela.org

27. Lo anterior, permite indicar que la tardanza, hasta esta fecha de (7) días, sin duda influyó en la causa de muerte del señor **FRANCISCO FERNÁNDEZ MACÍAS Q.E.P.D.**

28. La **Clínica I.P.S SALUDCOOP LLANOS**, prestadora de una supuesta atención de Tercer Nivel, luego de realizar la intervención quirúrgica al señor **FRANCISCO FERNÁNDEZ MACÍAS Q.E.P.D,** contrario a las atribuciones afirmativas que distinguen su servicio y sin aparente control por parte de **SALUDCOOP E.P.S**, no contaba en sus instalaciones con una Unidad de Cuidados Intensivos, siendo este espacio necesario y requerido por las condiciones médicas del paciente.

29. La **Clínica I.P.S. SALUDCOOP LLANOS**, frente a tan grave negligencia, ordenó el traslado del paciente a un hospital que al menos contara con una Unidad de Cuidados Intensivos y de esta manera, el día 7 de Septiembre de 2007, a las 07:45 p.m., se remitió al señor **FRANCISCO FERNÁNDEZ MACÍAS Q.E.P.D** al **HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO**. Lo cual implicaría, para desgracia de la familia y del paciente, otras cuatro (4) horas de angustia y desespero.

30. Continuando con la serie de errores y negligencias cometidas por la convocada, la primera ambulancia que llegó para el traslado del señor **FRANCISCO FERNÁNDEZ MACÍAS Q.E.P.D**, no contaba con los equipos médicos adecuados que requería la movilización del paciente al **HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO**.

31. Transcurrieron cerca de dos horas y media para que llegara una segunda ambulancia, esta vez con los equipos médicos adecuados que permitirían el traslado del señor **FRANCISCO FERNÁNDEZ MACÍAS Q.E.P.D** al **HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO**.

32. El señor **FRANCISCO FERNÁNDEZ MACÍAS Q.E.P.D**, ingresó a las 11:42 p.m. a la Unidad de Cuidados Intensivos del **HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO**, es decir, luego de haber transcurrido cuatro (4) horas de haberse ordenado la remisión del paciente, tal y como se indica en la Epicrisis del señor **FRANCISCO FERNÁNDEZ MACÍAS Q.E.P.D.,** emitida por el **HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO** y la cual se anexa.

33. El señor **FRANCISCO FERNÁNDEZ MACÍAS Q.E.P.D.** muere en el Hospital Departamental de Villavicencio el 8 de septiembre de 2007 a las 2.30 pm, a la edad de 62 años, luego de que su condición médica fuese sometida a los múltiples errores anteriormente descritos, frente a los cuales, los convocados **SALUDCOOP E.P.S, I.P.S. SERVICIOS INTEGRALES DEL ORINOCO LTDA** y el médico **MICHAEL GEORGES JABBOUR SEFAIR,** no atendieron a su función primordial de organizar y garantizar la prestación del Plan Obligatorio de Salud para los afiliados, prestar servicios médicos

de calidad y al no cuidar la integridad corporal del paciente para devolverlo sano y salvo al concluir la relación prestación de un servicio médico, oficios que comporta los deberes legales de garantizar la calidad y eficiencia de los servicios de salud, que por cuya inobservancia comprometen su responsabilidad, sea que presten el servicio directamente o mediante contratos con las Instituciones Prestadoras de Salud (IPS) y profesionales respectivos.

34. Frente a esto, la familia **Fernández Salamanca** inició un proceso disciplinario ante el H. Tribunal de Ética Médica del Meta, con el propósito de aclarar irregularidades en la atención médica del señor **FRANCISCO FERNÁNDEZ MACÍAS Q.E.P.D.**, en lo concerniente a cuestionar el criterio de los profesionales de la salud en tardar más de siete (7) días en tomar la decisión de un traslado de un paciente con cáncer diagnosticado y cuadro clínico tan evidentemente grave, diagnóstico aportado el día 02 de Septiembre de 2007.

35. Como se señaló anteriormente, también se cuestionó por qué la **E.P.S. SALUDCOOP** aseguró un servicio de alta calidad en la Clínica **I.P.S SALUDCOOP LLANOS**, el cual manifiestamente no se otorgó y, por último, la familia no concibe por qué les impidieron sobrellevar la enfermedad del señor **FRANCISCO FERNÁNDEZ MACÍAS Q.E.P.D** con dignidad y una muerte igual si fuera el caso.

36. Frente a esto, el Tribunal de Ética Médica del Meta adelantó investigación y mediante Decisión de Fondo de fecha 13 de octubre de 2011 resolvió imponer al doctor **MICHAEL JABBOUR SEFAIR** sanción consistente en **CENSURA ESCRITA Y PÚBLICA** por las irregularidades del caso **FRANCISCO FERNÁNDEZ MACÍAS Q.E.P.D.**, tal y como se indica en el Oficio No. 0330 que se adjunta.

37. Así las cosas queda comprobado que el lamentable deceso del **Señor FRANCISCO FERNÁNDEZ MACÍAS Q.E.P.D**. se produjo por la negligencia en la que incurrió la demandada en la atención del caso antes señalado, lo cual hace procedente las pretensiones que se formulan mediante esta demanda.

38. Teniendo en cuenta los hechos narrados y los perjuicios irrogados como consecuencia de las actuaciones negligentes desplegados por las entidades aquí llamadas como demandadas, se convocó para la realización del trámite de audiencia de Conciliación Extrajudicial en Derecho atinente a la reparación de los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que el fallecimiento del señor **FRANCISCO FERNÁNDEZ MACÍAS Q.E.P.D** ha infringido sobre mis representados.

39. El 27 de septiembre de 2017, se llevó a cabo la audiencia de conciliación extrajudicial ante el Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación, sin que fuera posible que se llegara un acuerdo conciliatorio

www.riela.org

entre las partes como consecuencia de la falta de ánimo conciliatorio del apoderado de **SALUDCOOP** y la **inasistencia** del representante o apoderado de **SERVICIOS INTEGRALES DEL ORINOCO** y el médico **MICHEL GEORGES JABBOUR SEFAIR.** Para acreditar tal situación se adjunta con la presente demanda la respectiva certificación.

V. FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL DE LOS DEMANDADOS

La responsabilidad extracontractual dentro del ámbito de la responsabilidad médica se predica de aquellos casos en los cuales la atención negligente por parte de la Entidad Promotora de Salud, EPS, de la Institución Prestadora de Salud IPS o del profesional médico o paramédico ha generado un incumplimiento de lo pactado con el afiliado, lo que a su vez repercute en unos terceros respecto a los cuales no se tiene ningún tipo de vínculo jurídico pero a los que sí se les ha producido un perjuicio. En este sentido, se ha mencionado que al lado de la acción hereditaria que pueden instaurar los herederos del paciente fallecido para la reclamación del daño que este hubiera padecido, los terceros perjudicados, herederos o no de esta persona, podrán solicitar la indemnización de los perjuicios sufridos mediante acciones de responsabilidad extracontractual. Esto ha sido analizado a mayor profundidad por la presente demanda al momento de estudiar la legitimación por activa de la actora para la presentación de esta acción.

Respecto a la responsabilidad civil extracontractual, la jurisprudencia especializada ha mencionado lo siguiente

> *"[C]omo desde antaño lo viene predicando la Corporación con apoyo en el tenor del artículo 2341 del Código Civil, para que resulte comprometida la responsabilidad de una persona natural o jurídica, a título extracontractual, se precisa de la concurrencia de tres elementos que la doctrina más tradicional identifica como* ***"culpa, daño y relación de causalidad entre aquélla y este".*** *Condiciones estas que además de considerar el cuadro axiológico de la pretensión en comento, definen el esquema de la carga probatoria del demandante, pues es a éste a quien le corresponde demostrar el menoscabo patrimonial o moral (daño) y que éste se originó en la conducta culpable de quien demanda, porque al fin y al cabo la responsabilidad se engasta en una relación jurídica entre dos sujetos: el autor del daño y quien lo padeció" (negrillas fuera del texto)"*
> (Corte Suprema de Justicia, Sala Civil. Exp. 5012, sentencia de octubre 25 de 1999)

Por lo tanto, se procede a analizar la configuración de los elementos anunciados con los supuestos de hecho presentados en el numeral primero a efectos de demostrar la responsabilidad civil de SALUCOOP EPS y de quienes por delegación suya intervinieron en la cadena de hechos que conllevaron al lamentable deceso del señor **FRANCISCO FERNÁNDEZ MACÍAS Q.E.P.D.**

i. Daño causado

El daño en el ordenamiento colombiano deriva del artículo 1494 del Código Civil, que alude al *"hecho que ha inferido injuria o daño a otra persona"*. Y para efectos de imputar responsabilidad civil, éste debe ser antijurídico y anormal.

La doctrina ha mencionado que en el marco de responsabilidad extracontractual el daño se presenta en aquellos casos en los cuales se da lugar a un detrimento, menoscabo, deterioro sobre una o varias personas, bien sea sobre su integridad o en sus afectos. En el primer caso se tratará de un daño material, mientras en el segundo estaremos hablando de un daño inmaterial. Así mismo, es claro que para efectos de que el daño sea reparable no es menester que éste hubiere sido padecido por una víctima directa e inmediata, sino que en efecto se extiende por ejemplo a otras personas familiares o parientes, obligadas a aportar las pruebas de su interés y del detrimento patrimonial que se les hubiera causado.

En este caso en concreto, el daño se evidencia en la muerte del señor **FRANCISCO FERNÁNDEZ MACÍAS Q.E.P.D** como consecuencia de las actuaciones negligentes desarrolladas por diferentes actores durante todo el proceso asistencial. Éste hecho ha generado a su vez unos perjuicios sobre su cónyuge e hijos, actores en esta demanda, tanto en su esfera patrimonial como extrapatrimonial.

El daño ocasionado que ha derivado en la muerte del señor **FRANCISCO FERNÁNDEZ MACÍAS Q.E.P.D** proviene de las múltiples incompetencias y negligencias en que se incurrió desde su atención inicial, tales como la precaria atención que se le prestó en la primera institución hospitalaria a la cual acudió, la imposibilidad de practicar una radiografía cuando el paciente necesitaba ser operado de urgencia, la inexistencia de una sala de cuidados intensivos que proporcionara garantía de recuperación durante el postoperatorio y la demora en que se incurrió para el traslado del paciente, precisamente en vista de la ausencia de esta Unidad de Cuidados Intensivos, fueron factores determinantes para que ocurriera el deceso del señor **FERNÁNDEZ MACÍAS Q.E.P.D**, según palabras del médico que lo recibió y lo vio fallecer.

El incumplimiento contractual que aquí se presenta derivó en una violación del derecho constitucional a la vida y la salud del ahora difunto, entendido como un derecho fundamental autónomo y de protección directa, y que efectivamente, desplegó unas consecuencias traducidas en el deceso del paciente. Se configura un daño tanto a su esfera individual por el quebrantamiento de la igualdad contractual, como a la familia y todos aquellos quienes dependían de él, al verse sumidos en la tristeza de perder a un ser querido, padre de familia y pilar económico del hogar.

De manera particular, la muerte del señor **FRANCISCO FERNÁNDEZ MACÍAS Q.E.P.D** ha dado lugar tanto a un daño patrimonial como a un daño no patrimonial en sus familiares. El **daño patrimonial** es evidente en la medida en que su esposa **MARÍA ISABEL SALAMANCA** era dependiente económicamente de aquél, quedando así sin ningún tipo de sustento económico con el cual sufragar sus necesidades básicas una vez se produjo la muerte de su esposo como consecuencia de los hechos mencionados.

Si bien es claro que la muerte de una persona no constituye un hecho sujeto de ser resarcido patrimonialmente, se ha precisado que ello no *"excluye la posibilidad de que el*

www.riela.org

cercenamiento de la vida humana apareje en muchos casos la pérdida de beneficios económicos que deban ser resarcidos. De ahí que sea la eliminación de esos bienes lo que constituya la fuente de la indemnización" (cas. civ. Sentencia de 09 de Julio de 2012).

Dentro de los perjuicios inmateriales el **daño moral** se ha manifestado en una situación de pesar y dolor que ha experimentado mi poderdante, la señora **MARÍA ISABEL SALAMANCA**, como sus hijos **GUSTAVO ADOLFO FERNÁNDEZ SALAMANCA** y **ADRIANA SOFÍA FERNÁNDEZ SALAMANCA,** como consecuencia del deceso de su esposo y padre, en especial, teniendo en cuenta las circunstancias en que éste se produjo.

Sobre el daño moral la jurisprudencia ha indicado que se trata de *"un concepto que comporta aflicción, dolor, angustia y en general, padecimientos varios, o como ha sólido decirse dichas consecuencias "son estados del espíritu de algún modo contingentes y variables en cada caso y cada cual siente o experimenta a su modo"* (Consejo de Estado, Sec. Tercera. Sentencia de 10 de septiembre de 1998). En tanto los perjuicios morales no pueden ser sometidos a reglas de objetivación será suficiente con indicar la existencia del vínculo emocional entre la víctima y el reclamante para efectos de la determinación del daño extramatrimonial causado.

Por su parte es igualmente posible evidenciar la existencia de un **daño a la vida de relación**, el cual en concordancia con la forma en que ha venido siendo entendido por la jurisprudencia nacional, *"se refiere a la pérdida de la posibilidad de realizar actividades vitales que, aunque no producen rendimiento patrimonial, hacen agradable la existencia"* (Consejo de Estado, Sec. Tercera. Sentencia de 6 de mayo de 1993) y que involucra tanto a aquellas de carácter rutinario como aquellas otras que se presentan de manera esporádica pero que le representan un gran placer a la persona cuando son realizadas. La pérdida de estas facultades en la vida de relación de un individuo como consecuencia directa de la lesión que se la ha infringido, no se genera exclusivamente sobre la víctima directa del daño, sino que también se extiende a otras personas cercanas a éste tales como su cónyuge o demás parientes cercanos. Para este caso particular es evidente la manera en que la muerte del Señor **FRANCISCO FERNÁNDEZ MACÍAS Q.E.P.D.** ha dado lugar a un daño en la vida de relación de su cónyuge, la señora **MARÍA ISABEL SALAMANCA**, fundamentado en su vínculo matrimonial y en la convivencia mutua y constante que entre ellos se presentaba y que claramente no será posible que surja de nuevo en razón del mencionado deceso.

En este sentido, la indemnización que se persigue por la producción de este hecho dañoso busca tener un efecto paliativo sobre la imposibilidad que surge en los afectados para desarrollar a plenitud su esfera de vida externa relacionada con aquellas actividades que, en caso tal de no haberse dado lugar al daño de que se trata, se hubieran encontrado facultados para realizar.

Todo ello convierte a **SALUDCOOP, SERVICIOS INTEGRALES DEL ORINOCO LTDA** y el médico **MICHEL GEORGES JABBOUR SEFAIR)** en responsables de la obligación de indemnizar los perjuicios patrimoniales, y los extrapatrimoniales causados a los accionantes, por el dolor que les significa la pérdida del paciente en dichas condiciones, y que están en capacidad de reclamar ***iure proprio.***

Sustenta esta última el art. 2341 del código civil, que reza lo siguiente:

> *"El que ha cometido un delito o culpa, que **ha inferido daño a otro, es obligado a la indemnización**, sin perjuicio de la pena principal que la ley imponga por la culpa o el delito cometido".*

Sobre las características del daño, la Corte Suprema ha dicho:

> "En materia indemnizatoria, *"la premisa básica consiste en la reparación del daño causado, todo el daño y nada más que el daño, con tal que sea cierto en su existencia ontológica"*, y ha puntualizado la Sala:
>
> *"En el ámbito normativo, la noción de daño comprende toda lesión a un interés tutelado, ya presente, ora posterior a la conducta generatriz, y en lo tocante al daño patrimonial, la indemnización cobija las compensaciones económicas por pérdida, destrucción o deterioro del patrimonio, las erogaciones, desembolsos o gastos ya realizados o por efectuar para su completa recuperación e íntegro restablecimiento, y el advenimiento del pasivo (damnun emergens), así como las relativas a la privación de las utilidades, beneficios, provechos o aumentos patrimoniales frustrados que se perciben o percibirían de no ocurrir los hechos dañosos (lucrum cessans), esto es, abarca todo el daño cierto, actual o* futuro (arts. 1613 y 1614 Código Civil; 16, Ley 446 de 1998; cas. civ. Sentencia de 7 de mayo de 1968, CXXIV).
>
> *"En tratándose del daño, y en singular, del lucro cesante, la indemnización exige la certeza del detrimento, o sea, su verdad, existencia u ocurrencia tangible, incontestable o verosímil, ya actual, ora ulterior, acreditada por el demandante como presupuesto ineluctable de la condena con pruebas idóneas en su entidad y extensión.*
>
> *"La certidumbre del daño, por consiguiente, es requisito constante ineludible de toda reparación y atañe a la real, verídica, efectiva o creíble conculcación del derecho, interés o valor jurídicamente protegido, ya actual, bien potencial e inminente, mas no eventual, contingente o hipotética (cas. civ. sentencias de 11 de mayo de 1976, 10 de agosto de 1976, G.J. No. 2393, pp. 143 y 320).*

En el caso que se demanda, el daño cuyo resarcimiento se pretende es directo, cierto, tangible, reconocible en su materialidad y verificable, pues se desprende de unos hechos de los cuales se tiene plena certeza que acontecieron en tanto obran pruebas fehacientes en los documentos aportados. Es directo en la medida en que ha surgido como consecuencia de la lesión al derecho del fallecido en razón de los hechos enunciados, el cual a su vez ha conculcado los intereses jurídicos legítimos de sus familiares, y debe entenderse como cierto en la medida en que, como se ha acreditado, su cónyuge, actora en esta demanda, era económicamente dependiente de aquel, por lo que como consecuencia de su muerte se ha visto imposibilitada a percibir los ingresos económicos necesarios para su subsistencia, así como que resulta a todas luces evidente el dolor y congoja que le causa la ausencia de un ser querido.

www.riela.org

ii. Hechos generadores de la responsabilidad

Las sociedades **SALUDCOOP, SERVICIOS INTEGRALES DEL ORINOCO LTDA** y el médico **MICHEL GEORGES JABBOUR SEFAIR**, deben entenderse responsables por la muerte del señor **FRANCISCO FERNÁNDEZ MACÍAS Q.E.P.D** por las múltiples irregularidades en el servicio de salud que se encontraba obligada a prestarle en razón del contrato de prestación de servicios médicos que estuvo vigente desde el 1 de septiembre de 2005 hasta el momento de su fallecimiento.

Las Entidades Promotoras de Salud (EPS) fueron creadas en virtud de la ley 100 de 1993, la cual procedió a asignarles tanto un conjunto de funciones como unos parámetros a los cuales están sujetas para efectos de garantizar una adecuada atención en salud a los usuarios. En este sentido la mencionada ley contiene diferentes disposiciones que establecen el marco dentro del cual debe darse la prestación de los mencionados servicios.

> *ARTÍCULO 153. PRINCIPIOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD. Son principios del Sistema General de Seguridad Social en Salud*
>
> *3.8 Calidad. Los servicios de salud deberán atender las condiciones del paciente de acuerdo con la evidencia científica, provistos de forma integral, segura y oportuna, mediante una atención humanizada.*
>
> *ARTÍCULO 178. FUNCIONES DE LAS ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD. Las Entidades Promotoras de Salud tendrán las siguientes funciones:*
>
> *VI. Establecer procedimientos para controlar la atención integral, eficiente, oportuna y de calidad en los servicios prestados por las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud.*

En un mismo sentido se ha señalado que:

> *"[L]as Entidades Promotoras de Salud (E.P.S.), son responsables de administrar el riesgo de salud de sus afiliados, organizar y garantizar la prestación de los servicios integrales del POS, orientado a obtener el mejor estado de salud de los afiliados, para lo cual, entre otras obligaciones, han de establecer procedimientos garantizadores de la calidad, atención integral, eficiente y oportuna a los usuarios de las entidades prestadoras de salud* (art 2, Decreto 1458 de 1994). (Cas. Civ. Sentencia de 17 de noviembre de 2011).

De esta manera podría indicarse que al no haberse cumplido con los parámetros establecidos por la ley para la atención en salud a los usuarios del sistema, a saber las disposiciones contenidas en la Ley 100 de 1993 y los pronunciamientos jurisprudenciales por parte de la Corte Suprema de Justicia quien ha reiterado en los compromisos asumidos por estas entidades, **SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE**

SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP debe entrar a asumir la responsabilidad derivada de tales actuaciones.

En términos generales, se atribuye responsabilidad a las Entidades Promotoras de Salud (E.P.S.) por prestación del servicio cuando éste es ejecutado de manera deficiente, irregular, tardía o con total carencia de las calidades exigidas, sin importar si ha sido prestado por terceros con los cuales han adquirido un vínculo contractual. Al respecto, la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia ha manifestado que:

> *"[L]a prestación de los servicios de salud garantizados por las Entidades Promotoras de Salud (E.P.S.), no excluye la responsabilidad legal que les corresponde cuando los prestan a través de las Instituciones Prestadoras de Salud (IPS) o de profesionales mediante contratos reguladores sólo de su relación jurídica con aquéllas y éstos. Por lo tanto, a no dudarlo, la prestación del servicio de salud deficiente, irregular, inoportuna, lesiva de la calidad exigible y de la lex artis, compromete la responsabilidad civil de las Entidades Prestadoras de Salud y prestándolos mediante contratación con Instituciones Prestadoras de Salud u otros profesionales, son todas solidariamente responsables por los daños causados, especialmente, en caso de muerte o lesiones a la salud de las personas"*. (Cas. Civ. Sentencia de 17 de noviembre de 2011).

En el caso de las EPS, se trata de una responsabilidad orgánica o institucional en donde no viene a ser necesario que se individualice quien efectivamente ha causado el daño – en aquellos casos en que este hubiera derivado de una única conducta-, en tanto puede suceder que el paciente hubiera recibido atención por parte de varios profesionales médicos o que hubiere sido sometido a diferentes procedimientos diagnósticos o quirúrgicos que haría extremadamente gravoso para el actor tener que manifestarse en este sentido. Si bien la E.P.S. se encuentra facultada para ejercer directamente acciones de repetición contra la I.P.S. o contra el profesional que realizó la actuación generadora del daño, ello no puede afectar en ningún momento el derecho que tiene el paciente que se ha visto perjudicado para iniciar las acciones correspondientes en contra de la entidad. Tal como lo ha manifestado la doctrina, no hay razón para exigírsele a la víctima la determinación de un aspecto que es totalmente ajeno a ella y que, por consiguiente, no se encuentra obligada a demostrar.

Para este caso en particular, es claro que se han presentado errores en la prestación del servicio por parte de diferentes agentes. Estos se evidencian desde un primer momento cuando el señor **FRANCISCO FERNÁNDEZ MACÍAS Q.E.P.D** acudió a la Unidad de Urgencias del Hospital Departamental San Juan de Dios E.S.E. de Puerto Carreño y se le brindó un diagnóstico incorrecto como consecuencia de no habérsele realizado ningún tipo de examen previo. Con posterioridad, una vez que se ha ordenado su remisión a la Clínica I.P.S SaludCoop Llanos, en ésta se abstienen de realizar una prestación debida del servicio como consecuencia de la carencia de personal médico y de unidades de atención especializadas, aun cuando figura formalmente como un establecimiento prestador de Atención de Tercer Nivel de complejidad. Cuando finalmente se ordenó la remisión a un centro asistencial que pudiera prestar la atención requerida, ésta tarda alrededor de cuatro horas en ser realizada, siendo para el paciente demasiado tarde para

www.riela.org

el momento en que logra ser atendido, en tanto pasarían tan solo unas horas más para que se produjera su deceso.

i. Atribución de culpa por los hechos causados

Habiendo determinado los hechos constitutivos de la responsabilidad puede decirse que estos adicionalmente son imputables a la Entidad Promotora de Salud **SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO - SALUDCOOP** a título de Culpa en la medida en que ésta ha actuado sin el nivel de debida diligencia exigida por las disposiciones legales.

La culpa implica que la persona tenga la posibilidad de actuar acorde con lo que su deber le exige, pero no lo hace en razón de haber incurrido en un descuido, negligencia, imprudencia o impericia. La negligencia de manera particular, como aquella que entra a cobrar mayor importancia para el caso en estudio, implica abordar una acción sin haber realizado los juicios y análisis previos que las circunstancias exigen.

Son varios los hechos que evidencian la actuación culposa por parte de las entidades intervinientes durante el proceso de atención del señor **FRANCISCO FERNÁNDEZ MACÍAS Q.E.P.D.,** tal y como se evidenciará a continuación:

1. En un primer momento, cuando el señor **FRANCISCO FERNÁNDEZ MACÍAS Q.E.P.D** acude al Hospital Departamental San Juan de Dios E.S.E el profesional médico realiza un diagnóstico sobre su condición sin haber practicado previamente ningún tipo de examen que lo hubiera conducido a éste de manera certera, y se limita a formularle Buscapina compuesta. Fue tan sólo hasta en una segunda ocasión en la que el paciente acude manifestando la misma sintomatología, que se ordena la realización de exámenes para evaluar su condición hepática, aunque tendrán que pasar tres días más para que se realizara la toma de una radiografía abdominal y se diera un primer concepto médico debidamente fundamentado sobre su estado de salud para proceder a ordenarse la remisión a un centro hospitalario de mayor complejidad. Todo esto a pesar de la gravedad de las condiciones del paciente que eran susceptibles de ser evidenciadas desde el momento de la atención inicial.

Sobre este aspecto, la jurisprudencia relevante se ha referido en ocasiones anteriores, haciendo importantes precisiones. Una de estas indica:

> *"[Q]ue como la ciencia médica, ni quienes la ejercen son infalibles, ni cosa tal puede exigírseles, sólo los yerros derivados de la imprudencia, impericia, ligereza o del descuido de los galenos darán lugar a imponerles la obligación de reparar los daños que con un equivocada diagnosis ocasionen. Así ocurrirá, y esto se dice a manera simplemente ejemplificativa, cuando su parecer u opinión errada obedeció a defectos de actualización respecto del estado del arte de la profesión o la especialización, o porque no auscultaron correctamente al paciente, o porque se abstuvieron de ordenar los exámenes o monitoreos recomendables, teniendo en consideración las circunstancias*

> *del caso, entre otras hipótesis" (subrayado fuera de texto).* (Cas. Civ. Sentencia de 16 de noviembre de 2010).

Es claro que *"al profesional de la salud, le es exigible una especial diligencia en el ejercicio de su actividad acorde al estado de la ciencia y el arte, sobre él gravitan prestaciones concretas, sin llegar a extremo rigor, considerada la notable incidencia de la medicina en la vida, salud e integridad de las personas"* (Cas. Civ. Sentencia de 17 de Noviembre de 2011). Sin embargo, bajo aquellas circunstancias en las cuales se actúa con negligencia o impericia en el establecimiento de las causas de la enfermedad o en la naturaleza misma de ésta, es posible concluir que se presenta la responsabilidad culposa por parte del profesional más allá de una simple falta de observancia de la diligencia debida.

Esto, en la medida en que dentro del campo de la responsabilidad médica la culpa debe ser entendida *"en razón de su profesión que le impone deberes de conducta más exigentes en virtud de la lex artis, mandatos, parámetros o estándares imperantes conforme al estado actual de la ciencia, el conocimiento científico, el desarrollo, las reglas de la experiencia y su particular proyección en la salud de las personas "(*Cas. Civ. Sentencia de 17 de Noviembre de 2011).

La atribución a un profesional médico de una conducta culposa implica determinar si éste ha agotado los procedimientos de la lex artis, la cual como es sabido le atribuye a éstos la obligación de seguir unos parámetros mínimos de conducta dentro del desarrollo de sus funciones, los cuales se consideran ideales para la prestación eficaz y eficiente de los servicios de salud a los usuarios, en términos generales y de manera particular, para lograr un diagnóstico certero sobre las causas de la enfermedad.

Incluso cuando el servicio prestado se trate de una Atención Inicial de Urgencia, es claro que se presentan obligaciones particulares por parte de la Institución Prestadora de Servicios de Salud y del personal médico sobre la persona que acude presentando una patología o sintomatología de alta gravedad y que requiere de la prestación de una atención inmediata. En este sentido, el artículo 3 del Decreto 412 de 1992 ha identificado la atención inicial de urgencia como:

> *"todas las acciones realizadas a una persona con patología de urgencia y que tiendan a estabilizarla en sus signos vitales, realizar un diagnóstico de impresión y definir el destino inmediato, tomando como base el nivel de atención y el grado de complejidad de la entidad que realiza la Atención inicial de Urgencia, al tenor de los principios éticos y las normas que determinan las acciones y el comportamiento del personal de salud"*[3]

Esto permite demostrar que las actuaciones negligentes en la atención del Señor **FRANCISCO FERNÁNDEZ MACÍAS Q.E.P.D** se presentaron desde el momento de su atención inicial en el Hospital Departamental San Juan de Dios de E.S.E de Puerto Carreño en donde sin mayor auscultación se le dio un diagnóstico

[3] Superintendencia Nacional de Salud. Circular Externa No. 047. Circular única. Título IV Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud. Pp 212.

www.riela.org

manifiestamente erróneo, y persistieron y se vieron agravadas por la atención subsiguiente que se le prestó así como por la prestación de los servicios carentes de todo estándar de calidad que se le ofrecieron durante los días en que permaneció bajo hospitalización en la institución de que aquí se trata.

La ineficiencia en la actuación y la falta de un adecuado seguimiento de los protocolos médicos fue ratificada por el **TRIBUNAL DE ÉTICA MÉDICA DEL META** quien **sancionó** al doctor **MICHEL JABBOUR SEFAIR** mediante censura escrita y pública por las actuaciones sobre las cuales versa este proceso, demostrándose con ello la existencia de una actuación negligente de los profesionales médicos quienes, a pesar de los síntomas presentados y de la recurrencia de los mismos, dilataron u omitieron la prestación de una atención óptima en las ocasiones en que se acudió a ellos buscando que se determinaran las causas de la enfermedad y se brindara un tratamiento propicio para contrarrestarla.

Es importante agregar que el paciente gozaba en general de buena salud con anterioridad a que se produjeran los episodios de que aquí se trata. En el resumen de la historia clínica remitida por el Gerente del Hospital Departamental San Juan de Dios E.S.E de Puerto Carreño, se evidencia que en las oportunidades en que el señor **FERNÁNDEZ MACÍAS Q.E.P.D** había acudido con anterioridad al centro hospitalario lo hizo en razón a un dolor secundario a nivel cervical, sobre cuál se le indicó que estaría asociado a problemas de estrés, y posteriormente, por un cuadro de espasmo muscular dorso-lumbar desencadenado por la realización de esfuerzo físico. Estos eventos, que no fueron de mayor relevancia, permiten concluir que de sus condiciones médicas favorables no puede en ningún caso derivarse una responsabilidad suya por una posible falta de cuidado en su salud.

Aquí se reitera cómo la responsabilidad de la **SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COPERATIVO - SALUDCOOP** por los hechos o actuaciones acaecidos en el Hospital Departamental San Juan de Dios E.S.E de Puerto Carreño se presenta en razón del vínculo contractual existente entre esta institución y la Entidad Promotora de Salud que aquí se demanda.

Para el año 2007, momento en el cual se prestaron los correspondientes servicios de atención en salud al señor **FRANCISCO FERNÁNDEZ MACÍAS Q.E.P.D.** en este centro asistencial, SaludCoop E.P.S mantenía vigente su relación contractual con el Hospital Departamental San Juan de Dios E.S.E y la I.P.S Servicios Integrales del Orinoco Ltda. para que éstos proporcionaran de manera conjunta los servicios correspondientes a atención en primer y segundo nivel de complejidad a los habitantes de esta municipalidad.

2. Durante el trámite de la remisión del señor **FRANCISCO FERNÁNDEZ MACÍAS Q.E.P.D** desde el Hospital Departamental San Juan de Dios E.S.E. de Puerto Carreño a la clínica I.P.S SaludCoop Llanos en la cual le manifestaron que se contaba con todos los equipos, unidad y personal especializado, la aquí demandada no tuvo en cuenta sus condiciones médicas que ya para ese

174

entonces eran de una alta gravedad si se observan los posibles diagnósticos que le habían suministrado y que fueron la causa de que se ordenara su remisión, así como el alto grado de dolor que presentaba y que evidentemente le generaba un gran sufrimiento.

Si bien los familiares solicitaron que se realizara la modificación de la orden de remisión de manera tal que ésta fuera realizada hacia la ciudad de Bogotá, lo cual hubiera implicado un menor tiempo de recorrido, una menor carga que soportar para el paciente, así como la atención en una institución hospitalaria de las calidades requeridas, **SALUDCOOP** se negó manifestando que el estudio de tal solicitud demoraría un tiempo no menor a 24 horas, aun cuando tenía pleno conocimiento de la situación a la que se enfrentaba el paciente. Esto, que es claramente desproporcionado para una persona que se encuentra en condiciones de gravedad tal como las del señor **FERNÁNDEZ MACÍAS Q.E.P.D,** llevó a que su familia desistiera de tal requerimiento y aceptara las condiciones fijadas por la entidad, aunque sin conocer las implicaciones que ello traería.

Al respecto, la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha manifestado que si bien no existe plena libertad para la escogencia de la IPS en la cual se busca recibir atención también ha indicado que *"en aquellos eventos en los que el derecho a la salud tanto como el derecho a la vida en condiciones de dignidad y calidad pueden verse desconocidos al no recibir la persona el tratamiento eficaz para contrarrestar sus dolencias, existe la obligación en cabeza de las EPS de garantizar el* ***principio de libre escogencia***" (Corte Constitucional. Sentencia T-576 de 1998). Esta situación, que evidentemente encaja con los hechos de este caso, hubiera facultado a sus familiares para hacer escogencia de al menos la ciudad de traslado de su ser querido.

Si adicionalmente se tiene en cuenta que el peticionario había sido trasladado inicialmente a la ciudad de Bogotá en vuelo comercial procedente del municipio de Puerto Carreño, que de por si no brindaba las condiciones necesarias para su movilización, hubiera sido considerablemente menos gravoso para él haber sido internado en un centro hospitalario de la ciudad de Bogotá. Esto habría reducido el tiempo para su atención, en tanto no hubiera sido necesario un traslado posterior por vía terrestre hacia la ciudad de Villavicencio. Es claro que proporcionar un transporte aéreo seguido de un transporte terrestre no garantizaba la estabilidad médica para el paciente, sino que por el contrario hacía más gravoso su estado de salud.

Las situaciones anteriores permiten determinar que la entidad aquí demandada ha actuado sin observancia de los deberes que el artículo 153 de la ley 100 de 1993 le impone en el sentido de brindar una actuación humanizada a los usuarios en concordancia con sus condiciones médicas. Tales condiciones fueron evidenciadas para este caso en particular a través de la radiografía abdominal que finalmente se logró le fuera practicada al señor **FRANCISCO FERNÁNDEZ MACÍAS Q.E.P.D**, así como en la subsistencia de la sintomatología, circunstancias todas que no fueron tenidas en cuenta al momento de realizar los

www.riela.org

correspondientes trámites administrativos para efectos de ordenar la remisión a un centro asistencial de mayor complejidad.

Sobre este punto debe precisarse que la responsabilidad de **SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP** surge en la medida en que los hechos o actuaciones negligentes fueron realizados por funcionarios que actuaban directamente bajo su cargo o dirección y que se encontraban ejecutando una de las funciones principales de las E.P.S, como lo es la de coordinar y organizar la adecuada prestación de los servicios de salud a los usuarios. Funciones que si bien se encuentran obligadas a cumplir a cabalidad, omitieron satisfacer para este caso en particular como ha sido ampliamente demostrado.

3. Cuando el señor **FRANCISCO FERNÁNDEZ MACÍAS Q.E.P.D** es trasladado a la Clínica IPS SaludCoop Llanos deben pasar cuatro horas hasta el momento en que se le brinda atención al no haberse podido localizar el personal médico encargado. En el transcurso de este tiempo el paciente permaneció en una sala de atención convencional sin mayores posibilidades de que se le prestara un servicio eficiente, oportuno e integral. Adicional a ello, el centro hospitalario no contaba con una unidad radiológica para la práctica de un examen de rayos X, que era necesario en razón de las condiciones del paciente y que hizo que éste se viera obligado a suministrar la radiografía que le había sido practicada con días de anterioridad en el municipio de Puerto Carreño, lo cual contraría evidentemente los protocolos médicos que deben seguirse en estas situaciones. Cuando finalmente se le suministró la atención y se evidenció la gravedad de su condición se logró que le fuera practicado el procedimiento consistente en una *laparotomía exploratoria,* que después de muchos días determinó que padecía de un cáncer de colon con perforación del intestino y una peritonitis generalizada que logró ser drenada por el personal médico sin mayor éxito. En razón de tal condición, se indicó que era necesario que fuera remitido a un centro asistencial que contara con una Unidad de Cuidados Intensivos de la cual carecía la clínica IPS Saludcoop Llanos para el tratamiento del postoperatorio respectivo, traslado que implicó una tardanza de alrededor de cuatro horas correspondiente al tiempo transcurrido para que acudiera una ambulancia con los equipos médicos adecuados para que el señor **FRANCISCO FERNÁNDEZ MACÍAS** fuera remitido al Hospital Departamental de Villavicencio que sí contaba con las unidades y los equipos necesarios de atención.

La ley 100 de 1993 al entrar a regular las Instituciones Prestadoras de Servicios de salud indicó

> *ARTÍCULO 185. INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD. Son funciones de las instituciones prestadoras de servicios de salud prestar los servicios en su nivel de atención correspondiente a los afiliados y beneficiarios dentro de los parámetros y principios señalados en la presente ley.*
>
> *Las instituciones prestadoras de servicios deben tener como principios básicos la calidad y la eficiencia, y tendrán autonomía administrativa, técnica y*

financiera. Además propenderán por la libre concurrencia en sus acciones, proveyendo información oportuna, suficiente y veraz a los usuarios, y evitando el abuso de posición dominante en el sistema.

Esta misma ley ha establecido un esquema de seguridad social en salud con base en el cual las E.P.S y las I.P.S cumplen de manera conjunta con sus funciones tanto de carácter administrativas como de prestación de los servicios de salud. En algunos casos, la Entidad Promotora de Salud E.P.S puede realizar la prestación del servicio por medio de I.P.S. con las cuales han adquirido un vínculo contractual. A su vez y en tanto las I.P.S prestan directamente la atención por medio de un profesional médico, la falta medica del agente del servicio vincula directamente el servicio prestado por la I.P.S por el cual esta ha de hacerse responsable.

Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud –IPS- son categorizadas en cuatro diferentes niveles de responsabilidad con base en el nivel de complejidad de la atención prestada. Las IPS de Tercer Nivel, categoría correspondiente a la IPS Saludcoop Llanos Clínica el Bosque que de aquí se trata son, con base en la **Resolución 5261 de 1994** proferida por el Ministerio de Salud, aquellas que prestan, entre otros, servicios de consulta médica, hospitalización y atención de urgencias de especialidades básicas y subespecialidades tales como: Cardiología, Neumología, Gastroenterología, Neurología, Dermatología, Endocrinología, Hematología, Nefrología, Cirugía General, Ortopedia; cuidado crítico adulto, pediátrico y neonatal, atención de partos y cesáreas de alta complejidad, **laboratorio e imagenología de alta complejidad**, atención odontológica especializada y otros servicios y terapias de apoyo para rehabilitación funcional. En este sentido, no se presenta justificación alguna para la carencia de un centro de imágenes diagnósticas para el momento en que el paciente concurre al centro asistencial, en la medida en que ello constituye una unidad esencial en la prestación de los servicios cuando se entiende que estos son prestados en una entidad de tal nivel de complejidad

Bajo estos aspectos es posible evidenciar una actuación negligente por parte de **SALUDCOOP**, en tanto ordenó la remisión a la Clínica IPS Saludcoop Llanos sin que ésta contara con los medios necesarios para la práctica de los procedimientos requeridos, a saber, un centro de imágenes diagnósticas y una unidad de cuidados intensivos que era previsible que podía ser requerida, haciendo así un uso inadecuado de los recursos administrativos a su alcance. Así mismo, ha de presentarse una actuación negligente por parte de la I.P.S., tanto por la falta de atención oportuna de su personal médico que fue determinante en el episodio que llevó a la muerte del señor **FRANCISCO FERNÁNDEZ MACÍAS Q.E.P.D.,** si se tiene en cuenta la inmediatez en la atención que requiere condiciones de tal complejidad como la suya, como por la carencia de las unidades y de los equipos médicos necesarios para su atención eficiente. En tanto son estas obligaciones esenciales que le corresponden a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, el incumplimiento de las mismas necesariamente deviene en su responsabilidad.

www.riela.org

ii. Nexo de causalidad

Finalmente, pasaremos a determinar el nexo de causalidad existente entre las conductas culposas y el daño producido.

En el ámbito doctrinal se ha manifestado que *"hay relación de causalidad cuando el hecho o la omisión dolosa o culposa es la causa directa y necesaria del daño, cuando sin él, este no se hubiera dado"* (Alessandri, 1998). En aquellos casos en los cuales son varias las causas que concurren a la generación del daño debe determinarse aquéllas que han sido definitivas para que éste se produzca, acorde con lo establecido por la teoría de la causalidad adecuada adoptada por la jurisprudencia nacional.

No existe discusión en cuanto a que los perjuicios infringidos en mis poderdante y familiares del señor **FERNÁNDEZ MACÍAS Q.E.P.D** han derivado del hecho de su fallecimiento. Sin embargo, respecto a los hechos que dieron lugar al mismo vale la pena aclarar que éste ha sido producto de una falta de coordinación y organización en la administración de los agentes encargados de la prestación del servicio de salud, que se produjo desde el momento de la primera consulta médica asistencial en el municipio de Puerto Carreño hasta el momento de su deceso en la ciudad de Villavicencio.

El tiempo transcurrido desde el momento de la primera visita a la sala de urgencias y aquel en el cual se ordenó su traslado a otro centro asistencial de alrededor de 7 días, así como la tardanza presentada posteriormente para la atención en el centro hospitalario al que se le había remitido, para la práctica de los exámenes diagnósticos, para la realización de la intervención y finalmente para el traslado a otro centro asistencial que contara con las unidades requeridas son todos hechos que llevaron conjuntamente a su lamentable deceso. Esto si se tiene en cuenta, como se demuestra en los documentos aportados, que el señor **FERNÁNDEZ MACÍAS Q.E.P.D** al momento de la cirugía tenia sepsis generalizada tipo 2 de la cual es bien sabida en la comunidad médica de sus consecuencias mortales; sepsis que se dio como consecuencia de la peritonitis generaliza después de que el intestino se perforara como resultado de la lenta y poco oportuna intervención.

Es así como la falta de atención y prestación idónea del servicio hasta el momento en que se le intervino para drenar la peritonitis generalizada que presentaba tornó totalmente ineficaz la práctica de tal procedimiento. Máxime si a ello se le agrega el tiempo que debió verse obligado a esperar luego que se le practicara la cirugía para poder llegar a ser ubicado en una Unidad de Cuidados Intensivos que prestara la atención requerida para con su delicado estado de salud.

Por lo anterior el servicio de salud deficiente, inoportuno y contrario al mandato de calidad legal que se predica de las E.P.S, compromete la responsabilidad civil de ésta y de quienes por delegación suya intervinieron en la cadena de hechos que conllevaron al lamentable deceso del señor **FRANCISCO FERNÁNDEZ MACÍAS Q.E.P.D.**, deceso que, como se ha mencionado, ha infringido un daño moral y patrimonial sobre mis poderdantes, cónyuge e hijos del señor **FERNÁNDEZ MACÍAS Q.E.P.D.**

La señora **MARÍA ISABEL SALAMANCA** se ha visto inmersa en una situación económica de gran dificultad con posterioridad a la muerte de su esposo en la medida en que su subsistencia dependía del salario que su cónyuge devengaba como Profesional Universitario en la Normal Superior Federico Lleras Acosta de la ciudad de Puerto Carreño.

El daño patrimonial corresponderá tanto a aquellos ingresos económicos correspondientes al salario de su cónyuge que ha dejado de percibir desde el momento en que se produjo su deceso hasta la fecha en que se ha realizado la liquidación, como a las sumas futuras que por este mismo concepto dejará de percibir, sumas salariales éstas que en caso tal de no haberse producido los hechos aquí enunciados hubieran ingresado al patrimonio de su esposo y, por consiguiente, en el suyo propio en razón de la ya mencionada dependencia económica que tenía respecto a aquel.

Para efectos de la demostración del nexo causal como elemento de la responsabilidad médica, la jurisprudencia ha establecido que no es necesario que en todos los casos las pruebas aportadas sean de carácter directo, sino que por el contrario, en razón de las dificultades que se presentan en algunos ámbitos de la ciencia médica es factible la presentación de pruebas de naturaleza indirecta que deberán ser tenidas en cuenta por el sentenciador al momento de tomar su decisión. Sobre este punto se ha pronunciado el H. Consejo de Estado indicando que:

> *"[E]l régimen de culpa probada ha sido morigerado por la sección en aquellos casos en los cuales la ausencia de prueba documental y técnica impida llegar a la certeza absoluta del nexo causal entre el daño causado y los procedimientos efectuados, permitiendo para el efecto acudir a elementos de prueba indirecta como son los indicios"*. (Consejo de Estado, Sec. Tercera. Sentencia de 14 de marzo de 2011).

De esta manera, el Juez puede llegar a la toma de una decisión cuando considere que los elementos probatorios que han sido aportados al proceso pueden conducirle a un grado suficiente de probabilidad de la existencia de una relación de causalidad. Si bien no existe forma de detallar de manera pormenorizada los procedimientos que se desarrollaron durante la atención inicial en el Hospital Departamental San Juan de Dios E.S.E en razón del extravío de su historial médico, los errores de diagnóstico y el tiempo transcurrido para que se diera una atención eficiente, para la práctica de los procedimientos adecuados y para que se decidiera el traslado a un centro de mayor complejidad sí permite concluir la existencia efectiva de una actuación negligente.

Es importante mencionar adicionalmente que el demandado no se encuentra facultado para alegar causales exonerativas de responsabilidad en la medida en que ninguna de ellas concurre o son aplicables para este caso en particular. La fuerza mayor, la cual implica la exterioridad, imprevisibilidad e irresistibilidad de los hechos o acontecimientos, no es aplicable en la medida en que una atención idónea y oportuna por parte de aquellos que intervinieron a lo largo de toda la cadena de hechos pudo haber conducido a un diagnóstico correcto que hubiera evitado la perforación intestinal y la peritonitis generalizada que presentaba el paciente, o bien, que hubiera permitido que se le practicara a tiempo la intervención quirúrgica para contrarrestar la enfermedad. En cuanto al caso fortuito, a pesar de que no presenta mayor diferencia con

www.riela.org

la fuerza mayor, la jurisprudencia relevante precisó que para ser considerado como eximente de responsabilidad, debe provenir necesariamente de un hecho externo más no de uno derivado del desarrollo de la actividad dentro de la cual se causó el daño, hecho externo que aquí claramente no se presenta.

Tampoco es factible que se presente el hecho de un tercero o el hecho de la víctima como circunstancias de exoneración de la conducta. El hecho de un tercero implicaría que alguien ajeno al demandado hubiera intervenido con la realización de una actuación determinante para la generación del perjuicio. Ésta causal no podría aplicar para éste caso particular, en la medida en que, como se ha enunciado, los actos que llevaron a la muerte del señor **FERNÁNDEZ MACÍAS Q.E.P.D** provinieron de actuaciones desplegadas todas por agentes con vínculo jurídico mediato o inmediato con la entidad demandada. En lo que respecta al hecho de la víctima es claro que el paciente se limitó a seguir las indicaciones dadas por los profesionales médicos durante cada uno de las etapas de su atención y que, por consiguiente, no cometió ningún tipo de actuación imprudente que hubiera incidido directamente en su fallecimiento.

Demostrados los elementos constitutivos de la responsabilidad extracontractual, es factible indicar que la entidad Demandada ha incurrido efectivamente en ella y debe por consiguiente ser declarada como culpable y ordenada a indemnizar los perjuicios causados que han sido debidamente acreditados en la presente demanda. A esta conclusión se llega teniendo en cuenta la carencia de una atención óptima por parte de los diferentes agentes que intervinieron en el proceso de atención del señor **FRANCISCO FERNÁNDEZ MACÍAS Q.E.P.D,** incluyéndose los errores de diagnóstico en que incurrieron los profesionales del Hospital Departamental San Juan de Dios E.S.E, la falta de atención oportuna en la I.P.S Saludcoop Llanos por parte del mismo personal asistencial y la falta de coordinación y pertinencia de las actuaciones administrativas desplegadas por SaludCoop E.P.S al ordenar la ciudad y el centro asistencial al cual se realizaría la remisión del paciente, sin tener en cuenta ni las dificultades del traslado ni las condiciones de la Institución Prestadora de Servicios de Salud. Todas estas circunstancias que han llevado al lamentable deceso del señor FERNÁNDEZ MACÍAS, hecho que ha desplegado unos perjuicios patrimoniales y extramatrimoniales sobre su cónyuge, accionante en la presenta demanda, y susceptibles por consiguiente de ser reparados acorde con los parámetros legales.

iii. Pérdida de oportunidad

Consideramos que en presente asunto se encuentra plenamente demostrado el nexo de causalidad entre la conducta negligente desplegada por la entidad demandad y el daño muerte causado al fallecido y sus familiares. No obstante, aún en la eventualidad de que este H. Juzgado llegue a la determinación de que no se presenta relación de causalidad entre los hechos mencionados y la muerte del señor **FRANCISCO FERNÁNDEZ MACÍAS Q.E.P.D** como consecuencia de los mismos, habrá de subsistir la responsabilidad por parte de la Demandada en virtud de la aplicación de la teoría de la pérdida de oportunidad, la cual ha venido siendo desarrollada y aplicada a casos concretos por la jurisprudencia nacional.

Con fundamento en esta teoría es factible la generación de un daño sobre un paciente cuando la omisión en la prestación de una atención adecuada o diligente ha disminuido sus posibilidades de sobrevivir o de mejorar en su estado de salud. Para efectos de que se declare la responsabilidad por la producción de tal daño será suficiente con que se acredite:

> *(i). La falta de prestación del servicio por aquellas entidades que se encontraban obligadas a hacerlo,*
> *(ii). Que el paciente tenía posibilidades reales de recuperarse como resultado de un tratamiento prestado y*
> *(iii). que la falta de prestación del servicio ha impedido efectivamente la mejoría del paciente.*[4]

Ello es una clara ejemplificación de que las obligaciones por parte de las instituciones prestadoras de servicios de salud y de los profesionales médicos se extienden tanto a suministrar un tratamiento efectivo que le permita al paciente superar las condiciones desfavorables, como a realizar todo aquello que esté a su alcance para aumentar sus probabilidades de supervivencia o para dar mejoría a la patología que presentan. No habiéndose seguido estos parámetros, deviene la responsabilidad por parte de quien en ella ha incurrido.

Esta teoría suele ser empleada en aquellos casos en los que los pacientes padecen ya de una patología avanzada cuando acuden en búsqueda de asistencia médica, pero una vez ésta se presenta, hay una omisión por parte de los profesionales correspondientes en realizar un diagnóstico preciso y oportuno de sus condiciones. La indemnización corresponderá por consiguiente a la perdida de oportunidad del paciente por experimentar una mejoría en su estado de salud o por incrementar sus posibilidades de supervivencia.

Sobre este particular el H. Consejo de Estado se ha pronunciado indicando que

> *"[E]n materia medica el aspecto de la causalidad adquiere un particularismo relevante, porque es evidente que los daños en esta materia o pueden obedecer a la evolución natural propia del enfermo, o puede ser una consecuencia de la concurrencia causal con la participación, por acción u omisión, que haya tenido el medico". (Consejo de Estado. Sec. Tercera. Sentencia de 15 de junio de 2000).*

Para el caso en concreto, si bien se determinó después de un tardío proceso asistencial que el paciente padecía cáncer de colón con perforación intestinal, es claro que la falta de atención oportuna por parte de los profesionales médicos condujo a la peritonitis generalizada y a su fallecimiento como consecuencia de ésta situación. Ante la eventualidad de que el señor **FERNÁNDEZ MACÍAS Q.E.P.D.** hubiera recibido un diagnóstico preciso y eficaz, además de haberse impedido que su enfermedad evolucionara hasta el punto de ocasionar su lamentable deceso, hubiera sido posible que se tratara a través de los diferentes procedimientos establecidos por la ciencia

[4] Para mayor información ver ***"La Pérdida de la Oportunidad en la Responsabilidad Médica en Colombia"*** escrito por Luz Andrea Herrera Molano y Sentencias de 26 de abril de 1999 y de 15 de Junio de 2000 del H. Consejo de Estado. Sec. Tercera.

www.riela.org

médica. Es ampliamente conocido dentro de la esfera científica que en aquellos casos en los cuales el cáncer no se encuentra en un estadio de evolución tan avanzado, es posible la realización de tratamientos dirigidos hacia su eliminación del organismo y a la curación efectiva del paciente.

En cuanto a los requisitos restantes que deben entrar a ser debidamente acreditados, a saber, la falta de prestación del servicio por parte de aquellos que se encontraban obligados a ello y la manera en que el incumplimiento de estas prestaciones ha impedido la mejoría efectiva del paciente, no se cree necesario ahondar en ello en la medida en que éstos han sido ampliamente expuestos a lo largo del presente escrito. Hasta el momento se ha demostrado de manera suficiente en qué consistió la actuación negligente de los profesionales médicos y administrativos que intervinieron a lo largo del proceso asistencial del señor **FERNÁNDEZ MACÍAS Q.E.P.D.** y cómo ello redujo totalmente las posibilidades existentes de mejoría o de superación de la enfermedad.

En virtud de lo expuesto **SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO - SALUDCOOP, SERVICIOS INTEGRALES DEL ORINOCO LTDA** y el médico **MICHEL GEORGES JABBOUR SEFAIR** deben ser declaradas como responsables y deben ser condenadas a indemnizar los perjuicios debidamente acreditados que este hecho ha ocasionado en mis poderdantes.

VII. ESTIMACIÓN DE LA CUANTÍA DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS

Como consecuencia del fallecimiento del señor **FRANCISCO FERNÁNDEZ MACÍAS Q.E.P.D.** se estima la cuantía derivada de los perjuicios causados, debidamente sustenta para los efectos de la demanda con base en la liquidación de perjuicios realizada por la doctora **MARÍA CRISTINA ISAZA POSSE**, la cual se adjunta al presente escrito:

El monto estimado se basa en forma razonada en los análisis realizados internamente con especialista económico y contable, con sustento en la liquidación de perjuicios de FRANCISCO FERNÁNDEZ MACÍAS Q.E.P.D., elaborado por la doctora María Cristina Isaza Posse y el cual se aporta, y que para efectos de la demanda se estima de la siguiente manera el monto:

PERJUICIOS PATRIMONIALES:	
LUCRO CESANTE	
CONSOLIDADO	*$138'.971.498.*
FUTURO	*$188'.539.890.*
TOTAL PERJUICIOS PATRIMONIALES	*$327'.457.388.*
PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES:	
DAÑO MORAL:	
MARÍA ISABEL SALAMANCA (CÓNYUGE)	*50 SMMLV*
GUSTAVO ADOLFO FERNÁNDEZ SALAMANCA (Hijo) 50	*50 SMMLV*

SMMLV	
ADRIANA SOFÍA FERNÁNDEZ SALAMANCA (Hija)	*50 SMMLV*
TOTAL PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES	*150 SMMLV*

VIII. CLASE DE PROCESO Y COMPETENCIA

1. CLASE DE PROCESO

De conformidad con el artículo 368 del Código General del Proceso, contenido dentro del título I, Libro Tercero, correspondiente a las reglas del proceso verbal, el trámite a seguirse en el caso que aquí se pone en conocimiento será el de un **PROCESO DECLARATIVO VERBAL DE MAYOR CUANTÍA.**

> *"**Artículo 368. Asuntos sometidos al trámite del proceso verbal.** Se sujetará al trámite establecido en este Capítulo todo asunto contencioso que no esté sometido a un trámite especial".*

2. COMPETENCIA

De conformidad con el artículo el artículo 28 del Código General del Proceso, ese H. Juzgado es competente para conocer de este proceso, por ser la ciudad de Bogotá el domicilio principal de la demandada.

> ***Artículo 28. Competencia territorial.** La competencia territorial se sujeta a las siguientes reglas:*
>
> *1. **En los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado. Si son varios los demandados o el demandado tiene varios domicilios, el de cualquiera de ellos a elección del demandante.** Cuando el demandado carezca de domicilio en el país, será competente el juez de su residencia. Cuando tampoco tenga residencia en el país o esta se desconozca, será competente el juez del domicilio o de la residencia del demandante.(Subrayado fuera de texto original)*

Adicionalmente, con base en los artículos 20 y 25 del mismo código y en razón de la cuantía, la cual estimo superior a los **TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHOS PESOS ($382'.457.388)** moneda legal es usted competente señor juez, para conocer de este proceso.

> ***"Artículo 20. Competencia de los jueces civiles del circuito en primera instancia.** Los jueces civiles del circuito conocen en primera instancia de los siguientes asuntos:*
>
> *1. Corregido por el art. 2, Decreto Nacional 1736 de 2012. De los contenciosos de mayor cuantía, incluso los originados en relaciones de naturaleza agraria y responsabilidad médica salvo los que le correspondan a la jurisdicción contencioso administrativa.*
>
> ***También conocerán de los procesos contenciosos de mayor cuantía por responsabilidad médica**, de cualquier naturaleza y origen, sin consideración a las partes,*

salvo los que correspondan a la jurisdicción contencioso administrativa".(Negrita fuera de texto original)

"Artículo 25. Cuantía. *Cuando la competencia se determine por la cuantía, los procesos son de mayor, de menor y de mínima cuantía.*

(...)

Son de mayor cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 smlmv)."*(Negrita fuera de texto original)*

IX. PRUEBAS

Con fundamento en la presentación de la presente demanda ruego al Honorable Despacho tengan en cuenta las siguientes pruebas que se buscan hacer valer para trámite del proceso.

1. DOCUMENTALES

i. Documentales que se aportan

8.1.1.1. Poder autenticado conferidos por mis representados.
8.1.1.2. Constancia del agotamiento del requisito de procedibilidad consistente en el agotamiento de la conciliación extrajudicial.
8.1.1.3. Copia Registro Civil de Nacimiento del señor Francisco Fernández Macías Q.E.P.D.
8.1.1.4. Copia del Registro Civil de Defunción de Francisco Fernández Macías.
8.1.1.5. Copia de la cedula de ciudadanía de mis representados.
8.1.1.6. Copia Registro Civil de Nacimiento de Adriana Sofía Fernández Salamanca y Gustavo Adolfo Fernández Salamanca.
8.1.1.7. Certificado de Existencia y Representación Legal de las entidades demandadas.
8.1.1.8. Copia certificado laboral del señor Francisco Fernández Macías, expedido por la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Vichada.
8.1.1.9. Copia del Registro Civil de Matrimonio entre el señor Francisco Fernández Macías y la Señora María Isabel Salamanca.
8.1.1.10. Copia Certificado de afiliación con SALUDCOOP E.P.S del señor Francisco Fernández Macías
8.1.1.11. Copia de los tres (3) últimos aportes que por concepto de salud realizó el empleador del señor francisco Fernández Macías.
8.1.1.12. Copia de la solicitud que se aclaren irregularidades. Caso paciente Francisco Fernández Macías Q.E.P.D. promovido ante el Tribunal de Ética Médica.
8.1.1.13. Copia del Oficio No. 0996, expedido por el Tribunal de Ética Médica del Meta, el cual informa que iniciará investigaciones por las irregularidades del caso Francisco Fernández Macías Q.E.P.D.
8.1.1.14. Copia del Oficio No. 0330, expedido por el Tribunal de Ética Médica del Meta, el cual informa que mediante Decisión de Fondo de fecha trece (13) de Octubre del año dos mil once (2011) resolvió imponer al Dr. MICHAEL JABBOUR SEFAIR

sanción consistente en CENSURA ESCRITA Y PUBLICA por las irregularidades del caso Francisco Fernández Macías Q.E.P.D.

8.1.1.15. Copia de Constancia Juramentada que indica que debido a las fuertes lluvias y al ambiente húmedo se destruyó la historia clínica del señor Francisco Fernández Macías Q.E.P.D., la cual reposaba en la bodega de archivo de CAPRECOM EPS, expedida por el Departamento de Policía del Vichada.

8.1.1.16. Copia del resumen de historia clínica suministrado por la I.P.S Servicios Integrales del Orinoco Ltda.

8.1.1.17. Copia documento No. 7693774 de la Clínica I.P.S. SALUDCOOP LLANOS, emitido por la profesional Nidia Fernanda Villanueva Gómez,

8.1.1.18. Copia la Hoja de Descripción Quirúrgica, emitida por la Clínica I.P.S. SALUDCOOP LLANOS.

8.1.1.19. Copia de la Epicrisis del señor Francisco Fernández Macías Q.E.P.D., emitida por el Hospital Departamental de Villavicencio.

8.1.1.20. Copia de la Evolución médica del señor Francisco Fernández Macías Q.E.P.D., emitida por la Clínica I.P.S. SALUDCOOP LLANOS.

8.1.1.21. Copia liquidación de perjuicios Francisco Fernández Macías, elaborado por la doctora María Cristina Isaza Posse.

8.1.1.22. Copia Certificado que acredita la última asignación básica mensual al señor Francisco Fernández Macías, expedido por el jefe de recursos humanos de la Secretaria de Educación y Cultura de Vichada.

8.1.1.23. Copia de la petición ante la Superintendencia de Salud, solicitando que se aclaren irregularidades. Caso paciente Francisco Fernández Macías Q.E.P.D., con fecha del 24 de Noviembre de 2007.

8.1.1.24. Copia del recibido, emitido por la Superintendencia de Salud, respecto a la solicitud de aclarar irregularidades. Caso paciente Francisco Fernández Macías Q.E.P.D., con fecha del 5 de Enero de 2008 y con número de referencia 8025-1-0354378.

8.1.1.25. Copia del traslado de la petición respecto a la solicitud de aclarar irregularidades. Caso paciente Francisco Fernández Macías Q.E.P.D. a la Secretaria Departamental de Salud del Vichada, realizada por la Superintendencia Delegada Para la Atención En Salud, con fecha del 9 de Marzo del 2009 y con número de referencia 8025-1-0354378.

8.1.1.26. Copia de la queja ante la Secretaria de Salud del Vichada, solicitando que se aclaren irregularidades. Caso paciente Francisco Fernández Macías Q.E.P.D., con fecha del 28 de Noviembre de 2007.

8.1.1.27. Copia de los Registros Médicos del señor Francisco Fernández Macías Q.E.P.D., emitidos por el Hospital Departamental San Juan de Dios E.S.E. de la ciudad de Puerto Carreño.

ii. <u>Documentales que se solicitan</u>

1. Ruego que se oficie a la bodega de archivo CAPRECOM EPS, para que llegue o reconstruya la historia clínica del señor Francisco Fernández Macías Q.E.P.D. identificado con C.C. No. 9.064.484.

www.riela.org

CAPRECOM EPS, podrá ser oficiada a través de su correo electrónico, el cual es notificacionesjudiciales@caprecom.gov.co

2. Ruego que se oficie a **SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO – SALUDCOOP** para que indique la naturaleza de su vínculo jurídico con la **I.P.S. SERVICIOS INTEGRALES DEL ORINOCO LTDA** y el médico **MICHEL GEORGES JABBOUR SEFAIR** para el momento del acaecimiento de los hechos.

3. Ruego que se oficie a la Secretaría Departamental de Salud del Vichada para que allegue copia de la respuesta a la queja interpuesta sobre presuntas irregularidades en la atención del paciente Francisco Fernández Macías Q.E.P.D., expedida por dicha entidad, el 17 de Diciembre de 2007 y firmada por Nelson González Maragua, la cual indica el traslado de la petición al Hospital Departamental San Juan de Dios E.S.E

4. Ruego que se oficie al Hospital Departamental San Juan de Dios E.S.E. para que allegue copia de la respuesta emitida por dicha entidad respecto a la queja interpuesta sobre presuntas irregularidades en la atención del paciente Francisco Fernández Macías Q.E.P.D., expedida por Franz Paul Quiroga Barreto, Director Hospital II Nivel.

2. TESTIMONIALES

i. Declaración de parte

Ruego se citen, para que rindan declaración de parte, las siguientes personas:

MARÍA ISABEL SALAMANCA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.315.395 de la ciudad de Bogotá, cónyuge del señor Francisco Fernández Macías Q.E.P.D. Carrera 78 no. 40-93 sur, bloque 15, apto 104, conjunto bosques de Kennedy, Bogotá D.C, con el fin de que narre al despacho los hechos que llevaron al lamentable deceso del señor Francisco Fernández Macías.

ii. Testimonios

1. **FRANZ PAUL QUIROGA BARRETO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.337.088 de Villavicencio, para que declare sobre la atención médica que se le proporcionó al paciente en el Hospital Departamental San Juan de Dios E.S.E. Este señor puede ser citado Calle 18 No. 10-68 Puerto Carreño, Vichada. Teléfono: 098 5654009/438, último lugar de trabajo conocido.

2. **NIDIA FERNANDA VILLANUEVA GÓMEZ**, con registro médico 502932, para que declare sobre la atención médica que proporciono al paciente en la Clínica I.P.S SALUDCOOP LLANOS de Villavicencio el 07 de Septiembre de 2007. Esta persona podrá ser citada en la Calle 24 39-48 El Bosque, Villavicencio. Teléfono (8) 6818130, último lugar conocido de trabajo. 3.

3. **RENE EDUARDO COVELLY ESCOBAR**, con registro médico 19263396, para que declare sobre la atención médica que proporciono al paciente en la Clínica I.P.S. SALUDCOOP Llanos de Villavicencio el 07 de septiembre de 2007, quien podrá ser citado en la Calle 24 39-48 El Bosque, Villavicencio. Teléfono (8) 6818130, último lugar conocido de trabajo

180

3. DICTÁMENES PERICIALES

Ruego que se decrete un dictamen pericial, rendido por un Profesional de la Salud para efectos de determinar las implicaciones de la condición médica del señor **FRANCISCO FERNÁNDEZ MACÍAS Q.E.P.D.** para el momento de su fallecimiento y las razones o circunstancias que llevaron a que esta se produjera.

X. NOTIFICACIONES

Para los efectos de la Ley, las direcciones de las partes son las siguientes:

1. DEMANDANTE

Al suscrito y mis poderdantes en la Carrera 11ª No 97ª - 19, Oficina 506, Edificio IQ, de la ciudad de Bogotá D.C.

2. DEMANDADOS

A **SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO - SALUDCOOP** a través de su representante legal Guillermo Enrique Grosso Sandoval o quién haga sus veces, mientras estos no indiquen otro, Calle 128 No. 54 - 07 en la ciudad de Bogotá, o en su correo electrónico, el cual es notificacionesjudiciales@saludcoop.coop

A la **I.P.S SERVICIOS INTEGRALES DEL ORINOCO I.P.S-** a través de su representante legal CLAUDIA MERCEDES DIAZ VARGAS o a quien haga sus veces, mientras estos no indiquen otro, es M1 N01 Casa No11 B Virgilio Barco. Puerto Carreño.

Al médico **MICHEL GEORGES JABBOUR** identificado con la cédula de ciudadanía 79.942.412 de Bogotá, de quien desconocemos su domicilio, pero en todo caso, atendiendo los hechos de la presente solicitud, se puede ubicar en su último lugar de trabajo conocido, a saber en la Unidad de Urgencias del Hospital Departamental San Juan de Dios E.S.E., de Puerto Carreño, capital del Departamento del Vichada y que funciona con la I.P.S. Servicios Integrales del Orinoco Ltda, en la Calle 18 No. 10 - 43 de la ciudad de Puerto Carreño, Vichada.

Del Señor Juez,

Nelly Cubides Martínez

NELLY MILENA CUBIDES MARTÍNEZ
C.C. 1.020.717.727 de Bogotá
T.P. 210.230 C.S. de la J.

www.riela.org

Nelly Cubides Martinez -

FIRMA TOMADA FUERA DEL DESPACHO

NOTARIA 44 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Dra. LUZ MARY CARDENAS VELANDIA
NOTARIA 44 DEL CIRCULO DE BOGOTA
PRESENTACIÓN PERSONAL

Se presentó personalmente

CUBIDES MARTINEZ NELLY MILENA

Identificado con C.C. 1020717727
y Tarjeta Profesional de abogado No. 210230 del C.S.J.

Autentico la firma y declaró que el contenido del presente documento es cierto

Bogotá D.C. 25/10/2017
2s2cwcoscsew2s2wc

Verifique en
www.notariaenlinea.com
AEJJXRHDKWO62DK1I

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA CUARENTA Y CUATRO
DEL CIRCULO DE BOGOTA
LUZ MARY CARDENAS VELANDIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

181

Fecha : 26/oct./2017

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

037 GRUPO PROCESOS VERBALES (MAYOR CUANTIA) 41421

SECUENCIA: 41421 FECHA DE REPARTO: 26/10/2017 11:50:30a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 37 CIVIL CIRCUITO

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
35315395	MAEIA ISABEL SALAMANCA		01
1020717727	NELLY MILENA CUBIDES MARTINEZ	CUBIDES MARTINEZ	03

OBSERVACIONES:

PARTOHMM07 FUNCIONARIO DE REPARTO REPARTOHMM07
omanjaro omanjaro

v. 2.0 **MFTS**

OLGA MARIA MANJARREZ ORDOÑEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Fecha: 27/10/17 Hora: 11:30 AM
Recibido por:

№2017 / 00534

182

JUZGADO 37 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 4°

INFORME DE RADICACIÓN

- 2 NOV. 2017 RADICADA EN LA FECHA.

- ✓ PODER
- ~ PODER EN ESCRITURA
- ✓ CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN
- ✓ REGISTROS CIVILES
- __ LETRA DE CAMBIO
- __ CHEQUE
- __ FACTURA
- __ PAGARÉ
- __ CARTA DE INSTRUCCIONES
- __ CONTRATO
- __ ACTA
- ✓ ACTA REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD: NO CONCILIACIÓN
- __ ESCRITURA DE HIPOTECA No._____ de la NOTARIA No._____
- __ ESCRITURA DE VENTA No._____ de la NOTARIA No._____
- __ CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD
- __ CERTIFICADO **ESPECIAL** DE TRADICIÓN Y LIBERTAD
- __ PROMESA DE COMPRAVENTA
- __ RECIBOS Y/O FACTURAS DE PAGO
- __ TABLA SUPERFINANCIERA
- __ TABLA UVR
- __ PERITAJE
- __ IMPUESTO PREDIAL
- __ INFORME DE POLICIA Y/O DE TRANSITO
- ✓ DEMANDA
- ✓ TRASLADOS CON CD ⊢ SIN CD (3)
- ✓ ARCHIVO CON CD ⊢ SIN CD (1)
- __ MEDIDAS CAUTELARES
- __ CD CON EL ORIGINAL
- ✓ OTROS Liq Perjuicios - Hist. Clínica

OBSERVACIONES_____

AL DESPACHO HOY - 2 NOV. 2017

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA
Secretario

183

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 19 DIC. 2017

Ref: Declarativo No. 11001 31 03 037 2017 00534 00

Como quiera que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 82 del Código General del Proceso, y S.S., este Despacho resuelve:

ADMITIR la demanda **DECLARATIVA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE MAYOR CUANTÍA,** instaurada por **MARÍA ISABEL SALAMANCA, ADRIANA SOFÍA FERNÁNDEZ SALAMANCA y ADOLFO FERNÁNDEZ SALAMANCA** contra **SALUDCOOP** 302 ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD **ORGANISMO COOPERATIVO SALUCOOP EPS EN LIQUIDACIÓN, SERVICIOS INTEGRALES DEL ORINOCO IPS LTDA. y MICHAEL GEORGES JABBOUR SEFAIR.** 269

En consecuencia, imprímasele el trámite del proceso **VERBAL**, tal como lo dispone el artículo 368 *Ibidem*.

Notifíquese esta providencia a la parte demandada, INCLUYENDO EL Agente Liquidador de Saludcoop, en la forma prevista por los artículos 291 a 292 del Código General del Proceso, entregándoles copia de la demanda y sus anexos. Córrase traslado a la parte demandada por el término legal de **veinte (20)** días (Art. 369 *Ejusdem*).

Se le reconoce personería a la abogada NELLY MILENA CUBIDES MARTÍNEZ, como apoderada de la parte actora en los términos y para los efectos indicados en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

HERNANDO FORERO DÍAZ
Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notificó por anotación en el estado No. 001 de hoy 11 ENE. 2018 a las 8:00 a.m.

El secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

MACÍAS GÓMEZ & ASOCIADOS
ABOGADOS + MIEMBRO riela

184

Bogotá D.C., 22 de enero de 2018

Señora
CLAUDIA MERCEDES DÍAZ VARGAS
Representante Legal
I.P.S SERVICIOS INTEGRALES DEL ORINOCO I.P.S-
M1 N01 Casa No11 B Virgilio Barco, Villavicencio-Meta.

Ciudad

NOTIFICACIÓN PERSONAL (Art. 291 Código General del Proceso)

No. del proceso	11013103037201700534 00
Naturaleza del Proceso	RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL
Juzgado que conoce el Proceso	JUZGADO VEINTICINCO (37) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Demandante	MARÍA ISABEL SALAMANCA ADRIANA SOFÍA FERNÁNDEZ SALAMANCA ADOLFO FERNÁNDEZ SALAMANCA
Demandados	SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO – SALUDCOOP- EN LIQUIDACIÓN- I.P.S SERVICIOS INTEGRALES DEL ORINOCO I.P.S- MICHEL GEORGES JABBOUR

Fecha del auto admisorio de la demanda	19 de diciembre de 2017- notificado el 11 de enero de 2018

Por medio de la presente se informa a la **SOCIEDAD I.P.S SERVICIOS INTEGRALES DEL ORINOCO I.P.S-** identificada con el NIT No 900017262-2., la existencia del auto admisorio de la demanda proferido el 19 de diciembre de 2017 por el Juzgado Treinta y Siete (37) Civil del Circuito de Bogotá D. C., dentro del proceso de responsabilidad civil contractual y extracontractual que en su contra adelantan **MARÍA ISABEL SALAMANCA, ADRIANA SOFÍA FERNÁNDEZ SALAMANCA y ADOLFO FERNÁNDEZ SALAMANCA.**

En concordancia con esto, y teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 291 numeral 3 del Código General del Proceso, se previene al DEMANDADO para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la entrega de esta comunicación.

Atentamente,
Nelly Cubides Martínez.
NELLY MILENA CUBIDES MARTÍNEZ
C.C. 1.020.717.727 de Bogotá
T.P. 210.230 C.S. de la J.
Apoderada de la parte demandante

Servicios Postales Nacionales S.A.
Punto de Venta - Calle 90
» COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
23 ENE 2018

www.riela.org

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C.

Ref. Declarativa No. 11001 31 03 037 2017 00524 00

Cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 82 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022, este Despacho resuelve:

12 ENE 2018

ADMITIR la demanda DECLARATIVA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE MAYOR CUANTÍA, instaurada por MARÍA ISABEL SALAMANCA, ADRIANA SOFÍA FERNÁNDEZ SALAMANCA y ADOLFO FERNÁNDEZ SALAMANCA contra SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUCOOP EPS EN LIQUIDACIÓN, SERVICIOS INTEGRALES DEL ORIÑOCO IPS LTDA y MICHAEL GEORGES JABBOUR SEFAIR.

018994

En consecuencia, se dispone el trámite del proceso VERBAL, de conformidad con lo previsto en el artículo 368 y ss. del C.G.P.

Notifíquese esta providencia a la parte demandada personalmente en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, entregándole copia de la demanda y sus anexos. Córrasele traslado a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días. Art. 369 C.G.P.

Se le reconoce personería al abogado FELIX MILENA ORTIZ MARTÍNEZ como apoderada de la parte actora en los términos y para los efectos conferidos en el poder allegado.

NOTIFÍQUESE,

HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por Estado No. 001

12 ENE 2018

Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nal: 01 8000 421 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
MACIAS GOMEZ & ASOCIADOS

Dirección: KRA 11A # 97A-19 OFI 506 EDIFICIO IQ

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 110221049

Envio: YP002730943CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
CLAUDIA MERCEDES DIAZ VARGAS/REPRESENTANTE LEGAL

Dirección: M1 N01 CASA 11B VIRGILIO BARCO I.P.S. SERVICIOS INTEGRALES

Ciudad: VILLAVICENCIO_META

Departamento: META

Código Postal:

Fecha Admisión:
23/01/2018 09:18:32

No. Transporte Loc. de carga 0000700 del 25/05/2018
Mes.RC Pos Mensajeria Expresa 0000837 del 05/09/2018

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

NOTIEXPRESS POR AVISO

Centro Operativo: PV.CALLE 90
Orden de servicio:

Fecha Admisión: 23/01/2018 09:18:32
Fecha Aprox Entrega: 29/01/2018

YP002730943CO

1032 000

Remitente

Nombre/ Razón Social: MACIAS GOMEZ & ASOCIADOS

Dirección: KRA 11A # 97A-19 OFI 506 EDIFICIO IQ NIT/C.C/T.I: 830033642-1

Referencia: **Teléfono:** 6114444 **Código Postal:** 110221049

Ciudad: BOGOTA D.C. **Depto:** BOGOTA D.C. **Código Operativo:** 1111459

Destinatario

Nombre/ Razón Social: CLAUDIA MERCEDES DIAZ VARGAS/REPRESENTANTE LEGAL

Dirección: M1 N01 CASA 11B VIRGILIO BARCO I.P.S. SERVICIOS INTEGRALES DEL ORINOCO I.P.S-

Tel: **Código Postal:** **Código Operativo:** 1032000

Ciudad: VILLAVICENCIO_META **Depto:** META

Valores

Peso Físico(grs): 501
Peso Volumétrico(grs): 0
Peso Facturado(grs): 501
Valor Declarado: $50.000
Valor Flete: $11.300
Costo de manejo: $0
Valor Total: $11.300

Dice Contener:

Observaciones del cliente: 1101310303720170053400

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	C1 C2	Cerrado
NE	No existe	N1 N2	No contactado
NS	No reside	FA	Fallecido
NR	No reclamado	AC	Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM	Fuerza Mayor
	Dirección errada		

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega:

Distribuidor:

C.C.

Gestión de entrega:
1er 2do

1111 459

PV.CALLE 90
CENTRO A

1111459103200OYP002730943CO

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 8000 4 72 10 / Tel. contacto: (571) 4722000. Mes. Transporte Loc. de carga 0000700 del 25 de mayo de 2018 Mes.RC. Pos. Mensajeria Expresa 0000837 de 5 septiembre del 2018

Bogotá D.C., 22 de enero de 2018

Señora
CLAUDIA MERCEDES DÍAZ VARGAS
Representante Legal
I.P.S SERVICIOS INTEGRALES DEL ORINOCO I.P.S-
M1 N01 Casa No11 B Virgilio Barco, Villavicencio-Meta.

Ciudad

NOTIFICACIÓN PERSONAL (Art. 291 Código General del Proceso)

No. del proceso	11013103037201700534 00
Naturaleza del Proceso	RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL
Juzgado que conoce el Proceso	JUZGADO VEINTICINCO (37) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Demandante	MARÍA ISABEL SALAMANCA ADRIANA SOFÍA FERNÁNDEZ SALAMANCA ADOLFO FERNÁNDEZ SALAMANCA
Demandados	SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO – SALUDCOOP- EN LIQUIDACIÓN- I.P.S SERVICIOS INTEGRALES DEL ORINOCO I.P.S- MICHEL GEORGES JABBOUR

Fecha del auto admisorio de la demanda	19 de diciembre de 2017- notificado el 11 de enero de 2018

Por medio de la presente se informa a la **SOCIEDAD I.P.S SERVICIOS INTEGRALES DEL ORINOCO I.P.S-** identificada con el NIT No 900017262-2., la existencia del auto admisorio de la demanda proferido el 19 de diciembre de 2017 por el Juzgado Treinta y Siete (37) Civil del Circuito de Bogotá D. C., dentro del proceso de responsabilidad civil contractual y extracontractual que en su contra adelantan **MARÍA ISABEL SALAMANCA, ADRIANA SOFÍA FERNÁNDEZ SALAMANCA y ADOLFO FERNÁNDEZ SALAMANCA.**

En concordancia con esto, y teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 291 numeral 3 del Código General del Proceso, se previene al DEMANDADO para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la entrega de esta comunicación.

Atentamente,
Nelly Cubides Martinez
NELLY MILENA CUBIDES MARTÍNEZ
C.C. 1.020.717.727 de Bogotá
T.P. 210.230 C.S. de la J.
Apoderada de la parte demandante

Servicios Postales Nacionales S.A.
Punto de Venta - Calle 90
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
23 ENE 2018

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C.,

183
1890

19 DIC. 2017

Ref: Declarativo No. 11001 31 03 037 2017 00534 00

Como quiera que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 82 del Código General del Proceso, y S.S., este Despacho resuelve:

12 ENE 2018

MACIAS GOMEZ & ASOCIADOS ABOGADOS
NIT: 830033642-1

ADMITIR la demanda **DECLARATIVA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE MAYOR CUANTÍA,** instaurada por **MARÍA ISABEL SALAMANCA, ADRIANA SOFÍA FERNÁNDEZ SALAMANCA y ADOLFO FERNÁNDEZ SALAMANCA** contra **SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUCOOP EPS EN LIQUIDACIÓN, SERVICIOS INTEGRALES DEL ORINOCO IPS LTDA. y MICHAEL GEORGES JABBOUR SEFAIR.**

018984

En consecuencia, imprímasele el trámite del proceso **VERBAL**, tal como lo dispone el artículo 368 *Ibidem*.

Notifíquese esta providencia a la parte demandada, INCLUYENDO EL Agente Liquidador de Saludcoop, en la forma prevista por los artículos 291 a 292 del Código General del Proceso, entregándoles copia de la demanda y sus anexos. Córrase traslado a la parte demandada por el término legal de **veinte (20)** días (Art. 369 *Ejusdem*).

Se le reconoce personería a la abogada NELLY MILENA CUBIDES MARTÍNEZ, como apoderada de la parte actora en los términos y para los efectos indicados en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

HERNANDO FORERO DÍAZ
Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notificó por anotación en el estado No. 001 de hoy a las 8:00 a.m.

11 ENE 2018

Secretaria

Es COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL

23 ENE 2018

189

Trazabilidad Web

Ver_certificado_entrega

N° Guía

Buscar

Para visualizar la guia de version 1 ; sigue las instrucciones de ayuda para habilitarlas

Find | Next

Guía No. YP002730943CO

Fecha de Envio: 23/01/2018 09:18:32

Tipo de Servicio: NOTIEXPRESS POR AVISO

Cantidad: 1 Peso: 501.00 Valor: 11300.00 Orden de servicio:

Datos del Remitente:

Nombre: MACIAS GOMEZ & ASOCIADOS Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento BOGOTA D.C.

Dirección: KRA 11A # 97A-19 OFI 506 EDIFICIO IQ Teléfono: 6114444

Datos del Destinatario:

Nombre: CLAUDIA MERCEDES DIAZ VARGAS/REPRESENTANTE LEGAL Ciudad: VILLAVICENCIO_META Departamento: META

Dirección: M1 N01 CASA 11B VIRGILIO BARCO/I.P.S. SERVICIOS INTEGRALES DEL ORINOCO I.P.S. Teléfono:

Carta asociada: Código envio paquete: Quien Recibe:

Envio Ida/Regreso Asociado:

23/01/2018 09:18 AM PV.CALLE 90	Admitido
23/01/2018 05:05 PM PV.CALLE 90	En proceso
23/01/2018 09:36 PM CTP.CENTRO A	En proceso
24/01/2018 03:30 AM PO.VILLAVICENCI	En proceso
24/01/2018 06:39 PM PO.VILLAVICENCI	Envio no entregado
24/01/2018 10:49 PM PO.VILLAVICENCI	TRANSITO(DEV)
25/01/2018 01:21 PM CTP.CENTRO A	TRANSITO(DEV)
26/01/2018 06:36 AM CD.CHAPINERO	TRANSITO(DEV)
26/01/2018 01:32 PM CD.CHAPINERO	devolución entregada a remitente
31/01/2018 08:06 AM CTP.CENTRO A	Digitalizado

Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
DG 25 G No 95 A 55
Línea Nal: 01 8000 111 210
REMITENTE
Nombre/ Razón Social:
MACIAS GOMEZ & ASOCIADOS
Dirección:KRA 11A # 97A-19 OFI 506 EDIFICIO IQ
Ciudad:BOGOTA D.C.
Departamento:BOGOTA D.C.
Código Postal:110221049
Envio:YP002730957CO
DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
MICHAEL GOERGES JABBOUR SEFAIR
Dirección:CALLE 18 10 43 DE LA CIUDAD DE PUERTO CARREÑO/UNIDAD DE URG
Ciudad:PUERTO CARREÑO_VICHADA
Departamento: VICHADA
Código Postal:990001336
Fecha Admisión:
23/01/2018 09:18:33
SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
NOTIEXPRESS POR AVISO
Centro Operativo : PV CALLE 90
Orden de servicio:
Fecha Admisión: 23/01/2018 09:18:33
Fecha Aprox Entrega: 06/02/2018
YP002730957CO
1022 000
Remitente
Nombre/ Razón Social: MACIAS GOMEZ & ASOCIADOS
Dirección:KRA 11A # 97A-19 OFI 506 EDIFICIO IQ NIT/C.C/T.I:830033842-1
Referencia:
Teléfono:6114444
Código Postal:110221049
Ciudad:BOGOTA D.C.
Depto:BOGOTA D.C.
Código Operativo:1111459
Destinatario
Nombre/ Razón Social: MICHAEL GOERGES JABBOUR SEFAIR
Dirección:CALLE 18 10 43 DE LA CIUDAD DE PUERTO CARREÑO/UNIDAD DE URGENCIAS DEL HOSPITAL DEPTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E.
Tel:
Código Postal:990001336
Código Operativo:1022000
Ciudad:PUERTO CARREÑO_VICHADA
Depto:VICHADA
Valores
Peso Físico(grs):501
Peso Volumétrico(grs):0
Peso Facturado(grs):501
Valor Declarado:$50.000
Valor Flete:$12.100
Costo de manejo:$0
Valor Total:$12.100
Dice Contener :
Observaciones del cliente :1101310003720170053400
Causal Devoluciones:
RE Rehusado
NE No existe
NR No reside
NR No reclamado
DE Desconocido
Dirección errada
C1 C2 Cerrado
N1 N2 No contactado
FA Fallecido
AC Apartado Clausurado
FM Fuerza Mayor
Firma nombre y/o sello de quien recibe:
C.C. Tel: Hora:
Fecha de entrega:
Distribuidor:
C.C.
Gestión de entrega:
1er
2do
1111459
PV.CALLE 90
CENTRO A
1111459102200OYP002730957CO

191

Bogotá D.C., 22 de enero de 2018

Señor
MICHAEL GEORGES JABBOUR SEFAIR
Unidad de Urgencias del Hospital Departamental San Juan de Dios E.S.E
Calle 18 No. 10 - 43 de la ciudad de Puerto Carreño, Vichada.
Ciudad

NOTIFICACIÓN PERSONAL (Art. 291 Código General del Proceso)

No. del proceso	11013103037201700053400
Naturaleza del Proceso	RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL
Juzgado que conoce el Proceso	JUZGADO VEINTICINCO (37) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Demandante	MARÍA ISABEL SALAMANCA ADRIANA SOFÍA FERNÁNDEZ SALAMANCA ADOLFO FERNÁNDEZ SALAMANCA
Demandados	SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO – SALUDCOOP- EN LIQUIDACIÓN- I.P.S SERVICIOS INTEGRALES DEL ORINOCO I.P.S- MICHEL GEORGES JABBOUR

Fecha del auto admisorio de la demanda	19 de diciembre de 2017- notificado el 11 de enero de 2018

Por medio de la presente se informa al señor **MICHEL GEORGES JABBOUR -** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.942.412 de Bogotá, la existencia del auto admisorio de la demanda proferido el 19 de diciembre de 2017 por el Juzgado Treinta y Siete (37) Civil del Circuito de Bogotá D. C., dentro del proceso de responsabilidad civil contractual y extracontractual que en su contra adelantan **MARÍA ISABEL SALAMANCA, ADRIANA SOFÍA FERNÁNDEZ SALAMANCA y ADOLFO FERNÁNDEZ SALAMANCA.**

En concordancia con esto, y teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 291 numeral 3 del Código General del Proceso, se previene al DEMANDADO para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la entrega de esta comunicación.

Atentamente,

NELLY MILENA CUBIDES MARTÍNEZ
C.C. 1.020.717.727 de Bogotá
T.P. 210.230 C.S. de la J.
Apoderada de la parte demandante

Servicios Postales Nacionales S.A.
Punto de Venta - Calle 90
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
23 ENE 2018

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C.

Ref. Declarativo No. 110013103037 2017 00534 00

ADMITIR la [illegible] DECLARATIVA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE MAYOR CUANTIA, [illegible] por MARIA ISABEL SALAMANCA, ADRIANA SOFIA FERNANDEZ SALAMANCA y NICOLAS FERNANDEZ SALAMANCA contra SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION, SERVICIOS INTEGRALES DEL ORINOCO IPS LTDA. y MICHAEL GEORGES JABBOUR SEIFAIR.

[illegible] VERBAL.

[illegible] por el término legal de veinte (20) [illegible]

NOTIFÍQUESE,

HERNANDO FORERO DIAZ
Juez

12 ENE 2018

AUTO No. 119994

193

Trazabilidad Web

N° Guia Buscar

Para visualizar la guia de version 1 ; sigue las instrucciones de ayuda para habilitarlas

Guía No. YP002730957CO

Fecha de Envio: 23/01/2018 09:18:33

Tipo de Servicio: NOTIEXPRESS POR AVISO

Cantidad: 1 Peso: 501.00 Valor: 12100.00 Orden de servicio:

Datos del Remitente:

Nombre: MACIAS GOMEZ & ASOCIADOS Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento BOGOTA D.C.

Dirección: KRA 11A # 97A-19 OFI 506 EDIFICIO IQ Teléfono: 6114444

Datos del Destinatario:

Nombre: MICHAEL GOERGES JABBOUR SEFAIR Ciudad: PUERTO CARREÑO_VICHADA Departamento: VICHADA

Dirección: CALLE 18 10 43 DE LA CIUDAD DE PUERTO CARREÑO/UNIDAD DE URGENCIAS DEL HOSPITAL DPTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. Teléfono:

Carta asociada: Código envio paquete: Quien Recibe:

Envio Ida/Regreso Asociado:

23/01/2018 09:18 AM PV.CALLE 90	Admitido
23/01/2018 05:05 PM PV.CALLE 90	En proceso
23/01/2018 09:18 PM CTP.CENTRO A	En proceso

MACÍAS GÓMEZ & ASOCIADOS
ABOGADOS + MIEMBRO riela

195

Bogotá D.C., 22 de enero de 2018

Señor
GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL
SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO - SALUDCOOP
Calle 128 No. 54 - 07 en la ciudad de Bogotá

Ciudad

NOTIFICACIÓN PERSONAL (Art. 291 Código General del Proceso)

No. del proceso	11013103037201700534 00
Naturaleza del Proceso	RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL
Juzgado que conoce el Proceso	JUZGADO VEINTICINCO (37) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Demandante	MARÍA ISABEL SALAMANCA ADRIANA SOFÍA FERNÁNDEZ SALAMANCA ADOLFO FERNÁNDEZ SALAMANCA
Demandados	SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO – SALUDCOOP- EN LIQUIDACIÓN- I.P.S SERVICIOS INTEGRALES DEL ORINOCO I.P.S- MICHEL GEORGES JABBOUR

Fecha del auto admisorio de la demanda	19 de diciembre de 2017- notificado el 11 de enero de 2018

Por medio de la presente se informa a la **LA SOCIEDAD SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO – SALUDCOOP- EN LIQUIDACIÓN-** identificada con el NIT No. 800.250.119-1, la existencia del auto admisorio de la demanda proferido el 19 de diciembre de 2017 por el Juzgado Treinta y Siete (37) Civil del Circuito de Bogotá D. C., dentro del proceso de responsabilidad civil contractual y extracontractual que en su contra adelantan **MARÍA ISABEL SALAMANCA, ADRIANA SOFÍA FERNÁNDEZ SALAMANCA y ADOLFO FERNÁNDEZ SALAMANCA.**

En concordancia con esto, y teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 291 numeral 3 del Código General del Proceso, se previene al DEMANDADO para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la entrega de esta comunicación.

23 ENE 2018

Servicios Postales Nacionales S.A.
Punto de Venta - Calle 90
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL

Atentamente,

Nelly Cubides Martínez

NELLY MILENA CUBIDES MARTÍNEZ
C.C. 1.020.717.727 de Bogotá
T.P. 210.230 C.S. de la J.
Apoderada de la parte demandante

Servicios Postales Nacionales S.A
NIT 900.062.917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nal: 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
MACIAS GOMEZ & ASOCIADOS

Dirección: KRA 11A # 97A-19 OFI 506 EDIFICIO IQ

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 110221049

Envío: YP002730930CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL

Dirección: CALLE 128 54 07 /SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGAN

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 111111376

Fecha Admisión:
23/01/2018 09:18:31

Mín. Transporte Lic. de carga 000356 del 25/05/2016
Mín. MC. Rios Mensajería Express 000807 del 05/09/2014

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

NOTIEXPRESS POR AVISO

Centro Operativo: PV.CALLE 90
Orden de servicio:

Fecha Admisión: 23/01/2018 09:18:31
Fecha Max Entrega: 24/01/2018

YP002730930CO

1111 642

Remitente

Nombre/ Razón Social: MACIAS GOMEZ & ASOCIADOS

Dirección: KRA 11A # 97A-19 OFI 506 EDIFICIO IQ — NIT/C.C/T.I: 830033642-1

Referencia: — **Teléfono:** — **Código Postal:** 110221049

Ciudad: BOGOTA D.C. — **Depto:** BOGOTA D.C. — **Código Operativo:** 1111459

Destinatario

Nombre/ Razón Social: GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL

Dirección: CALLE 128 54 07 /SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COORDINADOR SALUDCOOP

Tel:
Ciudad: BOGOTA D.C. — **Depto:** BOGOTA D.C. — **Código Postal:** 111111376 — **Código Operativo:** 1111642

Valores

Peso Físico(grs): 501
Peso Volumétrico(grs): 0
Peso Facturado(grs): 501
Valor Declarado: $50.000
Valor Flete: $8.600
Costo de manejo: $0
Valor Total: $8.600

Dice Contener:

Observaciones del cliente: 1101310303720170053400

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	C1 C2	Cerrado
NE	No existe	N1 N2	No contactado
NS	No reside	FA	Fallecido
NR	No reclamado	AC	Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM	Fuerza Mayor
	Dirección errada		

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. — Tel: — Hora:

Fecha de entrega:

Distribuidor:

C.C.

Gestión de entrega: 1er — 2do

1111 459

PV.CALLE 90 CENTRO A

1111459111642YP002730930CO

Principal Bogotá D.C. Calle 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 8000 111 210 / Tel. contacto (571) 4722000. Mín. Transporte Lic. de carga 000356 del 25 de mayo de 2016 Mín. MC. Rios Mensajería Express 000807 de 5 septiembre del 2014

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, [illegible] 2018

Ref. Declarativo No. 11001 31 03 037 2017 00894 00

12 ENE 2018

ADMITIR la DEMANDA DECLARATIVA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE MAYOR CUANTIA, promovida por MARIA ISABEL SALAMANCA ADRIANA SOFIA FERNANDEZ SALAMANCA y ADOLFO FERNANDEZ SALAMANCA contra SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUCOOP EPS EN LIQUIDACION, SERVICIOS INTEGRALES DEL ORINOCO IPS LTDA y MICHAEL GLORIS JABBOUR SEFAIR.

018994

Notifíquese a los demandados la presente decisión, de forma personal, conforme lo dispuesto en el artículo 291 del Código General del Proceso, corriéndole traslado a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días (Art. 369 C.G.P.).

Se reconoce personería a la abogada ZULEY MILENA CARDENAS MARTINEZ, como apoderada de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

HERNANDO FORERO DIAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C.

La anterior providencia se notificó por ESTADO

[illegible]

197

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
4-72
NOTIFICACIONES POR AVISO
CALLE 90
YP002730930CO
1111 642
Remitente
Nombre/ Razón Social: MACIAS GOMEZ & ASOCIADOS
Dirección:KRA 11A # 97A-19 OFI 606 EDIFICIO IQ
Referencia:
Teléfono:
Ciudad:BOGOTA D.C.
Depto:BOGOTA D.C.
Código Postal:110221049
Código Operativo:1111459
Destinatario
Nombre/ Razón Social: GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL
Dirección:CALLE 138 54 07 /GALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO
Tel:
Ciudad:BOGOTA D.C.
Depto:BOGOTA D.C.
Código Postal:111111111
Código Operativo:111 1642
Valores
Peso Físico(grs):501
Peso Volumétrico(grs):0
Peso Facturado(grs):501
Valor Declarado:$60.000
Valor Flete:$8.000
Costo de manejo:$0
Valor Total:$8.000
Dice Contener :
Observaciones del cliente:
12 ENE 2018
Causal Devoluciones:
RE Rehusado
NE No existe
NR No reside
NS No reclamado
DE Desconocido
Cerrado
No Contactado
Fallecido
Apartado Clausurado
Fuerza Mayor
DIRECCION ERRADA
EN VERIFICACION
21 ENE 2018
Recibió nombre y/o sello de quien recibe:
C.C.
Hora:
Fecha de entrega:
Distribuidor:
C.C.
Gestión de entrega:
1er
2do
RECIBIDO
MIGUEL ANGEL RAMIREZ R
C.C. 80.768.472
1111 459
PV.CALLE 90
CENTRO A
111145911111YP002730930CO

MACÍAS GÓMEZ & ASÓCIADOS
ABOGADOS + MIEMBRO riela

1998

ME LPU 00184/2018

Bogotá D.C., 31 de enero de 2018

Juez
HUGO HERNANDO MORENO
JUEZ VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Ciudad Treinta y siete civil

PROCESO:	Responsabilidad Civil Extracontractual y Contractual
NÚMERO DEL PROCESO:	11001310303720170053400
ACCIONANTE:	María Isabel Salamanca y otros
ACCIONADO:	SaludCoop Entidad promotora de salud organismo cooperativo en liquidación y OTROS
ASUNTO:	Oficio Notificación

Respetado Juez,

NELLY MILENA CUBIDES MARTÍNEZ mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.020.717.727 y portadora de la T.P. No. 210.230 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada de la señora **MARÍA ISABEL SALAMANCA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.315.395, **GUSTAVO ADOLFO FERNÁNDEZ SALAMANCA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.000.180 y **ADRIANA SOFÍA FERNÁNDEZ SALAMANCA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.471.840, respetuosamente me dirijo a usted con el fin de allegar constancia del radicado del oficio remitido a la sociedad **SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP E.P.S. en liquidación, SERVICIOS INTEGRALES DEL ORINOCO IPS LIMITADA y** el señor **MICHAEL GEORGES JABBOUR SEFAIR** para que comparezcan a su Despacho a ser notificados personalmente de la demanda de responsabilidad civil contractual y extracontractual y del respectivo auto admisorio.

Atentamente,

Nelly Cubides Martinez

NELLY MILENA CUBIDES MARTÍNEZ
C.C. 1.020.717.727 de Bogotá
T.P. 210.230 C.S. de la J.
Anexo: Lo enunciado

Fl 12 anexos

FEB 1'18 PM 3:04

JUZ. 37 CIVIL CTO.

www.riela.org

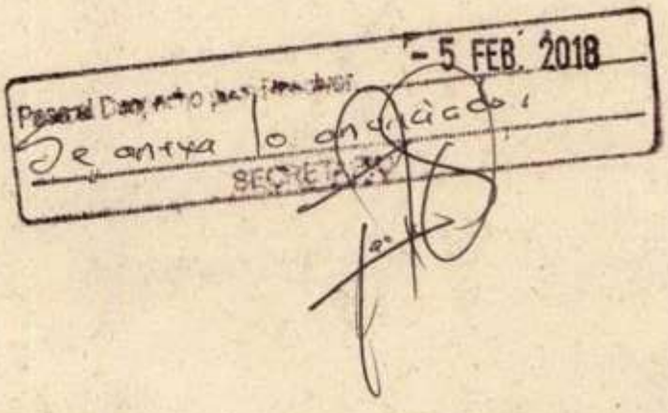
- 5 FEB. 2018
De entrega
SECRETARY

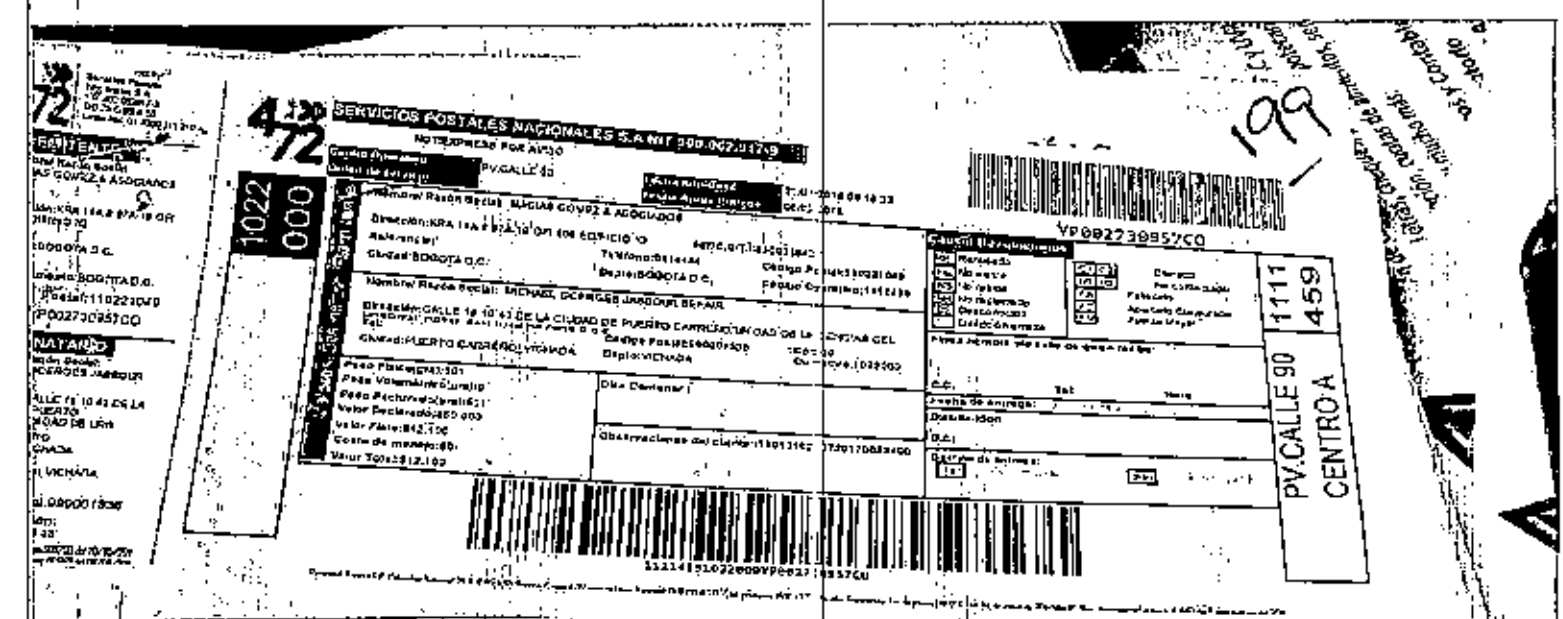

Juzgado que conoce el Proceso	JUZGADO VEINTICUATRO
Demandante	MARÍA ISABEL SALAMANCA ADRIANA SOFÍA FERNÁNDEZ SALAMANCA ADOLFO FERNÁNDEZ SALAMANCA.
Demandados	SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO – SALUDCOOP- EN LIQUIDACIÓN- I.P.S SERVICIOS INTEGRALES DEL ORINOCO I.P.S- MICHEL GEORGES JABBOUR
Fecha del auto admisorio de la demanda	19 de diciembre de 2017 notificado el 11 de enero de 2018

Por medio de la presente se informa al señor **MICHEL GEORGES JABBOUR** - identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.942.412 de Bogotá, la existencia del auto admisorio de la demanda proferido el 19 de diciembre de 2017 por el Juzgado Treinta y Siete (37) Civil del Circuito de Bogotá D. C., dentro del proceso de responsabilidad civil contractual y extracontractual que en su contra adelantan **MARÍA ISABEL SALAMANCA, ADRIANA SOFÍA FERNÁNDEZ SALAMANCA y ADOLFO FERNÁNDEZ SALAMANCA.**

En concordancia con esto, y teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 291 numeral 3 del Código General del Proceso, se previene al DEMANDADO para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la entrega de esta comunicación.

Atentamente,

JELLY MILENA CUBIDES MARTÍNEZ
C.C. 1.020.717.727 de Bogotá
T.P. 210.230 C.S. de la J.
Apoderada de la parte demandante

Servicios Postales Nacionales S.A.
Punto de Venta - Calle 90
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
ENE 2018

No. del proceso	11013103037201700534000
Naturaleza del Proceso	RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL EXTRACONTRACTUAL
Juzgado que conoce el Proceso	JUZGADO VEINTICINCO (37) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Demandante	MARÍA ISABEL SALAMANCA ADRIANA SOFÍA FERNÁNDEZ SALAMANCA ADOLFO FERNÁNDEZ SALAMANCA
Demandados	SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO – SALUDCOOP- EN LIQUIDACIÓN- I.P.S SERVICIOS INTEGRALES DEL ORINOCO I.P.S- MICHEL GEORGES JABBOUR

Fecha del auto admisorio de la demanda	19 de diciembre de 2017 notificado el 11 de enero de 2018

Por medio de la presente se informa a la **SOCIEDAD I.P.S SERVICIOS INTEGRALES DEL ORINOCO I.P.S-** identificada con el NIT No 900017262-2., la existencia del auto admisorio de la demanda proferido el 19 de diciembre de 2017 por el Juzgado Treinta y Siete (37) Civil del Circuito de Bogotá D. C., dentro del proceso de responsabilidad civil contractual y extracontractual que en su contra adelantan **MARÍA ISABEL SALAMANCA, ADRIANA SOFÍA FERNÁNDEZ SALAMANCA y ADOLFO FERNÁNDEZ SALAMANCA.**

En concordancia con esto, y teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 291 numeral 3 del Código General del Proceso, se previene al DEMANDADO para que comparezca al Juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la entrega de esta comunicación.

Atentamente,

Nelly Cubides Martínez

NELLY MILENA CUBIDES MARTÍNEZ
C.C. 1.020.717.727 de Bogotá
T.P. 210.230 C.S. de la J.

Servicios Postales Nacionales S.A.
Punto de Venta - Calle 90
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
23 ENE 2018

MACÍAS GÓMEZ & ASOCIADOS
ABOGADOS + MIEMBRO riela

Bogotá D.C., 22 de enero de 2018

Señor
MICHAEL GEORGES JABBOUR SEFAIR
Unidad de Urgencias del Hospital Departamental San Juan de Dios E.S.E
Calle 18 No. 10 - 43 de la ciudad de Puerto Carreño, Vichada.
Ciudad

NOTIFICACIÓN PERSONAL (Art. 291 Código General del Proceso)

No. del proceso	11013103037201700053400
Naturaleza del Proceso	RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL
Juzgado que conoce el Proceso	JUZGADO VEINTICINCO (37) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Demandante	MARÍA ISABEL SALAMANCA ADRIANA SOFÍA FERNÁNDEZ SALAMANCA ADOLFO FERNÁNDEZ SALAMANCA
Demandados	SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO – SALUDCOOP- EN LIQUIDACIÓN- I.P.S SERVICIOS INTEGRALES DEL ORINOCO I.P.S- MICHEL GEORGES JABBOUR

Fecha del auto admisorio de la demanda	19 de diciembre de 2017- notificado el 11 de enero de 2018

Por medio de la presente se informa al señor **MICHEL GEORGES JABBOUR -** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.942.412 de Bogotá, la existencia del auto admisorio de la demanda proferido el 19 de diciembre de 2017 por el Juzgado Treinta y Siete (37) Civil del Circuito de Bogotá D. C., dentro del proceso de responsabilidad civil contractual y extracontractual que en su contra adelantan **MARÍA ISABEL SALAMANCA, ADRIANA SOFÍA FERNÁNDEZ SALAMANCA y ADOLFO FERNÁNDEZ SALAMANCA.**

En concordancia con esto, y teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 291 numeral 3 del Código General del Proceso, se previene al DEMANDADO para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la entrega de esta comunicación.

Atentamente,

NELLY MILENA CUBIDES MARTÍNEZ
C.C. 1.020.717.727 de Bogotá
T.P. 210.230 C.S. de la J.
Apoderada de la parte demandante

Servicios Postales Nacionales S.A.
Punto de Venta - Calle 90
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
23 ENE 2018

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

[illegible] 2017

Ref: Declarativo No. 11001 31 03 037 2017 00534 00

12 ENE 18

ADMITIR [illegible] DECLARATIVA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE MAYOR CUANTIA, [illegible] MARIA ISABEL SALAMANCA, ADRIANA SOFIA FERNANDEZ SALAMANCA y ADOLFO FERNANDEZ SALAMANCA contra SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO 018984 SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION, SERVICIOS INTEGRALES DEL ORINOCO LTDA y MICHAEL GEORGES JARROUR SEFAIR.

[illegible] VERBAL

Notifíquese [illegible] la parte demandada [illegible] conforme [illegible] 290 y 292 del C.G.P. [illegible] para que [illegible] dentro [illegible] veinte 20 días [illegible] Ejecutoria.

[illegible] reconocer personería [illegible] LUCILA MILENA CARDONA MARTINEZ, como [illegible] del poder conferido [illegible]

NOTIFIQUESE,

HERNANDO FONSECA DIAZ

Juez

[illegible]

D 5218

MACÍAS GÓMEZ & ASOCIADOS
ABOGADOS + MIEMBRO riela

203

ME LPU 00301/2018

Bogotá D.C., 19 de Febrero de 2018

FEB 22'18 PM 3:56

JUZ. 37 CIVIL CTO.

Honorable Juez
HUGO HERNANDO MORENO
JUEZ TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Ciudad

PROCESO:	Responsabilidad Civil Extracontractual y Contractual
NÚMERO DEL PROCESO:	11001310303720170053400
ACCIONANTE:	María Isabel Salamanca y otros
ACCIONADO:	SaludCoop Entidad promotora de salud organismo cooperativo en liquidación
ASUNTO:	Notificación

Respetado Juez,

NELLY MILENA CUBIDES MARTÍNEZ mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.020.717.727 y portadora de la T.P. No. 210.230 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada de la señora **MARÍA ISABEL SALAMANCA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.315.395, **GUSTAVO ADOLFO FERNÁNDEZ SALAMANCA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.000.180 y **ADRIANA SOFÍA FERNÁNDEZ SALAMANCA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.471.840, respetuosamente me dirijo a usted con el fin de solicitar comedidamente el emplazamiento de la sociedad **SERVICIOS INTEGRALES DEL ORINOCO IPS LIMITADA** y del señor **MICHAEL GEORGES JABBOUR SEFAIR**, toda vez que como se puede evidenciar de los oficios de notificación enviados el pasado veinte tres de enero del 2018, a través de servicio de correo certificado Servicios Postales 472, no fue posible realizar las respectivas notificaciones por cuanto los mencionados ya no cuentan con la dirección de notificaciones con la que contábamos para tales efectos, y desconocemos bajo juramento su nueva ubicación.

La anterior solicitud se hace con fundamento en el art. 293 del Código General del Proceso, el cual dispone:

> *"**ARTÍCULO 293. EMPLAZAMIENTO PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL.** Cuando el demandante o el interesado en una notificación personal manifieste que ignora el lugar donde puede ser citado el demandado o quien deba ser notificado personalmente, se procederá al emplazamiento en la forma prevista en este código."*

En atención a esto, me permito allegar los respectivos soportes.

Atentamente,

Nelly Milena Cubides Martínez.

NELLY MILENA CUBIDES MARTÍNEZ
C.C. 1.020.717.727 de Bogotá
T.P. 210.230 C.S. de la J.
Anexo: Lo enunciado

www.riela.org

204

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO.

Bogotá D.C.,

- 9 MAR. 2018

Ref. Declarativo No. 11001 31 03 037 2017 00534 00

Previamente a resolver sobre el emplazamiento deprecado, alléguese la certificación de envío expedida por la Empresa de correo.

NOTIFÍQUESE,

HERNANDO FORERO DÍAZ
Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARIA

Bogotá, D.C. 12 MAR. 2018

Notificado por anotación en ESTADO No. 41 de esta misma fecha.-

El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA OJEROGA

Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
DG 25 G 95 A 55
Linea Nal: 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
MACIAS GOMEZ & ASOCIADOS

Dirección:KRA 11A # 97A-19 OFI 506 EDIFICIO IO

Ciudad:BOGOTA D.C.

Departamento:BOGOTA D.C.

Código Postal:110221049

Envio:YP002730943CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
CLAUDIA MERCEDES DIAZ VARGAS/REPRESENTANTE LEGAL

Dirección:M1 N01 CASA 11B VIRGILIO BARCOI P.S. SERVICIOS INTEGRALES

Ciudad:VILLAVICENCIO_META

Departamento: META

Código Postal:

Fecha Admisión:
23/01/2018 09:18:32

Min. Transporte Lic. de carga 000700 del 20/05/2008
Min.MC Res. Mensajería Express 000457 del 05/05/2008

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

NOTIEXPRESS POR AVISO

Centro Operativo : PV.CALLE 90
Orden de servicio:

Fecha Admision: 23/01/2018 09:18:32
Fecha Aprox. Entrega: 29/01/2018

YP002730943CO

1032 000

Remitente

Nombre/ Razón Social: MACIAS GOMEZ & ASOCIADOS

Dirección:KRA 11A # 97A-19 OFI 506 EDIFICIO IO NIT/C.C/T.I:830033642-1

Referencia: **Teléfono:**6114444 **Código Postal:**110221049

Ciudad:BOGOTA D.C. **Depto:**BOGOTA D.C. **Código Operativo:**1111459

Destinatario

Nombre/ Razón Social: CLAUDIA MERCEDES DIAZ VARGAS/REPRESENTANTE LEGAL

Dirección:M1 N01 CASA 11B VIRGILIO BARCOI P.S. SERVICIOS INTEGRALES DEL ORINOCO I.P.S-

Tel: **Código Postal:** **Código Operativo:**1032000

Ciudad:VILLAVICENCIO_META **Depto:**META

Valores

Peso Físico(grs):501
Peso Volumétrico(grs):0
Peso Facturado(grs):501
Valor Declarado:$50.000
Valor Flete:$11.300
Costo de manejo:$0
Valor Total:$11.300

Dice Contener:

Observaciones del cliente :1101310303720170053400

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	C1 C2	Cerrado
NE	No existe	N1 N2	No contactado
NS	No reside	FA	Fallecido
NR	No reclamado	AC	Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM	Fuerza Mayor
	Dirección errada		

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega:

Distribuidor:

C.C.

Gestión de entrega:

1er 2do

1111 459

PV.CALLE 90 CENTRO A

1111459103200OYP002730943CO

Principal Bogotá D.C. Calle 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57) 4722000. Min. Transporte Lic. de carga 000700 del 20 de mayo de 2008 Min.MC Res. Mensajería Express 000457 del 5 septiembre del 2008
El usuario deja expreso constancia que tiene conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web. 4-72 requiere sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo comuníquese al correo 4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co

Entregando lo mejor de los colombianos

4-72

206

Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guia cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la direccion señalada.

Nota: En caso de devolución la presente certificación solo aplica para validar la entrega a remitente.

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

Código Postal: 110911
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co

207

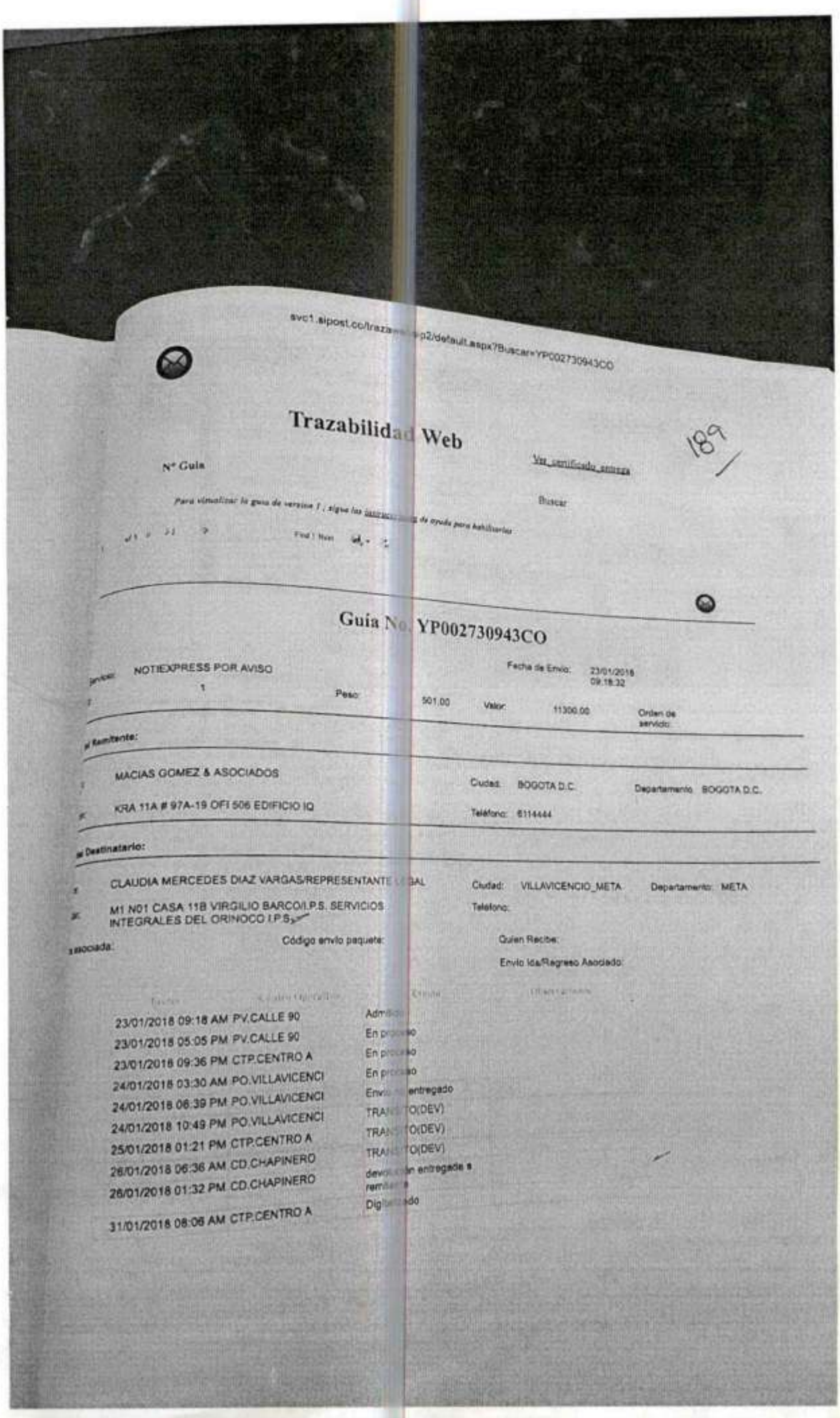

svc1.sipost.co/trazamovil/p2/default.aspx?Buscar=YP002730943CO

Trazabilidad Web

189

N° Guia

Ver certificado entrega

Para visualizar la guia de version 7 , sigue las instrucciones de ayuda para habilitarlas

Buscar

Guia No. YP002730943CO

Servicio: NOTIEXPRESS POR AVISO

Fecha de Envio: 23/01/2018 09:18:32

Peso: 501.00 Valor: 11300.00 Orden de servicio:

Remitente:

MACIAS GOMEZ & ASOCIADOS

Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.

KRA 11A # 97A-19 OFI 506 EDIFICIO IQ

Teléfono: 6114444

Destinatario:

CLAUDIA MERCEDES DIAZ VARGAS/REPRESENTANTE LEGAL

Ciudad: VILLAVICENCIO_META Departamento: META

M1 N01 CASA 118 VIRGILIO BARCO/I.P.S. SERVICIOS INTEGRALES DEL ORINOCO I.P.S.

Teléfono:

Asociada:

Código envio paquete:

Quien Recibe:

Envio Ida/Regreso Asociado:

23/01/2018 09:18 AM PV.CALLE 90	Admitido
23/01/2018 05:05 PM PV.CALLE 90	En proceso
23/01/2018 09:36 PM CTP.CENTRO A	En proceso
24/01/2018 03:30 AM PO.VILLAVICENCI	En proceso
24/01/2018 06:39 PM PO.VILLAVICENCI	Envio entregado
24/01/2018 10:49 PM PO.VILLAVICENCI	TRANSITO(DEV)
25/01/2018 01:21 PM CTP.CENTRO A	TRANSITO(DEV)
26/01/2018 06:36 AM CD.CHAPINERO	TRANSITO(DEV)
26/01/2018 01:32 PM CD.CHAPINERO	devolucion entregada a remitente
31/01/2018 08:06 AM CTP.CENTRO A	Digitalizado

Iniciar sesión

208

Ingresa un número de guía a rastrear

Rastrear

Rastrear Envío – YP002730943CO

NOVEL

RECOLECTADO	EN CAMINO
2018-01-23	2018-01-26

Ver Comprobante de Entrega | Ver Vista Anterior

Detalles del Envío

DESTINO	FECHA/HORA	CIUDAD	MOVIMIENTO
CD.CHAPINERO	2018-01-26 1:27: PM	BOGOTA D.C.	ENTREGADO REMITENTE
CD.CHAPINERO	2018-01-26 9:11: AM	BOGOTA D.C.	Nuestro mensajero esta en camino con tu envio y esta en proceso de entrega. Por favor estar atento.
CD.CHAPINERO	2018-01-26 6:36: AM	BOGOTA D.C.	El envio está siendo procesado en nuestro centro operativo.
CD.CHAPINERO	2018-01-26 6:22: AM	BOGOTA D.C.	El envio fue recibido de la ruta de transito.
CD.CHAPINERO	2018-01-26 6:22: AM	BOGOTA D.C.	El envio ha sido recepcionado del transito de transporte.
CTP.CENTRO A	2018-01-26 4:51: AM	BOGOTA D.C.	Su envio se encuentra en ruta de transito.
CTP.CENTRO A	2018-01-25 1:22: PM	BOGOTA D.C.	Su envio ha sido incluido en un vehiculo de transito.
CTP.CENTRO A	2018-01-25 1:22: PM	BOGOTA D.C.	Su envio ha sido ingresado en un contenedor para el transito.
CTP.CENTRO A	2018-01-25 12:37 PM	BOGOTA D.C.	El envio está siendo procesado en nuestro centro operativo.

CTP.CENTRO A	2018-01-25 6:52: AM	BOGOTA D.C.	El envío fue recibido de la ruta de transito.
CTP.CENTRO A	2018-01-25 6:52: AM	BOGOTA D.C.	El envío ha sido recepcionado del transito de transporte.
PO.VILLAVICENCI	2018-01-25 12:00 AM	VILLAVICENCIO_META	Su envío se encuentra en ruta de transito.
PO.VILLAVICENCI	2018-01-25 12:00 AM	VILLAVICENCIO_META	Su envío ha sido incluido en un vehículo de transito.
PO.VILLAVICENCI	2018-01-24 10:49 PM	VILLAVICENCIO_META	Su envío ha sido ingresado en un contenedor para el transito.
PO.VILLAVICENCI	2018-01-24 6:32: PM	VILLAVICENCIO_META	El envío ha presentado novedad. Tiene direccion errada devolucion a remitente.
PO.VILLAVICENCI	2018-01-24 6:02: AM	VILLAVICENCIO_META	Nuestro mensajero esta en camino con tu envio y esta en proceso de entrega. Por favor estar atento.
PO.VILLAVICENCI	2018-01-24 3:30: AM	VILLAVICENCIO_META	El envío está siendo procesado en nuestro centro operativo.
PO.VILLAVICENCI	2018-01-24 2:32: AM	VILLAVICENCIO_META	El envío fue recibido de la ruta de transito.
PO.VILLAVICENCI	2018-01-24 2:32: AM	VILLAVICENCIO_META	El envío ha sido recepcionado del transito de transporte.
CTP.CENTRO A	2018-01-23 10:15 PM	BOGOTA D.C.	Su envío se encuentra en ruta de transito.
CTP.CENTRO A	2018-01-23 9:36: PM	BOGOTA D.C.	Su envío ha sido incluido en un vehículo de transito.
CTP.CENTRO A	2018-01-23 9:36: PM	BOGOTA D.C.	Su envío ha sido ingresado en un contenedor para el transito.
CTP.CENTRO A	2018-01-23 9:16: PM	BOGOTA D.C.	El envío está siendo procesado en nuestro centro operativo.
CTP.CENTRO A	2018-01-23 7:07: PM	BOGOTA D.C.	El envío fue recibido de la ruta de transito.
CTP.CENTRO A	2018-01-23 7:07: PM	BOGOTA D.C.	El envío ha sido recepcionado del transito de transporte.
PV.CALLE 90	2018-01-23 5:10: PM	BOGOTA D.C.	Su envío se encuentra en ruta de transito.
PV.CALLE 90	2018-01-23 5:09: PM	BOGOTA D.C.	Su envío ha sido incluido en un vehículo de transito.
PV.CALLE 90	2018-01-23 5:05: PM	BOGOTA D.C.	Su envío ha sido ingresado en un contenedor para el transito.
PV.CALLE 90	2018-01-23 9:18: AM	BOGOTA D.C.	Su envío ha sido recibido y ha iniciado el proceso de entrega.

Mis envíos

472 El servicio de envíos de Colombia. © Copyright 2017.

Privacidad - Condiciones

Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nal. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
MACIAS GOMEZ & ASOCIADOS

Dirección:KRA 11A # 97A-19 OFI 506 EDIFICIO IQ

Ciudad:BOGOTA D.C.

Departamento:BOGOTA D.C.

Código Postal:110221049

Envío:YP002730957CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
MICHAEL GOERGES JABBOUR SEFAIR

Dirección:CALLE 18 10 43 DE LA CIUDAD DE PUERTO CARREÑO/UNIDAD DE URG

Ciudad:PUERTO CARREÑO_VICHADA

Departamento: VICHADA

Código Postal:990001336

Fecha Admisión:
23/01/2018 09:18:33

Mcr. Transporte Loc. de carga 000232 del 25/02/2016
Mcr.MC Rios Mensajero Express 000867 del 05/09/2008

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

NOTIEXPRESS POR AVISO

Centro Operativo : PV.CALLE 90
Orden de servicio:

Fecha Admisión: 23/01/2018 09:18:33
Fecha Aprox. Entrega: 06/02/2018

YP002730957CO

1022 000

Remitente

Nombre/ Razón Social: MACIAS GOMEZ & ASOCIADOS

Dirección:KRA 11A # 97A-19 OFI 506 EDIFICIO IQ NIT/C.C/T.I.830033642-1

Referencia: **Teléfono:**6114444 **Código Postal:**110221049

Ciudad:BOGOTA D.C. **Depto:**BOGOTA D.C. **Código Operativo:**1111459

Destinatario

Nombre/ Razón Social: MICHAEL GOERGES JABBOUR SEFAIR

Dirección:CALLE 18 10 43 DE LA CIUDAD DE PUERTO CARREÑO/UNIDAD DE URGENCIAS DEL HOSPITAL DEPTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E.

Tel: **Código Postal:**990001336 **Código Operativo:**1022000

Ciudad:PUERTO CARREÑO_VICHADA **Depto:**VICHADA

Valores

Peso Físico(grs):501
Peso Volumétrico(grs):0
Peso Facturado(grs):501
Valor Declarado:$50.000
Valor Flete:$12.100
Costo de manejo:$0
Valor Total:$12.100

Dice Contener:

Observaciones del cliente :(1101310303720170053400

Causal Devoluciones:

209

RE	Rehusado	C1 C2	Cerrado
NE	No existe	N1 N2	No contactado
NS	No reside	FA	Fallecido
NR	No reclamado	AC	Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM	Fuerza Mayor
	Dirección errada		

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. **Tel:** **Hora:**

Fecha de entrega:

Distribuidor:

C.C.

Gestión de entrega:

1er 2do

1111 459

PV.CALLE 90 CENTRO A

1111459102200OYP002730957CO

Principal Bogotá D.C. Calle 26 Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 8000 111 210 / Tel. contacto (57) 4722000. Mcr. Transporte Loc. de carga 000232 del 25 de mayo de 2016 Mcr.MC Rios Mensajero Express 000867 de 5 septiembre del 2008
El usuario deja expreso constancia que tiene conocimiento del contenido que se encuentra publicado en la página web 4-72 Términos, datos personales para proteger la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co

Entregando lo mejor de los colombianos

210

Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guia cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la direccion señalada.

Nota: En caso de devolución la presente certificación solo aplica para validar la entrega a remitente.

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

Código Postal: 110911
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Linea Bogotá: (57-1) 472 2005
Linea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co

Iniciar esión

211

Ingresa un número de guía a rastrear

Rastrear

Rastrear Envío – YP002730957CO

NOVEL

RECOLECTADO	EN CAMINO
2018-01-23	2018-02-07

Ver Comprobante de Entrega | Ver Vista Anterior

Detalles del Envío

DESTINO	FECHA / HORA	CIUDAD	MOVIMIENTO
CD.CHAPINERO	2018-02-07 2:48: PM	BOGOTA D.C.	ENTREGADO REMITENTE
CD.CHAPINERO	2018-02-07 8:26: AM	BOGOTA D.C.	Nuestro mensajero esta en camino con tu envio y esta en proceso de entrega. Por favor estar atento.
CD.CHAPINERO	2018-02-07 6:23: AM	BOGOTA D.C.	El envio está siendo procesado en nuestro centro operativo.
CTP.CENTRO A	2018-02-06 8:02: PM	BOGOTA D.C.	Su envio se encuentra en ruta de transito.
CTP.CENTRO A	2018-02-06 8:01: PM	BOGOTA D.C.	Su envio ha sido incluido en un vehiculo de transito.
CTP.CENTRO A	2018-02-06 7:58: PM	BOGOTA D.C.	Su envio ha sido ingresado en un contenedor para el transito.
CTP.CENTRO A	2018-01-30 1:53: PM	BOGOTA D.C.	El envio ha presentado novedad en la entrega, fue rehusado en la entrega.
CTP.CENTRO A	2018-01-24 12:06 AM	BOGOTA D.C.	Nuestro mensajero esta en camino con tu envio y esta en proceso de entrega. Por favor estar atento.
CTP.CENTRO A	2018-01-23 9:16: PM	BOGOTA D.C.	El envio está siendo procesado en nuestro centro operativo.

	CTP.CENTRO A	2018-01-23 7:07: PM	BOGOTA D.C.	El envío fue recibido de la ruta de transito.
	CTP.CENTRO A	2018-01-23 7:07: PM	BOGOTA D.C.	El envío ha sido recepcionado del transito de transporte.
	PV.CALLE 90	2018-01-23 5:10: PM	BOGOTA D.C.	Su envío se encuentra en ruta de transito.
	PV.CALLE 90	2018-01-23 5:09: PM	BOGOTA D.C.	Su envío ha sido bajado en un vehiculo de transito.
	PV.CALLE 90	2018-01-23 5:05: PM	BOGOTA D.C.	Su envío ha sido ingresado en un contenedor para el transito
	PV.CALLE 90	2018-01-23 9:18: AM	BOGOTA D.C.	Su envío ha sido recibido y ha iniciado el proceso de entrega.

Mis envíos

472 El servicio de envíos de Colombia. © Copyright 2017.

Dirección Sede Principal: Diagonal 25G #95A-55 Bogotá - **Código postal:** 110911 **Teléfono de contacto Bogotá:**(57-1) 4722000 - **Nacional:** 01 8000 111 210
Atención al público: Lunes a Viernes 8:00 a.m. a 5:00 p.m. - Sábados: 8:00 a.m. a 12:00 m. - servicioalcliente@4-72.com.co
Entrega de envíos: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. - Sábados 8:00 a.m. a 11:30 a.m.
Notificaciones Judiciales: notificacionesjudiciales@4-72.com.co

212

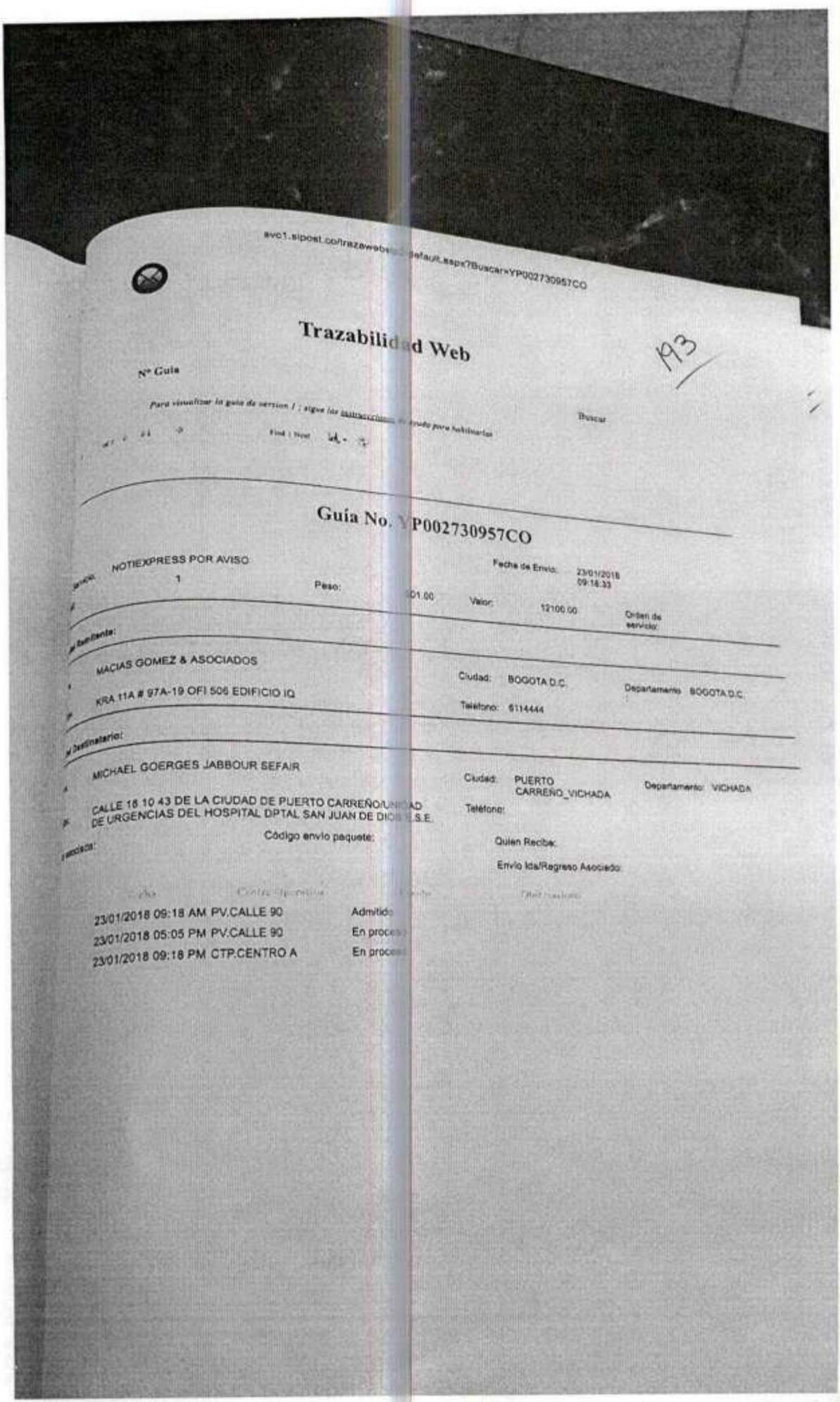

avc1.sipost.co/trazawebe...efault.aspx?Buscar=YP002730957CO

Trazabilidad Web

193

Nº Guia

Para visualizar la guia de version 7 : sigue las instrucciones de ayuda para habilitarlas

Buscar

Find | Next

Guía No. YP002730957CO

Servicio: NOTIEXPRESS POR AVISO

Piezas: 1

Peso: 001.00

Valor: 12100.00

Fecha de Envio: 23/01/2018 09:18:33

Orden de servicio:

Datos del Remitente:

MACIAS GOMEZ & ASOCIADOS

KRA 11A # 97A-19 OFI 506 EDIFICIO IQ

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Teléfono: 6114444

Datos del Destinatario:

MICHAEL GOERGES JABBOUR SEFAIR

CALLE 18 10 43 DE LA CIUDAD DE PUERTO CARREÑO/UNIDAD DE URGENCIAS DEL HOSPITAL DPTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E.

Ciudad: PUERTO CARREÑO_VICHADA

Departamento: VICHADA

Teléfono:

Datos Asociados:

Código envio paquete:

Quien Recibe:

Envio Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
23/01/2018 09:18 AM	PV.CALLE 90	Admitido	
23/01/2018 05:05 PM	PV.CALLE 90	En proceso	
23/01/2018 09:18 PM	CTP.CENTRO A	En proceso	

MACÍAS GÓMEZ & ASOCIADOS
ABOGADOS + MIEMBRO riela

213

ME LPU 00437/2018

Bogotá D.C., 15 de marzo de 2018

Honorable Juez
HUGO HERNANDO MORENO
JUEZ TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Ciudad

PROCESO:	Responsabilidad Civil Extracontractual y Contractual
NÚMERO DEL PROCESO:	11001310303720170053400
ACCIONANTE:	María Isabel Salamanca y otros
ACCIONADO:	SaludCoop Entidad promotora de salud organismo cooperativo en liquidación
ASUNTO:	Cumplimiento Auto del 09 de marzo de 2018

Respetado Juez,

NELLY MILENA CUBIDES MARTÍNEZ mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.020.717.727 y portadora de la T.P. No. 210.230 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada de la señora **MARÍA ISABEL SALAMANCA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.315.395, **GUSTAVO ADOLFO FERNÁNDEZ SALAMANCA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.000.180 y **ADRIANA SOFÍA FERNÁNDEZ SALAMANCA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.471.840, respetuosamente me dirijo a usted con el fin de dar cumplimiento al Auto del 09 de marzo de 2018, notificado por estado el 12 del mismo mes y año.

Por tal razón, con el presente escrito allegó las constancias de envío de notificación personal a de acuerdo a lo señalado en el artículo 291 del Código General del Proceso, a los demandados, **CLAUDIA MERCEDES DÍAZ VARGAS** en calidad de representante legal de **SERVICIOS INTEGRALES DEL ORINOCO IPS LIMITADA** y al señor **MICHAEL GEORGES JABBOUR SEFAIR.**

De esta manera, le solicito respetuosamente se sirva dar trámite a la solicitud de emplazamiento de los mencionados demandados.

Atentamente,

NELLY MILENA CUBIDES MARTÍNEZ
C.C. 1.020.717.727 de Bogotá
T.P. 210.230 C.S. de la J.
Anexo: Lo enunciado

JUZ. 37 CIVIL CTO.

MAR 20'18 AM 11:36

www.riela.org

22 MAR. 2018
Se anexa denuncia.

214

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C.,

17 ABR 2018

Ref. Declarativo: No. 11001 3103 037 2017 00534 00

Comoquiera que se dio cumplimiento a lo dispuesto en auto anterior, se ordena el emplazamiento de Servicios Integrales del Orinoco IPS Ltda., en la forma y en los términos establecidos en los artículos 108 y 293 del C. G. P., el dia domingo en los diarios EL NUEVO SIGLO, LA REPÚBLICA, EL TIEMPO o el ESPECTADOR.

El activo deberá acreditar la publicación del emplazamiento en la página web del medio de comunicación en que aquél se efectúe, de conformidad con lo preceptuado en el parágrafo 2° del artículo 108 del C. G. P.

Acatado lo anterior, por secretaria, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 108, inciso 5° y 6° del Código General del Proceso, inclúyase el contenido de dicha divulgación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas el cual se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información.

Por otra parte, atendiendo a que el citatorio de notificación remitido a Michael Georges Jabbour Sefair fue devuelto por la causal rehusado, situación que según el artículo 291, numeral 4°, inciso 2°, del C. G. P., da a entender que la comunicación fue entregada, enviese el aviso de notificación correspondiente.

Por último, infórmese el estado en que se encuentran las diligencias de notificación adelantadas respecto de Saludcoop EPS OC en Liquidación.

En todos los eventos el extremo demandante deberá allegar la certificación de envío que emite la empresa de mensajeria más no la guia de remisión.

NOTIFÍQUESE

HERNANDO FORERO DÍAZ
Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notificó por anotación en el estado No. 56 de hoy 18 ABR 2018 a las 8:00 a.m.

El secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

O.S.

Régimen Común, Grandes Contribuyentes Res. 000076 de 01 Dic. 2016, Retenedores de IVA Autoretenedores de renta Res. 007004 del 17 de Septiembre de 2012. Resolución DIAN No. 18762007189285 de 2018/05/02 Desde 700017633000 hasta 700100000000. Licencia MINTIC 001189. Licencia Min. Transporte 00595.

INTERRAPIDISIMO S.A
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
08/05/2018 02:47 p.m.
Tiempo estimado de entrega:
10/05/2018 06:00 p.m.

Factura de Venta No.
700018720728

NOTIFICACIONES

CAS-16.93

DESTINATARIO

PUERTO CARRENO\VICH\COL

MICHAEL GEORGES JABBOUR SEFAIR - UNIDAD DE URGENCIAS DEL HOSPITAL DEPAR
CALLE 18 # 10 - 43
0

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque:	SOBRE MANILA
Valor Comercial:	$ 10.000,00
No. de esta Pieza:	1
Peso por Volúmen:	0
Peso en Kilos:	1
Bolsa de seguridad:	
Dice Contener:	**ART 292 CGP/RAD 20170053400 ANX AUTO ADMISORIO**

LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO

Notificaciones

Valor Flete:	$ 24.000,00
Valor sobre flete:	$ 200,00
Valor otros conceptos:	$ 0,00
Valor total:	$ 24.200,00
Forma de pago:	CONTADO

REMITENTE

LAURA PAMELA UPEGUI ... CC 1020792288
CARRERA 11 A # 97 A 19 OFI 506
3163892789
BOGOTA\CUND\COL

Nombre y sello

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicios expreso de mensajería y carga publicado en la página web www.interrapidisimo.com o en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTER RAPIDISIMO S.A. al tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para mas información de la política de privacidad y protección de datos personales de la Compañía remitirse a dicho web.

Observaciones

ART 292 CGP/RAD 20170053400 ANX AUTO ADMISORIO - JUZGADO 37 CIVIL DEL
C ITO

RECOGIDAS SIN RECARGO

DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

323 255 4455 O MARCANDO GRATIS **01 8000 942 - 777**

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 – 45
Oficina PUERTO CARRENO: CRA 9 # 19 - 10

www.interrapidisimo.com - defensoriainterno@interrapidisimo.com, sup.defclientes@interrapidisimo.com Bogotá DC.
Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3232554455

700018720728

GMC-GMC-R-07

REMITENTE

MACÍAS GÓMEZ & ASOCIADOS
ABOGADOS + MIEMBRO riela

216

Bogotá D.C., 07 de mayo de 2018

Señor
MICHAEL GEORGES JABBOUR SEFAIR
Unidad de Urgencias del Hospital Departamental San Juan de Dios E.S.E
Calle 18 No. 10 - 43 de la ciudad de Puerto Carreño, Vichada.

NOTIFICACIÓN POR AVISO (Art. 292 Código General del Proceso)

No. del proceso	11013103037201700534 00
Naturaleza del Proceso	RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL
Juzgado que conoce el Proceso	JUZGADO Treinta y Siete (37) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Demandante	MARÍA ISABEL SALAMANCA ADRIANA SOFÍA FERNÁNDEZ SALAMANCA ADOLFO FERNÁNDEZ SALAMANCA
Demandados	SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO – SALUDCOOP- EN LIQUIDACIÓN- I.P.S SERVICIOS INTEGRALES DEL ORINOCO I.P.S- MICHEL GEORGES JABBOUR

Fecha del auto admisorio de la demanda	19 de diciembre de 2017- notificado el 11 de enero de 2018

Por medio de la presente se informa al señor **MICHEL GEORGES JABBOUR -** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.942.412 de Bogotá, la existencia del auto admisorio de la demanda proferido el 19 de diciembre de 2017 por el Juzgado Treinta y Siete (37) Civil del Circuito de Bogotá D. C., dentro del proceso de responsabilidad civil contractual y extracontractual que en su contra adelantan **MARÍA ISABEL SALAMANCA, ADRIANA SOFÍA FERNÁNDEZ SALAMANCA y ADOLFO FERNÁNDEZ SALAMANCA.**

En concordancia con esto, y teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 292 del Código General del Proceso, se previene al DEMANDADO que se entenderá surtida la notificación al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino. El cual se acompaña con copia informal del auto admisorio de la demanda.

RAPIDISIMO
COPIA
08 MAY 2018
LICENCIA 1189
COMUNICACIONES

Atentamente,
Nelly Cubides Martínez
NELLY MILENA CUBIDES MARTÍNEZ
C.C. 1.020.717.727 de Bogotá
T.P. 210.230 C.S. de la J.
Apoderada de la parte demandante

Anexo lo anunciado

209

183 2

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C.,

19 DIC. 2017

Ref: Declarativo No. 11001 31 03 037 2017 00534 00

Como quiera que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 82 del Código General del Proceso, y S.S., este Despacho resuelve:

12 ENE 2018

MACIAS GOMEZ Y ASOCIADOS ABOGADOS S.A. NIT: 830033642-1

ADMITIR la demanda **DECLARATIVA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE MAYOR CUANTÍA,** instaurada por **MARÍA ISABEL SALAMANCA, ADRIANA SOFÍA FERNÁNDEZ SALAMANCA y ADOLFO FERNÁNDEZ SALAMANCA** contra **SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUCOOP EPS EN LIQUIDACIÓN, SERVICIOS INTEGRALES DEL ORINOCO IPS LTDA. y MICHAEL GEORGES JABBOUR SEFAIR.**

018984

En consecuencia, imprímasele el trámite del proceso **VERBAL**, tal como lo dispone el artículo 368 *Ibidem*.

Notifíquese esta providencia a la parte demandada, INCLUYENDO EL Agente Liquidador de Saludcoop, en la forma prevista por los artículos 291 a 292 del Código General del Proceso, entregándoles copia de la demanda y sus anexos. Córrase traslado a la parte demandada por el término legal de **veinte** (**20**) días (Art. 369 *Ejusdem*).

Se le reconoce personería a la abogada NELLY MILENA CUBIDES MARTÍNEZ, como apoderada de la parte actora en los términos y para los efectos indicados en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

HERNANDO FORERO DÍAZ
Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notificó por anotación en el estado No. 001 de hoy 11 ENE. 2018 a las 8:00 a.m.

COPIA CONTROLADA OFICINA DE APOYO JUDICIAL 08 MAY 2018 SECRETARIA 1189 JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO

Entregando lo mejor de los colombianos

28

Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guia cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la direccion señalada.

La información aqui contenida es auténtica e inmodificable.

Código Postal: 110911
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co

MACÍAS GÓMEZ & ASOCIADOS
ABOGADOS + MIEMBRO riela

JUZ. 37 CIVIL CTO.
MAY 8'18 PM 3:18

29

ME LPU 00689/2018

Bogotá D.C., mayo de 2018

Honorable Juez
HERNANDO FORERO DÍAZ
Juez treinta y Siete civil del circuito de Bogotá
Ciudad

PROCESO:	Responsabilidad Civil Extracontractual y Contractual
NÚMERO DEL PROCESO:	11001310303720170053400
ACCIONANTE:	María Isabel Salamanca y otros
ACCIONADO:	SaludCoop Entidad promotora de salud organismo cooperativo en liquidación
ASUNTO:	Cumplimiento Auto del 09 de marzo de 2018

Respetado Juez,

NELLY MILENA CUBIDES MARTÍNEZ mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.020.717.727 y portadora de la T.P. No. 210.230 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada de la señora **MARÍA ISABEL SALAMANCA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.315.395, **GUSTAVO ADOLFO FERNÁNDEZ SALAMANCA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.000.180 y **ADRIANA SOFÍA FERNÁNDEZ SALAMANCA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.471.840, respetuosamente me dirijo a usted con el fin de dar cumplimiento al Auto del 17 de abril de 2018, notificado por estado el día 18 del mes y año.

Por tal razón, con el presente escrito allegó las constancias de envío de notificación por aviso de acuerdo a lo señalado en el artículo 292 del Código General del Proceso, al demandado **MICHAEL GEORGES JABBOUR SEFAIR.**

Adicionalmente, se encuentra que, respecto a la entidad **SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD EN LIQUIDACIÓN**, demandada dentro del proceso de la referencia, la misma recibió notificación en los términos legales señalados para tal efecto a través de la empresa certificada Servicios Postales Nacionales S.A, el día 24 de enero del año en curso.

En virtud de lo anterior, junto con el presente se adjunta igualmente el acta de recibido emitido por la mencionada empresa de correo certificado.

Atentamente,

Nelly Cubides Martínez

NELLY MILENA CUBIDES MARTÍNEZ
C.C. 1.020.717.727 de Bogotá
T.P. 210.230 C.S. de la J.
Anexo: Lo enunciado

Pase al Despacho del Magistrado: 9 MAY 2018

De anexo lo ordenado

SECRETARIO

Fol. 220

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C.,

24 MAY. 2018

Ref.: Declarativo No. 11001 3103 037 201700534 00

Oteadas las diligencias, observa el despacho que en los citatorios y avisos de notificación remitidos a las accionadas no se plasmó la dirección de esta oficina judicial. A su vez, en los citatorios enviados a los demandados domiciliados fuera de la sede judicial del despacho debe indicárseles que el término para comparecer después de recibida la comunicación es de 10 días (inc. 1 núm. 3 art. 291 del C. G. P.).

Igualmente, previo a proceder a emplazar a la demandada IPS Servicios Integrales del Orinoco, la actora sírvase remitir el citatorio de notificación respectivo a dicha entidad a la dirección reportada en el acápite de notificaciones de la demanda ya que las comunicaciones visibles a folios 184 y 187 fueron enviadas a la ciudad de Villavicencio-Meta, siendo lo correcto Puerto Carreño-Vichada.

Finalmente, se le recuerda a dicho extremo procesal que deberá allegar la documentación atinente a las diligencias de notificación de manera **completa** en concordancia con lo normado en los cánones 291 y 292 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE

HERNANDO FORERO DÍAZ
Juez

O.S.

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notificó por anotación en el estado No. 31 *de hoy* 25 MAY. 2018 *a la* 8:00 a.m.

El secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Entregando lo mejor de los colombianos

4-72

Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guia cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la direccion señalada.

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

Código Postal: 110911
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co

MACÍAS GÓMEZ & ASOCIADOS
ABOGADOS + MIEMBRO rïela

27

Bogotá D.C., mayo de 2018

Señor
GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL
SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO - SALUDCOOP
Calle 128 No. 54 - 07 en la ciudad de Bogotá
Ciudad

NOTIFICACIÓN PERSONAL (Art. 291 Código General del Proceso)

No. del proceso	11013103037201700534 00
Naturaleza del Proceso	RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL
Juzgado que conoce el Proceso	JUZGADO VEINTICINCO (37) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Dirección del Juzgado	Carrera 10 A No. 14-33 Piso 4-Edificio Hernando Morales ubicado en la Ciudad de Bogotá.

Demandante	MARÍA ISABEL SALAMANCA ADRIANA SOFÍA FERNÁNDEZ SALAMANCA ADOLFO FERNÁNDEZ SALAMANCA
Demandados	SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO – SALUDCOOP- EN LIQUIDACIÓN- I.P.S SERVICIOS INTEGRALES DEL ORINOCO I.P.S- MICHEL GEORGES JABBOUR

Fecha del auto admisorio de la demanda	19 de diciembre de 2017- notificado el 11 de enero de 2018

Por medio de la presente se informa a la **LA SOCIEDAD SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO – SALUDCOOP- EN LIQUIDACIÓN-** identificada con el NIT No. 800.250.119-1, la existencia del auto admisorio de la demanda proferido el 19 de diciembre de 2017 por el Juzgado Treinta y Siete (37) Civil del Circuito de Bogotá D. C., dentro del proceso de responsabilidad civil contractual y extracontractual que en su contra adelantan **MARÍA ISABEL SALAMANCA, ADRIANA SOFÍA FERNÁNDEZ SALAMANCA y ADOLFO FERNÁNDEZ SALAMANCA.**

En concordancia con esto, y teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 291 numeral 3 del Código General del Proceso, se previene al DEMANDADO para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco **(5)** días siguientes a la fecha de la entrega de esta comunicación.

Atentamente,
Nelly Cubides Martínez
NELLY MILENA CUBIDES MARTÍNEZ
C.C. 1.020.717.727 de Bogotá
T.P. 210.230 C.S. de la J.
Apoderada de la parte demandante

Servicios Postales Nacionales S.A.
Punto de Venta - Calle 90
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL

09 MAY 2018

Carrera 11 A N° 97 A-19 Of. 506 Edificio IQ PBX: (571) 611 4444 Fax: (571) 329 8201
Nit : 830.033.642-1 www.maciasabogados.com E-mail: info@maciasabogados.com Bogotá – Colombia

Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900.062.917-9
CRA 96 A 55
Línea Nal: 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
MACIAS GOMEZ & ASOCIADOS

Dirección:KRA 11A # 97A-19 OFI 506 EDIFICIO IQ

Ciudad:BOGOTA D.C.

Departamento:BOGOTA D.C.

Código Postal:110221049

Envio:NY002663055CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL /SALUDCOOP

Dirección:CALLE 128 54 07

Ciudad:BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal:111111376

Fecha Admisión:
29/05/2018 14:27:42

Min. Transporte Lic. de carga [illegible] del 20/05/2014
Min. TIC. Rios. Mensajería y Correos [illegible] del 03/05/2016

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

NOTIEXPRESS PERSONAL

Centro Operativo : PV.CALLE 90
Orden de servicio:

Fecha Admisión: 29/05/2018 14:27:42
Fecha Aprox. Entrega: 30/05/2018

NY002663055CO

1111 642

Remitente

Nombre/ Razón Social: MACIAS GOMEZ & ASOCIADOS

Dirección: KRA 11A # 97A-19 OFI 506 EDIFICIO IQ NIT/C.C/T.I:830033642-1

Referencia: Teléfono:6114444 Código Postal:110221049

Ciudad:BOGOTA D.C. Depto:BOGOTA D.C. Código Operativo:1111459

Destinatario

Nombre/ Razón Social: GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL /SALUDCOOP

Dirección:CALLE 128 54 07

Tel: Código Postal:111111376 Código Operativo:1111642

Ciudad:BOGOTA D.C. Depto:BOGOTA D.C.

Valores

Peso Físico(grs):501
Peso Volumétrico(grs):0
Peso Facturado(grs):501
Valor Declarado:$50.000
Valor Flete:$8.600
Costo de manejo:$0
Valor Total:$8.600

Dice Contener :

Observaciones del cliente :PROCESO
Y1013103037201700534O0

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	C1 C2	Cerrado
NE	No existe	N1 N2	No contactado
NS	No reside	FA	Fallecido
NR	No reclamado	AC	Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM	Fuerza Mayor
	Dirección errada		

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega:

Distribuidor:

C.C.

Gestión de entrega:
1er 2do

1111145911111642NY002663055CO

1111 456

PV.CALLE 90
CENTRO A

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional [illegible] / Tel. contacto [illegible] Min. Transporte Lic. de carga [illegible] del 20 de mayo de 2016 Min. TIC. Rios. Mensajería y Correos [illegible]

183

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C.,

19 DIC. 2017

Ref: Declarativo No. 11001 31 03 037 2017 00534 00

Como quiera que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 82 del Código General del Proceso, y S.S., este Despacho resuelve:

12 ENE 2018

MACIAS GOMEZ & ASOCIADOS ABOGADOS SA NIT: 830033[illegible]-1

ADMITIR la demanda **DECLARATIVA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE MAYOR CUANTÍA**, instaurada por **MARÍA ISABEL SALAMANCA, ADRIANA SOFÍA FERNÁNDEZ SALAMANCA y ADOLFO FERNÁNDEZ SALAMANCA** contra **SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUCOOP EPS EN LIQUIDACIÓN, SERVICIOS INTEGRALES DEL ORINOCO IPS LTDA. y MICHAEL GEORGES JABBOUR SEFAIR.**

018984

En consecuencia, imprímasele el trámite del proceso **VERBAL**, tal como lo dispone el artículo 368 *Ibidem*.

Notifíquese esta providencia a la parte demandada, INCLUYENDO EL Agente Liquidador de Saludcoop, en la forma prevista por los artículos 291 a 292 del Código General del Proceso, entregándoles copia de la demanda y sus anexos. Córrase traslado a la parte demandada por el término legal de **veinte (20)** días (Art. 369 *Ejusdem*).

Se le reconoce personería a la abogada NELLY MILENA CUBIDES MARTÍNEZ, como apoderada de la parte actora en los términos y para los efectos indicados en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

HERNANDO FORERO DÍAZ
Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notificó por anotación en el estado No. 001 de 11 ENE. 2018 a las 8:00 a.m.

Servicios Postales Nacionales S.A.
Punto de Venta - Calle 90
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL

02-8 MAY 2018

Entregando lo mejor de los colombianos 4-72

ificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envio descrito en la guia cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la direccion señalada.

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

220

Ingresa un número de guía a rastrear

Rastrear

Rastrear Envío – NY002663064CO

NOVEDAD

RECOLECTADO	EN CAMINO
2018-05-29	2018-06-20

Ver Comprobante de Entrega Ver Vista Anterior

Detalles del Envío

DESTINO	FECHA/HORA	CIUDAD	MOVIMIENTO
CD.CHAPINERO	2018-06-21 2:31: PM	BOGOTA D.C.	ENTREGADO REMITENTE
CD.CHAPINERO	2018-06-21 10:10 AM	BOGOTA D.C.	Nuestro mensajero esta en camino con tu envío y esta en proceso de entrega. Por favor estar atento.

226

CD.CHAPINERO	2018-06-20 6:30: AM	BOGOTA D.C.	El envio está siendo procesado en nuestro centro operativo.
CTP.CENTRO A	2018-06-19 1:56: PM	BOGOTA D.C.	Su envio ha sido incluido en un vehiculo de transito.
CTP.CENTRO A	2018-06-19 1:55: PM	BOGOTA D.C.	Su envío ha sido ingresado en un contenedor para el transito.
CTP.CENTRO A	2018-06-19 12:21 PM	BOGOTA D.C.	El envio está siendo procesado en nuestro centro operativo.
PO.BOGOTA	2018-06-18 4:07: PM	BETANIA_BOGOTA D.C.	Su envio ha sido ingresado en un contenedor para el transito.
CTP.CENTRO A	2018-06-06 12:00 AM	BOGOTA D.C.	El envio ha presentado novedad. Tiene direccion errada devolucion a remitente.
CTP.CENTRO A	2018-06-01 12:36 AM	BOGOTA D.C.	Nuestro mensajero esta en camino con tu envío y esta en proceso de entrega. Por favor estar atento.
CTP.CENTRO A	2018-05-30 9:26: AM	BOGOTA D.C.	El envio está siendo procesado en nuestro centro operativo.
CTP.CENTRO A	2018-05-30 9:26: AM	BOGOTA D.C.	El envio fue recibido de la ruta de transito.
CTP.CENTRO A	2018-05-30 9:26: AM	BOGOTA D.C.	El envío ha sido recepcionado del transito de transporte.
PV.CALLE 90	2018-05-29 5:40: PM	BOGOTA D.C.	Su envio se encuentra en ruta de transito.

PV.CALLE 90	2018-05-29 5:39: PM	BOGOTA D.C.	Su envío ha sido incluido en un vehiculo de transito.
PV.CALLE 90	2018-05-29 5:35: PM	BOGOTA D.C.	Su envio ha sido ingresado en un contenedor para el transito.
PV.CALLE 90	2018-05-29 2:27: PM	BOGOTA D.C.	Su envio ha sido recibido y ha iniciado el proceso de entrega.

Mis envios

472 El servicio de envíos de Colombia. © Copyright 2017.

Dirección Sede Principal: Diagonal 25G #95A-55 Bogotá - **Código postal:** 110911 **Teléfono de contacto Bogotá:**(57-1) 4722000 - **Nacional:** 01 8000 111 210
Atención al público: Lunes a Viernes 8:00 a.m. a 5:00 p.m. - Sábados: 8:00 a.m. a 12:00 m. - servicioalcliente@4-72.com.co
Entrega de envíos: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. - Sábados 8:00 a.m. a 11:30 a.m.
Notificaciones judiciales: notificaciones.judiciales@4-72.com.co

MINTIC NO+ FILAS PROSPERIDAD PARA TODOS CENTRO DE RELEVO COLOMBIA

227

Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nal. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
MACIAS GOMEZ & ASOCIADOS

Dirección:KRA 11A # 97A-19 OFI 506 EDIFICIO IQ

Ciudad:BOGOTA D.C.

Departamento:BOGOTA D.C.

Código Postal:110221049

Envío:NY002663064CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
CLAUDIA MERCEDES DIAZ VARGAS/IPS SERVICIOS INTEGRA

Dirección:M 1 NO1 CASA 11 B VIRGILIO BARCO

Ciudad:PUERTO CARREÑO_VICHADA

Departamento: VICHADA

Código Postal:

Fecha Admisión:
29/05/2018 14:27:43

No. Transporte/ Cta de cargo 0002703 del 31/05/2018 de Nº Sus Mensajes Turnados 159827 Ac 100 156 7376

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

NOTIEXPRESS PERSONAL

Centro Operativo : PV.CALLE 90
Orden de servicio:

Fecha Admisión: 29/05/2018 14:27:43
Fecha Aprox Entrega: 14/06/2018

NY002663064CO

1022 000

Remitente

Nombre/ Razón Social: MACIAS GOMEZ & ASOCIADOS

Dirección:KRA 11A # 97A-19 OFI 506 EDIFICIO IQ NIT/C.C/T.I:830033642-1

Referencia: Teléfono: Código Postal:110221049

Ciudad:BOGOTA D.C. Depto:BOGOTA D.C. Código Operativo:1111459

Destinatario

Nombre/ Razón Social: CLAUDIA MERCEDES DIAZ VARGAS/IPS SERVICIOS INTEGRA

Dirección:M 1 NO1 CASA 11 B VIRGILIO BARCO

Tel: Código Postal: Código Operativo:1022000

Ciudad:PUERTO CARREÑO_VICHADA Depto:VICHADA

Valores

Peso Físico(grs):501
Peso Volumétrico(grs):0
Peso Facturado(grs):501
Valor Declarado:$50.000
Valor Flete:$12.100
Costo de manejo:$0
Valor Total:$12.100

Dice Contener :

Observaciones del cliente :PROCESO
1101310303720170053400

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	C1 C2	Cerrado
NE	No existe	N1 N2	No contactado
NS	No reside	FA	Fallecido
NR	No reclamado	AC	Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM	Fuerza Mayor
	Dirección errada		

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C: Tel: Hora:

Fecha de entrega:

Distribuidor:

C.C.

Gestión de entrega:
1er 2do

1111459102200ONY002663064CO

1111 459

PV.CALLE 90
CENTRO A

Principal Bogotá D.C. Colombia Carrera 30 N° 25 B-55 Avenida Carrera 30 ... Línea Nacional 01 8000 111 210 / Sus mensajes 0002703 del 31 de mayo de 2018 Nit. 900.062.917-9 Gran Contribuyente Res. 000167 del 30 de septiembre del 2016

29

Bogotá D.C., mayo de 2018

Señora
CLAUDIA MERCEDES DÍAZ VARGAS
Representante Legal
I.P.S SERVICIOS INTEGRALES DEL ORINOCO I.P.S-
M1 N01 Casa No11 B Virgilio Barco. Puerto Carreño
Ciudad

NOTIFICACIÓN PERSONAL (Art. 291 Código General del Proceso)

No. del proceso	11013103037201700534 00
Naturaleza del Proceso	RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL
Juzgado que conoce el Proceso	JUZGADO VEINTICINCO (37) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Dirección del Juzgado	Carrera 10 A No. 14-33 Piso 4-Edificio Hernando Morales ubicado en la Ciudad de Bogotá.

Demandante	MARÍA ISABEL SALAMANCA ADRIANA SOFÍA FERNÁNDEZ SALAMANCA ADOLFO FERNÁNDEZ SALAMANCA
Demandados	SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO – SALUDCOOP- EN LIQUIDACIÓN- I.P.S SERVICIOS INTEGRALES DEL ORINOCO I.P.S- MICHEL GEORGES JABBOUR

Fecha del auto admisorio de la demanda	19 de diciembre de 2017- notificado el 11 de enero de 2018

Por medio de la presente se informa a la **SOCIEDAD I.P.S SERVICIOS INTEGRALES DEL ORINOCO I.P.S-** identificada con el NIT No 900017262-2., la existencia del auto admisorio de la demanda proferido el 19 de diciembre de 2017 por el Juzgado Treinta y Siete (37) Civil del Circuito de Bogotá D. C., dentro del proceso de responsabilidad civil contractual y extracontractual que en su contra adelantan **MARÍA ISABEL SALAMANCA, ADRIANA SOFÍA FERNÁNDEZ SALAMANCA y ADOLFO FERNÁNDEZ SALAMANCA.**

En concordancia con esto, y teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 291 numeral 3 del Código General del Proceso, se previene al DEMANDADO para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los **diez (10)** días siguientes a la fecha de la entrega de esta comunicación.

Atentamente,
Nelly Cubides Martínez
NELLY MILENA CUBIDES MARTÍNEZ
C.C. 1.020.717.727 de Bogotá
T.P. 210.230 C.S. de la J.
Apoderada de la parte demandante

Servicios Postales Nacionales S.A.
Punto de Venta - Calle 90
»» COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
29 MAY 2018

183

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C.,

19 DIC. 2017

Ref: Declarativo No. 11001 31 03 037 2017 00534 00

Como quiera que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 82 del Código General del Proceso, y S.S., este Despacho resuelve:

12 ENE 2018

ADMITIR la demanda **DECLARATIVA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE MAYOR CUANTÍA,** instaurada por **MARÍA ISABEL SALAMANCA, ADRIANA SOFÍA FERNÁNDEZ SALAMANCA y ADOLFO FERNÁNDEZ SALAMANCA** contra **SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUCOOP EPS EN LIQUIDACIÓN, SERVICIOS INTEGRALES DEL ORINOCO IPS LTDA. y MICHAEL GEORGES JABBOUR SEFAIR.**

MACIAS GOMEZ & ASOCIADOS ABOGADOS SAS
NIT: 830033[illegible]-1

018984

En consecuencia, imprímasele el trámite del proceso **VERBAL**, tal como lo dispone el artículo 368 *Ibidem*.

Notifíquese esta providencia a la parte demandada, INCLUYENDO EL Agente Liquidador de Saludcoop, en la forma prevista por los artículos 291 a 292 del Código General del Proceso, entregándoles copia de la demanda y sus anexos. Córrase traslado a la parte demandada por el término legal de **veinte** (**20**) días (Art. 369 *Ejusdem*).

Se le reconoce personería a la abogada NELLY MILENA CUBIDES MARTÍNEZ, como apoderada de la parte actora en los términos y para los efectos indicados en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

HERNANDO FORERO DÍAZ
Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notificó por anotación en el estado No. 00 de las 8:00 a.m.

11 ENE 2018

Servicios Postales Nacionales S.A.
Punto de Venta - Calle 90
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL

09 MAY 2018

MACÍAS GÓMEZ & ASOCIADOS
ABOGADOS + MIEMBRO riela

231

Bogotá D.C., mayo de 2018

Señora
CLAUDIA MERCEDES DÍAZ VARGAS
Representante Legal
I.P.S SERVICIOS INTEGRALES DEL ORINOCO I.P.S-
M1 N01 Casa No11 B Virgilio Barco. Puerto Carreño
Ciudad

NOTIFICACIÓN PERSONAL (Art. 291 Código General del Proceso)

No. del proceso	11013103037201700534 00
Naturaleza del Proceso	RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL
Juzgado que conoce el Proceso	JUZGADO VEINTICINCO (37) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Dirección del Juzgado	Carrera 10 A No. 14-33 Piso 4-Edificio Hernando Morales ubicado en la Ciudad de Bogotá.

Demandante	MARÍA ISABEL SALAMANCA ADRIANA SOFÍA FERNÁNDEZ SALAMANCA ADOLFO FERNÁNDEZ SALAMANCA
Demandados	SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO – SALUDCOOP- EN LIQUIDACIÓN- I.P.S SERVICIOS INTEGRALES DEL ORINOCO I.P.S- MICHEL GEORGES JABBOUR

Fecha del auto admisorio de la demanda	19 de diciembre de 2017- notificado el 11 de enero de 2018

Por medio de la presente se informa a la **SOCIEDAD I.P.S SERVICIOS INTEGRALES DEL ORINOCO I.P.S-** identificada con el NIT No 900017262-2., la existencia del auto admisorio de la demanda proferido el 19 de diciembre de 2017 por el Juzgado Treinta y Siete (37) Civil del Circuito de Bogotá D. C., dentro del proceso de responsabilidad civil contractual y extracontractual que en su contra adelantan **MARÍA ISABEL SALAMANCA, ADRIANA SOFÍA FERNÁNDEZ SALAMANCA y ADOLFO FERNÁNDEZ SALAMANCA.**

En concordancia con esto, y teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 291 numeral 3 del Código General del Proceso, se previene al DEMANDADO para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los **diez (10)** días siguientes a la fecha de la entrega de esta comunicación.

Atentamente,
Nelly Cubides Martinez
NELLY MILENA CUBIDES MARTÍNEZ
C.C. 1.020.717.727 de Bogotá
T.P. 210.230 C.S. de la J.
Apoderada de la parte demandante

Servicios Postales Nacionales S.A.
Punto de Venta - Calle 90
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
29 MAY 2018

183

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C.,

19 DIC. 2017

Ref: Declarativo No. 11001 31 03 037 2017 00534 00

Como quiera que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 82 del Código General del Proceso, y S.S., este Despacho resuelve:

12 ENE 2018

ADMITIR la demanda **DECLARATIVA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE MAYOR CUANTÍA**, instaurada por **MARÍA ISABEL SALAMANCA, ADRIANA SOFÍA FERNÁNDEZ SALAMANCA y ADOLFO FERNÁNDEZ SALAMANCA** contra **SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUCOOP EPS EN LIQUIDACIÓN, SERVICIOS INTEGRALES DEL ORINOCO IPS LTDA. y MICHAEL GEORGES JABBOUR SEFAIR.**

ALIANZAS GONZÁLEZ ASOCIADOS ABOGADOS S.A. NIT: 830033[illegible]-1

018984

En consecuencia, imprímasele el trámite del proceso **VERBAL**, tal como lo dispone el artículo 368 *Ibidem*.

Notifíquese esta providencia a la parte demandada, INCLUYENDO EL Agente Liquidador de Saludcoop, en la forma prevista en los artículos 291 a 292 del Código General del Proceso, entregándoles copia de la demanda y sus anexos. Córrase traslado a la parte demandada por el término legal de **veinte** (**20**) días (Art. 369 *Ejusdem*).

Se le reconoce personería a la abogada NELLY MILENA CUBIDES MARTÍNEZ, como apoderada de la parte actora en los términos y para los efectos indicados en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

HERNANDO FORERO DÍAZ
Juez

Servicios Postales Nacionales S.A.
Punto de Venta - Calle 90
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notificó por anotación en el estado No. 00 de hoy 11 ENE 2018 a las 8:00 a.m.

29 MAY 2018

4-72 Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 55 Línea Nal. 01 8000 11 4 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social: MACIAS GOMEZ & ASOCIADOS

Dirección:KRA 11A # 97A-19 OFI 506 EDIFICIO IQ

Ciudad:BOGOTA D.C.

Departamento:BOGOTA D.C.

Código Postal:110221049

Envio:NY002663047CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social: MICHAEL GEORGES JABBOUR SEFAIR/

Dirección:CALLE 18 10 43 DE LA CIUDAD DE PUERTO CARREÑO VICHADA

Ciudad:PUERTO CARREÑO_VICHADA

Departamento: VICHADA

Código Postal:990001336

Fecha Admisión:
29/05/2018 14:27:41

Mín. Transporte Lic. de carga 000200 del 26/05/2014 Mín. MC Disc. Manuscrito Express 000807 del 05/09/2008

4-72 **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9**

NOTIEXPRESS PERSONAL

Centro Operativo : PV.CALLE 90
Orden de servicio: 5

Fecha Admisión: 29/05/2018 14:27:41
Fecha Aprox. Entrega: 14/06/2018

NY002663047CO

1022 000

Remitente

Nombre/ Razón Social: MACIAS GOMEZ & ASOCIADOS

Dirección:KRA 11A # 97A-19 OFI 506 EDIFICIO IQ NIT/C.C/T.I:830033642-1

Referencia: **Teléfono:** **Código Postal:**110221049

Ciudad:BOGOTA D.C. **Depto:**BOGOTA D.C. **Código Operativo:**1111459

Destinatario

Nombre/ Razón Social: MICHAEL GEORGES JABBOUR SEFAIR/

Dirección:CALLE 18 10 43 DE LA CIUDAD DE PUERTO CARREÑO VICHADA

Tel: **Código Postal:**990001336 **Código Operativo:**1022000

Ciudad:PUERTO CARREÑO_VICHADA **Depto:**VICHADA

Valores

Peso Físico(grs):501
Peso Volumétrico(grs):0
Peso Facturado(grs):501
Valor Declarado:$50.000
Valor Flete:$12.100
Costo de manejo:$0
Valor Total:$12.100

Dice Contener :

Observaciones del cliente :PROCESO
1101310355730170053400

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	C1 C2	Cerrado
NE	No existe	N1 N2	No contactado
NR	No reside	FA	Fallecido
NR	No reclamado	AC	Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM	Fuerza Mayor
	Dirección errada		

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega:

Distribuidor:

C.C.

Gestión de entrega:
1er 2do

PV.CALLE 90 1111
CENTRO A 459

232

1111459102200ONY002663047CO

Principal Bogotá D.C. Calendario Diagonal 75 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 8000 11 4 210 / Tel. contacto (57) 4722525. Mín. Transporte Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2014 Mín. MC. Disc. Manuscrito Express 000807 de 5 septiembre del 2008

234

Bogotá D.C., mayo de 2018

Señor
MICHAEL GEORGES JABBOUR SEFAIR
Unidad de Urgencias del Hospital Departamental San Juan de Dios E.S.E
Calle 18 No. 10 - 43 de la ciudad de Puerto Carreño, Vichada.
Ciudad

NOTIFICACIÓN PERSONAL (Art. 291 Código General del Proceso)

No. del proceso	11013103037201700534 00
Naturaleza del Proceso	RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL
Juzgado que conoce el Proceso	JUZGADO VEINTICINCO (37) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Dirección del Juzgado	Carrera 10 A No. 14-33 Piso 4-Edificio Hernando Morales ubicado en la Ciudad de Bogotá.

Demandante	MARÍA ISABEL SALAMANCA ADRIANA SOFÍA FERNÁNDEZ SALAMANCA ADOLFO FERNÁNDEZ SALAMANCA
Demandados	SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO – SALUDCOOP- EN LIQUIDACIÓN- I.P.S SERVICIOS INTEGRALES DEL ORINOCO I.P.S- MICHEL GEORGES JABBOUR

Fecha del auto admisorio de la demanda	19 de diciembre de 2017- notificado el 11 de enero de 2018

Por medio de la presente se informa al señor **MICHEL GEORGES JABBOUR -** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.942.412 de Bogotá, la existencia del auto admisorio de la demanda proferido el 19 de diciembre de 2017 por el Juzgado Treinta y Siete (37) Civil del Circuito de Bogotá D. C., dentro del proceso de responsabilidad civil contractual y extracontractual que en su contra adelantan **MARÍA ISABEL SALAMANCA, ADRIANA SOFÍA FERNÁNDEZ SALAMANCA y ADOLFO FERNÁNDEZ SALAMANCA.**

En concordancia con esto, y teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 291 numeral 3 del Código General del Proceso, se previene al DEMANDADO para que comparezca al juzgado a recibir notificación personal dentro de los **diez (10)** días siguientes a la fecha de la entrega de esta comunicación.

Atentamente,
Nelly Cubides Martinez.
NELLY MILENA CUBIDES MARTÍNEZ
C.C. 1.020.717.727 de Bogotá
T.P. 210.230 C.S. de la J.
Apoderada de la parte demandante

Servicios Postales Nacionales S.A.
Punto de Venta - Calle 90
»» COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL

29 MAY 2018

183

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C.

19 DIC 2017

Ref. Declarativo No. 110013103037 2017 00534 00

Como quiera que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 82 del Código General del Proceso, y S.S., este 12 ENE 2018 Despacho resuelve:

ALIANZAS CORREA ASOCIADOS ABOGADOS SAS NIT: 830033[illegible]-1

ADMITIR la demanda **DECLARATIVA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE MAYOR CUANTÍA**, instaurada por **MARÍA ISABEL SALAMANCA, ADRIANA SOFÍA FERNÁNDEZ SALAMANCA y ADOLFO FERNANDEZ SALAMANCA** contra **SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUCOOP EPS EN LIQUIDACION, SERVICIOS INTEGRALES DEL ORINOCO IPS LTDA. y MICHAEL GEORGES JABBOUR SEFAIR.** 018984

En consecuencia, imprímasele el trámite del proceso **VERBAL**, tal como lo dispone el artículo 368 *Ibidem*.

Notifíquese esta providencia a la parte demandada, CLUYENDO EL Agente Liquidador de Saludcoop, en la forma prevista en los artículos 291 a 292 del Código General del Proceso, entregándoles copia de la demanda y sus anexos. Córrase traslado a la parte demandada por el término legal de **veinte (20)** días (Art. 369 *Ejusdem*).

Se le reconoce personería a la abogada NELLY MILENA CUBIDES MARTÍNEZ, como apoderada de la parte actora en los términos y para los efectos indicados en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

HERNANDO FORERO DÍAZ
Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notificó por anotación en estado No. 100 de hoy 11 ENE 2018 a las 8:00 a.m.

Servicios Postales Nacionales S.A.
Punto de Venta - Calle 90
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL

29 MAY 2018

Ingresa un número de guía a rastrear

Rastrear

Rastrear Envío – NY002663047CO

NOVEDAD

RECOLECTADO	EN CAMINO
2018-05-29	2018-06-20

Ver Comprobante de Entrega Ver Vista Anterior

Detalles del Envío

DESTINO	FECHA/HORA	CIUDAD	MOVIMIENTO
CD.CHAPINERO	2018-06-21 2:31: PM	BOGOTA D.C.	ENTREGADO REMITENTE
CD.CHAPINERO	2018-06-21 10:10 AM	BOGOTA D.C.	Nuestro mensajero esta en camino con tu envío y esta en proceso de entrega. Por favor estar atento.

2 26

CD.CHAPINERO	2018-06-20 6:30: AM	BOGOTA D.C.	El envío está siendo procesado en nuestro centro operativo.
CTP.CENTRO A	2018-06-19 1:56: PM	BOGOTA D.C.	Su envío ha sido incluido en un vehículo de transito.
CTP.CENTRO A	2018-06-19 1:55: PM	BOGOTA D.C.	Su envío ha sido ingresado en un contenedor para el transito.
CTP.CENTRO A	2018-06-19 12:21 PM	BOGOTA D.C.	El envío está siendo procesado en nuestro centro operativo.
PO.BOGOTA	2018-06-18 4:07: PM	BETANIA_BOGOTA D.C.	Su envío ha sido ingresado en un contenedor para el transito.
CTP.CENTRO A	2018-06-12 11:13 AM	BOGOTA D.C.	Nos informan que la persona de entrega no reside en la dirección.
CTP.CENTRO A	2018-06-01 12:36 AM	BOGOTA D.C.	Nuestro mensajero esta en camino con tu envío y esta en proceso de entrega. Por favor estar atento.
CTP.CENTRO A	2018-05-30 9:26: AM	BOGOTA D.C.	El envío está siendo procesado en nuestro centro operativo.
CTP.CENTRO A	2018-05-30 9:26: AM	BOGOTA D.C.	El envío fue recibido de la ruta de transito.
CTP.CENTRO A	2018-05-30 9:26: AM	BOGOTA D.C.	El envío ha sido recepcionado del transito de transporte.
PV.CALLE 90	2018-05-29 5:40: PM	BOGOTA D.C.	Su envío se encuentra en ruta de transito.

PV.CALLE 90	2018-05-29 5:39: PM	BOGOTA D.C.	Su envío ha sido incluido en un vehiculo de transito.
PV.CALLE 90	2018-05-29 5:35: PM	BOGOTA D.C.	Su envío ha sido ingresado en un contenedor para el transito.
PV.CALLE 90	2018-05-29 2:27: PM	BOGOTA D.C.	Su envío ha sido recibido y ha iniciado el proceso de entrega.

Mis envíos

472 El servicio de envíos de Colombia. © Copyright 2017.

Dirección Sede Principal: Diagonal 25G #95A-55 Bogotá - **Código postal:** 110911 **Teléfono de contacto Bogotá:**(57-1) 4722000 - **Nacional:** 01 8000 111 210
Atención al público: Lunes a Viernes 8:00 a.m. a 5:00 p.m. - Sábados: 8:00 a.m. a 12:00 m. - servicioalcliente@4-72.com.co
Entrega de envíos: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. - Sábados 8:00 a.m. a 11:30 a.m.
Notificaciones judiciales: notificaciones.judiciales@4-72.com.co

MINTIC NO+ FILAS PROSPERIDAD PARA TODOS CENTRO DE RELEVO COLOMBIA

MACÍAS GÓMEZ & ASOCIADOS
ABOGADOS + MIEMBRO riela

Bogotá D.C., mayo de 2018

Señor
MICHAEL GEORGES JABBOUR SEFAIR
Unidad de Urgencias del Hospital Departamental San Juan de Dios E.S.E
Calle 18 No. 10 - 43 de la ciudad de Puerto Carreño, Vichada.
Ciudad

NOTIFICACIÓN PERSONAL (Art. 291 Código General del Proceso)

No. del proceso	11013103037201700534 00
Naturaleza del Proceso	RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL
Juzgado que conoce el Proceso	JUZGADO VEINTICINCO (37) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Dirección del Juzgado	Carrera 10 A No. 14-33 Piso 4-Edificio Hernando Morales ubicado en la Ciudad de Bogotá.

Demandante	MARÍA ISABEL SALAMANCA ADRIANA SOFÍA FERNÁNDEZ SALAMANCA ADOLFO FERNÁNDEZ SALAMANCA
Demandados	SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO – SALUDCOOP- EN LIQUIDACIÓN- I.P.S SERVICIOS INTEGRALES DEL ORINOCO I.P.S- MICHEL GEORGES JABBOUR

Fecha del auto admisorio de la demanda	19 de diciembre de 2017- notificado el 11 de enero de 2018

Por medio de la presente se informa al señor **MICHEL GEORGES JABBOUR** - identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.942.412 de Bogotá, la existencia del auto admisorio de la demanda proferido el 19 de diciembre de 2017 por el Juzgado Treinta y Siete (37) Civil del Circuito de Bogotá D. C., dentro del proceso de responsabilidad civil contractual y extracontractual que en su contra adelantan **MARÍA ISABEL SALAMANCA, ADRIANA SOFÍA FERNÁNDEZ SALAMANCA y ADOLFO FERNÁNDEZ SALAMANCA.**

29 MAY 2018

En concordancia con esto, y teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 291 numeral 3 del Código General del Proceso, se previene al DEMANDADO para que comparezca al juzgado a recibir notificación personal dentro de los **diez (10)** días siguientes a la fecha de la entrega de esta comunicación.

Servicios Postales Nacionales S.A.
Punto de Venta - Calle 90
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL

Atentamente,
Nelly Cubides Martínez
NELLY MILENA CUBIDES MARTÍNEZ
C.C. 1.020.717.727 de Bogotá
T.P. 210.230 C.S. de la J.
Apoderada de la parte demandante

www.riela.org

183

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C.,

19 DIC 2017

Ref. Declarativo No. 1100[illegible]31 03 037 2017 00534 00

Como quiera que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 82 del Código General del Proceso, y S.S., este Despacho resuelve:

12 ENE 2018

ADMITIR la demanda **DECLARATIVA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE MAYOR CUANTÍA**, instaurada por **MARÍA ISABEL SALAMANCA, ADRIANA SOFÍA FERNÁNDEZ SALAMANCA y ADOLFO FERNANDEZ SALAMANCA** contra **SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUCOOP EPS EN LIQUIDACIÓN, SERVICIOS INTEGRALES DEL ORINOCO IPS LTDA. y MICHAEL GEORGES JABBOUR SEFAIR.**

MACIAS GOMEZ Y ASOCIADOS ABOGADOS SA NIT: 830053[illegible]2.1

018984

En consecuencia, imprímasele el trámite del proceso **VERBAL**, tal como lo dispone el artículo 368 *Ibidem*.

Notifíquese esta providencia a la parte demandada, CITUYENDO EL Agente Liquidador de Saludcoop, en la forma prevista en los artículos 291 a 292 del Código General del Proceso, entregándoles copia de la demanda y sus anexos. Córrase traslado a la parte demandada por el término legal de **veinte (20)** días (Art. 369 *Ejusdem*).

Se le reconoce personería a la abogada NELLY MILENA CUBIDES MARTÍNEZ, como apoderada de la parte actora en los términos y para los efectos indicados en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

HERNANDO FORERO DÍAZ
Juez

29 MAY 2018

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notificó por anotación en el estado No. 00 de [illegible] Nov. 11 ENE. 2018 a las 8:00 a.m.

Servicios Postales Nacionales S.A. 4-72 Punto de Venta - Calle 90

COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL

MACÍAS GÓMEZ & ASOCIADOS
ABOGADOS + MIEMBRO riela

240

ME LPU 00921/2018

Bogotá D.C., junio de 2018

JUZ. 37 CIVIL CTO.
JUN 29'18 a.m. 10:07

Honorable Juez
HERNANDO FORERO DÍAZ
Juez treinta y Siete civil del circuito de Bogotá
Ciudad

PROCESO:	Responsabilidad Civil Extracontractual y Contractual
NÚMERO DEL PROCESO:	11001310303720170053400
ACCIONANTE:	María Isabel Salamanca y otros
ACCIONADO:	SaludCoop Entidad promotora de salud organismo cooperativo en liquidación y otros.
ASUNTO:	Cumplimiento Auto del 25 de mayo de 2018

Respetado Juez,

NELLY MILENA CUBIDES MARTÍNEZ mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.020.717.727 y portadora de la T.P. No. 210.230 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada de la señora **MARÍA ISABEL SALAMANCA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.315.395, **GUSTAVO ADOLFO FERNÁNDEZ SALAMANCA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.000.180 y **ADRIANA SOFÍA FERNÁNDEZ SALAMANCA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.471.840, respetuosamente me dirijo a usted con el fin de dar cumplimiento al Auto del 24 de mayo y notificado el 25 de mayo de 2018.

Por tal razón, con el presente escrito allegó las constancias de envío de notificación personal de acuerdo a lo señalado en el artículo 291 del Código General del Proceso, a los demandados **MICHAEL GEORGES JABBOUR SEFAIR, SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD EN LIQUIDACIÓN Y SERVICIOS INTEGRALES DEL ORINICO.**

Sobre los particulares, se encuentra que la notificación del señor **MICHAEL GEORGES JABBOUR SEFAIR** no se llevó a cabo satisfactoriamente, por cuanto a la empresa de Servicios le informaron que el mismo no residía en la dirección que tiene a su disposición la parte actora. Tal y como se evidencia en el certificado de rastreo de envío de la mencionada empresa postal, adjunto a este documento.

241

En cuanto al demandado **SERVICIOS INTEGRALES DEL ORINICO** se tiene que el envío fue devuelto porque supuestamente la dirección brindada estaba equivocada. Sin embargo, ese envío de notificación se efectuó en razón a la dirección señalada por el Honorable Despacho.

En virtud de lo anterior, junto con el presente se adjuntan copias cotejadas de citatorio y el acto admisorio y las actas de envío emitidas por Servicios Postales Nacionales S.A-472.

Atentamente,

Nelly Rhodey Martinez

NELLY MILENA CUBIDES MARTÍNEZ
C.C. 1.020.717.727 de Bogotá
T.P. 210.230 C.S. de la J.
Anexo: Lo enunciado

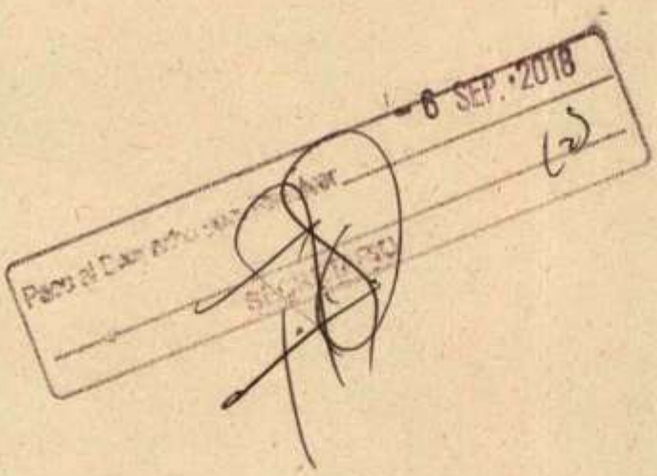
0 SEP 2018

MACÍAS GÓMEZ & ASOCIADOS
ABOGADOS + MIEMBRO riela

Bogotá D.C., 27 de agosto de 2018

242

Honorable Juez
HERNANDO FORERO DÍAZ
JUEZ TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

PROCESO:	Responsabilidad Civil Extracontractual y Contractual
NÚMERO DEL PROCESO:	11001310303720170053400
ACCIONANTE:	María Isabel Salamanca y otros
ACCIONADO:	SaludCoop Entidad Promotora de Salud Organismo Cooperativo En Liquidación y Otros.
ASUNTO:	Solicitud de Impulso Procesal

Respetado Juez,

NELLY MILENA CUBIDES MARTÍNEZ, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.020.717.727 de Bogotá y abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional de Abogado N° 210.230 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada de la **SEÑORA MARÍA ISABEL SALAMANCA Y OTROS**, dentro del proceso de la referencia, por medio del presente concurro respetuosamente a su Despacho con el fin de solicitar se dé impulso procesal al proceso de la referencia, toda vez que desde el 25 de mayo de 2018 no se ha continuado con el trámite procesal correspondiente.

Cordialmente,

Nelly Milena Cubides Martínez

Nelly Milena Cubides Martínez
C.C. 1.020.717.727. De Bogotá
T.P. No. 210.230 del C.S de la J.

SEP 4'18 AM 10:31

JUZ. 37 CIVIL CTO.

www.riela.org

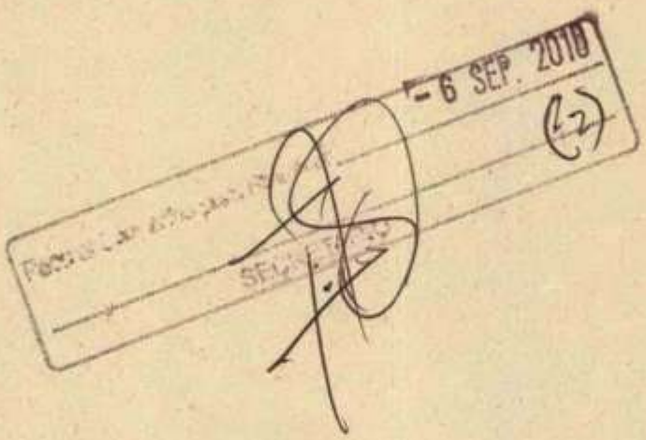
- 6 SEP. 2018
(12)

Fol. 243

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 09 OCT. 2019

Ref. Declarativo: No.11001 3103 037 2017 00534 00

Previo a disponer lo pertinente, se requiere a la demandante para que allegue las certificaciones y/o constancias expedidas por la empresa de mensajería 4-72 que den cuenta del resultado de los envíos de los citatorios a los demandados.

De otro lado, se le hace saber a la memorialista que si el proceso se encuentra paralizado no es por causa atribuible al Despacho, pues se han atendido de manera oportuna las solicitudes que ha elevado; además, hasta que no se integre en debida forma el contradictorio no es posible continuar con la etapa procesal subsiguiente.

NOTIFÍQUESE

HERNANDO FORERO DÍAZ
Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notificó por anotación en el estado No. 170 *de hoy* 10 OCT. 2019 *a las 8:00 a.m.*

El secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

O.S.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

NOTIEXPRESS PERSONAL

PV.CALLE 90

28/05/2018 14:27:41

14/06/2018

NY002663847CO

1022000

Nombre/ Razón Social: MACIAS GOMEZ & ASOCIADOS

Dirección:KRA 11A # 97A-19 OFI 506 EDIFICIO

NIT/C.C/T.I:830033842-1

Referencia:

Tel:

Código Postal:110221049

Ciudad:BOGOTA D.C.

Depto:BOGOTA D.C.

Código Operativo:1111459

Nombre/ Razón Social: MICHAEL GEORGES JABBOUR ELFAIR

Dirección:CALLE 18 10 43 DE LA CIUDAD DE PUERTO CARREÑO VICHADA

Tel:

Código Postal:00001336

Código Operativo:1022000

Ciudad:PUERTO CARREÑO_VICHADA

Depto:VICHADA

Peso Físico(grs):501

Peso Volumétrico(grs):0

Peso Facturado(grs):501

Valor Declarado:

Valor Flete:$12.

Costo de manejo:$0

Valor Total:$12.

Observaciones del cliente: PROCESO 11013103037201700534000

Causal Devoluciones:

RE Rehusado
ME No existe
NS No reside
NR No reclamado
DE Desconocido
Dirección errada

C1 C2 N1 N2 FA AC FM

Cerrado
Fallecido
Apartado Clausurado
Fuerza Mayor

21 JUN 2018

C.C. 97446

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

21 JUN 2018

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa

Distribuidor:

JAIME GUEVARA

Gestión de entrega: 1er dd/mm/aaaa 2do dd/mm/aaaa

C.C. 88.269.565

MACIAS GÓMEZ & ASOCIADOS S.A.S.
ABOGADOS
NIT: 830033842-1

2 JUN 2018

PV.CALLE 90 CENTRO A 1111459

111145910220000NY002663847CO

Privesgr Bogotá PC Calentos Blanco 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 8000 11 4726 / Tel. conmutador (601) 4722035. Min. Transporte, Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2014 Min. TIC. Res. Mensajería Expresa 001807 de 6 septiembre del 2016

294

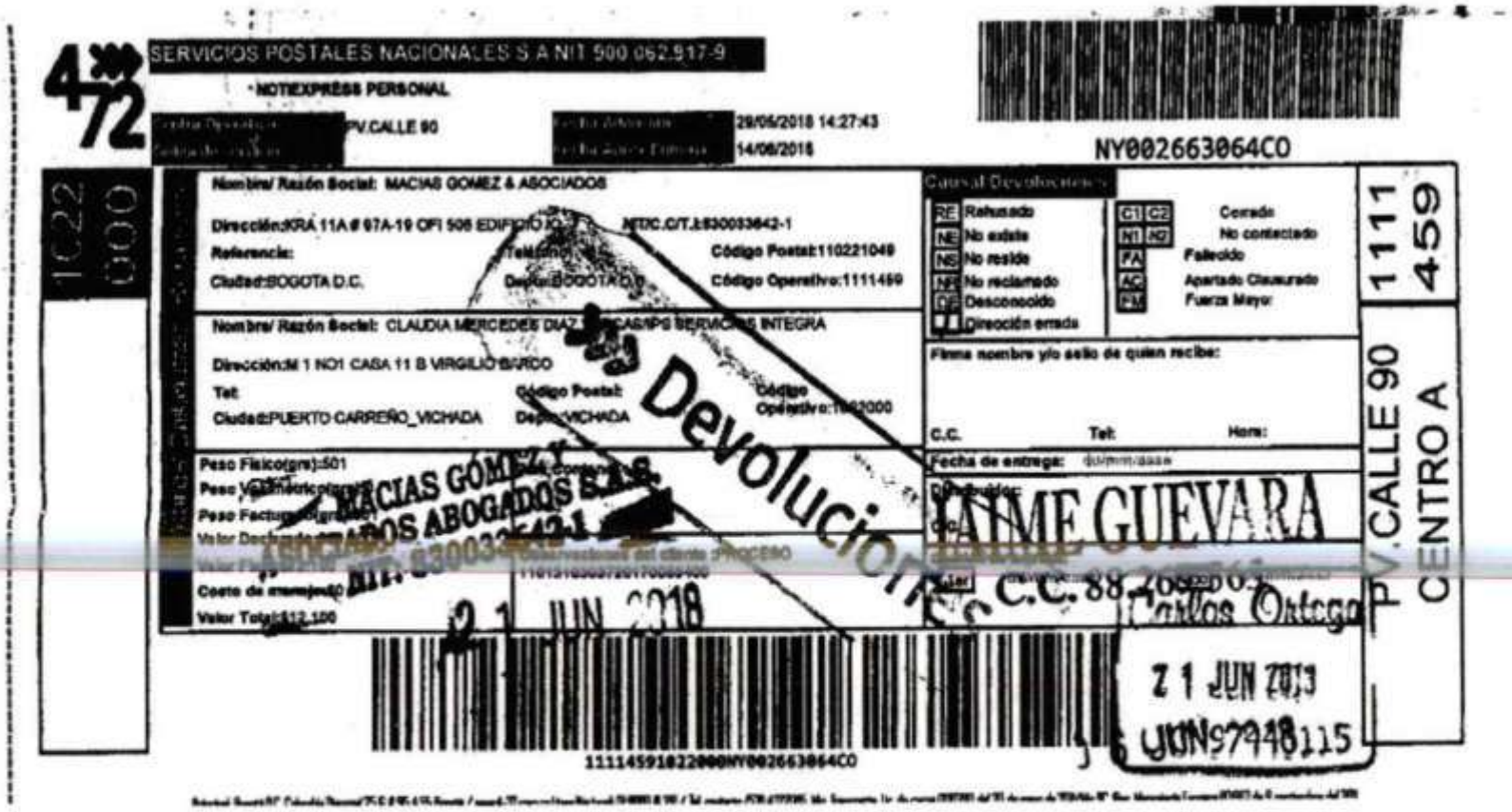
SERVICIOS POSTALES NACIONALES S A NIT 900 062.917-9
NOTIEXPRESS PERSONAL
PV.CALLE 90
29/05/2018 14:27:43
14/06/2018
NY002663064CO
1C22 000
Nombre/ Razón Social: MACIAS GOMEZ & ASOCIADOS
Dirección:KRA 11A # 97A-19 OFI 506 EDIFICIO
NIT/C.C/T.I:830033642-1
Referencia:
Código Postal:110221049
Ciudad:BOGOTA D.C.
Depto:BOGOTA D.C.
Código Operativo:1111459
Nombre/ Razón Social: CLAUDIA MERCEDES DIAZ
Dirección:M 1 NO1 CASA 11 B VIRGILIO BARCO
Tel:
Código Postal:
Código Operativo:1992000
Ciudad:PUERTO CARREÑO_VICHADA
Depto:VICHADA
Peso Físico(grs):501
Peso Facturado(grs):501
Costo de manejo:0
Valor Total:$12.100
Causal Devolución
RE Rehusado
NE No existe
NS No reside
NR No reclamado
DE Desconocido
Dirección errada
C1 C2 Cerrado
N1 N2 No contactado
FA Fallecido
AC Apartado Clausurado
FM Fuerza Mayor
Firma nombre y/o sello de quien recibe:
C.C.
Tel:
Hora:
Fecha de entrega:
Devolución
MACIAS GÓMEZ & ASOCIADOS ABOGADOS B.I.S.
NIT: 830033642-1
21 JUN 2018
JAIME GUEVARA
C.C. 88
Carlos Ortega
21 JUN 2018
JUN97948115
1111 459
PV.CALLE 90
CENTRO A
11114591022000NY002663064CO

OF-HAG 00099 /2019

Bogotá D.C., 29 de enero de 2019

Honorable Juez
HERNANDO FORERO DÍAZ
JUEZ TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

PROCESO:	Responsabilidad Civil Extracontractual y Contractual
NÚMERO DEL PROCESO:	11001310303720170053400
ACCIONANTE:	María Isabel Salamanca y otros
ACCIONADO:	SaludCoop Entidad Promotora de Salud Organismo Cooperativo En Liquidación y Otros.
ASUNTO:	Cumplimiento al Auto del 10 de octubre de 2018

Respetado Juez,

NELLY MILENA CUBIDES MARTÍNEZ, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.020.717.727 de Bogotá y abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional de Abogado N° 210.230 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada de la **SEÑORA MARÍA ISABEL SALAMANCA Y OTROS**, dentro del proceso de la referencia, por medio del presente concurro respetuosamente a su despacho con el fin de informar que en atención al Auto del 10 de octubre de 2018 nos encontramos adelantando la gestión necesaria ante la empresa de mensajería con el fin de lograr la expedición de las certificaciones y/o constancias que den cuenta del resultado de los envíos de los citatorios a los demandados, en el entre tanto, se remiten nuevamente las constancias de envío de las mismas del pasado 25 de mayo de 2018 las cuales se allegaron al Despacho mediante memorial del 29 de junio de 2018.

Tan pronto se cuente con información adicional requerida por parte de la empresa de mensajería, se estará remitiendo de manera inmediata al Despacho.

Cordialmente

Nelly Cubides Martínez

Nelly Milena Cubides Martínez
C.C. 1.020.717.727. De Bogotá
T.P. No. 210.230 del C.S de la J.

JUZ. 37 CIVIL CTO.
JAN 31'19 AM 11:07

Adjunto: Lo enunciado en tres folios.

3 Folios

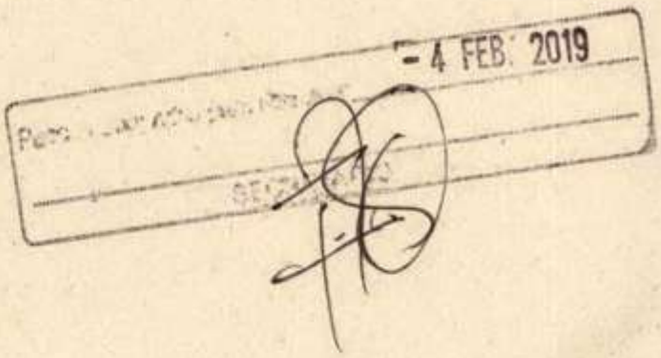
4 FEB 2019

247

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C.,

25 FEB. 2019

Ref.: Declarativo No. 11001 31 03 037 2017 00534 00

Agréguese a los autos, la documental que antecede donde el apoderado de la parte demandante allega nuevamente las constancias de envió de los citatorios a la parte demandada donde se evidencia que las comunicaciones fueron devueltas. En conocimiento.

Requiérase a la parte actora para que realice las actuaciones tendientes a la notificación de la parte demandada a fin de continuar con el trámite que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,

HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notificó por anotación en el estado No. 32 *de hoy* 26 FEB. 2019 *a las 8:00 a.m.*

El secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

IB

MACÍAS GÓMEZ & ASOCIADOS
ABOGADOS + MIEMBRO riela

249

ME HAG 00271/2019

Bogotá D.C., marzo de 2019

Señor
MICHAEL GEORGES JABBOUR SEFAIR
Unidad de Urgencias del Hospital Departamental San Juan de Dios E.S.E
Calle 18 No. 10 - 43 de la ciudad de Puerto Carreño, Vichada.
Ciudad

NOTIFICACIÓN PERSONAL (Art. 291 Código General del Proceso)

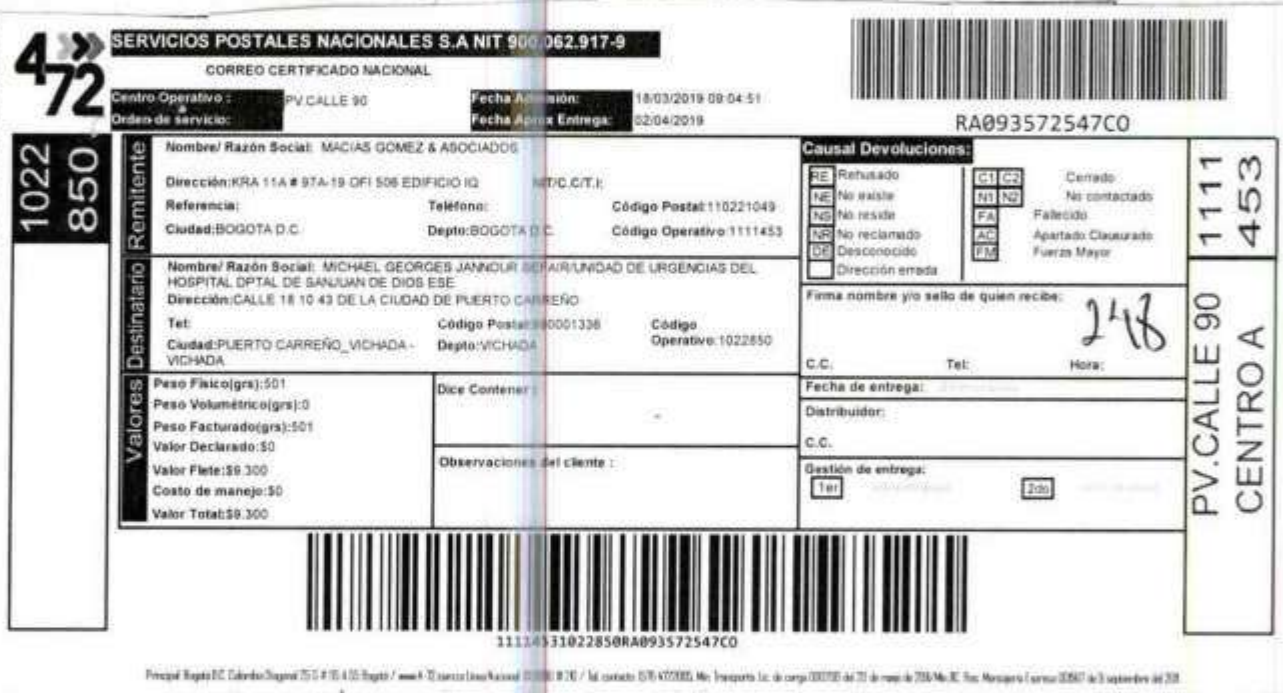

4-72 Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 55 Línea Nal: 01 8000 111 210

REMITENTE
No: zón Social
MACIAS GOMEZ & ASOCIADOS
Dirección: KRA 11A # 97A-19 OFI 506 EDIFICIO IQ
Ciudad: BOGOTA D.C.
Departamento: BOGOTA D.C.
Código Postal: 110221049
Envío: RA093572547CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social: MICHAEL GEORGES JANNOUR SEFAIR/UNIDAD DE URGENCIAS
Dirección: CALLE 18 10 43 DE LA CIUDAD DE PUERTO CARREÑO
Ciudad: PUERTO CARREÑO_VICHADA - VICHADA
Departamento: VICHADA
Código Postal: 990001336
Fecha Admisión: 18/03/2019 09:04:51

4-72 **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9**
CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PV CALLE 90
Orden de servicio:
Fecha Admisión: 18/03/2019 09:04:51
Fecha Aprox Entrega: 02/04/2019

RA093572547CO

1022 850

Remitente
Nombre/ Razón Social: MACIAS GOMEZ & ASOCIADOS
Dirección: KRA 11A # 97A-19 OFI 506 EDIFICIO IQ NIT/C.C/T.I:
Referencia: Teléfono: Código Postal: 110221049
Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111453

Destinatario
Nombre/ Razón Social: MICHAEL GEORGES JANNOUR SEFAIR/UNIDAD DE URGENCIAS DEL HOSPITAL DPTAL DE SAN JUAN DE DIOS ESE
Dirección: CALLE 18 10 43 DE LA CIUDAD DE PUERTO CARREÑO
Tel: Código Postal: 990001336 Código Operativo: 1022850
Ciudad: PUERTO CARREÑO_VICHADA - VICHADA Depto: VICHADA

Valores
Peso Físico(grs): 501
Peso Volumétrico(grs): 0
Peso Facturado(grs): 501
Valor Declarado: $0
Valor Flete: $9.300
Costo de manejo: $0
Valor Total: $9.300

Dice Contener:
Observaciones del cliente:

Causal Devoluciones:
RE Rehusado
NE No existe
NS No reside
NR No reclamado
DE Desconocido
Dirección errada
C1 C2 Cerrado
N1 N2 No contactado
FA Fallecido
AC Apartado Clausurado
FM Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe: 248
C.C. Tel: Hora:
Fecha de entrega:
Distribuidor:
C.C.
Gestión de entrega: 1er 2do

1111 453
PV.CALLE 90 CENTRO A

111145310228 50RA093572547CO

Principal Bogotá D.C. Calendario Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 8000 111 210 / Tel. contacto (571) 4722000. Min. Transporte Lic. de carga 000700 del 23 de mayo de 2006 Min. TIC. Mun. Manizales Contrato 000467 de 3 septiembre del 2018

	MICHEL GEORGES JABBOUR
Fecha del auto admisorio de la demanda	19 de diciembre de 2017- notificado el 11 de enero de 2018

230

Por medio de la presente se informa al señor **MICHEL GEORGES JABBOUR -** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.942.412 de Bogotá, la existencia del auto admisorio de la demanda proferido el 19 de diciembre de 2017 por el Juzgado Treinta y Siete (37) Civil del Circuito de Bogotá D. C., dentro del proceso de responsabilidad civil contractual y extracontractual que en su contra adelantan **MARÍA ISABEL SALAMANCA, ADRIANA SOFÍA FERNÁNDEZ SALAMANCA y ADOLFO FERNÁNDEZ SALAMANCA.**

En concordancia con esto, y teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 291 numeral 3 del Código General del Proceso, se previene al DEMANDADO para que comparezca al juzgado a recibir notificación personal dentro de los **diez (10)** días siguientes a la fecha de la entrega de esta comunicación. Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el Auto del 25 de febrero de 2019 el cual fue notificado por estados el 26 de febrero de 2019, donde se requiere realizar las actuaciones tendientes a la notificación de la parte demandada

Atentamente,

Nelly Cubides Martinez

NELLY MILENA CUBIDES MARTÍNEZ
C.C. 1.020.717.727 de Bogotá
T.P. 210.230 C.S. de la J.
Apoderada de la parte demandante

MACÍAS GÓMEZ & ASOCIADOS
ABOGADOS + MIEMBRO riela

252

ME HAG 00272/2019

Bogotá D.C. marzo de 2019

Señor
GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL
SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO - SALUDCOOP
Calle 128 No. 54 - 07 en la ciudad de Bogotá
Ciudad

NOTIFICACIÓN PERSONAL (Art. 291 Código General del Proceso)

4-72 Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062917-9 DG 25 G 95 A 55 Línea Nal: 01 8000 111 210

REMITENTE
Nombre/ Razón Social: MACIAS GOMEZ & ASOCIADOS
Dirección: KRA 11A # 97A-19 OFI 506 EDIFICIO IQ
Ciudad: BOGOTA D.C.
Departamento: BOGOTA D.C.
Código Postal: 110221049
Envío: RA093572533CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social: GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL/SALUDCOOP ENTIDAD
Dirección: CALLE 128 54 07
Ciudad: BOGOTA D.C. - BOGOTA D.C.
Departamento: BOGOTA D.C.
Código Postal: 111111376
Fecha Admisión: 18/ 09:04:51

4-72 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900 062.917-9
CORREO CERTIFICADO NACIONAL
Centro Operativo: PV CALLE 90
Orden de servicio:
Fecha Admisión: 18/03/2019 09:04:51
Fecha Aprox Entrega: 19/03/2019
RA093572533CO

1111 642

Remitente
Nombre/ Razón Social: MACIAS GOMEZ & ASOCIADOS
Dirección: KRA 11A # 97A-19 OFI 506 EDIFICIO IQ NIT/C.C/T.I:
Referencia: Teléfono: Código Postal: 110221049
Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111453

Destinatario
Nombre/ Razón Social: GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL/SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP
Dirección: CALLE 128 54 07
Tel: Código Postal: 111111376 Código Operativo: 1111642
Ciudad: BOGOTA D.C. - BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C.

Valores
Peso Físico(grs): 501
Peso Volumétrico(grs): 0
Peso Facturado(grs): 501
Valor Declarado: $0
Valor Flete: $5.500
Costo de manejo: $0
Valor Total: $5.500
Dice Contener:
Observaciones del cliente:

Causal Devoluciones:
RE Rehusado
NE No existe
NS No reside
NR No reclamado
DE Desconocido
Dirección errada
C1 C2 Cerrado
N1 N2 No contactado
FA Fallecido
AC Apartado Clausurado
FM Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
C.C. Tel: Hora:
Fecha de entrega:
Distribuidor:
C.C.
Gestión de entrega: 1er 2do

251

1111 453
PV.CALLE 90
CENTRO A

1111453111111642RA093572533CO

Principal: Bogotá D.C. Calendaria Diagonal 25 G # 95 A 55, Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional [illegible] / Tel. contacto (57) 4722000 Min. Transporte Lic. de carga [illegible] del 22 de mayo de 2006 Min. TIC. Res. Mensajería Express [illegible] del 3 septiembre del 2008

MACÍAS GÓMEZ & ASOCIADOS
ABOGADOS + MIEMBRO riela

253

Por medio de la presente se informa a la **LA SOCIEDAD SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO – SALUDCOOP- EN LIQUIDACIÓN-** identificada con el NIT No. 800.250.119-1, la existencia del auto admisorio de la demanda proferido el 19 de diciembre de 2017 por el Juzgado Treinta y Siete (37) Civil del Circuito de Bogotá D. C., dentro del proceso de responsabilidad civil contractual y extracontractual que en su contra adelantan **MARÍA ISABEL SALAMANCA, ADRIANA SOFÍA FERNÁNDEZ SALAMANCA y ADOLFO FERNÁNDEZ SALAMANCA.**

En concordancia con esto, y teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 291 numeral 3 del Código General del Proceso, se previene al DEMANDADO para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco **(5)** días siguientes a la fecha de la entrega de esta comunicación. Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el Auto del 25 de febrero de 2019 el cual fue notificado por estados el 26 de febrero de 2019, donde se requiere realizar las actuaciones tendientes a la notificación de la parte demandada

Atentamente,

Nelly Cubides Martínez

NELLY MILENA CUBIDES MARTÍNEZ
C.C. 1.020.717.727 de Bogotá
T.P. 210.230 C.S. de la J.
Apoderada de la parte demandante

MACÍAS GÓMEZ & ASOCIADOS
ABOGADOS + MIEMBRO rieia

255

ME HAG 00270/2019

Bogotá D.C., marzo de 2019

Señora
CLAUDIA MERCEDES DÍAZ VARGAS
Representante Legal
I.P.S SERVICIOS INTEGRALES DEL ORINOCO I.P.S-
M1 N01 Casa No11 B Virgilio Barco. Puerto Carreño
Ciudad

NOTIFICACIÓN PERSONAL (Art. 291 Código General del Proceso)

No. del proceso	11001310303720170053400
Naturaleza del Proceso	RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y

4-72 Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062917-9 DG 25 G 95 A 55 Línea Nal: 01 8000 111 210

REMITENTE
Nombre/ Razón Social: MACIAS GOMEZ & ASOCIADOS
Dirección: KRA 11A # 97A-19 OFI 506 EDIFICIO IQ
Ciudad: BOGOTA D.C.
Departamento: BOGOTA D.C.
Código Postal: 110221049
Envio: RA093572555CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social: CLAUDIA MERCEDES DIAS VARGAS/REPRESENTANTE LEGAL
Dirección: M 1 N 01 CASA # 11 B VIRGILIO BARCO
Ciudad: PUERTO CARREÑO_VICHADA - VICHADA
Departamento: VICHADA
Código Postal:
Fe 18 Imisión: 09:04:51

4-72 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
CORREO CERTIFICADO NACIONAL
Centro Operativo: PV.CALLE 90
Orden de servicio:
Fecha Admisión: 18/03/2019 09:04:51
Fecha Aprox. Entrega: 02/04/2019

RA093572555CO

1022 000

Remitente
Nombre/ Razón Social: MACIAS GOMEZ & ASOCIADOS
Dirección: KRA 11A # 97A-19 OFI 506 EDIFICIO IQ NIT/C.C/T.I:
Referencia: Teléfono: Código Postal: 110221049
Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111453

Destinatario
Nombre/ Razón Social: CLAUDIA MERCEDES DIAS VARGAS/REPRESENTANTE LEGAL /IPS SERVICIOS INTEGRALES DEL ORINOCO IPS
Dirección: M 1 N 01 CASA # 11 B VIRGILIO BARCO
Tel: Código Postal: Código Operativo: 1022000
Ciudad: PUERTO CARREÑO_VICHADA - VICHADA Depto: VICHADA

Valores
Peso Físico(grs): 501
Peso Volumétrico(grs): 0
Peso Facturado(grs): 501
Valor Declarado: $0
Valor Flete: $9.300
Costo de manejo: $0
Valor Total: $9.300

Dice Contener :

Observaciones del cliente :

Causal Devoluciones:
RE Rehusado
NE No existe
NS No reside
NR No reclamado
DE Desconocido
Dirección errada
C1 C2 N1 N2 Cerrado No contactado
FA Fallecido
AP Apartado Clausurado
FM Fuerza Mayor

254

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
C.C. Tel: Hora:
Fecha de entrega:
Distribuidor:
C.C.
Gestión de entrega: 1er 2do

1111 453
PV.CALLE 90
CENTRO A

111145310220000RA093572555CO

Fecha del auto admisorio de la demanda	19 de diciembre de 2017 [illegible]

256

Por medio de la presente se informa a la **SOCIEDAD I.P.S SERVICIOS INTEGRALES DEL ORINOCO I.P.S-** identificada con el NIT No 900017262-2., la existencia del auto admisorio de la demanda proferido el 19 de diciembre de 2017 por el Juzgado Treinta y Siete (37) Civil del Circuito de Bogotá D. C., dentro del proceso de responsabilidad civil contractual y extracontractual que en su contra adelantan **MARÍA ISABEL SALAMANCA, ADRIANA SOFÍA FERNÁNDEZ SALAMANCA y ADOLFO FERNÁNDEZ SALAMANCA.**

En concordancia con esto, y teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 291 numeral 3 del Código General del Proceso, se previene al DEMANDADO para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los **diez (10)** días siguientes a la fecha de la entrega de esta comunicación. Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el Auto del 25 de febrero de 2019 el cual fue notificado por estados el 26 de febrero de 2019, donde se requiere realizar las actuaciones tendientes a la notificación de la parte demandada

Atentamente

NELLY MILENA CUBIDES MARTÍNEZ
C.C. 1.020.717.727 de Bogotá
T.P. 210.230 C.S. de la J.

MACÍAS GÓMEZ & ASOCIADOS
ABOGADOS + MIEMBRO riela

257

OF-HAG 00274 /2019
Bogotá D.C., 18 de marzo de 2019

Honorable Juez
HERNANDO FORERO DÍAZ
JUEZ TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

PROCESO:	Responsabilidad Civil Extracontractual y Contractual
NÚMERO DEL PROCESO:	11001310303720170053400
ACCIONANTE:	María Isabel Salamanca y otros
ACCIONADO:	SaludCoop Entidad Promotora de Salud Organismo Cooperativo En Liquidación y Otros.
ASUNTO:	Cumplimiento al Auto del 10 de octubre de 2018

Respetado Juez,

NELLY MILENA CUBIDES MARTÍNEZ, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.020.717.727 de Bogotá y abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional de Abogado N° 210.230 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada de la **SEÑORA MARÍA ISABEL SALAMANCA Y OTROS**, dentro del proceso de la referencia, por medio del presente concurro respetuosamente a su despacho en cumplimiento a lo establecido en Auto del 25 de febrero de 2019, el cual fue notificado por estado el 26 de febrero del mismo año.

Por lo anterior, por medio del presente escrito allego las constancias de envío de notificación personal de acuerdo a lo señalado en el artículo 291 del Código General del Proceso a los demandados **SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP E.P.S.** en liquidación**, SERVICIOS INTEGRALES DEL ORINOCO IPS LIMITADA** y el señor **MICHAEL GEORGES JABBOUR SEFAIR.**

Tan pronto se cuente con información adicional requerida por parte de la empresa de mensajería, se estará remitiendo las constancias que den cuenta del resultado de los envíos de los citatorios a los demandados de manera inmediata al Despacho.

Cordialmente

Nelly Milena Cubides Martínez
C.C. 1.020.717.727. De Bogotá
T.P. No. 210.230 del C.S de la J.

Adjunto: Lo enunciado en tres folios.

MAR 19 '19 AM 10:35
JUZ. 37 CIVIL CTO.

HOSPITAL DEPARTAMENTAL
SAN JUAN DE DIOS E.S.E
Puerto Carreño – Vichada

NIT: 842.000.004 - 4

250

Puerto Carreño, Abril 01 de 2019

Doctora
NELLY MILENA CUBIDES MARTINEZ
Apoderada de la parte Demandante

Asunto: Su Oficio MEHAG 00271/2019

Atentamente me permito que en la actualidad el doctor **MICHAEL GEORGES JABBOUR SEFAIR**, NO presta sus servicios en esta Institución.

Que revisada la Historia Laboral de **MICHAEL GEORGES JABBOUR SEFAIR** y revisados los libros radicadores del área de contratación y el respectivo expediente contractual se pudo constatar la siguiente información;

- **Nombre y Apellidos**: **MICHAEL GEORGES JABBOUR SEFAIR**
- **Cedula de Ciudadanía** Número: 79.942.412 de Bogotá

Objeto del Contrato: MEDICO CIRUJANO
Correo Electrónico: No presenta
Numero Teléfono: 2562207
Dirección: Cra 8ª No. 85-31 Bogotá

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

Mi Hospital con corazón.

ODILIA CABRERA CRUZ
Jefe de Talento Humano E.S.E Departamental

Philippi
Prietocarrizosa
Ferrero DU
&Uría

Bogotá D.C., 12 de abril del 2019

Juez
HUGO HERNANDO MORENO
JUEZ TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
La Ciudad

PROCESO:	Responsabilidad Civil Extracontractual y Contractual
NÚMERO DEL PROCESO:	11001310303720170053400
ACCIONANTE:	María Isabel Salamanca y otros
ACCIONADO:	SaludCoop Entidad promotora de salud organismo cooperativo en liquidación
ASUNTO:	Oficio Notificación

Respetado Juez,

NELLY MILENA CUBIDES MARTÍNEZ mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.020.717.727 y portadora de la T.P. No. 210.230 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada de la señora **MARÍA ISABEL SALAMANCA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.315.395, **GUSTAVO ADOLFO FERNÁNDEZ SALAMANCA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.000.180 y **ADRIANA SOFÍA FERNÁNDEZ SALAMANCA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.471.840, respetuosamente me dirijo a usted con el fin de informarle que en respuesta al envío al de la citación requerida por el Despacho con el propósito de adelantar la notificación personal al señor **MICHEL GEORGES JABBOUR SEFAIR** quien integra el extremo pasivo del presente Litigio, el **HOSPITAL DEPARTMENTO SAN JUAN DE DIOS E.S.E**. nos dio respuesta a nuestra correspondencia informándonos de un lado que este ya no trabaja allí y de otro, nos compartió una nueva posible ubicación del en la ciudad de Bogotá D.C.

De acuerdo con lo anterior, de la manera más atenta le informamos que nos encontramos en proceso de realizar el envío de la citación a la nueva dirección suministrada por el Hospital.

Atentamente,

NELLY MILENA CUBIDES MARTÍNEZ
C.C. 1.020.717.727 de Bogotá
T.P. 210.230 C.S. de la J.

Anexo: Lo enunciado

APR 12'19 -11:28

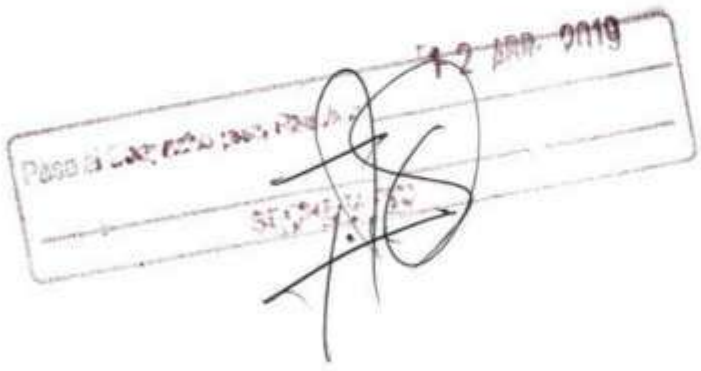
12 APR 2019

20

Anexo 1

Anexo 2

49

---------- Forwarded message ---------
De: **Macías Gómez y Asociados** <seguimiento@maciasabogados.com>
Date: vie., 22 mar. 2019 a las 11:24
Subject: NOTIFICACIÓN PERSONAL - PROCESO 2017 - 534
To: <notificacionesjudiciales@saludcoop.coop>

Buenas tardes,

De conformidad con el asunto, adjunto estamos remitiendo NOTIFICACIÓN PERSONAL en cumplimiento de lo establecido en el auto del 25 de febrero de 2019 notificado el 26 de febrero de 2019.

Cordialmente,

SEGUIMIENTO
Macías Gómez & Asociados Abogados
Carrera 11A No. 97A-19 Oficina 506 Edificio IQ
PBX: (571) 6114444 FAX: (571) 3298201
Bogotá, Colombia.

Por favor. No imprima este correo si no es estrictamente necesario.

Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial. Si usted no es el destinatario de este mensaje (o la persona responsable de entregar al destinatario este mensaje), se le notifica que cualquier revisión, divulgación, retransmisión, distribución, copiado u otro uso o acto realizado con base en el contenido de este mensaje y sus anexos están prohibidos. Si usted ha recibido este mensaje y sus anexos por error, le solicitamos le notifique al remitente respondiendo el presente correo electrónico y borre el presente y sus anexos de su sistema sin conservar copia de los mismos.

262

Bogotá D.C. marzo de 2019

Señor
GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL
SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO - SALUDCOOP
Avenida Carrera 45 Número 108 -27 Torre 3 Piso 12 en la ciudad de Bogotá
Ciudad

NOTIFICACIÓN PERSONAL (Art. 291 Código General del Proceso)

No. del proceso	11013103037201700534 00
Naturaleza del Proceso	RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL
Juzgado que conoce el Proceso	JUZGADO VEINTICINCO (37) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Dirección del Juzgado	Carrera 10 A No. 14-33 Piso 4-Edificio Hernando Morales ubicado en la Ciudad de Bogotá.

Demandante	MARÍA ISABEL SALAMANCA ADRIANA SOFÍA FERNÁNDEZ SALAMANCA ADOLFO FERNÁNDEZ SALAMANCA
Demandados	SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO – SALUDCOOP- EN LIQUIDACIÓN- I.P.S SERVICIOS INTEGRALES DEL ORINOCO I.P.S- MICHEL GEORGES JABBOUR

Fecha del auto admisorio de la demanda	19 de diciembre de 2017- notificado el 11 de enero de 2018

Por medio de la presente se informa a la **LA SOCIEDAD SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO – SALUDCOOP- EN LIQUIDACIÓN-** identificada con el NIT No. 800.250.119-1, la existencia del auto admisorio de la demanda proferido el 19 de diciembre de 2017 por el Juzgado Treinta y Siete (37) Civil del Circuito de Bogotá D. C., dentro del proceso de responsabilidad civil contractual y extracontractual que en su contra adelantan **MARÍA ISABEL SALAMANCA, ADRIANA SOFÍA FERNÁNDEZ SALAMANCA y ADOLFO FERNÁNDEZ SALAMANCA.**

103

En concordancia con esto, y teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 291 numeral 3 del Código General del Proceso, se previene al DEMANDADO para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco **(5)** días siguientes a la fecha de la entrega de esta comunicación. Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el Auto del 25 de febrero de 2019 el cual fue notificado por estados el 26 de febrero de 2019, donde se requiere realizar las actuaciones tendientes a la notificación de la parte demandada

Atentamente,

Nelly Cubides Martínez.

NELLY MILENA CUBIDES MARTÍNEZ
C.C. 1.020.717.727 de Bogotá
T.P. 210.230 C.S. de la J.
Apoderada de la parte demandante

Philippi
Prietocarrizosa
Ferrero DU
&Uría

264

Bogotá D.C., 8 de mayo del 2019

Juez
HERNANDO FORERO DIAZ
JUEZ TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

PROCESO:	Responsabilidad Civil Extracontractual
NÚMERO DEL PROCESO:	11001310303720170053400
ACCIONANTE:	María Isabel Salamanca y otros
ACCIONADO:	SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUDA ORGANISMO COOPERATIVO - SALUDCOOP -- EN LIQUIDACIÓN.
ASUNTO:	Oficio Notificación

Respetado Juez,

NELLY MILENA CUBIDES MARTÍNEZ mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.020.717.727 y portadora de la T.P. No. 210.230 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada de la señora **MARÍA ISABEL SALAMANCA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.315.395, **GUSTAVO ADOLFO FERNÁNDEZ SALAMANCA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.000.180 y **ADRIANA SOFÍA FERNÁNDEZ SALAMANCA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.471.840, respetuosamente me dirijo a usted con el fin de informarle que en cumplimiento del Auto del 25 de febrero del 2019 se realizó el envío de la citación requerida por el Despacho con el propósito de adelantar la notificación personal a las partes que integran el extremo pasivo de la Litis.

Al respecto, le comentamos que el envío de la citación al señor **GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL** en calidad de representante legal de **SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUDA ORGANISMO COOPERATIVO** fue devuelta, ante lo cual se le envió un correo electrónico autorizado para recibir notificaciones judiciales. Tanto la certificación de devolución del sistema de correo de 472, como el soporte de envío del correo se anexan con el presente memorial.

Atentamente,

JUZ. 37 CIVIL CTO.
MAY 8'19 AM10:04

5. Folios

NELLY MILENA CUBIDES MARTÍNEZ
C.C. 1.020.717.727 de Bogotá
T.P. 210.230 C.S. de la J.

INTERRAPIDISIMO S.A
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
07/05/2019 12:23 p.m.
Tiempo estimado de entrega:
08/05/2019 06:00 p.m.

700025612239

265

BOG 301/20

NOTIFICACIONES

BOGOTA\CUND\COL

MICHAEL GEORGES JABBOUR SEFAIR 0
CARRERA 8 NO 85-31
0 NOMANEJA@INTERRAPIDISIMO.COM

Tipo de empaque:	SOBRE CARTA
Valor Comercial:	$ 10.000,00
No. de esta Pieza:	1
Peso por Volúmen:	0
Peso en Kilos:	1
Bolsa de seguridad:	
Dice Contener:	DOC

Notificaciones

Valor Flete:	$ 9.800,00
Valor Descuento:	$ 0,00
Valor sobre flete:	$ 200,00
Valor otros conceptos:	$ 0,00
Valor total:	$ 10.000,00
Forma de pago:	CONTADO

PHILIPPI PRIETOCARRIZOSA FERRERO DU & URIA S.A.S NELLY CUBIDES 8002404502
CARRERA 9 NO 74 - 08 OF. 305
3133268600
BOGOTA\CUND\COL

Nombre y sello

Desconocido ☐ Rehusado ☐ Dirección Errada ☐
No Reside ☐ No Reclamado ☐ Otros ☐

Fecha 1er Intento Fallido de Entrega: Día Mes Año — Formato No:
Fecha 2er Intento Fallido de Entrega: Día Mes Año — Formato No:

DÍA	MES	AÑO	HORA	MIN

Nombres: Carlos
Apellidos: Dominguez
Cédula o Nit: 6915835

Nombre y sello de recibido

Observaciones

Cód./Nombre origen Agencia/Punto/Mensajero

Mensajero que entregó: Angelo Mora

Philippi
Prietocarrizosa
Ferrero DU
&Uría

266

Bogotá D.C., 15 de mayo del 2019

Juez
HERNANDO FORERO DIAZ
JUEZ TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

PROCESO:	Responsabilidad Civil Extracontractual
NÚMERO DEL PROCESO:	11001310303720170053400
ACCIONANTE:	María Isabel Salamanca y otros
ACCIONADO:	SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO – SALUDCOOP- EN LIQUIDACIÓN- I.P.S SERVICIOS INTEGRALES DEL ORINOCO I.P.S- MICHEL GEORGES JABBOUR
ASUNTO:	Oficio Notificación

Respetado Juez,

NELLY MILENA CUBIDES MARTÍNEZ mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.020.717.727 y portadora de la T.P. No. 210.230 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada de la señora **MARÍA ISABEL SALAMANCA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.315.395, **GUSTAVO ADOLFO FERNÁNDEZ SALAMANCA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.000.180 y **ADRIANA SOFÍA FERNÁNDEZ SALAMANCA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.471.840, respetuosamente me dirijo a usted con el fin de informarle que en cumplimiento del Auto del 25 de febrero del 2019 se realizó el envío de la citación requerida por el Despacho con el propósito de adelantar la notificación personal a las partes que integran el extremo pasivo de la Litis.

Al respecto, le comentamos que, como se le había informado previamente, el envío de la citación al señor **MICHEL GEORGES JABBOUR** se realizó a la nueva dirección indicada por el Hospital departamental San Juan de Dios E.S.E. la cual fue entregada como se acredita por medio del certificado de entrega anexo.

A continuación, se anexa la prueba de entrega del 8 de mayo del 2019, relativa al envío 700025612239.

Atentamente,

NELLY MILENA CUBIDES MARTÍNEZ
C.C. 1.020.717.727 de Bogotá
T.P. 210.230 C.S. de la J.

JUZ. 37 CIVIL CTO.
MAY 15'19 AM 9:32

Philippi
Prietocarrizosa
Ferrero DU
&Uría

267

ROBONO.

de abril de 2019

HERNANDO FORERO DÍAZ
Juzgado Treinta y Siete (37) Civil del Circuito de Bogotá

E. S. D.

Radicado:	11001310303720170053400
Medio de control:	Proceso ordinario por responsabilidad civil extracontractual de mayor cuantía
Demandante:	María Isabel Salamanca
Demandado:	SALUDCOOP EPS
Asunto:	Cambio de dirección

Honorable Magistrada,

NELLY MILENA CUBIDES MARTÍNEZ, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.020.717.727 de Bogotá D.C. y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 210.230, del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado de la Apoderada Judicial de la señora **MARÍA ISABEL SALAMANCA** vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35. 315.395 de Bogotá, de conformidad con el poder que obra dentro del expediente, de la manera más respetuosa concurro a su Despacho con el fin de comunicarle que mi dirección de notificaciones judiciales a partir de la fecha será la siguiente: Carrera 9° No. 74 – 08 Oficina 105, de la ciudad de Bogotá.

De igual forma, el correo electrónico para dichos fines será: seguimientoacs@ppulegal.com

En atención a lo anterior, comedidamente le solicito que, a partir de la fecha, las comunicaciones y notificaciones que se surtan dentro del proceso de la referencia sean remitidas a la dirección física y electrónica anteriormente descritas.

Agradezco de antemano su colaboración.

Atentamente,

Nelly Cubides Martinez

NELLY MILENA CUBIDESMARTINEZ
C.C. No. 1.020.717.727 de Bogotá
T. P. No. 210.230 del C. S. de la J.

JUZ. 37 CIVIL CTO.
MAY 15'19 AM 9:32

268

Honorable
JUEZ 37 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE MARIA ISABEL SALAMANCA, ADRIANA SOFIA FERNANDEZ SALAMANCA Y ADOLFO FERNANDEZ SALAMANCA CONTRA SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD- ORGANISMO COOPERATIVO – SALUDCOOP EN LIQUIDACIÓN, IPS SERVICIOS INTEGRALES DEL ORINOCO IPS Y MICHEL GEORGES JABBOUR

PROCESO No. 2017 - 534

ASUNTO: PODER

MICHEL GEORGES JABBOUR SEFAIR, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de demandado en el proceso de la referencia, respetuosamente manifiesto que otorgo poder ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, a la doctora **IVONE CUDRIS MALDONADO**, mayor de edad, residente en Bogotá D.C., identificada la cédula de ciudadanía No 52.703.565 de Bogotá D.C., abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No 113.368 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación lleve la defensa de mis intereses en el proceso **VERBAL DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE MARIA ISABEL SALAMANCA, ADRIANA SOFIA FERNANDEZ SALAMANCA Y ADOLFO FERNANDEZ SALAMANCA CONTRA SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD- ORGANISMO COOPERATIVO – SALUDCOOP EN LIQUIDACIÓN, IPS SERVICIOS INTEGRALES DEL ORINOCO IPS Y MICHEL GEORGES JABBOUR** por los hechos contenidos en la demanda.

Mi apoderada queda facultada para conciliar, transigir, desistir, recibir, sustituir, reasumir, renunciar, tachar de falso y demás facultades inherentes al poder contempladas en el Código de General del Proceso.

Sírvase Señor Juez reconocerle personería a la abogada titulada.

MICHEL GEORGES JABBOUR SEFAIR
C.C. No.79.942.412

MAY 21'19 PM 12:20
JUZ. 37 CIVIL CTO.

Acepto,

IVONE CUDRIS MALDONADO
C. C. No. 52.703.565 de Bogotá D.C.
T. P. No. 113.368 del C. S. de la J.

5000

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

45000

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el diez (10) de mayo de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Once (11) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

MICHEL GEORGES JABBOUR SEFAIR, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0079942412, presentó el documento dirigido a JUEZ 37 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C. y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

-------- Firma autógrafa --------

1q5dnzcts18j
10/05/2019 - 10:36:29:804

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

NELSON JAIME SÁNCHEZ GARCÍA
Notario once (11) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 1q5dnzcts18j

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 10 No. 14-33 OF. 405

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

PROCESO : DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.-
No. 2017-0534.
DE : MARIA ISABEL SALAMANCA Y OTROS.-
CONTRA : MICHEL GEORGES JABBOUR SEFAIR y OTROS-

En Bogotá, D.C. En la fecha, veintiuno (21) de mayo de dos mil diecinueve (2019), compareció a la secretaría del Juzgado Treinta y Siete Civil del Circuito, la abogada IVONE MARIA CUDRIS MALDONADO quien se identificó con la Cédula de Ciudadanía No. 52703565 de Bogotá y T.P. No. 113368 expedida por el C.S de la J., en su calidad de apoderada del demandado MICHEL GEORGES JABBOUR SEFAIR en el proceso de la referencia conforme al poder adjunto, a quien se le notificó el auto ADMISORIO de la demanda de fecha 19 de diciembre de 2017 (Fl. 183). Igualmente se le hace saber que cuenta con el término de veinte (20) días para el respectivo pronunciamiento; de la misma forma le hice entrega formal de copias de la demanda y sus anexos para el respectivo traslado.

Firma como aparece,

La Notificada,

Dra. IVONE MARIA CUDRIS MALDONADO
C.C. No. 52703565 Bta
Dirección calle 39B # 21-43 of 201
Teléfono 311 811 6071 / 3002990118
Correo electrónico juridico3@pdecammedicointegral.com

Quien notifica,

GUSTAVO PACHECO OVALLE

270

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 21 MAYO 2019

Ref: DECLARATIVO No. 11001 31 03 037 2017 00534 00

Revisadas las diligencias de notificación, se requiere a la parte actora para que proceda:

1. Respecto de Saludcoop Entidad Promotora de Salud Organismo Cooperativo –Saludcoop EPS en liquidación-, y con fundamento en el núm. 3 –inc. 5°- acreditese que el indicador recepcionó acuse de recibo.

2. En lo que toca al demandado Servicios Integrales del Orinoco IPS LTDA, remitase al plenario las certificaciones y/o constancias expedidas por la empresa de mensajeria 4-72 que den cuenta del resultado de los envios de los citatorios.

Secretaria proceda a controlar el término que tiene el señor Michael Georges Jabbour Sefair para contestar la demanda.

De otra arista, a efectos de notificar a la apoderada judicial de la demandante, téngase en cuenta las direcciones de notificación suministradas en el escrito que antecede.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

HERNANDO RIVERO DÍAZ
Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La providencia anterior se notificó por anotación en el estado No. 082 fijado el 22 MAYO 2019, a las 8:00 a.m.

El secretario,

JAIME AUGUSTO PRADILLA QUIROGA

271

JUZ. 37 CIVIL CTO.

JUN 19'19 PM12:49

Señor
JUEZ 37 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE MARIA ISABEL SALAMANCA, GUSTAVO ADOLFO FERNANDEZ SALAMANCA Y ADRIANA SOFIA FERNANDEZ SALAMANCA

PROCESO No. 2017 - 534

ASUNTO: CONTESTACION DEMANDA Y EXCEPCIONES DE MERITO

IVONE MARIA CUDRIS MALDONADO, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D. C., identificada con la C. C. No. 52.703.565de Bogotá, portadora de la T. P. No.113.368 del C. S de la J., obrando en mi calidad de apoderada judicial del Doctor **MICHEL GEORGES JABBOUR SEFAIR**, contesto la demanda ordinaria interpuesta por los de la referencia demandantes de la siguiente manera:

HECHOS

PRIMERO: NO ME CONSTA. Que se pruebe. Es una apreciación y hecho subjetivo de los demandantes.

SEGUNDO: NO ME CONSTA. Que se pruebe. Es una apreciación y hecho subjetivo de los demandantes.

TERCERO: NO ME CONSTA. Que se pruebe. Es una apreciación y hecho subjetivo de los demandantes.

CUARTO: NO ME CONSTA. Que se pruebe. Es una apreciación y hecho subjetivo de los demandantes.

QUINTO. NO ME CONSTA. Que se pruebe. Es una apreciación y hecho subjetivo de los demandantes.

SEXTO. NO ME CONSTA. Que se pruebe. Es una apreciación y hecho subjetivo de los demandantes.

SEPTIMO. NO ME CONSTA. Que se pruebe. Es una apreciación y hecho subjetivo de los demandantes.

OCTAVO: NO ES CIERTO. Es una apreciación y hecho subjetivo de los demandantes, ADICIONALMENTE y por lo que se puede evidenciar de la Historia clínica contenida en el folio 178 expediente, del HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS ESE de Puerto Carreño el 1 de septiembre de 2007, el paciente fue atendido por el Dr.HARVEY ROJAS CETINA

272

NOVENO: NO ES CIERTO, Como se manifestó anteriormente la HISTORIA CLINICA evidencia atención suministrada al señor FRANCISCO FERNANDEZ MACIAS el día primero de septiembre de 2007 en el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS ESE de Puerto Carreño, POR EL DR HARVEY ROJAS CETINA, y en la cual se refiere: MOTIVO DE CONSULTA: Dolor abdominal. ANAMNESIS: Refiere gran dolor abdominal tipo cólico en toda su extensión irradiado a región lumbar, sin otra sintomatologia. Refiere que ayer tomo purgante no especifica nombre por presentar halitosis y que posterior a ingesta de este se desencadeno el dolor /deposición diarreica liquida, Al examen fisico presento: estado de conciencia: alerta, Tensión arterial: 140/80, Frecuencia cardiaca 20 Temperatura:36.5 GLASGOW 15/15
Posición ontalgica, limitación evidente para la marcha, rosado, mucosa oral húmeda, CP NORMAL, ABDOMEN blando, con defensa voluntaria a la palpación en hemiabdomen inferior, sin signos de irritación pertitoneal EIV positivo, Extremidades sin edemas NEUROLOGICO sin déficit motor ni sensitivo. IMPRESIÓN DIAGNOSTICA: Dolor abdominal severo no quirúrgico. Se ordena: buscapina compuesta intravenosa ahora con hiosina cada 12 horas.
En valoración que esta defesa realiza de las notas posteriores en historia clínica no aparece nota alguna realizada por mi prohijado el DR MICHEL GEORGES JABBOUR SEFAIR.

DECIMO: NO ME CONSTA. Que se pruebe. Es una apreciación y hecho subjetivo de los demandantes.

DECIMO PRIMERO: NO LE CONSTA. No fue mi poderdante el encargado de realizar ese acto médico en el paciente.

DECIMO SEGUNDO: NO LE CONSTA. No fue mi poderdante el encargado de realizar ese acto médico en el paciente.

DECIMO TERCERO: NO ME CONSTA. Que se pruebe. Es una apreciación y hecho subjetivo de los demandantes.

DECIMO CUARTO: NO ME CONSTA. Que se pruebe. Es una apreciación y hecho subjetivo de los demandantes y no fue mi poderdante el encargado de realizar ese acto médico en el paciente.

DECIMO QUINTO. NO ME CONSTA. Que se pruebe. Es una apreciación y hecho subjetivo de los demandantes y no fue mi poderdante el encargado de realizar ese acto médico en el paciente.

DECIMO SEXTO: NO ME CONSTA. Que se pruebe. Es una apreciación y hecho subjetivo de los demandantes y no fue mi poderdante el encargado de realizar ese acto médico en el paciente.

DECIMO SEPTIMO: NO ME CONSTA. Que se pruebe. Es una apreciación y hecho subjetivo de los demandantes.

DECIMO OCTAVO: NO ME CONSTA. Que se pruebe. Es una apreciación y hecho subjetivo de los demandantes.

DECIMO NOVENO: NO ME CONSTA. Que se pruebe. Es una apreciación y hecho subjetivo de los demandantes.

VIGESIMO: NO ME CONSTA. Que se pruebe. Es una apreciación y hecho subjetivo de los demandantes.

VIGESIMO PRIMERO: NO ME CONSTA. Que se pruebe. Es una apreciación y hecho subjetivo de los demandantes.

VIGESIMO SEGUNDO: NO ME CONSTA. Que se pruebe. No fue mi poderdante el encargado de realizar ese acto médico en el paciente.

VIGESIMO TERCERO: NO ME CONSTA. Que se pruebe. Es una apreciación y hecho subjetivo de los demandantes.

VIGESIMO CUARTO: NO ME CONSTA. Que se pruebe. Es una apreciación y hecho subjetivo de los demandantes.

VIGESIMO QUINTO: NO ME CONSTA. Que se pruebe. Es una apreciación y hecho subjetivo de los demandantes.

VIGESIMO SEXTO: NO ME CONSTA. Que se pruebe. Es una apreciación y hecho subjetivo de los demandantes, no fue mi poderdante el encargado de realizar ese acto médico en el paciente.

VIGESIMO SEPTIMO: NO ME CONSTA. Que se pruebe. Es una apreciación y hecho subjetivo de los demandantes.

VIGESIMO OCTAVO: NO ME CONSTA. Que se pruebe. Es una apreciación y hecho subjetivo de los demandantes.

VIGESIMO NOVENO: NO ME CONSTA. Que se pruebe. Es una apreciación y hecho subjetivo de los demandantes.

TRIGESIMO: NO ME CONSTA. Que se pruebe. Es una apreciación y hecho subjetivo de los demandantes.

TRIGESIMO PRIMERO: NO ME CONSTA. Que se pruebe. Es una apreciación y hecho subjetivo de los demandantes.

TRIGESIMO SEGUNDO: NO ME CONSTA. Que se pruebe. Es una apreciación y hecho subjetivo de los demandantes.

TRIGESIMO TERCERO: NO ES CIERTO. Mi poderdante conforme historia clinica no desarrollo acto médico alguno sobre la humanidad del extinto FRANCISCO FERNANDEZ MACIAS.

TRIGESIMO CUARTO: NO ME CONSTA. Que se pruebe. Es una apreciación y hecho subjetivo de los demandantes.

TRIGESIMO QUINTO. NO ME CONSTA. Que se pruebe. Es una apreciación y hecho subjetivo de los demandantes.

TRIGESIMO SEXTO. NO ES CIERTO. No se puede evidenciar el fallo del TRIBUNAL DE ETICA MEDICA y que este sea resultado de dicha investigación.
TRIGESIMO SEPTIMO. NO ES CIERTO Es una apreciación y hecho subjetivo de los demandantes.
TRIGESIMO OCTAVO NO ME CONSTA. Que se pruebe. Es una apreciación y hecho subjetivo de los demandantes.
TRIGESIMO NOVENO NO ES CIERTO mi poderdante nunca fue notificado de dicha audiencia de conciliación tal y como consta en el acta de no conciliación expedida por la PROCURADURIA.

OPOSICION

Manifiesto al señor juez que en ejercicio del derecho de contradicción me opongo a las pretensiones propuestas por el ejecutante por carecer de fundamento legal para exigirlas, con base en las siguientes:

EXCEPCIONES DE MÉRITO

1. **INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD POR PARTE DE DOCTOR MICHEL GEORGES JABBOUR SEFAIR**

   Para que resulte comprometida la responsabilidad de un medico se requiere que haya cometido una culpa, que de esta sobrevengan perjuicios a los demandantes y que exista una relación de causal entre la culpa y el daño, es decir, se requiere de la existencia de tres elementos a saber:

   1. La culpa del profesional: entendida como el error de la conducta en que no habria incurrido un profesional de igual experiencia y formación ante las mismas circunstancias externas. No puede desconocerse que para los asuntos en los que se debata un presunto daño derivado de la prestación de servicios en salud y en especial de la actividad medica la culpa debe ser analizada bajo los parámetros de la lex artis ad - hoc, es decir, la ley aplicable en el momento de los hechos teniendo en consideración las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se dio la atención. Como se acreditara en estas actuaciones el DR. MICHEL GEORGES JABBOUR SEFAIR, no tiene acto médico o nota de historia clínica que acredite una actuar medico sobre el paciente, es más, las notas que se las acreditan a mi prohijado están firmadas por profesional de la salud diferente a mi poderdante.

      En caso de existir tales notas de historia clínica , sé que mi poderdante encamina siempre su actuar medico de manera adecuada, oportuna, diligente, perita y acorde con la lex artis ad – hoc, su proceder siempre se adecua al estricto sentido de la ciencia médica, las guías y los protocolos institucionales y la normatividad vigente, respondiendo a una conducta exigible excluyendo un eventual reproche por negligencia o descuido.

2. El nexo de causalidad. Entendido como la relación de causalidad entre la culpa y el daño ocasionado, que no se configura en este caso en concreto toda vez que se parte del supuesto de negligencia médica de mi poderdante de una actuar que el demandante no ha acreditado existió en algún momento ya que no existen notas de historia clínica que así lo acrediten, y que al no poder ser calificados sus actos como culposos y obviamente menos ser fuente de una consecuencia posterior.

3. El daño. El cual deberá ser demostrado por la parte actora tanto como su existencia como su cuantia.

De acuerdo con lo anterior, en el presente caso no se configuran los elementos - *sine qua non* - para atribuir responsabilidad en cabeza de mi representado, esto es, no existe comportamiento culposo, negligente o imperito, no existe actuar medico por parte de mi representado, no se ha faltado a ninguna norma legal o reglamento y no existe nexo de causalidad entre las presuntas consecuencias dañosas y la actuación de mi poderdante.

2. OBLIGACION DE MEDIO Y NO DE RESULTADO

El organismo humano tiene su propia dinámica, de modo que, el médico, aunque puede aproximarse mediante exámenes que previamente practique en la etapa diagnostica, nunca sabrá en forma rotunda el comportamiento final sino hasta cuando este se haya producido. El "alea", es un elemento propio del suceso, de los acontecimientos, de imposible dominio absoluto por la condición humana del médico, esto impide que el galeno garantice el resultado concreto, por eso las obligaciones de este, son de medio y no de resultado.

No puede comprometerse, por regla general el médico, sino hasta donde las variables incontrolables que resulten le permitan. Obligación de hacer, si, pero de hacer "solamente lo que este a su alcance". Obligación de asistir médicamente a alguien, poniendo de sus parte todos los conocimientos y todo el cuidado con miras a lograr un resultado que, de no alcanzarse, dependerá entonces de otras circunstancias ajenas a la voluntad del profesional de la medicina.

Establece el apoderado de la parte demandante mi poderdante realizo acto medico el dia 1 de septiembre de 2007 pero en notas de historia clinica de ese dia ni en los posteriores se puede evidenciar actuar medico de mi poderdante. En caso de que dichas existan deben ser examinadas por un perito para que este determine la adecuación de la conducta de mi prohijado a la lex artis, reiterando esta defesa si tales actuaciones existieron ya que no se evidencia lo contrario.

3. AUSENCIA DE CULPA

Esta excepción consiste actuó en el momento de acuerdo con los estándares de la lex artis ad hoc y protocolos vigentes tal y como lo argumente en la excepción anterior y en ese sentido no existe un actuar culposo.

La parte actora ha manifestado en su texto de la demanda que el DR MICHEL GEORGES JABBOUR SEFAIR es responsable porque el TRIBUNAL DE ETICA MEDICA asi lo declaro, pero en este expediente, no se encuentra copia de historia clinica donde aparezca una nota que acredite acto médico alguno sobre el paciente, siendo asi, no encuentra esta defensa como se puede hallar a alguien responsable de una acto médico que nunca existió.

Ahora bien, en el supuesto de esta defensa no tenga completa la Historia clinica o que la nota que los demandantes le atribuyen como de propiedad de mi representado, cuando no lo es, y esta inexplicablemente acredite actuar de mi poderdante, la valoración de un cuadro clinico de "Dolor abdominal severo no quirúrgico" en el momento en que supuestamente mi poderdante vio al paciente, puede enmascarar muchisimas patologías y el actuar de mi poderdante si se acomodó a las guías de manejo y protocolos vigentes para la fecha de los hechos.

4. EXTRALIMITACION DE LA PRETENSION INDEMINIZATORIA:

Hay un principio en el derecho el cual establece que "Se debe indemnizar el daño, solo el daño y nada más que el daño.

Conforme la Corte constitucional El resarcimiento del perjuicio, debe guardar correspondencia directa con la magnitud del daño causado, mas no puede superar ese límite.[1]

Por lo tanto, en desarrollo de este principio de derecho de daños y en aras de no indemnizar a la victima un daño superior al realmente sufrido, dado que se produciría a favor de ella un enriquecimiento sin justa causa, violando así este principio general del derecho, es necesario, determinar que existió una conducta culposa o dolosa, un nexo causal y en consecuencia un daño.

La pretensión de indemnización de perjuicios contenida en la demanda excede cualquier lógica de tipo indemnizatorio, teniendo en cuanta que las bases en las cuales se fundamente, son meramente especulativas y no cuentan con un soporte probatorio calificado.

El demandante pretende obtener un beneficio desproporcionado de esta acción ordinaria, buscando obtener un enriquecimiento lo cual contraria abiertamente la doctrina y jurisprudencia nacional que preceptúan que la indemnización debe tener un contenido meramente reparador y en ningún caso ser fuente de enriquecimiento indebido de los interesados.

EXCEPCION GENERICA

Solicito que se declare probada cualquier excepción que se llegue a presentar y probar en el curso del proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Como normas aplicables el articulo 92 y ss del CPC, articulo 16 de la ley 23 de 1981 y demás normas concordantes.

PRUEBAS

1. **DECLARACION DE PARTE**

Solicito se decreta la práctica dela prueba DECLARACION DE PARTE a mi prohijado MICHEL GEORGES JABBOUR SEFAIR con el fin declaración sobre la posible atención medica suministrada al paciente y hoy extinto señor FRANCISCO FERNMANDEZ MACIAS, los primeros dias del mes de septiembre de 2007 en el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. de Puerto Carreño

2. **PERICIAL**

Solicito se decrete y ordene practicar una prueba pericial en la **ASOCIACION COLOMBIANA DE CIRUGIA,** de la historia clínica del caso que nos ocupa para que determine la conducencia de los actos médicos del Doctor MICHEL GEORGES JABBOUR SEFAIR que **posiblemente** le fueron practicados al señor FRANCISCO FERNANDEZ MACIAS, los primeros días del mes de septiembre de 2007 en el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. de Puerto Carreño, conforme formulario de preguntas que se anexara en el momento oportuno.

278

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la secretaria de su despacho o en la calle 39 B No. 21 – 43 Of 201 de la ciudad de Bogotá D.C. correo electrónico juridico3@proteccionmedicointegral.com

Sirva el Despacho tener en cuenta lo aqui expuesto.

Del señor Juez,

IVONE CUDRIS MALDONADO
C.C. No. 52.703. 565 de Bogotá D.C.
T.P. No. 113. 368 del C. S. de la J.

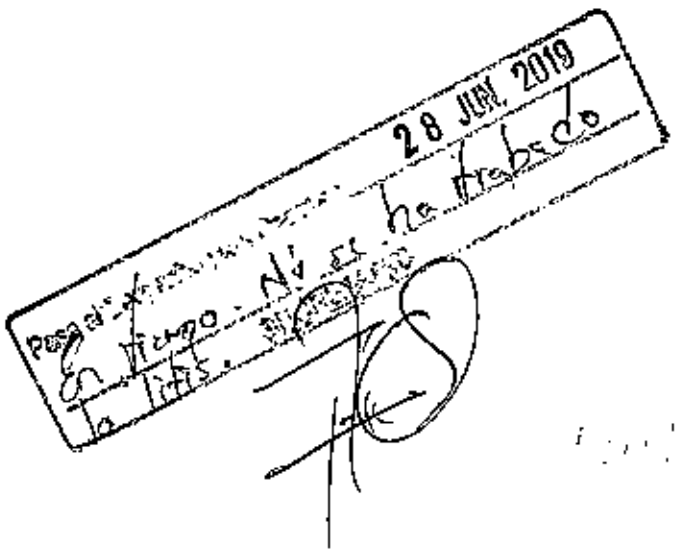
28 JUN 2019

MACÍAS GÓMEZ & ASOCIA
ABOGADOS + MIEMBRO

279

* Para: Claudia Mercedes Díaz
* I.P.S. Servicios Integrales del
* M1 N01 Casa No. 11 B Virgilio B
Puerto Carreño

4-72 Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900.062.917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nal: 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
MACIAS GOMEZ & ASOCIADOS

Dirección: KRA 11A # 97A-19 OFI 506 EDIFICIO IQ

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 110221049

Envío: RA093572555CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
CLAUDIA MERCEDES DIAS VARGAS/REPRESENTANTE LEGAL

Dirección: M 1 N 01 CASA # 11 B VIRGILIO BARCO

Ciudad: PUERTO CARREÑO - VICHADA

Departamento: VICHADA

Código Postal:

Fecha Admisión:
18/03/2019 09:04:51

Carrera 11 A N° 97 A-19 Of. 506 Edificio IQ PBX: (571) 611 4444 Fax: (571) 329 8201
www.maciasabogados.com E-mail: info@maciasabogados.com Bogotá – Colombia

Philippi
Prietocarrizosa
Ferrero DU
&Uría

Bogotá D.C. 15 de julio de 2019

Juez
HERNANDO FORERO DIAZ
JUEZ TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

PROCESO:	Responsabilidad Civil Extracontractual
NÚMERO DEL PROCESO:	11001310303720170053400
ACCIONANTE:	María Isabel Salamanca y otros
ACCIONADO:	I.P.S. SERVICIOS INTEGRALES DEL ORINOCO I.P.S. SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUDA ORGANISMO COOPERATIVO - SALUDCOOP -- EN LIQUIDACIÓN
ASUNTO:	Oficio Notificación

Respetado Juez,

NELLY MILENA CUBIDES MARTÍNEZ mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.020.717.727 y portadora de la T.P. No. 210.230 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada de la señora **MARÍA ISABEL SALAMANCA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.315.395, **GUSTAVO ADOLFO FERNÁNDEZ SALAMANCA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.000.180 y **ADRIANA SOFÍA FERNÁNDEZ SALAMANCA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.471.840, respetuosamente me dirijo a su Despacho con el fin de dar alcance a las anteriores comunicaciones, en el sentido de indicarle que el envío de la citación de notificación remitida a la señora **CLAUDIA MERCEDES DÍAZ VARGAS** Representante Legal de la **I.P.S. SERVICIOS INTEGRALES DEL ORINOCO**, quien conforma el extremos pasivo de la demanda de la referencia, aparece devuelto de acuerdo con la última novedad del sistema de envíos de Colombia 472 que se aporta con el presente escrito en su sobre original. De acuerdo con lo anterior, procederemos con un nuevo envío a efectos de lograr la recepción exitosa del mismo.

Atentamente,

NELLY MILENA CUBIDES MARTÍNEZ
C.C. 1.020.717.727 de Bogotá
T.P. 210.230 C.S. de la J.

JUL 16'19 AM 11:34
JUZ. 37 CIVIL CTO.

Pasa al Despacho para Resolver 16 JUL 2019

SECRETARIO

281

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 29 JUL. 2019

Ref: Declarativo No. 11001 31 03 037 2017 00534 00

Conforme a lo expresamente manifestado en la documental que antecede, el Despacho tiene como oportunamente contestada la demanda por parte de MICHEL JABBOUR SEFAIR quien a través de apoderado judicial, dentro del término concedido, propone las excepciones de mérito a su alcance.

Se reconoce como apoderada del demandado antes mencionado a la abogada IVONE MARÍA CUDRIS MALDONADO, en los términos y con las facultades del poder conferido.

De otro lado, téngase en cuenta lo expresamente manifestado por la parte actora en el escrito que antecede, quien informa que la citación de la señora Claudia Mercedes Díaz Varcas fue devuelta.

NOTIFÍQUESE,

HERNANDO FORERO DÍAZ
Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO
La providencia anterior se notificó por anotación en el estado No. 125 de hoy
30 JUL. 2019
El secretario,
JAIME AUGUSTO [illegible]

182

Nelly Cubides

De: postmaster@saludcoop.coop
Para: notificacionesjudiciales@saludcoop.coop
Enviado el: lunes, 2 de septiembre de 2019 19:30
Asunto: Entregado: NOTIFICACIÓN PERSONAL (Art. 291 Código General del Proceso)

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

notificacionesjudiciales@saludcoop.coop (notificacionesjudiciales@saludcoop.coop)

Asunto: NOTIFICACIÓN PERSONAL (Art. 291 Código General del Proceso)

283

Nelly Cubides

De: Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@saludcoop.coop>
Para: Nelly Cubides
Enviado el: lunes, 2 de septiembre de 2019 19:39
Asunto: Leído: NOTIFICACIÓN PERSONAL (Art. 291 Código General del Proceso)

El mensaje

Para: Notificaciones Judiciales
Asunto: NOTIFICACIÓN PERSONAL (Art. 291 Código General del Proceso)
Enviados: lunes, 2 de septiembre de 2019 19:29:49 (UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito, Rio Branco

fue leído el lunes, 2 de septiembre de 2019 19:38:35 (UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito, Rio Branco.

Philippi
Prietocarrizosa
Ferrero DU
&Uría

284

SEP 3'19 PM 3:13

Bogotá D.C., 02 de septiembre de 2019

Juez
HERNANDO FORERO DIAZ
JUEZ TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

PROCESO:	Responsabilidad Civil Extracontractual
NÚMERO DEL PROCESO:	11001310303720170053400
ACCIONANTE:	María Isabel Salamanca y otros
ACCIONADO:	Saludcoop Entidad Promotora de Salud Organismo Cooperativo - Saludcoop - en Liquidación y otros.
ASUNTO:	Oficio Notificación

Respetado Juez,

NELLY MILENA CUBIDES MARTÍNEZ mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.020.717.727 y portadora de la T.P. No. 210.230 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada de la señora **MARÍA ISABEL SALAMANCA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.315.395, **GUSTAVO ADOLFO FERNÁNDEZ SALAMANCA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.000.180 y **ADRIANA SOFÍA FERNÁNDEZ SALAMANCA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.471.840, respetuosamente me dirijo a usted con el fin de informarle que en cumplimiento del Auto del 9 de marzo del 2018 No.11001 31 03 037 2017 00534 00 se realizó nuevamente el envío de la citación requerida por el Despacho con el propósito de adelantar la notificación personal a las partes que integran el extremo pasivo de la Litis.

Al respecto, le comentamos que el envío de la citación al señor **GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL** en calidad de representante legal de **SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUDA ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP - EN LIQUIDACIÓN** fue exitosamente recibida de acuerdo con la constancia de entrega que con el presente se adjunta.

Por su parte, la citación realizada a la señora **CLAUDIA MERCEDES DÍAZ VARGAS**, que participa en calidad de representante legal de **I.P.S. SERVICIOS INTEGRALES DEL ORINOCO**, fue nuevamente enviada. En cuanto se tenga novedades sobre su entrega o recepción se las estaremos remitiendo al Despacho para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

NELLY MILENA CUBIDES MARTÍNEZ
C.C. 1.020.717.727 de Bogotá
T.P. 210.230 C.S. de la J.

VIGILADO Supersalud

SaludCoop EPS
En Liquidación

285

Señor
JUEZ TREINTA Y SIETE (37) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C
E. S. D.

Referencia:	**Rad. 2017 – 00534-00**
Demandante:	**MARIA ISABEL SALAMANCA Y OTROS**
Accionada:	**SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACIÓN**
Asunto:	**OTORGAMIENTO DE PODER**

ÁNGELA MARÍA ECHEVERRI RAMÍREZ, mayor de edad y vecino de esta ciudad identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de Agente Especial Liquidadora de SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACIÓN identificada con Nit. 800.250.119-1, conforme a la Resolución 001731 de 21 de junio de 2016[1] y la Resolución 2414 del 24 de Noviembre de 2015, por medio de la cual "*la Superintendencia Nacional de Salud ordenó la intervención forzosa administrativa para liquidar* ***SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO***", expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, manifiesto que confiero PODER ESPECIAL al Dr. **JAIME ANDRÉS ROMERO MUÑOZ** abogado en ejercicio, identificado con la CC No. 80.098.814 expedida en Bogotá D.C y portador de la T.P No. 241.238 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de hacerse parte y representar a la entidad dentro del proceso de la referencia.

Mi apoderado queda facultado para conciliar, transigir, desistir, renunciar, reasumir, y cuanto en derecho sea necesario para el cabal cumplimiento de su mandato en los términos del artículo 74 del Código General del Proceso.

Sírvase señor Juez, reconocer personería a mi abogado.

Del señor Juez,

ÁNGELA MARÍA ECHEVERRI RAMÍREZ
CC. 42.979.642 de Medellín - Antioquia
AGENTE ESPECIAL LIQUIDADORA
SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACIÓN

167

SEP 24'19 PM 2:21

JUZ. 37 CIVIL CTO.

Acepto,

JAIME ANDRÉS ROMERO MUÑOZ
CC. 80.098.814 de Bogotá D.C
T.P. 241.238 del C. S de la J

[1] Por la cual se designa al Agente Especial Liquidador de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO, en liquidación, identificada con NIT 800.250.119-1.

PRESENTACION PERSONAL

NOTARÍA NOVENA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

ANTE MARTHA JANETH CUBEROS TRUJILLO NOTARIA 9 (E) DE BOGOTA D.C.

NOTARIA 9 DEL CIRCULO DE BOGOTA

COMPARECIÓ

ECHEVERRI RAMIREZ ANGELA MARIA quien se identificó con C.C No. 42979642 y con la Tarjeta Profesional No . Reconoce su contenido como cierto y que la firma puesta por EL(ELLA) es la suya.

Dirigido A

Bogotá D.C. 4/09/2019 a las 12:09:49 p. m. KJBG

p4zcy5g4qy1x

BKCEDGMF44J5vNaT

www.notariaenlinea.com

Martha Janeth Cuberos Trujillo
Notaria (E) del Circulo de Bogotá D.C. Encargada

Angela

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19838662C911

26 DE AGOSTO DE 2019 HORA 16:37:11

AA19838666 PÁGINA: 1 DE 61

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS" /

ENTIDAD DE ECONOMÍA SOLIDARIA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO : SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EN LIQUIDACION

LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO EN ESTADO DE LIQUIDACION NO TIENEN QUE RENOVAR SU INSCRIPCION DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIO EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN. (ARTICULO 31 LEY 1429 DE 2010, CIRCULAR 019 DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).

INSCRIPCION NO: 00044051 DEL 5 DE MARZO DE 2013
N.I.T. : 800250119-1
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN EL EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR LOS ARTICULOS 43 Y 144 DEL DECRETO NUMERO 2150 DE 1995

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA INSCRIPCION : 24 DE MARZO DE 2015
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2015
ACTIVO TOTAL : 1,247,128,284,086
PATRIMONIO : 0

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV CR 45 NO. 108 - 27 TORRE 3 PISO 12
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : NOTIFICACIONESJUDICIALES@SALUDCOOP.COOP
DIRECCION COMERCIAL : AV CR 45 NO. 108 - 27 TORRE 3 PISO 12
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

Firma válida

EMAIL : REQUERIMIENTOS@SALUDCOOP.COOP
FAX : 6001050

CERTIFICA:

INSCRIPCION: QUE POR CERTIFICACION DEL 5 DE MARZO DE 2013 OTORGADO(A) EN SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 5 DE MARZO DE 2013 BAJO EL NUMERO 00009231 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE INSCRITA LA ENTIDAD ESPECIAL DENOMINADA SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP.

CERTIFICA:

QUE DICHA ENTIDAD OBTUVO SU PERSONERÍA JURIDICA NUMERO : 3722 EL 20 DE DICIEMBRE DE 1994, OTORGADA POR: DANCOOP DPTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE COOPERATIVAS

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 3722 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 1994 SE AUTORIZO EL ACTO DE CONSTITUCIÓN.

REFORMAS:

ACTA 14 DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2004 (AUTO 742 DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2005 Y RESOLUCIÓN 1625 DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2005); OR 442 DE FECHA 23 DE ENERO DE 2006.) SE EFECTUARON OBSERVACIONES RESPECTO DE LOS ARTICULOS 4 PARÁGRAFO SEGUNDO; Y 17.

CERTIFICA:

RESOLUCIÓN NO. 00801 DEL 11 DE MAYO DE 2011 POR LA CUAL SE ORDENA LA POSESIÓN INMEDIATA DE LOS BIENES, HABERES Y NEGOCIOS Y LA INTERVENCIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA DE SALUDCOOP Y SE FIJA UN TERMINO. OR 686 DEL 13 DE MAYO DE 2011.

CERTIFICA:

RESOLUCIÓN 01163 DEL 14 DE JUNIO DE 2011 POR LA CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA Y SE DESIGNA EL AGENTE ESPECIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO, CON NIT 800250119-1, SUJETO A INTERVENCION FORZOSA ADMINISTRATIVA, PARA ADMINISTRAR.

CERTIFICA:

EN CALIDAD DE CONTRALOR DEL PROCESO LIQUIDATORIO SE DESIGNÓ A LA FIRMA AUDITORIAS Y REVISORÍAS FISCALES AUDIGROUP LTDA, ENTIDAD QUE EJERCE LA LABOR A TRAVÉS DEL DOCTOR MIGUEL ANTONIO RAMÍREZ ALFONSO C.C. NO. 79.402.538 DE BOGOTÁ EN ANMINÍA (SIC) CON EL DECRETO 3023 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2002, SEGÚN ACTA NO.004 DEL 16 DE ABRIL DE 2005 INSCRIPCIÓN OR 485 DE FECHA 7 DE ABRIL DE 2005 DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD.

CERTIFICA:

MEDIANTE RESOLUCIÓN Nº 01354 DEL 23 DE JUNIO DE 2011 Y ACTA DE POSESIÓN S.D.M.E 035 DEL 13 DE JULIO DE 2011, SE DESIGNO COMO CONTRALOR A LA FIRMA VEGA MARTINEZ AUDITORES Y CONSULTORES LTDA VM LTDA, CON NIT 819.001.414-2 REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL DR FRANKLIN JOSE MARTINEZ AVILA, CON C.C. 85.452.265 DE SANTA MARTA.

CERTIFICA:

RESOLUCIÓN 003195 DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 2011, POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO AL FALLO DE TUTELA DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2011, PROFERIDO POR EL JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA Y SE ORDENA LEVANTAR LA MEDIDA DE TOMA DE POSESIÓN INMEDIATA DE LOS BIENES, HABERES Y NEGOCIOS Y LA INTERVENCIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO "SALUDCOOP".- CON NIT 800.250.119-1.

CERTIFICA:

RESOLUCIÓN 003373 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2011, POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO AL FALLO DE TUTELA DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2011,

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19838662C911

26 DE AGOSTO DE 2019 HORA 16:37:11

AA19838666 PÁGINA: 2 DE 61

PROFERIDO POR LA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA Y SE ORDENA REABRIR EL PROCESO DE TOMA DE POSESIÓN INMEDIATA DE LOS BIENES, HABERES Y NEGOCIOS Y LA INTERVENCIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA PARA ADMINISTRAR SALUDCOOP, ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ÓRGANISMO COOPERATIVO "SALUDCOOP" .- CON NIT 800.250.119-1 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

CERTIFICA:

MEDIANTE LA CUAL SE RESUELVE.- ARTICULO PRIMERO.- CUMPLIR LA ORDEN IMPARTIDA POR LA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA, EN LOS TÉRMINOS DE LA SENTENCIA PROFERIDA EN FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2011, DICTADA DENTRO DE LA ACCIÓN DE TUTELA PROMOVIDA POR LA SEÑORA CLAUDIA PATRICIA LOPEZ OCHOA Y LUZ DARY MEÑOS ZARAZA Y EL SEÑOR JESUS HERNAN RIVERA TORRES Y EN LA CUAL SE DISPUSO LO SIGUIENTE: ,,,,, PRIMERO.- REVOCAR LA SENTENCIA DE FECHA Y ORIGEN PREANOTADOS.- SEGUNDO.- NEGAR LAS PRETENSIONES PRINCIPALES Y SUBSIDIARIAS, POR LAS RAZONES EXPUESTAS.- TERCERO.- NOTIFIQUESE A LAS PARTES POR EL MEDIO MÁS EXPEDITO.- CUARTO.- ENVIESE EL EXPEDIENTE A LA CORTE CONSTITUCIONAL. ARTICULO SEGUNDO.- REVOCAR LA RESOLUCIÓN Nº 3135 DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 2011, POR LA CUAL SE DIO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN FALLO DE TUTELA DEL 31 DE OCTUBRE DE 2011, POR EL JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. ARTICULO TERCERO.- ORDENAR LA APERTURA DE LA TOMA DE POSESIÓN INMEDIATA DE LOS BIENES, HABERES Y NEGOCIOS Y LA INTERVENCIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA PARA ADMINISTRAR SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO. ARTICULO QUINTO.- SEPARAR DEL CARGO DE REPRESENTANTE LEGAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO, ENTIDAD INTERVENIDA, A LA DOCTORA CAROLINA LAMOS BECERRA, PORTADORA DE LA CÉDULA DE CIUDADANIA Nº 41.789.077 DE MEDELLIN O QUIEN HAGA SUS VECES, EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO. ARTICULO SEXTO.- SEPARAR COMO AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO, ENTIDAD INTERVENIDA, AL DOCTOR WILSON SANCHEZ HERNANDEZ, PORTADOR DE LA CÉDULA DE CIUDADANIA Nº 79.503.500. ARTICULO SÉPTIMO.- DESIGNAR COMO AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO, AL DOCTOR MAURICIO CASTRO FORERO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 79.439.748

CERTIFICA:

MEDIANTE ACTA DE POSESIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DELEGADA DE MEDIDAS ESPECIALES 956 DE 2011, EL DOCTOR MAURICIO CASTRO FORERO, PRESTA JURAMENTO Y PROMETE CUMPLIR FIELMENTE LAS FUNCIONES, QUIEN FUE DESIGNADO COMO AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR DE SALUDCOOP, ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO " SALUDCOOP" NIT 800.250.119-1.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE RESOLUCION NO. 2414 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITO EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO EL NO. 00023737 DEL LIBRO III, DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, ORDENO LA TOMA DE POSESION INMEDIATA DE LOS BIENES, HABERES Y NEGOCIOS Y LA INTERVENCIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA PARA LIQUIDAR LA ENTIDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCION DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

CERTIFICA:

VIGENCIA: SIN DATO POR DISOLUCION.

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: SALUDCOOP TIENE COMO OBJETIVO DEL ACUERDO COOPERATIVO LA AFILIACIÓN Y EL REGISTRO DE LOS AFILIADOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y EL RECAUDO DE SUS COTIZACIONES, POR DELEGACIÓN DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y GARANTÍA. SU FUNCIÓN BÁSICA SERÁ ORGANIZAR Y GARANTIZAR, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, LA PRESTACIÓN DEL PLAN OBLIGATORIO DE SALUD A LOS AFILIADOS Y GIRAR AL FONDO DE SOLIDARIDAD Y GARANTÍA O PERCIBIR DE ÉSTE, DENTRO DE LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LAS NORMAS LEGALES, LA DIFERENCIA ENTRE LOS INGRESOS POR COTIZACIONES DE SUS AFILIADOS Y EL VALOR DE LAS CORRESPONDIENTES UNIDADES DE PAGO POR CAPITACIÓN, TODO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 100 DE 1993 Y EN LAS DEMÁS NORMAS LEGALES QUE SE ADOPTEN SOBRE EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD. PARÁGRAFO - SALUDCOOP PODRA DIRECTA O INDIRECTAMENTE OFRECER A SUS AFILIADOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS AL PLAN OBLIGATORIO DE SALUD. PARÁGRAFO SEGUNDO. DE IGUAL FORMA SALUDCOOP PODRÁ DIRECTA O INDIRECTAMENTE ADMINISTRAR Y PRESTAR SERVICIOS DE SALUD FUERA DEL TERRITORIO COLOMBIANO, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LA LEY.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6430 (ACTIVIDADES DE PLANES DE SEGURIDAD SOCIAL DE AFILIACIÓN OBLIGATORIA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:
6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 0827 DEL 11 DE MARZO DE 2016, INSCRITO EL 26 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NO. 00025261 DEL LIBRO III, EL JUZGADO 7 CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, COMUNICO QUE EN EL PROCESO: DEMANDA DECLARATIVA VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL NO. 68001-31-03-007-2016-00028-00 DE: DIANA PATRICIA CASTILLO BELTRAN, QUIEN ACTUA EN NOMBRE PROPIO Y EN REPRESENTACIÓN DEL MENOR CIRO ALEJANDRO ROJAS CASTILLO, CONTRA: SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION, SE DECRETO LA INSCRIPCION DE LA DEMANDA EN LA ENTIDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 3271 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016, INSCRITO EL 25 DE ENERO DE 2017 BAJO EL NO. 00028363 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, EL JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI (VALLE DEL CAUCA), COMUNICO QUE EN EL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL RADICACION 76001310301120160023600, DE EDIER ORLANDO RAMIREZ Y LUISA MILENA MARIN GOMEZ, CONTRA SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD Y DIEGO MARIN BONILLA, SE DECRETO LA INSCRIPCION DE LA DEMANDA EN LA ENTIDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO.1906121-2804 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2019,INSCRITO EL 16 DE NOVIEMBRE DE 2019 BAJO EL NO. 00031941 DEL LIBRO III, EL JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE , COMUNICO QUE EN EL PROCESO: VERBAL NO. 2019-0012100 DE: ANA MIRENA RUIZ VALENCIA Y ROSERIO RUIZ VALENCIA CONTRA: ALBERTO ENRIQUE MUNIVE SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACIÓN , SE DECRETO LA INSCRIPCION DE LA DEMANDA EN LA ENTIDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 2219 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITO EL 30 DE OCTUBRE DE 2018 BAJO EL NO. 00035753 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL NO. 11001310301620180020421 DE: VIVIANA MARÍA VÉLEZ ARENAS Y JOSE IVÁN MÉNDEZ COMO QUIENES ACTÚAN EN CAUSA PROPIA Y EN REPRESENTACIÓN DE LOS MENORES DE EDAD GLORIA Y YURELINA MÉNDEZ VÉLEZ Y JULIÁN DAVID MÉNDEZ VÉLEZ Y POR ANA ROSA COMO SANCHES, BAUDILIO MÉNDEZ LOZANO, JAIR DE JESÚS VÉLEZ ARBOLEDA Y GLORIA ARCARO ARENAS RAMIREZ CONTRA: ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. ESIMED, IPS CLÍNICA ESIMED LA SALLE, SALUDCOOP EPS ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN LIQUIDACION, CAFESALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A.- CAFESALUD EPS S.A., MEDIMAS EPS S.A.S SE DECRETÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: NO REPORTA.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR RESOLUCION NO. 1731 DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD DEL 21 DE JUNIO DE 2016, INSCRITA EL 23 DE JUNIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 00026733 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
AGENTE ESPECIAL LIQUIDADOR ECHEVERRI ZAMUDIO ANGELA MARIA	C.C. 0000D0D042979642

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: NO REPORTA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1128 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 04 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00018953 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIÓ GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.436.836 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LUS MARY MURTZ ZARAZA IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 63.368.663 DE BOGOTA D.C., PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE GERENTE REGIONAL DE SANTANDER DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS OC : 1. EJERZA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE SALUDCOOP EPS O.C. EN INTERVENCIÓN, YA SEA EN CALIDAD DE DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN GENERAL EN CALIDAD DE PARTE, EN CUALQUIER ACTUACIÓN, PETICIÓN, DILIGENCIA O DENTRO DE TODO TIPO DE PROCESO QUE CURSE ANTE: LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ARBITRALES Y ADMINISTRATIVAS DE COLOMBIA. 2, SUSCRIBIR EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL LAS TUTELAS QUE SE PRESENTEN EN CONTRA DE SALUDCOOP EPS O.C. EN INTERVENCIÓN. 3.EJERZA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD SALUDCOOP EPS O.C. EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES EN LAS QUE SE REQUIERA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD EN ESPECIAL, LAS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO QUE SE ADELANTEN ANTE EL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL U ORGANISMOS DEL ORDEN DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL, O SECCIONAL QUE LO INTEGREN) EN LOS PROCESOS DE ACCIONES DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO, TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS, INTERROGATORIOS DE PARTE, EN LAS AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS EN QUE SE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL PARA LA CONCILIACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, PACTO DE CUMPLIMIENTO Y A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, 4. EL REPRESENTANTE QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP EPS O.C. EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS QUE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 5. EL REPRESENTANTE QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR Y ACTUAR A NOMBRE DE SALUDCOOP EPS O.C EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE SE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DEL CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROCESALES O EXTRAPROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LAS QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DE REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO EL REPRESENTANTE GOZARÁ DE LA FACULTAD DE CONFESAR. 6. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP EPS O.C EN INTERVENCIÓN Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1730 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 04 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00018960 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIÓ GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.436.836 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A ALFONSO SEQUEDILLA BORGE IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 73.129.563 DE CARTAGENA., PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE GERENTE REGIONAL DE COSTA ATLANTICA DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS OC : 1. EJERZA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE SALUDCOOP EPS O.C. EN INTERVENCIÓN, YA SEA EN CALIDAD DE DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN GENERAL EN CALIDAD DE PARTE, EN CUALQUIER ACTUACIÓN, SECCIÓN, DILIGENCIA O DENTRO DE

DE SALUDCOOP EPS O.C. EN INTERVENCIÓN. 3.EJERZA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD SALUDCOOP EPS O.C. EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES EN LAS QUE SE REQUIERA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD EN ESPECIAL, LAS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO QUE SE ADELANTEN ANTE EL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL U ORGANISMOS DEL ORDEN DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL, O SECCIONAL QUE LO INTEGREN) EN LOS PROCESOS DE ACCIONES DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO, TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS, INTERROGATORIOS DE PARTE, EN LAS AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS EN QUE SE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL PARA LA CONCILIACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, PACTO DE CUMPLIMIENTO Y A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, 4. EL REPRESENTANTE QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP EPS O.C. EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS QUE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 5. EL REPRESENTANTE QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR Y ACTUAR A NOMBRE DE SALUDCOOP EPS O.C EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE SE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DEL CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROCESALES O EXTRAPROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LAS QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DE REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO EL REPRESENTANTE GOZARÁ DE LA FACULTAD DE CONFESAR. 6. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP EPS O.C EN INTERVENCIÓN Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1731 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 04 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00018963 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIÓ GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.436.836 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A GLORIA LUCIA QUIROZ HERNANDEZ IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 51.802.569 DE BOGOTA D.C., PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE GERENTE REGIONAL DE SANTANDER DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS OC : 1. EJERZA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE SALUDCOOP EPS O.C. EN INTERVENCIÓN, YA SEA EN CALIDAD DE DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN GENERAL EN CALIDAD DE PARTE, EN CUALQUIER ACTUACIÓN, PETICIÓN, DILIGENCIA O DENTRO DE TODO TIPO DE PROCESO QUE CURSE ANTE: LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ARBITRALES Y ADMINISTRATIVAS DE COLOMBIA. 2, SUSCRIBIR EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL LAS TUTELAS QUE SE PRESENTEN EN CONTRA DE SALUDCOOP EPS O.C. EN INTERVENCIÓN. 3.EJERZA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD SALUDCOOP EPS O.C. EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES EN LAS QUE SE REQUIERA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD EN ESPECIAL, LAS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO QUE SE ADELANTEN ANTE EL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL U ORGANISMOS DEL ORDEN DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL, O SECCIONAL QUE LO INTEGREN) EN LOS PROCESOS DE ACCIONES DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO, TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS, INTERROGATORIOS DE PARTE, EN LAS AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS EN QUE SE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL PARA LA CONCILIACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, PACTO DE CUMPLIMIENTO Y A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, 4. EL REPRESENTANTE QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP EPS O.C. EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS QUE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 5. EL REPRESENTANTE QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR Y ACTUAR A NOMBRE DE SALUDCOOP EPS O.C EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE SE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DEL CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROCESALES O EXTRAPROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LAS QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DE REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO EL REPRESENTANTE GOZARÁ DE LA FACULTAD DE CONFESAR. 6. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP EPS O.C EN INTERVENCIÓN Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1731 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 04 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00018964 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIÓ GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.436.836 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A ADUCENA FONSECA CRISTANCHO IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 46.452.107 DE GUITAVA., PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE GERENTE REGIONAL DE BOYACÁ DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS OC : 1. EJERZA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE SALUDCOOP EPS O.C. EN INTERVENCIÓN, YA SEA EN CALIDAD DE DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN GENERAL EN CALIDAD DE PARTE, EN CUALQUIER ACTUACIÓN, PETICIÓN, DILIGENCIA O CENTRO DE TODO TIPO DE PROCESO QUE CURSE ANTE: LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ARBITRALES Y ADMINISTRATIVAS DE COLOMBIA. 2, SUSCRIBIR EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL LAS TUTELAS QUE SE PRESENTEN EN CONTRA DE SALUDCOOP EPS O.C. EN INTERVENCIÓN. 3.EJERZA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD SALUDCOOP EPS O.C. EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES EN LAS QUE SE REQUIERA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD EN ESPECIAL, LAS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO QUE SE ADELANTEN ANTE EL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL U ORGANISMOS DEL ORDEN

DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL, O SECCIONAL QUE LO INTEGREN; EN LOS PROCESOS DE ACCIONES DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO, TRAMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS, INTERROGATORIOS DE PARTE, EN LAS AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS EN QUE SE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL PARA LA CONCILIACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, PACTO DE CUMPLIMIENTO Y A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA. 4. EL REPRESENTANTE QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP EPS O.C. EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS QUE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 5. EL REPRESENTANTE QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR Y ACTUAR A NOMBRE DE SALUDCOOP EPS O.C EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE SE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DEL CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROCESALES O EXTRAPROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LAS QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DE REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO EL REPRESENTANTE GOZARA DE LA FACULTAD DE CONFESAR. 6. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP EPS O.C EN INTERVENCIÓN Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRAMITES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1735 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 04 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00018947 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIO GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.436.836 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE ELKIN FABIAN SILVA IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 86.061.139., PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE GERENTE REGIONAL DE NORTE DE SANTANDER DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS OC : 1. EJERZA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE SALUDCOOP EPS O.C. EN INTERVENCIÓN, YA SEA EN CALIDAD DE DEMANDANTE O DEMANDADO O CUADYUVANTE, EN GENERAL EN CALIDAD DE PARTE, EN CUALQUIER ACTUACIÓN, PETICIÓN, DILIGENCIA O DENTRO DE TODO TIPO DE PROCESO QUE CURSE ANTE: LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ARBITRALES Y ADMINISTRATIVAS DE COLOMBIA. 2. SUSCRIBIR EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL LAS TUTELAS QUE SE PRESENTEN EN CONTRA DE SALUDCOOP EPS O.C. EN INTERVENCIÓN. 3.EJERZA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD SALUDCOOP EPS O.C. EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES EN LAS QUE SE REQUIERA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD EN ESPECIAL, LAS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO QUE SE ADELANTEN ANTE EL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL U ORGANISMOS DEL ORDEN DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL, O SECCIONAL QUE LO INTEGREN; EN LOS PROCESOS DE ACCIONES DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO, TRAMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS, INTERROGATORIOS DE PARTE, EN LAS AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS EN QUE SE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL PARA LA CONCILIACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, PACTO DE CUMPLIMIENTO Y A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA. 4. EL REPRESENTANTE QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP EPS O.C. EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS QUE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 5. EL REPRESENTANTE QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR Y ACTUAR A NOMBRE DE SALUDCOOP EPS O.C EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE SE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DEL CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROCESALES O EXTRAPROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LAS QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DE REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO EL REPRESENTANTE GOZARA DE LA FACULTAD DE CONFESAR. 6. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP EPS O.C EN INTERVENCIÓN Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRAMITES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1739 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 04 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00018968 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIÓ GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.436.836 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE BEATRIZ HELENA GIRALDO IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 43.053.644 DE MEDELLIN., PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE GERENTE REGIONAL DE ANTIOQUIA DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS OC : 1. EJERZA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE SALUDCOOP EPS O.C. EN INTERVENCIÓN, YA SEA EN CALIDAD DE DEMANDANTE O DEMANDADO O CUADYUVANTE, EN GENERAL EN CALIDAD DE PARTE, EN CUALQUIER ACTUACIÓN, PETICIÓN, DILIGENCIA O DENTRO DE TODO TIPO DE PROCESO QUE CURSE ANTE: LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ARBITRALES Y ADMINISTRATIVAS DE COLOMBIA. 2. SUSCRIBIR EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL LAS TUTELAS QUE SE PRESENTEN EN CONTRA DE SALUDCOOP EPS O.C. EN INTERVENCIÓN. 3.EJERZA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD SALUDCOOP EPS O.C. EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES EN LAS QUE SE REQUIERA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD EN ESPECIAL, LAS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO QUE SE ADELANTEN ANTE EL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL U ORGANISMOS DEL ORDEN DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL, O SECCIONAL QUE LO INTEGREN; EN LOS PROCESOS DE ACCIONES DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO, TRAMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS, INTERROGATORIOS DE PARTE, EN LAS AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS EN QUE SE CITE AL

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A198348662C911

26 DE AGOSTO DE 2019 HORA 16:37:11

REPRESENTANTE LEGAL PARA LA CONCILIACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, PACTO DE CUMPLIMIENTO Y A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA. 4. EL REPRESENTANTE QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP EPS O.C. EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS QUE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 5. EL REPRESENTANTE QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR Y ACTUAR A NOMBRE DE SALUDCOOP EPS O.C EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE SE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DEL CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROCESALES O EXTRAPROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LAS QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DE REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO EL REPRESENTANTE GOZARA DE LA FACULTAD DE CONFESAR. 6. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP EPS O.C EN INTERVENCIÓN Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRAMITES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1740 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 04 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00018969 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIÓ GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.436.836 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE JESUS HERNAN RIVERA IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 17.313.029, PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE GERENTE REGIONAL DE LOS LLANOS ORIENTALES DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS OC : 1. EJERZA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE SALUDCOOP EPS O.C. EN INTERVENCIÓN, YA SEA EN CALIDAD DE DEMANDANTE O DEMANDADO O CUADYUVANTE, EN GENERAL EN CALIDAD DE PARTE, EN CUALQUIER ACTUACIÓN, PETICIÓN, DILIGENCIA O DENTRO DE TODO TIPO DE PROCESO QUE CURSE ANTE: LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ARBITRALES Y ADMINISTRATIVAS DE COLOMBIA. 2. SUSCRIBIR EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL LAS TUTELAS QUE SE PRESENTEN EN CONTRA DE SALUDCOOP EPS O.C. EN INTERVENCIÓN. 3.EJERZA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD SALUDCOOP EPS O.C. EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES EN LAS QUE SE REQUIERA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD EN ESPECIAL, LAS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO QUE SE ADELANTEN ANTE EL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL U ORGANISMOS DEL ORDEN DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL, O SECCIONAL QUE LO INTEGREN; EN LOS PROCESOS DE ACCIONES DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO, TRAMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS, INTERROGATORIOS DE PARTE, EN LAS AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS EN QUE SE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL PARA LA CONCILIACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, PACTO DE CUMPLIMIENTO Y A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA. 4. EL REPRESENTANTE QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP EPS O.C. EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS QUE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 5. EL REPRESENTANTE QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR Y ACTUAR A NOMBRE DE SALUDCOOP EPS O.C EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE SE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DEL CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROCESALES O EXTRAPROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LAS QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DE REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO EL REPRESENTANTE GOZARA DE LA FACULTAD DE CONFESAR. 6. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP EPS O.C EN INTERVENCIÓN Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRAMITES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1734 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 05 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00018970 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIÓ GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.436.836 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE SANDRA FIEDAD VILLAMIL PEÑA IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 23.498.320 DE CHIQUINQUIRA, PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE GERENTE REGIONAL DE OCCIDENTE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS OC : 1. EJERZA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE SALUDCOOP EPS O.C. EN INTERVENCIÓN, YA SEA EN CALIDAD DE DEMANDANTE O DEMANDADO O CUADYUVANTE, EN GENERAL EN CALIDAD DE PARTE, EN CUALQUIER ACTUACIÓN, PETICIÓN, DILIGENCIA O DENTRO DE TODO TIPO DE PROCESO QUE CURSE ANTE: LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ARBITRALES Y ADMINISTRATIVAS DE COLOMBIA. 2. SUSCRIBIR EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL LAS TUTELAS QUE SE PRESENTEN EN CONTRA DE SALUDCOOP EPS O.C. EN INTERVENCIÓN. 3.EJERZA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD SALUDCOOP EPS O.C. EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES EN LAS QUE SE REQUIERA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD EN ESPECIAL, LAS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO QUE SE ADELANTEN ANTE EL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL U ORGANISMOS DEL ORDEN DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL, O SECCIONAL QUE LO INTEGREN; EN LOS PROCESOS DE ACCIONES DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO, TRAMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS, INTERROGATORIOS DE PARTE, EN LAS AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS EN QUE SE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL PARA LA CONCILIACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, PACTO DE CUMPLIMIENTO Y A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA. 4. EL REPRESENTANTE QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP EPS O.C. EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS DE

CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS QUE CONTENVLA ESTA DILIGENCIA. 5. EL REPRESENTANTE QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR Y ACTUAR A NOMBRE DE SALUDCOOP EPS O.C EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE SE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DEL CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROCESALES O EXTRAPROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LA QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO EL REPRESENTANTE GOZARÁ DE LA FACULTAD DE CONFESAR. 6. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP EPS O.C EN INTERVENCIÓN Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1999 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 09 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 05 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00018971 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIÓ GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.436.836 DE BOGOTA D.C., EN SU CALIDAD DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE MILTON HERNAN PELAEZ BARRA IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 80.731.225 DE BOGOTÁ D.C. Y PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 199.236 DEL C.S.J., PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE APODERADO DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EJECUTE LAS FACULTADES DESCRITAS A CONTINUACIÓN. 1. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, EN SU CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE MANDATO, ESPECIALMENTE LAS DE TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, RESAUMIR, TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS, RECIBIR Y EN GENERAL TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 70 DEL C. P ,C. 2. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN CALIDAD DE PARTE, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CONCILIACIÓN JUDICIAL, Y AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA CON OCASIÓN A LOS TRÁMITES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ADELANTE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN O SE INICIEN EN SU CONTRA, PARA QUE EN ELLAS PROPONGA, RECHACE O ACEPTE FORMULAS CONCILIATORIAS QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN HASTA POR UN MONTO DE 130 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, PARA TAL EFECTO, EL MANDATARIO CUENTA CON LAS FACULTADES DE RECIBIR, DESISTIR Y TRANSIGIR. EN CASO QUE LA TRANSACCIÓN O CONCILIACIÓN SEA SUPERIOR A ESTE MONTO, REQUERIRÁ APROBACIÓN ESCRITA DEL COORDINADOR DE IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO APODERADO DENTRO DE TODAS LAS ACTUACIONES QUE CURSEN ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS EN EL ORDEN DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O SECCIONAL; EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, NOTIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, VISITA, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA, ASÍ COMO PARA EL EJERCICIO COMO APODERADO DE TODOS LOS RECURSOS QUE EN MATERIA DE VÍA GUBERNATIVA PROCEDAN CONTRA TODO ACTO ADMINISTRATIVO. 4. ACUDIR EN CONDICIÓN DE APODERADO JUDICIAL Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EN LAS ACCIONES DE TUTELA EN QUE SEA PARTE, REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO ASISTENCIA A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y DILIGENCIAS, PRACTICAS DE PRUEBA, INTERROGATORIOS DE PARTE, Y DEMÁS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO Y TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ORGANISMOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA. 5. ASISTIR Y ACTUAR EN NOMBRE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL- AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR PARA LA PRÁCTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, A ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DE CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROCESALES O EXTRA PROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LA QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO, EL APODERADO GOZARÁ DE FACULTAD DE CONFESAR. 6. EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS EN LAS QUE SE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 7. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1996 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 09 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 05 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00018972 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIÓ GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.436.836 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE ALEYDA ROSERO ALVEAR IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 27.296.533 EXPEDIDA EN LA UNION (NARIÑO) Y PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NO 109.677 DEL C.S.J., PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE APODERADO DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EJECUTE LAS FACULTADES DESCRITAS A CONTINUACIÓN. 1. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19834866220911

26 DE AGOSTO DE 2019 HORA 16:37:11

AA19834866 PÁGINA: 8 DE 61

PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, EN SU CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE MANDATO, ESPECIALMENTE LAS DE TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, RESAUMIR, TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS, RECIBIR Y EN GENERAL TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 70 DEL C. P ,C. 2. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN CALIDAD DE PARTE, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CONCILIACIÓN JUDICIAL, Y AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA CON OCASIÓN A LOS TRÁMITES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ADELANTE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN O SE INICIEN EN SU CONTRA, PARA QUE EN ELLAS PROPONGA, RECHACE O ACEPTE FORMULAS CONCILIATORIAS QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN HASTA POR UN MONTO DE 130 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, PARA TAL EFECTO, EL MANDATARIO CUENTA CON LAS FACULTADES DE RECIBIR, DESISTIR Y TRANSIGIR. EN CASO QUE LA TRANSACCIÓN O CONCILIACIÓN SEA SUPERIOR A ESTE MONTO, REQUERIRÁ APROBACIÓN ESCRITA DEL COORDINADOR DE IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO APODERADO DENTRO DE TODAS LAS ACTUACIONES QUE CURSEN ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS EN EL ORDEN DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O SECCIONAL; EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, NOTIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, VISITA, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA, ASÍ COMO PARA EL EJERCICIO COMO APODERADO DE TODOS LOS RECURSOS QUE EN MATERIA DE VÍA GUBERNATIVA PROCEDAN CONTRA TODO ACTO ADMINISTRATIVO. 4. ACUDIR EN CONDICIÓN DE APODERADO JUDICIAL Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EN LAS ACCIONES DE TUTELA EN QUE SEA PARTE, REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO ASISTENCIA A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y DILIGENCIAS, PRACTICAS DE PRUEBA, INTERROGATORIOS DE PARTE, Y DEMÁS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO Y TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ORGANISMOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA. 5. ASISTIR Y ACTUAR EN NOMBRE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL- AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR PARA LA PRÁCTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, A ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DE CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROCESALES O EXTRA PROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LA QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO, EL APODERADO GOZARÁ DE FACULTAD DE CONFESAR. 6. EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS EN LAS QUE SE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 7. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1997 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 09 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 05 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00018973 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIÓ GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.436.836 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE LEYVA CIVIENTES ZAMBRANO IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 27.296.079 EXPEDIDA EN LA UNIÓN (NARIÑO) Y PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NO 59.059 DEL C.S.J., PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE APODERADO DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EJECUTE LAS FACULTADES DESCRITAS A CONTINUACIÓN. 1. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, EN SU CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE MANDATO, ESPECIALMENTE LAS DE TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, RESAUMIR, TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS, RECIBIR Y EN GENERAL TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 70 DEL C. P ,C. 2. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN CALIDAD DE PARTE, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CONCILIACIÓN JUDICIAL, Y AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA CON OCASIÓN A LOS TRÁMITES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ADELANTE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN O SE INICIEN EN SU CONTRA, PARA QUE EN ELLAS PROPONGA, RECHACE O ACEPTE FORMULAS CONCILIATORIAS QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN HASTA POR UN MONTO DE 130 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, PARA TAL EFECTO, EL MANDATARIO CUENTA CON LAS FACULTADES DE RECIBIR, DESISTIR Y TRANSIGIR. EN CASO QUE LA TRANSACCIÓN O CONCILIACIÓN SEA SUPERIOR A ESTE MONTO, REQUERIRÁ APROBACIÓN ESCRITA DEL COORDINADOR DE IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO APODERADO DENTRO DE TODAS LAS ACTUACIONES QUE CURSEN ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS EN EL ORDEN DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O SECCIONAL; EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, NOTIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, VISITA, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA, ASÍ COMO PARA EL EJERCICIO COMO APODERADO DE TODOS LOS RECURSOS QUE EN MATERIA DE VÍA GUBERNATIVA PROCEDAN

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19934866C911

26 DE AGOSTO DE 2019 HORA 16:37:11

AA19934866 PÁGINA: 9 DE 61

CONTRA TODO ACTO ADMINISTRATIVO. 4. ACUDIR EN CONDICIÓN DE APODERADO JUDICIAL Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EN LAS ACCIONES DE TUTELA EN QUE SEA PARTE, REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO ASISTENCIA A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y DILIGENCIAS, PRACTICAS DE PRUEBA, INTERROGATORIOS DE PARTE, Y DEMÁS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO Y TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ORGANISMOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA. 5. ASISTIR Y ACTUAR EN NOMBRE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL- AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR PARA LA PRACTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, A ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DE CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROCESALES O EXTRA PROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LA QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO, EL APODERADO GOZARÁ DE FACULTAD DE CONFESAR. 6. EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS EN LAS QUE SE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 7. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 2001 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 09 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 05 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00018974 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIÓ GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.436.836 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE JHON HENRY HERRERA IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 79.662.450 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C., Y PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL NO 173.362 DEL C.S.J., PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE APODERADO DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EJECUTE LAS FACULTADES DESCRITAS A CONTINUACIÓN. 1. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, EN SU CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE MANDATO, ESPECIALMENTE LAS DE TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, REASUMIR, TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS, RECIBIR Y EN GENERAL TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 70 DEL C. P ,C. 2. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN CALIDAD DE PARTE, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CONCILIACIÓN JUDICIAL, Y AUDIENCIAS DE FACTO DE CUMPLIMIENTO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA CON OCASIÓN A LOS TRÁMITES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ADELANTE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN O SE INICIEN EN SU CONTRA, PARA QUE EN ELLAS PROPONGA, RECHACE O ACEPTE FORMULAS CONCILIATORIAS QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN HASTA POR UN MONTO DE 130 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, PARA TAL EFECTO, EL MANDATARIO CUENTA CON LAS FACULTADES DE RECIBIR, DESISTIR Y TRANSIGIR. EN CASO QUE LA TRANSACCIÓN O CONCILIACIÓN SEA SUPERIOR A ESTE MONTO, REQUERIRÁ APROBACIÓN ESCRITA DEL COORDINADOR DE IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO APODERADO DENTRO DE TODAS LAS ACTUACIONES QUE CURSEN ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS EN EL ORDEN DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O SECCIONAL; EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, NOTIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, VISITA, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA, ASÍ COMO PARA EL EJERCICIO COMO APODERADO DE TODOS LOS RECURSOS QUE EN MATERIA DE VÍA GUBERNATIVA PROCEDAN CONTRA TODO ACTO ADMINISTRATIVO. 4. ACUDIR EN CONDICIÓN DE APODERADO JUDICIAL Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EN LAS ACCIONES DE TUTELA EN QUE SEA PARTE, REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO ASISTENCIA A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y DILIGENCIAS, PRACTICAS DE PRUEBA, INTERROGATORIOS DE PARTE, Y DEMÁS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO Y TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ORGANISMOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA. 5. ASISTIR Y ACTUAR EN NOMBRE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL- AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR PARA LA PRACTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, A ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DE CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROCESALES O EXTRA PROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LA QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO, EL APODERADO GOZARÁ DE FACULTAD DE CONFESAR. 6. EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS EN LAS QUE SE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 7. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES.

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19934866C911

26 DE AGOSTO DE 2019 HORA 16:37:11

AA19934866 PÁGINA: 10 DE 61

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 2002 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 09 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 05 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00018975 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIÓ GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.436.836 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE MARIA HELENA MALAGON IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 52.454.140 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C., Y PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NO 123.442 DEL C.S.J., PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE APODERADO DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EJECUTE LAS FACULTADES DESCRITAS A CONTINUACIÓN. 1. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, EN SU CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE MANDATO, ESPECIALMENTE LAS DE TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, REASUMIR, TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS, RECIBIR Y EN GENERAL TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 70 DEL C. P ,C. 2. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN CALIDAD DE PARTE, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CONCILIACIÓN JUDICIAL, Y AUDIENCIAS DE FACTO DE CUMPLIMIENTO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA CON OCASIÓN A LOS TRÁMITES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ADELANTE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN O SE INICIEN EN SU CONTRA, PARA QUE EN ELLAS PROPONGA, RECHACE O ACEPTE FORMULAS CONCILIATORIAS QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN HASTA POR UN MONTO DE 130 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, PARA TAL EFECTO, EL MANDATARIO CUENTA CON LAS FACULTADES DE RECIBIR, DESISTIR Y TRANSIGIR. EN CASO QUE LA TRANSACCIÓN O CONCILIACIÓN SEA SUPERIOR A ESTE MONTO, REQUERIRÁ APROBACIÓN ESCRITA DEL COORDINADOR DE IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO APODERADO DENTRO DE TODAS LAS ACTUACIONES QUE CURSEN ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS EN EL ORDEN DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O SECCIONAL; EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, NOTIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, VISITA, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA, ASÍ COMO PARA EL EJERCICIO COMO APODERADO DE TODOS LOS RECURSOS QUE EN MATERIA DE VÍA GUBERNATIVA PROCEDAN CONTRA TODO ACTO ADMINISTRATIVO. 4. ACUDIR EN CONDICIÓN DE APODERADO JUDICIAL Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EN LAS ACCIONES DE TUTELA EN QUE SEA PARTE, REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO ASISTENCIA A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y DILIGENCIAS, PRACTICAS DE PRUEBA, INTERROGATORIOS DE PARTE, Y DEMÁS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO Y TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ORGANISMOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA. 5. ASISTIR Y ACTUAR EN NOMBRE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL- AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR PARA LA PRACTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, A ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DE CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROCESALES O EXTRA PROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LA QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO, EL APODERADO GOZARÁ DE FACULTAD DE CONFESAR. 6. EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS EN LAS QUE SE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 7. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 2010 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 10 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 05 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00018976 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIÓ GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.436.836 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE YULI ALEXANDRA SOLANO SOLANO IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 53.168.214 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C., Y PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NO 171.144 DEL C.S.J., PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE APODERADO DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EJECUTE LAS FACULTADES DESCRITAS A CONTINUACIÓN. 1. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, EN SU CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE MANDATO, ESPECIALMENTE LAS DE TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, REASUMIR, TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS, RECIBIR Y EN GENERAL TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 70 DEL C. P ,C. 2. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN CALIDAD DE PARTE, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CONCILIACIÓN JUDICIAL, Y AUDIENCIAS DE FACTO DE CUMPLIMIENTO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA CON OCASIÓN A LOS TRÁMITES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ADELANTE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN O SE INICIEN EN SU CONTRA, PARA QUE EN ELLAS PROPONGA,

RECHACE O ACEPTE FORMULAS CONCILIATORIAS QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN HASTA POR UN MONTO DE 130 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, PARA TAL EFECTO, EL MANDATARIO CUENTA CON LAS FACULTADES DE RECIBIR, DESISTIR Y TRANSIGIR. EN CASO QUE LA TRANSACCIÓN O CONCILIACIÓN SEA SUPERIOR A ESTE MONTO, REQUERIRÁ APROBACIÓN ESCRITA DEL COORDINADOR DE IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO APODERADO DENTRO DE TODAS LAS ACTUACIONES QUE CURSEN ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS EN EL ORDEN DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O SECCIONAL, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, NOTIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, VISITA, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA, ASÍ COMO PARA EL EJERCICIO COMO APODERADO DE TODOS LOS RECURSOS QUE EN MATERIA DE VÍA GUBERNATIVA PROCEDAN CONTRA TODO ACTO ADMINISTRATIVO. 4. ACTUAR EN CONDICIÓN DE APODERADO JUDICIAL Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN LAS ACCIONES DE TUTELA EN QUE SEA PARTE, REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO ASISTENCIA A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y DILIGENCIAS, PRACTICAS DE PRUEBA, INTERROGATORIOS DE PARTE, Y DEMÁS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO Y TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE TUTELA QUE SE ESTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ORGANISMOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA. 5. ASISTIR Y ACTUAR EN NOMBRE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL- AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR PARA LA PRACTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, A ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DE CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROCESALES O EXTRA PROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LAS QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO, EL APODERADO GOZARÁ DE FACULTAD DE CONFESAR. 6. EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS EN LAS QUE SE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 7. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 2007 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 10 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 05 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00018977 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIÓ GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO, 79.436.836 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE WILLIAM FRANCISCO ARGUELLO GARCIA IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.796.259 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C., Y PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NO 182.288 DEL C.S.J., PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE APODERADO DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EJECUTE LAS FACULTADES DESCRITAS A CONTINUACIÓN. 1. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, EN SU CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE MANDATO, ESPECIALMENTE LAS DE TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, RESUMIR, TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS, RECIBIR Y EN GENERAL TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARCÍCULO 70 DEL C. P .C. 2. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN CALIDAD DE PARTE, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CONCILIACIÓN JUDICIAL, Y AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA CON OCASIÓN A LOS TRÁMITES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ADELANTE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN O SE INICIEN EN SU CONTRA, PARA QUE EN ELLAS PROPONGA, RECHACE O ACEPTE FORMULAS CONCILIATORIAS QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN HASTA POR UN MONTO DE 130 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, PARA TAL EFECTO, EL MANDATARIO CUENTA CON LAS FACULTADES DE RECIBIR, DESISTIR Y TRANSIGIR. EN CASO QUE LA TRANSACCIÓN O CONCILIACIÓN SEA SUPERIOR A ESTE MONTO, REQUERIRÁ APROBACIÓN ESCRITA DEL COORDINADOR DE IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO APODERADO DENTRO DE TODAS LAS ACTUACIONES QUE CURSEN ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS EN EL ORDEN DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O SECCIONAL, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, NOTIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, VISITA, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA, ASÍ COMO PARA EL EJERCICIO COMO APODERADO DE TODOS LOS RECURSOS QUE EN MATERIA DE VÍA GUBERNATIVA PROCEDAN CONTRA TODO ACTO ADMINISTRATIVO. 4. ACTUAR EN CONDICIÓN DE APODERADO JUDICIAL Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EN LAS ACCIONES DE TUTELA EN QUE SEA PARTE, REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO ASISTENCIA A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y DILIGENCIAS, PRACTICAS DE PRUEBA, INTERROGATORIOS DE PARTE, Y DEMÁS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO Y TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE TUTELA QUE SE ESTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ORGANISMOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA. 5. ASISTIR Y ACTUAR EN NOMBRE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL- AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR PARA LA PRACTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, A ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DE CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS

ACTUACIONES PROCESALES O EXTRA PROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LA QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO, EL APODERADO GOZARÁ DE FACULTAD DE CONFESAR. 6. EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS EN LAS QUE SE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 7. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1741 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 05 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00018978 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIÓ GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANIA NO. 79.436.836 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE ANTONIO JOSE ROMERO JAIME IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 79.143.810 DE BOGOTÁ D.C., PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE GERENTE REGIONAL DEL TOLIMA DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS OC . 1. EJERZA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE SALUDCOOP EPS O.C. EN INTERVENCIÓN, YA SEA EN CALIDAD DE DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN GENERAL EN CALIDAD DE PARTE, EN CUALQUIER ACTUACIÓN, PETICIÓN, DILIGENCIA O DENTRO DE TODO TIPO DE PROCESO QUE CURSE ANTE: LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ARBITRALES Y ADMINISTRATIVAS DE COLOMBIA. 2. SUSCRIBIR EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL LAS TUTELAS QUE SE PRESENTEN EN CONTRA DE SALUDCOOP EPS O.C. EN INTERVENCIÓN. 3.EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD SALUDCOOP EPS O.C. EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES EN LAS QUE SE REQUIERA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD EN ESPECIAL LAS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO QUE SE ADELANTEN ANTE EL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL O ORGANISMOS DEL ORDEN DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL, O SECCIONAL QUE LO INTEGREN; EN LOS PROCESOS DE ACCIONES DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO, TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS, INTERROGATORIOS DE PARTE, EN LAS AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS EN QUE SE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL PARA LA CONCILIACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, PACTO DE CUMPLIMIENTO Y A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA. 4. EL REPRESENTANTE QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP EPS O.C. EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS QUE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 5. EL REPRESENTANTE QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR Y ACTUAR A NOMBRE DE SALUDCOOP EPS O.C EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE SE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DEL CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROCESALES O EXTRAPROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LAS QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DE REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO EL REPRESENTANTE GOZARÁ DE LA FACULTAD DE CONFESAR. 6. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP EPS O.C EN INTERVENCIÓN Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 2045 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 10 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 05 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00018979 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIÓ GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.436.836 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE PAOLA ANDREA BORROQUEZ IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 1.121.841.544 EXPEDIDA EN VILLAVICENCIO Y PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NO 206.108 DEL C.S.J., PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE APODERADO DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EJECUTE LAS FACULTADES DESCRITAS A CONTINUACIÓN. 1. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, EN SU CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE MANDATO, ESPECIALMENTE LAS DE TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, RESUMIR, TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS, RECIBIR Y EN GENERAL TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 70 DEL C. P .C. 2. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN CALIDAD DE PARTE, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CONCILIACIÓN JUDICIAL, Y AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA CON OCASIÓN A LOS TRÁMITES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ADELANTE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN O SE INICIEN EN SU CONTRA, PARA QUE EN ELLAS PROPONGA, RECHACE O ACEPTE FORMULAS CONCILIATORIAS QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN HASTA POR UN MONTO DE 130 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, PARA TAL EFECTO, EL MANDATARIO CUENTA CON LAS FACULTADES DE RECIBIR, DESISTIR Y TRANSIGIR. EN CASO QUE LA TRANSACCIÓN O CONCILIACIÓN SEA SUPERIOR A ESTE MONTO, REQUERIRÁ APROBACIÓN ESCRITA DEL COORDINADOR DE IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO APODERADO DENTRO DE TODAS LAS ACTUACIONES QUE CURSEN ANTE LAS AUTORIDADES

ADMINISTRATIVAS EN EL ORDEN DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O SECCIONAL; EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, NOTIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, VISITA, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA, ASÍ COMO PARA EL EJERCICIO COMO APODERADO DE TODOS LOS RECURSOS QUE EN MATERIA DE VIA GUBERNATIVA PROCEDAN CONTRA TODO ACTO ADMINISTRATIVO. 4. ACUDIR EN CONDICIÓN DE APODERADO JUDICIAL Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EN LAS ACCIONES DE TUTELA EN QUE SEA PARTE, REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO ASISTENCIA A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y DILIGENCIAS, PRACTICAS DE PRUEBA, INTERROGATORIOS DE PARTE, Y DEMÁS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO Y TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ORGANISMOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA. 5. ASISTIR Y ACTUAR EN NOMBRE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL- AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR PARA LA PRACTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, A ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DE CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROCESALES O EXTRA PROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LA QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO, EL APODERADO GOZARÁ DE FACULTAD DE CONFESAR. 6. EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS EN LAS QUE SE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 7. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 2015 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 10 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 05 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00018980 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIÓ GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.436.836 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE INMA FERNANDA BELTRAN CALDERON IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 52.791.008 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C, Y PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NO 165.183 DEL C.S.J., PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE APODERADO DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EJECUTE LAS FACULTADES DESCRITAS A CONTINUACIÓN. 1. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, EN SU CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE MANDATO, ESPECIALMENTE LAS DE TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, REASUMIR, TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS, RECIBIR Y EN GENERAL TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 70 DEL C. P .C. 2. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN CALIDAD DE PARTE, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CONCILIACIÓN JUDICIAL, Y AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA CON OCASIÓN A LOS TRÁMITES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ADELANTE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN O SE INICIEN EN SU CONTRA, PARA QUE EN ELLAS PROPONGA, RECHACE O ACEPTE FORMULAS CONCILIATORIAS QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN HASTA POR UN MONTO DE 130 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, PARA TAL EFECTO, EL MANDATARIO CUENTA CON LAS FACULTADES DE RECIBIR, DESISTIR Y TRANSIGIR. EN CASO QUE LA TRANSACCIÓN O CONCILIACIÓN SEA SUPERIOR A ESTE MONTO, REQUERIRÁ APROBACIÓN ESCRITA DEL COORDINADOR DE IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO APODERADO DENTRO DE TODAS LAS ACTUACIONES QUE CURSEN ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS EN EL ORDEN DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O SECCIONAL; EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, NOTIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, VISITA, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA, ASÍ COMO PARA EL EJERCICIO COMO APODERADO DE TODOS LOS RECURSOS QUE EN MATERIA DE VIA GUBERNATIVA PROCEDAN CONTRA TODO ACTO ADMINISTRATIVO. 4. ACUDIR EN CONDICIÓN DE APODERADO JUDICIAL Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EN LAS ACCIONES DE TUTELA EN QUE SEA PARTE, REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO ASISTENCIA A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y DILIGENCIAS, PRACTICAS DE PRUEBA, INTERROGATORIOS DE PARTE, Y DEMÁS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO Y TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ORGANISMOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA. 5. ASISTIR Y ACTUAR EN NOMBRE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL- AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR PARA LA PRACTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, A ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DE CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROCESALES O EXTRA PROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LA QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO, EL APODERADO GOZARÁ DE FACULTAD DE CONFESAR. 6. EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS EN LAS QUE SE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 7. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A

AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 2013 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 10 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 05 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00018981 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIÓ GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.436.836 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE MANUEL ALEJANDRO PLAZAS, IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 79.918.270 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C, Y PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NO 226.708 DEL C.S.J., PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE APODERADO DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EJECUTE LAS FACULTADES DESCRITAS A CONTINUACIÓN. 1. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, EN SU CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE MANDATO, ESPECIALMENTE LAS DE TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, REASUMIR, TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS, RECIBIR Y EN GENERAL TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 70 DEL C. P .C. 2. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN CALIDAD DE PARTE, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CONCILIACIÓN JUDICIAL, Y AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA CON OCASIÓN A LOS TRÁMITES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ADELANTE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN O SE INICIEN EN SU CONTRA, PARA QUE EN ELLAS PROPONGA, RECHACE O ACEPTE FORMULAS CONCILIATORIAS QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCION HASTA POR UN MONTO DE 100 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, PARA TAL EFECTO, EL MANDATARIO CUENTA CON LAS FACULTADES DE RECIBIR, DESISTIR Y TRANSIGIR. EN CASO QUE LA TRANSACCIÓN O CONCILIACIÓN SEA SUPERIOR A ESTE MONTO, REQUERIRÁ APROBACIÓN ESCRITA DEL COORDINADOR DE IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO APODERADO DENTRO DE TODAS LAS ACTUACIONES QUE CURSEN ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS EN EL ORDEN DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O SECCIONAL; EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, NOTIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, VISITA, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA, ASÍ COMO PARA EL EJERCICIO COMO APODERADO DE TODOS LOS RECURSOS QUE EN MATERIA DE VIA GUBERNATIVA PROCEDAN CONTRA TODO ACTO ADMINISTRATIVO. 4. ACUDIR EN CONDICIÓN DE APODERADO JUDICIAL Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EN LAS ACCIONES DE TUTELA EN QUE SEA PARTE, REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO ASISTENCIA A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y DILIGENCIAS, PRACTICAS DE PRUEBA, INTERROGATORIOS DE PARTE, Y DEMÁS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO Y TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ORGANISMOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA. 5. ASISTIR Y ACTUAR EN NOMBRE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL- AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR PARA LA PRACTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, A ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DE CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROCESALES O EXTRA PROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LA QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO, EL APODERADO GOZARÁ DE FACULTAD DE CONFESAR. 6. EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS EN LAS QUE SE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 7. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 2012 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 10 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 05 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00018982 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIÓ GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.436.836 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE SILVIA AMPARO SAENZ LUGO. IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 1.015.394.311 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C, Y PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NO 190.488 DEL C.S.J., PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE APODERADO DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EJECUTE LAS FACULTADES DESCRITAS A CONTINUACIÓN. 1. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, EN SU CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE MANDATO, ESPECIALMENTE LAS DE TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, REASUMIR, TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS, RECIBIR Y EN GENERAL TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 70 DEL C. P .C. 2. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN CALIDAD DE PARTE, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CONCILIACIÓN JUDICIAL, Y AUDIENCIAS DE

PACTO DE CUMPLIMIENTO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA CON OCASIÓN A LOS TRÁMITES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ADELANTE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN O SE INICIEN EN SU CONTRA, PARA QUE EN ELLAS PROPONGA, RECHACE O ACEPTE FORMULAS CONCILIATORIAS QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN HASTA POR UN MONTO DE 130 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, PARA TAL EFECTO, EL MANDATARIO CUENTA CON LAS FACULTADES DE RECIBIR, DESISTIR Y TRANSIGIR. EN CASO QUE LA TRANSACCIÓN O CONCILIACIÓN SEA SUPERIOR A ESTE MONTO, REQUERIRÁ APROBACIÓN ESCRITA DEL COORDINADOR DE LAS JURISALUD CONSULTORES. 3. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO APODERADO DENTRO DE TODAS LAS ACTUACIONES QUE CURSEN ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS EN EL ORDEN DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O SECCIONAL) EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, NOTIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, VISITA, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA, ASÍ COMO PARA EL EJERCICIO COMO APODERADO DE TODOS LOS RECURSOS QUE EN MATERIA DE VÍA GUBERNATIVA PROCEDAN CONTRA TODO ACTO ADMINISTRATIVO. 4. ACTUAR EN CONDICIÓN DE APODERADO JUDICIAL Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EN LAS ACCIONES DE TUTELA EN QUE SEA PARTE, REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO ASISTENCIA A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y DILIGENCIAS, PRACTICAS DE PRUEBA, INTERROGATORIOS DE PARTE, Y DEMÁS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO Y TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ORGANISMOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA. 5. ASISTIR Y ACTUAR EN NOMBRE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL- AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR PARA LA PRACTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, A ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DE CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROCESALES O EXTRA PROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRAITIVAS EN LA QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO, EL APODERADO GOZARÁ DE FACULTAD DE CONFESAR. 6. EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS EN LAS QUE SE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 7. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 2089 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 10 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 05 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00018998 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIÓ GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.436.836 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE DIANA PAOLA SEPTIA SANCHEZ IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 52.983.253 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C. Y PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NO 227.347 DEL C.S.J., PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE APODERADO DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EJECUTE LAS FACULTADES DESCRITAS A CONTINUACIÓN. 1. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTESVENCIÓN, COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, EN SU CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE MANDATO, ESPECIALMENTE LAS DE TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, REASUMIR, TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS, RECIBIR Y EN GENERAL TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 70 DEL C. P .C. 2. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN CALIDAD DE PARTE, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CONCILIACIÓN JUDICIAL, Y AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA CON OCASIÓN A LOS TRÁMITES DE CUALQUIER NATURALESA QUE ADELANTE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN O SE INICIEN EN SU CONTRA, PARA QUE EN ELLAS PROPONGA, RECHACE O ACEPTE FORMULAS CONCILIATORIAS QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN HASTA POR UN MONTO DE 130 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, PARA TAL EFECTO, EL MANDATARIO CUENTA CON LAS FACULTADES DE RECIBIR, DESISTIR Y TRANSIGIR. EN CASO QUE LA TRANSACCIÓN O CONCILIACIÓN SEA SUPERIOR A ESTE MONTO, REQUERIRÁ APROBACIÓN ESCRITA DEL COORDINADOR DE LAS JURISALUD CONSULTORES. 3. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO APODERADO DENTRO DE TODAS LAS ACTUACIONES QUE CURSEN ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS EN EL ORDEN DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O SECCIONAL) EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, NOTIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, VISITA, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA, ASÍ COMO PARA EL EJERCICIO COMO APODERADO DE TODOS LOS RECURSOS QUE EN MATERIA DE VÍA GUBERNATIVA PROCEDAN CONTRA TODO ACTO ADMINISTRATIVO. 4. ACTUAR EN CONDICIÓN DE APODERADO JUDICIAL Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EN LAS ACCIONES DE TUTELA EN QUE SEA PARTE, REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO ASISTENCIA A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y DILIGENCIAS, PRACTICAS DE PRUEBA, INTERROGATORIOS DE PARTE, Y DEMÁS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO Y TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ORGANISMOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA. 5. ASISTIR Y ACTUAR EN NOMBRE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN

INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL- AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR PARA LA PRACTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, A ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DE CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROCESALES O EXTRA PROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRAITIVAS EN LA QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO, EL APODERADO GOZARÁ DE FACULTAD DE CONFESAR. 6. EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS EN LAS QUE SE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 7. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTESVENCIÓN Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 2089 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 10 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 05 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00018998 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIÓ GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.436.836 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE DIANA PAOLA SEPTIA SANCHEZ IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 52.983.253 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C. Y PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NO 227.347 DEL C.S.J., PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE APODERADO DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EJECUTE LAS FACULTADES DESCRITAS A CONTINUACIÓN. 1. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTESVENCIÓN, COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, EN SU CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE MANDATO, ESPECIALMENTE LAS DE TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, REASUMIR, TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS, RECIBIR Y EN GENERAL TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 70 DEL C. P .C. 2. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN CALIDAD DE PARTE, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CONCILIACIÓN JUDICIAL, Y AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA CON OCASIÓN A LOS TRÁMITES DE CUALQUIER NATURALESA QUE ADELANTE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN O SE INICIEN EN SU CONTRA, PARA QUE EN ELLAS PROPONGA, RECHACE O ACEPTE FORMULAS CONCILIATORIAS QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN HASTA POR UN MONTO DE 130 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, PARA TAL EFECTO, EL MANDATARIO CUENTA CON LAS FACULTADES DE RECIBIR, DESISTIR Y TRANSIGIR. EN CASO QUE LA TRANSACCIÓN O CONCILIACIÓN SEA SUPERIOR A ESTE MONTO, REQUERIRÁ APROBACIÓN ESCRITA DEL COORDINADOR DE LAS JURISALUD CONSULTORES. 3. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO APODERADO DENTRO DE TODAS LAS ACTUACIONES QUE CURSEN ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS EN EL ORDEN DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O SECCIONAL) EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, NOTIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, VISITA, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA, ASÍ COMO PARA EL EJERCICIO COMO APODERADO DE TODOS LOS RECURSOS QUE EN MATERIA DE VÍA GUBERNATIVA PROCEDAN CONTRA TODO ACTO ADMINISTRATIVO. 4. ACTUAR EN CONDICIÓN DE APODERADO JUDICIAL Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EN LAS ACCIONES DE TUTELA EN QUE SEA PARTE, REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO ASISTENCIA A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y DILIGENCIAS, PRACTICAS DE PRUEBA, INTERROGATORIOS DE PARTE, Y DEMÁS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO Y TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ORGANISMOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA. 5. ASISTIR Y ACTUAR EN NOMBRE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL- AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR PARA LA PRACTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, A ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DE CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROCESALES O EXTRA PROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRAITIVAS EN LA QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO, EL APODERADO GOZARÁ DE FACULTAD DE CONFESAR. 6. EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS EN LAS QUE SE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 7. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTESVENCIÓN Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 2089 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 10 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 05 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00018998 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIÓ GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.436.836 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE LEIDY

Cámara de Comercio de Bogotá

CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19834866 2C911

26 DE AGOSTO DE 2019 HORA 16:37:11

AA19834866 PÁGINA: 17 DE 61

TATIANA GOMEZ VELASQUEZ IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 1.023.889.551 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C. Y PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NO 217.350 DEL C.S.J., PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE APODERADO DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EJECUTE LAS FACULTADES DESCRITAS A CONTINUACIÓN. EN LA REGIONAL CUNDINAMARCA. EL MANDATARIO SE ENCUENTRA FACULTADO PARA: 1. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, EN LA REGIONAL CUNDINAMARCA EN SU CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE MANDATO, ESPECIALMENTE LAS DE TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, REASUMIR, TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS, RECIBIR Y EN GENERAL TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 70 DEL C. P .C. 2. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN CALIDAD DE PARTE, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CONCILIACIÓN JUDICIAL, Y AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA CON OCASIÓN A LOS TRÁMITES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ADELANTE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN O SE INICIEN EN SU CONTRA, PARA QUE EN ELLAS PROPONGA, RECHACE O ACEPTE FORMULAS CONCILIATORIAS QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN HASTA POR UN MONTO DE CIEN 100 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, PARA TAL EFECTO, EL MANDATARIO CUENTA CON LAS FACULTADES DE RECIBIR, DESISTIR Y TRANSIGIR. EN CASO QUE LA TRANSACCIÓN O CONCILIACIÓN SEA SUPERIOR A ESTE MONTO, REQUERIRÁ APROBACIÓN ESCRITA DEL COORDINADOR DE IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO APODERADO DENTRO DE TODAS LAS ACTUACIONES QUE CURSEN ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA REGIONAL DEL EJE CAFETERO EN EL ORDEN DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O SECCIONAL; EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, NOTIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, VISITA, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA, ASÍ COMO PARA EL EJERCICIO COMO APODERADO DE TODOS LOS RECURSOS QUE EN MATERIA DE VIA GUBERNATIVA PROCEDAN CONTRA TODO ACTO ADMINISTRATIVO. 4. ACUDIR EN CONDICIÓN DE APODERADO JUDICIAL Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EN LAS ACCIONES DE TUTELA EN QUE SEA PARTE, REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO ASISTENCIA A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y DILIGENCIAS, PRACTICAS DE PRUEBA, INTERROGATORIOS DE PARTE, Y DEMÁS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO Y TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ORGANISMOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA. 5. ASISTIR Y ACTUAR EN NOMBRE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMOS COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL- AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR PARA LA PRACTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, A ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DE CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROCESALES O EXTRA PROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LA QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO, EL APODERADO GOZARÁ DE FACULTAD DE CONFESAR. 6. EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS EN LAS QUE SE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 7. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 2084 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 18 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 05 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00018995 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIÓ GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.436.836 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A ALBA ROCIO RAMIREZ IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 52.483.397 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C, Y PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NO 126.572 DEL C.S.J., PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE APODERADO DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCION, EJECUTE LAS FACULTADES DESCRITAS A CONTINUACIÓN. EN LA REGIONAL EJE CAFETERO. EL MANDATARIO SE ENCUENTRA FACULTADO PARA: 1. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, EN LA REGIONAL EJE CAFETERO EN SU CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE MANDATO, ESPECIALMENTE LAS DE TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, REASUMIR, TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS, RECIBIR Y EN GENERAL TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 70 DEL C. P .C. 2. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN CALIDAD DE PARTE, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CONCILIACIÓN JUDICIAL, Y AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA CON OCASIÓN A LOS TRÁMITES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ADELANTE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN O SE INICIEN EN SU CONTRA, PARA QUE EN ELLAS PROPONGA, RECHACE O ACEPTE FORMULAS CONCILIATORIAS QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN HASTA POR UN MONTO DE CIEN 100 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES

Cámara de Comercio de Bogotá

CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19834866 2C911

26 DE AGOSTO DE 2019 HORA 16:37:11

AA19834866 PÁGINA: 18 DE 61

MENSUALES VIGENTES, PARA TAL EFECTO, EL MANDATARIO CUENTA CON LAS FACULTADES DE RECIBIR, DESISTIR Y TRANSIGIR. EN CASO QUE LA TRANSACCIÓN O CONCILIACIÓN SEA SUPERIOR A ESTE MONTO, REQUERIRÁ APROBACIÓN ESCRITA DEL COORDINADOR DE IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO APODERADO DENTRO DE TODAS LAS ACTUACIONES QUE CURSEN ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA REGIONAL DEL EJE CAFETERO EN EL ORDEN DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O SECCIONAL; EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, NOTIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, VISITA, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA, ASÍ COMO PARA EL EJERCICIO COMO APODERADO DE TODOS LOS RECURSOS QUE EN MATERIA DE VIA GUBERNATIVA PROCEDAN CONTRA TODO ACTO ADMINISTRATIVO. 4. ACUDIR EN CONDICIÓN DE APODERADO JUDICIAL Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EN LAS ACCIONES DE TUTELA EN QUE SEA PARTE, REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO ASISTENCIA A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y DILIGENCIAS, PRACTICAS DE PRUEBA, INTERROGATORIOS DE PARTE, Y DEMÁS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO Y TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ORGANISMOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA. 5. ASISTIR Y ACTUAR EN NOMBRE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMOS COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL- AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR PARA LA PRACTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, A ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DE CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROCESALES O EXTRA PROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LA QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO, EL APODERADO GOZARÁ DE FACULTAD DE CONFESAR. 6. EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS EN LAS QUE SE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 7. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 2084 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 18 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 05 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00018996 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIÓ GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.436.836 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A NESTOR MAURICIO NIEVA QUINTERO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 71.388.581 EXPEDIDA EN MEDELLIN, Y PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL NO 150.502 DEL C.S.J., PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE APODERADO DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EJECUTE LAS FACULTADES DESCRITAS A CONTINUACIÓN. EN LA REGIONAL ANTIOQUIA. EL MANDATARIO SE ENCUENTRA FACULTADO PARA: 1. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, EN LA REGIONAL ANTIOQUIA EN SU CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE MANDATO, ESPECIALMENTE LAS DE TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, REASUMIR, TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS, RECIBIR Y EN GENERAL TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 70 DEL C. P .C. 2. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN CALIDAD DE PARTE, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CONCILIACIÓN JUDICIAL, Y AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA CON OCASIÓN A LOS TRÁMITES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ADELANTE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN O SE INICIEN EN SU CONTRA, PARA QUE EN ELLAS PROPONGA, RECHACE O ACEPTE FORMULAS CONCILIATORIAS QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN HASTA POR UN MONTO DE CIEN 100 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, PARA TAL EFECTO, EL MANDATARIO CUENTA CON LAS FACULTADES DE RECIBIR, DESISTIR Y TRANSIGIR. EN CASO QUE LA TRANSACCIÓN O CONCILIACIÓN SEA SUPERIOR A ESTE MONTO, REQUERIRÁ APROBACIÓN ESCRITA DEL COORDINADOR DE IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO APODERADO DENTRO DE TODAS LAS ACTUACIONES QUE CURSEN ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA REGIONAL DE ANTIOQUIA EN EL ORDEN DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O SECCIONAL; EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, NOTIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, VISITA, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA, ASÍ COMO PARA EL EJERCICIO COMO APODERADO DE TODOS LOS RECURSOS QUE EN MATERIA DE VIA GUBERNATIVA PROCEDAN CONTRA TODO ACTO ADMINISTRATIVO. 4. ACUDIR EN CONDICIÓN DE APODERADO JUDICIAL Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EN LAS ACCIONES DE TUTELA EN QUE SEA PARTE, REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO ASISTENCIA A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y DILIGENCIAS, PRACTICAS DE PRUEBA, INTERROGATORIOS DE PARTE, Y DEMÁS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO Y TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ORGANISMOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA. 5. ASISTIR Y ACTUAR EN NOMBRE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMOS COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL- AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR PARA LA PRACTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, A ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DE CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS

ACTUACIONES PROCESALES O EXTRA PROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LA QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO, EL APODERADO GOZARÁ DE FACULTAD DE CONFESAR. 6. EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS EN LAS QUE SE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 7. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 2093 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 18 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 05 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00016998 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIÓ GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.436.836 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A SIEVEN KAMIL ECHEVERRIA ZEA IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 72.006.019 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA, Y PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL NO 130.513 DEL C.S.J., PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE APODERADO DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EJECUTE LAS FACULTADES DESCRITAS A CONTINUACIÓN. EN LA REGIONAL COSTA ATLANTICA. EL MANDATARIO SE ENCUENTRA FACULTADO PARA: 1. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, EN LA REGIONAL COSTA ATLANTICA EN SU CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE MANDATO, ESPECIALMENTE LAS DE TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, REASUMIR, TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS, RECIBIR Y EN GENERAL TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 70 DEL C. P ,C. 2. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN CALIDAD DE PARTE. EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CONCILIACIÓN JUDICIAL, Y AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA CON OCASIÓN A LOS TRÁMITES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ADELANTE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN O SE INICIEN EN SU CONTRA, PARA QUE EN ELLAS PROPONGA, RECHACE O ACEPTE FÓRMULAS CONCILIATORIAS QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN HASTA POR UN MONTO DE CIEN 100 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, PARA TAL EFECTO, EL MANDATARIO CUENTA CON LAS FACULTADES DE RECIBIR, DESISTIR Y TRANSIGIR. EN CASO QUE LA TRANSACCIÓN O CONCILIACIÓN SEA SUPERIOR A ESTE MONTO, REQUERIRÁ APROBACIÓN ESCRITA DEL COORDINADOR DE IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO APODERADO DENTRO DE TODAS LAS ACTUACIONES QUE CURSEN ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA REGIONAL COSTA ATLANTICA EN EL ORDEN DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O SECCIONAL; EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, NOTIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, VISITA, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA, ASÍ COMO PARA EL EJERCICIO COMO APODERADO EN TODOS LOS RECURSOS QUE EN MATERIA DE VÍA GUBERNATIVA PROCEDAN CONTRA TODO ACTO ADMINISTRATIVO. 4. ACUDIR EN CONDICIÓN DE APODERADO JUDICIAL Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EN LAS ACCIONES DE TUTELA EN QUE SEA PARTE, REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO ASISTENCIA A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y DILIGENCIAS, PRACTICAS DE PRUEBA, INTERROGATORIOS DE PARTE, Y DEMÁS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO Y TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ORGANISMOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA. 5. ASISTIR Y ACTUAR EN NOMBRE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL- AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR PARA LA PRÁCTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, A ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DE CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROCESALES O EXTRA PROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LA QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO, EL APODERADO GOZARÁ DE FACULTAD DE CONFESAR. 6. EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS EN LAS QUE SE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 7. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 2091 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 18 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 05 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00016999 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIÓ GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.436.836 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A MARCHA LUIZA DIAS RODRÍGUEZ IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 60.350.924 EXPEDIDA EN CUCUTA, Y PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL NO 91.798 DEL C.S.J., PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE APODERADO DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO

COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EJECUTE LAS FACULTADES DESCRITAS A CONTINUACIÓN. EN LA REGIONAL NORTE DE SANTANDER. EL MANDATARIO SE ENCUENTRA FACULTADO PARA: 1. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, EN LA REGIONAL NORTE DE SANTANDER EN SU CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE MANDATO, ESPECIALMENTE LAS DE TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, REASUMIR, TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS, RECIBIR Y EN GENERAL TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 70 DEL C. P ,C. 2. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN CALIDAD DE PARTE. EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CONCILIACIÓN JUDICIAL, Y AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA CON OCASIÓN A LOS TRÁMITES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ADELANTE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN O SE INICIEN EN SU CONTRA, PARA QUE EN ELLAS PROPONGA, RECHACE O ACEPTE FÓRMULAS CONCILIATORIAS QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN HASTA POR UN MONTO DE CIEN 100 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, PARA TAL EFECTO, EL MANDATARIO CUENTA CON LAS FACULTADES DE RECIBIR, DESISTIR Y TRANSIGIR. EN CASO QUE LA TRANSACCIÓN O CONCILIACIÓN SEA SUPERIOR A ESTE MONTO, REQUERIRÁ APROBACIÓN ESCRITA DEL COORDINADOR DE IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO APODERADO DENTRO DE TODAS LAS ACTUACIONES QUE CURSEN ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA REGIONAL NORTE DE SANTANDER EN EL ORDEN DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O SECCIONAL; EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, NOTIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, VISITA, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA, ASÍ COMO PARA EL EJERCICIO COMO APODERADO EN TODOS LOS RECURSOS QUE EN MATERIA DE VÍA GUBERNATIVA PROCEDAN CONTRA TODO ACTO ADMINISTRATIVO. 4. ACUDIR EN CONDICIÓN DE APODERADO JUDICIAL Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EN LAS ACCIONES DE TUTELA EN QUE SEA PARTE, REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO ASISTENCIA A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y DILIGENCIAS, PRACTICAS DE PRUEBA, INTERROGATORIOS DE PARTE, Y DEMÁS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO Y TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ORGANISMOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA. 5. ASISTIR Y ACTUAR EN NOMBRE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL- AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR PARA LA PRÁCTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, A ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DE CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROCESALES O EXTRA PROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LA QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO, EL APODERADO GOZARÁ DE FACULTAD DE CONFESAR. 6. EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS EN LAS QUE SE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 7. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 2094 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 18 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 05 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00015000 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIÓ GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.436.836 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A JUAN CARLOS CASTILLO GOMEZ IDENTIFICADO CON CÉDULA CIUDADANÍA NO. 77.092.052 EXPEDIDA EN VALLEDUPAR, Y PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL NO 219.031 DEL C.S.J., PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE APODERADO DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EJECUTE LAS FACULTADES DESCRITAS A CONTINUACIÓN. EN LA REGIONAL COSTA ATLANTICA. EL MANDATARIO SE ENCUENTRA FACULTADO PARA: 1. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, EN LA REGIONAL COSTA ATLANTICA EN SU CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE MANDATO, ESPECIALMENTE LAS DE TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, REASUMIR, TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS, RECIBIR Y EN GENERAL TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 70 DEL C. P ,C. 2. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN CALIDAD DE PARTE. EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CONCILIACIÓN JUDICIAL, Y AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA CON OCASIÓN A LOS TRÁMITES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ADELANTE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN O SE INICIEN EN SU CONTRA, PARA QUE EN ELLAS PROPONGA, RECHACE O ACEPTE FÓRMULAS CONCILIATORIAS QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN HASTA POR UN MONTO DE CIEN 100 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, PARA TAL EFECTO, EL MANDATARIO CUENTA CON LAS FACULTADES DE RECIBIR, DESISTIR Y TRANSIGIR. EN CASO QUE LA TRANSACCIÓN O CONCILIACIÓN SEA SUPERIOR A ESTE MONTO, REQUERIRÁ APROBACIÓN ESCRITA DEL COORDINADOR DE IAC JURISALUD CONSULTORES. 3.

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19834866C911

26 DE AGOSTO DE 2019 HORA 16:37:11

AA19834866 PÁGINA: 21 DE 61

EJERCER LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO APODERADO DENTRO DE TODAS LAS ACTUACIONES QUE CURSEN ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA REGIONAL COSTA ATLANTICA EN EL ORDEN DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O SECCIONAL; EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, NOTIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, VISITA, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA, ASÍ COMO PARA EL EJERCICIO COMO APODERADO DE TODOS LOS RECURSOS QUE EN MATERIA DE VIA GUBERNATIVA PROCEDAN CONTRA TODO ACTO ADMINISTRATIVO. 4. ACUDIR EN CONDICIÓN DE APODERADO JUDICIAL Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EN LAS ACCIONES DE TUTELA EN QUE SEA PARTE, REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO ASISTENCIA A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y DILIGENCIAS, PRACTICAS DE PRUEBA, INTERROGATORIOS DE PARTE, Y DEMÁS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO Y TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ORGANISMOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA. 5. ASISTIR Y ACTUAR EN NOMBRE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL- AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR PARA LA PRACTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, A ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DE CREDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROCESALES O EXTRA PROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LA QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO, EL APODERADO GOZARÁ DE FACULTAD DE CONFESAR. 6. EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS EN LAS QUE SE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 7. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2082 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 18 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 05 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00019001 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIÓ GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.436.836 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A SANDRA MILENA BURGOS IDALGO IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 36.754.995 EXPEDIDA EN PASTO, Y PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL NO 117.758 DEL C.S.J., PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE APODERADO DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EJECUTE LAS FACULTADES DESCRITAS A CONTINUACIÓN. EN LA REGIONAL NARIÑO, EL MANDATARIO SE ENCUENTRA FACULTADO PARA: 1. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, EN LA REGINAL NARIÑO EN SU CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE MANDATO, ESPECIALMENTE LAS DE TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, REASUMIR, TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS, RECIBIR Y EN GENERAL TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 70 DEL C. P ,C. 2. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN CALIDAD DE PARTE, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CONCILIACIÓN JUDICIAL, Y AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO. ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA CON OCASIÓN A LOS TRÁMITES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ADELANTE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN O SE INICIEN EN SU CONTRA, PARA QUE EN ELLAS PROPONGA, RECHACE O ACEPTE FORMULAS CONCILIATORIAS QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN HASTA POR UN MONTO DE CIEN 100 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, PARA TAL EFECTO, EL MANDATARIO CUENTA CON LAS FACULTADES DE RECIBIR, DESISTIR Y TRANSIGIR. EN CASO QUE LA TRANSACCIÓN O CONCILIACIÓN SEA SUPERIOR A ESTE MONTO, REQUERIRÁ APROBACIÓN ESCRITA DEL COORDINADOR DE IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO APODERADO DENTRO DE TODAS LAS ACTUACIONES QUE CURSEN ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA REGIONAL NARIÑO EN EL ORDEN DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O SECCIONAL; EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, NOTIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, VISITA, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA, ASÍ COMO PARA EL EJERCICIO COMO APODERADO DE TODOS LOS RECURSOS QUE EN MATERIA DE VIA GUBERNATIVA PROCEDAN CONTRA TODO ACTO ADMINISTRATIVO. 4. ACUDIR EN CONDICIÓN DE APODERADO JUDICIAL Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EN LAS ACCIONES DE TUTELA EN QUE SEA PARTE, REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO ASISTENCIA A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y DILIGENCIAS, PRACTICAS DE PRUEBA, INTERROGATORIOS DE PARTE, Y DEMÁS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO Y TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ORGANISMOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA. 5. ASISTIR Y ACTUAR EN NOMBRE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL- AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR PARA LA PRACTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, A ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DE CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROCESALES O EXTRA PROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LA QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO, EL APODERADO GOZARÁ DE FACULTAD DE CONFESAR. 6. EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19834866C911

26 DE AGOSTO DE 2019 HORA 16:37:11

AA19834866 PÁGINA: 22 DE 61

PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS EN LAS QUE SE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 7. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2519 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 05 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00019002 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIO GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.436.836 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LORENA MARIA DEL PILAR VARGAS OVIEDO IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 52.853.260 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.,, Y PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL NO 114.420 DEL C.S.J., PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE APODERADO DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, 1. EJERZA LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, EN LA REGIONAL NARIÑO EN SU CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE MANDATO, ESPECIALMENTE LAS DE TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, REASUMIR, TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS, RECIBIR Y EN GENERAL TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 70 DEL C. P ,C. 2. ACTUE COMO APODERADA JUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, REPRESENTANDO LEGALMENTE EN CALIDAD DE PARTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CONCILIACIÓN JUDICIAL Y AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO EN TODO EL PAÍS. ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA CON OCASIÓN A LOS PROCESOS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ADELANTE LA ENTIDAD O SE INICIEN EN SU CONTRA, PARA QUE EN ELLAS PROPONGA, RECHACE O ACEPTE FORMULAS CONCILIATORIAS QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN PARA TAL EFECTO EL MANDATARIO CUENTA CON LAS FACULTADES DE RECIBIR, DESISTIR Y TRANSIGIR. 3, AUTORIZAR POR ESCRITO A LOS ABOGADOS QUE ACTÚEN EN CALIDAD DE APODERADOS O DE PARTE EN REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS CONCILIATORIOS O TRANSACCIONES, EN MONTOS SUPERIORES A LOS AUTORIZADOS EN LOS CORRESPONDIENTES PODERES GENERALES DE LOS ABOGADOS. 4. EJERZA LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO APODERADA DENTRO DE TODAS LAS ACTUACIONES QUE CURSEN ANTE TODAS LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O SECCIONAL; EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, NOTIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, VISITA, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA, ASÍ COMO PARA EL EJERCICIO COMO APODERADO DE TODOS LOS RECURSOS QUE EN MATERIA DE VÍA GUBERNATIVA PROCEDAN CONTRA TODO ACTO ADMINISTRATIVO. 5. ACUDIR EN CONDICIÓN DE APODERADA JUDICIAL Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EN LAS ACCIONES DE TUTELA EN QUE SEA PARTE, REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO, ASISTENCIA A AUDIENCIAS DE CONCILIACION Y DILIGENCIAS, PRACTICAS DE PRUEBA, INTERROGATORIOS DE PARTE, Y DEMÁS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO Y TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ORGANISMOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA. 6 ASISTA Y ACTUE EN NOMBRE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE SE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR PARA LA PRACTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, A ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DEL CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS PROCESALES O EXTRA PROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LA QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO, EL APODERADO GOZARA DE LA FACULTAD DE CONFESAR. 7. CONFIERA PODER ESPECIAL A ABOGADOS EN EJERCICIO PARA QUE EN NOMBRE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCION, INICIE, TRAMITE, ATIENDA Y LLEVE HASTA SU CULMINACIÓN CUALQUIER PETICION, ACTUACIÓN, DILIGENCIA, INVESTIGACIÓN, REQUERIMIENTO, VISITA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ARBITRALES Y/O ADMINISTRATIVAS DE COLOMBIA, COMO APODERADO JUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DE SU MANDATO ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 70 DEL C. DE P.C. O A SU ARBITRIO, CON FACULTAD ESPECIAL PARA TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, SUSTITUIR, REASUMIR, RECIBIR Y TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS. 8. EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA -ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS EN LAS QUE SE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 9. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA No. 0026 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 13 DE ENERO DE 2014, INSCRITA EL 05 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00019003 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIÓ GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA

DE CIUDADANÍA NO. 79.436.836 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A SANDRA CAROLINA CERQUERA VEGA IDENTIFICADA CON CÉDULA CIUDADANÍA NO. 51.881.820 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.,, Y PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL NO 165.104 DEL C.S.J., PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE APODERADO DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, 1. EJERZA LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, EN LA REGIONAL MARIÑO EN SU CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE MANDATO, ESPECIALMENTE LAS DE TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, REASUMIR, TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS, RECIBIR Y EN GENERAL TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 70 DEL C. P .C. 2. ACTÚE COMO APODERADA JUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, REPRESENTANDO LEGALMENTE EN CALIDAD DE PARTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CONCILIACIÓN JUDICIAL Y AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO EN TODO EL PAÍS, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA CON OCASIÓN A LOS PROCESOS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ADELANTE LA ENTIDAD O SE INICIEN EN SU CONTRA, PARA QUE EN ELLAS PROPONGA, RECHACE O ACEPTE FÓRMULAS CONCILIATORIAS QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN PARA TAL EFECTO EL MANDATARIO CUENTA CON LAS FACULTADES DE RECIBIR, DESISTIR Y TRANSIGIR. 3. AUTORIZAR POR ESCRITO A LOS ABOGADOS QUE ACTÚEN EN CALIDAD DE APODERADOS O DE PARTE EN REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS CONCILIATORIOS O TRANSACCIONES, EN MONTOS SUPERIORES A LOS AUTORIZADOS EN LOS CORRESPONDIENTES PODERES GENERALES DE LOS ABOGADOS. 4. EJERZA LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO APODERADA DENTRO DE TODAS LAS ACTUACIONES QUE CURSEN ANTE TODAS LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O SECCIONAL, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, NOTIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, VISITA, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA, ASÍ COMO PARA EL EJERCICIO COMO APODERADO DE TODOS LOS RECURSOS QUE EN MATERIA DE VÍA GUBERNATIVA PROCEDAN CONTRA TODO ACTO ADMINISTRATIVO. 5. ACTÚE EN CONDICIÓN DE APODERADA JUDICIAL Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EN LAS ACCIONES DE TUTELA EN QUE SEA PARTE, REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO, ASISTENCIA A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y DILIGENCIAS, PRÁCTICAS DE PRUEBA, INTERROGATORIOS DE PARTE, Y DEMÁS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO Y TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ORGANISMOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA. 6 ASISTA Y ACTUÉ EN NOMBRE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE SE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR PARA LA PRACTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, A ROGUEVEN INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DEL CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS PROCESALES O EXTRA PROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LA QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO, EL APODERADO GOZARÁ DE LA FACULTAD DE CONFESAR. 7. CONFIERA PODER ESPECIAL A ABOGADOS EN EJERCICIO PARA QUE EN NOMBRE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, INICIE, TRAMITE, ATIENDA Y LLEVE HASTA SU CULMINACIÓN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA, INVESTIGACIÓN, REQUERIMIENTO, VISITA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ARBITRALES Y/O ADMINISTRATIVAS DE COLOMBIA, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE PODER, ESPECIALMENTE LAS DE TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, REASUMIR, TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS, RECIBIR Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 70 DEL C. DE P.C. O A SU ARBITRIO, CON FACULTAD ESPECIAL PARA TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, SUSTITUIR, REASUMIR, RECIBIR Y TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS. 8. EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA -ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS EN LAS QUE SE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 9. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 0021 DE LA NOTARÍA 28 DE BOGOTÁ D.C., DEL 13 DE ENERO DE 2014, INSCRITA EL 05 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00019004 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIÓ GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.436.836 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A ANA MARIA LONDOÑO ROJIN IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 37.896.627 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.,, Y PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL NO 135.946 DEL C.S.J., PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE APODERADO DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, 1. EJERZA LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, EN LA REGIONAL MARIÑO EN SU CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE MANDATO, ESPECIALMENTE LAS DE TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, REASUMIR, TACHAR DOCUMENTOS

DE FALSOS, RECIBIR Y EN GENERAL TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 70 DEL C. P .C. 2. ACTÚE COMO APODERADA JUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, REPRESENTANDO LEGALMENTE EN CALIDAD DE PARTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CONCILIACIÓN JUDICIAL Y AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO EN TODO EL PAÍS, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA CON OCASIÓN A LOS PROCESOS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ADELANTE LA ENTIDAD O SE INICIEN EN SU CONTRA, PARA QUE EN ELLAS PROPONGA, RECHACE O ACEPTE FÓRMULAS CONCILIATORIAS QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN PARA TAL EFECTO EL MANDATARIO CUENTA CON LAS FACULTADES DE RECIBIR, DESISTIR Y TRANSIGIR. 3. AUTORIZAR POR ESCRITO A LOS ABOGADOS QUE ACTÚEN EN CALIDAD DE APODERADOS O DE PARTE EN REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS CONCILIATORIOS O TRANSACCIONES, EN MONTOS SUPERIORES A LOS AUTORIZADOS EN LOS CORRESPONDIENTES PODERES GENERALES DE LOS ABOGADOS. 4. EJERZA LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO APODERADA DENTRO DE TODAS LAS ACTUACIONES QUE CURSEN ANTE TODAS LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O SECCIONAL, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, NOTIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, VISITA, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA, ASÍ COMO PARA EL EJERCICIO COMO APODERADO DE TODOS LOS RECURSOS QUE EN MATERIA DE VÍA GUBERNATIVA PROCEDAN CONTRA TODO ACTO ADMINISTRATIVO. 5. ACTÚE EN CONDICIÓN DE APODERADA JUDICIAL Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EN LAS ACCIONES DE TUTELA EN QUE SEA PARTE, REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO, ASISTENCIA A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y DILIGENCIAS, PRÁCTICAS DE PRUEBA, INTERROGATORIOS DE PARTE, Y DEMÁS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO Y TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ORGANISMOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA. 6 ASISTA Y ACTUÉ EN NOMBRE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE SE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR PARA LA PRACTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, A ROGUEVEN INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DEL CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS PROCESALES O EXTRA PROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LA QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO, EL APODERADO GOZARÁ DE LA FACULTAD DE CONFESAR. 7. CONFIERA PODER ESPECIAL A ABOGADOS EN EJERCICIO PARA QUE EN NOMBRE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, INICIE, TRAMITE, ATIENDA Y LLEVE HASTA SU CULMINACIÓN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA, INVESTIGACIÓN, REQUERIMIENTO, VISITA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ARBITRALES Y/O ADMINISTRATIVAS DE COLOMBIA, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE PODER, ESPECIALMENTE LAS DE TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, REASUMIR, TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS, RECIBIR Y EN GENERAL TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 70 DEL C.P.C. 2. ACTUÉ COMO APODERADA JUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, REPRESENTANDO LEGALMENTE EN CALIDAD DE PARTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CONCILIACIÓN JUDICIAL Y AUDIENCIA DE PACTO DE DE CUMPLIMIENTO EN TODO EL PAI, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA CON OCASIÓN A LOS PROCESOS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ADELANTE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN O SE INICIEN EN SU CONTRA PARA QUE EN ELLAS PROPONGA, RECHACE O ACEPTE FÓRMULAS CONCILIATORIAS QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE LA ENTIDAD, HASTA POR UN MONTO DE CIENTO TREINTA (130) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, PARA TAL EFECTO EL MANDATARIO CUENTA CON LAS FACULTADES DE RECIBIR, DESISTIR Y TRANSIGIR, EN CASO QUE LA TRANSACCIÓN O CONCILIACIÓN SEA SUPERIOR A ESTE MONTO,

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
SEDE VIRTUAL
CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19834866C911
24 DE AGOSTO DE 2019 HORA 16:37:11
AA19834866 PÁGINA: 25 DE 61

REQUERIRÁ APROBACIÓN ESCRITA DEL COORDINADOR O ABOGADO SEÑOR DE LA IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. EJERZA LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO APODERADA DENTRO DE TODAS LAS ACTUACIONES QUE CURSEN ANTE TODAS LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O SECCIONAL, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, NOTIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, VISITA, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA, ASÍ COMO PARA EL EJERCICIO COMO APODERADA DE TODOS LOS RECURSOS QUE EN MATERIA DE VÍA GUBERNATIVA PROCEDAN CONTRA TODO ACTO ADMINISTRATIVO. 4. ACUDA EN CONDICIÓN DE APODERADA JUDICIAL Y REPRESENTE LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EN LAS ACCIONES DE TUTELA EN QUE SEA PARTE, REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE FALOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO, AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y CUALQUIER OTRA DILIGENCIA, PRACTICAS DE PRUEBA, INTERROGATORIOS DE PARTE, Y DEMÁS ACTUACIONES CON EL PROCESO Y TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ORGANISMOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA. 5. ASISTA Y ACTÚE EN NOMBRE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR PARA LA PRACTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, A ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DEL CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROCESALES O EXTRA PROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LA QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO, LA APODERADA GOZARÁ DE LA FACULTAD DE CONFESAR. 6. LA APODERADA QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADA PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS EN LAS QUE SE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 7. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1588 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 28 DE AGOSTO DE 2014, INSCRITA EL 5 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00019006 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIÓ GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.436.836 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A KAREN MILENA PARRA MOSQUERA IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 1.057.574.748 DE SOGAMOSO., Y PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 225.698 DEL C.S.J PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE APODERADA DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN: 1. EJERZA LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN GENERAL, EN CALIDAD DE PARTE, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS DE COLOMBIA, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE PODER, ESPECIALMENTE LAS DE TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, REASUMIR, TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS, RECIBIR Y EN GENERAL TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 70 DEL C.P.C. 2. ACTUÉ COMO APODERADA JUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, REPRESENTADO LEGALMENTE EN CALIDAD DE PARTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CONCILIACIÓN JUDICIAL Y AUDIENCIA DE FACTO DE DE CUMPLIMIENTO EN TODO EL PAI, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA CON OCASIÓN A LOS PROCESOS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ADELANTE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN O SE INICIEN EN SU CONTRA PARA QUE EN ELLAS PROPONGA, RECHACE O ACEPTE FORMULAS CONCILIATORIAS QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE LA ENTIDAD, HASTA POR UN MONTO DE CIENTO TREINTA (130) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, PARA TAL EFECTO EL MANDATARIO CUENTA CON LAS FACULTADES DE RECIBIR, DESISTIR Y TRANSIGIR, EN CASO QUE LA TRANSACCIÓN O CONCILIACIÓN SEA SUPERIOR A ESTE MONTO, REQUERIRÁ APROBACIÓN ESCRITA DEL COORDINADOR O ABOGADO SEÑOR DE LA IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. EJERZA LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTURA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO APODERADA DENTRO DE TODAS LAS ACTUACIONES QUE CURSEN ANTE TODAS LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O SECCIONAL, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, NOTIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, VISITA, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA, ASÍ COMO PARA EL EJERCICIO COMO APODERADA DE TODOS LOS RECURSOS QUE EN MATERIA DE VÍA GUBERNATIVA PROCEDAN CONTRA TODO ACTO ADMINISTRATIVO. 4. ACUDA EN CONDICIÓN DE APODERADA JUDICIAL Y REPRESENTE LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EN LAS ACCIONES DE TUTELA EN QUE SEA PARTE, REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE FALOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO, AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y CUALQUIER OTRA DILIGENCIA, PRACTICAS DE PRUEBA, INTERROGATORIOS DE PARTE, Y DEMÁS ACTUACIONES CON EL PROCESO Y TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ORGANISMOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA. 5. ASISTA Y ACTÚE EN NOMBRE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR PARA LA PRACTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, A ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DEL CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROCESALES O EXTRA PROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LA QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO, LA APODERADA GOZARÁ DE LA FACULTAD DE CONFESAR. 6. LA APODERADA QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADA PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
SEDE VIRTUAL
CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19834866C911
24 DE AGOSTO DE 2019 HORA 16:37:11
AA19834866 PÁGINA: 26 DE 61

COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS EN LAS QUE SE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 7. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1668 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 5 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00019007 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIÓ GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.436.836 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTUR Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A ERIKA LILIANA PRADA GUTIERREZ IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 65.738.486., PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE GERENTE REGIONAL DEL TOLIMA DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS OC : 1. EJERZA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE SALUDCOOP EPS O.C. EN INTERVENCIÓN, YA SEA EN CALIDAD DE DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN GENERAL EN CALIDAD DE PARTE, EN CUALQUIER ACTUACIÓN, PETICIÓN, DILIGENCIA O DENTRO DE TODO TIPO DE PROCESO QUE CURSE ANTE: LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ARBITRALES Y ADMINISTRATIVAS DE COLOMBIA. 2. SUSCRIBIR EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL LAS TUTELAS QUE SE PRESENTEN EN CONTRA DE SALUDCOOP EPS O.C. EN INTERVENCIÓN. 3.EJERZA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD SALUDCOOP EPS O.C EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES EN LAS QUE SE REQUIERA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD EN ESPECIAL, LAS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO QUE SE ADELANTEN ANTE EL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL O ORGANISMOS DEL ORDEN DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL, O SECCIONAL QUE LO INTEGREN; EN LOS PROCESOS DE ACCIONES DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO, TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS, INTERROGATORIOS DE PARTE, EN LAS AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS EN QUE SE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL PARA LA CONCILIACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, PACTO DE CUMPLIMIENTO Y A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA. 4. EL REPRESENTANTE QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP EPS O.C. EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS QUE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 5. EL REPRESENTANTE QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR Y ACTUAR A NOMBRE DE SALUDCOOP EPS O.C EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE SE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DEL CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROCESALES O EXTRAPROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LAS QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DE REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO EL REPRESENTANTE GOZARÁ DE LA FACULTAD DE CONFESAR. 6. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE

DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP EPS O.C EN INTERVENCIÓN Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1769 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 5 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00019010 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIÓ GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.436.836 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A MANUEL FERNANDO HERNANDEZ VEGA IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 80.843.772 DE BOGOTA D.C., Y PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 239.264 DEL C.S.J PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE APODERADA DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN; EJECUTE LAS FACULTADES DESCRITAS A CONTINUACIÓN: 1. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, EN SU CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE MANDATO, ESPECIALMENTE LAS DE TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, RESUMIR, TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS, RECIBIR Y EN GENERAL TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 70 DEL C. P ,C. 2. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN CALIDAD DE PARTE, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CONCILIACIÓN JUDICIAL, Y AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA CON OCASIÓN A LOS TRÁMITES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ADELANTE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN O SE INICIEN EN SU CONTRA, PARA QUE EN ELLAS PROPONGA, RECHACE O ACEPTE FORMULAS CONCILIATORIAS QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN HASTA POR UN MONTO DE 130 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, PARA TAL EFECTO, EL MANDATARIO CUENTA CON LAS FACULTADES DE RECIBIR, DESISTIR Y TRANSIGIR. EN CASO QUE LA TRANSACCIÓN O CONCILIACIÓN SEA SUPERIOR A ESTE MONTO, REQUERIRÁ APROBACIÓN ESCRITA DEL COORDINADOR DE IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO APODERADO DENTRO DE TODAS LAS ACTUACIONES QUE CURSEN ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS EN EL ORDEN DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O SECCIONAL; EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, NOTIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, VISITA, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA, ASÍ COMO PARA EL EJERCICIO COMO APODERADO DE TODOS LOS RECURSOS QUE EN MATERIA DE VIA GUBERNATIVA PROCEDAN CONTRA TODO ACTO ADMINISTRATIVO. 4. ACUDIR EN CONDICIÓN DE APODERADO JUDICIAL Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EN LAS ACCIONES DE TUTELA EN QUE SEA PARTE, REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO ASISTENCIA A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y DILIGENCIAS, PRACTICAS DE PRUEBA, INTERROGATORIOS DE PARTE, Y DEMÁS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO Y TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ORGANISMOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA. 5. ASISTIR Y ACTUAR EN NOMBRE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL= AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR PARA LA PRACTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, A ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DE CREDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROCESALES O EXTRA PROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LA QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO, EL APODERADO GOZARÁ DE FACULTAD DE CONFESAR. 6. EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS EN LAS QUE SE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 7. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1769 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 12 DE AGOSTO DE 2014, INSCRITA EL 5 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. C0019011DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIÓ GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.436.836 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A ALFONSO MIGUEL PEÑA OBRINO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 89.851.935 DE BOGOTA D.C., Y PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 203.675 DEL C.S.J PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE APODERADA DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN: EJECUTE LAS FACULTADES DESCRITAS A CONTINUACIÓN: 1. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, EN SU CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE MANDATO, ESPECIALMENTE LAS DE TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, RESUMIR, TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS, RECIBIR Y EN GENERAL TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 70 DEL C. P ,C. 2. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN CALIDAD DE PARTE, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CONCILIACIÓN JUDICIAL, Y AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL Y/O

ADMINISTRATIVA CON OCASIÓN A LOS TRÁMITES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ADELANTE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN O SE INICIEN EN SU CONTRA, PARA QUE EN ELLAS PROPONGA, RECHACE O ACEPTE FORMULAS CONCILIATORIAS QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN HASTA POR UN MONTO DE 130 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, PARA TAL EFECTO, EL MANDATARIO CUENTA CON LAS FACULTADES DE RECIBIR, DESISTIR Y TRANSIGIR. EN CASO QUE LA TRANSACCIÓN O CONCILIACIÓN SEA SUPERIOR A ESTE MONTO, REQUERIRÁ APROBACIÓN ESCRITA DEL COORDINADOR DE IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO APODERADO DENTRO DE TODAS LAS ACTUACIONES QUE CURSEN ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS EN EL ORDEN DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O SECCIONAL; EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, NOTIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, VISITA, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA, ASÍ COMO PARA EL EJERCICIO COMO APODERADO DE TODOS LOS RECURSOS QUE EN MATERIA DE VIA GUBERNATIVA PROCEDAN CONTRA TODO ACTO ADMINISTRATIVO. 4. ACUDIR EN CONDICIÓN DE APODERADO JUDICIAL Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EN LAS ACCIONES DE TUTELA EN QUE SEA PARTE, REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO ASISTENCIA A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y DILIGENCIAS, PRACTICAS DE PRUEBA, INTERROGATORIOS DE PARTE, Y DEMÁS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO Y TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ORGANISMOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA. 5. ASISTIR Y ACTUAR EN NOMBRE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL= AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR PARA LA PRACTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, A ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DE CREDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROCESALES O EXTRA PROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LA QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO, EL APODERADO GOZARÁ DE FACULTAD DE CONFESAR. 6. EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS EN LAS QUE SE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 7. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1769 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 5 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00019012 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIÓ GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.436.836 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A JUAN DANIEL AGUILERA LOPEZ IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 1.130.666.010 DE CALI., Y PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 228.104 DEL C.S.J PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE APODERADA DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN: EJECUTE LAS FACULTADES DESCRITAS A CONTINUACIÓN: 1. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, EN SU CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE MANDATO, ESPECIALMENTE LAS DE TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, RESUMIR, TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS, RECIBIR Y EN GENERAL TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 70 DEL C. P ,C. 2. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN CALIDAD DE PARTE, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CONCILIACIÓN JUDICIAL, Y AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA CON OCASIÓN A LOS TRÁMITES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ADELANTE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN O SE INICIEN EN SU CONTRA, PARA QUE EN ELLAS PROPONGA, RECHACE O ACEPTE FORMULAS CONCILIATORIAS QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN HASTA POR UN MONTO DE 130 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, PARA TAL EFECTO, EL MANDATARIO CUENTA CON LAS FACULTADES DE RECIBIR, DESISTIR Y TRANSIGIR. EN CASO QUE LA TRANSACCIÓN O CONCILIACIÓN SEA SUPERIOR A ESTE MONTO, REQUERIRÁ APROBACIÓN ESCRITA DEL COORDINADOR DE IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO APODERADO DENTRO DE TODAS LAS ACTUACIONES QUE CURSEN ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS EN EL ORDEN DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O SECCIONAL; EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, NOTIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, VISITA, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA, ASÍ COMO PARA EL EJERCICIO COMO APODERADO DE TODOS LOS RECURSOS QUE EN MATERIA DE VIA GUBERNATIVA PROCEDAN CONTRA TODO ACTO ADMINISTRATIVO. 4. ACUDIR EN CONDICIÓN DE APODERADO JUDICIAL Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EN LAS ACCIONES DE TUTELA EN QUE SEA PARTE, REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO ASISTENCIA A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y DILIGENCIAS, PRACTICAS DE PRUEBA, INTERROGATORIOS DE PARTE, Y DEMÁS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO Y TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ORGANISMOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA. 5. ASISTIR Y ACTUAR EN NOMBRE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE CITE AL REPRESENTANTE

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19834866C911

26 DE AGOSTO DE 2019 HORA 16:37:11

AA19834866 PÁGINA: 29 DE 61

LEGAL- AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR PARA LA PRACTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, A ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACION DE CESION DE CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROCESALES O EXTRA PROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LA QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO, EL APODERADO GOZARA DE FACULTAD DE CONFESAR. 6. EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO. EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS EN LAS QUE SE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 7. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRAMITES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1773 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 5 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00019014 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIÓ GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.436.836 DE BOGOTA D.C., EN SU CALIDAD DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A MARIA ANGELICA HOLGUIN IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 53.055.241 DE BOGOTA D.C., Y PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 218.052 DEL C.S.J PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE APODERADA DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN; EJECUTE LAS FACULTADES DESCRITAS A CONTINUACION: 1. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, EN SU CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE MANDATO, ESPECIALMENTE LAS DE TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, REASUMIR, TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS, RECIBIR Y EN GENERAL TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 70 DEL C. P .C. 2. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN CALIDAD DE PARTE, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CONCILIACIÓN JUDICIAL, Y AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA CON OCASIÓN A LOS TRÁMITES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ADELANTE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN O SE INICIEN EN SU CONTRA, PARA QUE EN ELLAS PROPONGA, RECHACE O ACEPTE FORMULAS CONCILIATORIAS QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN HASTA POR UN MONTO DE 130 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, PARA TAL EFECTO, EL MANDATARIO CUENTA CON LAS FACULTADES DE RECIBIR, DESISTIR Y TRANSIGIR. EN CASO QUE LA TRANSACCIÓN O CONCILIACIÓN SEA SUPERIOR A ESTE MONTO, REQUERIRÁ APROBACIÓN ESCRITA DEL COORDINADOR DE IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. EJERCER LA REPRESENTACION EXTRAJUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO APODERADO DENTRO DE TODAS LAS ACTUACIONES QUE CURSEN ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS EN EL ORDEN DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O SECCIONAL; EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, NOTIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, VISITA, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA, ASÍ COMO PARA EL EJERCICIO COMO APODERADO DE TODOS LOS RECURSOS QUE EN MATERIA DE VIA GUBERNATIVA PROCEDAN CONTRA TODO ACTO ADMINISTRATIVO. 4. ACUDIR EN CONDICIÓN DE APODERADO JUDICIAL Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EN LAS ACCIONES DE TUTELA EN QUE SEA PARTE, REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO ASISTENCIA A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y DILIGENCIAS, PRACTICAS DE PRUEBA, INTERROGATORIOS DE PARTE, Y DEMÁS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO Y TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ORGANISMOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA. 5. ASISTIR Y ACTUAR EN NOMBRE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMOS COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL- AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR PARA LA PRACTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, A ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DE CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROCESALES O EXTRA PROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LA QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO, EL APODERADO GOZARÁ DE FACULTAD DE CONFESAR. 6. EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS EN LAS QUE SE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 7. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1774 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 5 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00019015 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIÓ GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.436.836 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A DANIEL FERNANDO GOMEZ GALLEGO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 1.000.116.419 DE BOGOTA D.C., Y PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 216.243 DEL C.S.J PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE APODERADA DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19834866C911

26 DE AGOSTO DE 2019 HORA 16:37:11

AA19834866 PÁGINA: 30 DE 61

COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN; EJECUTE LAS FACULTADES DESCRITAS A CONTINUACION: 1. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, EN SU CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE MANDATO, ESPECIALMENTE LAS DE TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, REASUMIR, TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS, RECIBIR Y EN GENERAL TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 70 DEL C. P .C. 2. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN CALIDAD DE PARTE, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CONCILIACIÓN JUDICIAL, Y AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA CON OCASIÓN A LOS TRÁMITES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ADELANTE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN O SE INICIEN EN SU CONTRA, PARA QUE EN ELLAS PROPONGA, RECHACE O ACEPTE FORMULAS CONCILIATORIAS QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN HASTA POR UN MONTO DE 130 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, PARA TAL EFECTO, EL MANDATARIO CUENTA CON LAS FACULTADES DE RECIBIR, DESISTIR Y TRANSIGIR. EN CASO QUE LA TRANSACCIÓN O CONCILIACIÓN SEA SUPERIOR A ESTE MONTO, REQUERIRÁ APROBACIÓN ESCRITA DEL COORDINADOR DE IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. EJERCER LA REPRESENTACION EXTRAJUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO APODERADO DENTRO DE TODAS LAS ACTUACIONES QUE CURSEN ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS EN EL ORDEN DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O SECCIONAL; EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, NOTIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, VISITA, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA, ASÍ COMO PARA EL EJERCICIO COMO APODERADO DE TODOS LOS RECURSOS QUE EN MATERIA DE VIA GUBERNATIVA PROCEDAN CONTRA TODO ACTO ADMINISTRATIVO. 4. ACUDIR EN CONDICIÓN DE APODERADO JUDICIAL Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EN LAS ACCIONES DE TUTELA EN QUE SEA PARTE, REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO ASISTENCIA A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y DILIGENCIAS, PRACTICAS DE PRUEBA, INTERROGATORIOS DE PARTE, Y DEMÁS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO Y TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ORGANISMOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA. 5. ASISTIR Y ACTUAR EN NOMBRE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMOS COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL- AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR PARA LA PRACTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, A ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DE CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROCESALES O EXTRA PROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LA QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO, EL APODERADO GOZARÁ DE FACULTAD DE CONFESAR. 6. EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS EN LAS QUE SE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 7. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1772 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 5 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00019014 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIÓ GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.436.836 DE BOGOTA D.C., EN SU CALIDAD DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A DIEGO ALEXANDER GAITAN CONTRERAS IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 1.020.722.452 DE NOGOTA D.C., Y PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 207.475 DEL C.S.J PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE APODERADA DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN; EJECUTE LAS FACULTADES DESCRITAS A CONTINUACION: 1. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, EN SU CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE MANDATO, ESPECIALMENTE LAS DE TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, REASUMIR, TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS, RECIBIR Y EN GENERAL TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 70 DEL C. P .C. 2. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN CALIDAD DE PARTE, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CONCILIACIÓN JUDICIAL, Y AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA CON OCASIÓN A LOS TRÁMITES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ADELANTE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN O SE INICIEN EN SU CONTRA, PARA QUE EN ELLAS PROPONGA, RECHACE O ACEPTE FORMULAS CONCILIATORIAS QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN HASTA POR UN MONTO DE 130 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, PARA TAL EFECTO, EL MANDATARIO CUENTA CON LAS FACULTADES DE RECIBIR, DESISTIR Y TRANSIGIR. EN CASO QUE LA TRANSACCIÓN O CONCILIACIÓN SEA SUPERIOR A ESTE MONTO, REQUERIRÁ APROBACIÓN ESCRITA DEL COORDINADOR DE IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO APODERADO DENTRO DE TODAS LAS ACTUACIONES QUE CURSEN ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS EN EL ORDEN DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O SECCIONAL; EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, NOTIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, VISITA,

REQUERIMIENTO O DILIGENCIA, ASÍ COMO PARA EL EJERCICIO COMO APODERADO DE TODOS LOS RECURSOS QUE EN MATERIA DE VIA GUBERNATIVA PROCEDAN CONTRA TODO ACTO ADMINISTRATIVO. 4. ACUDIR EN CONDICIÓN DE APODERADO JUDICIAL Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EN LAS ACCIONES DE TUTELA EN QUE SEA PARTE, REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO ASISTENCIA A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y DILIGENCIAS, PRACTICAS DE PRUEBA, INTERROGATORIOS DE PARTE, Y DEMÁS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO Y TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ORGANISMOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA. 5. ASISTIR Y ACTUAR EN NOMBRE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMOS COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL- AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR PARA LA PRACTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, A ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DE CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROCESALES O EXTRA PROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LA QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO, EL APODERADO GOZARÁ DE FACULTAD DE CONFESAR. 6. EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS EN LAS QUE SE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 7. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1775 DE LA NOTARÍA 28 DE BOGOTÁ D.C., DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 5 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00019017 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIÓ GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.436.836 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A MANUEL CAMILO OTTE BERNÁNDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 1.020.759.923 DE BOGOTÁ D.C., Y PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 235.727 DEL C.S.J PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE APODERADA DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN: EJECUTE LAS FACULTADES DESCRITAS A CONTINUACIÓN: 1. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, EN SU CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE MANDATO, ESPECIALMENTE LAS DE TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, RESUMIR, TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS, RECIBIR Y EN GENERAL TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 70 DEL C. P ,C. 2. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN CALIDAD DE PARTE, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CONCILIACIÓN JUDICIAL, Y AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA CON OCASIÓN A LOS TRÁMITES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ADELANTE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN O SE INICIEN EN SU CONTRA, PARA QUE EN ELLAS PROPONGA, RECHACE O ACEPTE FORMULAS CONCILIATORIAS QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN HASTA POR UN MONTO DE 100 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, PARA TAL EFECTO, EL MANDATARIO CUENTA CON LAS FACULTADES DE RECIBIR, DESISTIR Y TRANSIGIR. EN CASO QUE LA TRANSACCIÓN O CONCILIACIÓN SEA SUPERIOR A ESTE MONTO, REQUERIRÁ APROBACIÓN ESCRITA DEL COORDINADOR DE TAC JURISALUD CONSULTORES. 3. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO APODERADO DENTRO DE TODAS LAS ACTUACIONES QUE CURSEN ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS EN EL ORDEN DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O SECCIONAL; EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, NOTIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, VISITA, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA, ASÍ COMO PARA EL EJERCICIO COMO APODERADO DE TODOS LOS RECURSOS QUE EN MATERIA DE VIA GUBERNATIVA PROCEDAN CONTRA TODO ACTO ADMINISTRATIVO. 4. ACUDIR EN CONDICIÓN DE APODERADO JUDICIAL Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EN LAS ACCIONES DE TUTELA EN QUE SEA PARTE, REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO ASISTENCIA A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y DILIGENCIAS, PRACTICAS DE PRUEBA, INTERROGATORIOS DE PARTE, Y DEMÁS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO Y TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ORGANISMOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA. 5. ASISTIR Y ACTUAR EN NOMBRE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMOS COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL- AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR PARA LA PRACTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, A ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DE CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROCESALES O EXTRA PROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LA QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO, EL APODERADO GOZARÁ DE FACULTAD DE CONFESAR. 6. EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS EN LAS QUE SE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 7. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN Y EN

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19834866C0911

26 DE AGOSTO DE 2019 HORA 16:37:11

GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1771 DE LA NOTARÍA 28 DE BOGOTÁ D.C., DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 5 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00019018 DEL LYBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIÓ GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.436.836 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A DAVID ALEXANDER CAICEDO FARAH IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 1.040.353.977 DE CARTAGENA(ANTIOQUIA),, Y PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 211.000 DEL C.S.J PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE APODERADA DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN: EJECUTE LAS FACULTADES DESCRITAS A CONTINUACIÓN: 1. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, EN SU CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE MANDATO, ESPECIALMENTE LAS DE TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, RESUMIR, TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS, RECIBIR Y EN GENERAL TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 70 DEL C. P ,C. 2. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN CALIDAD DE PARTE, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CONCILIACIÓN JUDICIAL, Y AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA CON OCASIÓN A LOS TRÁMITES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ADELANTE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN O SE INICIEN EN SU CONTRA, PARA QUE EN ELLAS PROPONGA, RECHACE O ACEPTE FORMULAS CONCILIATORIAS QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN HASTA POR UN MONTO DE 100 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, PARA TAL EFECTO, EL MANDATARIO CUENTA CON LAS FACULTADES DE RECIBIR, DESISTIR Y TRANSIGIR. EN CASO QUE LA TRANSACCIÓN O CONCILIACIÓN SEA SUPERIOR A ESTE MONTO, REQUERIRÁ APROBACIÓN ESCRITA DEL COORDINADOR DE TAC JURISALUD CONSULTORES. 3. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO APODERADO DENTRO DE TODAS LAS ACTUACIONES QUE CURSEN ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS EN EL ORDEN DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O SECCIONAL; EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, NOTIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, VISITA, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA, ASÍ COMO PARA EL EJERCICIO COMO APODERADO DE TODOS LOS RECURSOS QUE EN MATERIA DE VIA GUBERNATIVA PROCEDAN CONTRA TODO ACTO ADMINISTRATIVO. 4. ACUDIR EN CONDICIÓN DE APODERADO JUDICIAL Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EN LAS ACCIONES DE TUTELA EN QUE SEA PARTE, REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO ASISTENCIA A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y DILIGENCIAS, PRACTICAS DE PRUEBA, INTERROGATORIOS DE PARTE, Y DEMÁS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO Y TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ORGANISMOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA. 5. ASISTIR Y ACTUAR EN NOMBRE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMOS COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL- AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR PARA LA PRACTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, A ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DE CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROCESALES O EXTRA PROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LA QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO, EL APODERADO GOZARÁ DE FACULTAD DE CONFESAR. 6. EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS EN LAS QUE SE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 7. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1776 DE LA NOTARÍA 28 DE BOGOTÁ D.C., DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 5 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00019019 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIÓ GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.436.836 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A CAMILO SMARAJO SANTAMARÍA SANCHEZ IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 80.501.346 DE BOGOTÁ D.C., Y PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 191.863 DEL C.S.J PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE APODERADA DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN: EJECUTE LAS FACULTADES DESCRITAS A CONTINUACIÓN: 1. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, EN SU CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE MANDATO, ESPECIALMENTE LAS DE TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, RESUMIR, TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS, RECIBIR Y EN GENERAL TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 70 DEL C. P ,C. 2. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN CALIDAD DE PARTE, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CONCILIACIÓN JUDICIAL, Y AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA CON OCASIÓN A LOS TRÁMITES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACIÓN: A19834866462C911

26 DE AGOSTO DE 2019 HORA 14:37:11

AA19834866 PÁGINA: 33 DE 61

ADELANTE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN O SE INICIEN EN SU CONTRA, PARA QUE EN ELLAS PROPONGA, RECHACE O ACEPTE FORMULAS CONCILIATORIAS QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN HASTA POR UN MONTO DE 100 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, PARA TAL EFECTO, EL MANDATARIO CUENTA CON LAS FACULTADES DE RECIBIR, DESISTIR Y TRANSIGIR, EN CASO QUE LA TRANSACCIÓN O CONCILIACIÓN SEA SUPERIOR A ESTE MONTO, REQUERIRA APROBACION ESCRITA DEL COORDINADOR DE IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO APODERADO DENTRO DE TODAS LAS ACTUACIONES QUE CURSEN ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS EN EL ORDEN DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O SECCIONAL; EN CUALQUIER PETICION, ACTUACIÓN, NOTIFICACIÓN, INVESTIGACION, VISITA, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA, ASÍ COMO PARA EL EJERCICIO COMO APODERADO DE TODOS LOS RECURSOS QUE EN MATERIA DE VIA GUBERNATIVA PROCEDAN CONTRA TODO ACTO ADMINISTRATIVO. 4. ACUDIR EN CONDICIÓN DE APODERADO JUDICIAL Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EN LAS ACCIONES DE TUTELA EN QUE SEA PARTE, REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO ASISTENCIA A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y DILIGENCIAS, PRACTICAS DE PRUEBA, INTERROGATORIOS DE PARTE, Y DEMÁS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO Y TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ORGANISMOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA. 5. ASISTIR Y ACTUAR EN NOMBRE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL- AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR PARA LA PRACTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, A ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DE CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROCESALES O EXTRAPROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LA QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO, EL APODERADO GOZARA DE FACULTAD DE CONFESAR. 6. EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS EN LAS QUE SE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 7. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1843 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 5 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00019022 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIÓ GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.436.836 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A HERNAN SEPULVEDA MARTINEZ IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.445.101 DE BOGOTA D.C., PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE GERENTE ESPECIAL DE SALUD REGIONAL DE CUNDINAMARCA DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS OC ; 1. EJERZA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE SALUDCOOP EPS O.C. EN INTERVENCIÓN, YA SEA EN CALIDAD DE DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN GENERAL EN CALIDAD DE PARTE, EN CUALQUIER ACTUACIÓN, PETICIÓN, DILIGENCIA O DENTRO DE TODO TIPO DE PROCESO QUE CURSE ANTE: LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ARBITRALES Y ADMINISTRATIVAS DE COLOMBIA. 2. SUSCRIBIR EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL LAS TUTELAS QUE SE PRESENTEN EN CONTRA DE SALUDCOOP EPS O.C. EN INTERVENCIÓN. 3.EJERZA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD SALUDCOOP EPS O.C. EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES EN LAS QUE SE REQUIERA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD EN ESPECIAL, LAS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO QUE SE ADELANTEN ANTE EL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL U ORGANISMOS DEL ORDEN DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O SECCIONAL QUE LO INTEGREN; EN LOS PROCESOS DE ACCIONES DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO, TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS, INTERROGATORIOS DE PARTE, EN LAS AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS EN QUE SE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL PARA LA CONCILIACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, PACTO DE CUMPLIMIENTO Y A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA. 4. EL REPRESENTANTE QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP EPS O.C. EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS QUE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 5. EL REPRESENTANTE QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR Y ACTUAR A NOMBRE DE SALUDCOOP EPS O.C EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE SE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DEL CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROCESALES O EXTRAPROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LAS QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DE REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO EL REPRESENTANTE GOZARA DE LA FACULTAD DE CONFESAR. 6. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP EPS O.C EN INTERVENCIÓN Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES.

CERTIFICA.

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 2029 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE OCTUBRE DE 2014, INSCRITA EL 5 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00019024 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIÓ GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.436.836 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19834866462C911

26 DE AGOSTO DE 2019 HORA 14:37:11

AA19834866 PÁGINA: 34 DE 61

SUFICIENTE A MARIA LUISA CALDERON CABON IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 1.121.842.413 Y PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 232.460 DEL C.S.J. , PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE APODERADA DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN: EJECUTE LAS FACULTADES DESCRITAS A CONTINUACION: EN LA REGION LLANOS. EL (LA) MANDATARIO (A) SE ENCUENTRA FACULTADO (A) PARA 1. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, EN LA REGIONAL LLANOS EN SU CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE MANDATO, ESPECIALMENTE LAS DE TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, REASUMIR, TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS, RECIBIR Y EN GENERAL TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 70 DEL C. P ,C. 2. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN CALIDAD DE PARTE, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CONCILIACIÓN JUDICIAL, Y AUDIENCIAS DE FACTO DE CUMPLIMIENTO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA CON OCASIÓN A LOS TRÁMITES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ADELANTE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN O SE INICIEN EN SU CONTRA, PARA QUE EN ELLAS PROPONGA, RECHACE O ACEPTE FORMULAS CONCILIATORIAS QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN HASTA POR UN MONTO DE 100 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, PARA TAL EFECTO, EL MANDATARIO CUENTA CON LAS FACULTADES DE RECIBIR, DESISTIR Y TRANSIGIR, EN CASO QUE LA TRANSACCIÓN O CONCILIACIÓN SEA SUPERIOR A ESTE MONTO, REQUERIRA APROBACION ESCRITA DEL COORDINADOR DE IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO APODERADO DENTRO DE TODAS LAS ACTUACIONES QUE CURSEN ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA REGIONAL LLANOS EN EL ORDEN DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O SECCIONAL; EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, NOTIFICACIÓN, INVESTIGACION, VISITA, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA, ASÍ COMO PARA EL EJERCICIO COMO APODERADO DE TODOS LOS RECURSOS QUE EN MATERIA DE VIA GUBERNATIVA PROCEDAN CONTRA TODO ACTO ADMINISTRATIVO. 4. ACUDIR EN CONDICIÓN DE APODERADO JUDICIAL Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EN LAS ACCIONES DE TUTELA EN QUE SEA PARTE, REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO ASISTENCIA A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y DILIGENCIAS, PRACTICAS DE PRUEBA, INTERROGATORIOS DE PARTE, Y DEMÁS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO Y TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ORGANISMOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA. 5. ASISTIR Y ACTUAR EN NOMBRE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL- AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR PARA LA PRACTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, A ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DE CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROCESALES O EXTRAPROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LA QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO, EL APODERADO GOZARÁ DE FACULTAD DE CONFESAR. 6. EL APODERADO QUEZA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS EN LAS QUE SE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 7. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES.

CERTIFICA:

POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 2033 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE OCTUBRE DE 2014, INSCRITA EL 6 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00019029 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIÓ GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.436.836 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A SERGIO ANDRES RICO GIL IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 18.523.854 Y PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 244.795 DEL C.S.J. , PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE APODERADA DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN: EJECUTE LAS FACULTADES DESCRITAS A CONTINUACIÓN: EN LA REGIONAL EJE CAFETERO. EL (LA) MANDATARIO (A) SE ENCUENTRA FACULTADO (A) PARA 1. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, EN LA REGIONAL EJE CAFETERO EN SU CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE MANDATO, ESPECIALMENTE LAS DE TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, REASUMIR, TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS, RECIBIR Y EN GENERAL TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 70 DEL C. P ,C. 2. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN CALIDAD DE PARTE, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CONCILIACIÓN JUDICIAL, Y AUDIENCIAS DE FACTO DE CUMPLIMIENTO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA CON OCASIÓN A LOS TRÁMITES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ADELANTE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN O SE INICIEN EN SU CONTRA, PARA QUE EN ELLAS PROPONGA, RECHACE O ACEPTE FORMULAS CONCILIATORIAS QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN HASTA POR UN MONTO DE 100 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, PARA TAL EFECTO, EL MANDATARIO CUENTA CON LAS FACULTADES DE RECIBIR, DESISTIR Y

TRANSIGIR. EN CASO QUE LA TRANSACCIÓN O CONCILIACIÓN SEA SUPERIOR A ESTE MONTO, REQUERIRÁ APROBACIÓN ESCRITA DEL COORDINADOR DE IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO APODERADO DENTRO DE TODAS LAS ACTUACIONES QUE CURSEN ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA REGIONAL EJE CAFETERO EN EL ORDEN DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O SECCIONAL; EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, NOTIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, VISITA, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA, ASÍ COMO PARA EL EJERCICIO COMO APODERADO DE TODOS LOS RECURSOS QUE EN MATERIA DE VIA GUBERNATIVA PROCEDAN CONTRA TODO ACTO ADMINISTRATIVO. 4. ACUDIR EN CONDICIÓN DE APODERADO JUDICIAL Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EN LAS ACCIONES DE TUTELA EN QUE SEA PARTE, REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO ASISTENCIA A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y DILIGENCIAS, PRACTICAS DE PRUEBA, INTERROGATORIOS DE PARTE, Y DEMÁS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO Y TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ORGANISMOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA. 5. ASISTIR Y ACTUAR EN NOMBRE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMOS COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL- AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR PARA LA PRACTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, A ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DE CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROCESALES O EXTRA PROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LA QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO, EL APODERADO GOZARÁ DE FACULTAD DE CONFESAR. 6. EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS EN LAS QUE SE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 7. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 2039 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTÁ D.C., DEL 7 DE OCTUBRE DE 2014, INSCRITA EL 6 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00019030 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIÓ GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.436.836 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A ADRIANA RAMIREZ VELOZA IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52.985.375 Y PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 228.132 DEL C.S.J , PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE APODERADO DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EJECUTE LAS FACULTADES DESCRITAS A CONTINUACIÓN. 1. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, EN SU CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE MANDATO, ESPECIALMENTE LAS DE TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, REASUMIR, TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS, RECIBIR Y EN GENERAL TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 70 DEL C. P .C. 2. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN CALIDAD DE PARTE, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CONCILIACIÓN JUDICIAL, Y AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA CON OCASIÓN A LOS TRÁMITES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ADELANTE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN O SE INICIEN EN SU CONTRA, PARA QUE EN ELLAS PROPONGA, RECHACE O ACEPTE FORMULAS CONCILIATORIAS QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN HASTA POR UN MONTO DE 100 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, PARA TAL EFECTO, EL MANDATARIO CUENTA CON LAS FACULTADES DE RECIBIR, DESISTIR Y TRANSIGIR. EN CASO QUE LA TRANSACCIÓN O CONCILIACIÓN SEA SUPERIOR A ESTE MONTO, REQUERIRÁ APROBACIÓN ESCRITA DEL COORDINADOR DE IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO APODERADO DENTRO DE TODAS LAS ACTUACIONES QUE CURSEN ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS EN EL ORDEN DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O SECCIONAL; EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, NOTIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, VISITA, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA, ASÍ COMO PARA EL EJERCICIO COMO APODERADO DE TODOS LOS RECURSOS QUE EN MATERIA DE VIA GUBERNATIVA PROCEDAN CONTRA TODO ACTO ADMINISTRATIVO. 4. ACUDIR EN CONDICIÓN DE APODERADO JUDICIAL Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EN LAS ACCIONES DE TUTELA EN QUE SEA PARTE, REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO ASISTENCIA A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y DILIGENCIAS, PRACTICAS DE PRUEBA, INTERROGATORIOS DE PARTE, Y DEMÁS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO Y TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ORGANISMOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA. 5. ASISTIR Y ACTUAR EN NOMBRE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMOS COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL- AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR PARA LA PRACTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, A ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DE CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROCESALES O EXTRA PROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LA QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO, EL APODERADO GOZARÁ DE FACULTAD DE CONFESAR. 6. EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO

PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS EN LAS QUE SE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 7. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 2034 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTÁ D.C., DEL 7 DE OCTUBRE DE 2014, INSCRITA EL 6 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00019031 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIÓ GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.436.836 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A HUGO FERNANDO TORO VEJARANO IDENTIFICADO CON CÉDULA CIUDADANIA NO. 93.408.914 DE IBAGUE Y PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 141.839 DEL C.S.J , PARA QUE QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE APODERADO DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EJECUTE LAS FACULTADES DESCRITAS A CONTINUACIÓN. EN LA REGIONAL TOLIMA EL MANDATARIO SE ENCUENTRA FACULTADO PARA. 1. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, EN LA REGIONAL TOLIMAEN SU CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE MANDATO, ESPECIALMENTE LAS DE TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, REASUMIR, TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS, RECIBIR Y EN GENERAL TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 70 DEL C. P .C. 2. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN CALIDAD DE PARTE, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CONCILIACIÓN JUDICIAL, Y AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA CON OCASIÓN A LOS TRÁMITES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ADELANTE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN O SE INICIEN EN SU CONTRA, PARA QUE EN ELLAS PROPONGA, RECHACE O ACEPTE FORMULAS CONCILIATORIAS QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN HASTA POR UN MONTO DE 100 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, PARA TAL EFECTO, EL MANDATARIO CUENTA CON LAS FACULTADES DE RECIBIR, DESISTIR Y TRANSIGIR. EN CASO QUE LA TRANSACCIÓN O CONCILIACIÓN SEA SUPERIOR A ESTE MONTO, REQUERIRÁ APROBACIÓN ESCRITA DEL COORDINADOR DE IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS OC EN INTERVENCIÓN , COMO APODERADO DENTRO DE TODAS LAS ACTUACIONES QUE CURSEN ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS REGIONAL TOLIMA EN EL ORDEN DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O SECCIONAL; EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, NOTIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, VISITA, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA, ASÍ COMO PARA EL EJERCICIO COMO APODERADO DE TODOS LOS RECURSOS QUE EN MATERIA DE VIA GUBERNATIVA PROCEDAN CONTRA TODO ACTO ADMINISTRATIVO. 4. ACUDIR EN CONDICIÓN DE APODERADO JUDICIAL Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EN LAS ACCIONES DE TUTELA EN QUE SEA PARTE, REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO ASISTENCIA A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y DILIGENCIAS, PRACTICAS DE PRUEBA, INTERROGATORIOS DE PARTE, Y DEMÁS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO Y TRAMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ORGANISMOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA. 5. ASISTIR Y ACTUAR EN NOMBRE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMOS COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL- AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR PARA LA PRACTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, A ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DE CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROCESALES O EXTRA PROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LA QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO, EL APODERADO GOZARÁ DE FACULTAD DE CONFESAR. 6. EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS EN LAS QUE SE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 7. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 2040 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTÁ D.C., DEL 7 DE OCTUBRE DE 2014, INSCRITA EL 6 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00019032 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIÓ GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.436.836 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A ANGELA MARIA ROMERO GARCIA IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 1.075.653.495 EXPEDIDA EN BOGOTÁ Y PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 244.910 DEL C.S.J , PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE APODERADO (A) DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EJECUTE LAS FACULTADES DESCRITAS A CONTINUACIÓN: 1. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACIÓN: A19834866C911

26 DE AGOSTO DE 2019 HORA 16:37:11

AA19834866 PÁGINA: 37 DE 61

JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, EN SU CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE MANDATO, ESPECIALMENTE LAS DE TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, REASUMIR, TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS, RECIBIR Y EN GENERAL TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 70 DEL C. P .C. 2. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCION EN CALIDAD DE PARTE, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CONCILIACIÓN JUDICIAL, Y AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA CON OCASIÓN A LOS TRÁMITES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ADELANTE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN O SE INICIEN EN SU CONTRA, PARA QUE EN ELLAS PROPONGA, RECHACE O ACEPTE FORMULAS CONCILIATORIAS QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN HASTA POR UN MONTO DE 100 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, PARA TAL EFECTO, EL MANDATARIO CUENTA CON LAS FACULTADES DE RECIBIR, DESISTIR Y TRANSIGIR. EN CASO QUE LA TRANSACCIÓN O CONCILIACIÓN SEA SUPERIOR A ESTE MONTO, REQUERIRÁ APROBACIÓN ESCRITA DEL COORDINADOR DE IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO APODERADO DENTRO DE TODAS LAS ACTUACIONES QUE CURSEN ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA REGIONAL EJE CAFETERO, EL MANDATARIO QUEDA FACULTADO PARA: 1. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, EN LA REGIONAL EJE CAFETERO EN SU CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE MANDATO, ESPECIALMENTE LAS DE TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, REASUMIR, TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS, RECIBIR Y EN GENERAL TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 70 DEL C. P .C. 2. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPC OC EN INTERVENCIÓN EN CALIDAD DE PARTE, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CONCILIACIÓN JUDICIAL, Y AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA CON OCASIÓN A LOS TRÁMITES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ADELANTE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPC OC EN INTERVENCIÓN O SE INICIEN EN SU CONTRA, PARA QUE EN ELLAS PROPONGA, RECHACE O ACEPTE FORMULAS CONCILIATORIAS QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN HASTA POR UN MONTO DE CIEN 100 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, PARA TAL EFECTO, EL MANDATARIO CUENTA CON LAS FACULTADES DE RECIBIR, DESISTIR Y TRANSIGIR. EN CASO QUE LA TRANSACCIÓN O CONCILIACIÓN SEA SUPERIOR A ESTE MONTO, REQUERIRÁ APROBACIÓN ESCRITA DEL COORDINADOR DE IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPC OC EN INTERVENCIÓN, COMO APODERADO DENTRO DE TODAS LAS ACTUACIONES QUE CURSEN ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA REGIONAL NORTE DE SANTANDER EN EL ORDEN DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O SECCIONAL; EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, NOTIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, VISITA, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA, ASÍ COMO PARA EL EJERCICIO COMO APODERADO DE TODOS LOS

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACIÓN: A19834866C911

26 DE AGOSTO DE 2019 HORA 16:37:11

AA19834866 PÁGINA: 38 DE 61

RECURSOS QUE EN MATERIA DE VIA GUBERNATIVA PROCEDAN CONTRA TODO ACTO ADMINISTRATIVO. 4. ACUDIR EN CONDICIÓN DE APODERADO JUDICIAL Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPC OC EN INTERVENCIÓN, EN LAS ACCIONES DE TUTELA EN QUE SEA PARTE, REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO ASISTENCIA A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y DILIGENCIAS, PRACTICAS DE PRUEBA, INTERROGATORIOS DE PARTE, Y DEMÁS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO Y TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ORGANISMOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA. 5. ASISTIR Y ACTUAR EN NOMBRE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMOS COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL- AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR PARA LA PRACTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, A ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DE CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROCESALES O EXTRA PROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LA QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO, EL APODERADO GOZARA DE FACULTAD DE CONFESAR. 6. EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS EN LAS QUE SE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 7. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPC OC EN INTERVENCIÓN Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 2035 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTÁ D.C., DEL 7 DE OCTUBRE DE 2014, INSCRITA EL 6 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00019034 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIÓ GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.436.836 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A DAYAHARA DEL MAR YELA RESTREPO IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 1.093.218.986 EXPEDIDA EN SANTA ROSA DE CABAL (RISARALDA); Y PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 240.918 DEL C.S.J. , PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE APODERADO DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPC OC EN INTERVENCIÓN, EJECUTE LAS FACULTADES DESCRITAS A CONTINUACIÓN. EN LA REGIONAL EJE CAFETERO. EL MANDATARIO SE ENCUENTRA FACULTADO PARA: 1. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, EN LA REGIONAL EJE CAFETERO EN SU CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE MANDATO, ESPECIALMENTE LAS DE TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, REASUMIR, TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS, RECIBIR Y EN GENERAL TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 70 DEL C. P .C. 2. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPC OC EN INTERVENCIÓN EN CALIDAD DE PARTE, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CONCILIACIÓN JUDICIAL, Y AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA CON OCASIÓN A LOS TRÁMITES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ADELANTE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPC OC EN INTERVENCIÓN O SE INICIEN EN SU CONTRA, PARA QUE EN ELLAS PROPONGA, RECHACE O ACEPTE FORMULAS CONCILIATORIAS QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN HASTA POR UN MONTO DE CIEN 100 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, PARA TAL EFECTO, EL MANDATARIO CUENTA CON LAS FACULTADES DE RECIBIR, DESISTIR Y TRANSIGIR. EN CASO QUE LA TRANSACCIÓN O CONCILIACIÓN SEA SUPERIOR A ESTE MONTO, REQUERIRÁ APROBACIÓN ESCRITA DEL COORDINADOR DE IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPC OC EN INTERVENCIÓN, COMO APODERADO DENTRO DE TODAS LAS ACTUACIONES QUE CURSEN ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA REGIONAL EJE CAFETERO EN EL ORDEN DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O SECCIONAL; EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, NOTIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, VISITA, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA, ASÍ COMO PARA EL EJERCICIO COMO APODERADO DE TODOS LOS RECURSOS QUE EN MATERIA DE VIA GUBERNATIVA PROCEDAN CONTRA TODO ACTO ADMINISTRATIVO. 4. ACUDIR EN CONDICIÓN DE APODERADO JUDICIAL Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPC OC EN INTERVENCIÓN, EN LAS ACCIONES DE TUTELA EN QUE SEA PARTE, REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO ASISTENCIA A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y DILIGENCIAS, PRACTICAS DE PRUEBA, INTERROGATORIOS DE PARTE, Y DEMÁS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO Y TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ORGANISMOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA. 5. ASISTIR Y ACTUAR EN NOMBRE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMOS COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL- AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR PARA LA PRACTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, A ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DE CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROCESALES O EXTRA PROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LA QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO, EL APODERADO GOZARÁ DE FACULTAD DE CONFESAR. 6. EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS EN LAS QUE SE

CONTENIDA ESTA DILIGENCIA. 7. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPC OC EN INTERVENCIÓN Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRAMITES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 2031 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE OCTUBRE DE 2014, INSCRITA EL 6 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00019035 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIÓ GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.436.836 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A KAROL ELIANA MUÑOZ SALINAS IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 31.309.003 EXPEDIDA EN CALI Y PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 223.071 DEL C.S.J , PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE APODERADO DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPC OC EN INTERVENCIÓN, EJECUTE LAS FACULTADES DESCRITAS A CONTINUACIÓN. EN LA REGIONAL TOLIMA, EL APODERADO SE ENCUENTRA FACULTADO PARA: 1. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, EN LA REGIONAL TOLIMA EN SU CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE MANDATO, ESPECIALMENTE LAS DE TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, REASUMIR, TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS, RECIBIR Y EN GENERAL TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 70 DEL C. P ,C. 2. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPC OC EN INTERVENCIÓN EN CALIDAD DE PARTE, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CONCILIACIÓN JUDICIAL, Y AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA CON OCASIÓN A LOS TRÁMITES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ADELANTE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPC OC EN INTERVENCIÓN O SE INICIEN EN SU CONTRA, PARA QUE EN ELLAS PROPONGA, RECHACE O ACEPTE FORMULAS CONCILIATORIAS QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN HASTA POR UN MONTO DE CIEN 100 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, PARA TAL EFECTO, EL MANDATARIO CUENTA CON LAS FACULTADES DE RECIBIR, DESISTIR Y TRANSIGIR. EN CASO QUE LA TRANSACCIÓN O CONCILIACIÓN SEA SUPERIOR A ESTE MONTO, REQUERIRÁ APROBACIÓN ESCRITA DEL COORDINADOR DE LAS JURISALUD CONSULTORES. 3. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPC OC EN INTERVENCIÓN, COMO APODERADO DENTRO DE TODAS LAS ACTUACIONES QUE CURSEN ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA REGIONAL TOLIMA EN EL ORDEN DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O SECCIONAL; EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, NOTIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, VISITA, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA, ASÍ COMO PARA EL EJERCICIO COMO APODERADO DE TODOS LOS RECURSOS QUE EN MATERIA DE VIA GUBERNATIVA PROCEDAN CONTRA TODO ACTO ADMINISTRATIVO. 4. ACTUAR EN CONDICIÓN DE APODERADO JUDICIAL Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPC OC EN INTERVENCIÓN, EN LAS ACCIONES DE TUTELA EN QUE SEA PARTE, REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO ASISTENCIA A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y DILIGENCIAS, PRACTICAS DE PRUEBA, INTERROGATORIOS DE PARTE, Y DEMÁS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO Y TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ORGANISMOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA. 5. ASISTIR Y ACTUAR EN NOMBRE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL— AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR PARA LA PRACTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, A ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DE CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROCESALES O EXTRA PROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LA QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO, EL APODERADO GOZARÁ DE FACULTAD DE CONFESAR. 6. EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS EN LAS QUE SE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 7. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPC OC EN INTERVENCIÓN Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 2036 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE OCTUBRE DE 2014, INSCRITA EL 6 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00019036 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIÓ GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.436.836 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A JULIANA RODRIGUES VILLAMIL IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 1.010.160.776 EXPEDIDA EN BOGOTÁ Y PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 192.504 DEL C.S.J , PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE APODERADO DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPC OC EN INTERVENCIÓN, EJECUTE LAS FACULTADES DESCRITAS A CONTINUACIÓN. EN LA REGIONAL BOYACA, EL MANDATARIO SE ENCUENTRA FACULTADO PARA: 1. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, EN LA REGIONAL BOYACA EN SU CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE MANDATO, ESPECIALMENTE LAS DE TRANSIGIR,

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A1980348562C911

26 DE AGOSTO DE 2019 HORA 16:37:11

AA19034866 PÁGINA: 40 DE 61

CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, REASUMIR, TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS, RECIBIR Y EN GENERAL TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 70 DEL C. P ,C. 2. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPC OC EN INTERVENCIÓN EN CALIDAD DE PARTE, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CONCILIACIÓN JUDICIAL, Y AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA CON OCASIÓN A LOS TRÁMITES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ADELANTE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPC OC EN INTERVENCIÓN O SE INICIEN EN SU CONTRA, PARA QUE EN ELLAS PROPONGA, RECHACE O ACEPTE FORMULAS CONCILIATORIAS QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN HASTA POR UN MONTO DE CIEN 100 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, PARA TAL EFECTO, EL MANDATARIO CUENTA CON LAS FACULTADES DE RECIBIR, DESISTIR Y TRANSIGIR. EN CASO QUE LA TRANSACCIÓN O CONCILIACIÓN SEA SUPERIOR A ESTE MONTO, REQUERIRÁ APROBACIÓN ESCRITA DEL COORDINADOR DE LAS JURISALUD CONSULTORES. 3. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPC OC EN INTERVENCIÓN, COMO APODERADO DENTRO DE TODAS LAS ACTUACIONES QUE CURSEN ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA REGIONAL BOYACA EN EL ORDEN DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O SECCIONAL; EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, NOTIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, VISITA, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA, ASÍ COMO PARA EL EJERCICIO COMO APODERADO DE TODOS LOS RECURSOS QUE EN MATERIA DE VIA GUBERNATIVA PROCEDAN CONTRA TODO ACTO ADMINISTRATIVO. 4. ACTUAR EN CONDICIÓN DE APODERADO JUDICIAL Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPC OC EN INTERVENCIÓN, EN LAS ACCIONES DE TUTELA EN QUE SEA PARTE, REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO ASISTENCIA A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y DILIGENCIAS, PRACTICAS DE PRUEBA, INTERROGATORIOS DE PARTE, Y DEMÁS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO Y TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ORGANISMOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA. 5. ASISTIR Y ACTUAR EN NOMBRE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL— AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR PARA LA PRACTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, A ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DE CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROCESALES O EXTRA PROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LA QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO, EL APODERADO GOZARÁ DE FACULTAD DE CONFESAR. 6. EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS EN LAS QUE SE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 7. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPC OC EN INTERVENCIÓN Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 2037 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE OCTUBRE DE 2014, INSCRITA EL 6 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00019037 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIÓ GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.436.836 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A URSULA LLANOS PARRA IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 36.726.797 EXPEDIDA EN SANTA MARTA Y PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 160.148 DEL C.S.J , PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE APODERADO DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPC OC EN INTERVENCIÓN, EJECUTE LAS FACULTADES DESCRITAS A CONTINUACIÓN. EN LA REGIONAL COSTA, EL MANDATARIO SE ENCUENTRA FACULTADO PARA: 1. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, EN LA REGIONAL COSTA EN SU CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE MANDATO, ESPECIALMENTE LAS DE TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, REASUMIR, TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS, RECIBIR Y EN GENERAL TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 70 DEL C. P ,C. 2. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPC OC EN INTERVENCIÓN EN CALIDAD DE PARTE, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CONCILIACIÓN JUDICIAL, Y AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA CON OCASIÓN A LOS TRÁMITES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ADELANTE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPC OC EN INTERVENCIÓN O SE INICIEN EN SU CONTRA, PARA QUE EN ELLAS PROPONGA, RECHACE O ACEPTE FORMULAS CONCILIATORIAS QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN HASTA POR UN MONTO DE CIEN 100 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, PARA TAL EFECTO, EL MANDATARIO CUENTA CON LAS FACULTADES DE RECIBIR, DESISTIR Y TRANSIGIR. EN CASO QUE LA TRANSACCIÓN O CONCILIACIÓN SEA SUPERIOR A ESTE MONTO, REQUERIRÁ APROBACIÓN ESCRITA DEL COORDINADOR DE LAS JURISALUD CONSULTORES. 3. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPC OC EN INTERVENCIÓN, COMO APODERADO DENTRO DE TODAS LAS ACTUACIONES QUE CURSEN ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA REGIONAL COSTA EN EL ORDEN DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O SECCIONAL; EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, NOTIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, VISITA, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA, ASÍ COMO PARA EL EJERCICIO COMO APODERADO DE TODOS LOS RECURSOS QUE EN MATERIA DE VIA GUBERNATIVA PROCEDAN CONTRA TODO ACTO ADMINISTRATIVO. 4. ACTUAR EN CONDICIÓN DE APODERADO JUDICIAL Y

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACIÓN: A19834866C911

26 DE AGOSTO DE 2019 HORA 16:37:11

AA19834866 PÁGINA: 41 DE 61

* *

REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPC OC EN INTERVENCIÓN, EN LAS ACCIONES DE TUTELA EN QUE SEA PARTE, REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO ASISTENCIA A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y DILIGENCIAS, PRACTICAS DE PRUEBA, INTERROGATORIOS DE PARTE, Y DEMÁS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO Y TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ORGANISMOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA. 5. ASISTIR Y ACTUAR EN NOMBRE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL- AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR PARA LA PRACTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, A ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DE CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROCESALES O EXTRA PROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LA QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO, EL APODERADO GOZARA DE FACULTAD DE CONFESAR. 6. EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS EN LAS QUE SE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 7. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPC OC EN INTERVENCIÓN Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRAMITES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 2035 DE LA NOTARIA 26 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE OCTUBRE DE 2014, INSCRITA EL 6 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00019038 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIÓ GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.436.836 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A JORGE URIEL RUEDA ROMERO IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 91.292.919 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA Y PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 208.777 DEL C.S.J , PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE APODERADO DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPC OC EN INTERVENCIÓN, EJECUTE LAS FACULTADES DESCRITAS A CONTINUACIÓN, EN LA REGIONAL OCCIDENTE. EL MANDATARIO SE ENCUENTRA FACULTADO PARA: 1. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, EN LA REGIONAL OCCIDENTE EN SU CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE MANDATO, ESPECIALMENTE LAS DE TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, REASUMIR, TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS, RECIBIR Y EN GENERAL TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 70 DEL C. P ,C. 2. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPC OC EN INTERVENCIÓN EN CALIDAD DE PARTE, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CONCILIACIÓN JUDICIAL, Y AUDIENCIAS DE FACTO DE CUMPLIMIENTO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA CON OCASIÓN A LOS TRÁMITES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ADELANTE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPC OC EN INTERVENCIÓN O SE INICIEN EN SU CONTRA, PARA QUE EN ELLAS PROPONGA, RECHACE O ACEPTE FORMULAS CONCILIATORIAS QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN HASTA POR UN MONTO DE CIEN 100 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, PARA TAL EFECTO, EL MANDATARIO CUENTA CON LAS FACULTADES DE RECIBIR, DESISTIR Y TRANSIGIR. EN CASO QUE LA TRANSACCIÓN O CONCILIACIÓN SEA SUPERIOR A ESTE MONTO, REQUERIRÁ APROBACIÓN ESCRITA DEL COORDINADOR DE IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPC OC EN INTERVENCIÓN, COMO APODERADO DENTRO DE TODAS LAS ACTUACIONES QUE CURSEN ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA REGIONAL OCCIDENTE EN EL ORDEN DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O SECCIONAL; EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, NOTIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, VISITA, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA, ASÍ COMO PARA EL EJERCICIO COMO APODERADO DE TODOS LOS RECURSOS QUE EN MATERIA DE VÍA GUBERNATIVA PROCEDAN CONTRA TODO ACTO ADMINISTRATIVO. 4. ACUDIR EN CONDICIÓN DE APODERADO JUDICIAL Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPC OC EN INTERVENCIÓN, EN LAS ACCIONES DE TUTELA EN QUE SEA PARTE, REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO ASISTENCIA A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y DILIGENCIAS, PRACTICAS DE PRUEBA, INTERROGATORIOS DE PARTE, Y DEMÁS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO Y TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ORGANISMOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA. 5. ASISTIR Y ACTUAR EN NOMBRE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMOS COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL- AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR PARA LA PRACTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, A ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DE CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROCESALES O EXTRA PROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LA QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO, EL APODERADO GOZARA DE FACULTAD DE CONFESAR. 6. EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS EN LAS QUE SE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 7. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPC OC EN

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACIÓN: A19834866C911

26 DE AGOSTO DE 2019 HORA 16:37:11

AA19834866 PÁGINA: 42 DE 61

* *

INTERVENCIÓN Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRAMITES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 2187 DE LA NOTARIA 26 DE BOGOTA D.C., DEL 15 DE OCTUBRE DE 2014, INSCRITA EL 6 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00019039 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIÓ GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.436.836 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A ERICA CAROLINA MONH MEJIA IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 1.129.537.462 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA Y PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 197.479 DEL C.S.J , PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE APODERADO DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPC OC EN INTERVENCIÓN, EJECUTE LAS FACULTADES DESCRITAS A CONTINUACIÓN, EN LA REGIONAL COSTA. EL MANDATARIO SE ENCUENTRA FACULTADO PARA: 1. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, EN LA REGIONAL COSTA EN SU CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE MANDATO, ESPECIALMENTE LAS DE TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, REASUMIR, TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS, RECIBIR Y EN GENERAL TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 70 DEL C. P ,C. 2. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPC OC EN INTERVENCIÓN EN CALIDAD DE PARTE, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CONCILIACIÓN JUDICIAL, Y AUDIENCIAS DE FACTO DE CUMPLIMIENTO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA CON OCASIÓN A LOS TRÁMITES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ADELANTE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPC OC EN INTERVENCIÓN O SE INICIEN EN SU CONTRA, PARA QUE EN ELLAS PROPONGA, RECHACE O ACEPTE FORMULAS CONCILIATORIAS QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN HASTA POR UN MONTO DE CIEN 100 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, PARA TAL EFECTO, EL MANDATARIO CUENTA CON LAS FACULTADES DE RECIBIR, DESISTIR Y TRANSIGIR. EN CASO QUE LA TRANSACCIÓN O CONCILIACIÓN SEA SUPERIOR A ESTE MONTO, REQUERIRÁ APROBACIÓN ESCRITA DEL COORDINADOR DE IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPC OC EN INTERVENCIÓN, COMO APODERADO DENTRO DE TODAS LAS ACTUACIONES QUE CURSEN ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA REGIONAL COSTA EN EL ORDEN DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O SECCIONAL; EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, NOTIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, VISITA, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA, ASÍ COMO PARA EL EJERCICIO COMO APODERADO DE TODOS LOS RECURSOS QUE EN MATERIA DE VÍA GUBERNATIVA PROCEDAN CONTRA TODO ACTO ADMINISTRATIVO. 4. ACUDIR EN CONDICIÓN DE APODERADO JUDICIAL Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPC OC EN INTERVENCIÓN, EN LAS ACCIONES DE TUTELA EN QUE SEA PARTE, REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO ASISTENCIA A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y DILIGENCIAS, PRACTICAS DE PRUEBA, INTERROGATORIOS DE PARTE, Y DEMÁS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO Y TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ORGANISMOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA. 5. ASISTIR Y ACTUAR EN NOMBRE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMOS COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL- AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR PARA LA PRACTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, A ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DE CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROCESALES O EXTRA PROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LA QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO, EL APODERADO GOZARA DE FACULTAD DE CONFESAR. 6. EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS EN LAS QUE SE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 7. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPC OC EN INTERVENCIÓN Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRAMITES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 0024 DE LA NOTARIA 26 DE BOGOTA D.C., DEL 13 DE ENERO DE 2014, INSCRITA EL 6 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00019045 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIÓ GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.436.836 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A TATIANA GOMEZ ZAMORA IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 20.715.354 DE LA VEGA Y PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 133.020 DEL C.S.J , PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE APODERADO DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN 1. EJERZA LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, EN SU CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE MANDATO, ESPECIALMENTE LAS DE TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, REASUMIR, TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS, RECIBIR Y EN GENERAL TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 70 DEL C. P ,C. 2. ACTÚE COMO APODERADA JUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, REPRESENTANDO LEGALMENTE EN CALIDAD DE PARTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN

INTERVENCIÓN, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CONCILIACIÓN JUDICIAL Y AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO EN TODO EL PAÍS, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA CON OCASIÓN A LOS PROCESOS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ADELANTE LA ENTIDAD O SE INICIEN EN SU CONTRA, PARA QUE EN ELLAS PROPONGA, RECHACE O ACEPTE FORMULAS CONCILIATORIAS QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN PARA TAL EFECTO EL MANDATARIO CUENTA CON LAS FACULTADES DE RECIBIR, DESISTIR Y TRANSIGIR. 3. AUTORIZAR POR ESCRITO A LOS ABOGADOS QUE ACTÚEN EN CALIDAD DE APODERADOS O DE PARTE EN REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS CONCILIATORIOS O TRANSACCIONES, EN MONTOS SUPERIORES A LOS AUTORIZADOS EN LOS CORRESPONDIENTES PODERES GENERALES DE LOS ABOGADOS. 4. EJERZA LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO APODERADA DENTRO DE TODAS LAS ACTUACIONES QUE CURSEN ANTE TODAS LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O SECCIONAL, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, NOTIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, VISITA, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA, ASÍ COMO PARA EL EJERCICIO COMO APODERADO DE TODOS LOS RECURSOS QUE EN MATERIA DE VÍA GUBERNATIVA PROCEDAN CONTRA TODO ACTO ADMINISTRATIVO. 5. ACUDIR EN CONDICIÓN DE APODERADA JUDICIAL Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EN LAS ACCIONES DE TUTELA EN QUE SEA PARTE, REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO, ASISTENCIA A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y DILIGENCIAS, PRÁCTICAS DE PRUEBA, INTERROGATORIOS DE PARTE, Y DEMÁS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO Y TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ORGANISMOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA. 6 ASISTA Y ACTÚE EN NOMBRE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE SE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR PARA LA PRÁCTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, A ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DEL CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS PROCESALES O EXTRA PROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LA QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO. EL APODERADO GOZARÁ DE LA FACULTAD DE CONFESAR. 7. CONFIERA PODER ESPECIAL A ABOGADOS EN EJERCICIO PARA QUE EN NOMBRE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, INICIE, TRAMITE, ATIENDA Y LLEVE HASTA SU CULMINACIÓN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA, INVESTIGACIÓN, REQUERIMIENTO, VISITA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ARBITRALES Y/O ADMINISTRATIVAS DE COLOMBIA.

COMO APODERADO JUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DE SU MANDATO ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 70 DEL C. DE P.C. O A SU ARBITRIO, CON FACULTAD ESPECIAL PARA TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, SUSTITUIR, REASUMIR, RECIBIR Y TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS. 8. EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS EN LAS QUE SE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 9. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 0025 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTÁ D.C., DEL 13 DE ENERO DE 2014, INSCRITA EL 6 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00019046 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, COMPARECIÓ GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.436.836 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A CARLOS ANDRES MANTILLA GALVIS IDENTIFICADO CON CÉDULA CIUDADANÍA NO. 91.479.304 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA Y PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 124.030 DEL C.S.J , PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE APODERADO DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN 1. EJERZA LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, EN SU CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE MANDATO, ESPECIALMENTE LAS DE TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, REASUMIR, TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS, RECIBIR Y EN GENERAL TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 70 DEL C. P .C. 2. ACTÚE COMO APODERADA JUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, REPRESENTANDO LEGALMENTE EN CALIDAD DE PARTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CONCILIACIÓN JUDICIAL Y AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO EN TODO EL PAÍS, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA CON OCASIÓN A LOS PROCESOS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ADELANTE LA ENTIDAD O SE INICIEN EN SU CONTRA, PARA QUE EN ELLAS PROPONGA, RECHACE O ACEPTE FORMULAS CONCILIATORIAS QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN PARA TAL EFECTO EL MANDATARIO CUENTA CON LAS FACULTADES DE RECIBIR, DESISTIR Y TRANSIGIR. 3. AUTORIZAR POR ESCRITO A LOS ABOGADOS QUE ACTÚEN EN CALIDAD DE APODERADOS O DE PARTE EN REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS CONCILIATORIOS O TRANSACCIONES, EN MONTOS SUPERIORES A LOS AUTORIZADOS EN LOS CORRESPONDIENTES PODERES GENERALES DE LOS ABOGADOS. 4. EJERZA LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO

APODERADA DENTRO DE TODAS LAS ACTUACIONES QUE CURSEN ANTE TODAS LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O SECCIONAL, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, NOTIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, VISITA, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA, ASÍ COMO PARA EL EJERCICIO COMO APODERADO DE TODOS LOS RECURSOS QUE EN MATERIA DE VÍA GUBERNATIVA PROCEDAN CONTRA TODO ACTO ADMINISTRATIVO. 5. ACUDIR EN CONDICIÓN DE APODERADA JUDICIAL Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EN LAS ACCIONES DE TUTELA EN QUE SEA PARTE, REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO, ASISTENCIA A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y DILIGENCIAS, PRÁCTICAS DE PRUEBA, INTERROGATORIOS DE PARTE, Y DEMÁS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO Y TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ORGANISMOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA. 6 ASISTA Y ACTÚE EN NOMBRE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE SE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR PARA LA PRÁCTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, A ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DEL CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS PROCESALES O EXTRA PROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LA QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO. EL APODERADO GOZARÁ DE LA FACULTAD DE CONFESAR. 7. CONFIERA PODER ESPECIAL A ABOGADOS EN EJERCICIO PARA QUE EN NOMBRE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, INICIE, TRAMITE, ATIENDA Y LLEVE HASTA SU CULMINACIÓN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA, INVESTIGACIÓN, REQUERIMIENTO, VISITA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ARBITRALES Y/O ADMINISTRATIVAS DE COLOMBIA. COMO APODERADO JUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DE SU MANDATO ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 70 DEL C. DE P.C. O A SU ARBITRIO, CON FACULTAD ESPECIAL PARA TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, SUSTITUIR, REASUMIR, RECIBIR Y TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS. 8. EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS EN LAS QUE SE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 9. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 0020 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTÁ D.C., DEL 13 DE ENERO DE 2014, INSCRITA EL 6 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00019047 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, COMPARECIÓ GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.436.836 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A NESTOR ORLANDO HERRERA [illegible] IDENTIFICADA CON CÉDULA CIUDADANÍA NO. 80.500.545 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C., Y PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 91.455 DEL C.S.J , PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE APODERADO DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN 1. EJERZA LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, EN SU CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE MANDATO, ESPECIALMENTE LAS DE TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, REASUMIR, TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS, RECIBIR Y EN GENERAL TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 70 DEL C. P .C. 2. ACTÚE COMO APODERADA JUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, REPRESENTANDO LEGALMENTE EN CALIDAD DE PARTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CONCILIACIÓN JUDICIAL Y AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO EN TODO EL PAÍS, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA CON OCASIÓN A LOS PROCESOS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ADELANTE LA ENTIDAD O SE INICIEN EN SU CONTRA, PARA QUE EN ELLAS PROPONGA, RECHACE O ACEPTE FORMULAS CONCILIATORIAS QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN PARA TAL EFECTO EL MANDATARIO CUENTA CON LAS FACULTADES DE RECIBIR, DESISTIR Y TRANSIGIR. 3. AUTORIZAR POR ESCRITO A LOS ABOGADOS QUE ACTÚEN EN CALIDAD DE APODERADOS O DE PARTE EN REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS CONCILIATORIOS O TRANSACCIONES, EN MONTOS SUPERIORES A LOS AUTORIZADOS EN LOS CORRESPONDIENTES PODERES GENERALES DE LOS ABOGADOS. 4. EJERZA LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO APODERADA DENTRO DE TODAS LAS ACTUACIONES QUE CURSEN ANTE TODAS LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O SECCIONAL, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, NOTIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, VISITA, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA, ASÍ COMO PARA EL EJERCICIO COMO APODERADO DE TODOS LOS RECURSOS QUE EN MATERIA DE VÍA GUBERNATIVA PROCEDAN CONTRA TODO ACTO ADMINISTRATIVO. 5. ACUDIR EN CONDICIÓN DE APODERADA JUDICIAL Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EN LAS ACCIONES DE TUTELA EN QUE SEA PARTE, REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO, ASISTENCIA A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y DILIGENCIAS, PRÁCTICAS DE PRUEBA, INTERROGATORIOS DE PARTE, Y DEMÁS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO Y TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ORGANISMOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA. 6 ASISTA Y ACTÚE EN NOMBRE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A198348662C911

26 DE AGOSTO DE 2018 HORA 16:37:11

AA19834866 PÁGINA: 45 DE 61

COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE SE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR PARA LA PRACTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, A ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DEL CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS PROCESALES O EXTRA PROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LA QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO, EL APODERADO GOZARA DE LA FACULTAD DE CONFESAR. 7. CONFIERA PODER ESPECIAL A ABOGADOS EN EJERCICIO PARA QUE EN NOMBRE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, INICIE, TRAMITE, ATIENDA Y LLEVE HASTA SU CULMINACIÓN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA, INVESTIGACIÓN, REQUERIMIENTO, VISITA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ARBITRALES Y/O ADMINISTRATIVAS DE COLOMBIA, COMO APODERADO JUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DE SU MANDATO ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 70 DEL C. DE P.C. O A SU ARBITRIO, CON FACULTAD ESPECIAL PARA TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, SUSTITUIR, REASUMIR, RECIBIR Y TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS. 8. EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA -ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS EN LAS QUE SE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 9. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1680 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 6 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00019048 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIÓ GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.436.836 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A GUSTAVO HAAD DE LA OSSA IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 73.576.651 EXPEDIDA EN CARTAGENA Y PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 197.479 DEL C.S.J , PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE GERENTE REGIONAL DEL CÓRDOBA DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS OC), EJERZA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE SALUDCOOP EPS O.C. EN INTERVENCIÓN, YA SEA EN CALIDAD DE DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN GENERAL EN CALIDAD DE PARTE, EN CUALQUIER ACTUACION, PETICIÓN, DILIGENCIA O DENTRO DE TODO TIPO DE PROCESO QUE CURSE ANTE: LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ARBITRALES Y ADMINISTRATIVAS DE COLOMBIA. 2. SUSCRIBIR EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL LAS TUTELAS QUE SE PRESENTEN EN CONTRA DE SALUDCOOP EPS O.C. EN INTERVENCIÓN. 3.EJERZA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD SALUDCOOP EPS O.C. EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES EN LAS QUE SE REQUIERA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD EN ESPECIAL, LAS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO QUE SE ADELANTEN ANTE EL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL U ORGANISMOS DEL ORDEN DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL, O SECCIONAL QUE LO INTEGREN; EN LOS PROCESOS DE ACCIONES DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO, TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS, INTERROGATORIOS DE PARTE, EN LAS AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS EN QUE SE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL PARA LA CONCILIACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, PACTO DE CUMPLIMIENTO Y A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA. 4. EL REPRESENTANTE QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP EPS O.C. EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS QUE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 5. EL REPRESENTANTE QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR Y ACTUAR A NOMBRE DE SALUDCOOP EPS O.C EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE SE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DEL CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROCESALES O EXTRAPROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LAS QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DE REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO EL REPRESENTANTE GOZARÁ DE LA FACULTAD DE CONFESAR. 6. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP EPS O.C EN INTERVENCIÓN Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2096 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 18 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 6 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00019049 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIÓ GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.436.836 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A ANDREA CAROLINA VILLAREAL IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 63.543.397 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA Y PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 183.505 DEL C.S.J , PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE APODERADO DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EJECUTE LAS FACULTADES DESCRITAS A CONTINUACIÓN, EN LA REGIONAL SANTANDER. EL MANDATARIO SE ENCUENTRA FACULTADO PARA: 1. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, EN LA REGIONAL SANTANDER, EN SU CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE MANDATO, ESPECIALMENTE LAS DE TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, REASUMIR, TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS, RECIBIR Y EN GENERAL TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A198348662C911

26 DE AGOSTO DE 2018 HORA 16:37:11

AA19834866 PÁGINA: 46 DE 61

EL ARTÍCULO 70 DEL C. P .C. 2. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN CALIDAD DE PARTE, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CONCILIACIÓN JUDICIAL, Y AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA CON OCASIÓN A LOS TRÁMITES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ADELANTE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN O SE INICIEN EN SU CONTRA, PARA QUE EN ELLAS PROPONGA, RECHACE O ACEPTE FORMULAS CONCILIATORIAS QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN HASTA POR UN MONTO DE 100 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, PARA TAL EFECTO, EL MANDATARIO CUENTA CON LAS FACULTADES DE RECIBIR, DESISTIR Y TRANSIGIR. EN CASO QUE LA TRANSACCIÓN O CONCILIACIÓN SEA SUPERIOR A ESTE MONTO, REQUERIRA APROBACIÓN ESCRITA DEL COORDINADOR DE IAC JURISBAIRS CONSULTORES. 3. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO APODERADO DENTRO DE TODAS LAS ACTUACIONES QUE CURSEN ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA REGIONAL DE SANTANDER EN EL ORDEN DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O SECCIONAL EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, NOTIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, VISITA, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA, ASÍ COMO PARA EL EJERCICIO COMO APODERADO DE TODOS LOS RECURSOS QUE EN MATERIA DE VIA GUBERNATIVA PROCEDAN CONTRA TODO ACTO ADMINISTRATIVO. 4. ACUDIR EN CONDICIÓN DE APODERADO JUDICIAL Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EN LAS ACCIONES DE TUTELA EN QUE SEA PARTE, REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO ASISTENCIA A AUDIENCIAS DE CONCILIACION Y DILIGENCIAS, PRACTICAS DE PRUEBA, INTERROGATORIOS DE PARTE, Y DEMÁS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO Y TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ORGANISMOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA. 5. ASISTIR Y ACTUAR EN NOMBRE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMOS COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL- AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR PARA LA PRACTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, A ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DE CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROCESALES O EXTRA PROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LA QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES, POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO, EL APODERADO GOZARÁ DE FACULTAD DE CONFESAR. 6. EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS EN LAS QUE SE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 7. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2587 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 4 DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 23 DE ENERO DE 2015 BAJO EL NO. 00019547 DEL LIBRO III, DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO COMPARECIO GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.436.836 DE BOGOTA EN SU CONDICION DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD DE LA REFERENCIA POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A ADRIANA MARIA LONDOÑO MOLINA IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 30.330.470 DE MANIZALES PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE GERENTE REGIONAL DEL EJE CAFETERO DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD: ORGANISMO COOPERATIVO "SALUDCOOP EPS OC EN INTERVENCIÓN" EJECUTE LAS FACULTADES DESCRITAS A CONTINUACIÓN, EN LA REGIONAL EJE CAFETERO. EL(LA) MANDATANO(A) SE ENCUENTRA FACULTADO (A) PARA: 1. EJERZA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE SALUDCOOP EPS O.C. EN INTERVENCIÓN, YA SEA EN CALIDAD DE DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN GENERAL EN CALIDAD DE PARTE, EN CUALQUIER ACTUACIÓN, PETICIÓN, DILIGENCIA O DENTRO DE TODO TIPO DE PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ARBITRALES Y , ADMINISTRATIVAS DE COLOMBIA. SUSCRIBIR EN CANDAD DE REPRESENTANTE LEGAL LAS TUTELAS QUE SE PRESENTEN EN CONTRA DE SALUDCOOP EPS O.C. EN INTERVENCIÓN. 2. EJERZA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD SALUDCOOP EPS O.C. EN INTERVENCIÓN, EN LAS DILIGENCIAS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES EN LAS ,QUE SE REQUIERA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD, EN ESPECIAL, LAS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO QUE SE ADELANTEN ANTE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL U ORGANISMOS DEL ORDEN DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O SECCIONAL QUE LO INTEGREN; EN LOS PROCESOS DE ACCIONES DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO, TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS, INTERROGATORIOS DE PARTE, EN LAS AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS EN QUE SE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL PARA CONCILIACIÓN JUDICIAL LO EXTRAJUDICIAL, PACTO DE CUMPLIMIENTO Y A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA. 3. EL REPRESENTANTE QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP EPS O.C. EN INTERVENCIÓN, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS QUE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 4. EL REPRESENTANTE QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR Y ACTUAR A NOMBRE DE SALUDCOOP EPS O.C. EN INTERVENCIÓN, EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE SE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DEL CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROCESALES O EXTRAPROCESATES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRACIVAS EN LAS QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DEL EPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO EL REPRESENTANTE GOZARÁ DE LA FACULTAD DE CONFESAR. 5. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP EPS O.E EN INTERVENCIÓN Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS

EN ESTE TIPO DE TRÁMITES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2647 DE LA NOTARÍA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 27 DE ENERO DE 2015 BAJO EL NO. 00019555 DEL LIBRO III, DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIO GUILLERMO ENRIQUE GROSSO BANDOVAL, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.436.836 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, EN SU CONDICIÓN DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, SALUDCOOP POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE, AL DOCTOR PABLO AUGUSTO ALFONSO CARRILLO COLOMBIANO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN BOGOTÁ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.420.339 DE BOGOTÁ D.C., PARA QUE EN SU CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, SALUDCOOP EN INTERVENCIÓN Y EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD QUE REPRESENTO, SUSCRIBA Y EJECUTE LAS FACULTADES DESCritas A CONTINUACIÓN: 1. SUSCRIBIR Y FIRMAR TODAS LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS DEL ORDEN NACIONAL, TERRITORIAL, SECCIONAL Y MUNICIPAL QUE SALUDCOOP EPS DEBA PRESENTAR Y PAGAR EN CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS LEGALES. 2. EJERCER LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL DE SALUDCOOP EN INTERVENCIÓN COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUALIZACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS DE COLOMBIA, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE PODER, ESPECIALMENTE LAS DE TRANSIGIR, CONCILIAR DELEGAR, DESISTIR, REASUMIR, SUSTITUIR, TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS, RECIBIR Y EN GENERAL TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 70 DEL C.P.C. 3. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN CALIDAD DE PARTE, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CONCILIACIÓN JUDICIAL, Y AUDIENCIAS DE FACTO DE CUMPLIMIENTO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA CON OCASIÓN A LOS TRAMITES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ADELANTE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN O SE INICIEN EN SU CONTRA, PARA QUE EN ELLAS PROPONGA, RECHACE O ACEPTE FORMULAS CONCILIATORIAS QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN PARA TAL EFECTO, EL MANDATARIO CUENTA CON LAS FACULTADES DE RECIBIR, DESISTIR Y TRANSIGIR 4. AUTORIZAR POR ESCRITO A LOS ABOGADOS QUE ACTÚEN EN CALIDAD DE APODERADOS O DE PARTE EN REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, PARA LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS CONCILIATORIOS O TRANSACCIONES, EN MONTOS SUPERIORES A LOS AUTORIZADOS EN LOS CORRESPONDIENTES PODERES GENERALES DE LOS ABOGADOS 5. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO APODERADO(A) DENTRO DE TODAS LAS ACTUACIONES QUE CURSEN ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS EN EL ORDEN DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O SECCIONAL; EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, NOTIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, VISITA, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA, ASÍ COMO EL EJERCICIO COMO APODERADO DE TODOS LOS RECURSOS QUE EN MATERIA DE VÍA GUBERNATIVA PROCEDAN CONTRA TODO ACTO ADMINISTRATIVO. 6. ACUDIR EN CONDICIÓN DE APODERADO(A) JUDICIAL Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EN LAS ACCIONES DE TUTELA EN QUE SEA PARTE, REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO, ASISTENCIA A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y DILIGENCIAS, PRÁCTICAS DE PRUEBA, INTERROGATORIOS DE PARTE, Y DEMÁS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO Y TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE TUTELA QUE SE ESTABLEZCA CONTRA LA ENTIDAD, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ORGANISMOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA. 7. ASISTIR Y ACTUAR EN NOMBRE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE SE CITE A EL(LA) REPRESENTANTE LEGAL AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR PARA LA PRÁCTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, A ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DEL CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROCESALES O EXTRA PROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LA QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO, EL(LA) APODERADO(A) QUEDA DE LA FACULTAD DE CONFESAR. 8. CUMPLIERA PODER ESPECIAL A ABOGADOS EN EJERCICIO PARA QUE EN NOMBRE DE SALUDCOOP ORGANISMO COOPERATIVO ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, INICIE TRAMITE, ATIENDA Y LLEVE HASTA SU CULMINACIÓN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA, INVESTIGACIÓN, REQUERIMIENTO, VISITA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ARBITRALES Y/O ADMINISTRATIVAS DE COLOMBIA, COMO APODERADO JUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DE SU MANDATO ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 70 DEL C. DE P.C. O A SU ARBITRO, CON FACULTAD ESPECIAL PARA TRANSIGIR, SUSTITUIR, REASUMIR, RECIBIR Y TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS. 9. EL(LA) APODERADO(A) QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO(A) PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS EN LAS QUE SE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 10. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRAMITES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 254 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 19 DE FEBRERO DE 2015, INSCRITA EL 25 DE MARZO DE 2015 BAJO EL NO. 00019905 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIO GUILLERMO ENRIQUE GROSSO BANDOVAL, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.436.836 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, EN SU CONDICIÓN DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EN INTERVENCIÓN, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE, A EL (LA) DOCTOR(A) DIANA MARCELLA ZORNOSA LAMUS,

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19834866C011

26 DE AGOSTO DE 2019 HORA 16:37:11

AA19834866 PÁGINA: 48 DE 61

MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.993.405 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C., Y PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NÚMERO 224.718 DEL C.S.J., PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE APODERADO(A) DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EJECUTE LAS FACULTADES DESCRITAS A CONTINUACIÓN: 1. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, EN SU CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE MANDATO, ESPECIALMENTE LAS DE TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, REASUMIR, TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS, RECIBIR Y EN GENERAL TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 70 DEL C.P.C. 2. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN CALIDAD DE PARTE, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CONCILIACIÓN JUDICIAL, Y AUDIENCIAS DE FACTO DE CUMPLIMIENTO. ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA CON OCASIÓN A LOS TRÁMITES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ADELANTE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN O SE INICIEN EN SU CONTRA, PARA QUE EN ELLAS PROPONGA, RECHACE O ACEPTE FORMULAS CONCILIATORIAS QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN HASTA POR UN MONTO DE CIEN (100) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, PARA TAL EFECTO, EL MANDATARIO CUENTA CON LAS FACULTADES DE RECIBIR, DESISTIR Y TRANSIGIR EN CASO QUE LA TRANSACCIÓN O CONCILIACIÓN SEA SUPERIOR A ESTE MONTO, REQUERIRÁ APROBACIÓN ESCRITA DEL COORDINADOR DE IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO APODERADO(A) DENTRO DE TODAS LAS ACTUACIONES QUE CURSEN ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS EN EL ORDEN DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O SECCIONAL; EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, NOTIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, VISITA, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA, ASÍ COMO EL EJERCICIO COMO APODERADO DE TODOS LOS RECURSOS QUE EN MATERIA DE VÍA GUBERNATIVA PROCEDAN CONTRA TODO ACTO ADMINISTRATIVO. 4. ACUDIR EN CONDICIÓN DE APODERADO(A) JUDICIAL Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EN LAS ACCIONES DE TUTELA EN QUE SEA PARTE, REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO, ASISTENCIA A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y DILIGENCIAS, PRÁCTICAS DE PRUEBA, INTERROGATORIOS DE PARTE, Y DEMÁS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO Y TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE TUTELA QUE SE ESTABLEZCA CONTRA LA ENTIDAD, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ORGANISMOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA. 5. ASISTIR Y ACTUAR EN NOMBRE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE SE CITE A EL(LA) REPRESENTANTE LEGAL = AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR PARA LA PRÁCTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, A ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DEL CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROCESALES O EXTRA PROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LA QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO, EL(LA) APODERADO(A) QUEDA DE LA FACULTAD DE CONFESAR. 6. EL(LA) APODERADO(A) QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO(A) PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS EN LAS QUE SE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 7. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES. SEGUNDO: EL PRESENTE MANDATO SE CONFIERE A EL(LA) APODERADO(A), EN VIRTUD DEL CONTRATO DE ASESORIA JURIDICA, CELEBRADO ENTRE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, Y LA IAC JURISALUD CONSULTORES, POR ENDE LOS HONORARIOS QUE SE CENEREN A FAVOR DEL APODERADO POR SU ASESORIA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESTARÁ A CARGO DE LA IAC JURISALUD CONSULTORES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 87 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 23 DE ENERO DE 2015, INSCRITA EL 25 DE MARZO DE 2015 BAJO EL NO. 00019930 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIO GUILLERMO ENRIQUE GROSSO BANDOVAL, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.436.836 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, EN SU CONDICIÓN DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EN INTERVENCIÓN, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE, A EL (LA) DOCTOR(A) JENNIFER STEFANNY MUÑOZ CHAMORRO, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.032.411.313 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C., Y PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NÚMERO 236.466 DEL C.S.J., PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE APODERADO(A) DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EJECUTE LAS FACULTADES DESCRITAS A CONTINUACIÓN: 1. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, EN SU CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE MANDATO, ESPECIALMENTE LAS DE TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, REASUMIR, TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS, RECIBIR Y EN GENERAL TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 70 DEL C.P.C. 2. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN CALIDAD DE PARTE, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CONCILIACIÓN JUDICIAL, Y AUDIENCIAS DE FACTO DE CUMPLIMIENTO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA CON OCASIÓN A LOS TRÁMITES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ADELANTE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN O SE INICIEN EN SU CONTRA, PARA QUE EN ELLAS PROPONGA,

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19834866C911

26 DE AGOSTO DE 2019 HORA 16:37:11

AA19834866 PÁGINA: 49 DE 61

RECHACE O ACEPTE FORMULAS CONCILIATORIAS QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN HASTA POR UN MONTO DE CIENTO TREINTA (130) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, PARA TAL EFECTO, EL MANDATARIO CUENTA CON LAS FACULTADES DE RECIBIR, DESISTIR Y TRANSIGIR. EN CASO QUE LA TRANSACCIÓN O CONCILIACIÓN SEA SUPERIOR A ESTE MONTO, REQUERIRA APROBACIÓN ESCRITA DEL COORDINADOR DE IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO APODERADO(A) DENTRO DE TODAS LAS ACTUACIONES QUE CURSEN ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS EN EL ORDEN DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O SECCIONAL; EN CUALQUIER PETICION, ACTUACIÓN, NOTIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, VISITA, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA, ASI COMO PARA EL EJERCICIO COMO APODERADO DE TODOS LOS RECURSOS QUE EN MATERIA DE VÍA GUBERNATIVA PROCEDAN CONTRA TODO ACTO ADMINISTRATIVO. 4. ACUDIR EN CONDICIÓN DE APODERADO(A) JUDICIAL Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EN LAS ACCIONES DE TUTELA EN QUE SEA PARTE, REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO, ASISTENCIA A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y DILIGENCIAS, PRACTICAS DE PRUEBA, INTERROGATORIOS DE PARTE, Y DEMÁS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO Y TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ORGANISMOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA. 5. ASISTIR Y ACTUAR EN NOMBRE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE SE CITE A EL(LA) REPRESENTANTE LEGAL - AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR PARA LA PRÁCTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, A ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DEL CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROCESALES O EXTRA PROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LA QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO, EL(LA) APODERADO(A) GOZARÁ DE LA FACULTAD DE CONFESAR. 6. EL(LA) APODERADO(A) QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO(A) PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS EN LAS QUE SE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 7. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRAMITES. SEGUNDO: EL PRESENTE MANDATO SE CONFIERE A EL(LA) APODERADO(A), EN VIRTUD DEL CONTRATO DE ASESORIA JURIDICA, CELEBRADO ENTRE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, Y LA IAC JURISALUD CONSULTORES, POR ENDE LOS HONORARIOS QUE SE GENEREN A FAVOR DEL APODERADO POR SU ASESORIA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESTARA A CARGO DE LA IAC JURISALUD CONSULTORES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 620 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 28 DE ABRIL DE 2015 INSCRITA EL 3 DE AGOSTO DE 2015 BAJO EL NO. 00022789 DEL LIBRO III, DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO COMPARECIO GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.436.836 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD DE LA REFERENCIA POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LUISA FERNANDA RUIZ VELASCO IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 1.014.212.091 DE BOGOTA D.C., PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN CALIDAD DE APODERADO DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN: 1. EJERZA LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN COMO DEMANDANTE O DEMANDADA O COADYUVANTE, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS DE COLOMBIA, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE PODER, ESPECIALMENTE LAS DE TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, REASUMIR, SUSTITUIR, TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS, RECIBIR Y EN GENERAL TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 70 DEL C.P.C 2. ACTÚE COMO APODERADA JUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, REPRESENTANDO LEGALMENTE EN CALIDAD DE PARTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CONCILIACIÓN JUDICIAL Y AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO EN TODO EL PAÍS, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA CON OCASIÓN A LOS PROCESOS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ADELANTE LA ENTIDAD O SE INICIEN EN SU CONTRA, PARA QUE EN ELLAS PROPONGA, RECHACE O ACEPTE FORMULAS CONCILIATORIAS QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, PARA TAL EFECTO EL MANDATARIO CUENTA CON LAS FACULTADES DE RECIBIR, DESISTIR Y TRANSIGIR. - 3. AUTORIZAR POR ESCRITO A LOS ABOGADOS QUE ACTÚEN EN CALIDAD DE APODERADOS O DE PARTE EN REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, PARA LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS CONCILIATORIOS O TRANSACCIONES, EN MONTOS SUPERIORES A LOS AUTORIZADOS EN LOS CORRESPONDIENTES PODERES GENERALES DE LOS ABOGADOS. 4. EJERZA LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO APODERADA DENTRO DE TODAS LAS ACTUACIONES QUE CURSEN ANTE TODAS LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O SECCIONAL; EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, NOTIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, VISITA, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA, ASÍ COMO PARA EL EJERCICIO COMO APODERADO DE TODOS LOS RECURSOS QUE EN MATERIA DE VÍA GUBERNATIVA PROCEDAN CONTRA TODO ACTO ADMINISTRATIVO. 5. ACUDIR EN CONDICIÓN DE APODERADA JUDICIAL Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EN LAS ACCIONES DE TUTELA EN QUE SEA PARTE, REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO, ASISTENCIA A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y DILIGENCIAS, PRACTICAS DE PRUEBA, INTERROGATORIOS DE PARTE, Y DEMÁS

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19834866C911

26 DE AGOSTO DE 2019 HORA 16:37:11

AA19834866 PÁGINA: 50 DE 61

ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO Y TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ORGANISMOS DE INSPECCIÓN CONTROL Y VIGILANCIA. 6. ASISTA Y ACTUE EN NOMBRE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE SE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL - AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR PARA LA PRACTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, A ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DEL CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROCESALES O EXTRA PROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LA QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO EL APODERADO GOZARA DE LA FACULTAD DE CONFESAR. 7. CONFIERA PODER ESPECIAL A ABOGADOS EN EJERCICIO PARA QUE EN NOMBRE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTENVENCIÓN, INICIE, TRAMITE, ATIENDA Y LLEVE HASTA SU CULMINACIÓN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA, INVESTIGACIÓN, REQUERIMIENTO, VISITA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ARBITRALES Y/O ADMINISTRATIVAS DE COLOMBIA, COMO APODERADO JUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, Y CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DE SU MANDATO ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 70 DEL C. DE P.C. O A SU ARBITRIO, CON FACULTAD ESPECIAL PARA TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, SUSTITUIR, REASUMIR, RECIBIR Y TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS. 8. EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP - ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD. ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCION EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACION A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS EN LAS QUE SE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 9. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRAMITES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 647 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 5 DE MAYO DE 2015 INSCRITA EL 3 DE AGOSTO DE 2015 BAJO EL NO. 00022790 DEL LIBRO III, DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO COMPARECIO GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.436.836 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD DE LA REFERENCIA POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A MARIA ALEJANDRA FIGUEROA PINTO IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 1.049.621.031 DE TUNJA PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN CALIDAD DE APODERADO DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EJECUTE LAS FACULTADES DESCRITAS A CONTINUACIÓN: 1. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, EN SU CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE MANDATO, ESPECIALMENTE LAS DE TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, REASUMIR, TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS, RECIBIR Y EN GENERAL TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 70 DEL C.P .C. - 2. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN CALIDAD DE PARTE, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CONCILIACIÓN JUDICIAL, Y AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA CON OCASIÓN A LOS TRÁMITES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ADELANTE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN O SE INICIEN EN SU CONTRA, PARA QUE EN ELLAS PROPONGA, RECHACE O ACEPTE FORMULAS CONCILIATORIAS QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN HASTA POR UN MONTO DE CIEN (100) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, PARA TAL EFECTO, EL MANDATARIO CUENTA CON LAS FACULTADES DE RECIBIR, DESISTIR Y TRANSIGIR. EN CASO QUE LA TRANSACCIÓN O CONCILIACIÓN SEA SUPERIOR A ESTE MONTO, REQUERIRÁ APROBACIÓN ESCRITA DEL COORDINADOR DE IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO APODERADO(A) DENTRO DE TODAS LAS ACTUACIONES QUE CURSEN ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS EN EL ORDEN DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O SECCIONAL; EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, NOTIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, VISITA, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA, ASÍ COMO PARA EL EJERCICIO COMO APODERADO DE TODOS LOS RECURSOS QUE EN MATERIA DE VÍA GUBERNATIVA PROCEDAN CONTRA TODO ACTO ADMINISTRATIVO. 4. ACUDIR EN CONDICIÓN DE APODERADO(A) JUDICIAL Y REPRESENTAR LEGALMENTE AL SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EN LAS ACCIONES DE TUTELA EN QUE SEA PARTE, REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO, ASISTENCIA A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y DILIGENCIAS, PRÁCTICAS DE PRUEBA, INTERROGATORIOS DE PARTE, Y DEMÁS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO Y TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ORGANISMOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA. 5. ASISTIR Y ACTUAR EN NOMBRE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE SE CITE A EL(LA) AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR PARA LA PRÁCTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, A ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DEL CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROCESALES O EXTRA PROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LA QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL ,O SUS SUPLENTES. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO, EL (LA) APODERADO (A) GOZARA DE LA FACULTAD DE CONFESAR. 6. EL (LA) APODERADO(A) QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOPERATIVA PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA

LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS EN LAS QUE SE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 7. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIAS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 619 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTÁ D.C., DEL 28 DE ABRIL DE 2015 INSCRITA EL 3 DE AGOSTO DE 2015 BAJO EL NO. 00022791 DEL LIBRO III, DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO COMPARECIO GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.436.836 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD DE LA REFERENCIA POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A VICTOR MARIO OSORIO RUIZ IDENTIFICADO CON CÉDULA CIUDADANIA NO. 18.618.373 PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN CALIDAD DE APODERADO DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EJECUTE LAS FACULTADES DESCRITAS A CONTINUACIÓN EN LA REGIONAL ANTIOQUIA EL MANDATARIO SE ENCUENTRA FACULTADO: 1. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS EN LA REGIONAL ANTIOQUIA, EN SU CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE MANDATO, ESPECIALMENTE LAS DE TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, REASUMIR, TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS, RECIBIR Y EN GENERAL TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 70 DEL C.P.C. 2. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN CALIDAD DE PARTE, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CONCILIACIÓN JUDICIAL, Y AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA CON OCASIÓN A LOS TRÁMITES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ADELANTE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN O SE INICIEN EN SU CONTRA, PARA QUE EN ELLAS PROPONGA, RECHACE O ACEPTE FORMULAS CONCILIATORIAS QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN HASTA POR UN MONTO DE CIEN (100) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. PARA TAL EFECTO, EL MANDATARIO CUENTA CON LAS FACULTADES DE RECIBIR, DESISTIR Y TRANSIGIR. EN CASO QUE LA TRANSACCIÓN O CONCILIACIÓN SEA SUPERIOR A ESTE MONTO, REQUERIRÁ APROBACIÓN ESCRITA DEL COORDINADOR DE IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO APODERADO DENTRO DE TODAS LAS ACTUACIONES QUE CURSEN ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA REGIONAL ANTIOQUIA EN EL ORDEN DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O SECCIONAL; EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, NOTIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, VISITA, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA, ASÍ COMO PARA EL EJERCICIO COMO APODERADO DE TODOS LOS RECURSOS QUE EN MATERIA DE VÍA GUBERNATIVA PROCEDAN CONTRA TODO ACTO ADMINISTRATIVO. 4. ACUDIR EN CONDICIÓN DE APODERADO JUDICIAL Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EN LAS ACCIONES DE TUTELA EN QUE SEA PARTE, REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO, ASISTENCIA A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y DILIGENCIAS, PRACTICAS DE PRUEBA, INTERROGATORIOS DE PARTE, Y DEMÁS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO Y TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ORGANISMOS DE INSPECCIÓN CONTROL Y VIGILANCIA. 5. ASISTIR Y ACTUAR EN NOMBRE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LA LAS QUE SE CITE AL AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR PARA LA PRÁCTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO. A ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DEL CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROCESALES O EXTRA PROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LA QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL O SUPLENTES POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO, EL APODERADO, GOZARA DE LA FACULTAD DE CONFESAR. 6. EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS EN LAS QUE SE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 7. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 494 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 30 DE MARZO DE 2015 INSCRITA EL 3 DE AGOSTO DE 2015 BAJO EL NO. 00022794 DEL LIBRO III, DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO COMPARECIO GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.436.836 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR DE LA ENTIDAD DE LA REFERENCIA POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A MARIA LUISA CASTRO MERADO IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 53.068.214 DE BOGOTA D.C., PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE APODERADO(A) DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EJECUTE LAS FACULTADES DESCRITAS A CONTINUACIÓN: 1. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, EN SU CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE MANDATO, ESPECIALMENTE LAS DE TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, REASUMIR, TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS, RECIBIR Y EN GENERAL TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 70 DEL C. P .C. 2. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN CALIDAD DE PARTE, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL,

CONCILIACIÓN JUDICIAL, Y AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA CON OCASIÓN A LOS TRÁMITES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ADELANTE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN O SE INICIEN EN SU CONTRA, PARA QUE EN ELLAS PROPONGA, RECHACE O ACEPTE FORMULAS CONCILIATORIAS QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN HASTA POR UN MONTO DE CIENTO TREINTA (130) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. PARA TAL EFECTO, EL MANDATARIO CUENTA CON LAS FACULTADES DE RECIBIR, DESISTIR Y TRANSIGIR. EN CASO QUE LA TRANSACCIÓN O CONCILIACIÓN SEA SUPERIOR A ESTE MONTO, REQUERIRÁ APROBACIÓN ESCRITA DEL COORDINADOR DE IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO APODERADO(A) DENTRO DE TODAS LAS ACTUACIONES QUE CURSEN ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS EN EL ORDEN DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O SECCIONAL; EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, NOTIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, VISITA, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA, ASÍ COMO PARA EL EJERCICIO COMO APODERADO DE TODOS LOS RECURSOS QUE EN MATERIA DE VÍA GUBERNATIVA PROCEDAN CONTRA TODO ACTO ADMINISTRATIVO. 4. ACUDIR EN CONDICIÓN DE APODERADO (A) JUDICIAL Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EN LAS ACCIONES DE TUTELA EN QUE SEA PARTE, REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO, ASISTENCIA A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y DILIGENCIAS, PRÁCTICAS DE PRUEBA, INTERROGATORIOS DE PARTE, Y DEMÁS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO Y TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ORGANISMOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA. 5. ASISTIR Y ACTUAR EN NOMBRE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE SE CITE A EL(LA) = AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR PARA LA PRÁCTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, A ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, , NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DEL CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROCESALES O EXTRA PROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LA QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO, EL(LA) APODERADO(A) GOZARÁ DE LA FACULTAD DE CONFESAR. 6. EL(LA) APODERADO(A) QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO(A) PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP- ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS EN LAS QUE SE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 7. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE -SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2014 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 10 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 14 DE AGOSTO DE 2015 BAJO EL NO. 00022924 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIÓ GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.436.836 DE BOGOTÁ EN SU CONDICION DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A VIVIANA CONSTANZA MARTINEZ PORERO, IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 53.001.177 DE BOGOTA D.C. Y PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 201.069 DEL C.S.J., PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE APODERADO DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EJECUTE LAS FACULTADES DESCRITAS A CONTINUACIÓN: 1. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, EN SU CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE MANDATO, ESPECIALMENTE LAS DE TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, REASUMIR, TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS, RECIBIR Y EN GENERAL TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 70 DEL C.P.C. 2. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN CALIDAD DE PARTE, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CONCILIACIÓN JUDICIAL, Y EN AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA CON OCASIÓN A LOS TRÁMITES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ADELANTE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN O SE INICIEN EN SU CONTRA, PARA QUE EN ELLAS PROPONGA, RECHACE O ACEPTE FORMULAS CONCILIATORIAS QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN HASTA POR UN MONTO DE 130 SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, PARA TAL EFECTO, EL MANDATARIO CUENTA CON LAS FACULTADES DE RECIBIR, DESISTIR Y TRANSIGIR. EN CASO QUE LA TRANSACCIÓN O CONCILIACIÓN SEA SUPERIOR A ESTE MONTO, REQUERIRA APROBACION ESCRITA DEL COORDINADOR DE IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO APODERADO DENTRO DE TODAS LAS ACTUACIÓN QUE CURSEN ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS EN EL ORDEN DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O SECCIONAL; EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, NOTIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, VISITA, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA, ASÍ COMO PARA EL EJERCICIO COMO APODERADO DE TODOS LOS RECURSOS QUE EN MATERIA DE VÍA GUBERNATIVA PROCEDAN CONTRA TODO ACTO ADMINISTRATIVO. 4. ACUDIR EN CONDICIÓN DE APODERADO JUDICIAL Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EN LAS ACCIONES DE TUTELA EN QUE SEA PARTE REQUERIMIENTO DE CUMPLIR DE FALLOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO ASISTENCIA A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y DILIGENCIAS, PRACTICAS DE PRUEBA INTERROGATORIOS DE PARTE, Y DEMAS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO Y TRAMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ORGANISMOS DE INSPECCION, CONTROL Y VIGILANCIA. 5. ASISTIR Y ACTUAR EN NOMBRE DE

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A198348662C911

26 DE AGOSTO DE 2019 HORA 16:37:11

AA19834866 PÁGINA: 53 DE 61

SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE SE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR PARA LA PRACTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, A ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACION DE CESIÓN DEL CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROCESALES O EXTRA PROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LA QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO, EL APODERADO GOZARA DE LA FACULTAD DE CONFESAR. 4. EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS EN LAS QUE SE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 7. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCION, Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRAMITES. SEGUNDO: EL PRESENTE MANDATO SE CONFIERE AL APODERADO, EN VIRTUD DEL CONTRATO DE ASESORIA JURIDICA, CELEBRADO ENTRE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, Y IAC JURISALUD CONSULTORES, POR ENDE LOS HONORARIOS QUE SE GENEREN A FAVOR DEL APODERADO POR SU ASESORIA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESTARA A CARGO DE LA IAC JURISALUD CONSULTORES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 00941 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 15 DE JULIO DE 2015, INSCRITA EL 26 DE AGOSTO DE 2015 BAJO EL NO. 00023055 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIO GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.436.836 DE BOGOTA D.C. EN SU CALIDAD DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A YINA PAOLA CASARCAS BELTRAN IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 55.302.765 Y PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NUMERO 190.247 DEL C.S.J., PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE APODERADO(A) DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERATIVO, SALUDCOOP EPS OC EN INTERVENCION, EJECUTE LAS FACULTADES DESCRITAS A CONTINUACION, EN LA REGIONAL COSTA. EL (LA)MANDATARIO(A) SE ENCUENTRA FACULTADO(A) PARA: 1. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERATIVO, SALUDCOOP EPS OC EN INTERVENCIÓN, COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS EN LA REGIONAL COSTA, EN SU CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE MANDATO, ESPECIALMENTE LAS DE TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, REASUMIR, TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS, RECIBIR Y EN GENERAL TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 70 DEL C.P.C. SE PROHÍBE AL APODERADO JUDICIAL SUSTITUIR EL PRESENTE PODER. 2. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERATIVO, SALUDCOOP EPS OC EN INTERVENCIÓN, EN CALIDAD DE PARTE, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CONCILIACIÓN JUDICIAL Y AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA CON OCASIÓN A LOS TRÁMITES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ADELANTE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERATIVO, SALUDCOOP EPS OC EN INTERVENCIÓN, O SE INICIEN EN SU CONTRA, PARA QUE EN ELLAS PROPONGA, O ACEPTE FORMULAS CONCILIATORIAS QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERATIVO, SALUDCOOP EPS OC EN INTERVENCIÓN, HASTA POR UN MONTO DE CIEN (100) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, PARA TAL EFECTO, EL(LA) MANDATARIO(A) CUENTA CON LAS FACULTADES DE RECIBIR, DESISTIR Y TRANSIGIR. EN CASO QUE SE CELEBRE LA TRANSACCIÓN O CONCILIACIÓN Y SEA SUPERIOR A ESTE MONTO, REQUERIRÁ APROBACIÓN ESCRITA DEL COORDINADOR DE IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS OC EN INTERVENCIÓN, COMO APODERADO(A), DENTRO DE TODAS LAS ACTUACIONES QUE CURSEN ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA REGIONAL COSTA EN EL ORDEN DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O SECCIONAL; EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, NOTIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, VISITA, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA, ASÍ COMO PARA EL EJERCICIO COMO APODERADO(A) DE TODOS LOS RECURSOS QUE EN MATERIA DE VÍA GUBERNATIVA PROCEDAN CONTRA TODO ACTO ADMINISTRATIVO. 4. ACUDIR EN CONDICIÓN DE APODERADO(A) JUDICIAL Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERATIVO, SALUDCOOP EPS OC EN INTERVENCIÓN, EN LAS ACCIONES DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO, ASISTENCIA A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y DILIGENCIAS, PRÁCTICAS DE PRUEBA, INTERROGATORIOS DE PARTE, Y DEMÁS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO Y TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ORGANISMOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA. 5. ASISTIR Y ACTUAR EN NOMBRE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERATIVO, SALUDCOOP EPS OC EN INTERVENCIÓN, EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE SE CITE A EL (LA) REPRESENTANTE LEGAL - AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR PARA LA PRÁCTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, A ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DEL CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROCESALES O EXTRA PROCESALES CIVILES, LABORALES, ADMINISTRATIVAS EN LA QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO, EL(LA) APODERADO(A) GOZARA DE LA FACULTAD CONFESAR. 6. EL(LA) APODERADO(A) QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO(A) PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERATIVO, SALUDCOOP EPS OC EN INTERVENCIÓN, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS ESTA DILIGENCIA. 7.- ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERATIVO, SALUDCOOP EPS OC EN INTERVENCIÓN, Y EN GENERAL REALIZAR TODO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES.

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A198348662C911

26 DE AGOSTO DE 2019 HORA 16:37:11

AA19834866 PÁGINA: 54 DE 61

SEGUNDO: EL PRESENTE MANDATO SE CONFIERE A EL (LA) APODERADO(A), EN VIRTUD DEL CONTRATO DE ASESORÍA JURÍDICA, CELEBRADO ENTRE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERATIVO, SALUDCOOP EPS OC EN INTERVENCIÓN, Y LA IAC JURISALUD CONSULTORES, POR ENDE LOS HONORARIOS QUE SE GENEREN A FAVOR DEL APODERADO POR SU ASESORÍA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESTARÁ A CARGO DE LA IAC JURISALUD CONSULTORES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0943 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 15 DE JULIO DE 2015, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NO. 00023165 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIO GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.436.836 DE BOGOTÁ D.C. EN SU CONDICION DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LA DOCTORA CLAUDIA PATRICIA MIÑOZ RAYO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 67.029.945 EXPEDIDA EN CALI, Y PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 165.998 DEL C.S.J. PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE APODERADA DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERTIVO, SALUDCOOP EN INTERVENCIÓN, EJECUTE LAS FACULTADES DESCRITAS A CONTINUACIÓN, EN LA REGIONAL OCCIDENTE. LA MANDATARIA SE ENCUENTRA FACULTADA PARA: 1. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EN INTERVENCIÓN, COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS EN LA REGIONAL OCCIDENTE, EN SU CALIDAD DE APODERADA JUDICIAL, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE MANDATO, ESPECIALMENTE LAS DE TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, REASUMIR, TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS, RECIBIR Y EN GENERAL TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 70 DEL C.P.C. SE PROHÍBE A LA APODERADA JUDICIAL SUSTITUIR EL PRESENTE PODER. 2. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERATIVO, SALUDCOOP EN INTERVENCIÓN EN CALIDAD DE PARTE, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CONCILIACIÓN JUDICIAL Y AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTOS ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA CON OCASION A LOS TRAMITES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ADELANTE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERTIVO, SALUDCOOP EN INTERVENCIÓN, O SE INICIEN EN SU CONTRA, PARA QUE EN ELLAS PROPONGA, O ACEPTE FORMULAS CONCILIATORIAS QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERTIVO, SALUDCOOP EN INTERVENCIÓN, HASTA POR UN MONTO DE CIEN (100) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, PARA TAL EFECTO, LA MANDATARIA CUENTA CON LAS FACULTADES DE RECIBIR, DESISTIR Y TRANSIGIR. EN CASO QUE SE CELEBRE LA TRANSACCIÓN O CONCILIACIÓN Y SEA SUPERIOR A ESTE MONTO, REQUERIRÁ APROBACIÓN ESCRITA DEL COORDINADOR DE IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERTIVO, SALUDCOOP EN INTERVENCIÓN, COMO APODERADA DENTRO DE TODAS LAS ACTUACIONES QUE CURSEN ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA REGIONAL OCCIDENTE EN EL ORDEN DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O SECCIONAL EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, NOTIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, (SIC) REQUERIMIENTO O DILIGENCIA, ASÍ COMO PARA EL EJERCICIO COMO APODERADA DE TODOS LOS RECURSOS QUE EN MATERIA DE VÍA GUBERNATIVA PROCEDAN CONTRA TODO ACTO ADMINISTRATIVO. 4. ACUDIR EN CONDICIÓN DE APODERADA JUDICIAL Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERTIVO, SALUDCOOP EN INTERVENCIÓN, EN LAS ACCIONES DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO, ASISTENCIA A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y DILIGENCIAS, PRÁCTICAS DE PRUEBA, INTERROGATORIOS DE PARTE, Y DEMÁS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO Y TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ORGANISMOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA. 5. ASISTIR Y ACTUAR EN NOMBRE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERTIVO, SALUDCOOP EN INTERVENCIÓN, EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE SE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL, AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR PARA LA PRÁCTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, A ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DE CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROCESALES O EXTRAPROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LAS QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL, AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR O SUS SUPLENTES. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO, LA APODERADA GOZARA DE LA FACULTAD DE CONFESAR. 6. LA APODERADA QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADA PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERTIVO, SALUDCOOP EN INTERVENCIÓN, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRAATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS QUE SE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 7. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERTIVO, SALUDCOOP EN INTERVENCIÓN Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0938 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 15 DE JULIO DE 2015, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NO. 00023166 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIO GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.436.836 DE BOGOTÁ D.C. EN SU CONDICION DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A EL (LA) DOCTOR (A) NRAYAN ALBERTO LOAIZA MANOLANDA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1088.283.867 Y PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL NÚMERO 249.811 DEL C.S.J., PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE APODERADO DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERATIVO, SALUDCOOP EPS OC EN INTERVENCIÓN, EJECUTE LAS FACULTADES DESCRITAS A CONTINUACIÓN, EN LA REGIONAL CUNDINAMARCA. EL MANDATARIO SE ENCUENTRA FACULTADO PARA: 1. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA. DE SALUD, ORGANISMO COOPERATIVO, SALUDCOOP EPS OC EN INTERVENCIÓN, COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN

CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS EN LA REGIONAL CUNDINAMARCA EN SU CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE MANDATO, ESPECIALMENTE LAS DE TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, REASUMIR, TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS, RECIBIR EN GENERAL TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 70 DEL C.P.C. SE PROHÍBE AL APODERADO JUDICIAL SUSTITUIR. 2. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERATIVO, SALUDCOOP EPS OC EN INTERVENCIÓN, EN CALIDAD DE PARTE, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CONCILIACIÓN JUDICIAL, Y AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA CON OCASIÓN A LOS TRÁMITES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ADELANTE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERATIVO, SALUDCOOP EPS OC EN INTERVENCIÓN, O SE INICIEN EN SU CONTRA, PARA QUE EN ELLAS PROPONGA, O ACEPTE FÓRMULAS CONCILIATORIAS QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERATIVO, SALUDCOOP EPS OC EN INTERVENCIÓN, HASTA POR UN MONTO DE CIEN (100) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, PARA TAL EFECTO, EL MANDATARIO CUENTA CON LAS FACULTADES DE RECIBIR, DESISTIR Y TRANSIGIR. EN CASO QUE SE CELEBRE LA TRANSACCIÓN O CONCILIACIÓN Y SEA SUPERIOR A ESTE MONTO, REQUERIRÁ APROBACIÓN ESCRITA DEL COORDINADOR DE IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERATIVO, SALUDCOOP EPS OC EN INTERVENCIÓN, COMO APODERADO DENTRO DE TODAS LAS ACTUACIONES QUE CURSEN ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA REGIONAL CUNDINAMARCA EN EL ORDEN DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O SECCIONAL EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, NOTIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, (SIC) REQUERIMIENTO O DILIGENCIA, ASÍ COMO PARA EL EJERCICIO COMO APODERADA DE TODOS LOS RECURSOS QUE EN MATERIA DE VÍA GUBERNATIVA PROCEDAN CONTRA TODO ACTO ADMINISTRATIVO. 4. ACUDIR EN CONDICIÓN DE APODERADO JUDICIAL Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERATIVO, SALUDCOOP EPS OC EN INTERVENCIÓN, EN LAS ACCIONES DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO, ASISTENCIA A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y DILIGENCIAS, PRÁCTICAS DE PRUEBA, INTERROGATORIOS DE PARTE, Y DEMÁS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO Y TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ORGANISMOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA. 5. ASISTIR Y ACTUAR EN NOMBRE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERATIVO, SALUDCOOP EPS OC EN INTERVENCIÓN, EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE SE CITE A EL (LA) REPRESENTANTE LEGAL - AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR PARA LA PRÁCTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, A ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DE CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROCESALES O EXTRAPROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LAS QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL, AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR O SUS SUPLENTES. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO, LA APODERADA GOZARÁ DE LA FACULTAD DE CONFESAR. 6. EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO (A) PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERATIVO, SALUDCOOP EPS OC EN INTERVENCIÓN, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS QUE SE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 7. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERATIVO, SALUDCOOP EPS OC EN INTERVENCIÓN Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 0939 DE LA NOTARÍA 28 DE BOGOTÁ D.C., DEL 15 DE JULIO DE 2015, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NO. 00025167 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, COMPARECIÓ GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.436.536 DE BOGOTÁ D.C. EN SU CONDICIÓN DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A EL (LA) DOCTOR (A) JENNY MARCELA MALAGÓN PRIETO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.919.311 Y PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NÚMERO 245.879? DEL C.S.J., PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE APODERADO DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERATIVO, SALUDCOOP EN INTERVENCIÓN, EJECUTE LAS FACULTADES DESCRITAS A CONTINUACIÓN, EN LA REGIONAL CUNDINAMARCA. EL MANDATARIO SE ENCUENTRA FACULTADO PARA: 1. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERATIVO, SALUDCOOP EN INTERVENCIÓN, COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS EN LA REGIONAL CUNDINAMARCA EN SU CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL. CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE MANDATO, ESPECIALMENTE LAS DE TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, REASUMIR, TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS, RECIBIR EN GENERAL TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 70 DEL C.P.C. SE PROHÍBE AL APODERADO JUDICIAL SUSTITUIR. 2. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERATIVO, SALUDCOOP EN INTERVENCIÓN, EN CALIDAD DE PARTE, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CONCILIACIÓN JUDICIAL, Y AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA CON OCASIÓN A LOS TRÁMITES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ADELANTE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERATIVO, SALUDCOOP EN INTERVENCIÓN, O SE INICIEN EN SU CONTRA, PARA QUE EN ELLAS PROPONGA, O ACEPTE FÓRMULAS CONCILIATORIAS QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERATIVO, SALUDCOOP EN INTERVENCIÓN, HASTA POR UN MONTO DE CIEN (100) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, PARA TAL EFECTO, EL MANDATARIO CUENTA CON LAS FACULTADES DE RECIBIR, DESISTIR Y TRANSIGIR. EN CASO QUE SE CELEBRE LA TRANSACCIÓN O CONCILIACIÓN Y SEA SUPERIOR A ESTE MONTO, REQUERIRÁ APROBACIÓN ESCRITA DEL COORDINADOR DE IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERATIVO, SALUDCOOP EN

INTERVENCIÓN, COMO APODERADO DENTRO DE TODAS LAS ACTUACIONES QUE CURSEN ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA REGIONAL CUNDINAMARCA EN EL ORDEN DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O SECCIONAL EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, NOTIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, (SIC) REQUERIMIENTO O DILIGENCIA, ASÍ COMO PARA EL EJERCICIO COMO APODERADA DE TODOS LOS RECURSOS QUE EN MATERIA DE VÍA GUBERNATIVA PROCEDAN CONTRA TODO ACTO ADMINISTRATIVO. 4. ACUDIR EN CONDICIÓN DE APODERADO JUDICIAL Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERATIVO, SALUDCOOP EN INTERVENCIÓN, EN LAS ACCIONES DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO, ASISTENCIA A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y DILIGENCIAS, PRÁCTICAS DE PRUEBA, INTERROGATORIOS DE PARTE, Y DEMÁS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO Y TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ORGANISMOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA. 5. ASISTIR Y ACTUAR EN NOMBRE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERATIVO, SALUDCOOP EN INTERVENCIÓN, EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE SE CITE A EL (LA) REPRESENTANTE LEGAL - AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR PARA LA PRÁCTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, A ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DE CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROCESALES O EXTRAPROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LAS QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL, AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR O SUS SUPLENTES. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO, LA APODERADA GOZARÁ DE LA FACULTAD DE CONFESAR. 6. EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO (A) PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERATIVO, SALUDCOOP EN INTERVENCIÓN, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS QUE SE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 7. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERATIVO, SALUDCOOP EN INTERVENCIÓN Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 0940 DE LA NOTARÍA 28 DE BOGOTÁ D.C., DEL 15 DE JULIO DE 2015, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NO. 00025168 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, COMPARECIÓ GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.436.536 DE BOGOTÁ D.C. EN SU CONDICIÓN DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A EL (LA) DOCTOR (A) MARTIN EMILIO SALDAÑA HERNANDEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.075.250.597 Y PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL NÚMERO 227.740 DEL C.S.J., PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE APODERADO DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERATIVO, SALUDCOOP EPS OC EN INTERVENCIÓN, EJECUTE LAS FACULTADES DESCRITAS A CONTINUACIÓN, EN LA REGIONAL HUILA. EL (LA) MANDATARIO (A) SE ENCUENTRA FACULTADO PARA: 1. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERATIVO, SALUDCOOP EPS OC EN INTERVENCIÓN, COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS EN LA REGIONAL HUILA EN SU CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE MANDATO, ESPECIALMENTE LAS DE TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, REASUMIR, TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS, RECIBIR EN GENERAL TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 70 DEL C.P.C. SE PROHÍBE AL APODERADO JUDICIAL SUSTITUIR. 2. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERATIVO, SALUDCOOP EPS OC EN INTERVENCIÓN, EN CALIDAD DE PARTE, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CONCILIACIÓN JUDICIAL, Y AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA CON OCASIÓN A LOS TRÁMITES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ADELANTE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERATIVO, SALUDCOOP EPS OC EN INTERVENCIÓN, O SE INICIEN EN SU CONTRA, PARA QUE EN ELLAS PROPONGA, O ACEPTE FÓRMULAS CONCILIATORIAS QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERATIVO, SALUDCOOP EPS OC EN INTERVENCIÓN, HASTA POR UN MONTO DE CIEN (100) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, PARA TAL EFECTO, EL MANDATARIO CUENTA CON LAS FACULTADES DE RECIBIR, DESISTIR Y TRANSIGIR. EN CASO QUE SE CELEBRE LA TRANSACCIÓN O CONCILIACIÓN Y SEA SUPERIOR A ESTE MONTO, REQUERIRÁ APROBACIÓN ESCRITA DEL COORDINADOR DE IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERATIVO, SALUDCOOP EPS OC EN INTERVENCIÓN, COMO APODERADO (A) DENTRO DE TODAS LAS ACTUACIONES QUE CURSEN ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA REGIONAL HUILA EN EL ORDEN DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O SECCIONAL EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, NOTIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, (SIC) REQUERIMIENTO O DILIGENCIA, ASÍ COMO PARA EL EJERCICIO COMO APODERADO DE TODOS LOS RECURSOS QUE EN MATERIA DE VÍA GUBERNATIVA PROCEDAN CONTRA TODO ACTO ADMINISTRATIVO. 4. ACUDIR EN CONDICIÓN DE APODERADO (A) JUDICIAL Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERATIVO, SALUDCOOP EPS OC EN INTERVENCIÓN, EN LAS ACCIONES DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO, ASISTENCIA A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y DILIGENCIAS, PRÁCTICAS DE PRUEBA, INTERROGATORIOS DE PARTE, Y DEMÁS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO Y TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ORGANISMOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA. 5. ASISTIR Y ACTUAR EN NOMBRE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERATIVO, SALUDCOOP EPS OC EN INTERVENCIÓN, EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE SE CITE A EL (LA) REPRESENTANTE LEGAL - AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR PARA LA PRÁCTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, A ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DE CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROCESALES O EXTRAPROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LAS QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL, AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR O SUS

SUPLENTES, POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO, EL (LA) APODERADO (A) GOZARÁ DE LA FACULTAD DE CONFESAR. 6. EL (LA) APODERADO (A) QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO (A) PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERTIVO, SALUDCOOP EPS OC EN INTERVENCIÓN, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS QUE SE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 7. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERTIVO, SALUDCOOP EPS OC EN INTERVENCIÓN Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 942 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 15 DE JULIO DE 2015, INSCRITA EL 9 DE OCTUBRE DE 2015 BAJO EL NO. 00023397 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.436.836 DE BOGOTA D.C., EN SU CALIDAD DE AGENTE INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A SILVIA VIVIANA PALOMINO GUERRERO IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 1.065.372.959, Y PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NUMERO 181.994 DEL C.S.J., PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE APODERADO(A) DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERATIVO, SALUDCOOP EPS OC EN INTERVENCIÓN, EJERCITE LAS FACULTADES DESCRITAS A CONTINUACIÓN, EN LA REGIONAL SANTANDER. EL MANDATARIO SE ENCUENTRA FACULTADO PARA: 1. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERATIVO, SALUDCOOP EN INTERVENCIÓN, COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS EN LA REGIONAL SANTANDER, EN SU CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE MANDATO, ESPECIALMENTE LAS DE TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, REASUMIR, TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS, RECIBIR Y EN GENERAL TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 70 DEL C.P.C. SE PROHÍBE AL APODERADO JUDICIAL SUSTITUIR. 2. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERATIVO, SALUDCOOP EN INTERVENCIÓN EN CALIDAD DE PARTE, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL, CONCILIACIÓN JUDICIAL, Y AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA CON OCASIÓN A LOS TRAMITES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ADELANTE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERATIVO, SALUDCOOP EPS OC EN INTERVENCIÓN O SE INICIEN EN SU CONTRA, PARA QUE EN ELLAS PROPONGA, O ACEPTE FORMULAS CONCILIATORIAS QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERATIVO, SALUDCOOP EN INTERVENCIÓN HASTA POR UN MONTO DE CIEN (100) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, PARA TAL EFECTO, EL MANDATARIO CUENTA CON LAS FACULTADES DE RECIBIR, DESISTIR Y TRANSIGIR. EN CASO QUE SE CELEBRE LA TRANSACCIÓN O CONCILIACIÓN Y SEA SUPERIOR A ESTE MONTO, REQUERIRÁ APROBACIÓN ESCRITA DEL COORDINADOR DE IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERATIVO, SALUDCOOP EN INTERVENCIÓN, COMO APODERADO DENTRO DE TODAS LAS ACTUACIONES QUE CURSEN ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA REGIONAL SANTANDER EN EL ORDEN DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O SECCIONAL EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, NOTIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN (SIC) REQUERIMIENTO O DILIGENCIA, ASÍ COMO PARA EL EJERCICIO COMO APODERADO DE TODOS LOS RECURSOS QUE EN MATERIA DE VÍA GUBERNATIVA PROCEDAN CONTRA TODO ACTO ADMINISTRATIVO. 4. ACUDIR EN CONDICIÓN DE APODERADO JUDICIAL Y REPRESENTANTE LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO, SALUDCOOP EN INTERVENCIÓN EN LAS ACCIONES DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO, ASISTENCIA A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y DILIGENCIAS, PRÁCTICAS DE PRUEBA, INTERROGATORIOS DE PARTE, Y DEMÁS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO Y TRAMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ORGANISMOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA. 5. ASISTIR Y ACTUAR EN NOMBRE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERATIVO, SALUDCOOP EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE SE CITE AL AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, A ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DE CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROCESALES O EXTRAPROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LAS QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DEL AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR, REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO, EL APODERADO GOZARA DE LA FACULTAD DE CONFESAR. 6. EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERATIVO, SALUDCOOP EN INTERVENCIÓN, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS QUE SE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 7. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERATIVO, SALUDCOOP EN INTERVENCIÓN, Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 183 DE LA NOTARIA 52 DE BOGOTA D.C., DEL 31 DE ENERO DE 2018, INSCRITA EL 6 DE FEBRERO DE 2018 BAJO EL NO. 00032340 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIÓ ANGELA MARIA ECHEVERRI RAMIREZ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 42.979.642 DE MEDELLÍN, EN SU CALIDAD DE AGENTE ESPECIAL LIQUIDADOR DE LA ENTIDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL DOCTOR JUAN CARLOS RODRIGUEZ HERRERA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 1.015.397.292 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, D.C., PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL, EN CUALQUIER ORDEN, EN SU CALIDAD DE GERENTE JURÍDICO DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN LIQUIDACIÓN, EJECUTE LAS FACULTADES DESCRITAS A CONTINUACIÓN: 1. REPRESENTAR A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19834866 2C911

26 DE AGOSTO DE 2019 HORA 16:37:11

AA19834866 PÁGINA: 58 DE 61

ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN IDENTIFICADA CON NIT. 800.250.119-1, ANTE CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA, DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO, DE CARÁCTER NACIONAL O INTERNACIONAL Y ANTE CUALQUIERA CUERPO COLEGIADO O TRIBUNAL, ASAMBLEA, JUNTA, REUNIÓN, SOCIEDAD, CONSORCIO, CORPORACIÓN, ENTIDAD, PATRIMONIO AUTÓNOMO, ESTABLECIMIENTO, OFICINA, DIRECCIÓN, SECCIÓN, ETC., QUE PERTENEZCAN O NO, O QUE ESTÉN VINCULADOS O ADSCRITOS AL ESTADO O LA NACIÓN, A LOS DEPARTAMENTOS, DISTRITOS, MUNICIPIOS, MINISTERIOS, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO, ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, NOTARÍAS, Y EN GENERAL A TODA LA RAMA EJECUTIVA O ADMINISTRATIVA JUDICIAL O JURISDICCIONAL Y LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO DEL ESTADO, EN CUALQUIER ACTO, CONTRATO, PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA, TRÁMITE O PROCESO EN CUALQUIER CALIDAD. 2. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN IDENTIFICADA CON NIT. 800.250.119-1, COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS EN SU CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE MANDATO, ESPECIALMENTE LAS DE TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, REASUMIR, TACHAR DOCUMENTOS FALSOS, RECIBIR Y EN GENERAL TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ANTÍCULO 74 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (C.G.P.) 3. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN IDENTIFICADA CON NIT. 800.250.119-1 EN CALIDAD DE PARTE, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CONCILIACIÓN JUDICIAL, Y AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA CON OCASIÓN A LOS TRÁMITES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ADELANTE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN IDENTIFICADA CON NIT. 800.250.119-1 O SE INICIEN EN SU CONTRA, PARA QUE EN ELLAS PROPONGA, O ACEPTE FÓRMULAS CONCILIATORIAS QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN IDENTIFICADA CON NIT. 800.250.119-1. PARA TAL EFECTO, ESTA CUENTA CON LAS FACULTADES DE RECIBIR, DESISTIR Y TRANSIGIR. 4. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN IDENTIFICADA CON NIT. 800.250.119-1 COMO APODERADOS DENTRO DE TODAS LAS ACTUACIONES QUE CURSEN ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS EN EL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O SECCIONAL, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, NOTIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, VISITA, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA, ASÍ COMO PARA EL EJERCICIO COMO APODERADOS DE TODOS LOS RECURSOS QUE EN MATERIA DE VÍA GUBERNATIVA PROCEDAN CONTRA TODO ACTO ADMINISTRATIVO. 5. ACUDIR EN CONDICIÓN DE APODERADO JUDICIAL Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN IDENTIFICADA CON NIT. 800.250.119-1, EN LAS ACCIONES DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO, ASISTENCIA A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y DILIGENCIAS, PRÁCTICAS DE PRUEBA, INTERROGATORIOS DE PARTE, Y DEMÁS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO Y TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ORGANISMOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA. 6. ASISTIR Y ACTUAR EN NOMBRE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN IDENTIFICADA CON NIT. 800.250.119-1 EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE SE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL AGENTE ESPECIAL LIQUIDADOR, PARA LA PRÁCTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, A ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DE CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLA ACTUACIONES PROCESALES O EXTRAPROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LAS QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL AGENTE ESPECIAL LIQUIDADORA. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO, EL APODERADO GOZARÁ DE LA FACULTAD DE CONFESAR. 7. CONFERIR PODER ESPECIAL A ABOGADOS EN EJERCICIO PARA QUE EN NOMBRE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN IDENTIFICADA CON NIT. 800.250.119-1, INICIEN, TRAMITEN, ATIENDAN Y LLEVEN HASTA SU CULMINACIÓN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA, INVESTIGACIÓN, REQUERIMIENTO, VISITA O PROCESO QUE CURSE ANTE AUTORIDADES JUDICIALES, ARBITRALES Y/O ADMINISTRATIVAS DE COLOMBIA, COMO APODERADO GENERAL Y JUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN IDENTIFICADA CON NIT. 800.250.119-1, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DE SU MANDATO, ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 74 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (C.G.P.), O A SU ARBITRO, CON FACULTAD ESPECIAL PARA TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, SUSTITUIR, REASUMIR, RECIBIR Y TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS. 8. EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN IDENTIFICADA CON NIT. 800.250.119-1, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS QUE CONTEMPLEN ESTA DILIGENCIA. 9. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN IDENTIFICADA CON NIT. 800.250.119-1, Y EN GENERAL, REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES. 10. SOMETER A DECISIÓN DE ARBITROS CUALQUIER CONTROVERSIA QUE COMPROMETA A AFECTE LOS INTERESES JURÍDICOS Y/O PATRIMONIALES DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN IDENTIFICADA CON NIT. 800.250.119-1. 11. PRESENTAR MEMORIALES DE DESISTIMIENTO FRENTE A LOS PROCESOS, RECLAMACIONES O GESTIONES EN QUE INTERVENGAN A NOMBRE DEL PODERDANTE, INCLUIDOS LOS RECURSOS QUE EN SEDE ADMINISTRATIVA INTERPONGA Y LOS INCIDENTES QUE PROMUEVA. 12. SUSCRIBIR DOCUMENTOS DE TRANSACCIÓN DE FLEITOS Y DIFERENCIAS QUE OCURRAN AL RESPECTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PODERDANTE. REVOCABILIDAD. SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN IDENTIFICADA CON NIT. 800.250.119-1 SE RESERVA EXPRESAMENTE LA FACULTAD DE REVOCAR

TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE PODER, EN CUALQUIER MOMENTO Y POR CUALQUIER RAZÓN. PARA ELLO MANIFIESTA QUE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACION IDENTIFICADA CON NIT. 800.250.118-1 ELEVE A ESCRITURA PUBLICA LA REVOCACION Y SOLICITE AL SEÑOR NOTARIO PARA QUE ESTE ORDENE A QUIEN CORRESPONDA, HACER LA RESPECTIVA NOTA DE REVOCACIÓN O CANCELACION SOBRE EL TEXTO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA QUE CONTIENE ESTE PODER. EL MANDATARIO QUEDA OBLIGADO A ACATAR LA REVOCACIÓN Y NO SE PODRÁ OPONER A ELLA O AL OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN DE LA ESCRITURA DE REVOCACIÓN, NI A LA IMPOSICIÓN DE LA RESPECTIVA NOTA SOBRE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA.

CERTIFICA:

** REVISORIA FISCAL **

QUE POR RESOLUCION NO. 2414 DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 00023739 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
CONTRALOR	
BAKER TILLY COLOMBIA LTDA	N.I.T. 800080002494495

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 10 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITO EL 27 DE DICIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 00014607 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EN LIQUIDACION, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- CONSULTORIA DE ESTRATEGIAS Y NEGOCIOS SA - EN LIQUIDACION
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
- SERVIX TECNOLOGIAS DE LA INFORMATICA S A
DOMICILIO: BOGOTA D.C.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL : 2013-07-16

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 3 DE JULIO DE 2013, INSCRITO EL 16 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 00012611 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EN LIQUIDACION, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- CORPORACION IPS SALUDCOOP
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
- FUNDACION PARA EL DESARROLLO PROMOCION SOCIAL Y DEFENSA DEL MOVIMIENTO COOPERATIVO Y SOLIDARIO
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
- INSTITUCION AUXILIAR DEL COOPERATIVISMO EDUCASALUD CON SIGLA IAC EDUCASALUD.
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
- INSTITUCION AUXILIAR DEL COOPERATIVISMO GESTION ADMINISTRATIVA EN LIQUIDACION
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
- INSTITUCION AUXILIAR DEL COOPERATIVISMO JURISALUD CONSULTORES EN LIQUIDACION
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
- PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ARQUITECTONICAS S A
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
- SALUD EN LINEA
DOMICILIO: BOGOTA D.C.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL : 2012-09-17

QUE POR OFICIO NO. 09255 DE SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DEL 17 DE JULIO DE 2013, INSCRITO EL 24 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 00012752 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EN LIQUIDACION, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- AUDIFES LTDA EN LIQUIDACION
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
- BIORESCATE S.A.S.
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
- CAPRESALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A Y TAMBIEN PODRA UTILIZAR LA DENOMINACION CAPRESALUD EPS S A
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
- CLINICA MARTHA S.A.

DOMICILIO:

- CLINICA PAMPLONA LTDA
DOMICILIO: PAMPLONITA (NORTE DE SANTANDER)
- CLINICA SALUDCOOP ARMENIA
DOMICILIO: ARMENIA (ANTIOQUIA)
- CLINICA SANTACRUZ DE LA LOMA S.A.
DOMICILIO: BUCARAMANGA (SANTANDER)
- CONTACT SERVICE S.A.S
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
- CRUZ BLANCA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A LA SOCIEDAD PODRA UTILIZAR LA SIGLA CRUZ BLANCA E.P.S.
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
- EPSICLINICAS S A EN LIQUIDACION
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
- ESIMED S A EN LIQUIDACION
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
- ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S A ESIMED S A
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
- HEALTHFOOD S A
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
- HEGH HEALTH ON LINE S.A.
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
- IMPECABLE LAVANDERIA HOSPITALARIA S.A.S. EN LIQUIDACION
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
- LABORATORIO BIOIMAGEN SOCIEDAD LIMITADA
DOMICILIO: BOGOTA D.C.

- OPTIMUS S A
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
- PHARMA 100 S A EN LIQUIDACION
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
- PROCESOS Y TRANSACCIONES PAT LTDA EN LIQUIDACION
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
- SALUDCOOP CLINICA LOS ANDES S.A.
DOMICILIO: PASTO (NARIÑO)
- SALUDCOOP CLINICA SANTA ISABEL LTDA
DOMICILIO: NEIVA (HUILA)
- WORK & FASHION S A
DOMICILIO: BOGOTA D.C.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL : 2011-10-21

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 10 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITO EL 27 DE DICIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 00014607 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EN LIQUIDACION, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- CONSULTORIA DE ESTRATEGIAS Y NEGOCIOS SA - EN LIQUIDACION
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
- COOPERATIVA EPSIFARMA
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
- SERVIX TECNOLOGIAS DE LA INFORMATICA S A
DOMICILIO: BOGOTA D.C.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL : 2013-07-16

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITO EL 22 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 00019374 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EN LIQUIDACION, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- CENTRO DE EXPERTOS PARA LA ATENCION INTEGRAL IPS SAS
DOMICILIO: BOGOTA D.C.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL : 2014-05-11

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITO EL 22 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 00019376 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EN LIQUIDACION, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- INVERSIONES CARTAGENA S.A.
DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)
- INVERSIONES SOLIDARIAS S.A.
DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)
- MEDICINA PREPAGADA CRUZ BLANCA S.A.
DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)
- SALUDCOOP MEXICO S.A. DE C.V.
DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL : 2001-12-10

CERTIFICA:

** ACLARACIÓN GRUPO EMPRESARIAL **

QUE MEDIANTE DOCUMENTO PRIVADO SIENDO DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 3 DE JULIO DE 2013, INSCRITO EL 16 DE JULIO DE 2013, BAJO EL NO. 00012613 DEL LIBRO III, DE LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, SE ACLARA EL GRUPO EMPRESARIAL, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE LA ENTIDAD MATRIZ DE LA REFERENCIA COMUNICA QUE EJERCE SITUACION DE CONTROL Y GRUPO EMPRESARIAL SOBRE: IAC GESTION ADMINISTRATIVA, IAC EDUCASALUD, IAC SALUD EN LINEA, IAC JURISALUD CONSULTORES, CORPORACION IPS SALUDCOOP, FUNDACION COOP, PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ARQUITECTONICAS S.A.

ACLARACIÓN SITUACIÓN DE CONTROL Y DE GRUPO EMPRESARIAL

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 125-009255 DEL 17 DE JULIO DE 2013, INSCRITO EL 24 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NO. 00012752 EN EL LIBRO III, DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES ORDENO LA INSCRIPCIÓN DE LA RESOLUCIÓN NO. 125-015813 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2011, QUE EN CONSECUENCIA SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL Y LA SITUACIÓN DE GRUPO EMPRESARIAL, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE LA ENTIDAD MATRIZ DE LA REFERENCIA COMUNICA QUE EJERCE SITUACIÓN DE CONTROL Y GRUPO EMPRESARIAL SOBRE LA CLÍNICA SALUDCOOP SANTA ISABEL LTDA, LABORATORIO BIOIMAGEN LTDA, CLÍNICA LOS ANDES SA, CLÍNICA SANTA CRUZ DE LA LOMA SA, PHARMA 100 SA, CLÍNICA MARTHA SA, CLÍNICA PAMPLONA LTDA, CLÍNICA SALUDCOOP ARMENIA SA, ÓPTICA SALUDCOOP SA, HEALTHFOOD SA, IMPECABLE LAVANDERIA HOSPITALARIA S.A.S., BIORESCATE LTDA, CONTACT SERVICE LTDA, WORK & FASHION SA, AUDIFES LTDA, CRUZ BLANCA EPS, CAPRESALUD EPS, HEGH HEALTH ONLINE SA, EPSICLINICAS SA, PROCESOS Y TRANSACCIONES PAT LTDA, ESIMED SA Y EPSIFARMA SA.

ACLARACIÓN SITUACIÓN DE CONTROL Y DE GRUPO EMPRESARIAL

QUE MEDIANTE DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITO EL 22 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. C0019374 EN EL LIBRO III, DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, SE ACLARA LA SITUACIÓN DE GRUPO EMPRESARIAL, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE LA ENTIDAD MATRIZ DE LA REFERENCIA COMUNICA QUE EJERCE SITUACIÓN DE GRUPO EMPRESARIAL LA SOCIEDAD CENTRO DE EXPERTOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL CEPAIK IPS SAS (SUBORDINADA), DE MANERA INDIRECTA A TRAVES DE SU SUBORDINADA COOPERATIVA EPSIFARMA

ACLARACIÓN SITUACIÓN DE CONTROL Y GRUPO EMPRESARIAL

SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL Y GRUPO EMPRESARIAL REGISTRADA BAJO EL NO. 00019376 DEL LIBRO III, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE LA ENTIDAD DE LA REFERENCIA (MATRIZ) COMUNICA QUE SE CONFIGURA SITUACIÓN DE GRUPO EMPRESARIAL DIRECTA SOBRE INVERSIONES CARTAGENA SA, INVERSIONES SOLIDARIAS SA, SALUDCOOP MEXICO SA DE CV (DESDE EL 20/10/2004), MEDICINA PREPAGADA CRUZ BLANCA SA (DESDE EL 21/12/2001); E INDIRECTA SOBRE PROSANA (A TRAVES DE INVERSIONES CARTAGENA SA E INVERSIONES SOLIDARIA), INVERSIONES MEDELLIN (A TRAVES DE PROSANA SA E INVERSIONES

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A19834866 2C911

26 DE AGOSTO DE 2019 HORA 16:37:11

AA19834866 PÁGINA: 61 DE 61

CARTAGENA SA), INVERSIONES CALI LTDA (A TRAVES DE PROSANA SA E INVERSIONES SOLIDARIA SA), HEON HEALTH ON LINE SERVICIOS DE SALUD LIMITADA (A TRAVES DE HEON HEALTH ON LINE LLC Y HEON HEALTH ON LINE S.A.), HEALT ON LINE LLC (A TRAVES DE HEON HEALTH ON LINE S.A.), DESARROLLOS Y SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.A. (A TRAVES DE HEALTHFOOD S.A. Y HEON HEALTH ON LINE S.A.) Y HEON HEALTH ON LINE PERU S.A.C. (A TRAVES DE HEON HEALTH ON LINE LLC Y HEON HEALTH ON LINE S.A.)

CERTIFICA:

QUE EN ESTA CAMARA DE COMERCIO NO APARECEN INSCRIPCIONES POSTERIORES DE DOCUMENTOS REFERENTES A REFORMA, DISOLUCION LIQUIDACION O NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES LEGALES DE LA MENCIONADA ENTIDAD.

CERTIFICA:

EL REGISTRO ANTE LAS CAMARAS DE COMERCIO NO CONSTITUYE APROBACION DE ESTATUTOS. (DECRETO 2150 DE 1995 Y DECRETO 427 DE 1996).

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.

TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA,
VALOR : $ 5,600

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

302

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 10 No. 14-33 OF. 405

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

PROCESO : DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.-
No. 2017-0534-
DE : MARIA ISABEL SALAMANCA Y OTROS.-
CONTRA : SALUDCOOP EPS Y OTROS.-

En Bogotá, D.C. En la fecha, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), compareció a la secretaria del Juzgado Treinta y Siete Civil del Circuito, el abogado JAIME ANDRES ROMERO MUÑOZ quien se identificó con la Cédula de Ciudadanía No. 80098814 de Bogotá D.C. y T.P. 241238 del C. S. de la J., en su calidad de apoderada de la sociedad demandada SALUDCOOP EPS conforme al poder, a quien se le notificó del auto ADMISORIO de fecha 19 de diciembre de 2017 (fl. 183). Igualmente se le hace saber que cuenta con el término de veinte (20) días para el respectivo pronunciamiento; de la misma forma le hice entrega formal de las copias de la demanda y sus anexos para el respectivo traslado.

Firma como aparece,

La Notificada,

Dr. JAIME ANDRES ROMERO MUÑOZ
C.C. No. 80098 814
T.P. No. 241238 C. S. J
DIRECCIÓN: Dg Cra 45 N. 108-27 T.3 .P12
TELÉFONO: 300 7189022
Correo electrónico: jeromeroma@saludcoop.coop

Quien notifica,

GUSTAVO PACHECO OVALLE

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

Aa055348453

SCC615847189

NO 3618

NOTARIA NOVENA (9) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:

TRES MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO (3.618)

FECHA DE OTORGAMIENTO:

SIETE (7) DE OCTUBRE

DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2.019).

CÓDIGO	ESPECIFICACIÓN	VALOR ACTO
0474	REVOCATORIA DE PODER GENERAL	SIN CUANTÍA
0409	OTORGAMIENTO PODER GENERAL	SIN CUANTÍA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: ----------

PODERDANTE ----------

SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS OC – EN LIQUIDACIÓN ---------- NIT. 800.250.119-1

APODERADO ----------

JUAN CARLOS RODRIGUEZ HERRERA ---------- C.C. 1.015.397.292

* * * * * * *

En Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los SIETE (07) ----------

DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019), ante el Despacho de la NOTARÍA NOVENA (9) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C., cuya Notaria Titular es la Doctora la Doctora ELSA VILLALOBOS SARMIENTO; se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: ----------

PRIMERA PARTE:

REVOCATORIA DE PODER GENERAL

Compareció el Doctor FELIPE NEGRET MOSQUERA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.547.944 de Popayán (Cauca), actuando en calidad de Agente Especial Liquidador de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS OC - EN LIQUIDACION identificada con NIT. 800.250.119-1 designado por la

Aa055348453 SCC615847189 F7W1LFZVQ163R9ZQ 10753A95IAFA5M9a 04-09-18 12/06/2019

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD mediante Resolución 8892 del primero (01) de octubre de dos mil diecinueve (2019), que se protocoliza con el presente instrumento y quien para efectos del presente contrato, manifestó: ——————

PRIMERO: Que mediante escritura pública número ciento ochenta y tres (183) del treinta y uno (31) de enero de dos mil dieciocho (2018) de la notaria cincuenta y dos (52) de Bogotá D.C., SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS OC – EN LIQUIDACIÓN identificada con NIT. 800.250.119-1 a través de su Agente Especial Liquidadora Dra. ANGELA MARÍA ECHEVERRI RAMIREZ, confirió PODER GENERAL con las más amplias facultades a JUAN CARLOS RODRIGUEZ HERRERA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.015.397.292 de Bogotá. ——————————————

SEGUNDO. Que es su voluntad REVOCAR EXPRESAMENTE EL PODER GENERAL conferido a JUAN CARLOS RODRIGUEZ HERRERA quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 1.015.397.292 de Bogotá, y en consecuencia se revocan todas las sustituciones con base en este. ——————————————

TERCERO. Que a partir de la revocatoria cesan para el Apoderado todas las facultades y obligaciones conferidas en el Poder que se revoca. ——————————

SEGUNDA PARTE:

PODER GENERAL.-

Compareció nuevamente: El Doctor **FELIPE NEGRET MOSQUERA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **10.547.944** de Popayán (Cauca), actuando en calidad de Agente Especial Liquidador de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS OC - EN LIQUIDACION identificada con NIT. 800.250.119-1 designado mediante Resolución 8892 del primero (01) de octubre de dos mil diecinueve (2019), que se protocoliza con el presente instrumento y quien para efectos del presente contrato, manifestó: ——————————————

PRIMERO: Que por medio del presente instrumento público confiere PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE al Doctor JUAN CARLOS RODRIGUEZ HERRERA, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C, de estado civil Soltero, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.015.397.292 expedida en Bogotá, D.C., para que en forma individual, en cualquier orden, en su

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
NO 3618
Aa055348454
SCC615847188

calidad de Gerente Jurídico de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN LIQUIDACIÓN, ejecute las facultades descritas a continuación: ----------

1. Representar a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS OC - EN LIQUIDACION identificada con NIT. 800.250.119-1 , ante cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, de carácter nacional o internacional y ante cualquiera cuerpo colegiado o tribunal, asamblea, junta, reunión, sociedad, consorcio, corporación, entidad, patrimonio autónomo, establecimiento, oficina, dirección, sección, etc., que pertenezcan o no, o que estén vinculados o adscritos al Estado o la Nación, a los Departamentos, Distritos; Municipios, ministerios, Departamentos Administrativos, Empresas Industriales y Comerciales del Estado, Establecimientos Públicos, Sociedades de Economía Mixta, Notarías, y en general a toda la rama ejecutiva o administrativa, judicial o jurisdiccional y legislativa del poder público del Estado, en cualquier acto, contrato, petición, actuación, diligencia, trámite o proceso en cualquier calidad. ----------

2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS OC - EN LIQUIDACION identificada con NIT. 800.250.119-1 , como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultados establecidas en el artículo 74 del Código General del Proceso (C.G.P.) ----------

3. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS OC – EN LIQUIDACION identificada con NIT. 800.250.119-1 en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACION

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos notariales
Aa055348454
SCC615847188
XL8DB9G11WPO8DSU
10754a9S9MAFASM
04-09-18
12/06/2019
Cadena Ltda.
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

identificada con NIT. 800.250.119-10 se inicien en su contra, para que en ellas proponga, o acepte fórmulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACION identificada con NIT. 800.250.119-1. Para tal efecto, esta cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. ———————————————————————————

4. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS OC - EN LIQUIDACIÓN identificada con NIT. 800.250.119-1 como apoderados dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas en el orden Nacional, Departamental, Municipal o Seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderados de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. ———————————————————————————

5. Acudir en condición de apoderado judicial y representar legamente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACION identificada con NIT. 800.250.119-1, en las acciones de tutela, incidentes de desacato, asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. ———————————————————————————

6. Asistir y actuar en de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACION identificada con NIT. 800.250.119-1 en las diligencias en las que se cite al Representante Legal Agente Especial Liquidador, para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificaciones de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones Procesales o extraprocesales civiles, laborales o administrativas en las que se requiera la asistencia del Representante Legal – Agente Especial Liquidadora. Por virtud de este encargo, el apoderado gozara de la facultad de confesar. ———————————————————————————

7. Conferir poder especial a en ejercicio para nombre de SALUDCOOP ENTIDAD

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Aa055348455

SCC015847187

Nº 36118

PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACION identificado, NIT. 800.250.119-1, inicien, tramiten atiendan y lleven hasta culminación cualquier petición, actuación, diligencia, investigación, requerimiento, visita o proceso que autoridades judiciales, arbitrales y/o administrativas de Colombia, como apoderado general y judicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACION identificada NIT. 800.250.119-1, con todas las facultades inherentes para el ejercicio de su mandato, establecidas en el artículo 7/1 del Código General del Proceso (C,G.P), o a su árbitro, con facultad especial para transigir, conciliar, delegar, sustituir, reasumir, recibir Y tachar documentos de falsos. ----------

8. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACION identificada con NIT. 800.250.119-1, en las diligencias a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código General del Proceso, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas que contemplen esta diligencia. ----------

9. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACION identificada con NIT. 800.250.119-1, y en general, realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites. ----------

10. Someter a decisión de árbitros cualquier controversia, que comprometa a afecte los intereses jurídicos y/o patrimoniales de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACION identificada con NIT. 800.250.119-1. ----------

11. Presentar memoriales de desistimiento frente a los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervengan a nombre del poderdante, incluidos los recursos que en sede administrativa interponga y los incidentes que promueva. ----------

12. Suscribir documentos de transacción de pleitos y diferencias que ocurran al respecto de los derechos y obligaciones del poderdante. ----------

SEGUNDO: REVOCABILIDAD SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Aa055348455 SCC015847187 41S8CSV7NARM4F71
12/06/2019
Cadena s.a. 04-09-18 1075SM5a9A95KAFA
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACION identificada con NIT. 800.250.119-1. se reserva expresamente la facultad de REVOCAR total o parcialmente el presente mandato, en cualquier momento y por cualquiera razón. Para bastará que SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACION identificada con NIT. 800.250.119-1 eleve a escritura pública la revocación y solicite al Señor Notario para que este a quien corresponda, hacer la respectiva nota de revocación o cancelación sobre el texto de la presente escritura pública que contiene este poder. El MANDATARIO queda obligado a acatar la revocación y no se podrá oponer a ella o al otorgamiento y autorización de la escritura de revocación, ni la imposición de la respectiva nota sobre la presente escritura pública. ----------

---------- ADVERTENCIA NOTARIAL ----------

La notaria responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de la interesada, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de éstos para celebrar el acto o contrato respectivo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9° del Decreto Ley 960 de 1970. ----------

---------- BASES DE DATOS ----------

De conformidad con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 Régimen General de Protección de Datos Personales y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013 se informa a la compareciente que dentro del protocolo de seguridad adoptado por esta Notaría se ha implementado la toma de huellas e imagen digital de la otorgante a través del sistema biométrico que se recoge por parte de la Notaría al momento del otorgamiento del presente Instrumento previa manifestación expresa de la voluntad de aceptación por parte de la Interviniente, conociendo que dicho sistema de control implementado por la Notaría tiene por objeto prevenir posibles suplantaciones, salvaguardar los instrumentos y la eficacia de los negocios jurídicos celebrados. Igualmente se advierte a la titular de los datos que le asisten los derechos de actualización, rectificación y supresión de los datos previo los procedimientos establecidos en la mencionada Ley. ----------

---- ADVERTENCIAS ----

La Notaria advirtió a la compareciente: ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

306

República de Colombia

Aa055348456

SCC215847186

Nº 3618

1) Que las declaraciones emitidas por ella deben obedecer a la verdad.----------

2) Que son responsables penal y civilmente en el evento en que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. ----------

3) Que se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de la compareciente que no se expresó en este documento. ----------

4) Que es obligación de la compareciente verificar cuidadosamente el contenido del presente instrumento; los nombres completos, los documentos de identidad, y demás datos consignados en este instrumento. ----------

Como consecuencia de esta advertencia la suscrita Notaria deja constancia que el compareciente "DECLARA QUE TODAS LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON CORRECTAS Y EN CONSECUENCIA, ASUMEN TODA LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LAS MISMAS. La Notaria, por lo anterior, informa que toda corrección o aclaración posterior a la autorización de este instrumento, requiere el otorgamiento de una nueva escritura pública con el lleno de todas las formalidades legales, la cual generará costos adicionales que deben ser asumidos por la otorgante conforme lo disponen los artículos 102, 103 y 104 del Decreto 960 de 1970 y la correspondiente Resolución de Tarifas Notariales aplicable para la vigencia de este año expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro. ----------

----------OTORGAMIENTO ---------

Conforme al artículo 35 del Decreto 960 de 1.970, el presente instrumento es leído por la compareciente quien lo aprueba por encontrarlo conforme y en señal de asentimiento más adelante lo firma con la suscrita Notaria. La compareciente declara que es responsable del contenido y de la vigencia de los documentos presentados y protocolizados para la celebración de este acto jurídico. La Notaria da fe que el presente documento fue leído totalmente en forma legal por la compareciente, quien(es) previa revisión minuciosa y no obstante las advertencias anteriores, imparten con su firma sin objeción su aprobación, al verificar que no hay ningún error y por encontrar que se expresan sus voluntades de manera fidedigna en estas declaraciones y que son conscientes de la responsabilidad de cualquier naturaleza que recae sobre ellos y en especial la de carácter civil y penal en caso de violación de la ley. la compareciente hace constar que ha verificado cuidadosamente sus

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas - certificados y documentos del archivo notarial
Aa055348456 SCC215847186 ACBE09SK8F8P7DRI 12/06/2019 04-09-18 1075LAFASM9a9AF5 Cadena

nombres completos, sus documentos de identidad. ----------

Declara que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, y en consecuencia, asume toda la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. ----------

-------- AUTORIZACIÓN ------

Conforme al artículo 40 del Decreto 960 de 1.970, la Notaria da fe de que las manifestaciones consignadas en este instrumento público fueron suscritas por la compareciente según la Ley y que dan cumplimiento a todos los requisitos legales, que se protocolizaron comprobantes presentados por ellos y en consecuencia autoriza con su firma la presente escritura pública, dejando nuevamente testimonio que se advirtió claramente a la compareciente sobre las responsabilidades. ----------

El presente Instrumento público fue elaborado en las hojas de papel notarial números: que el presente contrato genera para la otorgante. ----------

El presente Instrumento público fue elaborado en las hojas de papel notarial números: Aa055348453, Aa055348454, Aa055348455, Aa055348456, Aa055348457.

DERECHOS NOTARIALES:	$ 59.400
IVA:	$ 77.362
Súper-Notariado y Registro	$ 6.200
Cuenta Especial para el Notariado	$ 6.200

Resolución 0691 del 24 de enero de 2019, modificada por la Resolución 1002 del 31 de enero de 2019 de la Superintendencia de Notariado y Registro. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

307

República de Colombia

Aa055348457

SCC415847185

Nº 3618

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: ----------
TRES MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO (3.618) ----------
DE FECHA SIETE (07) ----------
DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) DE LA NOTARÍA NOVENA
(9) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. ----------

EL PODERDANTE

FELIPE NEGRET MOSQUERA
C.C. 1054794[illegible]
Quien actúa como Agente Especial Liquidador de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUOCOOP EPS OC – EN LIQUIDACIÓN - NIT. 800.250.119-1

ELSA VILLALOBOS SARMIERNTO
NOTARIA NOVENA (9ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Aa055348457 SCC415847185

KOOONC6YXNMMEEGU

Cadena s.a. 04-09-18 10752554ASM89A 12/06/2019

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

EN BLANCO
NOTARIA NOVENA (9) DE BOGOTA

T. 899-2019 / IVÁN R.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

****

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

****

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

****

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

****

****

Entidad de economía solidaria

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EN LIQUIDACION

****

Las personas jurídicas en estado de liquidación no tienen que renovar la matrícula y/o inscripción desde la fecha en que se inició el proceso de liquidación. (Artículo 31 Ley 1429 de 2010, Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio).

****

Inscripción No: 00044051 del 5 de marzo de 2013
N.I.T. : 800250119-1
Domicilio : Bogotá D.C.

El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Bogotá, en el ejercicio de la facultad conferida por los artículos 43 y 144 del Decreto número 2150 de 1995.

CERTIFICA:

Renovación de la inscripción: 24 de marzo de 2015
Último Año Renovado: 2015
Activo Total: $ 1,267,129,284,000
Patrimonio: -$ 330,970,985,000

CERTIFICA:

Firma válida

Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19970289767EE

15 de octubre de 2019 Hora 08:41:31

AA19970289 Página: 2 de 62

posesión S.D.M.E 035 del 13 de julio de 2011, se designó como contralor a la firma VEGA MARTINEZ AUDITORES Y CONSULTORES LTDA VM LTDA, con Nit 819.001.416-2 representada legalmente por el Dr Franklin Jose Martinez Avila, con C.C. 85.452.265 de santa marta.

CERTIFICA:

Resolución 003135 del 4 de noviembre de 2011, por la cual se da cumplimiento al fallo de tutela de fecha 31 de octubre de 2011, proferido por el juzgado treinta y siete civil del Circuito de Bogotá y se ordena levantar la medida de toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa de SALUDCOOP entidad promotora de Salud Organismo Cooperativo "SALUDCOOP".- con Nit 800.250.119-1.

CERTIFICA:

Resolución 003373 del 23 de noviembre de 2011, por la cual se da cumplimiento al fallo de tutela de fecha 17 de noviembre de 2011, proferido por la sala civil del tribunal superior del distrito judicial de Bogotá y se ordena reabrir el proceso de toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar SALUDCOOP, entidad promotora de salud organismo cooperativo "SALUDCOOP" .- con Nit 800.250.119-1 y se dictan otras disposiciones.

CERTIFICA:

Mediante la cual se resuelve.- artículo primero.- Cumplir la orden impartida por la sala civil del tribunal superior del Distrito Judicial de Bogotá, en los términos de la sentencia proferida en fecha 17 de noviembre de 2011, dictada dentro de la acción de tutela promovida por la señora claudia patricia López Cuhna y Luz Dary Muñoz zarara y el Señor Jesús Hernan Rivera Torres y en la cual se dispuso lo siguiente: Primero.- revocar la sentencia de fecha y origen preanotados.- segundo.- negar las pretensiones principales y subsidiarias, por las razones expuestas.- tercero.- notifíquese a las partes por el medio más expedito.- cuarto.- envíese el expediente a la corte constitucional. Artículo Segundo.- revocar la resolución No. 3135 del 4 de noviembre de 2011, por la cual se dio cumplimiento a lo ordenado en fallo de tutela del 31 de octubre de 2011, por el Juzgado Treinta y Siete Civil del Circuito de Bogotá. Artículo Tercero.- ordenar la apertura de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar SALUDCOOP entidad promotora de salud organismo cooperativo. Artículo Quinto.- Separar del cargo de representante legal de SALUDCOOP entidad promotora de salud organismo cooperativo, entidad intervenida, a la Doctora Carolina Lamus Becerra, portadora de la cédula de ciudadanía No. 41.769.077 de Medellín o quien haga sus veces, en virtud de lo dispuesto en el estatuto orgánico del sistema financiero. Artículo Sexto.- separar como agente especial interventor

308

Dirección de Notificación Judicial: CL 77 # 16A 23 PISO 4
Municipio: Bogotá D.C.
Email de Notificacion Judicial: notificacionesjudiciales@saludcoop.coop

Dirección Comercial: CL 77 # 16A 23 PISO 4
Municipio: Bogotá D.C.
Email Comercial: requerimientos@saludcoop.coop

CERTIFICA:

Inscripción: Que por Certificación del 5 de marzo de 2013 otorgada(a) en Superintendencia Nacional de Salud, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de marzo de 2013 bajo el número 00009231 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, fue inscrita la entidad especial denominada SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP.

CERTIFICA:

Que dicha entidad obtuvo su personería jurídica número : 3722 el 20 de diciembre de 1994, otorgada por: DANCOOP DPTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE COOPERATIVAS

CERTIFICA:

Que Mediante Resolución No. 3722 del 20 de diciembre de 1994 se autorizó el acto de constitución.

Reformas:
Acta 14 de fecha 29 de junio de 2004 (auto 742 de fecha 29 de junio de 2005 y resolución 1625 del 1 de noviembre de 2005). Or 442 de fecha 23 de enero de 2006.) se efectuaron observaciones respecto de los artículos 4 parágrafo segundo; y 17.

CERTIFICA:

Resolución No. 00801 del 11 de mayo de 2011 por la cual se ordena la posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa de SALUDCOOP y se fija un término. Or 488 del 13 de mayo de 2011.

CERTIFICA:

Resolución 01143 del 14 de junio de 2011 por la cual se acepta una renuncia y se designa el agente especial de SALUDCOOP entidad promotora de salud organismo cooperativo, con Nit 800250119-1, sujeto a intervención forzosa administrativa, para administrar.

CERTIFICA:
En calidad de Contralor del proceso liquidatario se designó a la firma auditorias y revisorias fiscales AUDOIRCOP LTDA, entidad que ejerce la labor a través del Doctor Miguel Antonio Ramirez Alfonso C.C. No. 79.402.533 de Bogotá en armonía (sic) con el decreto 3023 del 11 de diciembre de 2002, según acta No.004 del 16 de abril de 2005 inscripción Or 465 de fecha 7 de abril de 2005 de la superintendencia nacional de salud.

CERTIFICA:
Mediante Resolución No. 01354 del 23 de junio de 2011 y acta de

de SALUDCOOP entidad promotora de salud organismo cooperativo, entidad intervenida, al Doctor Wilson Sanchez Hernandez, portador de la cédula de ciudadanía No. 79.503.500. Artículo Séptimo.- designar como agente especial interventor de SALUDCOOP entidad promotora de salud organismo cooperativo, al Doctor Mauricio Castro Forero, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.439.748

CERTIFICA:
mediante acta de posesión de la superintendencia delegada de medidas especiales 056 de 2011, el Doctor Mauricio Castro Forero, presta juramento y promete cumplir fielmente las funciones, quien fue designado como agente especial interventor de SALUDCOOP, entidad promotora de salud organismo cooperativo " SALUDCOOP" Nit 800.250.119-1.

CERTIFICA:

Que mediante Resolución No. 2414 del 26 de noviembre de 2015, inscrita el 26 de noviembre de 2015 bajo el No. 00023737 del libro III, de las entidades sin ánimo de lucro, la superintendencia nacional de salud, ordeno la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar la entidad de la referencia.

CERTIFICA:

Entidad que ejerce la función de inspección, vigilancia y control: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

CERTIFICA:

Vigencia: Sin dato por disolución.

CERTIFICA:

Objeto Social: SALUDCOOP tiene como objetivo del acuerdo cooperativo la afiliación y el registro de los afiliados del sistema general de seguridad social en salud y el recaudo de sus cotizaciones, por delegación del fondo de solidaridad y garantía. Su función básica será organizar y garantizar, directa o indirectamente, la prestación del plan obligatorio de salud a los afiliados y girar al fondo de solidaridad y garantía o percibir de este, dentro de los términos previstos en las normas legales, la diferencia entre los ingresos por cotizaciones de sus afiliados y el valor de las correspondientes unidades de pago por capitación, todo de conformidad con lo establecido en la ley 100 de 1993 y en las demás normas legales que se adopten sobre el sistema general de seguridad social en salud. Parágrafo - SALUDCOOP podrá directa o indirectamente ofrecer a sus afiliados servicios complementarios al plan obligatorio de salud. Parágrafo segundo. De igual forma SALUDCOOP podrá directa o indirectamente administrar y prestar servicios de salud fuera del territorio colombiano, de conformidad con lo señalado en la ley.

CERTIFICA:

Actividad Principal:
8430 (Actividades De Planes De Seguridad Social De Afiliación

Obligatoria)
Actividad Secundaria:
6810 (Actividades Inmobiliarias Realizadas Con Bienes Propios O Arrendados)

CERTIFICA:

Patrimonio: -$30,870,389,000.00

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 0827 del 11 de marzo de 2016, inscrito el 26 de abril de 2016 bajo el No. 00025251 del libro III, el juzgado 7 Civil del Circuito de Bucaramanga, comunicó que en el proceso) Demanda declarativa verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 68001-31-03-007-2016-00028-00 de: Diana Patricia Castillo Beltrán, quien actúa en nombre propio y en representación del menor Ciro Alejandro Rojas Castillo, contra: SALUDCOOP EPS en liquidación, se decretó la inscripción de la demanda en la entidad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 1271 del 27 de septiembre de 2016, inscrito el 25 de enero de 2017 bajo el No. 00028363 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, el juzgado once Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso ordinario de responsabilidad civil contractual radicación 76001310301120160023400, de Zadir Orlando Zamirez y Luisa Milena Marín Gomez, contra SALUDCOOP Entidad Promotora de Salud y Diego Marín Bonilla, se decretó la inscripción de la demanda en la entidad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante oficio No.17C0121-3804 del 22 de septiembre del 2017, inscrito 16 de noviembre de 2017 bajo el No. 00031941 del libro III, el juzgado 11 civil del circuito de Cali Valle, comunico que en el proceso verbal No. 2017-00121200 de: Ana Mirana Ruiz Valencia y Roberto Ruiz Valencia contra: Alberto Enrique Martínez SALUDCOOP EPS en liquidación, se decretó la inscripción de la demanda en la entidad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante oficio No. 2215 del 19 de octubre de 2018, inscrito el 30 de octubre de 2018 bajo el No. 00035753 del libro VIII, el Juzgado 16 civil del circuito de Bogotá D.C., comunicó que en el proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 11001310301620180024?1 de: Viviana María Vélez Arenas y Jose Iván Méndez Chona quienes actúan en causa propia y en representación de los menores de edad gloria y Yuselma Méndez Vélez Y Julián David Méndez Vélez y por Ana Rosa Chona Sánchez, Zandillo Méndez Lozano, Jair De Jesús Vélez Arboleda y Gloria Amparo Arenas Martínez contra: ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. ESIMED, IPS CLÍNICA ESIMED LA SALLE, SALUDCOOP EPS entidad PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN LIQUIDACIÓN, CAFESALUD Entidad Promotora de Salud S.A.- CAFESALUD EPS S.A., MEDIMAS EPS S.A.S se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

** Nombramientos **

Que por Resolución no. 006892 de Superintendencia Nacional de Salud del 1 de octubre de 2019, inscrita el 4 de octubre de 2019 bajo el número C0038426 del libro IIT de las entidades sin ánimo de lucro, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
AGENTE ESPECIAL LIQUIDADOR Negret Mosquera Felipe	C.C. 0000003105479#4

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1728 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 10 de septiembre de 2013, inscrita el 04 de noviembre de 2014 bajo el No. 00018963 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Luz Dary Muñiz Zarate identificada con cédula ciudadanía No. 63.368.683 de Bogotá D.C., para que en forma individual y en su calidad de gerente regional de Meta de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -SALUDCOOP EPS OC-) 1. Ejerza la representación legal de SALUDCOOP EPS O.C. En intervención, ya sea en calidad de demandante o demandado o coadyuvante, en general en calidad de parte, en cualquier actuación, petición, diligencia o dentro de todo tipo de proceso que curse ante las autoridades judiciales, arbitrales y administrativas de Colombia. 2. suscribir en calidad de representante legal las tutelas que se presenten en contra de SALUDCOOP EPS O.C. En intervención. 3.Ejerza la representación legal de la entidad SALUDCOOP EPS O.C. En intervención en las diligencias judiciales y extrajudiciales en las que se requiera la representación legal de la entidad en especial, las de carácter administrativo que se adelanten ante el ministerio de la protección social u organismos del orden departamental, municipal, o seccional que lo integren; en los procesos de acciones de tutela que se entablen contra la entidad, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato, trámites para el cumplimiento de sentencias, interrogatorios de parte, en las audiencias y diligencias en que se cite al representante legal para la conciliación judicial o extrajudicial, pacto de cumplimiento y a la práctica de pruebas ante cualquier autoridad judicial o administrativa. 4. El representante queda expresamente facultado para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP EPS O.C. En intervención en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el código contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y

demás normas que contempla esta diligencia. 5. El representante queda expresamente facultado para asistir y actuar a nombre de SALUDCOOP EPS O.C en intervención en las diligencias en las que se cite al representante legal para la práctica de reconocimiento de documento, interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión del crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extraprocesales civiles, laborales o administrativas en las que se requiera la asistencia de representante legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo el representante gozará de la facultad de confesar. 6. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP EPS O.C en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1729 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 10 de septiembre de 2013, inscrita el 04 de noviembre de 2014 bajo el No. 00018966 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Gloria Lucia Quiroz Hernandez identificada con cédula ciudadania No. 51.882.565 de Bogotá D.C., para que en forma individual y en su calidad de gerente regional de Santander de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -SALUDCOOP EPS OC-) 1. Ejerza la representación legal de SALUDCOOP EPS O.C. En intervención, ya sea en calidad de demandante o demandado o coadyuvante, en general en calidad de parte, en cualquier actuación, petición, diligencia o dentro de todo tipo de proceso que curse ante las autoridades judiciales, arbitrales y administrativas de Colombia. 2. suscribir en calidad de representante legal las tutelas que se presenten en contra de SALUDCOOP EPS O.C. En intervención. 3.Ejerza la representación legal de la entidad SALUDCOOP EPS O.C. En intervención en las diligencias judiciales y extrajudiciales en las que se requiera la representación legal de la entidad en especial, las de carácter administrativo que se adelanten ante el ministerio de la protección social u organismos del orden departamental, municipal, o seccional que lo integren; en los procesos de acciones de tutela que se entablen contra la entidad, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato, trámites para el cumplimiento de sentencias, interrogatorios de parte, en las audiencias y diligencias en que se cite al representante legal para la conciliación judicial o extrajudicial, pacto de cumplimiento y a la práctica de pruebas ante cualquier autoridad judicial o administrativa. 4. El representante queda expresamente facultado para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP EPS O.C. En intervención en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el código contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas que contempla esta diligencia. 5. El representante queda expresamente facultado para asistir y actuar a nombre de SALUDCOOP EPS O.C en intervención en las diligencias en las que se cite al representante legal para la práctica de reconocimiento de documento, interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión

del crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extraprocesales civiles, laborales o administrativas en las que se requiera la asistencia de representante legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo el representante gozará de la facultad de confesar. 6. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP EPS O.C en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1733 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 10 de septiembre de 2013, inscrita el 04 de noviembre de 2014 bajo el No. 00018966 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Alba Azucena Fonseca Cristancho identificada con cédula ciudadanía No. 46.662.107 de Duitama., para que en forma individual y en su calidad de gerente regional de Boyacá de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -SALUDCOOP EPS OC-: 1. Ejerza la representación legal de SALUDCOOP EPS O.C. En intervención, ya sea en calidad de demandante o demandado o coadyuvante, en general en calidad de parte, en cualquier actuación, petición, diligencia o dentro de todo tipo de proceso que curse ante: las autoridades judiciales, arbitrales y administrativas de Colombia. 2. suscribir en calidad de representante legal las tutelas que se presenten en contra de SALUDCOOP EPS O.C. En intervención. 3.Ejerza la representación legal de la entidad SALUDCOOP EPS O.C. En intervención en las diligencias judiciales y extrajudiciales en las que se requiera la representación legal de la entidad en especial, las de carácter administrativo que se adelanten ante el ministerio de la protección social u organismos del orden departamental, municipal, o seccional que lo integren; en los procesos de acciones de tutela que se entablen contra la entidad, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato, trámites para el cumplimiento de sentencias, interrogatorios de parte, en las audiencias y diligencias en que se cite al representante legal para la conciliación judicial o extrajudicial, pacto de cumplimiento y a la práctica de pruebas ante cualquier autoridad judicial o administrativa. 4. El representante queda expresamente facultado para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP EPS O.C. En intervención en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el código contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas que contempla esta diligencia. 5. El representante queda expresamente facultado para asistir y actuar a nombre de SALUDCOOP EPS O.C en intervención en las diligencias en que se cite al representante legal para la práctica de reconocimiento de documento, interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión del crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extraprocesales civiles, laborales o administrativas en las que se requiera la asistencia de representante legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo el representante gozará de la facultad de confesar. 6. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP EPS O.C en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1735 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 10 de septiembre de 2013, inscrita el 04 de noviembre de 2014 bajo el No. 00018967 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente Elkin Fabian Silva identificado con cédula ciudadanía No. 86.061.139., para que en forma individual y en su calidad de gerente regional de Norte de Santander de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -SALUDCOOP EPS OC-: 1. Ejerza la representación legal de SALUDCOOP EPS O.C. En intervención, ya sea en calidad de demandante o demandado o coadyuvante, en general en calidad de parte, en cualquier actuación, petición, diligencia o dentro de todo tipo de proceso que curse ante: las autoridades judiciales, arbitrales y administrativas de Colombia. 2. suscribir en calidad de representante legal las tutelas que se presenten en contra de SALUDCOOP EPS O.C. En intervención. 3.Ejerza la representación legal de la entidad SALUDCOOP EPS O.C. En intervención en las diligencias judiciales y extrajudiciales en las que se requiera la representación legal de la entidad en especial, las de carácter administrativo que se adelanten ante el ministerio de la protección social u organismos del orden departamental, municipal, o seccional que lo integren; en los procesos de acciones de tutela que se entablen contra la entidad, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato, trámites para el cumplimiento de sentencias, interrogatorios de parte, en las audiencias y diligencias en que se cite al representante legal para la conciliación judicial o extrajudicial, pacto de cumplimiento y a la práctica de pruebas ante cualquier autoridad judicial o administrativa. 4. El representante queda expresamente facultado para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP EPS O.C. En intervención en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el código contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas que contempla esta diligencia. 5. El representante queda expresamente facultado para asistir y actuar a nombre de SALUDCOOP EPS O.C en intervención en las diligencias en que se cite al representante legal para la práctica de reconocimiento de documento, interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión del crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extraprocesales civiles, laborales o administrativas en las que se requiera la asistencia de representante legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo el representante gozará de la facultad de confesar. 6. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP EPS O.C en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19970289767EE

15 de octubre de 2019 Hora 08:41:31

denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP EPS O.C en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1739 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 10 de septiembre de 2013, inscrita el 04 de noviembre de 2014 bajo el No. 00018968 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente Beatriz Helena Giraldo identificada con cédula ciudadanía No. 43.053.644 de Medellín., para que en forma individual y en su calidad de gerente regional de Antioquia de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -SALUDCOOP EPS OC-: 1. Ejerza la representación legal de SALUDCOOP EPS O.C. En intervención, ya sea en calidad de demandante o demandado o coadyuvante, en general en calidad de parte, en cualquier actuación, petición, diligencia o dentro de todo tipo de proceso que curse ante: las autoridades judiciales, arbitrales y administrativas de Colombia. 2. suscribir en calidad de representante legal las tutelas que se presenten en contra de SALUDCOOP EPS O.C. En intervención. 3.Ejerza la representación legal de la entidad SALUDCOOP EPS O.C. En intervención en las diligencias judiciales y extrajudiciales en las que se requiera la representación legal de la entidad en especial, las de carácter administrativo que se adelanten ante el ministerio de la protección social u organismos del orden departamental, municipal, o seccional que lo integren; en los procesos de acciones de tutela que se entablen contra la entidad, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato, trámites para el cumplimiento de sentencias, interrogatorios de parte, en las audiencias y diligencias en que se cite al representante legal para la conciliación judicial o extrajudicial, pacto de cumplimiento y a la práctica de pruebas ante cualquier autoridad judicial o administrativa. 4. El representante queda expresamente facultado para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP EPS O.C. En intervención en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el código contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas que contempla esta diligencia. 5. El representante queda expresamente facultado para asistir y actuar a nombre de SALUDCOOP EPS O.C en intervención en las diligencias en que se cite al representante legal para la práctica de reconocimiento de documento, interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión del crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extraprocesales civiles, laborales o administrativas en las que se requiera la asistencia de representante legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo el representante gozará de la facultad de confesar. 6. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP EPS O.C en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1740 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 10 de septiembre de 2013, inscrita el 04 de noviembre de 2014 bajo el No. 00018969 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente Zerús Hernan Rivera identificado con cédula ciudadanía No. 17.313.029, para que en forma individual y en su calidad de gerente regional de los llanos orientales de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -SALUDCOOP EPS OC-: 1. Ejerza la representación legal de SALUDCOOP EPS O.C. En intervención, ya sea en calidad de demandante o demandado o coadyuvante, en general en calidad de parte, en cualquier actuación, petición, diligencia o dentro de todo tipo de proceso que curse ante: las autoridades judiciales, arbitrales y administrativas de Colombia. 2. suscribir en calidad de representante legal las tutelas que se presenten en contra de SALUDCOOP EPS O.C. En intervención. 3.Ejerza la representación legal de la entidad SALUDCOOP EPS O.C. En intervención en las diligencias judiciales y extrajudiciales en las que se requiera la representación legal de la entidad en especial, las de carácter administrativo que se adelanten ante el ministerio de la protección social u organismos del orden departamental, municipal, o seccional que lo integren; en los procesos de acciones de tutela que se entablen contra la entidad, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato, trámites para el cumplimiento de sentencias, interrogatorios de parte, en las audiencias y diligencias en que se cite al representante legal para la conciliación judicial o extrajudicial, pacto de cumplimiento y a la práctica de pruebas ante cualquier autoridad judicial o administrativa. 4. El representante queda expresamente facultado para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP EPS O.C. En intervención en las diligencias de conciliacion a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el código contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas que contempla esta diligencia. 5. El representante queda expresamente facultado para asistir y actuar a nombre de SALUDCOOP EPS O.C en intervención en las diligencias en que se cite al representante legal para la práctica de reconocimiento de documento, interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión del crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extraprocesales civiles, laborales o administrativas en las que se requiera la asistencia de representante legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo el representante gozará de la facultad de confesar. 6. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP EPS O.C en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1734 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.,

del 30 de septiembre de 2013, inscrita el 05 de noviembre de 2014 bajo el No. 00018970 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente Sandra Piedad Villamil peña identificada con cédula ciudadanía No. 23.498.120 de Chiquinquirá, para que en forma individual y en su calidad de gerente regional de occidente de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -SALUDCOOP EPS OC-1 1. Ejerza la representación legal de SALUDCOOP EPS O.C. En intervención, ya sea en calidad de demandante o demandado o coadyuvante, en general en calidad de parte, en cualquier actuación, petición, diligencia o dentro de todo tipo de proceso que curse ante las autoridades judiciales, arbitrales y administrativas de Colombia. 2. suscribir en calidad de representante legal las tutelas que se presenten en contra de SALUDCOOP EPS O.C. En intervención. 3.Ejerza la representación legal de la entidad SALUDCOOP EPS O.C. En intervención en las diligencias judiciales y extrajudiciales en las que se requiera la representación legal de la entidad en especial, las de carácter administrativo que se adelanten ante el ministerio de la protección social u organismos del orden departamental, municipal, o seccional que lo integren en los procesos de acciones de tutela que se entablen contra la entidad, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato, trámites para el cumplimiento de sentencias, interrogatorios de parte, en las audiencias y diligencias en que se cite al representante legal para la conciliación judicial o extrajudicial, pacto de cumplimiento y a la práctica de pruebas ante cualquier autoridad judicial o administrativa. 4. El representante queda expresamente facultado para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP EPS O.C. En intervención en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el código contencioso administrativo, la ley 640 de 2001 y demás normas que contemple esta diligencia. 5. El representante queda expresamente facultado para asistir y actuar a nombre de SALUDCOOP EPS O.C en intervención en las diligencias en las que se cite al representante legal para la práctica de reconocimiento de documento, interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión del crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extraprocesales civiles, laborales o administrativas en las que se requiera la asistencia del representante legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo el representante gozará de la facultad de confesar. 6. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP EPS O.C en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1995 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 09 de octubre de 2013, inscrita el 05 de noviembre de 2014 bajo el No. 00018971 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente Milton Herillen Peláez Parra identificado con cédula ciudadanía No. 80.731.225 de Bogotá D.C. Y portador de la tarjeta profesional No. 199.239 del C.S.J., para que en forma individual y en su calidad de apoderado de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, ejecute las facultades descritas a continuación. 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c. P .c. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte fórmulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de 130 salarios mínimos legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas en el orden departamental, municipal o seccional: en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismos cooperativo en intervención en las diligencias en las que cite al representante

legal- agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del representante legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozará de facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia al Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contemple esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1996 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 09 de octubre de 2013, inscrita el 05 de noviembre de 2014 bajo el No. 00018972 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente Aleyda Rosero Alvear identificada con cédula ciudadanía No. 27.296.533 expedida en la unión (Nariño) y portadora de la tarjeta profesional no 109.637 del C.S.J., para que en forma individual y en su calidad de apoderado de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, ejecute las facultades descritas a continuación. 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c. P .c. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte fórmulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de 130 salarios mínimos legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas en el orden departamental, municipal o seccional: en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismos cooperativo en intervención en las diligencias en las que cite al representante legal- agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del representante legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozará de facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia al Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contemple esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1997 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 09 de octubre de 2013, inscrita el 05 de noviembre de 2014 bajo el No. 00018973 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente Leslie Cifuentes Zambrano identificada con cédula ciudadanía No. 27.296.075 expedida en la unión (Nariño) y portadora de la tarjeta profesional No. 59.009 del C.S.J., para que en forma individual y en su calidad de apoderado de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo

cooperativo en intervención, ejecute las facultades descritas a continuación. 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c. P .c. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de 130 salarios mínimos legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismos cooperativo en intervención en las diligencias en las que cite al representante legal- agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del representante legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozará de facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2002 de la Notaria 28 de Bogotá D.C., del 09 de octubre de 2013, inscrita el 05 de noviembre de 2014 bajo el No. 00018975 del libro III de las entidades sin Ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente maria helena malagon identificada con cédula ciudadanía No. 52.454.140 expedida en Bogotá D.C., y portadora de la tarjeta profesional no 123.442 del C.S.J., para que en forma individual y en su calidad de apoderado de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, ejecute las facultades descritas a continuación. 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD

Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19970289767EE

15 de octubre de 2019 Hora 08:41:31

AA19970289 Página: 10 de 62

requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismos cooperativo en intervención en las diligencias en las que cite al representante legal- agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del representante legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozará de facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2001 de la Notaria 28 de Bogotá D.C., del 09 de octubre de 2013, inscrita el 05 de noviembre de 2014 bajo el No. 00018974 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente Jhon Henry Herrera identificado con cédula ciudadanía No. 79.662.450 espedida en Bogotá D.C., y portador de la tarjeta profesional no 173.362 del C.S.J., para que en forma individual y en su calidad de apoderado de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, ejecute las facultades descritas a continuación. 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c. P .c. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de 130 salarios mínimos legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita,

general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2010 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 10 de octubre de 2013, inscrita el 05 de noviembre de 2014 bajo el No. 00018976 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente yuli alexandra solano solano identificada con cédula ciudadanía No. 53.168.214 expedida en Bogotá D.C., y portadora de la tarjeta profesional no 171.148 del C.S.J., para que en forma individual y en su calidad de apoderado de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, ejecute las facultades descritas a continuación. 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, resumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c. P .c. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de 130 salarios mínimos legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que curses ante las autoridades administrativas en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se establen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en las diligencias en las que cite al representante legal- agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del representante legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozará de facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contemple esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2007 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 10 de octubre de 2013, inscrita el 05 de noviembre de 2014 bajo el No. 00018973 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente william francisco angulo garcia identificado con cédula ciudadanía No. 79.716.259 expedida en Bogotá D.C., y portadora de la tarjeta profesional no 182.283 del C.S.J., para que en forma individual y en su calidad de apoderado de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, ejecute las facultades descritas a continuación. 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, resumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c. P .c. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que

adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de 130 salarios mínimos legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que curses ante las autoridades administrativas en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se establen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en las diligencias en las que cite al representante legal- agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del representante legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozará de facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contemple esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2761 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 30 de septiembre de 2013, inscrita el 05 de noviembre de 2014 bajo el No. 00018998 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente Antonio Jose Romero Jaime identificado con cédula ciudadanía No. 79.143.819 de Bogotá D.C., para que en forma individual y en su calidad de Gerente Regional del Tolima de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -SALUDCOOP EPS EC-. 1. Ejerza la representación legal de SALUDCOOP EPS O.C. En intervención, ya sea en calidad de demandante o demandado o coadyuvante, en general en calidad de parte, en cualquier actuación, petición, diligencia o dentro de todo tipo de proceso que curse ante las autoridades judiciales, arbitrales y administrativas de Colombia. 2. Suscribir en calidad de representante legal las tutelas que se presenten en contra de SALUDCOOP EPS O.C. En intervención. 3.Ejerza la representación legal de la entidad SALUDCOOP EPS O.C. En intervención en las diligencias judiciales y extrajudiciales en las que se requiera la representación legal de la entidad en especial, las de carácter administrativo que se adelanten ante el ministerio de la protección social u organismos del orden departamental, municipal, o seccional que lo incegrenr en los procesos de acciones de tutela que se entablen contra la entidad, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato, trámites para el cumplimiento de sentencias, interrogatorios de parte, en las audiencias y diligencias en que se cite al representante legal para la conciliación judicial o extrajudicial, pacto de cumplimiento y a la práctica de pruebas ante cualquier autoridad judicial o administrativo. 4. El representante queda suficientemente facultado para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP EPS O.C. En intervención en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el código de Procedimiento Civil, el código contencioso administrativo, la ley 640 de 2001 y demás normas que contemple esta diligencia. 5. El representante queda expresamente facultado para asistir y actuar a nombre de SALUDCOOP EPS O.C en intervención en las diligencias en las que de cite al representante legal para la práctica de reconocimiento de documento, interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión del crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extraprocesales civiles, laborales o administrativas en las que se requiera la asistencia de representante legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo el representante gozará de la facultad de confesar. 6. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP EPS O.C en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2009 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 10 de octubre de 2013, inscrita el 05 de noviembre de 2014 bajo el No. 00018979 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente paola

311

andrea Bohorquez identificada con cédula ciudadanía No. 1.121.841.544 expedida en villavicencio y portadora de la tarjeta profesional no 206.708 del C.S.J., para que en forma individual y en su calidad de apoderado de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, ejecute las facultades descritas a continuación. 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c. P .c. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de 130 salarios mínimos legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismos cooperativo en intervención en las diligencias en las que cite al representante legal- agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del representante legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozará de facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2015 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 10 de octubre de 2013, inscrita el 05 de noviembre de 2014 bajo el No. 00018980 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente Irma Fernanda Beltran Calderón identificada con cédula ciudadanía No. 52.781.008 expedida en Bogotá D.C. y portadora de la tarjeta profesional no 165.103 del C.S.J., para que en forma individual y en su calidad de apoderado de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, ejecute las facultades descritas a continuación. 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c. P .c. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de 130 salarios mínimos legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA

DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismos cooperativo en intervención en las diligencias en las que cite al representante legal- agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del representante legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozará de facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2013 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 10 de octubre de 2013, inscrita el 05 de noviembre de 2014 bajo el No. 00018981 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente Manuel Alejandro Plazas. Identificado con cédula ciudadanía No. 79.918.270 expedida en Bogotá D.C, y portadora de la tarjeta profesional no 226.708 del C.S.J., para que en forma individual y en su calidad de apoderado de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, ejecute las facultades descritas a continuación. 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c. P .c. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismos cooperativo en intervención en las diligencias en las que cite al representante legal- agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del representante legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozará de facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso

administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y solicitar ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en esto tipo de trámites.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2012 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 10 de octubre de 2013, inscrita el 05 de noviembre de 2014 bajo el No. 00018982 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente Silvia Amparo Saenz Lugo, identificada con cédula ciudadanía No. 1.015.394.111 expedida en Bogotá D.C, y portadora de la tarjeta profesional no 189.488 del C.S.J., para que en forma individual y en su calidad de apoderada de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, ejecute las facultades descritas a continuación. 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c. p .c. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte fórmulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de 130 salarios mínimos legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa proceden contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismos cooperativo en intervención en las diligencias en las que cite el representante legal- agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documentos, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del representante legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozará de facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y solicitar ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2009 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 10 de octubre de 2013, inscrita el 05 de noviembre de 2014 bajo el No. 00018992 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente diana paola espitia sanchez identificada con cédula ciudadanía No. 52.993.253 expedida en Bogotá D.C. y portadora de la tarjeta profesional no 227.347 del C.S.J., para que en forma individual y en su calidad de apoderado de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, ejecute las facultades descritas a continuación. 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c. p .c. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo

cooperativo en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte fórmulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de 130 salarios mínimos legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa proceden contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismos cooperativo en intervención en las diligencias en las que cite el representante legal- agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documentos, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del representante legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozará de facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y solicitar ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2047 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 10 de octubre de 2013, inscrita el 05 de noviembre de 2014 bajo el No. 00018993 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente Sandra Milena Vargas Gutiérrez identificada con cédula ciudadanía No. 35.263.970 expedida en Villavicencio, y portadora de la tarjeta profesional no 204.243 del C.S.J., para que en forma individual y en su calidad de apoderado de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, ejecute las facultades descritas a continuación. En la Regional Cundinamarca. El mandatario se encuentra facultado para: 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en la regional Cundinamarca, en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c. p .c. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte fórmulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas en la regional de Cundinamarca en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa proceden contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás

actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismos cooperativo en intervención en las diligencias en las que cite al representante legal- agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del representante legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozará de facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2088 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 18 de octubre de 2013, inscrita el 05 de noviembre de 2014 bajo el No. 00018994 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente Leidy Tatiana Gomez Velasquez identificada con cédula ciudadanía No. 1.023.889.553 expedida en Bogotá D.C, y portadora de la tarjeta profesional no 217.050 del C.S.J., para que en forma individual y en su calidad de apoderado de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, ejecute las facultades descritas a continuación. En la regional Cundinamarca. El mandatario se encuentra facultado para: 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en la regional Cundinamarca en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c. P .c. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de cien 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que curesn ante las autoridades administrativas en la regional de Cundinamarca en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismos cooperativo en intervención en las diligencias en las que cite al representante legal- agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del representante legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozará de facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2086 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 18 de octubre de 2013, inscrita el 05 de noviembre de 2014 bajo el

No. 00018995 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Alba Nocio Ramirez identificada con cédula ciudadanía No. 52.483.397 expedida en Bogotá D.C, y portadora de la tarjeta profesional no 126.572 del C.S.J., para que en forma individual y en su calidad de apoderado de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, ejecute las facultades descritas a continuación. En la Regional Eje Cafetero. El mandatario se encuentra facultado para: 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en la regional eje cafetero en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c. P .c. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de cien 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que curesn ante las autoridades administrativas en la regional del eje cafetero en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismos cooperativo en intervención en las diligencias en las que cite al representante legal- agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del representante legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozará de facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2084 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 18 de octubre de 2013, inscrita el 05 de noviembre de 2014 bajo el No. 00018996 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Néstor Mauricio Nieva Quintero identificado con cédula ciudadanía No. 71.389.583 expedida en Medellín, y portador de la tarjeta profesional no 150.502 del C.S.J., para que en forma individual y en su calidad de apoderado de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, ejecute las facultades descritas a continuación. En la regional Antioquia. El mandatario se encuentra facultado para: 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en la regional Antioquia en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c. P .c. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD

organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte fórmulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de cien 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas en la regional de Antioquia en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa proceden contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismos cooperativo en intervención en las diligencias en las que cite al representante legal- agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del representante legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozará de facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2093 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 18 de octubre de 2013, inscrita el 05 de noviembre de 2014 bajo el No. 00010991 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.036 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Steven Edwin Echeverría Lea identificado con cédula ciudadanía No. 72.006.019 expedida en Barranquilla, y portador de la tarjeta profesional no 190.413 del C.S.J., para que en forma individual y en su calidad de apoderado de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, ejecute las facultades descritas a continuación. En la regional costa atlántica. El mandatario se encuentra facultado para: 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que cursa ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en la regional de Costa atlántica en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del C. P .C. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte fórmulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de cien 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas de la regional costa atlántica en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa proceden contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de

SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismos cooperativo en intervención en las diligencias en las que cite al representante legal- agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del representante legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozará de facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2091 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 18 de octubre de 2013, inscrita el 05 de noviembre de 2014 bajo el No. 00010989 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.036 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Martha Luisa Díaz Rodríguez identificada con cédula ciudadanía No. 60.350.924 expedida en Cúcuta, y portadora de la tarjeta profesional no 91.798 del C.S.J., para que en forma individual y en su calidad de apoderado de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, ejecute las facultades descritas a continuación. En la regional Norte de Santander. El mandatario se encuentra facultado para: 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en la Regional norte de Santander en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del C. P .C. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte fórmulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de cien 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas de la regional norte de santander en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa proceden contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismos cooperativo en intervención en las diligencias en las que cite al representante legal- agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del representante legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozará de facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2094 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 18 de octubre de 2013, inscrita el 05 de noviembre de 2014 bajo el No. 00010990 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.036 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y representante legal, por medio de la presente

escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Juan Carlos Castillo Gomez identificado con cédula ciudadanía No. 77.092.292 expedida en Valledupar, y portador de la tarjeta profesional no 219.031 del C.S.J., para que en forma individual y en su calidad de apoderado de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, ejecute las facultades descritas a continuación. En la regional Costa atlántica. El mandatario se encuentra facultado para: 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en la regional Costa atlántica en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c. P .c. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de cien 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que curse ante las autoridades administrativas de la Regional Nariño en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en las diligencias en las que cite al representante legal- agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del representante legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozará de facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2518 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 17 de diciembre de 2013, inscrita el 05 de noviembre de 2014 bajo el No. 00019002 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Lorena María del Pilar Vargas Oviedo identificada con cédula ciudadanía No. 52.853.260 expedida en Bogotá D.C., y portador de la tarjeta profesional no 116.429 del C.S.J., para que en forma individual y en su calidad de apoderado de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, 1. Ejerza la representación judicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en la Regional Nariño en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c. P .c. 2. Actúe como apoderado judicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, representando legalmente en calidad de parte a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial y audiencias de pacto de cumplimiento en todo el país, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los procesos de cualquier naturaleza que adelante la entidad o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención para tal efecto el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. 3, autorizar por escrito a los abogados que actúen en calidad de apoderados o de parte en representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención para la celebración de acuerdos conciliatorios o transacciones, en montos superiores a los autorizados en los correspondientes poderes generales de los abogados. 4. Ejerza la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderada dentro de todas las actuaciones que curse ante todas las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 5. Acudir en condición de apoderada judicial y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato, asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 6 salata y actué en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en las diligencias en las que se cite al representante legal - agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte,

Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A199702897676E

15 de octubre de 2019 Hora 08:41:31

AA19970289 Página: 22 de 62

monto de cien 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que curse ante las autoridades administrativas de la Regional Nariño en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en las diligencias en las que cite al representante legal- agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del representante legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozará de facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2092 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 18 de octubre de 2013, inscrita el 05 de noviembre de 2014 bajo el No. 00019001 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Sandra Milena Burgos Idalgo identificada con cedula ciudadanía No. 36.754.595 expedida en pasto, y portador de la tarjeta profesional no 117.758 del C.S.J., para que en forma individual y en su calidad de apoderado de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, ejecute las facultades descritas a continuación. En la Regional Nariño. El mandatario se encuentra facultado para: 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en la Regional Nariño en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c. P .c. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un

requerimiento en mora, notificación de cesión del crédito y en general todas aquellas procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del representante legal o sus suplentes por virtud de este encargo, el apoderado gozará de la facultad de confesar. 7. Confiere poder especial a abogados en ejercicio para que en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, inicie, tramite, atienda y lleve hasta su culminación cualquier petición, actuación, diligencia, investigación, requerimiento, visita o proceso que curse ante las autoridades judiciales, arbitrales y/o administrativas de Colombia, como apoderado judicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, con todas las facultades inherentes para el ejercicio de su mandato establecidas en el artículo 70 del C. De P.C. O a su arbitrio, con facultad especial para transigir, conciliar, delegar, desistir, sustituir, reasumir, recibir y tachar documentos de falsos. 8. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 9. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0028 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 13 de enero de 2014, inscrita el 05 de noviembre de 2014 bajo el No. 00019203 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Sandra Carolina Cerquera Unda identificada con cédula ciudadanía No. 53.001.820 expedida en Bogotá D.C., y portador de la tarjeta profesional no 165.104 del C.S.J., para que en forma individual y en su calidad de apoderado de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, 1. Ejerza la representación judicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en la Regional Nariño en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del C. P .C. 2. Actúe como apoderada judicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, representando legalmente en calidad de parte a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial y audiencias de pacto de cumplimiento en todo el país, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los procesos de cualquier naturaleza que adelante la entidad o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte fórmulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención para tal efecto el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. 3. autorizar por escrito a los abogados que actúen en calidad de apoderados o de parte en representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención para la celebración de acuerdos conciliatorios o transacciones, en montos superiores a los autorizados en los correspondientes poderes generales de los abogados. 4. Ejerza la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderada dentro de todas las actuaciones que cursen ante todas las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 5. Acudir en condición de apoderada judicial y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato, asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 6 asista y actúe en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en las diligencias en las que se cite al representante legal - agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión del crédito y en general todas aquellas procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del representante legal o sus suplentes por virtud de este encargo, el apoderado gozará de la facultad de confesar. 7. Confiere poder especial a abogados en ejercicio para que en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, inicie, tramite, atienda y lleve hasta su culminación cualquier petición, actuación, diligencia, investigación, requerimiento, visita o proceso que curse ante las autoridades judiciales, arbitrales y/o administrativas de Colombia, como apoderado judicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, con todas las facultades inherentes para el ejercicio de su mandato establecidas en el artículo 70 del C. De P.C. O a su arbitrio, con facultad especial para transigir, conciliar, delegar, desistir, sustituir, reasumir, recibir

y tachar documentos de falsos. 8. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 9. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0027 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 13 de enero de 2014, inscrita el 05 de noviembre de 2014 bajo el No. 00019204 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Ana María Londoño Rubin identificada con cédula ciudadanía No. 52.890.697 expedida en Bogotá D.C.., y portador de la tarjeta profesional no 135.966 del C.S.J., para que en forma individual y en su calidad de apoderado de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, 1. Ejerza la representación judicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en la Regional Nariño en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del C. P .C. 2. Actúe como apoderada judicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, representando legalmente en calidad de parte a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial y audiencias de pacto de cumplimiento en todo el país, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los procesos de cualquier naturaleza que adelante la entidad o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte fórmulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención para tal efecto el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. 3. autorizar por escrito a los abogados que actúen en calidad de apoderados o de parte en representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención para la celebración de acuerdos conciliatorios o transacciones, en montos superiores a los autorizados en los correspondientes poderes generales de los abogados. 4. Ejerza la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderada dentro de todas las actuaciones que cursen ante todas las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 5. Acudir en condición de apoderada judicial y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato, asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 6 asista y actúe en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en las diligencias en las que se cite al representante legal - agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión del crédito y en general todas aquellas procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del representante legal o sus suplentes por virtud de este encargo, el apoderado gozará de la facultad de confesar. 7. Confiere poder especial a abogados en ejercicio para que en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, inicie, tramite, atienda y lleve hasta su culminación cualquier petición, actuación, diligencia, investigación, requerimiento, visita o proceso que curse ante las autoridades judiciales, arbitrales y/o administrativas de Colombia, como apoderado judicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, con todas las facultades inherentes para el ejercicio de su mandato establecidas en el artículo 70 del C. De P.C. O a su arbitrio, con facultad especial para transigir, conciliar, delegar, desistir, sustituir, reasumir, recibir y tachar documentos de falsos. 8. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 9. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1589 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 28 de agosto de 2014, inscrita el 5 de noviembre de 2014 bajo el No. 00019205 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro,

compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Diana Carolina Monsalve Medina identificada con cédula ciudadanía No. 1.030.545.504 de Bogota D.C., y portadora de la tarjeta profesional No. 209.085 del C.S.J para que en forma individual y en su calidad de apoderada de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención: 1. Ejerza la representación judicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en general, en calidad de parte, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas de Colombia, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del C.P.C. 2. Actúe como apoderada judicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, representado legalmente en calidad de parte a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial y audiencia de pacto de cumplimiento en todo el país, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los procesos de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra para que en ellas proponga, rechace o acepte fórmulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de la entidad, hasta por un monto de ciento treinta (130) salarios mínimos legales mensuales vigentes, para tal efecto el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador o abogado señor de la IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejerza la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderada dentro de todas las actuaciones que cursen ante todas las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderada de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acuda en condición de apoderada judicial y represente legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato, audiencias de conciliación y cualquier otra diligencia, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asista y actúe en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en las diligencias en las que cite al representante legal - agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión del crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del representante legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, la apoderada gozará de la facultad de confesar. 6. La apoderada queda expresamente facultada para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1588 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 28 de agosto de 2014, inscrita el 5 de noviembre de 2014 bajo el No. 00019006 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Karen Milena Parra Mosquera identificada con cédula ciudadanía No. 1.057.574.748 de Sogamoso., y portadora de la tarjeta profesional No. 225.898 del C.S.J para que en forma individual y en su calidad de apoderada de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención: 1. Ejerza la representación judicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en general, en calidad de parte, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas de Colombia, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del C.P.C. 2. Actúe como apoderada judicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, representado legalmente en calidad de parte a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial y audiencia de pacto de de cumplimiento en todo el pai, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los procesos de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra para que en ellas proponga, rechace o acepte fórmulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de la entidad, hasta por un monto de ciento treinta (130) salarios mínimos legales mensuales vigentes, para tal efecto el

mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador o abogado señor de la IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejerza la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderada dentro de todas las actuaciones que cursen ante todas las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderada de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acuda en condición de apoderada judicial y represente legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato, audiencias de conciliación y cualquier otra diligencia, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asista y actúe en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en las diligencias en las que cite al representante legal - agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión del crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del representante legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, la apoderada gozará de la facultad de confesar. 6. La apoderada queda expresamente facultada para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1668 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 03 de septiembre de 2014, inscrita el 5 de noviembre de 2014 bajo el No. 00019007 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Erika Liliana Prada Gutierrez identificada con cédula ciudadanía No. 65.758.446., para que en forma individual y en su calidad de gerente regional del Tolima de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -SALUDCOOP EPS OC-: 1. Ejerza la representación legal de SALUDCOOP EPS O.C. En intervención, ya sea en calidad de demandante o demandado o coadyuvante, en general en calidad de parte, en cualquier actuación, petición, diligencia o dentro de todo tipo de proceso que curse ante: las autoridades judiciales, arbitrales y administrativas de Colombia. 2, suscribir en calidad de representante legal las tutelas que se presenten en contra de SALUDCOOP EPS O.C. En intervención. 3.Ejerza la representación legal de la entidad SALUDCOOP EPS O.C. En intervención en las diligencias judiciales y extrajudiciales en las que se requiera la representación legal de la entidad en especial, las de carácter administrativo que se adelanten ante el ministerio de la protección social u organismos del orden departamental, municipal, o seccional que lo integren; en los procesos de acciones de tutela que se entablen contra la entidad, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato, trámites para el cumplimiento de sentencias, interrogatorios de parte, en las audiencias y diligencias en que se cite al representante legal para la conciliación judicial o extrajudicial, pacto de cumplimiento y a la práctica de pruebas ante cualquier autoridad judicial o administrativa. 4. El representante queda expresamente facultado para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP EPS O.C. En intervención en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el código contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas que contempla esta diligencia. 5. El representante queda expresamente facultado para asistir y actuar a nombre de SALUDCOOP EPS O.C en intervención en las diligencias en las que se cite al representante legal para la práctica de reconocimiento de documento, interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión del crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extraprocesales civiles, laborales o administrativas en las que se requiera la asistencia de representante legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo el representante gozará de la facultad de confesar. 6. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP EPS O.C en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1765 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 12 de septiembre de 2014, inscrita el 5 de noviembre de 2014 bajo el No. 00019008 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Constanza Lugo Montes identificada con cédula ciudadanía No. 36.283.868 de, para que para que en forma individual y en su calidad de gerente regional del huila de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -SALUDCOOP EPS OC-: 1. Ejerza la representación legal de SALUDCOOP EPS O.C. En intervención, ya sea en calidad de demandante o demandado o coadyuvante, en general en calidad

314

17

de parte, en cualquier actuación, petición, diligencia o dentro de todo tipo de proceso que curse ante las autoridades judiciales, arbitrales y administrativas de Colombia. 2. suscribir en calidad de representante legal las tutelas que se presenten en contra de SALUDCOOP EPS O.C. En intervención. 3.Ejerza la representación legal de la entidad SALUDCOOP EPS O.C. En intervención en las diligencias judiciales y extrajudiciales en las que se requiera la representación legal de la entidad en especial, las de carácter administrativo que se adelanten ante el ministerio de la protección social u organismos del orden departamental, municipal, o seccional que la integren; en los procesos de acciones de tutela que se entablen contra la entidad, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato, trámites para el cumplimiento de sentencias, interrogatorios de parte, en las audiencias y diligencias en que se cite al representante legal para la conciliación judicial o extrajudicial, parte de cumplimiento y a la práctica de pruebas ante cualquier autoridad judicial o administrativa. 4. El representante queda expresamente facultado para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP EPS O.C. En intervención en las diligencias en las que se cite al representante legal para la práctica de reconocimiento de documento, interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión del crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extraprocesales civiles, laborales o administrativas en las que se requiera la asistencia del representante legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo el representante gozará de la facultad de confesar. 5. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP EPS O.C en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1760 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 12 de septiembre de 2014, inscrita el 5 de noviembre de 2014 bajo el No. 00019040 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Daniel Fernando Hernandez Vega identificado con cédula ciudadanía No. 80.082.772 de Bogotá D.C., y portadora de la tarjeta profesional No. 239.244 del C.S.J para que en forma individual y en su calidad de apoderado de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención; ejecute las facultades descritas a continuación; 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, resumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c. p .c. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, reconozca o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de 130 salarios mínimos legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que curses ante las autoridades administrativas en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en las diligencias en las que cite al representante legal- agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del representante legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozará de facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1760 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 12 de agosto de 2014, inscrita el 5 de noviembre de 2014 bajo el No. 00019041del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Alberto Miguel Pena Ospino identificado con cédula ciudadanía No. 80.851.935 de Bogotá D.C., y portadora de la tarjeta profesional No. 203.676 del C.S.J para que en forma individual y en su calidad de apoderado de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención; ejecute las facultades descritas a continuación; 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, resumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c. P ,c. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, reconozca o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de 130 salarios mínimos legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que curses ante las autoridades administrativas en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en las diligencias en las que cite al representante legal- agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del representante legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozará de facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1770 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 12 de septiembre de 2014, inscrita el 5 de noviembre de 2014 bajo el No. 00019042 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Juan Daniel Aguilera López identificado con cédula ciudadanía No. 1.130.666.010 de Cali., y portadora de la tarjeta profesional No. 236.104 del C.S.J para que en forma individual y en su calidad de apoderada de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención; ejecute las facultades descritas a continuación; 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, resumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c. P ,c. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en calidad de parte, en las diligencias de

conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de 130 salarios mínimos legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en las diligencias en las que cite al representante legal- agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del representante legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozará de facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1773 de la Notaria 28 de Bogotá D.C., del 12 de septiembre de 2014, inscrita el 5 de noviembre de 2014 bajo el No. 00019014 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a María Angelica Holguin identificada con cédula ciudadanía No. 53.055.241 de Bogotá D.C., y portadora de la tarjeta profesional No. 218.052 del C.S.J para que en forma individual y en su calidad de apoderada de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención: ejecute las facultades descritas a continuación: 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c. P .c. 2. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de 130 salarios mínimos legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de

SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en las diligencias en las que cite al representante legal- agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del representante legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozará de facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1774 de la Notaria 28 de Bogotá D.C., del 12 de septiembre de 2014, inscrita el 5 de noviembre de 2014 bajo el No. 00019015 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Daniel Fernando Gomez Gallego identificado con cédula ciudadanía No. 1.000.116.419 de Bogotá D.C., y portadora de la tarjeta profesional No. 216.243 del C.S.J para que en forma individual y en su calidad de apoderada de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención: ejecute las facultades descritas a continuación: 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c. P .c. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de 130 salarios mínimos legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en las diligencias en las que cite al representante legal- agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del representante legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozará de facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1772 de la Notaria 28 de Bogotá D.C., del 12 de septiembre de 2014, inscrita el 5 de noviembre de 2014 bajo el No. 00019016 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Diego Alexander Gaitán Contreras identificado con cédula ciudadanía No. 1.020.722.652 de Bogotá D.C., y portadora de la tarjeta profesional

No. 207.175 del C.S.J para que en forma individual y en su calidad de apoderada de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención: ejecute las facultades descritas a continuación: 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del C. P .C. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de 130 salarios mínimos legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que curses ante las autoridades administrativas en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en las diligencias en las que cite al representante legal- agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del representante legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozará de facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1775 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 12 de septiembre de 2014, inscrita el 5 de noviembre de 2014 bajo el No. 00018017 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Manuel Camilo Díaz Hernández identificado con cédula ciudadanía No. 1.020.759.123 de Bogotá D.C., y portadora de la tarjeta profesional No. 235.727 del C.S.J para que en forma individual y en su calidad de apoderada de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención: ejecute las facultades descritas a continuación: 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del C. P .C. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de 130 salarios mínimos legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que curses ante las autoridades

administrativas en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en las diligencias en las que cite al representante legal- agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del representante legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozará de facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1775 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 12 de septiembre de 2014, inscrita el 5 de noviembre de 2014 bajo el No. 00018017 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a David Alexander Caicedo Parra identificado con cédula ciudadanía No. 1.045.353.975 de Carepa(Antioquia), y portadora de la tarjeta profesional No. 213.000 del C.S.J para que en forma individual y en su calidad de apoderada de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención: ejecute las facultades descritas a continuación: 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del C. P .C. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de 130 salarios mínimos legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que curses ante las autoridades administrativas en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en las diligencias en las que cite al representante legal- agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del representante legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozará de facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a

ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1776 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 12 de septiembre de 2014, inscrita el 5 de noviembre de 2014 bajo el No. 00019019 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Camilo Eduardo Santamaría Sánchez identificado con cédula ciudadanía No. 80.802.366 de Bogotá D.C., y portadora de la tarjeta profesional No. 191.863 del C.S.J para que en forma individual y en su calidad de apoderada de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención: ejerza las facultades descritas a continuación: 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c. P .c. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de 130 salarios mínimos legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que curses ante las autoridades administrativas en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en las diligencias en las que cite al representante legal- agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del representante legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozará de facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1861 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 17 de septiembre de 2014, inscrita el 5 de noviembre de 2014 bajo el No. 00019022 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Hernan Sepúlveda Martínez identificado con cédula ciudadanía No. 79.445.101 de Bogotá D.C., para que en forma individual y en su calidad de gerente especial de salud regional de Cundinamarca de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -SALUDCOOP EPS OC-: 1. Ejerza la representación legal de SALUDCOOP EPS O.C. En intervención, ya sea en calidad de demandante o demandado o coadyuvante, en general en calidad de parte, en cualquier actuación, petición, diligencia o dentro de todo tipo de proceso que curse ante: las autoridades judiciales, arbitrales y administrativas de Colombia. 2. suscribir en calidad de representante legal las tutelas que se presenten en contra de SALUDCOOP EPS O.C. En intervención. 3.Ejerza la representación legal de la entidad SALUDCOOP EPS O.C. En intervención en las diligencias judiciales y extrajudiciales en las que se requiera la representación legal de la entidad en especial, las de carácter administrativo que se adelanten ante el ministerio de la protección social u organismos del orden departamental, municipal, o seccional que lo integren; en los procesos de acciones de tutela que se entablen

contra la entidad, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato, trámites para el cumplimiento de sentencias, interrogatorios de parte, en las audiencias y diligencias en que se cite al representante legal para la conciliación judicial o extrajudicial, pacto de cumplimiento y a la práctica de pruebas ante cualquier autoridad judicial o administrativa. 4. El representante queda expresamente facultado para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP EPS O.C. En intervención en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el código contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas que contempla esta diligencia. 5. El representante queda expresamente facultado para asistir y actuar a nombre de SALUDCOOP EPS O.C en intervención en las diligencias en las que se cite al representante legal para la práctica de reconocimiento de documento, interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión del crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extraprocesales civiles, laborales o administrativas en las que se requiera la asistencia de representante legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo el representante gozará de la facultad de confesar. 6. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP EPS O.C en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

Certifica:

Que por Escritura Pública No. 2029 de La Notaría 29 de Bogotá D.C., del 7 de octubre de 2014, inscrita el 5 de noviembre de 2014 bajo el No. 00019024 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cedula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a MARIA LUISA CALDERON CABON identificada con cédula ciudadanía No. 1.121.842.413 y portadora de la tarjeta profesional No. 222.660 del C.S.J , para que en forma individual y en su calidad de apoderada de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención: ejecute las facultades descritas a continuación: En la región llanos. El (la) mandatario (a) se encuentra facultado (a) para 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en la regional llanos en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del C. P ,C. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que curses ante las autoridades administrativas de la regional llanos en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en las diligencias en las que cite al representante legal- agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del representante legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozará de facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICA:

por Escritura Pública No. 2033 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 7 de octubre de 2014, inscrita el 6 de noviembre de 2014 bajo el No. 00019029 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció

Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Sergio Andrés Rico Gil identificado con cédula ciudadanía No. 18.523.054 y portadora de la tarjeta profesional No. 244.795 del C.S.J, para que en forma individual y en su calidad de apoderada de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención; ejecute las facultades descritas a continuación: En la regional eje cafetero. El (la) mandatario (a) se encuentra facultado (a) para 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en la regional eje cafetero en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del C. P .C. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte fórmulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas de la regional eje cafetero en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismos cooperativo en intervención en las diligencias en las que cite al representante legal- agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del representante legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozará de facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2019 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 7 de octubre de 2014, inscrita el 6 de noviembre de 2014 bajo el No. 00019010 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Adriana Ramírez Veloza identificada con cédula ciudadanía No. 52.985.375 y portadora de la tarjeta profesional No. 228.152 del C.S.J. para que en forma individual y en su calidad de apoderado de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, ejecute las facultades descritas a continuación. 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del C. P .C. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte fórmulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en

intervención hasta por un monto de 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismos cooperativo en intervención en las diligencias en las que cite al representante legal- agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del representante legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozará de facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2034 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 7 de octubre de 2014, inscrita el 6 de noviembre de 2014 bajo el No. 00019031 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Hugo Fernando Toro Vejarano identificado con cédula ciudadanía No. 93.400.324 de Ibagué y portadora de la tarjeta profesional No. 141.836 del C.S.J , para que en forma individual y en su calidad de apoderado de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, ejecute las facultades descritas a continuación. En la regional Tolima el mandatario se encuentra facultado para. 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en la Regional Tolima en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del C. P .C. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte fórmulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -SALUDCOOP EPS OC en intervención-, como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas Regional Tolima en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismos cooperativo en intervención en las diligencias en las que cite al representante legal- agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales

20

317

civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del representante legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozara de facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2040 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 7 de octubre de 2014, inscrita el 6 de noviembre de 2014 bajo el No. 00019032 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Angela María Romero García identificada con cédula ciudadanía No. 1.075.653.485 expedida en Bogotá y portadora de la tarjeta profesional No. 244.910 del C.S.J , para que en forma individual y en su calidad de apoderado (a) de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, ejecute las facultades descritas a continuación: 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c. P .c. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismos cooperativo en intervención en las diligencias en las que cite al representante legal- agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del representante legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozará de facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2032 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 7 de octubre de 2014, inscrita el 6 de noviembre de 2014 bajo el No. 00019033 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y representante legal, por medio de la presente escritura publica, confiere poder general, amplio y suficiente a Rosa Milena Jacome Remolina identificada con cédula ciudadanía No. 32.279.347 expedida en Cúcuta y portadora de la tarjeta profesional No. 215.920 del C.S.J , para que en forma individual y en su calidad de apoderado de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -SALUDCOOP EPC OC- en intervención, ejecute las facultades descritas a continuación. En la regional Norte de Santander. El mandatario se encuentra facultado para: 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en

intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en la regional Norte de Santander en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c. P .c. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -SALUDCOOP EPC OC- en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -SALUDCOOP EPC OC- en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de cien 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -SALUDCOOP EPC OC- en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas en la Regional Norte De Santander en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -SALUDCOOP EPC OC- en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismos cooperativo en intervención en las diligencias en las que cite al representante legal- agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del representante legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozará de facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -SALUDCOOP EPC OC- en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2035 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 7 de octubre de 2014, inscrita el 6 de noviembre de 2014 bajo el No. 00019034 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a DAYAHANA del Mar Vela restrepo identificada con cédula ciudadanía No. 1.093.215.988 expedida en Santa Rosa de Cabal (Risaralda) y portadora de la tarjeta profesional No. 240.918 del C.S.J , para que en forma individual y en su calidad de apoderada de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -SALUDCOOP EPC OC- en intervención, ejecute las facultades descritas a continuación. En la regional eje cafetero. El mandatario se encuentra facultado para: 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en la regional eje cafetero en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c. P .c. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -SALUDCOOP EPC OC- en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -SALUDCOOP EPC OC- en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de cien 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -SALUDCOOP EPC OC- en intervención,

como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas en la regional eje cafetero en el orden departamental, municipal o seccional: en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -SALUDCOOP EPS OC- en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en las diligencias en las que cite al representante legal- agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del representante legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozará de facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contemple esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -SALUDCOOP EPS OC- en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2031 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 7 de octubre de 2014, inscrita el 6 de noviembre de 2014 bajo el No. 00019035 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Karol Eliana Muñoz Salinas identificada con cédula ciudadanía No. 31.309.063 expedida en Cali y portadora de la tarjeta profesional No. 229.071 del C.S.J , para que en forma individual y en su calidad de apoderado de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -SALUDCOOP EPS OC- en intervención, ejecute las facultades descritas a continuación. En la Regional Tolima. El mandatario se encuentra facultado para: 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en la Regional Tolima en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del C. P .C. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -SALUDCOOP EPS OC- en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -SALUDCOOP EPS OC- en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte fórmulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de cien 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -SALUDCOOP EPS OC- en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas en la Regional Tolima en el orden departamental, municipal o seccional: en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -SALUDCOOP EPS OC- en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en las diligencias en las que cite al representante legal- agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del representante legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozará de facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD

PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contemple esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -SALUDCOOP EPS OC- en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2036 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 7 de octubre de 2014, inscrita el 6 de noviembre de 2014 bajo el No. 00019036 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Juliana Rodríguez Villamil identificada con cédula ciudadanía No. 1.010.168.770 expedida en Bogotá y portadora de la tarjeta profesional No. 192.504 del C.S.J , para que en forma individual y en su calidad de apoderado de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -SALUDCOOP EPS OC- en intervención, ejecute las facultades descritas a continuación. En la Regional Boyacá. El mandatario se encuentra facultado para: 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en la regional BOYACÁ en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del C. P .C. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -SALUDCOOP EPS OC- en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -SALUDCOOP EPS OC- en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte fórmulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de cien 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -SALUDCOOP EPS OC- en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas en la Regional Boyacá en el orden departamental, municipal o seccional: en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -SALUDCOOP EPS OC- en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en las diligencias en las que cite al representante legal- agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del representante legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozará de facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contemple esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -SALUDCOOP EPS OC- en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2037 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 7 de octubre de 2014, inscrita el 6 de noviembre de 2014 bajo el No. 00019037 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Ursula Llanos Pabón identificada con cédula ciudadanía No. 36.726.707 expedida en Santa Marta y portadora de la tarjeta profesional No. 160.148 del C.S.J , para que en forma individual y en su calidad de apoderado de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -SALUDCOOP EPS OC- en intervención, ejecute las facultades descritas a continuación. En la regional costa. El mandatario se encuentra facultado para: 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición,

actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en la regional costa en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el articulo 70 del c. P .c. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -SALUDCOOP EPC OC- en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -SALUDCOOP EPC OC- en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de cien 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -SALUDCOOP EPC OC- en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas en la regional costa en el orden departamental, municipal o seccional: en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -SALUDCOOP EPC OC- en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismos cooperativo en intervención en las diligencias en las que cite al representante legal- agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o

318

administrativas en la que se requiera la asistencia del representante legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozará de facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -SALUDCOOP EPC OC- en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2030 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 7 de octubre de 2014, inscrita el 6 de noviembre de 2014 bajo el No. 00019038 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Jorge Uriel Rueda Romero identificada con cédula ciudadanía No. 91.292.913 expedida en Bucaramanga y portador de la tarjeta profesional No. 206.777 del C.S.J , para que en forma individual y en su calidad de apoderado de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -SALUDCOOP EPC OC- en intervención, ejecute las facultades descritas a continuación. En la regional occidente. El mandatario se encuentra facultado para: 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en la regional occidente en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el articulo 70 del c. P .c. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -SALUDCOOP EPC OC- en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -SALUDCOOP EPC OC- en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de cien 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -SALUDCOOP EPC OC- en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas en la regional occidente en el orden departamental, municipal o seccional: en cualquier petición,

actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -SALUDCOOP EPC OC- en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismos cooperativo en intervención en las diligencias en las que cite al representante legal- agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del representante legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozará de facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -SALUDCOOP EPC OC- en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2107 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 15 de octubre de 2014, inscrita el 6 de noviembre de 2014 bajo el No. 00019038 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Erica Carolina Noho Meza identificada con cédula ciudadanía No. 1.129.537.462 expedida en barranquilla y portadora de la tarjeta profesional No. 197.479 del C.S.J , para que en forma individual y en su calidad de apoderado de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -SALUDCOOP EPC OC- en intervención, ejecute las facultades descritas a continuación. En la regional costa. El mandatario se encuentra facultado para: 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en la regional costa en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el articulo 70 del c. P .c. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -SALUDCOOP EPC OC- en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -SALUDCOOP EPC OC- en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de cien 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -SALUDCOOP EPC OC- en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas en la regional costa en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -SALUDCOOP EPC OC- en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismos cooperativo en intervención en las diligencias en las que cite al representante legal- agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del representante legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozará de facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso

administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contemple esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -SALUDCOOP EPS OC- en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0024 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 13 de enero de 2014, inscrita el 6 de Noviembre de 2014 bajo el No. 00019045 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Tatiana Gomez Zamora identificada con cédula ciudadanía No. 20.719.354 de La Vega y portadora de la tarjeta profesional No. 133.020 del C.S.J , para que en forma individual y en su calidad de apoderado de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención 1. Ejerza la representación judicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, resaunir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c. P .c. 2. Actúe como apoderado judicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, representando legalmente en calidad de parte a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial y audiencias de pacto de cumplimiento en todo el país, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los procesos de cualquier naturaleza que adelante la entidad o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención para tal efecto el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. 3. Autorizar por escrito a los abogados que actúen en calidad de apoderados o de parte en representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención para la celebración de acuerdos conciliatorios o transacciones, en montos superiores a los autorizados en los correspondientes poderes generales de los abogados. 4. Ejerza la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que curses ante todas las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 5. Asumir en condición de apoderado judicial y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato, asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 6 asista y actué en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en las diligencias en las que se cite al representante legal - agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión del crédito y en general todas aquellas procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del representante legal o sus suplentes por virtud de este encargo, el apoderado gozará de la facultad de confesar. 7. Confiera poder especial a abogados en ejercicio para que en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, inicie, tramite, atienda y lleve hasta su culminación cualquier petición, actuación, diligencia, investigación, requerimiento, visita o proceso que curse ante las autoridades judiciales, arbitrales y/o administrativas de Colombia, como apoderado judicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, con todas las facultades inherentes para el ejercicio de su mandato establecidas en el artículo 70 del c. De p.c. O a su arbitrio, con facultad especial para transigir, conciliar, delegar, desistir, sustituir, reasumir, recibir y tachar documentos de falsos. 8. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contemple esta diligencia. 9. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0024 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 13 de enero de 2014, inscrita el 6 de Noviembre de 2014 bajo el No. 00019046 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Carlos Andres Hantilla Galvis identificado con cédula ciudadanía No. 91.479.300 expedida en Bucaramanga y portadora de la tarjeta

profesional No. 120.030 del C.S.J , para que en forma individual y en su calidad de apoderado de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención 1. Ejerza la representación judicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, resaunir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c. P .c. 2. Actúe como apoderado judicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, representando legalmente en calidad de parte a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial y audiencias de pacto de cumplimiento en todo el país, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los procesos de cualquier naturaleza que adelante la entidad o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención para tal efecto el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. 3. Autorizar por escrito a los abogados que actúen en calidad de apoderados o de parte en representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención para la celebración de acuerdos conciliatorios o transacciones, en montos superiores a los autorizados en los correspondientes poderes generales de los abogados. 4. Ejerza la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que curses ante todas las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 5. Asumir en condición de apoderado judicial y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato, asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 6 asista y actué en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en las diligencias en las que se cite al representante legal - agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión del crédito y en general todas aquellas procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del representante legal o sus suplentes por virtud de este encargo, el apoderado gozará de la facultad de confesar. 7. Confiera poder especial a abogados en ejercicio para que en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, inicie, tramite, atienda y lleve hasta su culminación cualquier petición, actuación, diligencia, investigación, requerimiento, visita o proceso que curse ante las autoridades judiciales, arbitrales y/o administrativas de Colombia, como apoderado judicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, con todas las facultades inherentes para el ejercicio de su mandato establecidas en el artículo 70 del c. De p.c. O a su arbitrio, con facultad especial para transigir, conciliar, delegar, desistir, sustituir, reasumir, recibir y tachar documentos de falsos. 8. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contemple esta diligencia. 9. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0024 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 13 de enero de 2014, inscrita el 6 de Noviembre de 2014 bajo el No. 00019047 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Néstor Orlando Herrera Muñar identificado con cédula ciudadanía No. 80.500.515 expedida en Bogotá D.C., y portadora de la tarjeta profesional No. 91.455 del C.S.J , para que en forma individual y en su calidad de apoderado de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención 1. Ejerza la representación judicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, resaunir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c. P .c. 2. Actúe como apoderado judicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, representando legalmente en calidad de parte a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial y audiencias de pacto de

cumplimiento en todo el país, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los procesos de cualquier naturaleza que adelante la entidad o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención para tal efecto el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. 3. Autorizar por escrito a los abogados que actúen en calidad de apoderados o de parte en representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención para la celebración de acuerdos conciliatorios o transacciones, en montos superiores a los autorizados en los correspondientes poderes generales de los abogados. 4. Ejerza la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderada dentro de todas las actuaciones que cursen ante todas las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 5. Acudir en condición de apoderada judicial y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato, asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 6 asista y actué en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en las diligencias en las que se cite al representante legal - agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión del crédito y en general todas aquellas procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del representante legal o sus suplentes por virtud de este encargo, el apoderado gozará de la facultad de confesar. 7. Confiera poder especial a abogados en ejercicio para que en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, inicie, tramite, atienda y lleve hasta su culminación cualquier petición, actuación, diligencia, investigación, requerimiento, visita o proceso que curse ante las autoridades judiciales, arbitrales y/o administrativas de Colombia, como apoderado judicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, con todas las facultades inherentes para el ejercicio de su mandato establecidas en el articulo 70 del c. De p.C. O a su arbitrio, con facultad especial para transigir, conciliar, delegar, desistir, sustituir, reasumir, recibir y tachar documentos de falsos. 8. El apoderado queda expresamente facultado para -asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 9. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1680 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 3 de septiembre de 2013, inscrita el 6 de noviembre de 2014 bajo el No. 00019048 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Gustavo Raad de la Ossa identificado con cédula ciudadanía No. 73.578.651 expedida en Cartagena y portadora de la tarjeta profesional No. 197.479 del C.S.J , para que en forma individual y en su calidad de gerente regional del córdoba de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -SALUDCOOP EPS OC- 1. Ejerza la representación legal de SALUDCOOP EPS O.C. En intervención, ya sea en calidad de demandante o demandado o coadyuvante, en general en calidad de parte, en cualquier actuación, petición, diligencia o dentro de todo tipo de proceso que curse ante: las autoridades judiciales, arbitrales y administrativas de Colombia. 2, suscribir en calidad de representante legal las tutelas que se presenten en contra de SALUDCOOP EPS O.C. En intervención. 3.Ejerza la representación legal de la entidad SALUDCOOP EPS O.C. En intervención en las diligencias judiciales y extrajudiciales en las que se requiera la representación legal de la entidad en especial, las de carácter administrativo que se adelanten ante el ministerio de la protección social u organismos del orden departamental, municipal, o seccional que lo integren; en los procesos de acciones de tutela que se entablen contra la entidad, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato, trámites para el cumplimiento de sentencias, interrogatorios de parte, en las audiencias y diligencias en que se cite al representante legal para la conciliación judicial o extrajudicial, pacto de cumplimiento y a la práctica de pruebas ante cualquier autoridad judicial o administrativa. 4. El representante queda expresamente facultado para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP EPS O.C. En intervención en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el código contencioso administrativo, la ley 640 de 2001 y demas normas que contempla esta diligencia. 5. El representante queda expresamente facultado para asistir y actuar a nombre de SALUDCOOP EPS O.C en intervención en las diligencias en las que se cite al representante legal para la práctica de reconocimiento de documento, interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión del crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o

extraprocesales civiles, laborales o administrativas en las que se requiera la asistencia de representante legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo el representante gozará de la facultad de confesar. 6. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP EPS O.C en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2096 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 18 de octubre de 2013, inscrita el 6 de noviembre de 2014 bajo el No. 00019049 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Andrea Carolina Villareal identificada con cédula ciudadanía No. 63.543.397 expedida en Bucaramanga y portadora de la tarjeta profesional No. 183.505 del C.S.J , para que en forma individual y en su calidad de apoderado de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, ejecute las facultades descritas a continuación. En la Regional Santander. El mandatario se encuentra facultado para: 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en la Regional Santander, en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el articulo 70 del c. P .c. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas en la regional de Santander en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa proceden contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismos cooperativo en intervención en las diligencias en las que cite al representante legal- agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del representante legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozará de facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2537 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 4 de diciembre de 2014, inscrita el 23 de enero de 2015 bajo el No. 00019547 del libro III, de las entidades sin ánimo de lucro compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá en su condición de agente especial interventor y representante legal de la entidad de la referencia por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Adriana María Londoño molina identificado con cédula ciudadanía No. 30.330.670 de Manizales para que en forma individual y en su calidad de gerente regional del eje cafetero de SALUDCOOP entidad promotora de salud: organismo cooperativo "SALUDCOOP EPS OC en intervención" ejecute las facultades descritas a continuación, en la regional eje cafetero. El(la) Mandatario(a) se encuentra facultado (a) para: 1. Ejerza la representación legal de SALUDCOOP EPS O.C. En intervención, ya sea en calidad de demandante o demandado o coadyuvante, en general en calidad de parte, en cualquier actuación, petición, diligencia o dentro de todo tipo de proceso que curse ante las autoridades judiciales, arbitrales y , administrativas de Colombia. Suscribir en candad de

representante legal las tutelas que se presenten en contra de SALUDCOOP EPS O.C. En intervención. 2. Ejerza la representación legal de la entidad SALUDCOOP EPS O.C. En intervención, en las diligencias judiciales y extrajudiciales en las que se requiera la representación legal de la entidad, en especial, las de carácter administrativo que se adelanten ante el ministerio de salud y protección social u organismos del orden departamental, municipal o seccional que lo integren; en los procesos de acciones de tutela que se entablen contra la entidad, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato, trámites para el cumplimiento de sentencias, interrogatorios de parte, en las audiencias y diligencias en que se cite al representante legal para conciliación judicial o extrajudicial, pacto de cumplimiento y a la práctica de pruebas ante cualquier autoridad judicial o administrativa. 3. El representante queda expresamente facultado para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP EPS O.C. En intervención, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el código contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas que contempla esta diligencia. 4. El representante queda expresamente facultado para asistir y actuar a nombre de SALUDCOOP EPS O.C. En intervención, en las diligencias en las que se cite al representante legal para la práctica de reconocimiento de documento, interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión del crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extraprocesales civiles, laborales o administrativas en las que se requiera la asistencia del representante legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo el representante gozará de la facultad de confesar. 5. Establecer denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP EPS O.C en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2647 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 18 de diciembre de 2014, inscrita el 27 de enero de 2015 bajo el No. 00019533 del libro III, de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.436.836 expedida en Bogotá, en su condición de agente especial interventor y representante legal de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención. -SALUDCOOP-por medio de la presente Escritura Pública confiere poder general amplio y suficiente, al doctor pablo augusto Alfonso carrillo Colombiano, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.420.330 de Bogotá D.C., para que en su calidad de secretario general de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, -SALUDCOOP-en intervención y en nombre y representación de la entidad que representa, suscriba y ejecute las facultades descritas a continuación: 1. Suscribir y firmar todas las declaraciones tributarias del orden nacional, territorial, seccional y municipal que SALUDCOOP EPS deba presentar y pagar en cumplimiento de las normas legales. 2. Ejercer la representación judicial de -SALUDCOOP-en intervención como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actualización, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y administrativas de Colombia, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, especialmente las de transigir, conciliar delegar, desistir, reasumir, sustituir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del C.P.C. 3. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte fórmulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir 4. Autorizar por escrito a los abogados que actúan en calidad de apoderados o de parte en representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, para la celebración de acuerdos conciliatorios o transacciones, en montos superiores a los autorizados en los correspondientes poderes generales de los abogados 5. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderado(a) dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 6. Acudir en condición de apoderado(a) judicial y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato, asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia 7. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en las diligencias en las que se cite a el(la) representante legal agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión del crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del representante legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el(la) apoderado(a) gozará de la facultad de confesar. 8. Confiere poder especial a abogados en ejercicio para que en nombre de SALUDCOOP

organismo cooperativo entidad promotora de salud organismo cooperativo en intervención, inicie trámite, atienda y lleve hasta su culminación cualquier petición, actuación, diligencia, investigación, requerimiento, visita o proceso que curse ante las autoridades judiciales, arbitrales y/o administrativas de Colombia, como apoderado judicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención con todas las facultades inherentes para el ejercicio de su mandato establecidas en el artículo 70 del C. De P.C. o a su arbitrio, con facultad especial para transigir, sustituir, reasumir, recibir y tachar documentos de falsos. 9. El(la) apoderado(a) queda expresamente facultado(a) para asistir como parte y representar legalmente a -SALUDCOOP- entidad promotora de salud, organismo cooperativo en intervención, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contemple esta diligencia. 10. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 251 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 19 de febrero de 2015, inscrita el 25 de marzo de 2015 bajo el No. 00019905 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro, Compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.436.436 expedida en Bogotá, en su condición de agente especial interventor y representante legal de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo SALUDCOOP en intervención, por medio de la presente Escritura Pública confiere poder general amplio y suficiente, a el (la) doctor(a) Diana Marcela Zornosa Lemus, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 52.993.405 expedida en Bogotá D.C., y portadora de la tarjeta profesional número 224.718 del C.S.J., para que en forma individual y en su calidad de apoderado(a) de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, ejecute las facultades descritas a continuación: 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del C.P.C. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte fórmulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir en caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderado(a) dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa proceden contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado(a) judicial y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato, asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en las diligencias en las que se cite a el(la) representante legal - agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión del crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del representante legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el(la) apoderado(a) gozará de la facultad de confesar. 6. El(la) apoderado(a) queda expresamente facultado(a) para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contemple esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites. Segundo: El presente mandato se confiere a el(la) apoderado(a), en virtud del contrato de asesoría jurídica, celebrado entre SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, y la IAC JURISALUD CONSULTORES, por ende los honorarios que se generen a favor del apoderado por su asesoría y prestación de servicios estará a cargo de la IAC JURISALUD CONSULTORES.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 87 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 23 de enero de 2015, inscrita el 25 de marzo de 2015 bajo el No. 00019906 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, Compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.436.836 expedida en Bogotá, en su condición de agente especial interventor y representante legal de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo SALUDCOOP en intervención, por medio de la presente Escritura Pública confiere poder general amplio y suficiente, a él (la) doctor(a) Jennifer Stefanny Muñoz Chamorro, identificada con cédula de ciudadanía número 1.032.438.330 expedida en Bogotá D.C., y portadora de la tarjeta profesional número 234.466 del C.S.J., para que en forma individual y en su calidad de apoderado(a) de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, ejecute las facultades descritas a continuación: 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del C.P.C. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de ciento treinta (130) salarios mínimos legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderado(a) dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado(a) judicial y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato, asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en las diligencias en las que se cite a el(la) representante legal - agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión del crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del representante legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el(la) apoderado(a) gozará de la facultad de confesar. 6. El(la) apoderado(a) queda expresamente facultado(a) para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás nomas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites. Segundo: el presente mandato se confiere a el(la) apoderado(a), en virtud del contrato de asesoría jurídica, celebrado entre SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, y la IAC JURISALUD CONSULTORES, por ende los honorarios que se generen a favor del apoderado por su asesoría y prestación de servicios estará a cargo de la IAC JURISALUD CONSULTORES.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 620 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 28 de abril de 2015 inscrita el 3 de agosto de 2015 bajo el No. 00022789 del libro III, de las entidades sin ánimo de lucro compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá en su calidad de agente especial interventor y representante legal de la entidad de la referencia por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a luisa fernanda Ruiz Velasco identificada con cédula ciudadanía No. 1.016.012.091 de Bogota D.C., para que en forma individual y en calidad de apoderado de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención: 1. Ejerza la representación judicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención como demandante o demandada o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y administrativas de Colombia, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, sustituir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del C.P.C 2. Actúe como apoderada judicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA

DE SALUD organismo cooperativo en intervención, representando legalmente en calidad de parte a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial y audiencias de pacto de cumplimiento en todo el país, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los procesos de cualquier naturaleza que adelante la entidad o se . inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, para tal efecto el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. - 3. Autorizar por escrito a los abogados que actúen en calidad de apoderados o de parte en representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, para la celebración de acuerdos conciliatorios o transacciones, en montos superiores a los autorizados en los correspondientes poderes generales de los abogados. 4. Ejerza la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderada dentro de todas las actuaciones que cursen ante todas las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 5. Acudir en condición de apoderada judicial y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato, asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección control y vigilancia. 6. Asista y actúe en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en las diligencias en las que se cite al representante legal - agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión del crédito y en general todas aquellas procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiere la asistencia del representante legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo el apoderado gozará de la facultad de confesar. 7. Confiera poder especial a abogados en ejercicio para que en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, inicie, tramite, atienda y lleve hasta su culminación cualquier petición, actuación, diligencia, investigación, requerimiento, visita o proceso que curse ante las autoridades judiciales, arbitrales y/o administrativas de Colombia, como apoderado judicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, con todas las facultades inherentes para el ejercicio de su mandato establecidas en el artículo 70 del C. De P.C. O a su arbitrio, con facultad especial para transigir, conciliar, delegar, desistir, sustituir, reasumir, recibir y tachar documentos de falsos. 8. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP - entidad promotora de salud. Organismo cooperativo en intervención en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás nomas en las que se contempla esta diligencia. 9. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 647 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 5 de mayo de 2015 inscrita el 3 de agosto de 2015 bajo el No. 00022790 del libro III, de las entidades sin ánimo de lucro compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá en su calidad de agente especial interventor y representante legal de la entidad de la referencia por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a María Alejandra Figueroa pinto identificada con cédula ciudadanía No. 1.049.621.031 de Tunja para que en forma individual y en calidad de apoderado de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención cooperativo en intervención, ejecute las facultades descritas a continuación: 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del C.P .C. - 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP entidad _promotora de salud organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA

DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderado(a) dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado(a) judicial y representar legalmente al SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato, asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se establen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en las diligencias en la que se cite a el|la| agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión del crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del representante legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el|la| apoderado|a| gozara de la facultad de confesar. 6. El [la] apoderado(a) queda expresamente facultado para asistir parte y representar legalmente a SALUDCOOPERATIVA PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO en intervención en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncias en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 619 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 28 de abril de 2015 inscrita el 3 de agosto de 2015 bajo el No. 00022791 del libro III, de las entidades sin ánimo de lucro compareció Guillermo Enrique Gnecco Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá en su calidad de agente especial interventor y representante legal de la entidad de la referencia por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Victor Mario Ocaña Ruiz identificado con cédula ciudadanía No. 18.618.173 para que en forma individual y en calidad de apoderado de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención ejecute las facultades descritas a continuación: 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra, para que en mi|su propongo, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de ciento treinta (130) salarios mínimos legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderado(a) dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas de la Regional Antioquia en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato, asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se establen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en las diligencias en la que se cite a el|la| agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión del crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del representante legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el|la| apoderado|a| gozara de la facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento

Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 494 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 10 de marzo de 2015 inscrita el 3 de agosto de 2015 bajo el No. 00022794 del libro III, de las entidades sin ánimo de lucro compareció Guillermo Enrique Gnecco Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá en su calidad de agente especial interventor de la entidad de la referencia por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a María Lujan Castro Herazo identificada con cédula ciudadanía No. 53.060.234 de Bogotá D.C., para que en forma individual y en su calidad de apoderado(a) de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, ejecute las facultades descritas a continuación: 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del C. P .C. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra, para que en mi|su propongo, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de ciento treinta (130) salarios mínimos legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderado(a) dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado(a) judicial y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato, asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se establen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en las diligencias en la que se cite a el|la| agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, , notificación de cesión del crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del representante legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el|la| apoderado|a| gozará de la facultad de confesar. 6. El|la| apoderado(a) queda expresamente facultado(a) para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP- ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO en intervención, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP entidad promotora de -salud organismo cooperativo en intervención, y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2014 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 10 de octubre de 2013, inscrita el 14 de agosto de 2015 bajo el No. 00022924 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Gnecco Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá en su condición de agente especial interventor y representante legal de la entidad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Viviana Constanza Martínez Forero, identificada con cédula ciudadanía No. 53.081.477 de Bogotá D.C. Y portadora de la tarjeta profesional No. 203.069 del C.S.J., para que en forma individual y en su calidad de apoderado de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, ejecute las facultades descritas a continuación: 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del C.P.C. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD

organismo cooperativo en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y en audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los tramites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de 130 salarios mínimos legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderado dentro de todas las actuación que cursen ante las autoridades administrativas en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte requerimiento de cumplir de fallos de tutela, incidentes de desacato asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba interrogatorios de parte, y demas actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en las diligencias en las que se cite al representante legal - agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión del crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del representante legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozara de la facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el código de Procedimiento Civil, el Codigo de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demas normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a

321

ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de tramites. Segundo: el presente mandato se confiere al apoderado, en virtud del contrato de asesoria juridica, celebrado entre SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, y IAC JURISALUD CONSULTORES, por ende los honorarios que se generen a favor del apoderado por su asesoria y prestación de servicios estará a cargo de la IAC JURISALUD CONSULTORES.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 00941 de la Notaria 28 de Bogotá D.C., del 15 de julio de 2015, inscrita el 28 de agosto de 2015 bajo el No. 00023055 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C. En su calidad de agente especial interventor y representante legal de la entidad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Yina Paola Cabarcas Beltran identificada con cédula ciudadanía No. 55.302.765 y portadora de la tarjeta profesional número 190.247 del C.S.J., para que en forma individual y en su calidad de apoderado(a) de SALUDCOOP entidad promotora de salud, organismo cooperativo, -SALUDCOOP EPS OC- en intervención, ejecute las facultades descritas a continuación, en la regional costa. El (la)mandatario(a) se encuentra facultado(a) para: 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP entidad promotora de salud, organismo cooperativo, -SALUDCOOP EPS OC- en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas en la regional costa, en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir en general todas las facultades establecidas en el articulo 70 del C.P.C. Se prohibe al apoderado judicial sustituir. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP entidad promotora de salud, organismo cooperativo, -SALUDCOOP EPS OC- en intervención, en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP entidad promotora de salud, organismo cooperativo, -SALUDCOOP EPS OC- en intervención, o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP entidad promotora de salud, organismo cooperativo, -SALUDCOOP EPS OC- en intervención, hasta por un monto de cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, para tal efecto, el(la) mandatario(a) cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que se celebre la transacción o conciliación y sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP entidad promotora de salud, organismo cooperativo -SALUDCOOP EPS OC- en intervención, como apoderado(a), dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas de la regional costa en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como

apoderado(a) de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado(a) judicial y representar legalmente a SALUDCOOP entidad promotora de salud, organismo cooperativo, -SALUDCOOP EPS OC- en intervención, en las acciones de tutela, incidentes de desacato, asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP entidad promotora de salud, organismo cooperativo, -SALUDCOOP EPS OC- en intervención, en las diligencias en las que se cite a el (la) representante legal - agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión del crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales, administrativas en la que se requiera la asistencia del representante legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el(la) apoderado(a) gozará de la facultad confesar. 6. El(la) apoderado(a) queda expresamente facultado(a) para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP entidad promotora de salud, organismo cooperativo, -SALUDCOOP EPS OC- en intervención, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas esta diligencia. 7.- entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP entidad promotora de salud, organismo cooperativo, -SALUDCOOP EPS OC- en intervención, y en general realizar todo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites. Segundo: el presente mandato se confiere a el (la) apoderado(a), en virtud del contrato de asesoria jurídica, celebrado entre SALUDCOOP entidad promotora de salud, organismo cooperativo, -SALUDCOOP EPS OC- en intervención, y la IAC JURISALUD CONSULTORES, por ende los honorarios que se generen a favor del apoderado por su asesoria y prestacion de servicios estará a cargo de la IAC JURISALUD CONSULTORES.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0943 de la Notaria 28 de Bogotá D.C., del 15 de julio de 2015, inscrita el 11 de septiembre de 2015 bajo el No. 00023165 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C. En su condición de agente especial interventor y representante legal de la entidad de la referencia, por medio del presente instrumento, confiere poder general, amplio y suficiente a la doctora claudia patricia muñoz rayo, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 67.029.945 expedida en Cali, y portadora de la tarjeta profesional No. 165.994 del C.S.J. Para que en forma individual y en su calidad de apoderada de SALUDCOOP entidad promotora de salud, organismo coopertivo, -SALUDCOOP-en intervencion, ejecute las facultades descritas a continuación, en la regional occidente. La mandataria se encuentra facultada para: 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP entidad promotora de salud, organismo cooperativo -SALUDCOOP-en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas en la regional occidente, en su calidad de apoderada judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el articulo 70 del C.P.C. Se prohibe a la apoderada judicial sustituir el presente poder. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP entidad PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERATIVO, -SALUDCOOP-EN INTERVENCIÓN en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimientos ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los tramites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP entidad PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERTAIVO, -SALUDCOOP-EN INTERVENCIÓN, o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP -SALUDCOOP-en intervención, hasta por un monto de cien (100) salarios minimos legales mensuales vigentes, para tal efecto, la mandataria cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que se celebre la transacción o conciliación y sea superior a este monto, requerira aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERTIVO, -SALUDCOOP-en intervención, como apoderada dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas de la regional occidente en el orden departamental, municipal o seccional en cualquier peticion, actuación, notificación, investigación, (sic) requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderada de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderada judicial y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERTIVO, -SALUDCOOP-en intervención, en las acciones de tutela, incidentes de desacato, asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y tramites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERTIVO, -SALUDCOOP-en intervención, en las diligencias en las que se cite al representante legal, agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extraprocesales civiles, laborales o administrativas en las que se requiera la asistencia del representante legal, agente especial interventor o sus suplentes. Por

virtud de este encargo, la apoderada gozará de la facultad de confesar. 6. La apoderada queda expresamente facultada para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERATIVO, -SALUDCOOP-en intervención, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERATIVO, -SALUDCOOP-en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0938 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 15 de julio de 2015, inscrita el 11 de septiembre de 2015 bajo el No. 00023166 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C. En su condición de agente especial interventor y representante legal de la entidad de la referencia, por medio del presente instrumento, confiere poder general, amplio y suficiente a el (la) Doctor (a) Brayan Alberto Loaiza Marulanda, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1018.283.467 y portador de la tarjeta profesional número 249.813 del C.S.J., para que en forma individual y en su calidad de apoderado de SALUDCOOP entidad promotora de salud, organismo cooperativo, -SALUDCOOP EPS OC- en intervención, ejecute las facultades descritas a continuación, en la Regional Cundinamarca. El mandatario se encuentra facultado para: 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP entidad promotora. De salud, organismo cooperativo, -SALUDCOOP EPS OC- en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas en la regional Cundinamarca en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del C.P.C. Se prohíbe al apoderado judicial sustituir. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP entidad promotora de salud, organismo cooperativo, -SALUDCOOP EPS OC- en intervención, en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP entidad promotora de salud, organismo cooperativo, -SALUDCOOP EPS OC- en intervención, o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, o acepte fórmulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP entidad promotora de salud, organismo cooperativo, -SALUDCOOP EPS OC- en intervención, hasta por un monto de cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que se celebre la transacción o conciliación y sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de TAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERATIVO, -SALUDCOOP EPS OC- en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas en la regional Cundinamarca en el orden departamental, municipal o seccional en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, (sic) requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderada de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERATIVO, -SALUDCOOP EPS OC- en intervención, en las acciones de tutela, incidentes de desacato, asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERATIVO, -SALUDCOOP EPS OC- en intervención, en las diligencias en las que se cite a él (la) representante legal - agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extraprocesales civiles, laborales o administrativas en las que se requiera la asistencia del representante legal, agente especial interventor o sus suplentes. Por virtud de este encargo, la apoderada gozará de la facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado (a) para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERATIVO, -SALUDCOOP EPS OC- en intervención, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERATIVO, -SALUDCOOP EPS OC- en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0939 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 15 de julio de 2015, inscrita el 11 de septiembre de 2015 bajo el No. 00023167 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C. En su condición de agente especial interventor y representante legal de la entidad de la referencia, por medio del presente instrumento, confiere poder general, amplio y suficiente a él (la) Doctor (a) Jenny Marcela Malagón Prieto, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía

número 52.919.311 y portadora de la tarjeta profesional número 245.679 del C.S.J., para que en forma individual y en su calidad de apoderado de SALUDCOOP entidad promotora de salud, organismo cooperativo, -SALUDCOOP-en intervención, ejecute las facultades descritas a continuación, en la Regional Cundinamarca. El mandatario se encuentra facultado para: 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP entidad promotora. De salud, organismo cooperativo, -SALUDCOOP-en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas en la regional Cundinamarca en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del C.P.C. Se prohíbe al apoderado judicial sustituir. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP entidad promotora de salud, organismo cooperativo, -SALUDCOOP-en intervención, en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP entidad promotora de salud, organismo cooperativo, -SALUDCOOP-en intervención, o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, o acepte fórmulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP entidad promotora de salud, organismo cooperativo, -SALUDCOOP-en intervención, hasta por un monto de cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que se celebre la transacción o conciliación y sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de TAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERATIVO, -SALUDCOOP-en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas en la regional Cundinamarca en el orden departamental, municipal o seccional en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, (sic) requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderada de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERATIVO, -SALUDCOOP-en intervención, en las acciones de tutela, incidentes de desacato, asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERATIVO, -SALUDCOOP-en intervención, en las diligencias en las que se cite a él (la) representante legal - agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extraprocesales civiles, laborales o administrativas en las que se requiera la asistencia del representante legal, agente especial interventor o sus suplentes. Por virtud de este encargo, la apoderada gozará de la facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado (a) para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERATIVO, -SALUDCOOP-en intervención, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERATIVO, -SALUDCOOP-en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0940 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 15 de julio de 2015, inscrita el 11 de septiembre de 2015 bajo el No. 00023168 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C. En su condición de agente especial interventor y representante legal de la entidad de la referencia, por medio del presente instrumento, confiere poder general, amplio y suficiente a él (la) doctor (a) Martin Emilio Saldaña Hernández, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.075.250.507 y portador de la tarjeta profesional número 227.340 del C.S.J., para que en forma individual y en su calidad de apoderado de SALUDCOOP entidad promotora de salud, organismo cooperativo, -SALUDCOOP EPS OC- en intervención, ejecute las facultades descritas a continuación, en la regional Huila. El (la) mandatario (a) se encuentra facultado para: 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP entidad promotora. De salud, organismo cooperativo, -SALUDCOOP EPS OC- en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas en la regional Huila en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del C.P.C. Se prohíbe al apoderado judicial sustituir. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP entidad promotora de salud, organismo cooperativo, -SALUDCOOP EPS OC- en intervención, en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP entidad promotora de salud, organismo cooperativo, -SALUDCOOP EPS OC- en intervención, o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, o acepte fórmulas conciliatorias

25

322

que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP entidad promotora de salud, organismo cooperativo, -SALUDCOOP EPS OC- en intervención, hasta por un monto de cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que se celebre la transacción o conciliación y sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERTIVO, -SALUDCOOP EPS OC- en intervención, como apoderado (a) dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas en la regional huila en el orden departamental, municipal o seccional en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, (sic) requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderada de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado (a) judicial y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERTIVO, -SALUDCOOP EPS OC- en intervención, en las acciones de tutela, incidentes de desacato, asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERTIVO, -SALUDCOOP EPS OC- en intervención, en las diligencias en las que se cite a el (la) representante legal - agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extraprocesales civiles, laborales o administrativas en las que se requiera la asistencia del representante legal, agente especial interventor o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el (la) apoderado (a) gozará de la facultad de confesar. 6. El (la) apoderado (a) queda expresamente facultado (a) para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERTIVO, -SALUDCOOP EPS OC- en intervención, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERTIVO, -SALUDCOOP EPS OC- en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 942 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 15 de julio de 2015, inscrita el 9 de octubre de 2015 bajo el No. 00023397 del libro V, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.838 de Bogotá D.C., en su calidad de agente interventor y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Silvia Viviana Palomino Guerrero identificada con cédula ciudadanía No. 1.090.372.958, y portadora de la tarjeta profesional número 181.994 del C.S.J., para que en forma individual y en su calidad de apoderado(a) de SALUDCOOP entidad promotora de salud, organismo cooperativo, -SALUDCOOP-en intervención, ejecute las facultades descritas a continuación, en la Regional Santander. El mandatario se encuentra facultado para: 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP entidad promotora de salud, organismo cooperativo, -SALUDCOOP-en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas en la Regional Santander, en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del C.P.C. Se prohíbe al apoderado judicial sustituir. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP entidad promotora de salud, organismo cooperativo, -SALUDCOOP-en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/u administrativa con ocasión a los tramites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP entidad promotora de salud, organismo cooperativo, -SALUDCOOP-en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, o acepte fórmulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP entidad promotora de salud, organismo cooperativo, -SALUDCOOP-en intervención hasta por un monto de cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que se celebre la transacción o conciliación y sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP entidad promotora de salud, organismo cooperativo, -SALUDCOOP-en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas de la Regional Santander en el orden departamental, municipal o seccional en cualquier petición, actuación, notificación, investigación (sic) requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representante legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, -SALUDCOOP-en intervención en las acciones de tutela, incidentes de desacato, asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP entidad promotora de salud, organismo cooperativo, -SALUDCOOP-en intervención en las diligencias

en las que se cite al agente especial interventor y representante legal para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extraprocesales civiles, laborales o administrativas en las que se requiera la asistencia del agente especial interventor, representante legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozara de la facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP entidad promotora de salud, organismo cooperativo, -SALUDCOOP-en intervención, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP entidad promotora de salud, organismo cooperativo, -SALUDCOOP-en intervención, y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

Certifica:

Que por Escritura Pública No. 3618 de la Notaría 9 de Bogotá D.C., del 07 de octubre de 2019, inscrita el 10 de Octubre de 2019 bajo el registro No 00039467 del libro III, compareció Felipe Negret Mosquera identificado con cédula de ciudadanía No. 10.547.944 de Popayán (Cauca) en su calidad de Agente Especial Liquidador, de la entidad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a Juan Carlos Rodriguez Herrera, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.015.397.292 de Bogotá, D.C., para que en forma individual, en cualquier orden, en su calidad de Gerente Jurídico de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN LIQUIDACIÓN, ejecute las facultades descritas a continuación: 1. Representar a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN identificada con NIT. 800.250.119-1 , ante cualquier persona natural o jurídica, derecho público o privado, de carácter nacional o internacional y ante cualquiera cuerpo colegiado o tribunal, asamblea, junta, reunión, sociedad, consorcio, corporación, entidad, patrimonio autónomo, establecimiento, oficina, dirección, sección, etc., que pertenezcan o no, o que estén vinculados o adscritos al Estado o la Nación, a los Departamentos, Distritos; Municipios, ministerios, Departamentos Administrativos, Empresas Industriales y Comerciales del Estado, Establecimientos Públicos, Sociedades de Economía Mixta, Notarías, y en general a toda la rama ejecutiva o administrativa, judicial o jurisdiccional y legislativa del poder público del Estado, en cualquier acto, contrato, petición, actuación, diligencia, trámite o proceso en cualquier calidad. 2 Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS OC - EN LIQUIDACIÓN identificada con NIT. 800250.119-1. como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente, las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 74 del Código General del Proceso (C.G.P.) 3. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN identificada con NIT. 800.250.119-1 en calidad de parte, en las diligencias: de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN identificada Con NIT. 800.250.119-10 se inicien en su contra, para que en ellas proponga, o acepte fórmulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN identificada con NIT. 800.250.119-1. Para tal efecto, esta cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. 4. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS OC - EN LIQUIDACIÓN identificada con NIT. 800.250.1191 como apoderados dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas en el orden Nacional, Departamental, Municipal o Seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderados de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 5. Acudir en condición de apoderado judicial y representar legamente SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN identificada con NIT. 800.250.119-1, en las acciones de tutela, incidentes de desacato, asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios departe, y demás actuaciones relacionadas con proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 6. Asistir y actuar en de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN identificada con NIT. 800.250.119-1 en las diligencias en las que se cite al Representante Legal Agente Especial Liquidador. Para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificaciones de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extraprocesales civiles, laborales o administrativas en las que se requiera asistencia del Representante Legal - Agente Especial Liquidadora. Por virtud de este encargo, el apoderado gozara de la facultad de confesar. 7 Conferir poder especial a en ejercicio para nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN identificado, NIT 800.250.119-1, inicien, tramiten, atiendan y lleven hasta culminación cualquier petición, actuación, diligencia, investigación, requerimiento, visita o proceso que autoridades judiciales, arbitrales y/o administrativas de Colombia, como apoderado general y judicial de

SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN identificada NIT. 800.250.119-1, con todas las facultades inherentes para el ejercicio de su mandato, establecidas en el artículo 74 del Código General del Proceso (C.G.P), o a su árbitro, con facultad especial para transigir, conciliar, delegar, sustituir, reasumir, recibir y tachar documentos de falsos. 8. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN identificada con NIT 800.250.119-1, en las diligencias a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código General del Proceso, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas que contemplen esta diligencia. 9. Establecer denuncias penales y asistir a audiencias de denuncia en nombre y representación de, SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS. OC EN LIQUIDACIÓN identificada con NIT. 800.250.119-1, y en general, realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites. 10. Someter a decisión de árbitros cualquier controversia, que comprenda a afecte los intereses jurídicos y/o patrimoniales de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN identificada con NIT. 800.250.119-1. 11. Presentar memoriales de desistimiento frente a los pretensos, reclamaciones o gestiones en que intervengan a nombre del poderdante, incluidos los recursos que en sede administrativa interponga y los incidentes que promueva. 12. Suscribir documentos de transacción de pleitos y diferencias que surgan al respecto de los derechos y obligaciones del poderdante. Segundo: Revocabilidad SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN identificada con NIT. 800.250.1191. Se reserva expresamente la facultad de revocar total o parcialmente el presente mandato, en cualquier momento y por cualquier razón. Para hacerse que SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN identificada con NIT. 800.250.119-1 eleve a escritura pública la revocación y solicite al Señor Notario para que este a quien corresponda, hacer la respectiva nota de revocación o cancelación sobre el texto de la primante escritura pública que contiene este poder. El mandatario queda Obligado a acatar la revocación y no se podrá poner a ella o el otorgamiento y autorización de la escritura de revocación, ni la inposición de la respectiva nota sobre la presente escritura pública.

CERTIFICA:

** REVISORÍA FISCAL **
Que por Resolución No. 2414 de Superintendencia Nacional de Salud del 24 de noviembre de 2015, inscrito el 26 de noviembre de 2015 bajo el número 00023739 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, fue [fue] nombrado [a]:

Nombre	Identificación
CONTRALOR	
BAKER TILLY COLOMBIA LTDA	N.I.T. 900003002494695

CERTIFICA:

Que por Documento Privado no. sin num de Representante Legal del 10 de octubre de 2013, inscrito el 23 de diciembre de 2013 bajo el número 00014507 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EN LIQUIDACION, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- CONSULTORIA DE ESTRATEGIAS Y NEGOCIOS SA -
Domicilio: Bogotá D.C.
- SEVEN TECNOLOGIAS DE LA INFORMATICA S A
Domicilio: Bogotá D.C.
Fecha de configuración de la situación de control : 2013-03-16
Que por Documento Privado no. sin num de Representante Legal del 3 de julio de 2013, inscrito el 16 de julio de 2013 bajo el número 00012613 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EN LIQUIDACION, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- CORPORACION IPS SALUDCOOP
Domicilio: Bogotá D.C.
- FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO PROMOCION SOCIAL Y DEFENSA DEL MOVIMIENTO COOPERATIVO Y SOLIDARIO EN LIQUIDACION
Domicilio: Bogotá D.C.
- INSTITUCION AUXILIAR DEL COOPERATIVISMO EDUCARSALUD CON SIGLA IAC EDUCARSALUD. EN LIQUIDACION
Domicilio: Bogotá D.C.
- INSTITUCION AUXILIAR DEL COOPERATIVISMO GESTION ADMINISTRATIVA EN LIQUIDACION
Domicilio: Bogotá D.C.
- INSTITUCION AUXILIAR DEL COOPERATIVISMO JURISALUD CONSULTORES EN LIQUIDACION
Domicilio: Bogotá D.C.
- PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ARQUITECTONICAS S A EN LIQUIDACION
Domicilio: Bogotá D.C.
- SALUD EN LINEA EN LIQUIDACION
Domicilio: Bogotá D.C.
Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2012-09-17
Que por Oficio no. 89235 de Superintendencia de Sociedades del 17 de julio de 2013, inscrito el 24 de julio de 2013 bajo el número 00012702 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EN LIQUIDACION, respecto de las siguientes

sociedades subordinadas:
- ANDINOS LTDA
Domicilio: Bogotá D.C.
- BIOGRESCATE S.A.S.
Domicilio: Bogotá D.C.
- CAFESALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A Y TAMBIEN PODRA UTILIZAR LA DENOMINACION CAFESALUD EPS S A - EN LIQUIDACIÓN
Domicilio: Bogotá D.C.
- CLINICA MANOMA S.A.
Domicilio:
- CLINICA PAMPLONA LTDA
Domicilio: Pamplonita (Norte De Santander)
- CLINICA SALUDCOOP ARMENIA
Domicilio: Armenia (Antioquia)
- CLINICA SANTANDER DE LA LOMA S.A.
Domicilio: Bucaramanga (Santander)
- CONTACT SERVICE S.A.S
Domicilio: Bogotá D.C.
- CRUZ BLANCA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A LA SOCIEDAD PODRA UTILIZAR LA SIGLA CRUZ BLANCA E.P.S. - EN INTERVENCIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA PARA LIQUIDAR.
Domicilio: Bogotá D.C.
- EXSTOCLINICAS S A EN LIQUIDACION
Domicilio: Bogotá D.C.
- EPSIFARMA S A
Domicilio: Bogotá D.C.
- ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S A ESIMED S A
Domicilio: Bogotá D.C.
- HEALTHFOOD S A
Domicilio: Bogotá D.C.
- HÉROE HEALTH CH LINE S.A.
Domicilio: Bogotá D.C.
- IMPERIAL LAVANDERIA HOSPITALARIA S.A.S. EN LIQUIDACION
Domicilio: Bogotá D.C.
- LABORATORIO BIOIMAGEN SOCIEDAD LIMITADA
Domicilio: Bogotá D.C.
- OPTIMUS S A
Domicilio: Bogotá D.C.
- PHARMA 100 S A EN LIQUIDACION
Domicilio: Bogotá D.C.
- PROCESOS Y TRANSACCIONES 247 LTDA EN LIQUIDACION
Domicilio: Bogotá D.C.
- SALUDCOOP CLINICA LOS ANDES S.A.
Domicilio: Pasto (Nariño)
- SALUDCOOP CLINICA SANTA ISABEL LTDA
Domicilio: Neiva (Huila)
- WOMEN & FASHION S A
Domicilio: Bogotá D.C.
Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2011-10-21
Que por Documento Privado no. sin num de Representante Legal del 10 de octubre de 2013, inscrito el 23 de diciembre de 2013 bajo el número 00014507 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EN LIQUIDACION, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- CONSULTORIA DE ESTRATEGIAS Y NEGOCIOS SA -
Domicilio: Bogotá D.C.
- COOPERATIVA EPSIFARMA EN LIQUIDACION
Domicilio: Bogotá D.C.
- SEVEN TECNOLOGIAS DE LA INFORMATICA S A
Domicilio: Bogotá D.C.
Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2013-07-16
Que por Documento Privado no. sin num de Representante Legal del 9 de diciembre de 2014, inscrito el 22 de diciembre de 2014 bajo el número 00019374 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EN LIQUIDACION, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- CENTRO DE EXPERTOS PARA LA ATENCION INTEGRAL IPS SAS
Domicilio: Bogotá D.C.
Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2014-09-11
Que por Documento Privado no. sin num de Representante Legal del 9 de diciembre de 2014, inscrito el 22 de diciembre de 2014 bajo el número 00019376 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EN LIQUIDACION, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- INVERSIONES CRATAGENA S.A.
Domicilio: [Fuera Del País]
- INVERSIONES SOLIDARIAS S.A.
Domicilio: [Fuera Del País]
- MEDICINA PREPAGADA CRUZ BLANCA S.A.
Domicilio: [Fuera Del País]
- SALUDCOOP MEXICO S.A. DE C.V.
Domicilio: [Fuera Del País]
Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2001-12-19

CERTIFICA:

** Aclaración Grupo Empresarial **
Que mediante Documento Privado sin núm. del Representante Legal, del 3 de julio de 2013, inscrito el 16 de julio de 2013, bajo el No. 00012613 del libro III, de las entidades sin ánimo de lucro, de aclara el grupo empresarial, en el sentido de indicar que la entidad matriz

de la referencia comunica que ejerce situación de control y grupo empresarial sobre: IAC GESTION ADMINISTRATIVA, IAC EDUCARSALUD, IAC SALUD EN LINEA, IAC JURISALUD CONSULTORES, CORPORACION IPS SALUDCOOP, FUNDACION COOP, PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ARQUITECTONICAS S.A.

Aclaración situación de Control y de Grupo Empresarial

Que mediante Oficio No. 125-889255 del 17 de julio de 2013, inscrito el 24 de julio de 2013 bajo el No. 00812762 en el libro III, de las entidades sin ánimo de lucro, la Superintendencia de Sociedades ordenó la inscripción de la resolución No. 125-015813 del 31 de octubre de 2011, que en consecuencia se aclara la situación de control y la situación de grupo empresarial, en el sentido de indicar que la entidad matriz de la referencia comunica que ejerce situación de control y grupo empresarial sobre la clínica SALUDCOOP SANTA ISABEL LTDA, LABORATORIO BIOINMUNE LTDA, CLÍNICA LOS ANDES SA, CLÍNICA SANTA CRUZ DE LA LOMA SA, PHARMA 100 SA, CLÍNICA MARTHA SA, CLÍNICA PAMPLONA LTDA, CLÍNICA SALUDCOOP ARMENIA SA, OPTICA SALUDCOOP SA, HEALTFOOD SA, IMPECABLE LAVANDERIA HOSPITALARIA S.A.S., BIOESCATE LTDA, CONTACT SERVICE LTDA, WORK & FASHION SA, AUDIEPS LTDA, CRUZ BLANCA EPS, CAFESALUD EPS, NEON HEALTH ONLINE SA EPSICLINICAS SA, PROCESOS Y TRANSACCIONES P4T LTDA, ERIMED SA Y EPSIFARMA SA.

Aclaración Situación de Control y de Grupo Empresarial

Que mediante documento privado sin num. del representante legal del 9 de diciembre de 2014, inscrito el 22 de diciembre de 2014 bajo el No. 00819374 en el libro III, de las entidades sin ánimo de lucro, se aclara la situación de grupo empresarial, en el sentido de indicar que la entidad matriz de la referencia comunica que ejerce situación de grupo empresarial la sociedad centro de expertos para la atención INTEGRAL CEPAIN IPS SAS (subordinada). De manera indirecta a través de su subordinada COOPERATIVA EPSIFARMA

Aclaración Situación de Control y Grupo Empresarial

Se Aclara la Situación de Control y Grupo Empresarial registrada bajo el No. 00819376 del libro III, en el sentido de indicar que la entidad de la referencia (matriz) comunica que se configura situación de grupo empresarial directa sobre inversiones CARTAGENA SA, INVERSIONES SOLIDARIAS SA, SALUDCOOP MEXICO SA DE CV (DESDE EL 20/10/2004), MEDICINA PREPAGADA CRUZ BLANCA SA (DESDE EL 21/12/2001); E INDIRECTA SOBRE PROSANA (A TRAVES DE INVERSIONES CARTAGENA SA E INVERSIONES SOLIDARIA), INVERSIONES MEDELLIN (A TRAVES DE PROSANA SA E INVERSIONES CARTAGENA SA), INVERSIONES CALI LTDA (A TRAVES DE PROSANA SA E INVERSIONES SOLIDARIA SA), NEON HEALTH ON LINE SERVICIOS DE SALUD LIMITADA (A TRAVES DE NEON HEALTH ON LINE LLC Y NEON HEALTH ON LINE S.A.), HEALT ON LINE LLC (a traves DE NEON HEALTH ON LINE S.A.), desarrollos y soluciones informáticas S.A. (a traves de HEALTHFOOD S.A. y NEON HEALTH ON LINE S.A.) y NEON HEALTH ON LINE PERU S.A.C. (a traves de NEON HEALTH ON LINE LLC y NEON HEALTH ON LINE S.A.)

Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A199702897676E

15 de octubre de 2019 Hora 08:41:31

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

323

CERTIFICA:

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución liquidación o nombramientos de representantes legales de la mencionada entidad.

CERTIFICA:

El registro ante las cámaras de comercio no constituye aprobación de estatutos. (Decreto 2150 de 1995 y Decreto 427 de 1996).

La persona jurídica de que trata este certificado se encuentra sujeta a la inspección, vigilancia y control de las autoridades que ejercen esta función, por lo tanto deberá presentar ante la autoridad correspondiente, el certificado de registro respectivo, expedido por la Cámara de Comercio, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, más el término de la distancia cuando el domicilio de la persona jurídica sin ánimo de lucro que se registra es diferente al de la cámara de comercio que le corresponde. En el caso de reformas estatutarias además se allegará copia de los estatutos.

Toda autorización, permiso, licencia o reconocimiento de carácter oficial, se tramitará con posterioridad a la inscripción de las personas jurídicas sin ánimo de lucro en la respectiva Cámara de Comercio.

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso * * *

****

** Este certificado refleja la situación jurídica de la entidad sin ánimo de lucro hasta la fecha y hora de su expedición. **

****

El Secretario de la Cámara de Comercio.

Valor: $ 5,800

****

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

****

VIGILADO Supersalud

SaludCoop EPS
En Liquidación

OCT 16'19 AM 11:49
OCT 16'19 AM 11:49
JUZ. 37 CIVIL CTO.

Bogotá D.C., 16 de octubre de 2019

Señores
JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Ciudad

CLASE DE PROCESO:	**VERBAL – REPONSABILIDAD MÉDICA**
RADICACIÓN:	**1100-13-10-30-37-2017-00-534-00**
DEMANDANTE:	**MARIA ISABEL SALAMANCA Y OTROS**
DEMANDADO:	**SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACIÓN Y OTROS**
ASUNTO:	**CONTESTACIÓN DEMANDA**

Respetado Señor Juez,

JAIME ANDRÉS ROMERO MUÑOZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 80.098.814 de Bogotá D.C, en calidad de apoderado judicial de la SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN, según poder debidamente otorgado por la Agente Especial Liquidadora de la Entidad, me permito CONTESTAR LA DEMANDA presentada por la parte actora, en los siguientes términos:

I. FRENTE A LAS PRETENSIONES Y CONDENAS

Actuando en representación de SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACIÓN, nos oponemos a la prosperidad de todas y cada una de las pretensiones de la demanda de la referencia, por no darse las condiciones fácticas, jurídicas, técnicas, científicas requeridas para su reconocimiento y por no existir ninguna clase de responsabilidad a título de culpa ni dolo en cualquiera de sus manifestaciones, fundamentado en las excepciones, hechos y razones de defensa que se exponen en la presente contestación.

Por lo anterior, por considerar que lo pretendido con la acción incoada es carente de todo fundamento, solicito al Señor Juez que las pretensiones, tanto declarativas como las condenas formuladas, sean denegadas en su totalidad y que se condene en costas a la parte demandante.

II. HECHOS Y OMISIONES EN QUE SE FUNDA LA DEMANDA

1, 2, 3, 4. Es cierto de conformidad con la documental allegada en la demanda.

5. Es cierto, de conformidad a la documental que se allegó con la demanda.

6. Es cierto. Sin embargo aclaro que no fue directamente la EPS SALUDCOOP, la que prestó directamente los servicios de atención al usuario, pues dicha función no se encuentra dentro de las funciones legales contenidas en el artículo 178 de la Ley 100 de 1993. Así entonces si bien es cierto que mi mandante dio cubrimiento a los servicios suministrados al paciente, no prestó los mismos directamente y por esa razón desconoce el contenido de los mismos y las consideraciones médicas al respecto, por lo tanto se atendrá a la literalidad de los registros médicos aportados en la demanda.

7. No es un hecho. Es una consideración subjetiva del acá demandante.

8. Me remito a lo considerado en el hecho 6.

9. No me consta lo indicado por el acá demandante, en lo referente al comportamiento que del galeno mencionado pues no aparece en la historia clínica que se aportó en este proceso.

Calle 77 No. 16A – 23 Piso 4
www.saludcoop.coop
Bogotá D.C. – Colombia

10. No me consta lo allí señalado. Además se debe tener en cuenta que en esta clase de procesos la historia clínica es fundamental como elemento probatorio y si hubo daño frente a dicha documental se torna un hecho ajeno a mi representada.

11. Es cierto, de conformidad a la documental que se allegó con el traslado de la demanda.

12. Es parcialmente cierto. Es cierto que el paciente se acercó a las instalaciones de la ESE Hospital San Juan de Dios y allí fue diagnosticado con por colecistitis o pancreatitis. No me consta si se presentó deficiencia en el servicio prestado por la IPS codemandada, ante lo cual dicha persona jurídica deberá desmentir lo dicho por el acá demandante.

13. No es un hecho. Es una apreciación subjetiva del demandante.

14. Es cierto.

15. No me consta lo que allí se indica, teniendo en cuenta que las decisiones médicas presentadas en el presente caso estuvieron fuera del alcance de mi representada.

16. Me remito a lo considerado en el hecho anterior.

17. No me costa lo que allí se indica, por lo tanto me atengo a lo que se pruebe a lo largo del proceso.

18. No me costa lo que allí se indica, por lo tanto me atengo a lo que se pruebe a lo largo del proceso.

19. No me costa lo que allí se indica, por lo tanto me atengo a lo que se pruebe a lo largo del proceso.

20. No es un hecho. Es una apreciación subjetiva del demandante.

21. No es un hecho. Es una apreciación subjetiva del demandante.

22. Es cierto.

23. No es un hecho. Es una apreciación subjetiva del demandante. Igualmente reitero que las decisiones médicas que haya tomado la IPS salen del control de mi representada.

24. No me costa lo que allí se indica, por lo tanto me atengo a lo que se pruebe a lo largo del proceso.

25. No me costa lo que allí se indica, por lo tanto me atengo a lo que se pruebe a lo largo del proceso.

26. Es parcialmente cierto. Es cierto que al paciente una vez ingresó a la Clínica Llanos se ordenó la práctica de una laparotomía, tal como consta en la documental que se allegó con el traslado de la demanda. No es cierto que al paciente se le haya puesto en condiciones inhumanas para lograr la realización de la laparotomía. Esto último se constituye en una apreciación subjetiva del demandante.

27. No es un hecho. Es una apreciación subjetiva del demandante.

28. No es un hecho. Es una apreciación subjetiva del demandante.

29. No le consta a mi representada, por cuanto hace referencia a una consideración médica, con fundamento en la valoración hecha al paciente que escapa del conocimiento directo de mi mandante y por tanto deberá ser objeto del correspondiente debate probatorio.

30. No es un hecho. Es una apreciación subjetiva del demandante.

31. No me consta lo allí se afirma. Por lo tanto me atengo a lo que se pruebe.

32. Es parcialmente cierto. Es cierto que el arribo del paciente al Hospital Departamental de Villavicencio fue a las 11 de la noche. No es cierto lo posteriormente narrado, pues constituye una aseveración subjetiva del demandante.

33. Es parcialmente cierto. Es cierto que la muerte del paciente ocurrió el 8 de septiembre de 2007. Lo posteriormente considerado en este hecho por la parte demandante corresponde a una apreciación subjetiva del demandante.

34. No me consta. Me atengo a lo que pruebe a lo largo del proceso.

35. No es un hecho. Es una apreciación subjetiva del demandante.

36. No me consta lo que allí afirma. Me atengo a lo que se pruebe a lo largo del proceso.

37. No es un hecho. Es una apreciación subjetiva del demandante.

38. Es cierto.

39. Es cierto.

IV. FUNDAMENTOS Y ARGUMENTOS DE DEFENSA

En el presente asunto, los demandantes aducen la existencia de una responsabilidad del servicio médico, la cual se le imputan a SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACIÓN, por la negligencia inculpada al personal médico de la IPS SERVICIOS INTEGRALES DEL ORINICO y el médico MICHAEL GEORGES JABBOUR SEFAIR por el fallecimiento del señor Francisco Fernández Macías por omisión o negligencia médica

Por lo anterior, es importante traer a colación lo siguiente:

En principio la Responsabilidad Médica, cualquiera sea su origen solo debe deducirse a partir de la culpa probada[1], toda vez, que en línea de principio, el médico no asume el compromiso de sanar o curar al paciente, sino el de hacer todos los esfuerzos posibles, desde la perspectiva de la ciencia médica, para remediar las dolencias de los pacientes; todo ello, sin perjuicio claro está de los eventos en que el facultativo contrae una obligación de resultado, como acontece en el caso de ciertas intervenciones con fines de estética.

Así las cosas, en materia de responsabilidad médica se deben acreditar en el expediente los elementos que la componen, esto es, el daño, la culpa y el nexo causal entre el primero y el segundo.

Además, se debe tener en cuenta que no solamente se estructura la responsabilidad cuando se contrarían los postulados que establece la *lex artis ad-hoc*[2], sino también i. Por el funcionamiento anormal, negligente y descuidado del ente médico, ii. Cuando la actividad que se despliega en condiciones normales o adecuadas puede dar lugar objetivamente a que ello ocurra.

Por consiguiente, en cuanto al tema de la carga de la prueba en tema de responsabilidad médica, se ha dicho que corresponde **exclusivamente al demandante**, ya que éste tiene la obligación de acreditar el nexo causal entre el daño ocasionado y la conducta culposa de los demandados, la que por demás debe

[1] La Culpa Probada es aquella falta en la que por parte de la victima se encuentra debidamente demostrada el hecho, el daño y el nexo causal frente al caso concreto. Es decir, que el demandante deberá probar vehementemente la ocurrencia del hecho además de demostrar las circunstancias de tiempo, modo y lugar del entorno exacto en que ocurrieron los hechos que desembocaron que se diera la culpa o falta en el servicio.

[2] La *lex artis ad hoc* es el conjunto de normas y directrices que se han formado a través del tiempo y la experiencia y que son aceptadas de manera unánime por la comunidad médica internacional.

ser negligente, imprudente o carente de pericia, para que pueda verse comprometida la responsabilidad del médico tratante.

Al respecto la H. Corte Suprema de Justicia ha determinado que:

> *"(...) Si bien, en principio, la responsobilidad médico parte de la culpa probada, lo cierto es que, frente a la lex artis, el meollo del problema antes que en la demostración de la culpa está es en la relación de causalidad entre el comportamiento del médico y el daño sufrido por el paciente"*

Así las cosas, es importante aclarar que probando ese nexo causal entre la conducta censurable, la cual es asumida por el médico tratante y el resultado final en el presente caso, esto es el errado diagnóstico dado al señor León Otero, pueda ser atribuida a SALUDCOOP EPS, deben estar inmersos los elementos de la responsabilidad.

Al respecto, el ejercicio de la medicina tiene una trascendencia social importante, ya que justifican un tipo de responsabilidad profesional especial, ya que por la trascendencia de su labor, no habría de juzgarlos de una forma radical que puedan interpretarse en sentido riguroso y estricto, pues de ser así, quedaría cohibido el facultativo en el ejercicio profesional por el temor de las responsabilidades excesivas que se hicieran pesar sobre él, con grave perjuicio no solo para el mismo médico sino también para el paciente; hay que tener en cuenta que la práctica médica está sometida a diferentes variables, entre las cuales se encuentran, las reacciones biológicas del paciente al tratamiento, los efectos adversos, la coincidencia de síntomas de distintos padecimientos y todos los factores de incertidumbre que la tornan imprevisible frente a criterios o principios ya establecidos.

Sin embargo, para la actividad médica no hay una inmunidad general frente a sus obligaciones, pues ha reconocido la jurisprudencia que el médico se compromete a tratar al paciente y ofrecer que dispondrá de todo el empeño, pericia, conocimiento, prudencia y cuidados para una correcta ejecución de su técnica.

Entonces para que haya responsabilidad médica se requiere de la presencia de los tres elementos que la componen, esto es, el **hecho, el daño y el nexo causal**. Sin embargo, frente a éste último elemento a dicho la H. Corte Suprema de Justicia[3], que el nexo de causalidad *"debe ser evidente, (...) para ponderar el poder persuasivo que ofrecen las diversas probanzas, orientadas a esclarecer cual de las variadas y concomitantes causas tiene juridicamente la idoneidad o aptitud para producir el resultado dañoso"*.

El fundamento de la exigencia del nexo causal entre la conducta y el daño no solo lo da el sentido común, que requiere que la atribución de consecuencias legales se predique de quien ha sido el autor del daño, sino el artículo 1616 del Código Civil, cuando en punto de los perjuicios previsibles al tiempo del acto o contrato, señala que si no se puede imputar dolo al deudor, éste responde de los primeros cuando son consecuencia inmediata y directa de no haberse cumplido la obligación o de haberse demorado su cumplimiento. Por lo demás, es el sentido del artículo 2341 Ibidem, el que da la pauta, junto al anterior artículo, <u>para predicar la necesidad del nexo causal en la responsabilidad civil, cuando en la comisión de un acto doloso o culposo, hace responsable a su autor, en la medida en que ha inferido daño.</u>

V. CASO CONCRETO

Descendiendo al caso concreto se debe tener certeza frente a la calidad en la cual fue llamada mi representada y su verdadera participación en los actos médicos que se describen como negligentes, de los cuales a criterio del actor derivan los daños y perjuicios sometidos a reparación por indemnización económica.

En ese orden de ideas, es claro que SALUDCOOP EPS no participó en la etapa de atención médica suministrada en la clínica demandada, ya que dicho acto estaba en cabeza de los galenos de turno, razón por la cual es imposible que se declare una responsabilidad por incumplimiento en las funciones propias de EPS, teniendo en cuenta que mi representada afilió al paciente al Sistema de Seguridad

[3] Sentencia de Casación Sala Civil de 12 de julio 1994, Exp. 3656.

Social en Salud y estableció procedimientos para controlar en este caso, la atención integral, eficiente y oportuna de los servicios médicos prestados al señor Francisco Fernández Macías (q.e.p.d), tanto así, que se ordenaron todos los exámenes clínicos y paraclínicos, los cuales fueron practicados en su totalidad en el paciente; además viendo la gravedad en que se encontraba la paciente, se procedió a ordenar los procedimientos quirúrgicos y tratamientos correspondientes sobre el paciente y obtener de ese modo una recuperación en su estado de salud. Por lo anterior, no se puede predicar responsabilidad hacia mi representada, porque la misma no existió y además por ausencia de los elementos de ésta, así tal como se demuestra a continuación:

Hecho Generador: Se plantea en este caso, como el errado diagnóstico y tratamiento de los médicos que atendieron al señor Francisco Fernández Macías (q.e.p.d), durante la etapa del tratamiento de éste, aspecto que como consta en la historia clínica del paciente, los actos médicos que acontecieron fue determinado por el equipo de salud de dicho ente (médicos) y de acuerdo al examen físico reportado y la condición especifica del paciente, por tal motivo SALUDCOOP no fue el accionante del hecho generador del daño, el cual es alegado por acá demandante.

El daño: Si bien el actor lo describe como la muerte del paciente, como consecuencia del errado diagnóstico y tratamiento realizado por los médicos de la clínica codemandada, se resalta que dichos actos médicos, se realizaron con base a una consideración médica el cual fue desarrollado por los médicos adscrito a dichas entidades. Es de aclarar que los actos médicos escapan del conocimiento directo de mi mandante teniendo en cuenta el conocimiento individual de cada galeno.

Nexo causal: No se advierte, ya que la EPS SALUDCOOP no negó ningún tipo de servicio o procedimiento al paciente, tal como quedó consignado en la historia clínica aportada (el paciente siempre tuvo acompañamiento y se realizaron los exámenes correspondientes y cirugías para establecer mejoría en el paciente), se advierte pertinencia, oportunidad, continuidad y calidad en el servicio médico.

Por el contrario conforme a la historia clínica aportada se observa que SALUDCOOP EPS cumplió cabalmente sus obligaciones con el paciente al garantizarle los servicios de salud a través de las IPS, quien desde el ingreso del paciente le llevó un control médico adecuado, pues se le ordenó la toma de exámenes clínicos, paraclínicos y exámenes de laboratorios, de conformidad al resultado de dichos exámenes.

Además hay que tener presente que el señor FRANCISCO FERNANDEZ MACIAS (q.e.p.d) de conformidad con la historia clínica de fecha 7 de septiembre de 2007 que se allegó al proceso nunca señaló una patología de base que alertara a los médicos de turno, veamos:

"ANTECEDENTES PERSONALES

ANTECED. DE LA ENFERM.	***-NO***
ANTECED. PATOLÓGICOS.	***-(SIN DATO)-***
ANTECED. QUIRÚRGICOS.	*-(NO HAY DATOS).*
ANTECED. TRAUMATICOS	*-(SIN DATO)-*
ANTECED. TOXICOS Y	*-(SIN DATO)-*
ANTECED. INMUNOLÓGICOS	*-(SIN DATO)-*

(...)"

Se resalta que al paciente se le diagnosticó cáncer de colón, y según la literatura médica *"Muchas personas con cáncer de colon no tienen ningún síntoma en las primeras etapas de la enfermedad"*[4]; lo cual hace dispendioso su diagnóstico al ser esta una enfermedad silenciosa en las primeras etapas.

Además de la historia clínica allegada al plenario se observa que nunca desarrolló síntoma alguno que alertara a los médicos a detallar un procedimiento más expedito, a la sintomatología padecida por el paciente.

[4] https://www.mayoclinic.org/es-es/diseases-conditions/colon-cancer/symptoms-causes/syc-20353669

Frente a esto la Jurisprudencia ha precisado que *"el diagnóstico es una tarea compleja en la que el médico debe afrontar distintas dificultades, como las derivadas de la diversidad o similitud de síntomas o patologías, la atipicidad e inespecificidad de las manifestaciones o sintomáticas, la prohibición de someter al paciente a riesgos innecesarios, sin olvidar las políticas de gasto adoptadas por los órganos administradores del servicio. Así por ejemplo, la variedad de procesos patológicos y de síntomas (análogos, comunes o insólitos), difíciles de interpretar, pueden comportar varias impresiones diagnósticos que se presentan como posibles (...) y en tal medida, como la ciencia médica ni quienes la ejercen son infalibles, ni cosa tal puede exigírseles, solo los yerros derivados de la imprudencia, impericia, ligereza o des descuido de los galenos darán lugar a imponerles la obligación de reparar los daños que con una equivocada diagnosis ocasiones. (...) En todo caso y esto hay que subrayarlo, ese error debe juzgarse ex ante, es decir, atendiendo las circunstancias que en su momento afrontó el médico, pues es lógico que superadas las dificultades y miradas las cosas retrospectivamente en función de un resultado ya conocido, parezca fácil haber emitido un diagnóstico acertado"*[5].

Tomando lo anterior, como piedra angular que acá incumbe es que la patología por la cual el paciente falleció fue el de cáncer de colon; sin embargo la historia clínica allegada no refleja con vigor en todo el tiempo que el señor FRANCISCO FERNANDEZ MACIAS estuvo afiliado con mi representada, ya presentara algún síntoma con una intensidad o recurrencia de tal naturaleza que al menos hicieran patente la presencia de una patología grave o trascendente, que por lo menos ameritara un trato diagnóstico más expedito del que fue dispensado.

Igualmente, si se asumiera que se presentó un errado diagnóstico y demora en el tratamiento dado al paciente durante el tiempo que éste estuvo afillado a SALUDCOOP, tal circunstancia, por sí solo, tampoco debía impulsar a acceder a las pretensiones de la demanda, por cuanto no todo error de diagnóstico es constitutivo de responsabilidad civil, sino aquel en que no habría incurrido un profesional prudente y diligente, puesto en las mismas condiciones en que se encontró el personal médico que atendía al señor FERNANDEZ MACIAS (q.e.p.d), yerro grave que nunca se probó y que tampoco cabe tener por acreditado, únicamente a partir del infortunado desenlace que a la postre se verificó.

6

A respecto, la H. Corte Suprema de Justicia en sentencia del 13 de septiembre de 2002, expediente 6199, mencionó lo siguiente:

> "Como tiene explicado la Corte, *"(...) [s]i, entonces, el médico asume, acorde con el contrato de prestación de servicios celebrado, el deber jurídico de brindar al enfermo asistencia profesional tendiente a obtener su mejoría, y el resultado obtenido con su intervención es la agravación del estado de salud del paciente, que le causa un perjuicio específico, éste debe, con sujeción a ese acuerdo, demostrar, en línea de principio, el comportamiento culpable de aquél en cumplimiento de su obligación, bien sea por incurrir en error de diagnóstico o, en su caso, de tratamiento, lo mismo que probar la adecuada relación causal entre dicha culpa y el daño por él padecido, si es que pretende tener éxito en la reclamación de la indemnización correspondiente, cualquiera que sea el criterio que se tenga sobre la naturaleza jurídica de ese contrato, salvo el caso excepcional de la presunción de culpa que, con estricto apego al contenido del contrato, pueda darse, como sucede por ejemplo con la obligación profesional catalogable como de resultado*""

Para el presente caso particular es importante citar que la noción de causalidad exige que sea necesaria la imputación del daño o resultado reclamado por el demandante, a un sujeto determinado por la conducta lesiva o dañina. Resulta claro entonces, que a pesar de que exista de manera presunta un daño fisiológico determinable y cuantificable que haya afectado al paciente y de la existencia de un hecho generador de ese daño, no es cierto, que las actuaciones realizadas por mi mandante, es decir, disposición y autorización de los procedimientos médicos y asistenciales, por los cuales mi representada está siendo llamada a responder e indemnizar, se constituyan como el hecho pleno generador del daño que hoy se pretende endilgar, porque como ya se dijo, la práctica de los procedimientos médicos y asistenciales que alega el actor como causa determinante de los perjuicios del paciente no fueron realizados por mi mandante.

[5] C.S.J, sent. de 26 de noviembre de 2010.

Por lo anterior, es preciso hacer referencia que hay ausencia del nexo causal imputable a mi representada SALUDCOOP, pues la muerte del paciente, ocurrió como un evento adverso a la práctica médica sin que este demostrada la culpa o participación de mi protegida, en conclusión la muerte no obedece a actos administrativos desplegados por mi representada, porque no se puede esperar que frente al manejo clínico y hospitalario brindado por el equipo de salud adscrito a las INTITUCIONES PRESTADORES DEL SERVICIO DE SALUD (IPS) codemandada, se condene y exija a mi protegida asegurar un resultado positivo frente a la evolución legal y contractual respecto del usuario.

En ese sentido, de conformidad con lo anteriormente expuesto, solicito a su Señoría, desestimar las pretensiones esgrimidas en la presente demanda y en consecuencia absolver a mi representada, de conformidad a lo anteriormente expuesto.

VI. EXCEPCIONES DE MÉRITO

6.1. Inimputabilidad de la presunta consecuencia del acto médico hospitalario a SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACIÓN

La obligación de una EPS no es prestar el servicio de salud, pues no son entidades dedicadas a la prestación de dichos servicios por definición, sino, coordinar la prestación de los servicios y por excepción prestar servicios de Salud, caso en el cual adquiere más de una obligación como entidad administradora una obligación como entidad prestadora de salud. Luego la obligación que contrae la EPS para con el afiliado es una obligación de hacer, toda vez que aquellas se obligan a organizar la prestación del plan obligatorio de salud.

En el presente caso, la EPS no participó en los procesos de atención suministrado a la paciente, pero en el ejercicio de las funciones propias como EPS, cumplió con sus deberes legalmente establecidos y garantizó en la medida de sus posibilidades el cumplimiento de todas las órdenes médicas prescrita en pro de la salud de la paciente.

6.2. No configuración del nexo causal entre los actos de mi mandante SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACIÓN y la atención prestada a FRANCISCO FERNANDEZ MACIAS (q.e.p.d)

Frente a este punto, la Ley 100 de 1993, estatuye la naturaleza jurídica de las Entidades Promotoras de Salud EPS y la función que éstas deben desempeñar dentro del sistema, pues estas gozan de una definición que está muy bien estructurada en la normatividad aplicable a esta materia, por lo que la citada ley establece respecto de las Entidades Promotoras de Salud, lo siguiente:

> *"Artículo 177:* ***Las entidades promotoras de salud son las entidades responsables de la afiliación, y el registro de los afiliados y del recaudo de sus cotizaciones, por delegación del fondo de solidaridad y garantía. Su función básica será organizar y garantizar, directa o indirectamente, la prestación del plan de salud obligatorio a los afiliados*** *y girar, dentro de los términos previstos en la presente ley, la diferencia entre los ingresos por cotizaciones de sus afiliados y el valor de las correspondientes unidades de pago por capitación al fondo de solidaridad y garantía, de que trata el título III de la presente ley."*

Las EPS tiene de acuerdo con la norma citada funciones de carácter general y concreto, las cuales están expresamente definidas en la ley en comento, de manera clara y específica, contribuyendo de esta manera, al cumplimiento de los objetivos que determina el actual sistema de seguridad de salud, esta se constituye en su obligación directa e irrenunciable y que goza de un alto grado de prioridad en relación con sus usuarios y con la sociedad, Para mayor ilustración, se expondrá cuáles son estas funciones:

> *ARTICULO. 178.-Funciones de las entidades promotoras de salud. Las entidades promotoras de salud tendrán las siguientes funciones:*

1. Modificado por el art. 43, Decreto Nacional 131 de 2010. El Decreto 131 de 2010 fue declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-289 de 2010. Ser delegatarias del fondo de solidaridad y garantía para la captación de los aportes de los afiliados al sistema general de seguridad social en salud.
2. Promover la afiliación de grupos de población no cubiertos actualmente por la seguridad social.
3. Organizar la forma y mecanismos a través de los cuales los afiliados y sus familias puedan acceder a los servicios de salud en todo el territorio nacional. Las empresas promotoras de salud tienen la obligación de aceptar a toda persona que solicite afiliación y cumpla con los requisitos de ley.
4. Definir procedimientos para garantizar el libre acceso de los afiliados y sus familias, a las instituciones prestadoras con las cuales haya establecido convenios o contratos en su área de influencia o en cualquier lugar del territorio nacional, en caso de enfermedad del afiliado y su familia.
5. Remitir al fondo de solidaridad y compensación la información relativa a la afiliación del trabajador y su familia, a las novedades laborales, a los recaudos por cotizaciones y a los desembolsos por el pago de la prestación de servicios.
6. Establecer procedimientos para controlar la atención integral, eficiente, oportuna y de calidad en los servicios prestados por las instituciones prestadoras de servicios de salud.
7. Modificado por el art. 43, Decreto Nacional 131 de 2010. El Decreto 131 de 2010 fue declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-289 de 2010. Las demás que determine el consejo nacional de seguridad social en salud.

Por lo anterior, no es posible establecer relación causal entre los actos desplegados por SALUDCOOP EN LIQUIDACIÓN y el resultado de la atención a la paciente, pues ante el caso concreto el Despacho debe tener en cuenta lo siguiente:

- En su tiempo SALUDCOOP como entidad promotora de salud autorizó de forma oportuna todas y cada uno de los servicios requeridos por la paciente, de acuerdo con los documentos que obran en la historia clínica y demás documentos que obran en el proceso garantizando su oportuna atención y tratamiento.

- Los servicios médicos que prestaron los profesionales de la salud lo hicieron actuando de forma discrecional y autónoma conforme con sus consideraciones científicas y formación profesional respecto de la situación de la paciente y que por tal motivo sus decisiones no comprometen de forma alguna la voluntad de la demandada.

6.3. Actividad de resultado y actividad de medio

La jurisprudencia en la materia sigue insistiendo en que la obligación principal que emerge para la prestación de servicios médicos, son obligación de medios y no de resultado; lo anterior, como regla general, quiere esto decir que el compromiso nuclear de la relación no va más allá de brindar asistencia médica de forma adecuada, diligente y oportuna, dispensando los esperados cuidados que cada situación demande particular.

Además de lo anterior, como deber principal de la prestación dentro del contrato médico paciente y conformando el abanico obligacional, se encuentren otros deberes complementarios o secundarios tales como el deber vigilante, el deber de prescripción farmacéutica, el de certificación, el de actualización, etc.

Por todo lo anterior, se puede inferir con grado de certeza que tanto los deberes primarios como los secundarios, fueron cabalmente cumplidos, reiterándose de esta manera el sustrato argumentativo de la parte accionante, para solicitar la declaratoria de responsabilidad de mi representada.

Lo anterior implica que la obligación de medio es *"otorgar al paciente tención oportuna eficaz, por ende el médico tratante y los centros de atención se obligan a proporcionar al paciente todos los*

cuidados que conforme a los conocimientos científicos y a la práctica del arte de curar son conducentes para tratar de lograr el fin deseado, siendo igualmente cierto que no se puede ni debe asegurar la obtención del mismo."[6]

6.4. Excepción genérica

Además de las excepciones propuestas, propongo la denominada extensión genérica, en virtud de la cual, deberán declararse probadas las excepciones que no habiendo sido expresamente enunciadas, resulten probadas en el proceso y se funden en las disposiciones constitucionales que constituyen el marco jurídico con fundamento en el cual habrá de decidirse el presente litigio.

Por consiguiente solicito Señor Juez, se reconozca de manera oficiosa las demás excepciones que resulten probadas a lo largo del proceso.

VII. PRUEBAS Y ANEXOS

Solicito al Señor Juez, se sirva incorporar las siguientes pruebas:

- Resolución 002414 de 24 de noviembre de 2015, expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, *"Por medio del cual se ordena la toma de posesión inmediata de bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN LIQUIDACIÓN."*.

- Poder General otorgado por el Agente Especial Liquidador de SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN, doctor Felipe Negret Mosquera al doctor Juan Carlos Rodriguez Herrera.

- Certificado de existencia y representación legal de SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACIÓN.

VIII. NOTIFICACIONES

En su despacho y en las oficinas de SALUDCOOP EN LIQUIDACIÓN, ubicada en la calle 128 No. 54 – 07 de Bogotá.

Igualmente a los siguientes correos electrónicos:

- notificacionesjudiciales@saludcoop.coop.
- jaromeromu@saludcoop.coop.

Del Señor Juez,

JAIME ANDRÉS ROMERO MUÑOZ
CC. 80.098.814 de Bogotá D.C
T.P 241.238 del C. S de la J

[6] Consejo de Estado, Sentencia del 13 de junio de 1995. M.P Julio César Uribe Acosta, Expediente 7973.

329

VIGILADO Supersalud

SaludCoop EPS
En Liquidación

Bogotá D.C., 25 de Octubre de 2019.

Señor
JAIME ANDRES ROMERO MUÑOZ
c. c. 80.098.814
Abogado
Bogotá D.C.

Asunto: **TERMINACIÓN CONTRATO POR OBRA O LABOR DETERMINADA No 00113**

Cordial saludo,

Por medio de la presente nos permitimos comunicarle que de acuerdo al contrato de obra o labor determinada N° **00113** suscrito el diecinueve (19) de Mayo del año 2016 para el cargo de *Abogado*, es pertinente señalar lo dispuesto en la cláusula séptima respecto a la duración del contrato, así:

> *"Séptima: La duración del contrato será el de la obra o labor determinada para EL EMPLEADO, la cual se iniciará el día 19 de Mayo de 2016. Ejecutada dicha obra se entenderá terminado el contrato de trabajo sin necesidad de preaviso alguno. En el evento de que se requiera alguna labor conexa o complementaria a la obra inicialmente convenida o se requiera por necesidad del servicio la continuación de la relación laboral, este contrato podrá ser prorrogado o adicionado de común acuerdo por las partes y por el tiempo necesario para la terminación de la obra o labor que da origen a la adición, sin necesidad de firmar nuevo contrato."*

De la misma manera el contrato de trabajo indica la aplicación de las causales contenidas en el Código Sustantivo del Trabajo en relación con la terminación del contrato. De esa manera, encontrándose en la oportunidad y plazo citado, de conformidad al contrato de obra o labor determinada número 00113 suscrito entre usted y Saludcoop EPS en Liquidación para desempeñar las labores y actividades propias de su cargo, nos permitimos informar que éstas han finalizado.

En consecuencia, de acuerdo a la naturaleza del vínculo laboral y a lo dispuesto en el numeral 1 literal d) del artículo 61 del Código Sustantivo del Trabajo, se da por terminado

el contrato por obra o labor determinada No. 00113 la cual se hará efectiva a la finalización de la jornada de trabajo del día veinticinco (25) de Octubre del año 2019. De manera que deberá hacer entrega de su cargo al jefe inmediato, a efectos de formalizar con posterioridad el respectivo paz y salvo y la liquidación de sus prestaciones sociales.

De igual forma, en virtud del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo, es necesario que se dirija a la Carrera 7 Bis A No. 123 – 86 en la ciudad de Bogotá D.C. dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la terminación de su contrato de trabajo con el fin de que le sea practicado el examen médico de retiro.

Agradecemos de antemano la colaboración prestada al proceso liquidatorio.

Cordialmente,

FELIPE NEGRET MOSQUERA
Agente especial liquidador
Saludcoop EPS OC en liquidación

Elaboró: Diana Acero
Revisó: María Juliana García

VIGILADO Supersalud

SaludCoop EPS
En Liquidación

330

Bogotá D.C., Octubre Veintinueve (29) de 2019

JUZ. 37 CIVIL CTO.

OCT 29'19 PM 2:55

Señor
JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

TIPO DE PROCESO:	**ORDINARIO**
RADICACIÓN:	**2017-00534**
DEMANDANTE:	**MARIA ISABEL SALAMANCA Y OTROS**
DEMANDADO:	**SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACIÓN Y OTROS**
ASUNTO:	**RENUNCIA DE PODER**

JAIME ANDRÉS ROMERO MUÑOZ, identificado como aparece al pide de mi firma, actuando como apoderado de SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACIÓN, comedidamente manifiesto a usted que renuncio al poder a mi otorgado.

Esta solicitud la fundo, porque deje ser empleado de SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACIÓN de conformidad con la carta que se anexa en un folio.

Del Señor Juez,

JAIME ANDRÉS ROMERO MUÑOZ
CC. 80'098.814 de Bogotá D.C
T.P. 241.238 del C. S de la J

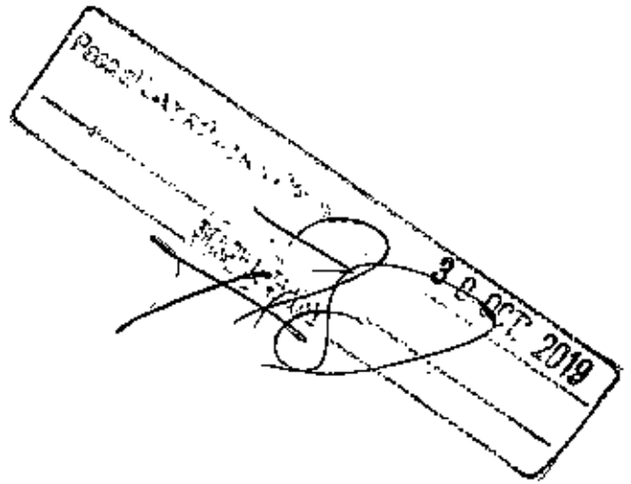
30 OCT 2019

PHILIPPI PRIETOCARRIZOSA FERRER
CORRESPONDENCIA RECIBIDA
R0157724
FEC:2019/10/29 HOR:01:20:50 p.m.
CERTIFICADO DE DEVOLUCION

CERTIFICADO DE DEVOLUCIÓN

337

Señores:

PHILIPPI PRIETO CARRIZOSA / NELLY CUBIDES

BOGOTA\CUND\COL

INTER RAPIDISIMO
TE LO PONEMOS REFÁCIL

INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

Datos del Envío

Numero de Envío 700029628185	Fecha y Hora del Envio 24/10/2019 10:07:20
Ciudad de Origen BOGOTA\CUND\COL	Ciudad de Destino VILLAVICENCIO\META\COL
Contenido NOTIFICACION ART 291	
Observaciones ENVIO COTEJADO Y VERIFICADO CON ORIGINAL	
ontro Servicio Origen 1262 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/CALLE 77 # 16 - 13	

REMITENTE

Nombre PHILIPPI PRIETO CARRIZOSA / NELLY CUBIDES	Identificación 8002404502
Direccion CARRERA 9 # 74-08 OFICINA 105	Telefono 3168778617

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) CLAUDIA MERCEDES ,,	Identificación 3144278017
Dirección MZ 1 CS 11 BRR VIRGILIO BARCO	Teléfono 3144278017

IMAGEN PRUEBA DE ENTREGA DE LA DEVOLUCIÓN

TELEMERCADEO

Fecha	Telefono Marcado	Persona que Contesta	Observaciones
26/10/2019	3144278017	no se realiza telemercadeo por ser notificado (proceso	no se realiza telemercadeo por ser notif

DEVOLUCIÓN

Causal de Devolución	DIRECCION ERRADA / DIRECCION NO EXISTE
Fecha de Devolución	26/10/2019
Fecha de Devolución al Remitente	26/10/2019

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO CLAUDIA MERCEDES ,, NO RECIBIO EL ENVIO POR EL CAUSAL DE DIRECCION ERRADA / DIRECCION NO EXISTE.

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario Luli Andrea Reyes	
Cargo AUXILIAR OPERATIVO	Fecha de Certificación 28/10/2019 15:14:14
Guia Certificación 3000206535861	Código PIN de Certificación bc07e45d-ae32-4567-89ea-a94fb5bfbab3

NIT. 8002404502-7
NOTIFICACIONES JUDICIALES

Philippi
Prietocarrizosa
Ferrero DU
&Uría

332

Bogotá D.C., 05 de noviembre de 2019

Honorable Juez
HERNANDO FORERO DIAZ
JUEZ TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

JUZ. 37 CIVIL CTO.
NOV 5'19 PM 3:53

PROCESO:	11001310303720170053400
ACCIONANTE:	María Isabel Salamanca y otros
ACCIONADO:	Saludcoop Entidad Promotora de Salud Organismo Cooperativo - Saludcoop - en Liquidación y otros.
ASUNTO:	Oficio Notificación

Respetado Juez,

NELLY MILENA CUBIDES MARTÍNEZ mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.020.717.727 y portadora de la T.P. No. 210.230 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada de la señora **MARÍA ISABEL SALAMANCA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.315.395, **GUSTAVO ADOLFO FERNÁNDEZ SALAMANCA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.000.180 y **ADRIANA SOFÍA FERNÁNDEZ SALAMANCA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.471.840, respetuosamente me dirijo a usted con el fin de informarle que en cumplimiento del Auto del 9 de marzo del 2018 se realizó nuevamente el envío de la citación requerida por el Despacho con el propósito de adelantar la notificación personal a las partes que integran el extremo pasivo de la Litis, específicamente de la **I.P.S. SERVICIOS INTEGRALES DEL ORINOCO.**

Al respecto, le comentamos que luego que los últimos envíos a la ciudad de Puerto Carreño, departamento del Vichada fueran devueltos, se procedió en esta oportunidad a remitirlo simultáneamente a la ciudad de Villavicencio, Departamento del Meta, en donde de acuerdo con nuestras últimas averiguaciones la IPS podría tener domicilio. Sin embargo, de acuerdo con la guía que con este se adjunta la correspondencia fue igualmente devuelta.

Por su parte, el último envío de citación a la IPS a la dirección de la ciudad de Puerto Carreño aún se encuentra en proceso, por lo que no se ha obtenido la respectiva certificación de entrega o devolución por parte de la empresa de correspondencia.

Dicho lo anterior, y en la medida que se desconoce otra dirección donde pudiera notificarse personalmente a la **I.P.S. SERVICIOS INTEGRALES DEL ORINOCO**, de

manera atenta y anticipada le solicitaríamos al Despacho que en caso que el demandado no pueda ser ubicado, se proceda con su emplazamiento en los términos de los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso. Lo anterior, habida cuenta que los envíos a los demás demandados que conforman el extremo pasivo de la demanda han resultado exitosos.

Atentamente,

Nelly Cubides Martínez.

NELLY MILENA CUBIDES MARTÍNEZ
C.C. 1.020.717.727 de Bogotá
T.P. 210.230 C.S. de la J.

Pase al Tribunal para Resolver 5 NOV. 2019

SECRETARIA

(2)

534

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO.

Bogotá D.C.,

15 ENE 2020

Ref. Declarativo No. 11001 31 03 037 2017 00534 00

Teniendo en cuenta lo manifestado por la parte demandante el Despacho ordena el emplazamiento de SERVICIOS INTEGRALES DEL ORINOCO IPS LTDA en la forma establecida en el Art. 293 del C.G.P., en concordancia con lo dispuesto en el Art. 108 *ibídem*.

Efectuada la publicación referida, la parte proceda a remitir comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas, incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación si lo conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado de conocimiento. Proceda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P.

Por Secretaría, verifíquese la publicidad y la fecha de la comunicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y contabilícese el término respectivo.

Conforme a lo expresamente manifestado en la documental que antecede, el Despacho tiene como oportunamente contestada la demanda por parte de SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACIÓN. quien dentro del término concedido, propone las excepciones de mérito a su alcance.

De otro lado, conforme a lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia al poder presentada por el abogado JAIME ANDRÉS ROMERO MUÑOZ apoderado de la demandada antes mencionada.

En todo caso, se le advierte que su renuncia sólo produce efectos cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia a este Juzgado.

NOTIFÍQUESE,

HERNANDO FORERO DÍAZ
Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARIA

Bogotá, D.C. 16 ENE. 2020

Notificado por anotación en ESTADO No. 002 de esta misma fecha.-

El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Juzgado 37 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. 335

De: Nelly Cubides <nelly.cubides@ppulegal.com>
Enviado el: lunes, 05 de octubre de 2020 15:24
Para: Juzgado 37 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
Asunto: Cumplimiento de la obligación de emplazar a SERVICIOS INTEGRALES DEL ORINOCO I.P.S LTDA
Datos adjuntos: 20201005_Cumplimiento Edicto_Maria Isabel_Probono VF.pdf; Certificado El Tiempo.pdf

Bogotá D.C., 05 de octubre de 2020

Honorable Juez
Hernando Forero Diaz
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

No. Del proceso	110013103037 2017 00534.
Naturaleza del Proceso	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Juzgado que conoce el Proceso	JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Dirección del Juzgado	Carrera 10 A No. 14-33 Piso 4-Edificio Hernando Morales ubicado en la Ciudad de Bogotá.

Demandante	MARÍA ISABEL SALAMANCA ADRIANA SOFÍA FERNÁNDEZ SALAMANCA ADOLFO FERNÁNDEZ SALAMANCA
Demandados	SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO – SALUDCOOP- EN LIQUIDACIÓN- I.P.S SERVICIOS INTEGRALES DEL ORINOCO I.P.S – MICHEL GEORGES JABBOUR

Asunto: Cumplimiento de la obligación de emplazar a SERVICIOS INTEGRALES DEL ORINOCO I.P.S LTDA

Respetado Juez,

NELLY MILENA CUBIDES MARTÍNEZ mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.020.717.727 y portadora de la T.P. No. 210.230 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada de la señora MARÍA ISABEL SALAMANCA, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.315.395, GUSTAVO ADOLFO FERNÁNDEZ SALAMANCA, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.000.180 y ADRIANA SOFÍA FERNÁNDEZ SALAMANCA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.471.840, respetuosamente me dirijo a usted con el fin de informarle del cumplimiento del Auto proferido el día 6 de enero de 2020, notificado por anotación en estado No. 002 de esta misma fecha.

336

Philippi
Prietocarrizosa
Ferrero DU
&Uría

Nelly Cubides
Abogada / Lawyer
nelly.cubides@ppulegal.com
Tel: +57 1 3268600 Ext. 1444
Carrera 9 # 74-08 Of 105
Bogotá D.C., Colombia
ppulegal.com

Este mensaje es propiedad de Philippi, Prietocarrizosa Ferrero DU & Uría, puede contener información privilegiada, confidencial o reservada y su divulgación no autorizada esta prohibida por la ley. Si Ud. lo recibió por error, le rogamos avisarnos de inmediato por esta vía y eliminarlo.

This message is property of Philippi, Prietocarrizosa Ferrero DU & Uría, it may contain privileged, confidential or reserved information and its disclosure is prohibited by law. If you are not the intended recipient, please contact the sender and delete all copies.

337

Philippi
Prietocarrizosa
Ferrero DU
&Uría

Bogotá D.C., 05 de octubre de 2020

Honorable Juez
Hernando Forero Diaz
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

No. Del proceso	110013103037 2017 00534.
Naturaleza del Proceso	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.
Juzgado que conoce el Proceso	JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.
Dirección del Juzgado	Carrera 10 A No. 14-33 Piso 4-Edificio Hernando Morales ubicado en la Ciudad de Bogotá.

Demandante	MARÍA ISABEL SALAMANCA ADRIANA SOFÍA FERNÁNDEZ SALAMANCA ADOLFO FERNÁNDEZ SALAMANCA
Demandados	SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO – SALUDCOOP- EN LIQUIDACIÓN- I.P.S SERVICIOS INTEGRALES DEL ORINOCO I.P.S – MICHEL GEORGES JABBOUR

Comentado [NC1]: Por qué los tienes en amarillo?

Asunto: Cumplimiento de la obligación de emplazar a SERVICIOS INTEGRALES DEL ORINOCO I.P.S LTDA

Respetado Juez,

NELLY MILENA CUBIDES MARTÍNEZ mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.020.717.727 y portadora de la T.P. No. 210.230 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada de la señora MARÍA ISABEL SALAMANCA, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.315.395, GUSTAVO ADOLFO FERNANDEZ SALAMANCA, identificado con cédula de ciudadania No. 80.000.180 y ADRIANA SOFÍA FERNÁNDEZ SALAMANCA, identificada con cédula de ciudadania No. 52.471.840, respetuosamente me dirijo a usted con el fin de informarle del cumplimiento del Auto proferido el dia 6 de enero de 2020, notificado por anotacion en estado No. 002 de esta misma fecha.

En este sentido, me permito allegar la certificación que acredita el cumplimiento del emplazamiento solicitado según la referencia en los términos del artículo 108 del Código General del Proceso. Este se publicó el domingo 15 de marzo de 2020, por medio del Periódico El Tiempo. Dicho emplazamiento también se realizó la publicación del contenido del emplazamiento en la página web www.eltiempo.com/clasificados Sección Judiciales.

[redacted]

Philippi
Prietocarrizosa
Ferrero DU
&Uría

Del mismo modo, cabe resaltar que dicho emplazamiento se realizó ad-portas de que el gobierno nacional declarara el estado de emergencia sanitaria generada por el Covid - 19, como consta en los anexos del presente documento.

ANEXOS

Anexamos al presente memorial la constancia periódico El Tiempo del 17 de marzo 2020.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en el buzón electrónico nelly.cubides@ppulegal.com

Cordialmente,

NELLY MILENA CUBIDES MARTÍNEZ
APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE
C.C. 1.020.717.727 de Bogotá
T.P. 210.230 C.S. de la J.

338

EL TIEMPO
CASA EDITORIAL

Bogotá D.C., Marzo 17 de 2020

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Ref.: *"**EDICTO EMPLAZATORIO.-** Juzgado Treinta y Siete (37) Civil del Circuito de Bogotá D.C. Carrera 10 No. 14-33, piso 4, Oficina 405. Por medio de providencia autorizó el EMPLAZAMIENTO de SERVICIOS INTEGRALES DEL ORINOCO IPS LTDA., NIT 9000172622. Dentro del proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 110013103037 2017 00534. Demandante: María Isabel Salamanca C.C 35315395, Adriana Sofía Fernández C.C 52471840, Gustavo Adolfo Fernández C.C 80000180. Demandado: SERVICIOS INTEGRALES DEL ORINOCO IPS LTDA y otros. **CL26061868.**"*

Por medio de la presente me permito certificar que el Edicto solicitado según la referencia se publicó el día Domingo 15 de Marzo de 2020, circulación local y nacional en el Periódico El Tiempo. También se realizó la publicación del contenido del emplazamiento en la página web www.eltiempo.com/clasificados Sección Judiciales. De acuerdo a solicitud realizada por cliente ***PHILIPPI PRIETOCARRIZOSA FERRERO DU & URÍA S.A.S.*** *NIT:* ***800.240.450-2***

En constancia de lo anterior se firma el siguiente documento.

Cordialmente,

Certificado El Tiempo
Clasificados

HENRY GONZÁLEZ GONZALEZ
DEPARTAMENTO SERVICIO AL CLIENTE CLASIFICADOS
2940100 Ext. 5218

-9 DIC. 2020